

Cuadernos del

CEMYR

Universidad de la Laguna

30

2022



Cuadernos del
CEMYR

Cuadernos del CEMYR

Instituto Universitario de Estudios Medievales y Renacentistas (IEMYR)
de la Universidad de La Laguna

e-mail: rccemyr@ull.edu.es

DIRECTOR

José Antonio González Marrero (Universidad de La Laguna)

SECRETARIO

Víctor Muñoz Gómez (Universidad de La Laguna)

CONSEJO EDITORIAL

Maravillas Aguiar Aguilar (Universidad de La Laguna), Francisco Alonso Almeida (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria), Reina Bastardas Rufat (Universitat de Barcelona), Juan Manuel Bello León (Universidad de La Laguna), María del Cristo González Marrero (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria), Elena Llamas Pombo (Universidad de Salamanca), Javier Medina López (Universidad de La Laguna), Margarita Mele Marrero (Universidad de La Laguna), Juan Francisco Mesa Sanz (Universidad de Alicante), Francisco José Moreno Martín (Universidad Complutense de Madrid), Vicent Royo Pérez (Universidad de Valladolid), Rebeca Sanmartín Bastidas (Universidad Complutense de Madrid)

CONSEJO ASESOR

Amélia Aguiar Andrade (Universidade Nova de Lisboa), Eduardo Aznar Vallejo (Universidad de La Laguna), José María Balcells Domènech (Universidad de León), Michel Bochaca (La Rochelle Université), María Inés Carzolio (Universidad Nacional de La Plata), Manuel A. Castiñeiras González (Universitat Autònoma de Barcelona), Marta Cendón Fernández (Universidade de Santiago de Compostela), Maria Filomena Coelho (Universidade de Brasília), Dolores C. Corbella Díaz (Universidad de La Laguna), Aurora Egido Martínez (Universidad de Zaragoza), José María Fernández Cardo (Universidad de Oviedo), Etefvina Fernández González (Universidad de León), María del Carmen García Herrero (Universidad de Zaragoza), Claudio García Turza (Universidad de La Rioja), Juan Gil Fernández (Universidad de Sevilla), José S. Gómez Soliño (Universidad de La Laguna), Santiago González Fernández-Corugedo (Universidad de Oviedo), Laurette Godinas (Universidad Nacional Autónoma de México), Eva María Güida (Ruprecht-Karls-Universität Heidelberg), Javier Herrero Ruiz de Loizaga (Universidad Complutense de Madrid), Rachid El Hour (Universidad de Salamanca), Martha Patricia Irigoyen Troconis (Universidad Nacional Autónoma de México), Miguel Ángel Ladero Quesada (Universidad Complutense de Madrid), Silvia Magnavacca (Universidad de Buenos Aires), Denis Menjor (Université Lumière Lyon 2), Gabriella Piccinni (Università degli Studi di Siena), Lola Pons Rodríguez (Universidad de Sevilla), Sara Pons Sanz (Cardiff University), Manuel Ramírez Sánchez (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria), Isabel de Riquer Permanyer (Universitat de Barcelona), Ana Maria S.A. Rodrigues (Universidade de Lisboa), Gerardo Fabián Rodríguez (Universidad Nacional de Mar del Plata-CONICET), Felicitas Schmieder (Fernuniversität in Hagen), José Miguel de Toro Vial (Universidad Católica de la Santísima Concepción de Concepción),
María Isabel del Val Valdivieso (Universidad de Valladolid),
Alicia Yllera Fernández (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

EDITA

Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna
Campus Central. 38200 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife

Tel.: 34922319198

e-mail: svpubl@ull.edu.es

DISEÑO EDITORIAL

Jaime H. Vera

Javier Torres/Luis C. Espinosa

MAQUETACIÓN Y PREIMPRESIÓN

Servicio de Publicaciones

DOI: <https://doi.org/10.25145/j.cemyr.2022.30>

ISSN: 1135-125X (edición impresa) / ISSN: e-2530-8378 (edición digital)

Depósito Legal: TF 363/95

Esta obra está bajo una

[licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional \(CC BY-NC-SA\)](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).

Cuadernos del
CEMYR
30

SERVICIO DE PUBLICACIONES
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, 2022

CUADERNOS del CEMYR / Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas de la Universidad de La Laguna (IEMYR). –N.º 1 (1993)–. –La Laguna: Servicio de Publicaciones, Universidad de La Laguna, 1993–

Anual

Monografía seriada

ISSN: 1135-125X (edición impresa) / ISSN: e-2530-8378 (edición digital)

1. Historia medieval-Publicaciones periódicas 2. Civilización medieval-Publicaciones periódicas
I. Universidad de La Laguna. Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas II. Universidad de La Laguna. Servicio de Publicaciones, ed.

930.9»04/14»(05)

PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

Cuadernos del CEMYR, publicación periódica del Instituto Universitario de Estudios Medievales y Renacentistas (IEMYR) de la Universidad de La Laguna, creado en 2008 a partir del Centro de Estudios Medievales y Renacentistas (CEMYR) (fundado en 1991), es una revista electrónica de acceso abierto publicada por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna.

Cuadernos del CEMYR publica trabajos de investigación originales e inéditos en español, inglés o francés sobre estudios medievales y renacentistas. Las contribuciones deben enviarse a través de la plataforma OJS de la Universidad de La Laguna [<https://www.ull.es/revistas/>]. La revista realiza la revisión de doble ciego (*double blind peer review*) de cada contribución.

Los artículos publicados están disponibles en la página web del Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna y son de libre acceso con licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0).

NORMAS DE PRESENTACIÓN

- Los trabajos deben presentarse mecanografiados a una sola cara y a doble espacio (cuerpo 12, fuente Times New Roman o equivalente).
- Las resecciones no excederán de las 5 páginas. Se debe incluir un resumen en español y en inglés de diez líneas como máximo, así como las palabras clave del artículo (entre cuatro y ocho).
- El texto aparecerá justificado en bandera, solo por la izquierda. No se dividirán las palabras al final de la línea ni se forzarán los saltos de página. No se debe forzar (mediante la tecla enter o intro) el final de línea en texto seguido, pero sí a final de párrafo. Los párrafos no se separan entre sí con un interlineado más amplio.
- Si es preciso, el cuerpo del texto se presentará dividido en apartados numerados en caracteres árabes, empezando por 0. INTRODUCCIÓN, por ejemplo. En caso de que haya subdivisión, se seguirá el mismo sistema: 1.1. TÍTULO, 1.2. TÍTULO, etc.; la siguiente subdivisión será 1.1.1. *Título*, 1.1.2. *Título*. En las citas tendrán prioridad las comillas españolas: « », y en orden descendente, las inglesas: “ ”.
- La cita que sobrepase las cinco líneas aparecerá en párrafo aparte y sangrado. Las comas y los puntos a final de cita aparecerán después de las comillas, a no ser que se trate de puntos de interrogación y exclamación del texto citado.
- Las llamadas a notas al pie precederán al punto o la coma correspondiente; en caso de citas, esas referencias a nota al pie estarán fuera de la comilla de cierre. Las llamadas de las notas se indicarán con números volados sin paréntesis, y estas irán numeradas y colocadas a pie de página o al final del artículo.
- Los cuadros, tablas, gráficos, mapas, etc., que se incluyan en el trabajo deberán ser los originales. En caso de que sea precisa escala, la llevarán gráfica y no numérica. Estarán numerados, con sus correspondientes títulos, y se indicará el lugar apropiado de su colocación. Las referencias a ellos, en el texto, se harán a su número, de forma que pueda alterarse su colocación, si así lo aconseja el ajuste tipográfico. En caso de incluir fotografías, el autor debe ponerse en contacto con el editor para concretar el soporte y características exigidas que convengan a su mejor reproducción.
- El uso de la cursiva ha de limitarse a su mínima expresión dentro del texto: títulos de libros, nombres de revistas, de periódicos, obras de arte, palabras extranjeras, citas que quieran señalarse de modo particular y para lo cual el empleo de la redonda entre comillas no bastase.

- Inmediatamente después de *cursiva*, la puntuación irá en redonda.
- Las siglas no llevan puntuación. Ejemplos: ULL (Universidad de La Laguna), CAAM (Centro Atlántico de Arte Moderno), etc.
- Se recomienda utilizar el «etc.» o puntos suspensivos (3), en ningún caso «etc.» seguido de puntos suspensivos. Los puntos suspensivos deben ir entre corchetes cuando quiera indicarse que falta texto en una cita [...].
- El corchete ([]) puede ir dentro de un paréntesis pero no a la inversa.
- Cuando una palabra en *cursiva* va entre paréntesis o entre corchetes, esos signos ortográficos han de ir en redonda.
- Nunca va una coma ante paréntesis o ante guion. Cuando una frase entera va entre paréntesis, el punto va a continuación del signo de cierre.
- Las fechas no llevarán punto y en las cifras de cuatro dígitos se pondrá toda seguida; en las de más de cuatro cifras se pondrá un espacio fino de no separación cada tres cifras contadas desde la derecha.
- El guion que se empleará en las frases entre guiones será el guion medio (–). El guion corto (-) se mantendrá para unir palabras.
- Los símbolos de pesos y medidas van en singular, minúscula y sin puntuación: kg, cm, m, etc.
- Se evitará en lo posible el uso de las abreviaturas de palabras, solo aconsejable cuando su frecuencia en el texto, por rapidez y economía, así lo pida.
- La abreviatura de número en el texto será n.º, núm. o núms., en ningún caso n°.
- *Idem, ibidem, pasim* irán con todas sus letras, sin acento gráfico y en cursiva.
- Se recomienda descartar el uso de la **negrita**, utilizándose en su lugar, para establecer las necesarias distinciones, la *cursiva* y la **VERSALITA**, en los cuerpos que convengan.

En cuanto a referencias bibliográficas, presentamos algunos ejemplos de ellas:

Libros:

PASTOR, Reyna, *Resistencias y luchas campesinas en el período de crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*. Madrid, Siglo XXI, 1981.

BLAKE, Norman T., *The Textual Tradition of The Canterbury Tales*. Londres, Arnold, 1985.

Artículos:

SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio, «Los hombres libres en el reino astur-leonés hace mil años». *Cuadernos de Historia de España*, vol. 59-60 (1976), pp. 375-424.

Capítulo o artículo en obra conjunta:

MARÍN, Manuela, «En los márgenes de la ley: el consumo de alcohol en al-Andalus», en C. de la Puente (ed.), *Identidades marginales. Estudios onomástico-biográficos de al-Andalus*. Madrid, CSIC, 2003, pp. 320-355.

Cuando se cite una obra en varias notas, la segunda y sucesivas menciones pueden reducirse al apellido/s del autor/es y a un título abreviado, seguidos del número de las páginas citadas; o a una forma resumida presentada en la primera cita; o al apellido/s del autor/es y al número de la nota de la primera cita, seguidos del número de las páginas citadas.

Ejemplos:

PÉREZ y SÁNCHEZ, *Análisis socioeconómico*, p. 133.

MARTÍN MARTÍN, «Historiografía sobre La Laguna en el siglo XVIII», en *Actas I Congreso Historia La Laguna*, 1992, vol. II, pp. 459-478 (en adelante MARTÍN MARTÍN, «Historiografía...»).

Las obras citadas a pie de página se recogerán también de forma ordenada en un apartado dedicado a las referencias bibliográficas al final del texto del artículo.

SUBMISSION INFORMATION

Cuadernos del CEMYR, a periodical publication of the Instituto Universitario de Estudios Medievales y Renacentistas (IEMYR) de la Universidad de la Laguna, a research center established in 2008 as the continuation of the Centro de Estudios Medievales y Renacentistas (CEMYR) (created in 1991), is an electronic OA journal edited by the Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna.

Cuadernos del CEMYR publishes original research papers in Spanish, English or French on Medieval and Renaissance Studies. The contributions should be submitted through the ULL-OJS platform [<https://www.ull.es/revistas/>]. The journal uses the double-blind peer-review system.

The articles are available on the website of the Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna under the license Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0).

GUIDELINES FOR PUBLICATION

Text in Word format, in the following form: Font Times New Roman 12 point in text and 10 point in notes will be placed at the bottom of the page. Double-spaced (both text and notes).

No hyphenation at the end of the line is allowed. Do not introduce manually page breaks. If necessary, sections should be numbered in increasing order, from 0 onwards. In case of subdivision, sections will be numbered: 1.1. TITLE; 1.2. TITLE; etc. Quotations marks should follow the Spanish style (« »), and subsequently the English type (“ ”). Quotes exceeding five lines should be indented; all punctuation marks will go after quotation marks. Footnote numbers will precede full stops or comas. Long dashes are to be replaced by two short ones.

Footnotes, numbered consecutively throughout the manuscript, must be, in the case of quoted material, after the punctuation mark (indented quotes) or the quotation marks. Digressive or excessively lengthy footnotes should be avoided.

Bibliographical references will follow after these examples:

Books:

PASTOR, Reyna, *Resistencias y luchas campesinas en el periodo de crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*. Madrid, Siglo XXI, 1981.

BLAKE, Norman T., *The Textual Tradition of The Canterbury Tales*. Londres, Arnold, 1985.

Articles:

SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio, «Los hombres libres en el reino astur-leonés hace mil años». *Cuadernos de Historia de España*, vol. 59-60 (1976), pp. 375-424.

Book chapter:

MARÍN, Manuela, «En los márgenes de la ley: el consumo de alcohol en al-Andalus», en C. de la Puente (ed.), *Identidades marginales. Estudios onomástico-biográficos de al-Andalus*. Madrid, CSIC, 2003, pp. 320-355.

Subsequent references to a previously cited work require only the author's last name, but in the case of previous citations to more than one work by the same author, a title must appear:

PÉREZ y SÁNCHEZ, *Análisis socioeconómico*, p. 133.

MARTÍN MARTÍN, «Historiografía sobre La Laguna en el siglo XVIII», en *Actas I Congreso Historia La Laguna*, 1992, vol. II, pp. 459-478 (henceforth MARTÍN MARTÍN, «Historiografía...»).

SUMARIO / CONTENTS

ARTÍCULOS / ARTICLES

- El señorío juanmanuelino. Fundamentos y límites del poder aristocrático en las obras de don Juan Manuel (Castilla, s. XIV) / The juanmanueline lordship. Foundations and limits of the aristocratic power in the don Juan Manuel's works (Castile, 14th century)
Federico J. Asiss-González..... 13
- La desenvuelta escritura de Juana la Beltraneja / The casual writing of Joanna la Beltraneja
Nicolás Ávila Seoane..... 43
- Alfonso el Magnánimo, Valencia y la «compra» de la jurisdicción de Morvedre (1416-1420) / Alfonso the Magnanimous, Valencia and the “purchase” of the jurisdiction of Morvedre (1416-1420)
Sandra Bernabeu Borja..... 85
- Peste negra y judíos: una panorámica general acerca de la incidencia de la epidemia en el mundo judío occidental / The Black Death and the Jews: A General Overview of the Incidence of the Epidemic on the Jews in the Western World
Enrique Cantera Montenegro..... 109
- La representación del espacio en los libros de viajes medievales: geografía mítica, sagrada y maravillosa (ss. XIII-XV) / The representation of space in medieval travel books: mythical, sacred and wonderful geography (13th-15th centuries)
Pablo Castro Hernández..... 149
- La riada de 1499 en Madrid. Retórica y estrategias municipales ante una catástrofe natural / The flood of 1499 in Madrid. Municipal rethoric and strategies facing a natural disaster
Eduardo Jiménez Rayado..... 177



Topónimos, asentamientos y paisajes de la cuenca del Guadalete en época islámica: aproximación preliminar a la luz de las fuentes árabes (siglos x-xv) / Toponyms, settlements and landscapes of the Guadalete basin in the islamic period: a preliminary approach in the light of the arab sources (10 th -15 th centuries)	
<i>Mohamed Meouak</i>	201
«Mammón en la frontera»: la codicia y la avaricia en la crónica castellana sobre la Guerra de Granada / “Mammon at the Frontier”: greed and avarice in the castilian chronicles about the war of Granada	
<i>Antonio José Merino Ramos</i>	247
La ganadería en la baronía de Escornalbou, arzobispado de Tarragona (siglos XII-XV) / Farming in the domain of Escornalbou, archdiocese of Tarragona (12 th -15 th centuries)	
<i>Ramon Sarobe Huesca</i>	273
RESEÑAS / REVIEWS	
CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula y NIETO SORIA, José Manuel (coords.), <i>Casa y corte. Ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)</i> , La Ergástula ediciones, Madrid, 2019, 327 pp. ISBN: 978-84-16242-62-7	
<i>María Álvarez Fernández</i>	303
AURELL, Jaume, <i>Elogio de la Edad Media</i> , Ediciones Rialp, Madrid, 2021, 274 pp. ISBN: 978-84-321-5396-9	
<i>Juan Carlos García</i>	306
RODRÍGUEZ VELASCO, Jesús D., <i>Dead Voice. Law, Philosophy, and Fiction in the Iberian Middle Ages</i> , University of Pennsylvania Press, Filadelfia, 2020, 228 pp. ISBN: 978-0-8122-5186-9	
<i>Juan Cruz López Rasch</i>	308
RODRÍGUEZ, Gerardo y MUÑOZ GÓMEZ, Víctor (dirs.), <i>Fronteras Atlánticas de la Edad Media a la contemporaneidad: experiencias, narraciones y representaciones desde Europa y América</i> , Universidad Nacional de Mar del Plata, Academia Nacional de la Historia e Instituto de Estudios Canarios, Mar del Plata, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y San Cristóbal de La Laguna, 2020, 292 pp. ISBN: 978-987-544-942-8	
<i>Lautaro Elías Mordentti</i>	310
MAZZI, Maria Serena, <i>A life of ill repute: public prostitution in the Middle Ages</i> , McGill-Queen's University Press, Montreal, 2020, 160 pp. ISBN: 978-0-2280-0154-6	
<i>Ana E. Ortega Baúñ</i>	313



<p>VALENTE NEVES, Liliana A., <i>Peregrinos e viajantes. O auxílio das Misericórdias de Braga e Ponte de Lima, séculos XVII-XVIII</i>, Edições Humus, Ribeirão (Portugal), 2021, 185 pp. ISBN: 978-989-755-678-4 <i>Oswaldo Víctor Pereyra</i>.....</p>	316
<p>BORSARI, Elisa y ALVAR NUÑO, Guillermo (coords.), <i>Tradición clásica y literatura medieval</i>, San Millán de la Cogolla, Cilengua, 2021, 477 pp. ISBN: 978-84-17107-98-7 <i>Ekaitz Ruiz de Vergara Olmos</i>.....</p>	318
<p>CABRÉ, Montserrat y SALMÓN, Fernando, <i>Curar y cuidar. Vínculos terapéuticos en la Baja Edad Media</i>, Antipersona, Madrid, 2021, 129 pp. ISBN: 978-84-09-30961-0 <i>Raúl Villagrasa-Elías</i>.....</p>	321



ARTÍCULOS / ARTICLES

EL SEÑORÍO JUANMANUELINO. FUNDAMENTOS Y LÍMITES DEL PODER ARISTOCRÁTICO EN LAS OBRAS DE DON JUAN MANUEL (CASTILLA, S. XIV)

Federico J. Asiss-González

Universidad Nacional de San Juan-CONICET

E-mail: fasiss@ffha.unsj.edu.ar

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1427-0872>

RESUMEN

La idea del señorío en don Juan Manuel no puede ser de otro modo que aristocrática, esto se evidencia en una enorme cantidad de estudios que a él se han dedicado de una u otra manera. Sin embargo, algunos pocos han notado que la justicia ocupa un lugar central en el desarrollo de su pensamiento. En este artículo abordamos, a partir de la problemática de la justicia, un desarrollo conceptual que, pasando por la pena y el libre albedrío, reconoce en la judicatura la capacidad de distribuir recursos, beneficios y penas en una lógica feudal. En el pensamiento señorial manuelino, la justicia, el poder y el saber se anudan para desplazar discursos sin, por ello, parecer un subversivo de la tradición. Bajo un ropaje tradicional, escondía una crítica al poder de un rey que deseaba concentrar el poder del reino.

PALABRAS CLAVE: señorío, justicia, saber, don Juan Manuel, rey.

THE JUANMANUELINE LORDSHIP. FOUNDATIONS AND
LIMITS OF THE ARISTOCRATIC POWER IN
THE DON JUAN MANUEL'S WORKS (CASTILE, 14TH C.)

ABSTRACT

The idea of lordship in don Juan Manuel cannot be other than aristocratic, this is evidenced in an enormous number of studies that have been dedicated to him in one way or another. However, in some of them it can be noticed that justice occupies a central place in the development of his thinking. In this paper, we address, starting from the problem of justice, a conceptual development that, going through punishment and free will, recognizes in the judiciary the capacity to distribute resources, benefits, and penalties in a feudal logic. In Manueline stately thought, justice, power, and knowledge are tied together to displace discourses without seeming subversive of tradition. Under traditional clothing, he hides a criticism on the power of a king that he wished concentrate the power of the kingdom.

KEYWORDS: lordship, justice, knowledge, don Juan Manuel, king.

DOI: <https://doi.org/10.25145/j.cemyr.2022.30.01>

CUADERNOS DEL CEMYR, 30; diciembre 2022, pp. 13-42; ISSN: e-2530-8378



0. INTRODUCCIÓN

La idea de justicia es atrayente para la mente humana. Durante siglos, filósofos, teólogos, juristas y regentes del mundo se han perdido en laberínticas disquisiciones. Los unos para saciar su curiosidad o comprender uno de los atributos ontológicos de la divinidad, los otros para gobernar a los hombres. De una u otra manera, todos acabaron viendo que el poder y la fuerza coercitivos se esconden tras la impacible máscara de la justicia. Quien logre administrar su delicado juego de contrapesos hará otro tanto con las personas que a ella estén sometidas por la palabra y la espada. Por ello, para los hombres y mujeres atraídos por el poder resultará siempre tan crucial como la propia noción de justicia el determinar quiénes deben y pueden ser sus legítimos representantes.

Don Juan Manuel (1282- c. 1348), hombre cuya identidad se perdía y encontraba en los laberintos del poder señorial, fue uno de estos teóricos de la judicatura: sus textos y unos pocos estudios dedicados al tema lo confirman.

Este ricohombre castellano, miembro de la alta nobleza, entrelazaba su genealogía con la de los reyes de Castilla y León. Su padre fue el infante Manuel (1234-1283), hijo de Fernando III (1199/1201-1252), conocido por contribuir a la caída de su hermano, Alfonso X el Sabio (1221-1284)¹. Las intrigas políticas de su padre a favor del futuro Sancho IV (1258-1295) permitieron que don Juan se encontrara siempre próximo al poder. Sancho lo apadrinó en el bautismo y le confirmó los beneficios de tierras y castillos que había otorgado a su padre².

¹ Richard Kinkade fue el académico que más esfuerzos dedicó a conocer a los padres de don Juan Manuel, Beatriz de Saboya y don Manuel de Castilla, más allá de los recuerdos transmitidos por su hijo. KINKADE, Richard, «Beatrice “Contesson” of Savoy (c. 1250-1290): The Mother of Juan Manuel». *La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures, and Cultures*, vol. 32, n.º 3 (2004), pp. 163-225; KINKADE, Richard, *Albores de una dinastía: la vida y los tiempos del infante Manuel de Castilla (1234-1283)*. Albacete, Instituto de estudios albacetenses Don Juan Manuel-Diputación de Albacete, 2019.

² En el *Libro becerro del convento de San Juan y San Pablo de Peñafiel* se transcribió el privilegio del 5 de abril de 1283, hoy perdido, por el que el regente Sancho, futuro cuarto rey de este nombre, hacía donación graciosa por juro de heredad a su tío, don Manuel, «... por los buenos servicios, y buenas obras...». Estas donaciones incluían: «... la villa de Peñafiel con su Castillo, y Alcázar, y con sus vasallos, y con sus términos, y con todas sus aldeas, y con aguas, y con ríos, y con pastos, y con montes, y con entradas, y con salidas, y con todas sus pertenencias, y con todos sus derechos...», reservándose el regente la moneda forera y la justicia, «... en caso de no hacerla dicho Infante don Manuel». VELÁZQUEZ DE FIGUEROA, Vicente, *Libro becerro del convento dominico de San Juan y San Pablo de Peñafiel*. Archivo Histórico Nacional, 1768, pp. 31-32. Código de referencia: ES.28079. AHN//CODICE,L.1264. <http://pares.mcu.es/>. Existe una copia del privilegio en el Archivo Histórico Nacional, sección Clero, carpeta 3435, doc. 1, f. 1 r. al que no hemos tenido acceso, pero que es referenciado por José L. Martín. El investigador también refiere que la reina Juana I, en 1512, había ordenado copiar y confirmó todos los privilegios concedidos por don Juan Manuel al convento, según obra en AHN, Clero, carpeta 3435, doc. 15. MARTÍN, José Luis, «Don Juan Manuel. Fundador del convento de San Juan y San Pablo de Peñafiel», en *Don Juan Manuel. VII centenario*. Murcia: Universidad de Murcia-Academia Alfonso X el Sabio, 1982, p. 177, n.º 1. (en adelante MARTÍN, «Don Juan Manuel...»).



Al morir su padre en la Navidad de 1283, las amplias posesiones del infante quedaron en manos, nominalmente, de un niño de poco más de un año. Durante los doce años siguientes, sus dominios se encontrarán custodiados por su madre, hasta su muerte en 1290, y su padrino, Sancho IV, fallecido en 1295. A partir de este año, un mancebo don Juan Manuel de catorce años debió aprender rápidamente las habilidades necesarias para moverse en la intrigante política del reinado de Fernando IV. Durante aquellos años, sus posesiones, fronteras con la Corona de Aragón, se volvieron moneda de cambio en los pactos y paces del rey castellano con su par aragonés. Fue su habilidad política la que le permitió, apoyado en camarillas de nobles y en enlaces matrimoniales con la dinastía aragonesa, conservar su patrimonio y una influencia política que le permitió acceder a la regencia de Alfonso XI entre 1319 y 1325. Desde allí se precipitó cuando el joven rey logró la mayoría de edad en 1325 y repudió como esposa a Constanza Manuel, hija de don Juan, en 1327. Esa deshonra para su linaje lo enfrentó por más de una década con la corona, no solo en el campo de batalla. Sus textos, algunos de los cuales le han granjeado fama de escritor preclaro de las letras castellanas –especialmente el *Libro del conde Lucanor*–, fueron instrumentos al servicio de sus intereses políticos. Por medio de ellos, don Juan construyó una doctrina política funcional a una corriente de pensamiento aristocrática defensora de su autonomía ante el avance real y a la condición regia que percibía en su linaje³.

En sus escritos resulta clara la vocación de poder de este aristócrata y, sin embargo, los académicos, durante décadas, parecieron no interesarse en una de las nociones claves dentro de la teología política medieval, la justicia. Algunos porque entendieron que el propio don Juan fue indiferente a la problemática⁴, mientras que otros vieron sus planteos como carentes de originalidad, encontrándose en la generalidad de los tratados políticos, en la literatura sapiencial castellana, en los códigos legales y en los escritos teológicos de la época, siendo don Juan solo un pedagogo preocupado por las formas de transmitir un saber ya establecido⁵. Todas ellas, simples generalizaciones que inducen al error.

Por el contrario, la justicia no está solo presente como un tópico que atraviesa las obras manuelinas de madurez, posteriores a 1326, sino que también emerge en la actitud desplegada al interior de sus textos. Como autoridad última en sus escritos, aplica permanentemente juicios sobre la bondad o maldad de los saberes antes

³ Germán Orduna fue uno de los primeros investigadores que realizaron dentro de esta línea un análisis del *Libro de las Armas*, hoy *Libro de las tres razones*. Esta obra habría sido el instrumento juanmanuelino para obtener justicia y ser resarcido por los daños y humillaciones que sufrió de parte de Alfonso XI: «En ese “testamento” público hizo su “justicia” sobre Alfonso XI hiriéndolo en su estirpe, estigmatizándolo como un linaje maldito; así devolvía el golpe de la afrenta inferida en su orgullo indomable». ORDUNA, Germán, «El libro de las Armas: clave de la “justicia” de don Juan Manuel». *Cuadernos de historia de España*, n.º 67-68 (1982), p. 268.

⁴ ARALUCE CUENCA, José, *El Libro de los estados. Don Juan Manuel y la sociedad de su tiempo*. Madrid, Ediciones José Porrúa Turanza, 1976, pp. 59-60.

⁵ SCHÖLBERG, Kenneth, «Figurative language in Juan Manuel», en I. MACPHERSON (ed.), *Juan Manuel Studies*. London, Tamesis Books Limited, 1977, p. 155.



de mandarlos a registrar por escrito. Por ello, Peter Dunn lo llegó a comparar con un dios capaz de juzgar la bondad y de registrarla⁶.

Pero donde más evidente resulta su interés por la justicia es en una afirmación, rayana en la subversión, que da, como al pasar, en una de sus obras tempranas, el *Libro del cauallero et del escudero*. En boca de un caballero anciano que instruye a uno más joven⁷, dice: «... los reyes et los sennores, que non an otro iuez sobre si si non Dios...»⁸. Este pasaje no ha pasado desapercibido a los especialistas, aunque lo han mencionado sin darle mayor relevancia, como fue el caso de Delia Ísola y José A. Maravall.

La profesora Ísola lo tomó para ilustrar que tan jueces eran el rey como los señores: los que «... juzgan según lo que consideran que es la verdad...»⁹. En ningún momento señala la anomalía de tales conclusiones, prefiriendo centrarse en la sujeción a la ley que apoya el discurso manuelino. Por su parte, Maravall únicamente ve en las palabras de don Juan Manuel una muestra de la ordenación divina que sustenta el poder de los señores como jueces¹⁰.

Décadas después, Germán Orduna y Reinaldo Ayerbe-Chaux se refirieron al pasaje juanmanuelino, pero tampoco le brindaron un lugar destacado en sus análisis. En efecto, Orduna lo integra como parte de una digresión extensa «... una digresión extensa sobre los juicios de Dios, de los reyes y de los jueces...»¹¹; mientras que Ayerbe-Chaux refiere, en un nivel descriptivo, que en el capítulo 48 del *Libro*

⁶ DUNN, Peter, «The Structures of didacticism: private myths and public fictions», en I. MACPHERSON (ed.), *Juan Manuel Studies*. London, Tamesis Books Limited, 1977, p. 66 (en adelante DUNN, «The Structures...»).

⁷ Esta estructura es propia de los espejos de príncipes castellanos desde que Pedro Alfonso en *Disciplina clericalis* (1110) incluyera entre los tipos ejemplares de rey a aquel que dialoga con filósofos, dando entrada con ello a la noción de *sapientia* en el repertorio de la tratadística castellana. A partir de allí la imagen del rey educado por filósofos se popularizará en latín y, ya en el siglo XIII, en romance castellano con el *Libro de Alexandre*, en el que Aristóteles abre las puertas de la sabiduría al rey de Macedonia. RUCQUOI, Adeline; BIZZARRI, Hugo, «Los Espejos de Príncipe en Castilla: entre Oriente y Occidente». *Cuadernos de Historia de España*, vol. 79 (2005), párr. 7-8. <http://www.scieho.org.ar/>.

⁸ MANUEL, Juan, «Libro del cauallero et del escudero», en J.M. Bleuca (ed.), *Don Juan Manuel. Obras completas*, vol. 1. Madrid, Gredos, 1983, p. 111 (en adelante MANUEL, «L. cauallero...»).

⁹ ÍSOLA, Delia, «Las instituciones en la obra de don Juan Manuel». *Cuadernos de Historia de España*, n.º 21-22 (1954), p. 70.

¹⁰ MARAVALL, José Antonio, «La sociedad estamental castellana y la obra de don Juan Manuel», en *Estudios de historia del pensamiento español. Edad Media. Serie primera*. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1967, pp. 469-470. Este artículo se basó en un estudio de Luciana de Stéfano el cual analiza la visión estamental juanmanuelina en el marco más amplio de la Castilla bajomedieval, *vid.* STÉFANO, Luciana de, *La sociedad estamental de la Baja Edad Media española a la luz de la literatura de la época*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1966.

¹¹ ORDUNA, Germán, «El ejemplo en la obra literaria de don Juan Manuel», en I. Macpherson (ed.), *Juan Manuel Studies*. London, Tamesis Books Limited, 1977, p. 130 (en adelante ORDUNA, «El ejemplo...»).

del cauallero et del escudero don Juan Manuel «... habla de los juicios de Dios y cómo los reyes y grandes señores deben juzgar en verdad y en justicia»¹².

Por su parte, Hugo Bizzarri señaló tangencialmente la problemática en su análisis del *Libro enfenido*, sin aludir a la explícita y problemática afirmación del *Libro del cauallero et del escudero*, llegando, por esta razón, a conclusiones más acotadas. Según indica el investigador, al aconsejar a Fernando Manuel sobre temas de justicia en el *Libro enfenido* –caps. 19 y 20– lo eleva a la categoría de los reyes, «... pues a estos les estaba destinado impartir justicia»¹³. Pero, como el propio Bizzarri señala años después al referirse a la estructura de los *Castigos* de Sancho IV, la enseñanza no se reduce necesariamente a su destinatario literario, en ambos casos un hijo, sino que, por medio de esa figura, puede dirigirse a toda la nobleza¹⁴. Esto es lo que ocurrió en el caso del consejo dado a Fernando Manuel por su padre, el cual no resulta ser un privilegio exclusivo de su linaje, como afirmó Bizzarri, sino de todo el estamento.

En efecto, el privilegio del linaje manuelino, que lo hizo par de los reyes, no vino dado por el ejercicio en exclusividad de la jurisdicción, sino por ser, como dijo Germán Orduna al estudiar el *Libro de las armas*, el descendiente de don Manuel: en quien se reunían «...la alteza de la sangre con la bendición del rey San Fernando y la del mismo Sancho IV en su lecho de muerte»¹⁵.

1. LA JUSTICIA: UNA NOCIÓN CLAVE

En principio, no seremos nosotros quienes pongamos en duda que la conceptualización juanmanuelina de la justicia es fiel a la definición romana, de la que se habían ya hecho eco tanto la tradición alfonsí¹⁶ como pensadores contemporáneos de la talla de Tomás de Aquino¹⁷. De las ideas de este último, don Juan Manuel pudo

¹² AYERBE-CHAUX, Reinaldo, «Estudio preliminar», en R. Ayerbe-Chaux (ed.), *Cinco tratados*. Madison, The Hispanic Seminary of Medieval Studies Ltd., 1989, p. xxvii.

¹³ BIZZARRI, Hugo, «El concepto de «ciencia política» en Don Juan Manuel». *Revista de literatura medieval*, vol. 13, n.º 1 (2001), p. 74.

¹⁴ «El tratado [se refiere a los *Castigos*] está escrito para su hijo, el futuro Fernando IV, entonces de siete años de edad. Pero no hay que buscar una estrecha vinculación biográfica, como ha quedado ver la crítica en algunas ocasiones: lugar común de los “espejos de príncipe” era el de dedicarlos al hijo del monarca, aunque el tratado sirviera de lectura al rey o a la nobleza». BIZZARRI, Hugo, «Sermones y espejos de príncipe castellanos». *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 42, n.º 1 (2012), p. 170. DOI: 10.3989/aem. 2012.42.1.08 (en adelante BIZZARRI, «Sermones...»).

¹⁵ ORDUNA, «El exemplo...», p. 141.

¹⁶ «RAYgada virtud es la iusticia, segund dixeron los sabios antiguos que dura siempre en las voluntades de los omes justos, e da e comparte a cada vno su derecho igualmente». Part. III.I.I. En las referencias, entre paréntesis, de aquí en adelante, indico el número de partida, de título y de ley separados por un punto. Se utilizará la siguiente edición: LÓPEZ, Gregorio (glos.), *Las Siete Partidas* [facsimil]. Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1974.

¹⁷ En el libro iv del *De regimine principum* o *De regno* (1265-1267) de Tomás de Aquino se reproduce la misma definición clásica de justicia que veremos en las obras de don Juan: «Justitia est



tener algún conocimiento indirecto dada su cercanía, durante toda su vida, con la orden dominica. Una relación para nada excepcional. Así como la escuela catedralicia de Toledo, las órdenes mendicantes tuvieron gran poder e influencia durante el reinado de Sancho IV y la regencia de María de Molina¹⁸. En ese ambiente molinista, la educación de don Juan Manuel fue encargada por su madre, Beatriz de Saboya, a los dominicos¹⁹. Vínculo mantenido en su adultez, siendo, en palabras de Ian Macpherson, un apologista y benefactor de la orden, fundador del monasterio dominico de Peñafiel²⁰, sitio de su descanso final y custodio del famoso manuscrito que contuvo todas las obras del escritor²¹.

La idea clásica, y muy probablemente dominica, sobre la justicia la hallamos, en efecto, en dos de sus escritos más fuertemente intervencionalistas mediante la autocita: el *Libro de los estados* y el *Libro enfenido*. En el primero de estos libros afirma: «... [ca justicia] non es matar nin fazer mal a ninguno, mas iustiçia es fazer a cada vno lo que mereçe»²². Idea que replica años después en el *Libro enfenido*:

Cred por cierto que vna de las cosas por que se mas saluan las almas et se mantienen los cuerpos et los estados et los regnos et las tierras, es por la iustiçia. Et iustiçia non entendades que es sola mente matar omnes, mas es dar a cada vno lo que mereçe, façiendo bien por bien et mal por mal²³.

constans et perpetua voluntas, jus suum unicuique tribuens». TOMÁS DE AQUINO, *El gobierno monárquico ó sea el libro De regimine principum*. Sevilla, Imprenta y librería de d. A. Izquierdo, 1861, libro IV, cap. III. (en adelante AQUINO, *De reg. princ...*) En las referencias, entre paréntesis indico número de libro y de capítulo separados por un punto.

¹⁸ Fernando Gómez Redondo consideró que una de las claves del periodo molinista, al cual nominó, fue el amparo dado por los reyes a las órdenes mendicantes, los cuales se identificaron con sus valores. Así, Sancho IV «... se enterró con el hábito de los minoritas, mientras que doña María [de Molina] lo fue con el de predicadores en 1321...». GÓMEZ REDONDO, Fernando, «El molinismo: un sistema de pensamiento letrado (1284-1350)», en A. Martínez Pérez y A.L. Baquero Escudero (eds.), *Estudios de literatura medieval: 25 años de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*. Murcia, Universidad de Murcia-Servicio de Publicaciones, 2012, p. 53.

¹⁹ LIDA DE MALKIEL, María Rosa, «Tres notas sobre don Juan Manuel». *Romance Philology*, n.º 4 (1950-1951), pp. 155-194, especialmente, pp. 158 y 168.

²⁰ La donación de Peñafiel a la Orden dominica se encuentra transcrita en el primer apartado del «Apéndice documental» del siguiente artículo: MARTÍN, «Don Juan Manuel...», pp. 181-185.

²¹ MACPHERSON, Ian, «Dios y el mundo. The Didacticism of El Conde Lucanor». *Roman Philology*, vol. 24, n.º 1 (1970-1971), p. 28 (en adelante MACPHERSON, «Dios...»).

²² MANUEL, Juan, «Libro de los estados», en J.M. Blecua (ed.), *Don Juan Manuel. Obras completas*, vol. 1. Madrid, Gredos, 1983, p. 499 (en adelante MANUEL, «L. estados...»).

²³ MANUEL, Juan, «Libro enfenido», en J.M. Blecua (ed.), *Don Juan Manuel. Obras completas*, vol. 1. Madrid, Gredos, 1983, p. 176 (en adelante MANUEL, «L. enfenido...»).

En ambos se afirma que justicia es dar a cada uno lo suyo²⁴ o lo que merece por el estado al que pertenece cada hombre, cosa que ya se aconsejaba en el *Libro de los doze sabios*:

... todo rey o príncipe debe hordenar su señoría e regir su tierra en justicia e aseñorearse d'ella por manera que aya escusada la hemienda e arrepentimiento; pero no se tenga en tanto que dexa de onrar los buenos e a los que lo mereçen a cada uno en su grado...²⁵.

Para Hugo Bizzarri²⁶, don Juan Manuel tomó esta conceptualización salomónica de la justicia de los *Castigos e documentos* de su primo Sancho IV, en cuya corte residió y en la que realizó parte de su formación²⁷. Si bien esta hipótesis no ha sido del todo comprobada, resulta indudable la filiación alfonsí de las ideas sanchinas

²⁴ En una ocasión utiliza la célebre máxima de Ulpiano: «ca iusticia es dar a cada vno lo suyo...». MANUEL, Juan, «Conde Lucanor», en J.M. Blecua (ed.), *Don Juan Manuel. Obras completas*, vol. 2. Madrid, Gredos, 1983, p. 399 (en adelante MANUEL, «C. Lucanor...»).

²⁵ GASSÓ, Hector; ROMERO-LUCA, Diego, *Libro de los doze sabios o tratado de la nobleza y lealtad*. Valencia, Memorabilia, 2002. <http://parnaseo.uv.es/Memorabilia/> (en adelante GASSÓ; ROMERO-LUCAS, *L. doce sabios...*).

²⁶ BIZZARRI, Hugo (ed.), *Castigos del rey don Sancho IV*. Madrid, Editorial Iberoamericana, 2001, p. 69, n.º 33 (en adelante BIZZARRI, *Castigos...*).

²⁷ Antes que Hugo Bizzarri, Fernando Gómez Redondo ya había señalado las filiaciones conceptuales de don Juan Manuel con el modelo cultural acuñado por su primo, Sancho IV, y continuado por María de Molina. Para el especialista, don Juan fue un autor molinista, adscripción que le habría permitido resistir los ataques de Alfonso XI. Este rey habría sido incapaz de destruir el entramado ideológico que sostenía al magnate debido a que era también su propio sostén. GÓMEZ REDONDO, Fernando, «Don Juan Manuel, autor molinista», en M. Freixas y S. Iriso (coords.), L. Fernández (col.), *Actas del VIII Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval. Santander, 22-26 de septiembre de 1999. Palacio de la Magdalena. Universidad Internacional Menéndez Pelayo*. Santander, Consejería de Cultura-Gobierno de Cantabria-AHLM, 2000, p. 828. Esta visión ha sido matizada recientemente por Ángel Salgado Loureiro al apuntar que en el largo periodo señalado por Gómez Redondo como molinista (1284-1350) cabrían al menos dos molinismos: el sanchino y el fernandino. SALGADO LOUREIRO, Ángel, «El rey molinista pensado por don Juan Manuel en El libro de los estados». *História Revista, Goiânia*, vol. 24, n.º 2, 2020, p. 87. DOI: 10.5216/hr.v24i2.60973. En esta segunda etapa la nobleza habría ganado poder y sería en esa corte en la que don Juan se habría formado si tenemos en cuenta que cuando Fernando IV asumió la mayoría de edad en 1301, don Juan Manuel contaba con 19 años. Lo que ninguno de ellos parece cuestionar es el presupuesto de una nobleza parasitaria de una ideología regia en la que buscaban acomodar sus intereses. Pero existen visiones alternativas como las de Leonardo Funes, quien ve a la producción historiográfica postalfonsí en una línea de desarrollo paralelo al *scriptorium* regio, con sus propios intereses. Esto haría de textos como la *Crónica particular de San Fernando* algo más que un texto molinista, conteniendo en su interior la *Estoria cabadelante*, en la que la nobleza se pronuncia políticamente a través de la historiografía al idealizar la figura de Fernando III como un rey aconsejado por la nobleza. En esta línea nos adscribimos, pues es la única que explica la procedencia de un pensamiento nobiliario, que Gómez Redondo no deja de identificar en don Juan Manuel, que lucha y reelabora el discurso regio, como observamos en este artículo. FUNES, Leonardo, «Historiografía nobiliaria castellana del período postalfonsí: Un objeto en debate». *La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures, and Cultures*, vol. 43, n.º 1 (2014), pp. 10-11.



en frases que conservan un eco de la *Tercera Partida*, como: «Justiçia es dar a cada vno su derecho: Dar al bueno galardón del bien e dar al malo galardón del mal»²⁸.

Sin embargo, también en la definición manuelina se lucha contra una idea popular de la justicia, parcial y por ende errónea, que se origina «... por [que la muerte es] la mas fuerte cosa que a en todas las iustiçias, et todas las penas se cunplén en la muerte, por ende las gentes acostumbran dezir que matar omnes es justiçia, et yerran en ello mucho»²⁹. En efecto, explica que

... tan bien com[mo] es iustiçia dar pena a los malos, segund los yerros et los males que fazen, bien asi es iustiçia, et avn muy mayor et la deuen conplir de muy mejor talante, en galardonar a los omnes las buenas obras que fazen³⁰.

El castigo nunca debe ser la primera opción de un gobernante, pero no por mera piedad, sino porque no es la faceta más importante de la justicia. Para este príncipe, como afirmó en su último tratado conservado: «... mayor mengua de justiçia es non dar galardón de las buenas obras, que non dar pena por los yerros...»³¹. Un señor tacaño, mezquino, sería inevitablemente uno débil en el futuro, por eso en el *Alexandre* (ca. 1204-1207 o ca. 1220), Aristóteles aconseja a Alejandro Magno: «Si quisieres por fuerça tod' el mundo vençer,/ non te prenda cobdiçia de condesar aver;/ quanto que Dios te diere pártelo volenter;/ quando dar non pudieres, non çesses prometer»³².

La generosidad, entendida como el acto justo de premiar a quien lo merece y en la medida en que corresponda, fue la herramienta política, enmascarada de cortesía —«qui es franc' e ardit és' tienen por cortés»—, más poderosa que el señor poseyó. Nada salvaría su poder tanto como ella. Por eso el tutor advirtió que un «... prinçip' avariento non sabe qué'l contez';/ armas nin fortaleza de muerte no'l guarez' [no le salva];/ el dar le vale más que armas nin fortalez'». Dando se salvan todos los obstáculos —«el dar fiende las peñas»— y se consiguen todos los honores —«lieva todo prez»—³³.

Don Juan Manuel era consciente de estas enseñanzas. Sabía que tanto poder demuestra quien castiga como quien premia porque ambas son formas de promover las acciones funcionales al orden establecido. Las cuales, en la lógica judeocristiana medieval, salvaban las almas y mantenían los cuerpos, así como las tierras. En este sentido, Michel Foucault, partiendo de los estudios sobre la naturaleza geminada del cuerpo del rey realizados por Ernst Kantorowicz³⁴, afirmó que el alma era una

²⁸ BIZZARRI, *Castigos...*, p. 120.

²⁹ MANUEL, «L. estados...», p. 399.

³⁰ *Ibidem*, p. 399.

³¹ MANUEL, Juan, «Tratado de la Asunción», en J.M. Bleuca (ed.), *Don Juan Manuel. Obras completas*, vol. 1. Madrid, Gredos, 1983, p. 511.

³² GARCÍA-LÓPEZ, Jorge (ed.), *Alexandre*. Barcelona, Editorial Crítica, 2010, v. 63.

³³ *Ibidem*, vv. 63-64.

³⁴ KANTOROWICZ, Ernest, *The King's Two Bodies. A Study in Mediaeval Political Theology* [1.ª ed. 1957]. Princeton, Princeton University Press, 2016.



realidad inscripta en el cuerpo, permanentemente producida por el poder ejercido sobre el castigado, pero también, de forma más general, «... sobre aquellos a quienes se vigila, se educa, se corrige...»³⁵, bosquejando con estas ideas lo que luego serían las denominadas tecnologías de sí.

De esta manera, castigar y galardonar, como dos extremos del *fazer justicia* para salvar las almas, desnudan la lógica de regulación social y de economía de la fuerza que la justicia implica en tanto contenido básico del poder señorial³⁶. Una lógica señorial que articulaba el pensamiento de don Juan y que no solo se expresó en sus obras didáctico-moralizantes, sino también en otros textos dictados en el ejercicio concreto del poder como el *Ordenamiento para la villa de Peñafiel* (1345). Dicho texto tenía como principio rector la obligación de los señores de alcanzar el enriquecimiento de todos, no solo recurriendo a sus dineros, dado que eran siempre insuficientes. Debían lograrlo pensando y haciendo «... quanto pudieren guardandoles en justicia et dandoles buenos ordenamientos por que puedan todos sseer mas rricos et mas onrrados»³⁷.

Quien ha de juzgar, siempre en nombre de Dios, debe agradecer a Él «... que les de lugar [de juez] para galardonar que para acalonnar»³⁸, y, sin embargo, don Juan Manuel indica que en ocasiones es imposible excusarse de realizar escarmientos. El escarmiento es inherente a la justicia o, en otros términos, al ejercicio del poder. Castigar era la contracara del premiar.

Por medio del castigo se apropiaba de los bienes o del cuerpo del criminal, lo cual evidencia que en la lógica punitiva subyace una relación acreedor-deudor, tan antigua como la existencia de «sujetos de Derecho», en la que la necesidad del deudor de garantizar el retorno de lo prestado lo lleva a recurrir a su cuerpo, algo que aún posee. No teniendo más que entregar, pone a disposición del acreedor su corporalidad para que este se cobre, de ser necesario, a través de la amputación o el daño³⁹. No obstante, si bien tal era el extremo del castigo, la justicia en su ejercicio no olvidaba marcar las jerarquías sociales. Mientras el cuerpo de los comunes podía recibir los tormentos sin demás miramientos, el de los ricoshombres gozaba de ciertas inmunidades. La justicia entre los nobles fue utilizada, al interior del estamento,

³⁵ FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Siglo veintiuno editores, 2015, p. 39 (en adelante FOUCAULT, *Vigilar...*).

³⁶ QUINTANILLA RASO, María Concepción, «Juntamiento de gentes... derramamiento de tropas. Guerra y paz en los estados señoriales cordobeses a fines del siglo xv», en A. Arranz Guzmán, M. del P. Rábade Obradó y O. Villarroel González (coord.), *Guerra y paz en la Edad Media*. Madrid, Sílex ediciones, 2012, p. 194.

³⁷ MANUEL, Juan, *Ordenamientos dados a la villa de Peñafiel (10 de abril de 1345)*. A *Reconstruction of the Manuscript Text with an Introduction and Annotated English Translation*, KINKADE, R. (ed.), Madison, Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1996, p. 35 (en adelante MANUEL, *Ordenamiento...*).

³⁸ MANUEL, «L. enfenido...», p. 176.

³⁹ NIETZSCHE, Friedrich, «La genealogía de la moral. Un escrito polémico», en *Friedrich Nietzsche III*. Madrid, Gredos, 2014, pp. 57-64.



como un medio de solucionar los conflictos mediante negociación y, con respecto a los sectores sometidos a ellos, como un dispositivo para forzarles y someterles.

Por su parte, también el sistema de penalidades medievales, como recuerda Didier Fassin⁴⁰, sirvió para facilitar la circulación de las riquezas y la concentración de los poderes más que para un control ideológico de la población. Idea que ya había sugerido, en la década de 1970, Foucault, para quien en las sociedades feudales la guerra, el litigio judicial y la circulación de bienes formaron parte de un mismo proceso: «... la riqueza es el medio por el que se puede ejercer la violencia en relación con el derecho de vida y muerte sobre los demás»⁴¹. Así, la justicia era una herramienta fundamental para el poder señorial porque permitía «... mantener el equilibrio mediante la redistribución equitativa de los beneficios de la explotación señorial»⁴².

Poseer el monopolio de la fuerza daba acceso al control de la justicia y, por ende, al de los hombres y las riquezas de una sociedad. Por ello, los actos de la judicatura eran más una demostración de fuerza que una búsqueda de revertir el desequilibrio provocado por un delito o crimen. Al menos así se lo explica el magnate a su hijo Fernando:

Et commo quier que a vezes cunple mostrar se los sennores por brauos et por cru-
les, esto deue ser por espantar et por escarmentar los malos, mas non por que el
sennor de su talante nin de su naturaleza sea brauo et cruel⁴³.

El contraste evidencia que la justicia no requiere de un juez que sea bravo y cruel, ya que esto le impedirá juzgar sin saña. Esta idea es un tópico dentro de la tratadística castellana y europea en general. Se solía aconsejar al monarca que evitara la ira y la saña al momento de juzgar. El iracundo era un vicioso para la Iglesia. Las dos matrices medievales de los vicios —la de Evagrius y la de Gregorio Magno— incluían a la ira y, aunque funcionaron como repertorios abiertos, la tratadística castellana siempre subrayó el peligro de un rey iracundo. Por ejemplo, Sancho IV, apodado el Bravo, enseñaba a su hijo, el futuro Fernando IV:

Non quieras judgar nin mandar fazer justiçia quando estudieres con sanna, ca por
fuerça conuiene que la sanna forçase al derecho e así errarías el derecho que deues
guardar. Quando dieres juyzio de justiçia tira toda sanna de tu coraçón, e ten sobre
tu cabeça la espada del themor de Dios. E miénbrate que tú que judgas que has de
ser judgado de Dios que puede más que tú e a qui non puedes tú foýr⁴⁴.

⁴⁰ FASSIN, Didier, *Castigar: una pasión contemporánea*. Buenos Aires, Adriana Hidalgo editora, 2018, pp. 86-87.

⁴¹ FOUCAULT, Michel, *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona, Gedisa editorial, 2011, p. 77.

⁴² DUBY, Georges, *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*. Barcelona, Argot, Compañía de Libros, 1983, p. 387.

⁴³ MANUEL, «L. enfenido...», p. 177.

⁴⁴ BIZZARRI, *Castigos...*, pp. 120-121.

Sobre este tema, Patrick Boucheron ha dicho, para el caso italiano, que, nutrida por los autores clásicos –de Jenofonte a Séneca–, la literatura moral del primer tercio del *Trecento* presentaba al tirano, no solo como aquel que no defendía el bien común, sino, tal como afirmó Bartolo de Sassoferrato, como un gobernante esclavo de sus pasiones e incapaz de someterse a la ley, entendida como la razón libre del deseo. El tirano era un gobernante consumido por el *hybris* de la crueldad, la codicia y la lujuria⁴⁵.

En esta misma línea de pensamiento, don Juan Manuel aconsejaba que el juez se mostrase con formas y maneras que lo alejaran de estar movido por la saña o la ira. Es decir, que la justicia demandaba que el juez se amoldase a un ritual en el cual cada delito tenía un castigo, entendido como un «arte de las sensaciones insoportables»⁴⁶.

Concebirlo como un arte implicaba que su administración era una cuidadosa coreografía. Existía una economía del *ius puniendi*, y, en consecuencia, «... sil dan la pena mas o menos que deuen o dan por yerro la pena que deuián dar por el otro, non fazen iusticia»⁴⁷. Esto no era algo menor, ya que, como se indica en el *Libro de los doze sabios*, texto alfonsí de mediados del siglo XIII, si «... el que usa de la justia bien e berdaderamente es amado de Dios e álo por medianero a sus fechos...», quien no lo hace pierde la gracia divina y la medianía que ocupa entre la divinidad y la humanidad. En otros términos, se vuelve indigno de su oficio como se reconoce en este texto sapiencial: «Mucho debe amar la justia el rey, o príncipe, o regidor de tierra como sola ella es la cabeça de su señoría e poderío, que el príncipe que non es justiciero e non obra justia non es digno de su oficio nin seguro de sí mesmo...»⁴⁸.

2. LA PENA, CLAVE DE ANÁLISIS DEL PODER SEÑORIAL

Por ello, la atención e importancia que don Juan otorgó a la administración de la pena no puede pasarse por alto sin un análisis adecuado, toda vez que la misma noción de pena junto con la de delito determinan la economía y función del poder punitivo. No debemos tomar a la pena como una mera exteriorización del poder, sino como su propia clave de análisis.

En principio, diremos que el poder punitivo se define por la vía negativa como aquel poder que no busca ser reparador ni tampoco impedir un proceso lesivo en curso. Era, y es, el acto de hacer recaer una pena sobre un sujeto, pero la función y finalidad variaban. En el caso que nos ocupa, el marco epistémico en el que se insertaba don Juan Manuel hacía que, como se estableció en las *Partidas*, la función de la pena fuera doble: escarmentar al penado y aperebrar al resto de la sociedad –la

⁴⁵ BOUCHERON, Patrick, *Conjurar el miedo. Ensayo sobre la fuerza política de las imágenes. Siena, 1338*. Buenos Aires, FCE, 2018, p. 129.

⁴⁶ FOUCAULT, *Vigilar...*, p. 20.

⁴⁷ MANUEL, «L. estados...», p. 399.

⁴⁸ GASSÓ; ROMERO-LUCAS, *L. doce sabios...*



pena era la «... emienda de pecho o escarmiento que es dado según ley a alguna por los yerros que fiziere»⁴⁹. A partir de allí, podemos afirmar que don Juan Manuel no concebía a la justicia como una vía por la cual resarcir el daño causado por un individuo a otro, sino escarmentar a quien ha proferido, movido por la soberbia, una ofensa o lesión al orden con fundamentos teológicos.

Si bien don Juan es lacónico al hablar de las penas, podemos conocer mejor su lógica si la ampliamos recurriendo a la expuesta en las *Partidas*. La filiación entre ambos corpus textuales se encuentra en la propia taxonomía de la pena. Ello se puede apreciar en el contraste de lo dicho sobre las penas mayores y menores en las *Partidas* con la clasificación realizada por don Juan, en boca de Julio, en el *Libro de los estados*:

... así como por iusticia matan al que lo mereçe, así es justicia toller le algun miembro si lo mereçe o dar le fanbre o sed o otros tormentos, segund el yerro en que cayo o desterrar lo por tienpo grande o pequenno, segund su culpa, o penar le en el aver o en la heredad o tirar le el vien fecho o la onra que touiere, o ferir le o mal traerle de palabra en conçejo o en poridad, o mostrarle mal talante. [Et] todas estas cosas, et otras muchas que serian muy luengas de contar, son maneras de iusticias...⁵⁰.

Tanto para Alfonso *el Sabio* como para su sobrino, la muerte era la pena mayor, seguida por todos aquellos recursos que convierten al cuerpo, en términos foucaultianos, en el blasón de la pena⁵¹ –amputar, tullir o atormentar–⁵². Luego encontramos aquella expulsiva del cuerpo social –el destierro– que podía agravarse con la confiscación de los bienes, y por último las penas infamantes.

No obstante, si bien existe esta comunión ideológica entre don Juan y su tío, hay un matiz que no conviene omitir respecto a la pena de destierro. Mientras que para el magnate no hay ningún escarmiento que se encuentre restringido en exclusividad al rey, las *Partidas* le reservan el destierro. Es decir que, para don Juan cualquier gran señor, y quizás un juez ordinario habilitado por la ley, podría expulsar a un hombre del cuerpo social, excomulgarlo profanamente del reino.

⁴⁹ Part. VII.XXXI.I.

⁵⁰ Part. VII.XXXI.IV; MANUEL, L. «estados...», p. 399.

⁵¹ Con esta metáfora Michel Foucault alude al cuerpo visible que porta en la huella del castigo la marca de la soberanía que le impuso la pena. FOUCAULT, Michel, «Clase del 3 de enero de 1973», en B. Harcourt (ed.), *La sociedad punitiva. Cursos en el Collège de France (1972-1973)*. Buenos Aires: FCE, 2016, p. 23.

⁵² La procedencia del recurso a los tormentos en las obras manuelinas necesariamente abrevia en la tradición alfonsí porque, como hace algunos años señaló Daniel Panateri, «... es con Alfonso el Sabio y su obra legal, con quien la tortura vuelve en el terreno ibérico. Lo que expresa la reinstauración de este instituto en la recepción romanista del siglo XII que a mediados del siglo XIII alcanza a *Espanna*». PANATERI, Daniel, «La tortura en las Siete Partidas: la pena, la prueba y la majestad. Un análisis sobre la reinstauración del tormento en la legislación castellana del siglo XIII». *Estudios de Historia de España*, n.º 14 (2012), pp. 96-97.

En contraste, dentro de las *Partidas* únicamente el rey o sus delegados podían hacerlo⁵³, ya que una pena de este tipo equivalía a una extirpación del cuerpo político del propio soberano y solo a él le está reservada. En consecuencia, la administración irrestricta de este tipo de penalidades nos permite afirmar, al menos en grado de hipótesis, la concepción manuelina del reino como cuerpo policéfalo⁵⁴.

Pero si estas son las formas que puede tomar la pena dependiendo del delito, queda por decir en qué consiste la pena para don Juan y cuál es su función. Si bien nuestro autor no da una definición acabada de ella, sino que dice que son maneras de justicia, es posible, a partir de allí, entenderla como una acción que busca dar al penado un escarmiento en este mundo por sus faltas⁵⁵, del mismo modo que recibirá otro al morir. Su concepción trascendentalista del derecho y la pena no solo implicaba que la justicia debía disolver el desorden generado por el delito⁵⁶, sino que hacía recaer en el alma su agencia, lo que aproximaba este a la idea de pecado.

3. EL LIBRE ALBEDRÍO Y EL MERECIMIENTO DE LA JUSTICIA

Así, siguiendo la línea tomista, don Juan pone al libre albedrío⁵⁷ –*iudicio libero*– como clave para justificar que las acciones humanas sean merecedoras de galardón o pena, ya que es tal libertad la que diferencia los actos animales de los humanos. Por ello, don Juan Manuel concluía: «Ca el alma de los omnes da vida al cuerpo, asi commo el alma de las animalias, et demas ha razón et libre albedrio, et por esto mereçe aver gloria o pena segund sus obras»⁵⁸.

Esta concepción de la responsabilidad y la pena derivadas de la Voluntad permite observar la simetría entre la idea de justicia manuelina, compuesta de casti-

⁵³ Los jueces ordinarios «... non pueden echar de la tierra, nin desterrar a ninguno en alguna yslandia nin en otro lugar ca tal pena como esta non pertenesce a otro oficial de la mandar dar, si non al Rey, o a otro ome alguno que fuesse vicario o adelantado general por el, señaladamente en toda su tierra». Part. VII, XXXI, v.

⁵⁴ Sobre el gobierno policéfalo juanmanuelino en relación con su idea de señorío natural, *vid.* ASISS GONZÁLEZ, Federico, «El señorío natural entre Alfonso X y Don Juan Manuel. De la majestad real al poder colegiado», en D. Gregorio (dir.), *L'héritage d'Alphonse X: 800 ans après*. Paris, L'Harmattan, 2022, pp. 15-34.

⁵⁵ Conviene recordar que, hablar de crimen como falta indica la carencia en la que cae quien lo comete y que se esconde en su propia etimología, según señaló Isidoro de Sevilla: «Crimen a carendo nomen». ISIDORO DE SEVILLA, *Etimologías*, J. OROZ RETA y M. MARCOS CASQUERO (eds.), Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2004, v, 26, 1.

⁵⁶ Referido a la justicia como restablecedora del orden a través de la pena, Alfonso X dice en la *Séptima Partida* que demostrará «... aquella justicia, que destruyendo tuelle por crudos escarmientos las contiendas e los bollicios que se leuantan delos malos fechos...». Part. VII, I.

⁵⁷ Para profundizar sobre la relación entre deseo y ortodoxia, en el pensamiento manuelino en un contrapunto con el del Arcipreste de Hita, *vid.* KINKADE, Richard, «Intellectum tibo dabo...: The Function of Free Will in the Libro de Buen Amor». *Bulletin of Hispanic Studies*, vol. 48, n.º 4 (1970), pp. 296-315. <https://doi.org/10.1080/1475382702000347296>.

⁵⁸ MANUEL, «L. estados...», p. 254.



gos y premios, y la tomista⁵⁹. No obstante, cabe aclarar que, aunque los actos voluntarios del hombre le granjean castigos o merecimientos tanto en esta vida como en la próxima, para este magnate, la justicia temporal, émulo de la divina, solo puede llegar a aplicar castigo en la mitad carnal del *compositum* que es el hombre.

Pero don Juan no detiene allí su análisis, sino que, acorde con las enseñanzas del Aquinate⁶⁰, afirma que, al no ser accidental sino sustancial la unión de cuerpo y alma en el hombre, sus actos temporales comprometen la salvación eterna de todo el *coniunctum*⁶¹, ya que este libre albedrío implica, en tanto apetito intelectual⁶², en cada decisión la confluencia del entendimiento y la voluntad, potencias superiores del alma —«... radix libertatis est voluntas sicut subiectum, sed sicut causa, est ratio»—⁶³.

El posicionamiento de don Juan en la línea dominica es claro porque no solo describe, como el Doctor Angélico, la raíz de cada acto volitivo como un compuesto de voluntad⁶⁴ y razón, sino que también reconoce en el hombre el libre acto de renunciar a Dios y hacer el mal al violar la ley eterna y las humanas. Don Juan ubica la mezcla de voluntad y razón, según explica Julio, en el alma porque es el sitio donde

... ha entendimiento et mouimiento et voluntad. Et esta voluntad faze entender al entendimiento que cumple que se mueba aquel dedo; et el entendimiento faze al mouimiento que mueua aquellos neruios por que se mueua el dedo. Et asi en el cuerpo del omne todas las cosas que se fazen et se mueuen son por esta natura, et la voluntad que faze todas cosas esta en el alma, que da al cuerpo vida, et que ha razón⁶⁵.

⁵⁹ Ciertamente, para el Doctor Angélico, reconocer a un acto voluntario como laudable o culpable no es más «...quam imputari alicui malitiam vel bonitatem sui actus» y, con ello, habilitar la posibilidad de gloria, es decir bienaventuranza, o pena. S. Th., I-II, q. 21, a. 2 co. TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae. Textum Leoninum Romae*, E. Alarcón (ed.), Pamplona, Universidad de Navarra, 2000. <http://www.corpusthomicum.org/>. En las siguientes citas se utilizará la referencia convencional de este texto: pars, quaestio, articulus.

⁶⁰ No podemos afirmar una filiación directa de sus ideas, pues no hay prueba documental ni cita alguna que nos dé certezas sobre el contacto de don Juan Manuel con las ideas tomistas. Solo es posible distinguir influencias de ideas de procedencia incierta, lo cual se explicaría, según Ian Macpherson, por el hecho de que «... Don Juan acquired the bulk of his material aurally, from conversations with his Dominican friends, rather than from long hours of private study, and that as he wrote he relied more on memory than manuscript for his inspiration». MACPHERSON, Ian, «Don Juan Manuel: The Literary Process». *Studies in Philology*, n.º 70 (1973), p. 6.

⁶¹ «... por que el omne es compuesto de cuerpo et de alma, del bien o del mal que fazen entramos en gloria o pena». MANUEL, «L. estados...», p. 260.

⁶² S. Th., I, q. 83, a. 3 co.

⁶³ S. Th., I-II, q. 17, a. 2, ad 2.

⁶⁴ Sobre la importancia de la Voluntad como requisito para punir a una persona conviene recordar lo dicho en las *Partidas*: «... qualquier ome que se arrepiente del mal pensamiento, ante que començasse a obrar por el, que non meresse pena porende: porque los primeros mouimientos de las voluntades non son en poder de los omes. Mas si después que lo ouiesse pensado, se trabajasse de lo fazer, e de lo cumplir, començando lo de meter en obra, maguer non lo cumpliesse de todo, estonce seria en culpa, e meresceria escarmiento...». Part. VII, XXXI, II.

⁶⁵ MANUEL, «L. estados...», p. 254.



Y es por esto por lo que «... pueden los omnes merecer o desmerecer; ca pues a entendimiento et poder para fazer bien et mal...»⁶⁶.

Es decir, que la pena, en la concepción manuelina, es el justo castigo ante un acto volitivo que viola el orden divino mantenido por el poder temporal. La razón podía obrar libremente y expresar en acciones o pensamientos la voluntad del individuo, pero ningún acto era inocuo. Toda acción era recta o incorrecta según una ley natural sempiterna, pues fue divinamente ordenada, contra la cual ninguna ley positiva debía ir. En consecuencia, quien voluntariamente fuere contra las leyes o sus garantes en lo temporal cometería un pecado, tal como afirmaba el Doctor Angélico:

Quando ergo actus procedit a virtute naturali secundum naturalem inclinationem in finem, tunc servatur rectitudo in actu, quia medium non exit ab extremis, scilicet actus ab ordine activi principii ad finem. Quando autem a rectitudine tali actus aliquis recedit, tunc incidit ratio peccati⁶⁷.

Por ello, los actos delictivos y pecaminosos recibirían condenación en la otra vida y penalidades en esta. Así, podemos afirmar que la justicia, en tanto poder punitivo, siempre implica una respuesta vertical penante sobre un sujeto y por ello ha sido durante toda la historia de Europa una piedra angular dentro de la construcción teórica y en el ejercicio del gobierno. Por ello, y a pesar de los peligros, ya referidos, que amenazaban a quien abusara del poder de juzgar, Sancho IV aconseja a su hijo que no dudase en usar a la justicia todo lo que fuere necesario para conservar su reino, porque: «Si parares mientes en las estorias que fueron falladas, fallarás en ellas que muchos reyes perdieron regnos por menguamiento de justiçia. E non que ninguno lo perdiere faziendo sobejanía de justiçia»⁶⁸.

Como señaló acertadamente Michel Foucault⁶⁹, juzgar fue y es un acto que permite determinar quién es enemigo al interior de la sociedad, es decir, sobre quién/es se puede aplicar una fuerza que, al recaer al interior del reino, recibe el nombre de castigo o pena y no de guerra.

Es por esto que no resulta correcto afirmar, con una lógica de higiene social, como lo ha hecho María Asenjo González, que el «sistema represivo» de la Castilla bajomedieval era «poco práctico», porque, buscando acabar con la delincuencia o el desorden, generaba un clima de violencia mayor⁷⁰. Una interpretación de este tipo implica recurrir a unas escalas valorativas de «practicidad» ajenas a una cultura propia del Medioevo que, a partir de la implantación del derecho romano en las cortes europeas, consideró la intervención del soberano o de sus jueces como una réplica a

⁶⁶ *Ibidem*, p. 260.

⁶⁷ S. Th., I-II, q. 21, a. 1 co.

⁶⁸ BIZZARRI, *Castigos...*, p. 159.

⁶⁹ «El derecho de castigar será, entonces, un aspecto del derecho del soberano a hacer la guerra a sus enemigos». FOUCAULT, *Vigilar...*, p. 59.

⁷⁰ ASEÑO GONZÁLEZ, María, «Preparar la paz y prevenir la guerra en las ciudades medievales», en A. Arranz Guzmán, M. del P. Rábade Obradó y O. Villarroel González (coord.), *Guerra y paz en la Edad Media*. Madrid, Sílex ediciones, 2012, p. 136.



la ofensa que el delincuente le había hecho en tanto *fons iustitiae* y a Dios, de quien era su lugarteniente. Lo cual no implica entender que el basamento único del poder del señorío fuera la violencia, ya que, como apuntó Feller⁷¹, garantizar la paz jugó un rol de igual importancia.

Llegados a este punto, resulta posible apreciar que los planteos de don Juan se correspondían con los de su época y con la tradición. Pero cuando se debe pronunciar sobre quién es el depositario del poder divino de vida y muerte que era la justicia, sus consideraciones dejan de ser tan canónicas. Ahora cabe preguntarse ¿qué implicancias conlleva afirmar que los señores, en igualdad con el rey, solo están sometidos al Creador en temas de justicia?

4. JUSTO ES SUBLEVARSE ANTE UN MAL REY

En la Edad Media no hay un afuera de Dios, nadie puede ubicarse en el absoluto afuera de la divinidad ni de la ley porque por la mera condición de ser creado ya se está sometido a la ley natural, implantada por Dios en la mente de los hombres. Entonces, resulta lógico que un reino, como el de Moraván, ignorante de la ley de los Patriarcas, la mosaica o la cristiana, sea regido en un estado de naturaleza⁷². Pero, también, este tópico del estado de naturaleza le sirve al autor para naturalizar la monarquía como sistema de gobierno, lógica similar a la que Alexander Marey ha indicado para la teoría política alfonsí: «La necesidad del rey en la teoría política de Alfonso el Sabio tiene un carácter natural, porque sin el rey no puede existir el orden divino en la tierra»⁷³. En efecto, en la lógica manuelina el rey es una figura insustituible, al menos en el plano teórico⁷⁴, ya que su función básica es la justicia, pero también lo son los señores que se distinguen de «las otras gentes». Esta estructura con tres elementos, en el planteo del autor, se fundamenta en la propia naturaleza y no puede ser vulnerada por ninguna religión. Es por eso que don Juan Manuel describe al reino de Moraván como aquel lugar en el que cada uno podía

⁷¹ FELLER, Laurent, *Campeños y señores en la Edad Media. Siglos VIII-XV*. Valencia, Universitat de València, 2015, p. 166.

⁷² Decía Turín, tutor del príncipe Joas, que «... nunca fasta aquí se acuerdan los omnes que en esta tierra [, en el reino de Moraván,] oviese omne que mostrase ninguna ley çierta, et por ende non beuimos en otra ley sinon en justicia...». MANUEL, «L. estados...», p. 238.

⁷³ MAREY, Alexander. «El rey, el emperador, el tirano: el concepto del poder e ideal político en la cultura intelectual alfonsina». *Cuadernos de Historia del Derecho*, n.º 21 (2014), p. 234 (en adelante MAREY, «El rey...»).

⁷⁴ Sin embargo, como apuntó Carlos Heusch, existe una diferencia en el tratamiento de la figura del rey entre el *Libro de los estados*, donde se aprecia a través del emperador la imagen de un monarca ideal, y el *Libro del conde Lucanor*, donde don Juan Manuel es mucho más crítico con la realeza por medio de la imagen de un rey conflictivo, más como un enemigo que como un señor. HEUSCH, Carlos, «Yo te castigaré bien commo a loco». Los reyes en El Conde Lucanor de Juan Manuel». *e-Spania*, n.º 21 (2015) DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.24709>.

tomar la ley que más quisiera siempre y cuando «... guarden al rey et a los sennores et a las otras gentes lo que deuen...»⁷⁵.

En consecuencia, dicha condición, existente más allá de la voluntad del soberano y de la ley positiva, posibilitaba a los señores tener una cierta autonomía respecto a quien era su señor natural. De la misma forma que sus juicios no estaban sometidos a nadie más que a Dios, también podían, ante un rey tiránico, escapar, con ayuda divina⁷⁶, de su jurisdicción hacia sus propias tierras en busca de un resguardo.

Debemos señalar, antes de continuar, que estas consideraciones no son para nada una reflexión de carácter teórico, sino que don Juan las experimentó varias veces en su vida. Una de ellas ocurrió, como recita el *Poema de Alfonso Onceno*, como consecuencia de la anulación del matrimonio entre Constanza Manuel y Alfonso XI en 1327:

Con sello del rey sellavan/ las cartas en poridad,/ aína las enbiavan/ a Sevilla la cibdad./ Las cartas escritas van/ –fechas eran en papel–/ que prendiessen a don Juan, el fijo de don Manuel,/ o que luego lo matasen/ si non podiessen prender:/ a vida non lo dexassen/ por oro nin por aver./ Don Johán que es(s)o oyó,/ pesóle muy fuertemente:/ de Sevilla se salió/ aína encobiertamente:/ açor en mano llevava/ como que iva a çazar/ e por Córova passava/ e en Murcia fue entrar./ Acogióse a sus tierras/ con gran pesar e gran saña,/ e pensó de fazer guerras/ al muy noble rey d’España⁷⁷.

Bajo estos principios, don Juan Manuel había entendido que obró con justicia al desnaturarse de su señor, en tanto que, cuando el vínculo de naturaleza se rompía, el señor era libre de defenderse en sus propios dominios, lo cual plantea una fragmentación jurisdiccional del reino que imponía claros límites al accionar del rey, aun el punitivo.

Sin embargo, don Juan, a diferencia del Aquinate, nunca llega a legitimar la posibilidad del tiranicidio. Sobre este punto, su posicionamiento dentro de la tradición alfonsí es claro porque concibe al tirano como un castigo divino a los pecados de un pueblo⁷⁸. Castigo que debe soportarse hasta que la misma divinidad decida retirarlo.

⁷⁵ MANUEL, «L. estados...», p. 238.

⁷⁶ Así lo expresa el magnate castellano: «...non a cosa en el mundo quel pueda guardar, si Dios et la su verdat et la su lea[.]tat non lo guarda. Et esto guardado, deue fazer quanto pudiere por auer grant poder de fortalezas et de vasallos et de parientes et de amigos para se defender si mester fuere». MANUEL, «L. enfenido...», p. 161.

⁷⁷ VICTORIO, Juan (ed.), *Poema de Alfonso Onceno*, Madrid, Ediciones Cátedra, 1991, vv. 261-266.

⁷⁸ «Et quando el pueblo yerra contra Dios, et non le siruen commo deuen, dales Dios reys tortiçeros et crueles et codiçiosos et complidores de sus uoluntades, et desordenados et destroydores del pueblo. Et tales reys commo estos non son llamados reys, mas son llamados tirannos». MANUEL, «L. enfenido...», p. 159.



Pero esto no implicó abandonar la idea de una sublevación legítima contra el rey. Por el contrario, en el en el *exemplum* 33⁷⁹ del *Libro del conde Lucanor*, Patronio desarrolla no solamente los beneficios de llevar guerra contra el moro, sino mucho más que eso. Si nos atenemos a la inquietud explicitada por el conde, la respuesta alegórica de Patronio solo debiera haber contemplado al halcón sacre de don Manuel, símbolo del señor guerrero, y la garza, encarnación animal del moro. Pero en el *exemplum* aparece un tercer actor, el águila, tradicionalmente vinculada al rey, que representa el verdadero problema del halcón para cazar a su presa.

Asimismo, como señalaron Diego Catalán⁸⁰ y Leonardo Funes⁸¹, no es un dato menor que el halcón fuera propiedad del infante don Manuel, su alusión tenía una clara función mnémica. Sin necesidad de una referencia directa, en un solo movimiento, rememoraba el levantamiento nobiliario, encabezado por don Manuel⁸², que «quebró el ala» de Alfonso X para darle el poder a su hijo don Sancho, y amenazaba a Alfonso XI con la posibilidad de que le ocurriese algo similar de persistir en sus hostilidades contra el halcón garcero don Juan Manuel.

Resulta evidente el interés del narrador en dejar en claro que el halcón/señor rehúye el conflicto con el águila/rey hasta que el animal comprendió que, de no defenderse, no podría cumplir su misión, vencer a la garza/moro. Por eso es que

⁷⁹ Alexander Haggerty Krappe, hasta donde sabemos, fue el primero en dedicar un artículo a este *exemplum*, en el que identificó el punto de vista de un gran vasallo de la corona encarnado en el halcón. También en este estudio propuso una filiación italiana del cuento con una clara influencia del *De arte venandi cum avibus* de Federico II, al tiempo que señaló que la falta de alusiones directas que vinculen al águila con el rey no es fortuita, sino fruto de la discreción política del siglo XIV. Por su parte, Daniel Devoto, en 1966, lamentaba que las ediciones de *El conde Lucanor* considerasen a este *exemplum*, el más interesante de todo el libro para Devoto, como «una anécdota familiar muy claramente prescindible», cuando, en realidad, no solo demuestra los intereses políticos del autor, sino que es la prueba de «... una libertad de escritor superior a la de sus precursores y a la posteridad literaria» que han hecho uso del ejemplo del halcón. KRAPPE, Alexander Haggerty, «Le Faucon de l'Infant dans El Conde Lucanor». *Bulletin hispanique*, vol. 35, n.º 3 (1933), pp. 294-297; DEVOTO, Daniel, «Cuatro notas sobre la materia tradicional en don Juan Manuel». *Bulletin hispanique*, vol. 63, n.º 3-4 (1966), pp. 209-215.

⁸⁰ CATALÁN, Diego, «Prólogo», en M.C. Ruiz, *Literatura y política: el Libro de los estados y el Libro de las armas de don Juan Manuel*. Maryland, Scripta Humanistica, 1989, pp. XIV-XV (en adelante CATALÁN, «Prólogo...»).

⁸¹ FUNES, Leonardo, «Entre política y literatura: estrategias discursivas en don Juan Manuel». *Medievalia*, vol. 18, n.º 1 (2015), pp. 21-22 (en adelante FUNES, «E. política...»).

⁸² Sobre la conspiración y rebelión que depuso a Alfonso X, cf. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, Ariel, 2004, pp. 345-349; HERNÁNDEZ, FRANCISCO, *Los hombres del rey y la transición de Alfonso X el Sabio a Sancho IV (1276-1286)*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2021, pp. 342-347. Una visión más amplia de este conflicto la da José María Monsalvo Antón al insertarlo dentro del conjunto de luchas nobiliarias, ocurridas en Castilla entre 1272 y 1338, las cuales delimitaron el terreno del juego de las relaciones entre el rey y la sociedad política. En esta época, la nobleza de ricos hombres era aún anticuada, por lo que no supieron desprenderse «... de la sombra de los parientes del rey, del papel de los infantes o los regentes en las minorías. Su mundo era, en ese sentido, todavía estrecho, feudal y ligado de forma muy personal a los reyes». MONSALVO ANTÓN, José María, *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*. Madrid, Marcial Pons Historia, 2019, p. 248.



resuelve atacar, pero fracasa al intentar desterrarla. Entonces, cuando «... el falcon vio que non le valia cosa que feziesses, subio otra vez sobre el águila et dexose venir a ella et diol tan grant golpe, quel quebranto el ala»⁸³ y la hizo caer. Solo en ese momento pudo concluir su tarea, matar a la garza.

El fin elegido por el autor no era casual, ya que, como señaló Diego Catalán, fue producto de una mutilación de la historia tradicional en la que se inspiró. Mientras que en aquella el halcón daba muerte al águila y recibía de su amo como castigo a su crimen de lesa majestad la decapitación, en la historia manuelina no hay consecuencias para el ave rapaz, lo cual en sí mismo «... constituye una atrevida innovación, pues subvierte la ejemplaridad del relato admitiendo como justo y permisible el daño infligido al ave real por el pájaro señorial»⁸⁴.

A diferencia del *Libro enfenido*, donde don Juan es el sujeto de la enunciación sin máscaras, en el *Libro del conde Lucanor* pudo, en boca de Patronio, mostrar a un vasallo que siempre poseyó el poder de vencer a su señor, pero no lo hizo por respetar las jerarquías. Asimismo, como ha señalado Funes⁸⁵, se pueden leer de forma evidente en el *exemplum* las obligaciones de la nobleza, pero realizando un análisis más profundo, de corte político y teológico, encontramos un relato sobre la capacidad del noble para neutralizar el poder real, si este pusiera en juego el cumplimiento de sus deberes estamentales. En otras palabras, da a entender que el límite para la fidelidad es el cumplimiento de las obligaciones que el aristócrata, en tanto señor, tiene para con Dios, un señor superior a cualquier rey terreno. Dado que Este será su juez último, debe priorizar llevar a cabo la guerra con el moro, que es la mejor manera de servir a Dios en el estado de los defensores, aun a costa de sublevarse contra su señor natural y hacerlo caer desde la más alta jerarquía, a la cual el halcón puede elevarse sin problemas.

No obstante, no pretendemos con este análisis reducir lo que allí se narra solo a una expresión biográfica del autor. Por el contrario, es ineludible al momento de hacer una correcta lectura de estas historias, como ha propuesto Erica Janin, superar la relación personal de don Juan con Alfonso XI para analizar este *exemplum* como síntesis del conflicto entre el proyecto regio y el señorial, que la autora define como nobiliario.

Este proyecto urdido por la nobleza, en textos como las *Mocedades de Rodrigo* y el *Conde Lucanor*, buscó que «... la monarquía quedara bajo la tutela de una nobleza de elevada moral, y por eso superior e imprescindible en el gobierno...»⁸⁶, para lo cual

⁸³ MANUEL, «C. Lucanor...», p. 227.

⁸⁴ CATALÁN, «Prólogo...», p. XIV.

⁸⁵ FUNES, Leonardo, «Univocidad y polisemia del *exemplum* en El Conde Lucanor», en M. Alonso García, M.L. Dañobeitia Fernández y A. Rubio Flores (coords.), *Literatura y Cristianidad. Estudios sobre hagiografía, marialogía, épica y retórica. Homenaje al Profesor Jesús Montoya Martínez con motivo de su jubilación*. Granada, Universidad de Granada, 2001, p. 610.

⁸⁶ JANIN, Érica, «La visión de la autoridad regia desde la perspectiva de la nobleza rebelde en el Libro del Conde Lucanor de don Juan Manuel y Mocedades de Rodrigo». *Letras*, n.ºs 67-68 (2013), pp. 126.



retornaron a la noción aristocrática del rey como *primus inter pares*, en la que las argumentaciones sobre la justicia desarrolladas por don Juan encajan perfectamente⁸⁷.

Esta interpretación, con la que acordamos, contrasta con la que en su tiempo realizó Maravall, quien consideró que la tesis del jurista inglés Bracton, *comites dicuntur quasi socii regis*, no pudo ser viable en Castilla porque, doctrinalmente, el rey no tenía igual, dado que «... no es el representante de los grandes terratenientes feudales, [...] es autoridad pública que detenta una potestad de origen divino y base democrática, para gobierno y defensa del pueblo»⁸⁸.

5. LOS JUECES Y LA SABIDURÍA DIVINA

Entonces, con la intención de concretar tales objetivos, este ricohombre realizó una serie de reelaboraciones de la función regia como *vicarius Christi* que la vacían de su carácter mayestático. La tradición alfonsí había concebido al rey no solo como juez supremo, era también el «... criterio animado de la distinción entre el bien y el mal, como la regla viva del Derecho establecida por Dios»⁸⁹. Lo cual, como afirmó Tomás de Aquino, no se debía a la virtud natural del rey, sino a los dictados de la sabiduría divina⁹⁰.

El pensamiento alfonsí y el tomista habían fundamentado que la justicia divina residía *in pectore regis* construyendo el supuesto de un rey sabio en grado supernatural. Con recursos similares pero objetivos opuestos, don Juan construyó la figura del caballero sabio y de su opuesto, el rey ignorante. Esto ya se ve con claridad en el *Libro del cauallero et del escudero*, del cual Peter Dunn⁹¹ dijo que el buen rey del relato posee alguno de los atributos de una *imago Dei* –el poder y el amor–, pero carecía de la sabiduría, poseída por el anciano caballero.

El interés de Dunn por esta figura no le fue exclusivo, pues muchos especialistas han sentido la necesidad de pronunciarse sobre el tópico. Así, Harlan Sturm estudió en el *exemplum* 50 del *Libro del conde Lucanor* las modificaciones realizadas en un cuento tradicional sobre un vasallo sumiso que evitaba encontrarse con su esposa creyendo que el rey estaba interesado en ella. Este relato, señaló Sturm, fue muchas veces reproducido pero siempre mantuvo la «... clever response of the

⁸⁷ Leonardo Funes también ha visto en el *exemplum* 33 la intención juanmanuelina de «... simbolizar tanto su postura política concreta como la ideología señorial que la sustenta». FUNES, «E. política...», p. 22.

⁸⁸ MARAVALL, José Antonio, «El pensamiento político de la Alta Edad Media», en *Estudios de historia del pensamiento español. Edad Media. Serie primera*. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1967, p. 40.

⁸⁹ MAREY, «El rey...», p. 232.

⁹⁰ «Et quia mentem sic dispositam habent ad divinam influentiam recipiendum pro salute subditorum...». AQUINO, *De reg. princ...*, III, III.

⁹¹ DUNN, «The Structures...», p. 57.



vassal-character is always central, and shows him to be one who knows his place in the kingdom and who demonstrates proper respect for the monarch»⁹².

Sin embargo, en el *exemplum* 50 los cambios que se realizan son tan importantes como para resignificar la historia⁹³. El centro de ella ya no es el modelo del buen vasallo, sino el del rey ignorante, personificado en Saladino, quien se doblega ante la sabiduría de una mujer. Mientras este trataba de seducirla, ella le preguntó si conocía cuál era la cabeza de todas las virtudes⁹⁴. Enfrentado a su propia ignorancia, Saladino suspendió su empresa amorosa y decidió viajar en busca de la respuesta. No sin esfuerzo, le fue revelado que la vergüenza destacaba entre las virtudes. Con el saber como trofeo, Saladino regresó ante la dama para reclamar su amor como premio, pero ella por toda respuesta le pidió que aplicara lo aprendido y le permitiese conservar su honor. El rey ignorante había sido burlado por la sabiduría femenina y no pudo más que acceder al pedido de la mujer.

Este no es el único caso que nos muestra claramente que don Juan brindaba enorme importancia al saber, pero a un saber cercano al poder⁹⁵. No era un mero interés contemplativo el que lo movilizaba a conocer. Sin ignorar que el saber era el camino para conocer al hombre, a Dios y a la Creación, así como salvar el alma, nunca olvidó que, como establecían las *Partidas*⁹⁶, era un medio por el que «... se onran et se apoderan et se enseñorean los vnos omnes de los otros...»⁹⁷. Si como hemos dicho anteriormente gobernar es juzgar, resulta lógico que, en los escritos de don Juan Manuel, Sabiduría y justicia sean dos conceptos que, junto con el Poder, no solo están presentes en la divinidad, sino también en los señores temporales⁹⁸.

⁹² STURM, Harlan Gary, «El Conde Lucanor: the search for the individual», en I. Macpherson (ed.), *Juan Manuel Studies*. London, Tamesis Books Limited, 1977, p. 162.

⁹³ Según Sturm, «The focus of the story is significantly altered in Juan Manuel's version [...] to concentrate on the figure of the ruler himself. Through the cleverness of the lady, it is he who is obliged to learn for himself the most important lesson of his life». *Ibidem*, p. 163.

⁹⁴ Dentro del *Libro del conde Lucanor*, obra con una clara filiación oriental dentro de los espejos de príncipe, don Juan Manuel da una visión acerca de las virtudes, contracara de la lista de vicios elaborada por Gregorio Magno. Para este teólogo, la madre de todos los vicios era la soberbia, a la cual establecía como origen del resto de los pecados de su septenario. Por su parte, para don Juan Manuel la vergüenza, extremo opuesto de la soberbia, se posiciona como madre o cabeza del resto de las virtudes caballerescas. BIZZARRI, «Sermones...», p. 166.

⁹⁵ Por ejemplo, Ian Macpherson considera tan evidente el énfasis que don Juan da al entendimiento, en el *Libro del conde Lucanor*, que solo se refiere al tema con una breve afirmación: «It could be said that the whole of *El Conde Lucanor* is about entendimiento [...] The entire book is designed as a compilation of practical wisdom». MACPHERSON, «Dios...», p. 34.

⁹⁶ Este vínculo entre Sabiduría y Poder, que puede encontrarse en la propia naturaleza divina, fue reconocido como un principio en el prólogo general de las *Partidas*, donde se afirma que «Dios es comienço, e medio, e acabamiento, e sin el ninguna cosa puede ser: ca por su poder son fechas, e por su saber son guernadas, e por su bondad son mantenidas». Part, f. 3r.

⁹⁷ MANUEL, «L. enfenido...», p. 145.

⁹⁸ Esta idea que anuda poder y saber, ya presentes en la representación de la Trinidad cristiana en la figura de Dios Padre y Dios Hijo, no es una novedad juanmanuelina. El tópico se encuentra repetido en los espejos de príncipe castellanos desde el siglo XII, entre ellos en *Poridat de las poridades*. Este texto de factura alfonsí suma al vínculo entre saber y poder la importancia del secreto.



Por ello, en su argumentación sobre quiénes pueden juzgar y qué los tipos de jueces, resulta un puntal retórico fundamental el juego de espejos entre el saber divino y el real/señorial que contrasta con el mero razonamiento de los jueces por delegación humana.

En una evidente lógica que procede por semejanza, don Juan no solo explica que el rey y los grandes señores ocupan el lugar de Dios en la tierra para administrar justicia, sino que también refuerza esta idea a través de un juego especular de palabras. En este sentido es que, primero afirma que Dios «... nunca judga si non segund *sabe* que es la *verdat*», para luego repetir el binomio Saber-Verdad en la manera de juzgar de los reyes y grandes señores, quienes

... por que non son sometidos nin an de dar cuenta si nona Dios, non deuen creer que lo que ellos cuydan que aquello es la *verdat* nin se deuen ar[r]ebatar fasta que lo *sepan* çierta mente. Mas de que lo *sopieren*, deuen lo judgar segund *verdat* et sin ninguna mala entençion, et deuen se acordar que Dios los puso en aquel estado et que a el an de dar cuenta et que del an a reçeibir galardon bueno o malo segund los juyzios que dieren⁹⁹ [las cursivas son nuestras].

En contraste, cuando se refiere al modo de proceder de los oficiales puestos por los señores, la Verdad está ausente en su explicación y el Saber solo emerge por la vía negativa. Para este ricohombre,

... los jueces que son puestos por otro non deuen iudgar los pleitos que ante ellos vienen segund *ueen* nin según lo que ellos *saben*, si non segund lo que es *razonado* entre ellos o lo que *fallaren* en aquellas leys o en aquellos fueros por que an de judgar et de dar cuenta¹⁰⁰ [las cursivas son nuestras].

La gran diferencia entre unos y otros es el acceso a la Verdad. Los primeros acceden a ella, que es la Voluntad de Dios, de forma indirecta, ya que, como señaló Tomás de Aquino en la *Suma de Teología*¹⁰¹, es imposible conocer a Dios en su esencia en tanto estemos encarnados. El conocimiento que los reyes y demás señores adquieren está mediatizado por la materialidad de las pruebas que recolectan sus sentidos en el entendimiento pasivo, pero es necesario que en el entendimiento

Los saberes dados por Dios a sabios y poderosos no debían divulgarse, pues podían caer en malas manos. Aristóteles, ya anciano y débil, no podía acompañar a su discípulo en sus campañas, por lo que le envía un libro de consejos para el buen gobierno que debe guardar en el más absoluto secreto para «... que non caya my libro en manos de omnes de mal sen e desmesurados que sepan de lo que non mereçen no quiso Dios que lo entendiessen que yo faria grant traycion en descubrir poridat que Dios me mostro. Onde conuro a uos, rrey, commo conjuraron a mi que lo tengades en poridad, ca el que descubre su poridad non es seguro que mal danno nol uenga» BIZZARRI, Hugo (est.; ed.), *Secreto de los secretos; Poridat de las poridades: versiones castellanas del Pseudo-Aristóteles Secretum secretorum*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2010, pp. 104-105.

⁹⁹ MANUEL, «L. cauallero...», p. 111.

¹⁰⁰ *Ibidem*, p. 111.

¹⁰¹ S.Th. I, q. 12, aa. 11-13.

activo intervenga la revelación divina a fin de justificar la restricción de la capacidad de administrar justicia solo a este tipo de jueces.

Si esto no fuera así, cualquier ser humano con el uso del entendimiento podría juzgar conociendo la voluntad divina, pero esto lo desaconseja el anciano caballero —«non deuen iudgar los pleitos que ante ellos vienen segund ueen nin según lo que ellos saben»—. Para él, los jueces de oficio deben limitarse a razonar, lo que, dentro de una línea tomista como la manuelina, implica deducir, por un proceso comparativo, conclusiones a partir de lo establecido en la ley escrita, ya que estos jueces son *legibus alligati*¹⁰².

Por su parte, los jueces de estado, como *legibus soluti*, podían saber la Verdad merced a una gracia divina. Se trata de un don sapiencial que recuerda al que el Espíritu Santo dio a los apóstoles en Pentecostés, pero que en este caso tenía por marca distintiva la pertenencia al orden de los defensores. Así, en el caso de la nobleza, la pertenencia al estado de la caballería era una marca cuasi sacramental que, para don Juan Manuel, brindaba una especial iluminación divina en el acto de juzgar. Sin embargo, el costo que debió pagar por esta interpretación fue el romper con la tradición sapiencial castellana.

Para ella, el rey, no solo por la unción, sino también por el linaje, era el único que poseía este don y tenía la legitimidad para juzgar en última instancia. En este sentido, resulta claro lo dicho en el *Libro de la nobleza y la lealtad o de los doze sabios* sobre las razones por las que el soberano debe ser de sangre real: «... e qualquier que ha de regir reino requiere a su señoría que sea de mayor linaje e de mayor estado que los que han de ser por él regidos, porque a cada uno non sea grabe de resçebir pena o galardón por el bien o mal que fiziere, e non ayan a menguar los súbditos a su regimiento de ser regidos e castigados por él, nin de ir so su bandera cuando cunpliere»¹⁰³.

En contraste, don Juan, al distanciarse de esta tradición y extender los atributos jurisdiccionales regios al resto del señorío del reino, liberaba a los grandes señores del recurso de alzada regio y debían rendir cuentas de sus actos solo a Dios. Esto también los diferenciaba de los jueces de oficio, quienes tendrían que dar explicaciones ante los códigos legales por los que juzgaban.

Entonces, resulta clara la necesidad de que estos señores, entre los que destaca el rey, dispongan de un don del entendimiento que, como Dios a quien representan, puedan estar librados de la ley, en tanto fuentes del derecho y la justicia. Así lo refería don Juan cuando explicaba la naturaleza de los juicios de Dios y, por la analogía que subyace en la argumentación que venimos analizando, es posible entenderlo a sus vicarios, los señores:

... avn que los juicios o las cosas que se fazen por voluntad de Dios parecen muy estrannas, sabet que todo se faze derecha mente, por que a Dios non se puede encu-

¹⁰² «Ratiocinari autem proprie est devenire ex uno in cognitionem alterius, unde proprie de conclusionibus ratiocinamur, quae ex principiis innotescunt». S. Th., I, q. 84, a. 4 co.

¹⁰³ GASSÓ; ROMERO-LUCAS, *L. doce sabios...*



brir cosa ninguna nin al su juicio non lo puede enbargar auogado ninguno, por muy letrado que sea. Et por ende el nunca judga si non segund sabe que es la verdad¹⁰⁴.

Como puede verse, en la concepción manuelina, los abogados, profesionales de la ley, se encuentran lejos del distinguido lugar que les diera Alfonso X¹⁰⁵ como «caballeros letrados»¹⁰⁶ y más próximos a meros sofistas que pueden hacer pasar mentira por verdad. Por ello, los «jueces que son puestos por otros», al carecer del socorro de la iluminación divina para distinguir mentira de verdad, deben ajustarse a juzgar por lo que se establece, por inspiración divina, en los ordenamientos, fueros y leyes que siempre buscan el bien del pueblo¹⁰⁷, con el fin de no caer en errores.

La enunciación de leyes sempiternas, subyacentes en el orden de las cosas, requería para don Juan Manuel el auxilio divino. Pero esta necesidad de una gracia especial para legislar no era exclusiva de una lectura tradicional del derecho como la juanmanuelina. Alfonso X, defensor de la capacidad del rey para crear un derecho nuevo, rupturista con derechos y tradiciones ancestrales, entendía que la inspiración divina era requerida. Así, en el prólogo general de sus *Partidas*, siendo consciente de la titánica tarea que significaba tal obra legislativa, enunciaba que la obra sería imposible de realizar por un hombre, aun un rey, con sus limitadas capacidades. Por ello, decidió no «... hablar por nuestro entendimiento, ni por nuestro seso, para cumplir tan grand obra e tan buena, acorrimonos dela merced de Dios e del benedicto su fijo, nuestro señor Iesu Christo, en cuyo esfuerço nos lo començamos...»¹⁰⁸.

Tan necesaria era la gracia divina para legislar como para juzgar. Esto evidencia la necesidad de una ley escrita, dado que si no fuera así, solo podrían administrar justicia los reyes y grandes señores, los cuales, como le dice don Juan a su hijo, «... an muchas cosas de fazer para guardar sus almas et sus cuerpos et sus estados et las tierras que les son acomodadas...»¹⁰⁹, por lo que les resultaría imposible atender todos los casos que demandan justicia. Ello recuerda al consejo que le dio Jetro a su yerno Moisés¹¹⁰ sobre la necesidad de nombrar a hombres buenos como

¹⁰⁴ MANUEL, «L. cauallero...», p. 111.

¹⁰⁵ «Ca assi como dixeron los sabios antiguos la sabiduría delos derechos, es otra manera de cauallería, con que se quebrantan los atreuimientos, e se endereçan los tuertos». Part. II.X.III.

¹⁰⁶ Cabe aclarar que este término no es propio del texto alfonsí, sino que con él denomina Jesús Rodríguez-Velasco a esa «otra manera de caballería». RODRÍGUEZ-VELASCO, Jesús, *Ciudadanía, soberanía monárquica y caballería. Poética del orden de caballería*. Madrid, Akal, 2009, p. 137.

¹⁰⁷ Este es el propósito que guía a don Juan, según sus propias palabras, durante el dictado del *Ordenamiento para la villa de Peñafiel*: «Por ende toue que me caya et les deuia ffazer bien en dos maneras la vna dando les de lo mjo agora de mano lo que yo en buena manera pueda ffazer Et teniendo en alante para les dar mas [fol. 1v] et les faz'er mas bien adelante cada que yo pudiere Et la otra dandoles ordenamiento commo passen por que puedan sseer mas rricos et mas bien andantes...». MANUEL, *Ordenamiento...*, p. 35.

¹⁰⁸ Part., f. 3v.

¹⁰⁹ MANUEL, «L. cauallero...», p. 112.

¹¹⁰ Ex.,18:17-23. Se ha utilizado la siguiente edición de la *Biblia*: ENRIQUE-ARIAS, Andrés y PUEYO MENA, F. Javier (2008-), *Biblia Medieval* [en línea]. <http://www.bibliamedieval.es>. El pasaje bíblico ha sido estudiado por François Foronda como relato fundacional del gobierno com-



jueces que se ocuparan de los problemas menores para hacerle más llevadero su trabajo. Semejanza que se ve reforzada por la relación manuelina establecida entre la etapa de Moisés y la de la ley escrita.

Es decir, que hasta ese momento y desde los tiempos de Abraham la oralidad de la ley hizo que solo pudiesen aplicarla aquellos elegidos por Dios de forma directa, como los Patriarcas, pero a partir de que existió una ley fijada por escrito fue posible que otros hombres menos beneficiados por el favor divino se ocupasen de temas menores bajo la guía del dador o mejor dicho del revelador de la ley. De esta forma, para este magnate, como para Jetro, «... sera la tierra ma[n]tenida por los sennores commo deue»¹¹¹.

6. CONCLUSIONES

En suma, la construcción de la representación del señor juanmanuelino implica varios elementos que giran en torno a la función justiciera y que dialogan con ella, reinterpretándola en función de los intereses de la aristocracia castellano-leonesa.

Don Juan Manuel al tomar la judicatura, por un lado, liberó a la justicia del monopolio regio y, por el otro, colocó a la alta nobleza, junto al rey, como depositaria del uso legítimo de la fuerza. Al igual que el monarca, los grandes señores, los señores jurisdiccionales, en tanto jueces-caballeros de origen teológico encarnaban tanto la economía de las fuerzas como su uso corporativo al interior de la caballería, convertida en condición *sine qua non* de la nobleza, límite de esta y no umbral para su ingreso como había pretendido el discurso caballeresco alfonsí.

Aunque en la práctica la facultad de dar justicia hubiese sido patrimonializada por los señores y el rey no fuera capaz de aplicar su autoridad más allá de sus territorios patrimoniales, su figura se mantuvo como trabazón de todo el edificio jurídico-teórico. Don Juan Manuel quita esta pieza y replantea el escenario del reino a través de una colegiatura de la jurisdicción común no solo en el plano práctico, cosa que ya ocurría por delegación regia desde la época de Alfonso VII¹¹², sino tam-

partido en la Castilla trastámara. Según este especialista, la cita aparece por primera vez en el discurso de la cancillería regia tras la derrota de Aljubarrota sufrida por Juan I (1385) y vinculada a la creación del Consejo real. Si don Juan Manuel utilizó la idea del pasaje bíblico, sin citarla directamente, para sustentar la necesidad de un gobierno descentralizado para el buen funcionamiento del reino; su nieto, Juan I, lo citó como fundamento para legitimar el ingreso de los tres estamentos en el gobierno del reino, sin que ello significase vulnerar la soberanía regia. FORONDA, François, «El Consejo de Jetró a Moisés (Ex. 18, 13-27) o el relato fundacional de un gobierno compartido en la Castilla Trastámara», en P. Boucheron y F. Ruiz Gómez (coords.), *Modelos culturales y normas sociales al final de la Edad Media*. Cuenca, Editorial de la Universidad de Castilla-La Mancha-Casa de Velázquez, 2009, pp. 86-87.

¹¹¹ MANUEL, «L. cauallero...», p. 112.

¹¹² Pero unas décadas antes, a fines del siglo XI, durante el reinado de Alfonso VI de León, apunta Thomas Bisson: «Las funciones empezaban a convertirse en tenencias en sí mismas, síntoma de que el orden del reino se hallaba sujeto a presiones patrimoniales tendentes a la promoción de los



bién en el plano teórico tomando por derecho divino tal facultad de un decir veraz que fijaba el bien y el mal, la verdad y la mentira. En consecuencia, en la concepción política manuelina, la creación de jueces, al igual que de los caballeros, estaba fuera de la órbita de poder del rey, porque ambos tenían su origen en un estamento, el de los defensores, que había sido creado como un *locus conclusus* unido por la sangre y en el que Dios había depositado el señorío.

Los señores recurrían a la función judicial no solo para castigar a quien contraviniese la voluntad señorial y las leyes, sino que también era una valiosa herramienta para premiar las acciones que se deseaban promover, a la vez que reconocer la posición estamental que cada individuo ocupaba.

En torno al gozne de la función judicial, divinamente asignada a los nobles, estos se hacían cogobernantes del reino junto al rey, pero no gracias a él. La temática tratada por don Juan en sus libros, en muchas ocasiones vista como una mera copia o reproducción de teorías circulantes en Europa, se posiciona por su complejidad en el centro de las investigaciones de la historia de las instituciones, de la cultura, de la filosofía y de la doctrina política.

Propuso un señorío medieval alternativo a la monarquía centralizada que acabó imponiéndose en los reinos europeos y posibilita desnaturalizar el proceso por el cual dicha monarquía se constituyó, quitándole su carácter fatídico o inevitable. Evidentemente este artículo no agota el tema, pero sí invita a profundizar en aspectos del pensamiento juanmanuelino menos frecuentados por los académicos.

RECIBIDO: 23 de agosto de 2022; ACEPTADO: 24 de noviembre de 2022



señoríos». BISSON, Thomas, *La crisis del siglo XII. El poder, la nobleza y los orígenes de la gobernación europea*. Barcelona, Editorial Crítica, 2010, p. 133.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARALUCE CUENCA, José, *El Libro de los estados. Don Juan Manuel y la sociedad de su tiempo*. Madrid, Ediciones José Porrúa Turanza, 1976.
- ASENJO GONZÁLEZ, María, «Preparar la paz y prevenir la guerra en las ciudades medievales», en A. Arranz Guzmán, M. del P. Rábade Obradó y O. Villarroel González (coord.), *Guerra y paz en la Edad Media*. Madrid, Sílex ediciones, 2012, pp. 109-140.
- ASISS GONZÁLEZ, Federico, «El señorío natural entre Alfonso X y Don Juan Manuel. De la majestad real al poder colegiado», en D. Gregorio (dir.), *L'héritage d'Alphonse X: 800 ans après*. Paris, L'Harmattan, 2022, pp. 15-34.
- AYERBE-CHAUX, Reinaldo, «Estudio preliminar», en R. Ayerbe-Chaux (ed.), *Cinco tratados*. Madison, The Hispanic Seminary of Medieval Studies Ltd, 1989, pp. VIII-LXIV.
- BISSON, Thomas, *La crisis del siglo XII. El poder, la nobleza y los orígenes de la gobernación europea*. Barcelona, Editorial Crítica, 2010, p. 133.
- BIZZARRI, Hugo, «Consideraciones en torno a la elaboración del Libro de los doze sabios». *La Corónica*, vol. 18, n.º 1 (1989-1990), pp. 85-89.
- BIZZARRI, Hugo, «La idea de Reconquista en el Libro de los doze sabios». *Revista de Filología Española*, vol. 76, n.º 1-2 (1996), pp. 5-21.
- BIZZARRI, Hugo, «El concepto de "ciencia política" en Don Juan Manuel». *Revista de literatura medieval*, vol. 13, n.º 1 (2001), pp. 59-78.
- BIZZARRI, Hugo (ed.), *Castigos del rey don Sancho IV*. Madrid, Editorial Iberoamericana, 2001.
- BIZZARRI, Hugo (est.; ed.), *Secreto de los secretos; Poridat de las poridades: versiones castellanas del Pseudo-Aristóteles Secretum secretorum*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2010.
- BIZZARRI, Hugo, «Sermones y espejos de príncipe castellanos». *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 42, n.º 1 (2012), pp. 163-181. DOI: 10.3989/aem.2012.42.1.08.
- BOUCHERON, Patrick, *Conjurar el miedo. Ensayo sobre la fuerza política de las imágenes. Siena, 1338*. Buenos Aires, FCE, 2018.
- CATALÁN, Diego, «Prólogo», en M.C. Ruiz, *Literatura y política: el Libro de los estados y el Libro de las armas de don Juan Manuel*. Maryland, Scripta Humanistica, 1989, pp. XI-XVI.
- DEVOTO, Daniel, «Cuatro notas sobre la materia tradicional en don Juan Manuel». *Bulletin hispanique*, vol. 63, n.ºs 3-4 (1966), pp. 209-215.
- DUBY, Georges, *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*. Barcelona, Argot, Compañía de Libros, 1983.
- DUNN, Peter, «The Structures of didacticism: private myths and public fictions», en I. Macpherson (ed.), *Juan Manuel Studies*. London, Tamesis Books Limited, 1977, pp. 53-67.
- ENRIQUE-ARIAS, Andrés y PUEYO MENA, F. Javier (2008-), *Biblia Medieval* [en línea]. <http://www.bibliamedieval.es>.
- FASSIN, Didier, *Castigar: una pasión contemporánea*. Buenos Aires, Adriana Hidalgo editora, 2018.
- FELLER, Laurent, *Campesinos y señores en la Edad Media. Siglos VIII-XV*. Valencia, Universitat de València, 2015.



- FOUCAULT, Michel, «Clase del 3 de enero de 1973», en B. Harcourt (ed.), *La sociedad punitiva. Cursos en el Collège de France (1972-1973)*. Buenos Aires: FCE, 2016, pp. 17-38.
- FOUCAULT, Michel, *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona, Gedisa editorial, 2011.
- FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Siglo veintiuno editores, 2015.
- FUNES, Leonardo, «Entre política y literatura: estrategias discursivas en don Juan Manuel». *Medievalia*, vol. 18, n.º 1 (2015), pp. 9-25.
- FUNES, Leonardo, «Historiografía nobiliaria castellana del período post-alfonsí: Un objeto en debate». *La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures, and Cultures*, vol. 43, n.º 1 (2014), pp. 5-38.
- FUNES, Leonardo, «Univocidad y polisemia del exemplum en El Conde Lucanor», en M. Alonso García, M.L. Dañoibeitia Fernández y A. Rubio Flores (coords.), *Literatura y Cristiandad. Estudios sobre hagiografía, marialogía, épica y retórica. Homenaje al Profesor Jesús Montoya Martínez con motivo de su jubilación*. Granada, Universidad de Granada, 2001, pp. 605-611.
- GARCÍA-LÓPEZ, Jorge (ed.), *Alexandre*. Barcelona, Editorial Crítica, 2010.
- GASSÓ, Héctor y ROMERO-LUCA, Diego, *Libro de los doce sabios o tratado de la nobleza y lealtad*. Valencia, Memorabilia, 2002.
- GÓMEZ REDONDO, Fernando, *Historia de la prosa medieval castellana. I. La creación del discurso prosístico: el entramado cortesano*, 1 vol. Madrid, Ediciones Cátedra, 1998.
- GÓMEZ REDONDO, Fernando, «El molinismo: un sistema de pensamiento letrado (1284-1350)», en A. Martínez Pérez y A.L. Baquero Escudero (eds.), *Estudios de literatura medieval: 25 años de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*. Murcia, Universidad de Murcia-Servicio de Publicaciones, 2012, pp. 43-73.
- GÓMEZ REDONDO, Fernando, «Don Juan Manuel, autor molinista», en M. Freixas, S. Iriso (coords.) y L. Fernández (col.), *Actas del VIII Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval. Santander, 22-26 de septiembre de 1999. Palacio de la Magdalena. Universidad Internacional Menéndez Pelayo*. Santander, Consejería de Cultura-Gobierno de Cantabria-AHLM, 2000, pp. 827-842.
- FORONDA, François, «El Consejo de Jetró a Moisés (Ex. 18, 13-27) o el relato fundacional de un gobierno compartido en la Castilla Trastámara», en P. Boucheron y F. Ruiz Gómez (coords.), *Modelos culturales y normas sociales al final de la Edad Media*. Cuenca, Editorial de la Universidad de Castilla-La Mancha-Casa de Velázquez, 2009, pp. 75-112.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, Ariel, 2004.
- HARO CORTÉS, Martha, *La imagen del poder real a través de los compendios de castigos castellanos del siglo XIII*. London, Queen Mary and Westfield College, 1996.
- HERNÁNDEZ, Francisco, *Los hombres del rey y la transición de Alfonso X el Sabio a Sancho IV (1276-1286)*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2021.
- HEUSCH, Carlos, «Yo te castigaré bien comme a loco». Los reyes en El Conde Lucanor de Juan Manuel». *e-Spania*, n.º 21 (2015) DOI: 10.4000/e-spania.24709.
- ISIDORO DE SEVILLA, *Etimologías*, J. OROZ RETA y M. MARCOS CASQUERO (eds.), Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2004.
- ÍSOLA, Delia, «Las instituciones en la obra de don Juan Manuel». *Cuadernos de Historia de España*, n.ºs 21-22 (1954), pp. 70-145.



- JANIN, Érica, «La visión de la autoridad regia desde la perspectiva de la nobleza rebelde en el Libro del Conde Lucanor de don Juan Manuel y Mocedades de Rodrigo». *Letras*, n.º 67-68 (2013), pp. 119-131.
- KANTOROWICZ, Ernest, *The King's Two Bodies. A Study in Mediaeval Political Theology* [1.ª ed. 1957]. Princeton, Princeton University Press, 2016.
- KINKADE, Richard, «Beatrice «Contesson» of Savoy (c. 1250-1290): The Mother of Juan Manuel». *La corónica: A journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures, and Cultures*, vol. 32, n.º 3 (2004), pp. 163-225.
- KINKADE, Richard, «Intellectum tibo dabo...: The Function of Free Will in the Libro de Buen Amor». *Bulletin of Hispanic Studies*, vol. 48, n.º 4 (1970), pp. 296-315. DOI:10.1080/1475382702000347296.
- KINKADE, Richard, *Albores de una dinastía: la vida y los tiempos del infante Manuel de Castilla (1234-1283)*. Albacete, Instituto de estudios albacetenses Don Juan Manuel-Diputación de Albacete, 2019.
- KRAPPE, Alexander Haggerty, «Le Faucon de l'Infant dans El Conde Lucanor». *Bulletin hispanique*, vol. 35, n.º 3 (1933), pp. 294-297.
- LIDA DE MALKIEL, María Rosa, «Tres notas sobre don Juan Manuel». *Romance Philology*, n.º 4 (1950-1951), pp. 155-194.
- LÓPEZ, Gregorio (glos.), *Las Siete Partidas* [facsimil]. Madrid, *Boletín Oficial del Estado*, 1974.
- MACPHERSON, Ian, «Dios y el mundo. The Didacticism of El Conde Lucanor». *Roman Philology*, vol. 24, n.º 1 (1970-1971), pp. 26-38.
- MACPHERSON, Ian, «Don Juan Manuel: The Literary Process». *Studies in Philology*, n.º 70 (1973), pp. 1-18.
- MANUEL, Juan, «Conde Lucanor», en J.M. Bleuca (ed.), *Don Juan Manuel. Obras completas*, vol. 2. Madrid, Gredos, 1983, pp. 7-506.
- MANUEL, Juan, «Libro de los estados», en J.M. Bleuca (ed.), *Don Juan Manuel. Obras completas*, vol. 1. Madrid, Gredos, 1983, pp. 191-152.
- MANUEL, Juan, «Libro del cauallero et del escudero», en J.M. Bleuca (ed.), *Don Juan Manuel. Obras completas*, vol. 1. Madrid, Gredos, 1983, pp. 35-116.
- MANUEL, Juan, «Libro enfenido», en J.M. Bleuca (ed.), *Don Juan Manuel. Obras completas*, vol. 1. Madrid, Gredos, 1983, pp. 141-190.
- MANUEL, Juan, «Tratado de la Asunción», en J.M. Bleuca (ed.), *Don Juan Manuel. Obras completas*, vol. 1. Madrid, Gredos, 1983, pp. 503-514.
- MANUEL, Juan, *Ordenamientos dados a la villa de Peñafiel (10 de abril de 1345)*. A Reconstruction of the Manuscript Text with an Introduction and Annotated English Translation, KINKADE, R. (ed.). Madison, Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1996.
- MARAVALL, José Antonio, «El pensamiento político de la Alta Edad Media», en *Estudios de historia del pensamiento español. Edad Media. Serie primera*. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1967, pp. 17-49.
- MARAVALL, José Antonio, «La sociedad estamental castellana y la obra de don Juan Manuel», en *Estudios de historia del pensamiento español. Edad Media. Serie primera*. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1967, pp. 451-472.



- MAREY, Alexander. «El rey, el emperador, el tirano: el concepto del poder e ideal político en la cultura intelectual alfonsina». *Cuadernos de Historia del Derecho*, n.º 21 (2014), pp. 229-242.
- MARTÍN, José Luis, «Don Juan Manuel. Fundador del convento de San Juan y San Pablo de Peñafiel», en *Don Juan Manuel. VII centenario*. Murcia, Universidad de Murcia-Academia Alfonso X el Sabio, 1982, pp. 177-185.
- MONSALVO ANTÓN, José María, *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*. Madrid, Marcial Pons Historia, 2019.
- NIETZSCHE, Friedrich, «La genealogía de la moral. Un escrito polémico», en *Friedrich Nietzsche III*. Madrid, Gredos, 2014, pp. 11-148.
- ORDUNA, Germán, «El ejemplo en la obra literaria de don Juan Manuel», en I. Macpherson (ed.), *Juan Manuel Studies*. London, Tamesis Books Limited, 1977, pp. 119-142.
- ORDUNA, Germán, «El Libro de las Armas: clave de la “justicia” de don Juan Manuel». *Cuadernos de historia de España*, n.º 67-68, 1982, pp. 230-268.
- PANATERI, Daniel, «La tortura en las Siete Partidas: la pena, la prueba y la majestad. Un análisis sobre la reinstauración del tormento en la legislación castellana del siglo XIII». *Estudios de Historia de España*, n.º 14 (2012), pp. 83-108.
- QUINTANILLA RASO, María Concepción, «Juntamiento de gentes... derramamiento de tropas. Guerra y paz en los estados señoriales cordobeses a fines del siglo XV», en A. Arranz Guzmán, M. del P. Rábade Obradó y O. Villarroel González (coord.), *Guerra y paz en la Edad Media*. Madrid, Sílex ediciones, 2012, pp. 189-210.
- RODRÍGUEZ-VELASCO, Jesús, *Ciudadanía, soberanía monárquica y caballería. Poética del orden de caballería*. Madrid, Akal, 2009.
- RUCQUOI, Adeline y BIZZARRI, Hugo, «Los Espejos de Príncipe en Castilla: entre Oriente y Occidente». *Cuadernos de Historia de España*, vol. 79 (2005). <http://www.scielo.org.ar/>.
- SALGADO LOUREIRO, Ángel, «El rey molinista pensado por don Juan Manuel en El libro de los estados». *História Revista, Goiânia*, vol. 24, n.º 2, 2020, pp. 84-102. DOI: 10.5216/hr.v24i2.60973.
- SCHÖLBERG, Kenneth, «Figurative language in Juan Manuel», en I. Macpherson (ed.), *Juan Manuel Studies*. London, Tamesis Books Limited, 1977, pp. 143-155.
- STÉFANO, Luciana de, *La sociedad estamental de la Baja Edad Media española a la luz de la literatura de la época*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1966.
- STURM, Harlan Gary, «El Conde Lucanor: the search for the individual», en I. Macpherson (ed.), *Juan Manuel Studies*. London, Tamesis Books Limited, 1977, pp. 157-168.
- TOMÁS DE AQUINO, *El gobierno monárquico ó sea el libro De regimine principum*. Sevilla, Imprenta y librería de d. A. Izquierdo, 1861.
- TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologicae. Textum Leoninum Romae*, E. Alarcón (ed.), Pamplona, Universidad de Navarra, 2000. <http://www.corpusthomicum.org/>.
- VELÁZQUEZ DE FIGUEROA, Vicente. *Libro becerro del convento dominico de San Juan y San Pablo de Peñafiel*. Archivo Histórico Nacional, 1768. Código de referencia: ES.28079.AHN//CODICE,L.1264. <http://pares.mcu.es/>.
- VICTORIO, Juan (ed.), *Poema de Alfonso Onceno*. Madrid, Ediciones Cátedra, 1991.



LA DESENVUELTA ESCRITURA DE JUANA LA BELTRANEJA

Nicolás Ávila Seoane

Universidad Complutense de Madrid

E-mail: niavila@ghis.ucm.es

<https://orcid.org/0000-0002-2512-0522>

RESUMEN

Estudio paleográfico de cuatro misivas con las últimas voluntades de Juana la Beltraneja, únicos escritos autógrafos conocidos de ella, redactados durante el primer tercio del siglo XVI. Examen de cada letra y sus posibles nexos, abreviaturas y signos auxiliares. Cotejo gráfico con su firma en veinticuatro documentos –inéditos casi todos– intitulados a su nombre, pero hechos por distintos escribanos. Análisis diplomático de todo ello precisando tipología y formulario. Mención de los que cita algún historiador, pero no existen en los archivos. Transcripción íntegra de las misivas de su mano según las actuales normas de edición.

PALABRAS CLAVE: paleografía, diplomática, Juana la Beltraneja, Castilla, Portugal, siglos XV y XVI.

THE CASUAL WRITING OF JOANNA LA BELTRANEJA

ABSTRACT

Palaeographic study of four missives with the last wishes of Joanna la Beltraneja, the only known autograph writings of her, redacted during the first third of the 16th century. Examination of each letter and its possible links, abbreviations, and auxiliary signs. Graphic comparison with her signature in twenty-four documents –almost all unpublished– entitled to her name but made by different scribes. Diplomatic analysis of all this specifying typology and form. Mention of those others cited by some historian but do not exist in the archives. Full transcription of the missives written by her according to current editing standards.

KEYWORDS: palaeography, diplomatics, Joanna la Beltraneja, Castile, Portugal, 15th and 16th centuries.

DOI: <https://doi.org/10.25145/j.cemyr.2022.30.02>

CUADERNOS DEL CEMYR, 30; diciembre 2022, pp. 43-83; ISSN: e-2530-8378



0. INTRODUCCIÓN

Nació en Madrid a comienzos de 1462 y hasta cumplir los ocho años permaneció bajo custodia del conde de Tendilla Íñigo López de Mendoza (1465-1470), en cuya refinada corte debemos suponer que aprendió las primeras letras, aunque ello no conste¹. Sí sabemos cómo creció al cuidado de la nodriza Beatriz Suárez y su marido Alfonso de Sequera: el 16 de noviembre de 1465 la recompensó Enrique IV mediante un juro de 120 000 maravedís, y el 15 de enero de 1466 obtuvo él las alcabalas y tercias de Torregalindo *por la criança de la dicha prinçesa, my fija*². A la edad de ocho años fue desposada por poderes con el duque de Guyena, hermano de Luis XI de Francia, Carlos de Valois, quien solo dos años después, en 1472, moriría sin conocerla. Antes de que su padre Enrique IV falleciera en 1474 acontecieron la farsa de Ávila, el deceso de su tío tras ser proclamado como Alfonso XII, el pacto de los Toros de Guisando, la boda de Isabel y Fernando, así como la devolución a Juana del principado de Asturias en Valdelezoya³.

¹ Ni en las obras anotadas al final del párrafo ni en el artículo de VAL VALDIVIESO, María Isabel del, «La educación del príncipe y las infantas en la corte castellana al final del siglo xv». *Acta Lauris. Orationes y Lecciones de la Academia del Lauro*, vol. 1 (2013), pp. 7-21. Tampoco hay rastro de lo invertido en favor de la niña más allá de un par de diplomas de Enrique IV del mismo 1462 ordenando a la nodriza disponerle de unas andas, y a los contadores mayores hacerle entrega a la reina de dos millones de maravedís *para ayuda de sus gastos e de la prinçesa doña Juana, [...] por quanto son para gastar en criar a la dicha prinçesa* –AGS (Archivo General de Simancas), Casa y reales sitios, leg. 97, doc. 263, y Mercedes y privilegios, leg. 49, doc. 32; véase sobre todo CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula, «Las casas de Isabel y Juana de Portugal, reinas de Castilla. Organización, dinámica institucional y prosopografía», en J. Martínez Millán y M.P. Marçal Lourenço (coords.), *Las relaciones discretas entre las monarquías hispana y portuguesa*. Madrid, Polifemo, 2009, vol. 1, pp. 53, 88 y 223, quien ya advierte en la p. 88 que «nada sabemos de la educación recibida por Juana durante aquellos años».

² AGS, Mercedes y privilegios, leg. 109, doc. 34, y leg. 12, doc. 80, respectivamente. CAÑAS GÁLVEZ, «Las casas de Isabel y Juana...», pp. 87-88, 196-197 y 206.

³ No hace al caso profundizar en la biografía de Juana ni en su cacareada ilegitimidad ni en la azarosa sucesión al trono castellano; queden aquí solo esos pocos hechos fundamentales, con particular atención a los que tendrán que ver con los documentos ahora estudiados. He aquí la bibliografía empleada, donde podrán encontrarse muchos más detalles: SOUSA, António Caetano de, *História genealógica da Casa real portuguesa desde a sua origem até o presente, com as familias illustres que proceden dos reys e dos serenissimos duques de Bragança, justificada com instrumentos e escritores de inviolável fé*. Lisboa, Officina de Joseph António da Sylva, 1737, vol. III, pp. 67-74; CLEMENCÍN Y VIÑAS, Diego, «Ilustraciones sobre varios asuntos del reinado de doña Isabel la Católica que pueden servir de pruebas a su *Elogio*». *Memorias de la Real Academia de la Historia*, vol. 6 (1821), pp. 491-507; BENEVIDES, Francisco da Fonseca, *Rainhas de Portugal. Estudo histórico com muitos documentos*. Lisboa, Tipografia Castro Irmão, 1878, vol. 1, pp. 286-293; SITGES Y GRIFOLL, Juan Blas, *Enrique IV y la Excelente Señora, llamada vulgarmente doña Juana la Beltraneja (1425-1530)*. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1912; SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, «Los Trastámara de Castilla y Aragón en el siglo xv (1407-1474)», en R. Menéndez Pidal (dir.), *Historia de España*. Madrid, Espasa Calpe, 1964, vol. xv, pp. 240-241 y 253-318, y «La guerra de sucesión», en R. Menéndez Pidal (dir.), *Historia de España*. Madrid, Espasa Calpe, 1969, vol. xvii, 1, pp. 81-355; MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, «El difícil camino de un trono», en R. Menéndez Pidal (dir.), *Historia de España*. Madrid, Espasa Calpe, 1969, vol. xvii, 1, pp. ix-cxvi; VAL VALDIVIESO, María Isabel del, «La sucesión de Enrique IV». *Espacio*,



El 29 de mayo de 1475 casó nuevamente en Plasencia, ahora con Alfonso V de Portugal, y enseguida prendió la guerra de sucesión que zanjaron victoriosos los Reyes Católicos en 1479 acordando el 4 de septiembre, como anexo del tratado de Alcáçovas, las tercerías de Moura⁴ que, entre otras cuestiones, reconocían a Isabel como reina de Castilla, título a que debían renunciar Juana y Alfonso, cuyo matrimonio quedaba anulado, dejando a Juana elegir entre casarse con el príncipe castellano Juan o meterse a clarisa en Coímbra, Santarém, Beja o Lisboa, o bien a dominica en Jesús de Aveiro. Tomó los hábitos en Santa Clara de Coímbra profesando allí el 15 de noviembre de 1480⁵.

Pese al divorcio, Alfonso V siguió transfiriéndole una renta anual como perteneciente a la familia real⁶, y en 1480 al darle valía de infanta la llama Excelente Señora –tratamiento que desde entonces se hará costumbre en Portugal y que veremos a lo largo de este trabajo–:

Dom Afonso, et cetera, a quantos esta carta virem fazemos saber que a nos praz que a muyto eceleste senhora dona Johana, minha muyto querida e amada sso-brinha, aia daquy em diante e gouva de todallas homrras, privillégios, liberdades e [f]ranquezas que ssenpre ouveram e de que gouviram as ifantes filhas dos rreis destes rregnos.

E por firmeza dello lhe mandamos dar esta carta per nos assynada.

Dada em Coinbra XXI do mes d'outubro, o ssecretário Afonso Garçes a fez, anno de mill IIIILXXX»⁷.

Juan II (1481-1495) continuó sufragándola⁸ y le permitió salir del convento contra las incesantes protestas de los Reyes Católicos, quienes incluso recabaron que mediara Inocencio VIII. Con el nuevo siglo, bajo Manuel I (1495-1521), pasará largas temporadas en torno a la corte de Lisboa, sin que fueran óbice sus enlaces sucesivos

Tiempo y Forma, serie III (Historia Medieval), vol. 4 (1991), pp. 43-78; GARCÍA LOUAPRE, Pilar, *Proceso al trono de Isabel la Católica*. Barcelona, Editorial Juventud, 1994; AZCONA, Tarsicio de, *Juana de Castilla, mal llamada la Beltraneja. Vida de la hija de Enrique IV de Castilla y su exilio en Portugal (1462-1530)*. Madrid, La Esfera de los Libros, 2007 (Tarsicio de Azcona, seudónimo del historiador capuchino Jesús Morras Santamaría); FREITAS, Isabel Vaz de, *Dona Joana, a Excelente Senhora. 1462-1530*. Vila do Conde, QuidNovi, 2011; VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *Juana la Beltraneja: la construcción de una ilegitimidad*. Madrid, Sílex Ediciones, 2014, y PEREA RODRÍGUEZ, Óscar, «La Breve crónica de Juana de Castilla y la fecha de nacimiento de la princesa (1462)». *En la España Medieval*, vol. 45 (2022), pp. 355-382.

⁴ ANTT (Arquivo Nacional Torre do Tombo), Gavetas, gaveta 18, mç. 8, núm. 16.

⁵ AGS, Patronato real, leg. 49, núm. 94, pieza 1, f. 1v.

⁶ La primera anualidad con huella es de 1477, anterior a la separación: *item hum conto IIIICM rreais de huum conto e VCM que a senhora rrainha ha de seu hordenado, de que se abate CM por enxemplo e por outros rrespeitos* (ANTT, Gavetas, gaveta 2, mç. 9, núm. 16, f. 2). No hay documentadas otras entregas de Alfonso salvo este asignado periódico, quizá por el enclaustramiento.

⁷ ANTT, Chancelaría régia, Chancelaría de dom Afonso V, liv. 32, f. 178v.

⁸ Donaciones concretas en ANTT, Corpo cronológico, parte 1, mç. 2, núms. 12 (1 de abril de 1493) y 100 (5 de diciembre de 1493).



con las hijas de los Reyes Católicos Isabel y María, y con la nieta Leonor⁹, práctica que mantuvo Juan III (1521-1557)¹⁰, y, de hecho, allí falleció el 28 de julio de 1530¹¹.

Reconoce Azcona que nada sabemos acerca de su formación¹² ni de qué libros pudo poseer. La identifica con una *princesa Juana* que recibe de Isabel la Católica uno de los tres tapices con la historia de las Amazonas hallados en el tesoro dejado por Enrique IV, según lo inventarió Rodrigo de Tordesillas entre 1475 y 1483¹³, pero sin duda ha de tratarse de Juana la Loca.

1. DOCUMENTOS DE DOÑA JUANA

1.1. AUTÓGRAFO

Solo quedan de propia mano sus últimas voluntades aquí analizadas, que comprenden cuatro misivas en portugués sin fechar¹⁴. Las editó António Caetano de Sousa en 1742 dentro de la colección documental con que apoyaba su *Histó-*

⁹ Se conservan varias mercedes suyas a doña Juana monetarias o en especie: ANTT, Chancelaria régia, Chancelaria de dom Manuel I, liv. 4, f. 21v (27 de abril de 1502), y liv. 38, f. 91 (25 de agosto de 1501); Corpo cronológico, parte I, mç. 13, núm. 94 (10 de noviembre de 1513), mç. 15, núm. 29 (29 de abril de 1514), mç. 16, núm. 103 (6 de noviembre de 1514), mç. 18, núm. 33 (8 de julio de 1515), mç. 23, núm. 73 (6 de julio de 1518), y mç. 27, núm. 2 (18 de abril de 1521), y parte II, mç. 14, núm. 51 (23 de febrero de 1508), mç. 32, núm. 66 (28 de abril de 1512), y mç. 39, núms. 101 y 102 (ambos del 23 de junio de 1513), y Leitura nova, Místicos, liv. 1, ff. 203v-204 (27 de abril de 1502) y 272-272v (25 de agosto de 1501). Otros documentos recogen el pago de la renta anual que tenía asignada: ANTT, Chancelaria régia, Chancelaria de dom Manuel I, liv. 10, f. 108v (22 de septiembre de 1518), y Corpo cronológico, parte I, mç. 6, núm. 85 (22 de febrero de 1508; el mandato dice claramente que se pague a *Excelente Senhora minha muito precada pryma*, aunque el catálogo del archivo diga que la beneficiaria era la reina María, <http://digitalq.arquivos.pt/details?id=3767915> –última consulta: 3 de noviembre de 2022–), y mç. 11, núm. 1 (5 de febrero de 1512; transcrito en TORRE Y DEL CERRO, Antonio de la y SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*. Valladolid, CSIC, 1963, vol. III, p. 197), y parte II, mç. 9, núm. 92 (30 de abril de 1505).

¹⁰ Entregas similares a las del padre y el abuelo en ANTT, Chancelaria régia, Chancelaria de dom João III, liv. 46, ff. 199v (26 de septiembre de 1522) y 200v (10 de julio de 1522, confirmando una merced de Juan II del 10 de junio de 1486, ratificada por Manuel I el 10 de julio de 1513), y Contos do reino e Casa, Núcleo antigo, liv. 819, f. 86 (20 de mayo de 1523). El estudio más detallado sobre las mercedes a doña Juana de Alfonso V, Juan II, Manuel I y Juan III es el de BRAGA, Paulo Drumond, «A Excelente Senhora dona Joana em Portugal (1479-1530): dados para um estudo». *Revista de Ciências Históricas*, vol. 4 (1989), pp. 247-254.

¹¹ Da la fecha exacta el embajador de Carlos I en Lisboa Lope Hurtado de Mendoza en misiva del inmediato 5 de agosto dirigida a la regente en Castilla Isabel de Portugal por ausencia de su marido (AGS, Estado, leg. 369; AZCONA, *Juana de Castilla...*, pp. 277-278 y 462-463).

¹² *Juana de Castilla...*, pp. 291-292.

¹³ LADERO QUESADA, Miguel Ángel, «Capilla, joyas y armas, tapices y libros de Enrique IV de Castilla». *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, vol. 26 (2005), p. 856.

¹⁴ ANTT, Gavetas, gav. 16, mç. 1, núm. 2.

ria genealógica da Casa real portuguesa¹⁵, actualizando la ortografía y modificando alguna que otra vez de su cosecha fragmentos que no era capaz de interpretar¹⁶; las califica de *testamento*, aunque no lo sea en sentido estricto diplomáticamente como él mismo reconoce:

este papel, que não tem formalidade de testamento, era a sua última vontade, escrito pela mesma senhora, no qual por tres vezes se assinou rainha em diversas addiçoens que escreveo confôrme lhe lembravão, a que corroborava e dava fé com o seu nome para demonstração e validade da sua vontade, e nesta fôrma o mandou a el rey don João o III pelo seu confessor, pedindolhe por merce que o mandasse satisfazer por bem da sua alma¹⁷.

Le siguen sin reserva y remiten a su transcripción tanto Diego Clemencín y Viñas como Juan Blas Sitges y Grifoll¹⁸, mientras que Benevides se limita a citarlo y reproducir la firma del f. 4¹⁹. Pero nada dice sobre ello la más reciente biografía de Juana²⁰.

Destina dos de las misivas a un *padre gardiao*²¹, intercaladas en las otras dos, carentes, recordemos, de fecha, para un innombrado rey de Portugal²² que Caetano de Sousa cree ser Juan III²³, habiendo de situarse, pues, entre su entronización en 1521 y la muerte de ella en 1530. Sitges y García Louapre lo aceptan así, él datándolas hacia el fin de la década y ella tras la abdicación del 22 de julio de 1522²⁴ que enseguida veremos. Solo discuerda Tarsicio de Azcona, quien considera más probable haberlas redactado justo antes de profesar en 1480, por ordenar de paso entonces ser enterrada en el monasterio de Santo António de Varatojo en Torres Vedras con hábito franciscano, estimando así que aún no fuera clarisa; tres mandas a criados de su madre, que le inducen a pensar que el deceso materno en 1475 no quedaría muy lejano; decir *dandome Deos ho que esperava e na[ô] ho que agora tenho*, permitiendo entender ahí la clausura que abandonó en los años noventa del siglo xv o

¹⁵ *Provas da História genealógica da Casa real portuguesa, tiradas dos instrumentos dos arquivos da Torre do Tombo, da Serenissima Casa de Bragança, de diversas cathedraes, mosteiros e outros particularres deste reyno*. Lisboa, Regia Officina Sylviana y Academia Real, 1742, vol. II, pp. 76-78. Otra edición parcial y vertida al castellano en GARCÍA LOUAPRE, *Proceso al trono de Isabel la Católica*, pp. 220-222.

¹⁶ Por ejemplo, en el f. 1 lee *outros cem mil pera tirar vinte dous captivos de terra de mouros donde solo pone outros ceyn mil pera tinareym cativos de tera de mauros*, o en el 2 *e que mantera dous capellaens que tenho* en vez de *que me tome dous capelayns que tenho* (vol. II, pp. 77-78).

¹⁷ *História genealógica da Casa real portuguesa...*, vol. III, p. 72.

¹⁸ «Ilustraciones sobre varios asuntos...», pp. 498-499, y *Enrique IV y la Excelente Señora...*, p. 376.

¹⁹ *Rainhas de Portugal...*, vol. I, p. 290.

²⁰ VILLARROEL GONZÁLEZ, *Juana la Beltraneja...*, 2014.

²¹ Ff. 1-2v y 3.

²² Ff. 2v y 4.

²³ *História genealógica da Casa real portuguesa...*, vol. III, p. 72.

²⁴ *Enrique IV y la Excelente Señora...*, p. 376, y *Proceso al trono de Isabel la Católica*, pp. 185-186.



como mucho a comienzos del XVI, y mencionar demasiada gente de su Casa como para suponerla estado monjil²⁵. Sin embargo, el análisis paleográfico comporta el primer cuarto del Quinientos, y los argumentos de Azcona no son concluyentes: las clarisas llevan hábito franciscano como rama de esta orden; por otra parte, que los nombrados en las mandas *Ysabel de Gaa*, una hija de esta y *Luyjs de Magorga* hubieran servido a su madre Juana de Portugal no implica necesariamente que los legados se cumplieran de manera inmediata; *ho que agora tenho* puede aludir simplemente al apartamiento del trono, y nada impide que en las primeras décadas del XVI tuviera ese nutrido séquito una vez abandonada la clausura conimbricense.

En general, cuantas personas figuran en estas últimas voluntades pertenecen a la nueva centuria (como concede el propio Azcona pese a suponer una redacción más temprana: «los principales oficios no corresponden a la primera época»²⁶), si bien no permiten precisar demasiado. La manda inicial es para la hija del conde de Abrantes João de Almeida Isabel de Noronha (*item devo duas mil dobras a byzcondesa de seu casa[me]nto que lhe prometi*), doméstica suya hasta que, antes de 1502²⁷, casó con Francisco de Lima, quien heredaría el vizcondado de Vila Nova de Cerveira en 1508²⁸. El primero en figurar con su propio nombre es *don Álvaro, governador de Lysboa* (f. 1v), es decir, Álvaro de Castro, puesto por Manuel I el 26 de abril de 1496 al frente de la Casa do Cível²⁹ (*temos por bem e lhe fazemos mercê do officio da governanca* (sic) *da Casa do Cível que temos em a nosa cidade de Lixboa*³⁰), cargo que ocupó hasta morir en 1530³¹, el mismo año que doña Juana. Todo ello constriñe a datar las misivas entre 1508 y 1530, lapso acorde a lo extraído del análisis gráfico y que descarta también un tachado 1484 que cabe leer con muchas dudas en una nota archivística de la portadilla que introduce los documentos (figura 1).

²⁵ *Juana de Castilla...*, p. 266.

²⁶ *Juana de Castilla...*, p. 266.

²⁷ Manuel I, al confirmar el 17 de julio y el 8 de agosto de 1502 dos albalás, que luego veremos, de doña Juana a Isabel la cita como *molher de dom Francisquo de Lima, fidallguo de nosa Cassa* (ANTT, Chancelaria régia, Chancelaria de dom Manuel I, liv. 20, ff. 29v y 24 respectivamente). En el segundo, del 4 de noviembre de 1492, la Excelente Señora precisa que entonces la beneficiada aún vivía con ella y le promete hacer de su sueldo renta vitalicia llegado el momento de dejar su Casa: *quando vos de minha Casa sayrdes, aveades hos quinze mill reais que aguora avees de moradia em temça.*

²⁸ ANTT, Chancelaria régia, Chancelaria de dom João III, liv. 14, ff. 30v-31. Citado en FREIRE, Anselmo Braamcamp, *Brasões da Sala de Sintra*. Coimbra, Universidade de Coimbra, 1930 (2.ª ed.), vol. III, p. 88.

²⁹ Era, a la par que la Casa da Suplicação, la instancia judicial suprema, «estabelecida fixamente em Lisboa [...] funciona como tribunal de recurso, em matéria cível e crime, da comarca da Estremadura, incluindo a cidade de Lisboa e seu termo, e com competência para o julgamento das apelações cíveis de todo o reino (alvo onde estiver a corte e cinco léguas em redor)» (TESTOS, Jorge Veiga, «Ofícios da justiça e julgadores: reforma e carreiras nos tribunais superiores (séculos XVI-XVII)». *Teoria e História do Direito*, vol. 1, núm. 1 (2016), p. 111).

³⁰ ANTT, Chancelaria régia, Chancelaria de dom Manuel I, liv. 33, f. 100.

³¹ CAETANO, Pedro Nuno Pereira, *A burocracia régia como veículo para a titulação nobiliárquica. O caso do doutor João Fernandes da Silveira*. Tesis de máster leída en la Universidade do Porto en 2011, p. 26.



*Testamento da Princesa D. Joanna que foi cazada
com El Rey D. Afonso 5.^o e depois de nominada com
a titulo da Excelente Senhora; feito pella sua
propria mão, em 1484.*

Figura 1. Testamento da princesa dona Joanna (tachado: que foi cazada com el rrey dom Afonso 5º e depois) denominada (tachado: com) a (tachado: título da) Excelente Senhora, feito pella sua propria mão (tachado: em 1484 [?]).

Las demás referencias son aún menos concretas:

- Lega mil doblas a Leonor de Castro, que, estando a su servicio, casó con Baltasar de Sequeira (f. 1v). El 10 de enero de 1509 consta que *dona Leonor de Castro, molher de Baltasar de Sequeyra*, había recibido una renta de diez mil maravedís³². Ya viuda, esta Leonor figura en otros cinco diplomas de 1512 a 1523³³, pero ninguno alude a su antigua ama.
- João da Garda, uno de los *escudeyros casados que não teym casamentos aynda* listados en la última misiva (f. 4), aparece en varios documentos de la Torre do Tombo entre 1505 y 1522 como *escudeiro y reçebedor* de distintas rentas para doña Juana³⁴.
- A otro integrante de esa nómina, Fernão Gomes, le había hecho recaudador del portazgo de Santarém Manuel I el 28 de marzo de 1496: *Fernam Guomez, escudeiro da mui Exçelente Senhora, minha prima*³⁵.

En cuanto al clérigo en cuestión, Sousa lo cree *seu confessor*, opinión mantenida por Clemencín³⁶. Azcona puntualiza: «Juana puso aquellos apuntes autógrafos en manos de un “padre”, sin duda su confesor, para que en su momento los hiciese llegar a manos del monarca. Era un franciscano observante sin identificar, pero que bien pudo ser fray Antonio de Elves o fray Diego de Abrantes, que fueron quienes

³² ANTT, Corpo cronológico, parte II, mç. 16, núm. 57.

³³ ANTT, Corpo cronológico, parte II, mç. 30, núm. 232; mç. 33, núm. 99; mç. 48, núm. 48; mç. 54, núm. 119, y mç. 112, núm. 89.

³⁴ ANTT, Corpo cronológico, parte II, mç. 9, núm. 103; mç. 11, núm. 2; mç. 12, núms. 121 y 174; mç. 14, núms. 55 y 86; mç. 20, núm. 230; mç. 25, núm. 16; mç. 28, núm. 70; mç. 31, núm. 51; mç. 52, núm. 150; mç. 85, núm. 55; mç. 95, núm. 132; mç. 98, núm. 160, y mç. 105, núm. 13.

³⁵ ANTT, Chancelaria régia, Chancelaria de dom Manuel I, liv. 43, f. 34v.

³⁶ *História genealógica da Casa real portuguesa...*, vol. III, p. 72, e «Ilustraciones sobre varios asuntos...», p. 499.



dirigieron la conciencia de doña Juana»³⁷. Antonio de Elves había sido confesor de Juan [II] de Portugal³⁸ y testigo al profesar Juana en Santa Clara de Coímbra en 1480: *e fray Antonio de Elves, frayre de la observançia de la orden de Sant Françisco, confessor del dicho señor príncipe*³⁹; ofició esa ceremonia Diego de Abrantes:

La qual dicha señora doña Johanna, ya professa por el modo sobredicho, estando en medio del coro, fue llamada tres vezes por el padre fray Diego d'Abrantes, frayre de la orden de Sant Françisco, saçerdote que fazía el dicho offiçio, el qual por cada una vez dezía: «veni, sponsa Christi». E ella en el primero llamamiento respondió y dixo: «ancilla Christi sum»; e en el segundo llamamiento respondió: «ipsi sum desposata»; e en el terçero llamamiento respondió: «anulo suo subarruit me». Y entonçe el dicho saçerdote, con el cuerpo de Nuestro Señor en las manos, aconpañado de religiosos de la (*interlineado*: dicha) orden e clérigos con antorchas ençendidas, allegó a la dicha grada e le dio la comunión del cuerpo de Jhesu-christo Nuestro Salvador. La qual dicha comunión asý dada e recebida, el dicho saçerdote tomó un velo prieto ya bendicho en sus manos y púsolo en la cabeça de la dicha doña Johanna⁴⁰.

Pero estas presuntas identificaciones no pueden asumirse si, contra la hipótesis de Azcona, retrasamos las misivas al Quinientos y, sobre todo, considerando incoherente que Juana confiara su última voluntad a dos frailes tan decisivos para su encierro.

Una cruz invocadora encabeza la primera de las cuatro. En todas, destaca del texto la dirección, centrada y reducida al tratamiento de cortesía: *padre* o *padre gardiaão*, y *senhor* respectivamente. Forman el cuerpo sendas exposiciones: incoa las destinadas al clérigo *ysto hé ho que dirés a el rrey, e ysto é o que a el rrey requererés, que en mita* (sic: *muíta*) *mercê a S'Alteza terei fazer*, y sigue la relación de mandas a transmitir al rey, y las que este recibe sin intermediarios son mucho más breves, limitada la primera a *despoy de Vosa Alteza ver estas cousas de minha concencia, ma mostrou Lopo de Sousa eses alvarás que a Vosa Alteza* (*interlineado*: *envió*), dando paso a una disposición rogada –*terlhey mito* (sic: *muito*) *en mercê tirarme desa obrygacã pera dar a sua filha que agora casar, e por eles verá de que ý fuy requerida pera o fazer*–; la

³⁷ *Juana de Castilla...*, p. 263; en una nota de la página previa ya lo adelantaba: «este “padre” es sin duda su confesor. Era franciscano y, al mismo tiempo, guardián de algún convento. Los dos nombres que encontramos en la documentación son fray Antonio de Elves o fray Diego de Abrantes».

³⁸ EDWARDS, John, *Isabel la Católica: poder y fama*. Madrid, Marcial Pons, 2004, p. 46.

³⁹ AGS, Patronato real, leg. 49, núm. 94, pieza 1, f. 2; TORRE Y DEL CERRO y SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal...*, 1960, vol. II, p. 134, y VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, Francisco Javier, *Colección diplomática del cardenal Mendoza. Cuadernos de Historia Medieval*, anexos, sección *Colecciones documentales*, 1 (1999), p. 106.

⁴⁰ AGS, Patronato real, leg. 49, núm. 94, pieza 1, f. IV; TORRE Y DEL CERRO y SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal...*, vol. II, p. 133, y VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, *Colección diplomática del cardenal Mendoza*, p. 105.



más tardía, de nuevo reducida a la exposición, contiene una nómina de escuderos. Todas, salvo la primera para Juan III⁴¹, llevan la firma de Juana.

1.2. HETERÓGRAFOS

Han sido encontrados preparando este trabajo veinticuatro originales suyos escritos por un rogatario. El más antiguo es una provisión que excepcionalmente va en castellano, refrendada por su secretario Juan de Oviedo y remitida el 30 de mayo de 1475 desde Plasencia a las autoridades municipales y vecinos de Zamora; allí expone detalladamente los derechos sucesorios usurpados por su tía Isabel, y da cuenta del reciente matrimonio con Alfonso V celebrado la víspera; ordena a los destinatarios que

alçedes pendones por el rrey don Alfonso mi señor commo mi legítimo esposo y marido, e por mí, rreconociéndome por vuestra rreyna e señora natural e propietaria destes dichos mis rreynos, e fasiéndonos sobrelo juramento e omenaje de obidencia e fidelidad e todas las otras solenidades acostunbradas⁴².

⁴¹ Única sin dar comienzo en hoja aparte sino al pie de la primera carta para el guardián. Ello y el tenor de la exposición acabada de transcribir inducen a pensar que el rey la devolvió tras leerla y Juana aprovechó para incluir esta breve nota que ha de considerarse diploma aparte al cambiar el destinatario.

⁴² Archivo Histórico Provincial de Zamora, Fondo antiguo, leg. 1119, núm. 19. ZURITA Y CASTRO, Jerónimo, *Anales de la Corona de Aragón*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1977 (la príncipe de esta parte es de 1579), vol. VIII, pp. 116-128 (transcribe el ejemplar dirigido a Madrid, de entre los originales múltiples remitidos a diversos concejos castellanos); SOUSA, *Provas da História genealógica...*, vol. II, pp. 60-71 (copia a Zurita); LEÃO, Duarte Nunes de, *Crônicas del rey dom João de gloriosa memória, o I deste nome e dos reys de Portugal o X, e as dos reys dom Duarte e dom Affonso o V*. Lisboa, Officina de Jozé de Aquino Bulhoens, 1780 (la príncipe de 1643), vol. II, pp. 364-183 (vuelve a reproducir la versión para Madrid, pero en portugués); CLEMENCÍN Y VIÑAS, «Ilustraciones sobre varios asuntos...», pp. 504-505 (sin copiarla a la letra, fundamenta todo el discurso también en la provisión enviada a Madrid); BENEVIDES, *Rainhas de Portugal...*, vol. I, p. 288 (apenas lo cita de pasada sin dar su fuente); SITGES Y GRIFOLL, *Enrique IV y la Excelente Señora...*, pp. 278-295 (lo toma de Zurita, pues arguye lamentándose que «hemos buscado en vano este manifiesto en el Archivo Municipal de Madrid, donde debería encontrarse, pues va dirigido al Consejo (sic) de Madrid. Lo hemos buscado en vano en el Archivo de Simancas y en otros nacionales, y en los de Lisboa, Roma y París, donde es probable que se enviara, pues se repartió con profusión; pero tenemos el sentimiento de consignar que nuestras investigaciones han sido infructuosas»); FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, José, *La guerra civil a la muerte de Enrique IV. Zamora-Toro-Castronuño*. Zamora, Imprenta Provincial, 1929, pp. 14-29 (en la p. 15, explica: «es lástima que dicho señor [Sitges] no visitase Zamora antes de escribir su notable obra. En su archivo municipal [el fondo histórico se conserva actualmente en el Histórico Provincial] hubiese encontrado el dirigido al concejo de Zamora, cosa que en su (sic) prolijas búsquedas y en muchas horas de labor asidua y constante no encontró en otros mejor organizados. El desorden que siempre reinó en el archivo zamorano ha salvado este único y notable documento, escrito en dos pliegos de papel de hilo en letra cortesana, menuda y muy usada en el último tercio del siglo xv, con la firma de doña Juana –yo la reyna– y su sello real, y que nosotros hemos tenido la fortuna de encontrar. Él es causa de la publicación de esta monografía»; además



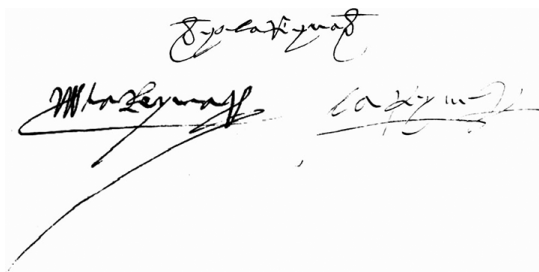


Figura 2. Firmas de las reinas Juana, María y Leonor.

Conserva el resto de heterógrafos la Torre do Tombo y hasta el momento ni archiveros ni historiadores habían sido capaces de atribuirlos a doña Juana al carecer de intitulación o limitarse a un breve *a rraynha* sin que, en su mayor parte, el catálogo especifique de cuál se trata⁴³, y cuelga los dos en que lo hace –del 8 de marzo de 1508 y el 17 de agosto de 1520– a las reinas María y Leonor, segunda y tercera esposas de Manuel el Afortunado⁴⁴. Sin embargo, fijándonos en las firmas es imposible confundir a las tres (figura 2)⁴⁵.

Transmiten órdenes tocantes al cobro de las rentas que Manuel el Afortunado y su hijo Juan III entregaron a doña Juana para sostener su Casa. Dos incluyen en el tenor la denominación *alvará*: uno lleva cruz e intitulación breve (*a rrainha*) centradas en el margen superior, notificación (*faço saber*), dirección genérica (*a quantos este meu alvará virem*), disposición pendiendo de *a mi praz que*, data completa bajo *feito*, y firma de Juana⁴⁶, mientras que el otro prescinde de notificación, inserta la

de transcribirlo, publica fotografías del documento completo); GARCÍA LOUAPRE, *Proceso al trono de Isabel la Católica*, pp. 161-163 y 206-220 (solo cita como fuentes a Zurita y Leão); FREITAS, *Dona Joana, a Excelente Senhora...*, p. 27 (breve mención sin citar procedencia) y VILLARROEL GONZÁLEZ, *Juana la Beltraneja...*, pp. 206-234 y 308-322 (transcribe la versión zamorana).

⁴³ La Excelente Señora convivió desde la boda con Alfonso V en 1475 hasta su muerte en 1530 con otras cinco reinas de Portugal: Leonor de Viseo, mujer de Juan II; sus primas Isabel y María, hijas de los Reyes Católicos, que casaron sucesivamente con Manuel I; Leonor y Catalina de Austria, hijas de Juana la Loca y esposas de Manuel I y Juan III.

⁴⁴ <http://digitarq.arquivos.pt/details?id=3785620> y <https://digitarq.arquivos.pt/details?id=3800174> (última consulta: 20 de octubre de 2022). En el primero, el error viene arrastrado probablemente de la nota archivística añadida al dorso en el siglo XVIII: *alvará da rrainha dona Maria, segunda mulher de el rrey dom Manoel, em o qual ordena que João da Guarda, seu recebedor, receba todo o dinheiro que de seu assentamento lhe era assentado na cizadas (sic) herdades de Lisboa*.

⁴⁵ ANTT, Corpo cronológico, parte II, mç. 14, núm. 55 (8 de marzo de 1508), y parte I, mç. 4, núm. 68 (27 de marzo de 1504), y Gavetas, gaveta 20, maço 6, núm. 44 (11 de mayo de 1523; firma truncada y ya como viuda). Sobre la firma de María véase ÁVILA SEOANE, Nicolás, «La escritura de las reinas de Portugal Isabel y María hijas de los Reyes Católicos». *Historia. Instituciones. Documentos*, vol. 44 (2017), pp. 69-70.

⁴⁶ ANTT, Corpo cronológico, parte II, mç. 14, núm. 55 (Azeitão, 8 de marzo de 1508).

dirección –ahora concreta: *a vos, allmoxarife ou reçebedor d'allfândega de a çydade de Lyxboa*– tras el verbo dispositivo (*rroguo e encomendo*), e injiere en la data una cláusula corroborativa nombrando al redactor⁴⁷. El resto son mandatos ajustados a dos formularios diferentes⁴⁸:

- Cinco siguen la misma estructura que el segundo *alvará*, pero obvian ese vocablo y prescinden de la corroborativa. Mantienen el doble verbo que introduce la disposición combinando ahora no solo *rroguo y encomendo*, sino también *mando*⁴⁹.
- Los otros dieciséis son aún más sencillos, careciendo de intitulación: cruz en el borde superior, dirección en vocativo (*Joham de Saã, tesoureiro da especiaria da Índia*), disposición (bajo *agradeçemoshey muyto entreguedes...*, salvo los dos más antiguos, sustentados, el primero en *rrogovos e mandovos*, y el otro en *mandovos*), data completa bajo *feito* intercalando corroborativa todos salvo el más antiguo, y suscripción⁵⁰.

Disponemos además de copia de dos albalás de merced que otorgó en favor de la ya citada Isabel de Noronha por figurar insertos en sendas confirmaciones de Manuel I⁵¹. El formulario contiene: dirección en vocativo (*filha dona Ysabell*), exposición, disposición (el más antiguo cambia este orden), corroborativa aludiendo a la *iussio* y a la firma de Juana, y data completa; los originales añadirían al menos la cruz cabecera, y la suscripción final. La presentación de ambos reza *hum alvará da Excelente Senhora, minha prima*.

⁴⁷ ANTT, Corpo cronológico, parte II, mç. 52, núm. 150 (Lisboa, 26 de octubre de 1514).

⁴⁸ El catálogo de la Torre do Tombo alterna las denominaciones *alvará, mandado, ordem* y *carta* pero sin criterio diplomático (<https://digitarq.arquivos.pt/>, última consulta: 26 de octubre de 2022). Para un estudio más detallado de los distintos modelos de *alvarás* y *mandatos* portugueses de esta época remito al artículo propio «Typologie des actes castillans et portugais de Marie, fille des Rois Catholiques et reine de Portugal». *Bibliothèque de l'École des Chartes*, vol. 175 (2020), pp. 325-330.

⁴⁹ ANTT, Corpo cronológico, parte II, mç. 11, núm. 2 (Azeitão, 3 de abril de 1506); mç. 20, núm. 230 (Lavrado, 14 de febrero de 1510); mç. 31, núm. 51 (Lisboa, 26 de marzo de 1512); mç. 38, núm. 61 (Lisboa, 18 de abril de 1513), y mç. 49, núm. 125 (Lisboa, 18 de julio de 1514).

⁵⁰ ANTT, Corpo cronológico, parte II, mç. 28, núm. 70 (Lisboa, 23 de septiembre de 1511); mç. 36, núm. 227 (Lisboa, 19 de enero de 1513); mç. 59, núm. 7 (Lisboa, 13 de julio de 1515); mç. 70, núm. 155 (29 de julio de 1517); mç. 76, núm. 60 (Lisboa, 14 de julio de 1518); mç. 85, núm. 55 (Arruda dos Vinhos, 6 de octubre de 1519); mç. 91, núm. 41 (Arruda dos Vinhos, 17 de agosto de 1520); mç. 95, núm. 132 (Lisboa, 24 de abril de 1521); mç. 98, núm. 160 (Lisboa, 23 de noviembre de 1521); mç. 105, núm. 13 (Lisboa, 4 de noviembre de 1522); mç. 109, núm. 31 (Pontével, 20 de julio de 1523); mç. 121, núm. 37 (Vila Franca de Xira, 12 de noviembre de 1524); mç. 130, núm. 123 (Vila Franca de Xira, 22 de diciembre de 1525); mç. 136, núm. 111 (Arruda dos Vinhos, 25 de octubre de 1526); mç. 141, núm. 150 (Arruda dos Vinhos, 20 de junio de 1527), y mç. 155, núm. 94 (Lisboa, 24 de mayo de 1529).

⁵¹ ANTT, Chancelaria régia, Chancelaria de dom Manuel I, liv. 20, ff. 29v (Santarém, 20 de marzo de 1492; ratificado por el rey en Lisboa el 17 de julio de 1502, y no el día 7 como dice el catálogo: <http://digitarq.arquivos.pt/details?id=3867635>, última consulta: 26 de octubre de 2022) y 24 (Santarém, 4 de noviembre de 1492; convalidado en Lisboa el 8 de agosto de 1502) respectivamente.





Asignar todos los anteriores documentos a doña Juana abunda en esa opinión de haber sido ya bajo Juan II cuando abandonó el convento de Santa Clara de Coímbra. Aunque no es posible precisar su itinerario por solo contar con un diploma anual o cada dos años, sí conocemos ciertas estancias: Santarém 1492, Azeitão 1506 y 1508, Lavradio 1510; Lisboa de 1511 a 1518 y 1521, 1522 y 1529; Arruda dos Vinhos 1519, 1520, 1526 y 1527; Pontével 1523, y Vila Franca de Xira 1524 y 1525. Es decir, siempre en torno a la corte de Lisboa (solo Santarém queda algo más alejado).

El Portal de Archivos Españoles le endilga a ella también la copia parcial y sin fecha de una carta de privilegio y confirmación en favor de Las Huelgas, que estima ser de hacia 1516: «confirmación de privilegios al monasterio de Santa María la Real de las Huelgas de Burgos por Juana la Beltraneja. [...] Fecha creación: aproximada 1516»⁵². El antiguo catálogo de la sección Patronato Real de Simancas era menos concluyente sobre la atribución y adelantaba algo la cronología: «confirmación por doña Juana de varios privilegios concedidos al monasterio de Las Huelgas de Burgos, el primero de los cuales es de 1 de junio de la Era 1225 (año 1187). Sin foliar. Anterior a 1516. Letra de privilegios del siglo XVI. Minuta. 4 hojas foliadas»⁵³, casi repitiendo la nota archivística del margen superior: *mercedes de maravedís de juro al monasterio de Las Huelgas de Burgos el (sobrescrito: la) 1ª de que se hace mención es del rrey don Alfonso 8º en la Era de 1225, año de 1187*. La copia se limita a describir físicamente y solo resumir el contenido de los documentos ratificados, si bien al principio otra mano añadió una frase que dejó sin acabar: *sepan quantos esta carta de privilegio e confirmación vieren cómo yo doña Juana, etçétera, por la qual paresçye que cobdiçado*. El parentesco que ofrece esta *doña Juana* al introducir la confirmación de cuatro diplomas de Juan II (*vi carta de previllejo del señor rrey don Juan el segundo, mi abuelo*; ff. 1, 3v –dos veces– y 4) permite identificarla con la Excelente Señora, pero también con Juana la Loca, de quien es más plausible que, a esas alturas, las monjas burgalesas buscasen la ratificación de sus privilegios.

1.3. DIPLOMAS PERDIDOS

Hay noticia de tres, pero contamos con el texto íntegro de los dos primeros:

- Caetano de Sousa edita una carta de confirmación del 20 de julio de 1522 de un acta del día 15 levantada por el secretario de Juan III António Carneiro *na cidade de Lisboa, nos paaços da Costa, onde ora pouza a sereníssima senhora a senhora dona Joanna, por graça de Deos rraynha de Castella, de Leão, de Tolledo, de Galiza, de Sevilha, de Córdova, de Murcia, de Jaén, do Algarve,*

⁵² <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/2219138?nm> (última consulta: 29 de octubre de 2022). El documento se conserva en AGS, Patronato real, leg. 58, núm. 1.

⁵³ PRIETO CANTERO, Amalia, *Archivo General de Simancas. Patronato real (834-1851)*. Valladolid, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 1949 (la príncipe de 1912), vol. II, p. 127.

de Algazira (sic), senhora de Biscaya e de Molina, et cetera, certificando que la Excelente Señora, *considerando ella cómo ja era em tanta idade constituída que não era tempo pera aveer de cazar nem poder aveer filho natural legitimo descendente*, nombraba heredero al rey y le donaba *ipso facto* la Corona de Castilla. Afirma transcribirla a partir de una copia que perteneciera al conde de Idanha a Nova Pedro de Alcáçova, hijo del propio António Carneiro; que había visto otra *na livraria manuscrita do duque de Cadaval*, y que el original estaba *na Torre do Tombo, na gaveta 13, maço 9*⁵⁴.

Trata sobre ella Clemencín, que reitera la incompleta signatura⁵⁵ (no da el número dentro del maço). Sitges la traduce al castellano a partir de la versión de Sousa, pero cambia la referencia quizá por descuido: «Torre do Tombo de Lisboa, gaveta 15, mazo 9»⁵⁶. García Louapre vuelve a trocar la signatura y adjudicándola a dos instituciones diferentes: «Biblioteca Nacional de Lisboa; Archivo de la Torre do Tombo; gaveta 15, legajo 1, número 2»⁵⁷. István Szászdi León-Borja fundamenta su aportación en esta última autora, pero yerra la fecha (dice «22 de julio») y reitera su referencia aunque prescindiendo de la Biblioteca Nacional de Portugal: «se encuentra en la Torre do Tombo, gaveta 15, legajo 1, 2»⁵⁸. Tarsicio de Azcona, quien más por extenso lo trata, sostiene que «no existen dudas sobre su autenticidad puesto que se conservan el original y copias fidedignas» a pesar de no dar signatura alguna y solo basarse en la transcripción de Sousa⁵⁹.

Han sido revisados completos en vano para este trabajo el maço 9 de la gaveta 13, así como el 1, el 2 y el 9 de la 15, e incluso todos los que llevan el número 9 de los once maços de la gaveta 13 (perdido el del 2, y removido a la Colecção Leis e ordenações, Colecção de leis, mç. 1, núm. 188, el del 7) y de los veinticuatro de la 15 (faltan los del 11 y el 22, y el del 4 está actualmente en la Colecção Aclamações e cortes, Cortes, mç. 2, núm. 2). Considerando que la mayor parte de lo perteneciente a doña Juana está en el Corpo cronológico, han sido puntuados también sin fruto todos los del 15⁶⁰ y el 20⁶¹ de julio de 1522 de esta colección. Igual ausencia han dado las numerosas búsquedas sobre el catálogo digital del archivo⁶².

- Aunque no va intitulada por ella ni debe en consecuencia considerarse suya, hay una *memoria das pessoas de que se compunha a Casa da rainha dona Joa-*

⁵⁴ *Provas da História genealógica...*, vol. II, pp. 71-76.

⁵⁵ «Ilustraciones sobre varios asuntos...», pp. 496-498.

⁵⁶ *Enrique IV y la Excelente Señora...*, p. 367 (el texto en las pp. 368-375).

⁵⁷ *Proceso al trono de Isabel la Católica*, p. 185.

⁵⁸ «Ysabel y la Excelente Señora en 1504: ¿razón de estado o usurpación a un trono? Un nuevo documento». *Estudios de Historia de España*, vol. 7 (2005), p. 154.

⁵⁹ *Juana de Castilla...*, pp. 255-259.

⁶⁰ ANTT, Corpo cronológico, parte II, mç. 102, núms. 50, 51, 52, 53 y 54.

⁶¹ ANTT, Corpo cronológico, parte II, mç. 102, núms. 97, 98, 99, 100 y 101.

⁶² <https://digitarq.arquivos.pt/> (última consulta: 26 de octubre de 2022).





- nna chamada a Excelente Senhora*, que asegura Sousa haber copiado en el archivo de los duques de Bragança⁶³. Clemencín la cita de pasada⁶⁴, y Benévices enumera los cortesanos recogidos en ella pero sin mencionarla⁶⁵. De los historiadores actuales, Tarsicio de Azcona asevera que «tiene que referirse por necesidad a la etapa iniciada hacia 1500», basado en esa nómina y ante la incongruencia de haber dispuesto de una corte de más de cincuenta personas en el claustro de Coímbra⁶⁶. Ninguno da signatura. Contactada Marta Páscoa, del Arquivo Histórico da Fundação da Casa de Bragança, responde que «não possuímos nenhum documento relativo a dona Juana».
- El padre Manoel da Esperança transcribe en la *História seráfica da ordem dos frades menores de São Francisco na província de Portugal* un fragmento de la misiva escrita el 18 de febrero de 1558 por la regente Catalina, viuda de Juan III, en nombre de su nieto el rey don Sebastián, que reza: *a Excelente Senhora ordenou por seu testamento que se dissessem pera sempre no mosteiro de Santa Clara de Lisboa, onde se mandou lançar e tem sua sepultura, seis missas cantadas em cada anno*⁶⁷, noticia que reitera Fernando da Soledade, continuador de la obra de fray Manoel⁶⁸, y que obliga a suponer un segundo testamento donde doña Juana hubiera rectificado las últimas voluntades recogidas en las misivas estudiadas aquí, que ponen *cando Noso Senhor* (sic) *ouver por bem deste mun[do] me levar, meu co(tachado: u)rpo será enterad[o] no muysteyro de Varatogo*, es decir, el de Santo António de Varatojo en Torres Vedras (f. 1). Sousa y Sitges citan al clérigo, aclarando uno que *este segundo testamento não o achamos na Torre do Tombo*, y el otro que la carta de 1558 también está perdida⁶⁹. García Louapre se limita a copiar lo de los autores precedentes⁷⁰.

Azcona repite que «sabemos con certeza que fue otorgado, pero por desgracia no conocemos todavía su texto y su fecha. Fue redactado con todas las formalidades jurídicas y legales vigentes en Portugal. Lo afirman no solo las fuentes narrativas y los escritores posteriores [cita en nota a Soledade], sino que lo prueban documentos coetáneos fechacientes», a la vez que transcribe y analiza un mandato del 13 de noviembre de 1530 de la misma reina Catalina para pagar al testamentario Rui de Figueira 30 250 reales por las joyas que había adquirido en la subasta de

⁶³ *Provas da História genealógica...*, vol. II, pp. 79-81 (da breves noticias de algunos cortesanos ahí mencionados en la *História genealógica da Casa real portuguesa...*, vol. III, pp. 72-74). Versiones castellanas por GARCÍA LOUAPRE, *Proceso al trono de Isabel la Católica*, pp. 223-225 (además, en la p. 182 enumera algunos de los nombres ahí incluidos), y AZCONA, *Juana de Castilla...*, pp. 267-269.

⁶⁴ «Ilustraciones sobre varios asuntos...», p. 498.

⁶⁵ *Rainhas de Portugal...*, vol. I, p. 290.

⁶⁶ *Juana de Castilla...*, p. 269.

⁶⁷ Lisboa, Officina de António Craesbeeck de Mello, 1666, vol. II, p. 133.

⁶⁸ Lisboa, Officina de Manoel Joseph Lopes Ferreyra, 1705, vol. III, p. 316.

⁶⁹ *História genealógica da Casa real portuguesa...*, vol. III, p. 71, y *Enrique IV y la Excelente Señora...*, p. 376.

⁷⁰ *Proceso al trono de Isabel la Católica*, p. 186.

los bienes de doña Juana⁷¹. Aunque ahí no habla de testamento alguno, las misivas señalan como albaceas al propio rey y al gobernador de la Casa do Cível Álvaro de Castro (*item que por Sa Alteza servir a Deos e a mi fazer mercê, tome carego de meu testamento porque a elle ey de deyxar minha alma encomendad[a] para mandar fazer as cousas que nelle e[u] diser, e nos e o governador fares o que Sa Alteza mandar, e se fazer eyn as cousas que en meu testameto (sic) deyxox, e dar ha ellas concrusã segundo Sa Alteza ordena[r]*), pero ignoran a Figueira⁷².

2. LA ESCRITURA DE JUANA

Sobre el conjunto de misivas que conforman esas últimas voluntades, decía Sousa que iba *escrito de sua propria mão, com hum terrível carácter*, comentario que Sitges vierte a «terrible letra»⁷³. Azcona insiste en ello y aventura un escaso dominio de ambas lenguas ibéricas: «conocemos su caligrafía. Es dificultosa de leer, pero sus rasgos son enérgicos, dignos de ser estudiados por un grafólogo. Parece que no llegó a dominar con perfección ni el castellano ni el portugués, aunque el tema necesitaría un análisis más profundo. No cabe la menor duda de que Juana desde niña fue bilingüe, sin ninguna dificultad para expresarse en portugués y castellano. Con el tiempo, prevaleció el uso del portugués, con su marido Alfonso V y con los monasterios de Santarém y sobre todo de Coímbra, en los que tan solo se empleaba este idioma»⁷⁴.

⁷¹ *Juana de Castilla...*, pp. 274-276 y 463-466. El documento en ANTT, Corpo cronológico, parte I, mç. 46, núm. 26.

⁷² Manuel I, llamándole *cavaleiro de nosa Casa*, le había nombrado el 28 de junio de 1514 *vedor da Casa e fazenda da Excelente Senhora minha prima* con 40 000 reales de salario anual (ANTT, Chancelaria régia, Chancelaria de dom Manuel I, liv. 24, f. 34v), incrementados con otros 10 000 el 17 de octubre de 1516 (liv. 10, f. 2v). Con ese cargo aparece en la lista de cortesanos que acabamos de ver, en tres documentos del 13 de julio de 1528, y en otro del día siguiente (Corpo cronológico, parte II, mç. 150, núms. 15, 18, 20 y 21). La Beltraneja se servía además de él para dar recados a los reyes: hay una misiva de Figueira de un 3 de agosto sin año donde recuerda a Manuel I que doña Juana le había escrito *sobre a tença da byzcondesa*, y él mismo otra *em que lhe dey conta da doença da Excelente Senhora vosa tia*, pero que aún no tenían respuesta regia, transmitiéndole *que ela me dise que escrevera a Vosa Alteza que lhe teria em mercê despacharlha os apontamentos seus que la traz o secretário*; y otra del 28 de enero de 1526 informando Figueira a Juan III de que había cumplido su encargo de ir a verla, y que ella *diseme que lhe tinha muito em mercê a visitaçam e a l[em]br[an]ça que tinha dela, encontrándola ainda bem doente y que per algumas vezes lhe acode febre* (Colecção de cartas, Núcleo antigo, 877, núm. 399, y Corpo cronológico, parte I, mç. 33, núm. 74); a la viceversa, también Juan III pedía a Figueira que transmitiera noticias suyas a Juana, como la aceptación de las excusas enviadas por ella en una misiva donde se disculpaba por no haberle visitado estando enfermo (ANTT, Colecção de cartas, Núcleo antigo, 878, núm. 115). Un *alvará* de Juan III del 12 de junio de 1533 confirma su labor como albacea de la Excelente Señora al encargar a los oficiales de la Casa da Índia entregar a *Ruy Figueira, fidalgo de minha Casa, seu testamenteiro*, las rentas aún pendientes (Corpo cronológico, parte I, mç. 51, núm. 55).

⁷³ *História genealógica da Casa real portugueza...*, vol. III, p. 72, y *Enrique IV y la Excelente Señora...*, p. 376.

⁷⁴ *Juana de Castilla...*, p. 292.



Es en efecto una caligrafía difícil de leer, pero ello obedece a premura al ejecutarla. Aun sin acercarse lógicamente a la soltura de un amanuense de oficio, doña Juana hubo de plumar con frecuencia, como lo denotan la fluidez del trazo o la abundancia de nexos. Se trata de una gótica-humanística cursiva donde aún perviven bastantes rasgos del ciclo que termina (*c* de dos golpes que une a la letra consecutiva por el travesaño superior, *d* uncial con lazo en el prolongado astil que empalma el siguiente carácter, amplio caído de la *g* arrollado hasta atravesar la cabeza, *i* aún sin punto...), pero hay ya algunos novedosos: práctico abandono de las leyes de Meyer (solo superpone las curvas de algún *do*, y generaliza la *r* redonda caiga donde caiga), cierta inclinación dextrógira frente a la verticalidad de las góticas cursivas cortesana y joanina, *a* redonda de un solo empuje, astil de la *t* brincando el travesaño... Todo ello nos sitúa en el primer cuarto del siglo XVI, pródigo en estos tipos híbridos tanto en Castilla⁷⁵ como en Portugal, donde la manuelina que alrededor de 1500 suplantó en la corte a la joanina –aún gótica– es un buen ejemplo de mixtura⁷⁶.

Doña Juana retocó el texto con tachados y enmiendas de reducido módulo, interlineadas o al margen (figuras 3 y 4).

2.1. LETRAS

a: siempre redonda, ceñida por regla general al *ductus* humanístico de impulso único, y con pocos desajustes al cerrar por alto la panza; de vez en cuando da los dos golpes de ascendencia gótica cursiva⁷⁷. La sobrepuesta mantiene igual tamaño.

⁷⁵ Son recomendables los trabajos de RUIZ ALBI, Irene, «La escritura humanística documental durante el siglo XVI. El panorama castellano a través de la documentación de Cámara de Castilla (Archivo de Simancas)», en B. Casado Quintanilla y J.M. López Villalba (coords.), *Paleografía III: la escritura gótica (desde la imprenta hasta nuestros días) y la escritura humanística*. Madrid, UNED, 2011, pp. 54-71, y «La escritura hispano-humanística moderna», en J.C. Galende Díaz, S. Cabezas Fontanilla y N. Ávila Seoane (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*. Madrid, Síntesis, 2016, pp. 229-231.

⁷⁶ COELHO, Maria Teresa Pereira, *Existiu uma escrita manuelina?: estudo paleográfico da produção gráfica de escrivães da Corte régia portuguesa (1490-1530)*. Tesis de máster leída en la Universidade do Lisboa en 2006, pp. 48-77 y 93-101; PAULO, Jorge Ferreira, *A escrita humanística na documentação régia portuguesa de Quinhentos*. Tesis de máster leída en la Universidade de Lisboa en 2006, pp. 95-121, y LOUREIRO, Sara de Meneses, «Reconstituição e análise da documentação produzida por Afonso Mexia, escrivão da Câmara e da Fazenda de dom Manuel I e de dom João III». *Cadernos do Arquivo Municipal*, vol. 9 (2007), pp. 46-49 (este escribano junto con su colega António Carneiro fueron los principales responsables de la introducción de esta nueva grafía).

⁷⁷ MARÍN MARTÍNEZ, Tomás y RUIZ ASENCIO, José Manuel (dirs.), *Paleografía y Diplomática*. Madrid, UNED, 1991 (5.ª ed., la príncipe de 1977), vol. II, pp. 10 y 69; MILLARES CARLO, Agustín, *Tratado de Paleografía española*. Madrid, Espasa-Calpe, 1983 (3.ª ed., con la colaboración de J.M. Ruiz Asencio), vol. I, p. 225; RUIZ ALBI, «La escritura humanística documental...», pp. 58-59, y «La escritura hispano-humanística moderna», p. 233; GALENDE DÍAZ, Juan Carlos y SALAMANCA LÓPEZ, Manuel Joaquín, *Una escritura para la modernidad. La letra cortesana*. Cagliari, Consiglio Nazionale delle Ricerche, 2012, p. 27; TAMAYO LÓPEZ-MACHUCA, Alberto, *Historia de la escritura*



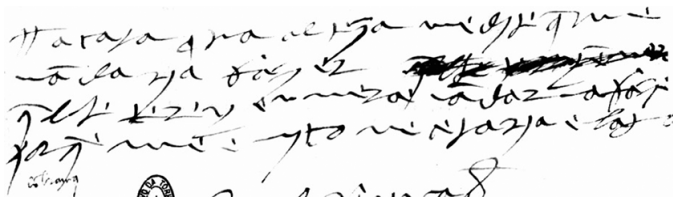


Figura 3. Item a casa que Sa Alteza me dise que me mandaria fazer, (tachado: que lhe terey en merc[ê]) que lhe terey en mercê mandarma faze[r] porque me é mito (sic: muito) necesária, e logo (f. 3).

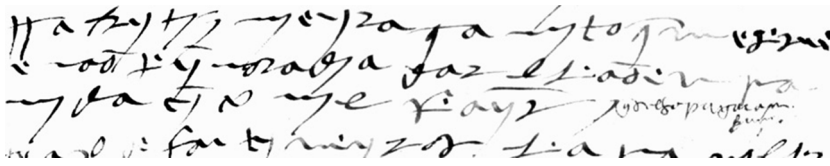


Figura 4. Item a Tryptiz Mieyra, que á mito (sic: muito) que me serve e não teym moradia, darlbeão en sa vida cinco mil rreays (interlineado: que se lhe pagarã seu serviço) (f. 2).

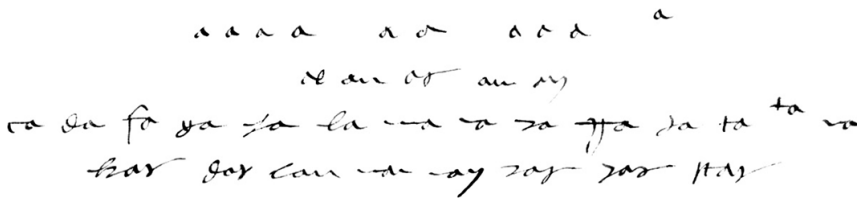


Figura 5. al, an, as, au, ay; ca, da, fa, ga, ha, la, ma, na, ra (con erres redonda y recta), sa, ta (normal y sobrepuesto), ua; brar, dar, lau, mau, may, ras, sas, stas.

Pese a su apéndice final, es mucho más corriente verla anexada al carácter anterior por un trazo siempre acabado en lo alto, que no al siguiente por la patilla (figura 5)⁷⁸.

latina e hispánica. Gijón, Trea, 2012, pp. 405 y 448-451, y HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, «La escritura gótica documental castellana (siglos XIII-XVII)», en J.C. Galende Díaz, S. Cabezas Fontanilla y N. Ávila Seoane (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*. Madrid, Síntesis, 2016, p. 193.

⁷⁸ En la primera fila de cada imagen irán las formas de letra aislada y en las siguientes si hay nexos ya sean por detrás, por delante o ambos, y transcritos al pie.



Figura 6. *be*, *br* (dos modelos), *by*.

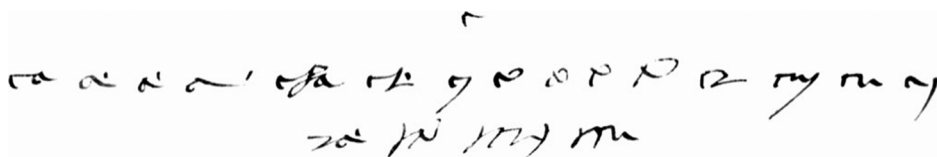


Figura 7. *ca*, *ce* (tres modelos), *cha*, *che*, *ci*, *co* (cuatro), *cr*, *cry* (con *r* especialmente cursiva), *cu*, *cy*; *rce*, *sco*, *scry*, *scu*.

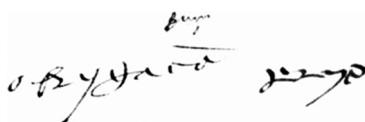


Figura 8. *s(er)viço* (interlineado); *obrygacá*, *servicio*.

- b: cuando va aislada, consta de dos trazos: el primero semejante a *l*, que forma bucle en el astil dextrógiro, y otro corto que cuelga para perfilar el ojo inferior. No suele formar nexos, y menos por detrás a pesar de la aparente propensión a ello del rasgo inicial. En los pocos casos de empalme a la siguiente, es más cursiva y de un impulso (figura 6).
- c: sigue siempre el estilo cortesano consistente en un primer plumazo descendente de breve arqueo, y una percha superior alargada hasta formar uniones que pueden ser muy cursivas. El trazo inicial se curva también arriba en el nexo *ce*, y en cambio suele inclinarse hacia delante para acoplarse a la *o*, que queda siempre sobreelevada y algo abierta. Por detrás solo se yuxtapone a *r* y *s*, y siempre hay otra letra posterior (figura 7).

No usa cedilla (excepto en un *serviço* interlineado del f. 2) ni aunque implique cambio de pronunciación. Al ser algo constante y no despistes ocasionales, la transcripción obviará el *sic* que sigue a los errores (figura 8).

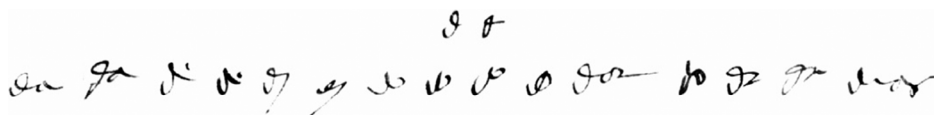


Figura 9. *da* (dos modelos), *de* (dos), *di* (dos), *do* (seis, el quinto seguido de *r*), *dr* (dos), *duas*.

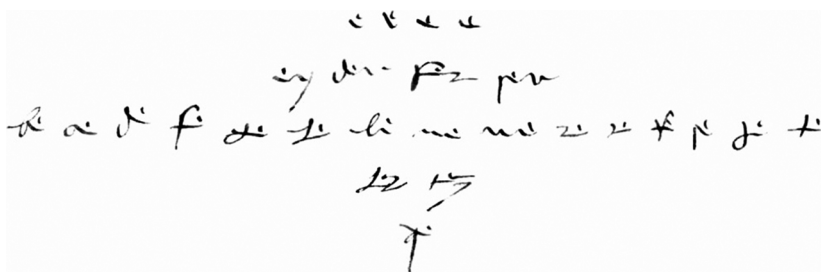


Figura 10. *ey*, *dev*, *fer*, *sen*; *be*, *ce*, *de*, *fe*, *ge*, *he*, *le*, *me*, *ne*, *re* (dos modelos), *Re*, *se* (dos), *te*; *her*, *tez*; *q(u)e*.

- d: uncial, de panza por lo común bastante abierta, y el astil ondeado para enlazar con la siguiente letra; nunca lo hace con la precedente. Suele trazar un oblicuo ascendente, dejar el segundo carácter bastante elevado, y que el resultado sea muy cursivo, en particular con la *o*, habitualmente unida por abajo a estilo cortesano⁷⁹ (véanse los cuatro primeros ejemplos de esta pareja) dando lugar a una forma casi simétrica, aunque de vez en cuando salta alguna *o* por arriba (los otros dos) (figura 9).
- e: compuesta de dos trazos que rara vez llegan a tocarse. El segundo se limita a una breve coma que en un par de ocasiones se estira hacia delante para yuxtaponerse a *r* y *z*; el resto de los nexos con la letra siguiente –asimismo escasísimos– alargan el primer plumazo, lo que obliga a volver para dar el segundo. Sí son en cambio muy frecuentes los empalmes con el carácter previo, que extiende su rasgo final para conformar la base de la *e*, y sobrepone la consabida tilde. Puede combinarla con el signo general abreviativo en algunos *que*, según veremos en el apartado sobre braquigrafía (figura 10).
- f: de tres impulsos o, más cursiva, reducida a dos, para lo cual riza el descendente astil para formar la cabeza sin levantar la pluma.

⁷⁹ GALENDE DÍAZ y SALAMANCA LÓPEZ, *Una escritura para la modernidad...*, p. 43, y HERRERO JIMÉNEZ, «La escritura gótica documental...», p. 198.

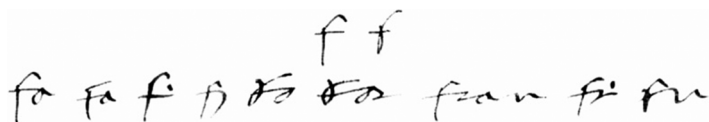


Figura 11. *fa* (dos modelos), *fe*, *fi*, *fo*, *for*, *fran*, *fre*, *fu*.

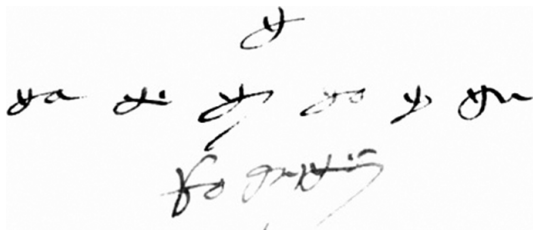


Figura 12. *ga*, *ge*, *gi*, *go* (dos modelos), *gu*; *Rodríguez*.

Como el caído sobrepasa siempre la base del renglón, aunque sea ligeramente, no hay nexos con la letra anterior pero sí, mediante el travesañ, con la siguiente (figura 11).

g: en dos golpes, de evidente traza gótica⁸⁰. El caído hace un gran bucle de sentido horario que puede cortar la cabeza y estirarse para enlazar por delante (nunca lo hace por atrás). En ocasiones el nexo con la *o* resulta muy cursivo, con el lazo de la *g* más cerrado y corto, y un garfio hacia la izquierda forma la vocal desde abajo.

Nunca pone la diacrítica *u* para el sonido débil de *g* con *e* (*encarege*, *page* o *Rodríguez*); no hay casos de *gui* (figura 12).

h: muy cursiva, semejante a un estilizado ocho cuyo lazo inferior queda en buena parte bajo la línea del renglón; puede casi cerrar por completo uno o los dos glóbulos.

Atrás forma siempre nexo con *c* (*cha*, *che*), y, en función de la vocal que siga, con *l* (*lho*; aunque no *lhe*) y *n* (*nha* y *nhe*, pero nunca *nho*). Por delante con *a*, *e*, *o* (puede unir por arriba o con mayor rapidez por abajo, igual que veíamos en *do* y *go*), *r* (un solo caso donde cambia el giro del caído) y *u* (figura 13).

⁸⁰ MARÍN MARTÍNEZ y RUIZ ASENCIO (dirs.), *Paleografía y Diplomática*, vol. II, p. 11; MILLARES CARLO, *Tratado de Paleografía española*, vol. I, p. 226; GALENDE DÍAZ y SALAMANCA LÓPEZ, *Una escritura para la modernidad...*, p. 30; TAMAYO LÓPEZ-MACHUCA, *Historia de la escritura...*, p. 406, y HERRERO JIMÉNEZ, «La escritura gótica documental...», p. 195.

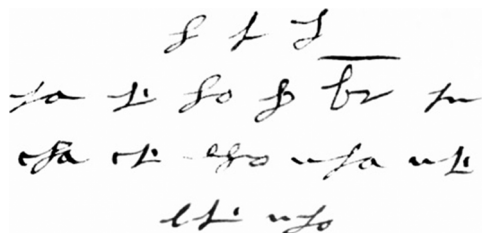


Figura 13. *ha, he, ho* (dos modelos), *b(or), hu; cha, che, lho, nha, nbe; lle, nbo*.

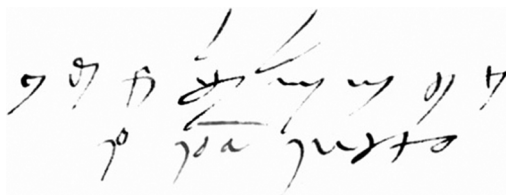


Figura 14. *ci, di, fi, gi, mi, ni, si, ti; J(oã)o, Joã, justo*.



Figura 15. *la* (dos modelos), *le, lho, lo, lu, ly; al* (dos).

i-j: siempre la baja, sin el punto y rematada en ángulo ascendente que suele ser muy breve, aunque esporádicamente puede subir más, pero sin tocar el siguiente carácter, ya que solo forma nexos con el anterior.

Según estipula la Paleografía para el siglo XVI, la veremos siempre transcrita *j* para ese fonema, como ahora en *J(oã)o* –una sola vez *Joã*– y en *justo*; por descontado que la grafía es en cualquier caso idéntica (figura 14).

l: el omnipresente ojo del astil puede ser más o menos cerrado. Pocas veces van dos seguidas (dos *elle* y *mill*, sendos *della*, *ellas* y *nelle*), y lo mismo juntas que separadas, pero sin unir a la siguiente letra.

Sí anexa en cambio la sencilla, tanto por delante (solo con *a*) como por detrás (con *a, e, h, o, u, y*) (figura 15).



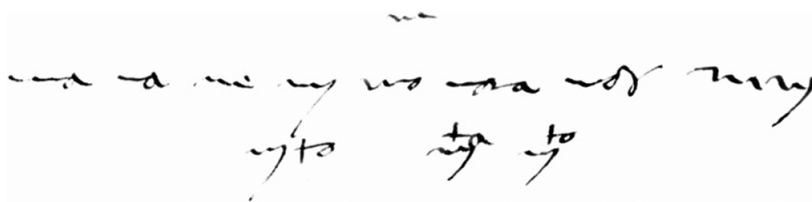


Figura 16. *ma* (dos modelos), *me*, *mi*, *mo*, *mora*, *mos*, *muy*; *mito*, *mita*, *mito*.

m: de modelo bajo; si empalma con la siguiente grafía lo hace con un trazo precipitado casi horizontal. En *ma* y *mo*, como la vocal arranca de arriba puede quedar algo elevada.

Esa cursividad y la similitud con la *u* complican transcribir el adjetivo *muito*. Cuando Juana lo pone sobre la línea del renglón, el número de ondulaciones obliga a leer solo *mito*, pero con frecuencia superpone las dos letras finales, circunstancia que permitiría suponer la abreviación de *u* y, en consecuencia, desarrollar *m(u)ito*, pero no lo veremos así en la transcripción para mantener siempre igual lectura⁸¹. No hay más palabras con la secuencia *mui*, ya que *muysteyro* lo escribe con *y* (figura 16).

n: semejante a *m*, aunque suele ser un poco más alta salvo en nexos muy cursivos, en cuyo caso tiende igualmente a descombarse hasta casi ser un trazo recto. A veces es idéntica a *u*, distinguiéndolas solo el contexto.

A diferencia de *m*, puede unir por detrás, si bien lo hace raras veces, prefiriendo yuxtaponerse a la letra siguiente, quedando en ocasiones también algo elevada en *na* y *no* y, ahora, además, en *nh* (figura 17).

o: siempre de un empuje, se limita por lo común a un aro hecho desde arriba y a contrahora, pudiendo arrancar esporádicamente en bucle ascendente cuando inicia palabra. Se ve también sobrepuesta yendo sola o precedida de *t*.

Ya se yuxtaponga por atrás o por delante, casi siempre empalma en el punto cenital de arranque de la *o*, por lo que, cuando lo hace por ambos lados, coinciden ahí los tres caracteres. Si anexa desde abajo suele quedar un poco

⁸¹ Es improbable que *mito* fuera una posible forma de *muito* en el siglo XVI y ni siquiera figura en los diccionarios especializados (NASCENTES, Antenor, *Dicionário etimológico da língua portuguesa*. Río de Janeiro, Francisco Alves, 1932, vol. I, pp. 345-346, y *Dicionário etimológico resumido*. Río de Janeiro, Ministério da Educação e Cultura, 1966, p. 504; MACHADO, José Pedro, *Dicionário etimológico da língua portuguesa com a mais antiga documentação escrita e conhecida de muitos dos vocábulos estudados*. Lisboa, Editorial Confluência y Livros Horizonte, 1967 (2.ª ed.; 1.ª de 1956), vol. II, p. 1619, y Lisboa, Livros Horizonte, 1990 (6.ª ed.), vol. IV, p. 177; CUNHA, Antônio Geraldo da, *Dicionário etimológico da língua portuguesa*. Río de Janeiro, Lexikon Editora, 2015 (4.ª ed.; 1.ª de 1982), p. 440, y MACHADO, Américo Venâncio Lopes, *Novo dicionário do português arcaico ou medieval*. San Salvador de la Bahía de Todos los Santos, Projeto Deparc, 2019, p. 455).

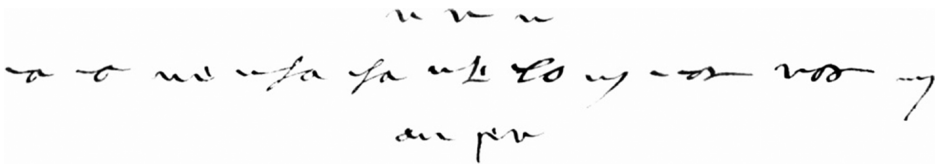


Figura 17. *na* (dos modelos), *ne*, *nba* (dos), *nbe*, *nbo*, *ni*, *nor*, *nos*, *ny*; *an*, *sen*.

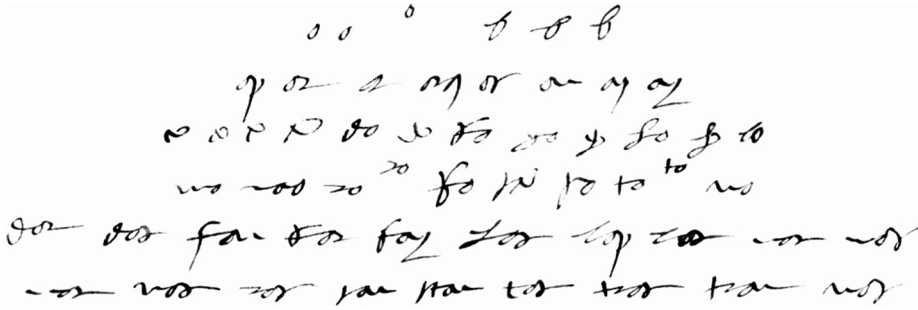


Figura 18. *op*, *or* (dos modelos), *org*, *os*, *ou*, *oy* (dos); *co* (cuatro), *do* (dos), *fo*, *go* (dos), *ho* (dos), *lo*; *mo*, *nao*, *ro* (dos, el segundo sobrepuesto), *Ro*, *sco*, *so*, *to* (normal y volado), *vo*; *dor*, *dos*, *fon*, *for*, *foy*, *hos*, *lop*, *los*, *mor*, *mos*; *nor*, *nos*, *ros*, *sou*, *stou*, *tos*, *tros*, *tou*, *vos*.

abierta; fluctúa con el otro acople en *do*, *go* y *ho* como ya vimos, pero no en *co*, donde la *o* suele quedar algo elevada (a veces hay desajustes y las ces parecen tes; descarta la posible duda el hecho de que Juana nunca anexa *to* así) (figura 18)⁸².

p: en dos golpes, el del astil curvado en alto y otro que lo corta perfilando la cabeza, siempre muy abierta por arriba; solo va cerrada por completo y anillada en la única *p* partida del texto.

Apenas forma nexos con la letra anterior y nunca, por su singular trazado, con la siguiente; se ve uno con *o*, dos con *s*, y otro con el signo abreviatio general (figura 19).

⁸² La proporcionalidad aconseja separar en dos filas los nexos por delante, y en otras dos los de ambos lados.



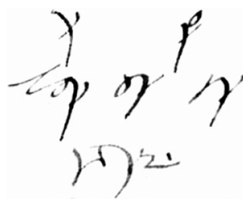


Figura 19. *lop, os* (dos modelos); *se(m)pre*.

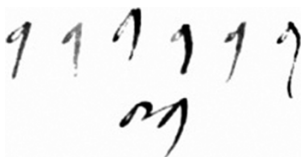


Figura 20. *orq*.

q: discrepa de la *p* en llevar un solo plumazo que forma primero la cabeza a contrahora, y después el caído, tendente siempre a la izquierda y recto o un tanto alabeado.

Solo en algún *porque* anexa por delante (figura 20).

r: si va sola parece un dos, más o menos redondo o anguloso, puede ser muy cursivo y prestarse así a múltiples uniones por delante y por detrás.

En lugar de grafiar la doble hace una mayúscula que solo aparece en tal función, el resto son todo minúsculas; solo en el apellido *Barrasa* de la lista de escuderos del folio 4 duplica una *r* recta, cayendo bajo la línea del renglón como en cortesana⁸³. Tanto esta (*rra*) como la capital (con *e* en *rrey*, *rreyna*, *rreynos*, *rreays*, *rreys*, y *o* en *Rodriguez*) anexan siempre con el siguiente carácter, salvo una interlineada y con signo general abreviativo en el f. 3.

Generalizar la erre redonda contraviene las conocidas leyes de Wilhem Meyer para identificar escrituras góticas, que solo la llevan tras curva⁸⁴. Por lo tanto, ha de considerarse influjo de la inminente humanística (figura 21).

⁸³ MARÍN MARTÍNEZ y RUIZ ASENCIO (dirs.), *Paleografía y Diplomática*, vol. II, p. 12; GALENDE DÍAZ y SALAMANCA LÓPEZ, *Una escritura para la modernidad...*, p. 35; TAMAYO LÓPEZ-MACHUCA, *Historia de la escritura latina...*, p. 406, y HERRERO JIMÉNEZ, «La escritura gótica documental...», p. 196.

⁸⁴ *Die Buchstaben-Verbindungen der sogenannten gothischen Schrift*. Berlín, Weidmannsche Buchhandlung, 1897.

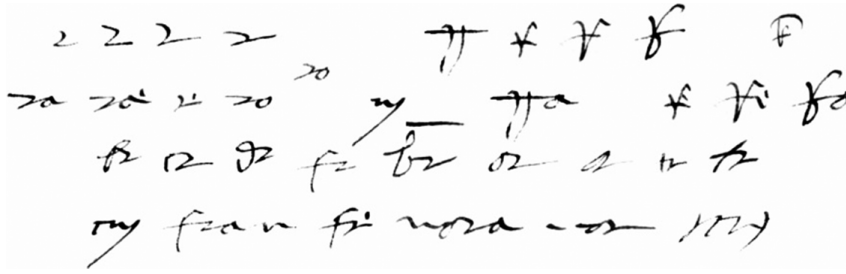


Figura 21. *ra, rce, re, ro* (normal y sobrepuesto), *ry, rra, Re* (dos modelos), *Ro; br, cr, dr, fr, h(o)r, or* (dos), *tr* (dos); *cry, fran, fre, mora, nor, scry*.

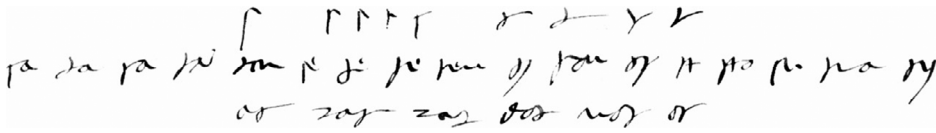


Figura 22. *sa* (tres modelos), *sco, scu, se* (tres), *seu, si, sou*, *sp, st, sto, su, sua, sy; as, ras* (dos), *dos, nos, os*.

s: siempre es la alta, de astil corto (solo una lo alarga, en la *saber* del párrafo inicial de la primera misiva) que, como el de la *f*, siempre cae algo o casi nada bajo la línea del renglón. Aunque de vez en cuando sea de dos plumazos, lo corriente es uno con bucle en el mástil, que puede llegar a cerrarse dando lugar a variantes muy cursivas.

Es la letra más anexada con la siguiente, mientras que por delante solo se ve con *a* y *o* (figura 22).

t: de innovador estilo humanístico, el astil sobrepasa al travesaño⁸⁵. La única variante habitual desplaza la traviesa hacia delante⁸⁶, rara vez adopta marcada inclinación dextrógira, y solo una lleva pie.

⁸⁵ MARÍN MARTÍNEZ y RUIZ ASENCIO (dirs.), *Paleografía y Diplomática*, vol. II, p. 69; RUIZ ALBI, «La escritura hispano-humanística moderna», p. 234, y TAMAYO LÓPEZ-MACHUCA, *Historia de la escritura...*, p. 407. En cambio la cortesana era siempre baja, semejante a la tau (GALENDE DÍAZ y SALAMANCA LÓPEZ, *Una escritura para la modernidad...*, p. 37, y HERRERO JIMÉNEZ, «La escritura gótica documental...», p. 197).

⁸⁶ MARÍN MARTÍNEZ y RUIZ ASENCIO (dirs.), *Paleografía y Diplomática*, vol. II, pp. 10 y 69; MILLARES CARLO, *Tratado de Paleografía española*, vol. I, p. 225; RUIZ ALBI, «La escritura humanística documental...», pp. 58-59, y «La escritura hispano-humanística moderna», p. 233; GALENDE

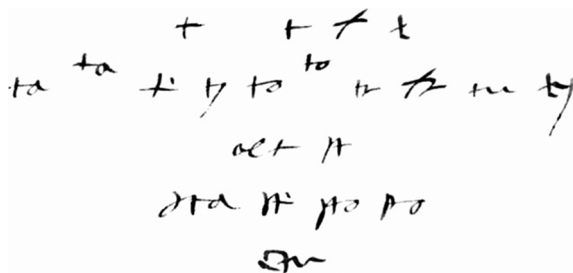


Figura 23. *ta* (normal y sobrepuesto), *te*, *ti*, *to* (sobre el renglón y volado), *tr* (dos modelos), *tu*, *ty*; *alt*, *st*; *sta*, *ste*, *sto* (dos); *e(m)tu*.

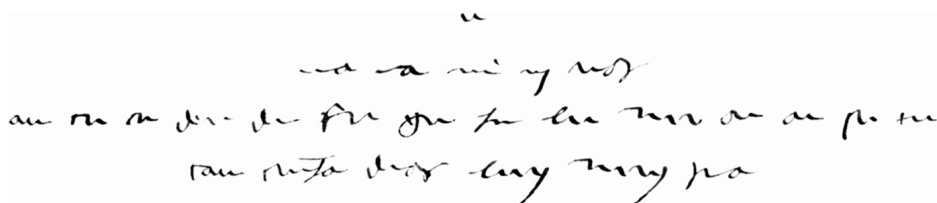


Figura 24. *ua-va* (dos modelos), *ue-ve*, *ui-vi*, *vos*; *au-av*, *cu* (dos), *dev*, *du*, *fu*, *gu*, *hu*, *lu*, *mu*, *ou-ov* (dos), *su*, *tu*; *cau*, *cu(n)ha*, *duas*, *luy*, *muy*, *sua*.

Anexa por delante con *a*, *e*, *i*, *o*, *r*, *u*, y valiéndose del travesaño, por atrás solo lo hace frecuentemente con la *s*; en un caso con *l* y en otro con el signo abreviativo general (figura 23).

u-v: solo se ve el tipo curvo para uno u otro sonido /u/ y /v/, nunca en pico. El valor consonántico puede alternar la grafía: usa en exclusiva *v* para *vi*, la prefiere a *b* en *va* (solo hay sendos *Baltasar* y *Barrasa*) y *vo* (un *Lysboa*), emplea por igual *be* y *ve*, reserva *b* para *br* y *by*, y no hay ningún caso de *bl-vl* ni de *bu-vu*. Forma nexos por delante y por detrás tornándose con frecuencia indistinguible de *n* (figura 24).

DÍAZ y SALAMANCA LÓPEZ, *Una escritura para la modernidad...*, p. 27; TAMAYO LÓPEZ-MACHUCA, *Historia de la escritura latina...*, pp. 405 y 448-451, y HERRERO JIMÉNEZ, «La escritura gótica documental...», p. 193.



Figura 25.

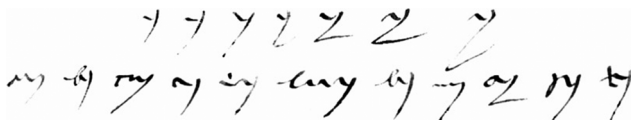


Figura 26. *ay, by, cry, cy, ey, luy, ly, ny, oy, sy, ty.*

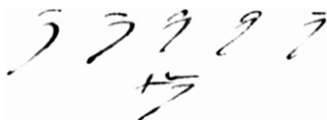


Figura 27. *tez.*

- x: solo aparece tres veces en el folio 1 (un *deyxar* y dos *deyxo*), de un impulso, con el brazo inferior izquierdo muy prolongado bajo el renglón, y sin formar nexos (figura 25).
- y: de uno o dos golpes, pudiendo virar el caído bruscamente a la derecha en remate ascendente más o menos largo, pero sin alcanzar la siguiente letra. Sí suele empalmar por delante (figura 26).
- z: en forma de tres y de un empuje, puede engarfiar hacia delante el extremo del caído aunque sin alargarlo como a veces ocurre en la *y*. Solo de manera ocasional puede anexar con la *e* precedente (figura 27).

2.2. NEXOS

Como hemos ido viendo, la escritura de Juana está plagada de ellos, pudiendo unirse hasta cuatro letras y añadir el signo general de abreviación. Sí respeta la separación de palabras.

Forman nexos por delante y por detrás con parecida frecuencia *h, o, r, u-v*. La mayoría de las letras suele acoplarse con mayor facilidad a la siguiente: *b, d, f, g, m* lo hacen de manera exclusiva; para *l, s, t* la conexión previa está restringida a uno



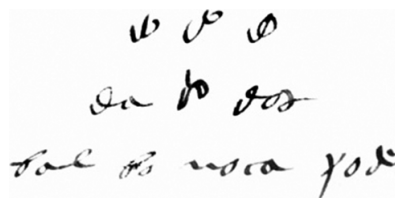


Figura 28. *do* (tres modelos); *da, do, dos; bal, bo, moca, pode.*

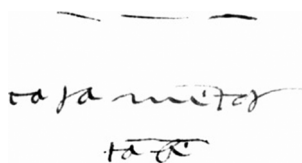


Figura 29. *casame(n)tos; ta(m)bé(m).*

o dos caracteres concretos, y aunque en *c, e, n* se da por ambos lados, hay marcada preferencia por el posterior. Las preuniones solo son mayoría en *a*, y exclusivas en *i-j, p, q* (un caso), *y, z* (limitadas a alguna *e*). La *x* va siempre aislada.

Ya quedó dicho que doña Juana discordaba de lo establecido por Meyer sobre optar por *r* recta o redonda en las escrituras góticas y también cuando prescribía la superposición de curvas contrapuestas, salvo en ciertos *do*: en el resto de casos –anexen o no– ambos trazos están bien separados. Se trata pues de una innovación de la escritura humanística que poco a poco se abría paso en los reinos ibéricos occidentales (figura 28)⁸⁷.

2.3. ABREVIATURAS

Son escasas, casi siempre por nasal elidida (contracciones y suspensiones equilibradas), y con el inexcusable signo general de abreviación de raya sobrepuesta, ligeramente arqueada y como dos letras de larga; hay una más estirada por dos elipsis consecutivas (figura 29).

⁸⁷ En la segunda fila hay ejemplos de *d-a* y *d-o* anexados pero sin montarse, y en la tercera de *b-a, b-o, o-c* y *o-d* del todo disjuntas.



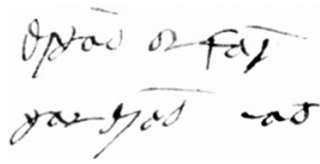


Figura 30. *digão, órfãs; gardiaõ, naõ.*

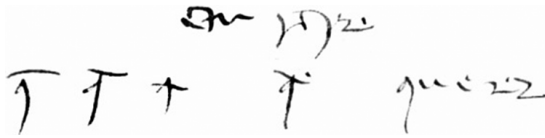


Figura 31. *e(m)tu, se(m)pre; q(ue)* (tres modelos), *q(u)e, querer.*

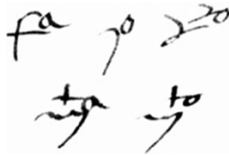


Figura 32. *f(ilh)a, J(oã)o, S(enho)ro; mita, mito.*

Las normas de transcripción paleográfica disponen, igual que en castellano, duplicar la ene bajo este signo en los textos medievales *–n(n)–*, pero poner ya ñ en los modernos; aquí veremos *ã* y *õ* cuando así lo prescriba la actual ortografía portuguesa en atención a la época de estas misivas de Juana (figura 30).

Recordemos que el signo abreviador puede anexarse a *e, p, t*. Muy curioso es el primer caso, donde alternan las apócopes de *q(ue)*, tan habituales en góticas y humanísticas cursivas (el trazo superior puede ir volado, tangente o cortando la propia *q*), con insólitas contracciones *q(u)e* con el símbolo braquigráfico ensamblado a *e*; bastante más extraño es ver *que* completo (figura 31).

En las contadas abreviaturas mediante letras sobrepuestas no añade signo general. Al hablar de la *m* ya vimos letras voladas en *mita* y *mito*, pero sin probable intención braquigráfica (figura 32).





Figura 33. (*item*), *P(er)*, *s(er)viço*.



Figura 34.

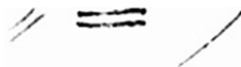


Figura 35.

Juana recurre solo a tres signos específicos de abreviación: una especie de pi para representar los cuarenta *item*, tan peculiares de los testamentos, que introducen casi todos los párrafos; una sola *p* partida que se halla a mitad del folio 1v en el antropónimo *P(er) de Sousa Ribeyro*, y otra *s* cortada que ya vimos en el *s(er)viço* interlineado del f. 2 (figura 33).

2.4. OTROS SIGNOS

Al comienzo del documento hay una cruz invocativa que solo conserva los extremos izquierdo e inferior (figura 34).

Ocasionalmente aparecen diversos signos para cerrar párrafo (figura 35).

2.5. FIRMAS

Salvo en parte la primera, al pie de la provisión dirigida a Zamora, tres décadas largas anterior a las otras y que presenta rasgos más arcaicos, aunque perfectamente reconocibles, son todas casi idénticas y de fiable autenticidad (figura 36).

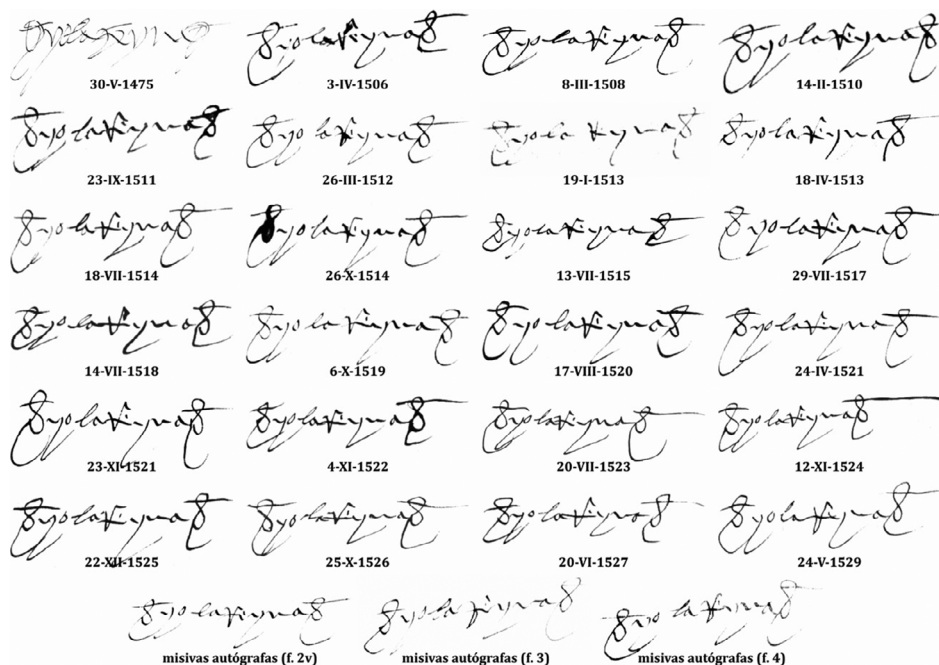


Figura 36. Suscripciones de Juana.

Llevan iguales caracteres que las misivas autógrafas de doña Juana, así como los nexos *la* y *Re*, o el cursivo *na* de alguna suscripción precipitada como la del 20 de junio de 1527 o la del f. 3 de sus últimas voluntades.

La rúbrica consta de igual garabato a cada flanco: una especie de ocho que arranca en la parte izquierda del lazo inferior, trazado a contrahora, luego el de arriba al revés, y por fin un luengo caído curvo prolongado hacia la derecha; otro plumazo recto corta el ojo superior. En 1475 el ocho izquierdo es muy similar, pero hace el caído de otro golpe que cuelga por la derecha del signo en lugar de cruzarlo e ir hacia atrás; el segundo, muy desmadejado, quizá por la falta de destreza achacable a una niña de solo trece años.

La suscripción de Juana responde a las peculiaridades de las firmas regias castellanas –*yo el rrey* o *yo la rreyna*, y rúbrica–, que mantuvo incluso tras renunciar a sus derechos en favor de Juan III en 1522. Ni siquiera en la de 1475, recién casada con Alfonso V y única conocida como regia cónyuge de Portugal, se ajustó a la costumbre de las consortes de allí –*rreaynha* o simplemente *rreaynha*, y sin rúbrica, tal



vez enmarcada por finas rayas o acompañada de la cruz de quinas—, ni tampoco lo hizo nunca después, como solían hacerlo las reinas viudas⁸⁸.

3. CONCLUSIONES

Los reyes Trastámara, sus cortesanos y aristócratas no mostraron especial interés en aprender a escribir con soltura, labor que acostumbraban a dejar en manos de oficiales de la cancellería, secretarios o escribanos⁸⁹, y aunque en el siglo XVI empiezan a preocuparse de ello, aún en 1539 Juan Luis Vives criticaba que la mayoría de los nobles, con retorcida ufanía, *piensa que es limpio y decoroso no saber formar las letras*⁹⁰. Los autógrafos de la familia regia conservados son por lo general misivas a parientes cercanos —estaba mal visto proceder de otra forma: Catalina se disculpa ante su padre Fernando el Católico en 1509 con una postdata de su puño y letra al pie de una carta encriptada: *suplyco a Vuestra Alteza que me perdone porque las cyfras no van de my mano, que my yndespusicyón me quyta el tyempo que para escrevillas é menester*⁹¹—, y, en ocasiones excepcionales, a personas de máxima confianza para abordar temas reservados, como hace en 1497 Isabel, primogénita de los Reyes Católicos, al solicitar a Miguel Pérez de Almazán copia de la comisión a fray Diego de Deza para la reforma de los dominicos, asunto de su especial atención⁹². En consecuencia, no es de extrañar que la Excelente Señora redactara de su propia mano las cuatro misivas dirigidas a Juan III y al desconocido *padre gardiaõ* —aquel

⁸⁸ Hay que remitir de nuevo, y no será la última vez, por ausencia de otra bibliografía específica a trabajos propios: «Misivas originales de Felipe I de Portugal y II de España en la Torre do Tombo», en J.C. Galende Díaz (dir.), *Epistolarios de ayer. Diplomática de hoy*. Guadalajara, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara y Universidad Complutense de Madrid, 2019, pp. 20-27; «Las quinas en la validación de los reyes de Portugal, 1448-1910». *Ler História*, vol. 77 (2020), pp. 35-60, y «Suscripción quinada de reinas portuguesas en el siglo XIV», en Á. Muñoz Fernández y S. Morales Cano (coords.), *Regímenes documentales de las reinas e infantas en los reinos ibéricos*, en prensa.

⁸⁹ RUIZ GARCÍA, Elisa, «El patrimonio gráfico de Isabel la Católica y sus fuentes documentales», *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, vol. 14 (2004), pp. 116-117, y *Los libros de Isabel la Católica: arqueología de un patrimonio escrito*. Valladolid, Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, 2004, pp. 183-186; GIMENO BLAY, Francisco Miguel, «Missivas, mensageras, familiares... Instrumentos de comunicación y de gobierno en la España del Quinientos». *Anuario del Centro de Estudios Históricos Profesor Carlos Salvador Ángel Segreti*, vol. 5 (2005; publicado por primera vez en 1999), pp. 29-30, y «Prácticas de escritura de Isabel la Católica: entre privacidad y política», en C. Feller y C. Lackner (eds.), *Manu propria. Vom eigenhändigen Schreiben der Mächtigen (13-15 Jahrhundert)*. Viena, Böhlau, 2016, pp. 238-245; MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago, «Memoria aristocrática y cultura letrada: usos de la escritura nobiliaria en la Corte de los Austrias». *Cultura Escrita y Sociedad*, vol. 3 (2006), pp. 63-64, y ÁVILA SEOANE, «La escritura de las reinas...», pp. 71-72.

⁹⁰ *Los diálogos (linguae latinae exercitatio)*. Pamplona, EUNSA, 2005 (ed. de M.P. García Ruiz), p. 197.

⁹¹ AGS, Patronato real, leg. 54, núm. 51, f. 1v.

⁹² Biblioteca Nacional, RES/226/104, y ÁVILA SEOANE, Nicolás, «Documentos de las hijas de los Reyes Católicos: Isabel». *De Medio Aevo*, vol. 4, núm. 2 (2015), pp. 189-190.



biznieto de su difunto marido y este tal vez su confesor— para cuestión tan trascendente como sus últimas voluntades; su prima María sin ir más lejos había autografiado el segundo testamento en 1516⁹³.

Según hemos visto, la caligrafía de doña Juana mezcla, lo mismo que la de su tía Isabel⁹⁴, tradición gótica ya en declive y novedades humanísticas que seguirán calando en la siguiente generación, pero con fluctuante éxito como demuestran las dispares escrituras de las hijas de los Reyes Católicos Isabel y María, híbridas ambas pero mucho más ágil y con mayor cantidad de rasgos humanísticos la de aquella⁹⁵. Lo que destaca en el caso de Juana es la rapidez y destreza —pero también el inherente descuido y la consiguiente dificultad de lectura de que hemos visto quejarse a ciertos tratadistas— propias de una persona hecha a manejar la pluma, aunque, ni que decir tiene, sin la pericia de un escribano; choca por ello que no queden más autógrafos suyos que nuestras cuatro misivas.

Para Azcona «cabe la sospecha de que hubiera sido destruida con entera deliberación» el acta del juramento de Juana en las cortes de 1462, así como las capitulaciones matrimoniales con Alfonso V o el segundo testamento, entre otros papeles⁹⁶, e István Szászdi León-Borja cree que hubo un «proceso de destrucción sistemática de la documentación relativa a su persona»⁹⁷, *damnatio memoriae* que también sufrieron otros personajes controvertidos de la época como Álvaro de Luna⁹⁸ o Juana la Loca⁹⁹. Pudo haber desde luego en Castilla voluntad de deshacerse de diplomas concretos que pudieran servir de apoyo a la causa de la Beltraneja, pero si comparamos el volumen de lo conservado con el de otras reinas consortes coetáneas —que no arrojaron desde luego las dificultades de Juana—, la diferencia tam-

⁹³ ANTT, Gavetas, gaveta 16, mç. 2, núm. 1; SOUSA, José Manuel Cordeiro de, «Apuntes sobre la vida y muerte de la reina doña María, hija de los Reyes Católicos». *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, vol. 57 (1951), pp. 686-695, y ÁVILA SEOANE, Nicolás, «Documentos de las hijas de los Reyes Católicos: María (segunda parte)». *De Medio Aevo*, vol. 5, núm. 2 (2016), pp. 281-290.

⁹⁴ Para la letra de esta véanse: GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, «Documentación de la reina Isabel la Católica en el monasterio de Santa María de Guadalupe. Estudio paleográfico de su escritura autógrafa». *Bienes Culturales. Revista del Instituto del Patrimonio Histórico Español*, vol. 4 (2004), pp. 133-140, y «La escritura de la reina Isabel la Católica: análisis paleográfico». *Archivo Secreto*, vol. 2 (2004), pp. 45-49; RUIZ GARCÍA, «El patrimonio gráfico...», pp. 118-120, y *Los libros de Isabel la Católica...*, pp. 188-191, y GIMENO BLAY, «Prácticas de escritura...», pp. 252-253.

⁹⁵ ÁVILA SEOANE, «La escritura de las reinas...», pp. 39-76.

⁹⁶ *Juana de Castilla...*, pp. 299-300.

⁹⁷ «Ysabel y la Excelente Señora...», pp. 162-163.

⁹⁸ Acerca de la falta de diplomas suyos en el rico Archivo Histórico Municipal de Escalona véase ÁVILA SEOANE, Nicolás, «La escasa documentación señorial anterior a los Pacheco en el Archivo de Escalona: estudio diplomático», en Ó. López Gómez (coord.), *Don Álvaro de Luna y Escalona. Poder, propaganda y memoria histórica en el otoño de la Edad Media*. Escalona, Diputación Provincial de Toledo y Ayuntamiento de Escalona, 2013, pp. 297-301.

⁹⁹ RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, «La huella documental de una reina sin gobierno. Juana I de Castilla en el Archivo de Simancas», en M.Á. Zalama Rodríguez (dir.), *Juana I en Tordesillas: su mundo, su entorno*. Valladolid, Grupo Página y Ayuntamiento de Tordesillas, 2010, pp. 27-28, y OSUNA MARTÍNEZ, Ana, *Escritura y documentos autógrafos de la reina Juana de Castilla y Aragón*. TFG defendido en la Universidad Complutense de Madrid en 2022, pp. 32-33.





poco es demasiado apreciable. Hay que tener en cuenta que salió definitivamente de Castilla con catorce años, por lo que poca cosa digna de archivar se podía haber escrito u ordenado escribir más allá del conocido manifiesto de 1475, y no podemos suponer que la Corona de Portugal tuviera particular interés en deshacerse de papeles de la Excelente Señora, unas veces, su protegida y, otras, rehén fundamental en las inciertas negociaciones con el reino vecino.

En cuanto a posibles parientes destinatarios de misivas autógrafas, ella no tenía padres (fallecidos en 1474 y 1475 cuando aún era una niña), hijos ni hermanos a quienes enviarlas. Pero es que, de igual forma, tampoco de sus primas Isabel y María queda mucho: apenas nos han llegado de su puño más que dos y nueve respectivamente, dirigidas casi todas a su padre Fernando el Católico, una a la madre, y la mencionada para Almazán. Es muy posible que Juana escribiera misivas a los sucesivos reyes de Portugal, parientes y protectores suyos, pero probablemente sobre temas privados cuya escasa trascendencia hacía inútil conservarlas en la Torre do Tombo: una nota del epígrafe 1.3 trata de su pérdida correspondencia con Juan III interesándose mutuamente por la salud, prometiendo visitarse o intercediendo ella en favor de alguna dama de compañía. Su desenvoltura con la pluma no implica que escribiera documentos oficiales, que son los que habitualmente conservan los archivos: de su prima Isabel, mejor calígrafa incluso que ella, apenas nos han llegado dos ejemplares de su mano¹⁰⁰.

Los documentos heterógrafos que la conciernen no son en cambio tan escasos, aunque de muchos no había hasta ahora constancia o se ignoraba su relación con ella por estar mal catalogados. Se hallan veintitrés en la Torre do Tombo sobre las rentas reales que tenía asignadas para mantener su Casa, mientras que hay una cuarentena de su prima María, pero claro, esta fue reina efectiva de Portugal entre 1500 y 1517. Arbitrio recurrente de las consortes regias eran las mercedes a cortesanos y domésticos, gente con fama de pedigüeña: de Juana se nos han transmitido dos, y de María tres (aparte de seis misivas intercediendo ante sus padres por determinado servidor público, como Almazán o el cardenal Jorge da Costa; probablemente sería texto de contenido similar la inencontrable recomendación de la Excelente Señora en favor de la vizcondesa Isabel de Noronha ante Juan III). Sí se echan de menos en comparación con sus primas dos importantes conjuntos: los diplomas para designar servidores y administrar señoríos como los que hay de Isabel y María —pero bien es verdad que doña Juana carecía de dominios—, y la recopilación de Ochoa de Isasaga en el *Lyvro de rregistos da chancelaria da rainha dona Maria, nosa senhora*, que constituye un hecho excepcional al preocuparse el tesorero de copiar un buen número de ellos, la mayoría de los cuales tenían que ver personalmente con él mismo¹⁰¹.

¹⁰⁰ ÁVILA SEOANE, «La escritura de las reinas...», pp. 42-55 y 70-72.

¹⁰¹ Para la documentación de Isabel y María vuelvo a remitir a trabajos propios: «Documentos de las hijas de los Reyes Católicos: Isabel», pp. 163-194; «Documentos de las hijas de los Reyes Católicos: María (primera parte)». *De Medio Aevo*, vol. 5, núm. 1 (2016), pp. 139-198; «Documentos de las hijas de los Reyes Católicos: María (segunda parte)», pp. 241-293; «La escritura de las

4. TRANSCRIPCIÓN DEL AUTÓGRAFO

(*Portadilla*) (*Cruz*) Testamento.

Da Excelente *Senhora*.

Maco 1º, gaveta 16, número 2º.

Testamento da princesa *dona* Joanna (*tachado*: que foi cazada com el rrey *dom* Afonso 5º e depois) denominada (*tachado*: com) a (*tachado*: título da) Excelente *Senhora*, feito pella sua propria mão (*tachado*: em 1484 (?)).

Transcrito no livro (*espacio en blanco*) da(*tachado*: s) reforma dos documentos das gavetas a *folio* (*espacio en blanco*).

(*Folio 0*) Da Excelente *Senhora*.

Da sua propria letra e sinal.

Yo la reína.

Da Excelente *Senhora*. //

(*Folio 1*) (*Cruz*) Padre, ysto hé ho *que* dirés a el rrey.

Item *que* lhe tenho mito (*sic*: muito) en mercê querer saber as cousas de minha concencia e a obrygacã della.

Item *que* por Sa Alteza servir a Deos e a mi fazer mercê, tome carego de meu testamento porque a elle ey de deyxar minha alma encomendad[a] para mandar fazer as cousas *que* nelle e[u] diser, e nos e o governador fares o *que* Sa Alteza mandar, e se fazer *eyn* as cousas *que* en meu testameto (*sic*) deyxo, e dar ha ellas concurzá segundo Sa Alteza ordena[r]. (*Tachado*).

Item, cando Noso *Senhor* (*sic*) ouver por *bem* deste mun[do] me levar, meu co(*tachado*: u)rpo será enterad[o] no muysteyro de Varatogo no ábito de San Francisco e aly pera sempre se ordenar[e] *que* se diga huma misa, e se dará o aparelho *que* for necesasio (*sic*) pera a misa e altar como ha el rrey *bem* parecer, e asi ficará oyto alqueyres d'aceyte cada ano hao dito muysteyro para hã (*sic*: huma) a lânpada estar senpre acendida honde esta ho sacramento. (*Interlineado*: y tentando matê-la (?)).

Item deyxo cem mil rreays *que* me digão *en* misas e trintayros pola minha alma, e outros ceyn mil pera tirareym cativos de tera de mauros, e outros ceyn mil rreay[s] pera dareym a proves, a órfãs envergonhadas, e dizeim a Sa Alteza *que* lhe peço por mercê *que* isto faca polo *que* deve a sa virtude e a racam *que* y aprecio (?), e também por cauta paz e aseseço se por mim fezme (?) seus rreynos, e *que* fará niso servico a Deos e a mim me[rcê]. /

(*Folio 1 vuelto*) *Item* devo duas mil dobras a byzcondesa de seu casa[me]nto *que* lhe prometi.

Item mil a don Álvaro, governador de Lysboa. Estas do byzconde (*sic*) e de don Álvaro terey en mita (*sic*: muita) mercê a el rrey en minha vida dar ha este palabra de lhas pagar, e logo lho dizer porque m'apresam e també porque levarey gosto diso.

Item a Fernã Belmudez *que* dey en casamento a Ysabel d'Atayde, sua molher, mil e quinhentas.

Item seycentas dobras a Pero Vaz Soarez, *que* foy meu estribeyro mor, en galardã de seu servico.

reinas...», pp. 39-76; «La escribanía luso-castellana de Isabel, primogénita de los Reyes Católicos». *Medievalismo*, vol. 29 (2019), pp. 15-41, y «Typologie des actes castillans et portugais...», pp. 311-342.



Item tres mil e quinentas a Per de Sousa Ribeyro (interlineado: [a]sy quando bem poder), que lhe dey con sa molher en casamento, e veia se o alvará que diso teym por que não sã en lembranca a obrygacã en que estou por elle.

Item a dona Lyanor de Crasto mill dobras que casou con meu, ela e Baltasar de Sequeyra. A filha de João da Cunha, mil dobras.

Item mil dobras a dona Felypa Coutinha que en casamento lhe prometi pera cando bem podese pagar, e asy diz o alvará.

Item prometi a hum escudeyro que chaman João Vaz con hã (sic: huma) irmã da molher de Luys de Magorga, cyncuenta mil rreays en casamento.

Item a Fernã Lourenco cincuenta cruzados que me enprestou.

Item (tachado: a) Ysabel de Gaa, molher de João Pacheco, teym de mim hum alvará pera hã (sic: huma) sa filha de duas mil dobras, e por sereym criadas de minha may, e lhe star nesta obrygacã delhem mil dobras. /

(Folio 2) [Item] tenho cryados casados que teym de mim moradias [p]or não have-reym (interlineado: aynda) seus casamentos, de que lho[s] pagãlhe seus servicos e mito (sic: muito) may, e doutra maneyra a Luýs de Magorga polo mito (sic: muito) may servico que me teym feyto de ficarie (sic: ficarse) de minha may.

Item ás doncelas qu'en minha Casa achareym cando falecer e moradias en meus lybros tevereim, averã mill dobras, e ás mocas da câmara quyntentas dobras.

E outros alvarás que tenho dados, que mostrareym cando hos dava minha tencã era conprilos, dandome Deos ho que esperava e na[õ] ho que agora tenho, e as dívedas e cousas de minha concencia que se achareym, estas ynteyramente se cunprã.

Item tenho dado a Santa Crara d'Évora (interlineado: oito mil rreays) pera huma capela que lhe cantã cada dia misa cando lhos mando dar, e, se Sa Alteza huver por bem, folgaria daremselhe sempre.

Item ás cryadas minhas freyras que teym tencas nos muysteyros cinco mil rreys cada ano de se lhe dareym.

Item a Trytiz Mieyra, que á mito (sic: muito) que me serve e não teym moradia, darlheão en sa vida cinco mil rreays (interlineado: que se lhe pagará seu serviço).

Item e a João de Fontyveyros he a sa molher, deymilhe dez mil rreys.

Item que peço a Sa Alteza por mercê que de todos meus cryados se encarege, e que me tome dous capelayns que tenho e certos mocos da capela he da câmara, e que en tudo ysto me fará mita (sic: muita) mercê. (Interlineado: stes até VIII (?) tirando capelaes e capelaes). /

(Folio 2 vuelto) Item e que além de me nysto fazer mita (sic: muita) mercê como espero, que a Deos serve nysto, e que ha peço que lho page por mim.

Yo la rreyna (rúbrica).

(Tachado: Senhor).

Senhor:

Despoys de Vosa Alteza ver estas cousas de minha concencia, ma mostrou Lopo de Sousa eses alvarás que a Vosa Alteza (interlineado: envió); terlhey mito (sic: muito) en mercê tirarme desa obrygacã pera dar a sua filha que agora casar, e por eles verá de que y fuy requerida pera o fazer. /

(Folio 3) (Tachado: Item) Padre gardiaõ, ysto é o que a el rrey requererés, que en mita (sic: muita) mercê a S'Alteza terei fazer.

Item estas cousas que por escryto vaõ de miha (sic: minha) concencia a que sã obrygada, que por me fazer mita (sic: muita) mercê as faca.

Item o requerimento da molher do governador (sic: governador), que o receberey en mita (sic: muita) mercê fazelo polo mito (sic: muito) que lhe devo, y é requerimento justo, e



de mim não recebê mercê servindome mito (*sic*: muito) bem o que lustras (*sic*: outras) rece-
byaõ, que esta lhe faça Sa Alteza. (*Interlineado*: rreays (?)).

Item a casa que Sa Alteza me dise que me mandaria fazer, (*tachado*: que lhe terey en
merc[ê]) que lhe terey en mercê mandarma faze[r] porque me é mito (*sic*: muito) necessária,
e logo. (*Interlineado*: lembramento (?)).

Yo la rreyna (*rúbrica*). //

(*Folio 4*) Senhor:

Item estes sã os escudeyros casados que não teym casamentos aynda, pagose con
moradias:

Item Luýs de Magorga (*sic*: Mayorga).

Item Fernã d'Álvarez.

Item João Pacheco.

Item Joã da Guarda.

Item Afonso Rodrigez (*sic*).

Item Fernã Gomez.

Item Fernã Gil.

Item António da Garda.

Item Barrasa.

Item Pedro de Tovar.

Item Francisco de Souto.

Item Nuno de Tores (*sic*: Torres).

Item Marco Goncalvez.

Yo la rreyna (*rúbrica*).

RECIBIDO: 11 de noviembre de 2022; ACEPTADO: 8 de diciembre de 2022



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ÁVILA SEOANE, Nicolás, «La escasa documentación señorial anterior a los Pacheco en el Archivo de Escalona: estudio diplomático», en Ó. López Gómez (coord.), *Don Álvaro de Luna y Escalona. Poder, propaganda y memoria histórica en el otoño de la Edad Media*. Escalona, Diputación Provincial de Toledo y Ayuntamiento de Escalona, 2013, pp. 287-308.
- ÁVILA SEOANE, Nicolás, «Documentos de las hijas de los Reyes Católicos: Isabel». *De Medio Aevo*, vol. 4, núm. 2 (2015), pp. 163-194.
- ÁVILA SEOANE, Nicolás, «Documentos de las hijas de los Reyes Católicos: María (primera parte)». *De Medio Aevo*, vol. 5, núm. 1 (2016), pp. 139-198.
- ÁVILA SEOANE, Nicolás, «Documentos de las hijas de los Reyes Católicos: María (segunda parte)». *De Medio Aevo*, vol. 5, núm. 2 (2016), pp. 241-293.
- ÁVILA SEOANE, Nicolás, «La escritura de las reinas de Portugal Isabel y María hijas de los Reyes Católicos». *Historia. Instituciones. Documentos*, vol. 44 (2017), pp. 39-76.
- ÁVILA SEOANE, Nicolás, «La escribanía luso-castellana de Isabel, primogénita de los Reyes Católicos». *Medievalismo*, vol. 29 (2019), pp. 15-41.
- ÁVILA SEOANE, Nicolás, «Misivas originales de Felipe I de Portugal y II de España en la Torre do Tombo», en J.C. Galende Díaz (dir.), *Epistolarios de ayer. Diplomática de hoy*. Guadalajara, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara y Universidad Complutense de Madrid, 2019, pp. 7-60.
- ÁVILA SEOANE, Nicolás, «Las quinas en la validación de los reyes de Portugal, 1448-1910». *Ler História*, vol. 77 (2020), pp. 35-60.
- ÁVILA SEOANE, Nicolás, «Typologie des actes castillans et portugais de Marie, fille des Rois Catholiques et reine de Portugal». *Bibliothèque de l'École des Chartes*, vol. 175 (2020), pp. 311-342.
- ÁVILA SEOANE, Nicolás, «Suscripción quinada de reinas portuguesas en el siglo XIV», en Á. Muñoz Fernández y S. Morales Cano (coords.), *Regímenes documentales de las reinas e infantas en los reinos ibéricos*, en prensa.
- AZCONA, Tarsicio de, *Juana de Castilla, mal llamada la Beltraneja. Vida de la hija de Enrique IV de Castilla y su exilio en Portugal (1462-1530)*. Madrid, La Esfera de los Libros, 2007.
- BENEVIDES, Francisco da Fonseca, *Rainhas de Portugal. Estudo histórico com muitos documentos*. Lisboa, Tipografia Castro Irmão, 1878-1879.
- BRAGA, Paulo Drumond, «A Excelente Senhora dona Joana em Portugal (1479-1530): dados para um estudo». *Revista de Ciências Históricas*, vol. 4 (1989), pp. 247-254.
- CAETANO, Pedro Nuno Pereira, *A burocracia régia como veículo para a titulação nobiliárquica. O caso do doutor João Fernandes da Silveira*. Tesis de máster leída en la Universidade do Porto en 2011.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula, «Las casas de Isabel y Juana de Portugal, reinas de Castilla. Organización, dinámica institucional y prosopografía», en J. Martínez Millán y M.P. Marçal Lourenço (coords.), *Las relaciones discretas entre las monarquías hispana y portuguesa*. Madrid, Polifemo, 2009, vol. I, pp. 9-231.
- CLEMENCÍN Y VIÑAS, Diego, «Ilustraciones sobre varios asuntos del reinado de doña Isabel la Católica que pueden servir de pruebas a su *Elogio*», *Memorias de la Real Academia de la Historia*, vol. 6 (1821), pp. 55-577.



- COELHO, Maria Teresa Pereira, *Existiu uma escrita manuelina?: estudo paleográfico da produção gráfica de escritvões da Corte régia portuguesa (1490-1530)*. Tesis de máster leída en la Universidade do Lisboa en 2006.
- CUNHA, Ant3nio Geraldo da, *Dicionário etimológico da língua portuguesa*. Río de Janeiro, Lexikon Editora, 2015 (4.ª ed.).
- EDWARDS, John, *Isabel la Católica: poder y fama*. Madrid, Marcial Pons, 2004.
- ESPERANÇ, Manoel da, *História seráfica da ordem dos frades menores de São Francisco na província de Portugal*. Lisboa, Officina de Ant3nio Craesbeeck de Mello, 1656-1666.
- FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, José, *La guerra civil a la muerte de Enrique IV. Zamora-Toro-Castronuño*. Zamora, Imprenta Provincial, 1929.
- FREIRE, Anselmo Braamcamp, *Brasões da Sala de Sintra*. Coímbra, Universidade de Coímbra, 1921-1930 (2.ª ed.).
- FREITAS, Isabel Vaz de, *Dona Joana, a Excelente Senhora. 1462-1530*. Vila do Conde, QuidNovi, 2011.
- GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, «Documentación de la reina Isabel la Católica en el monasterio de Santa María de Guadalupe. Estudio paleográfico de su escritura autógrafa». *Bienes Culturales. Revista del Instituto del Patrimonio Histórico Español*, vol. 4 (2004), pp. 131-140.
- GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, «La escritura de la reina Isabel la Católica: análisis paleográfico». *Archivo Secreto*, vol. 2 (2004), pp. 45-49.
- GALENDE DÍAZ, Juan Carlos y SALAMANCA LÓPEZ, Manuel Joaquín, *Una escritura para la modernidad. La letra cortesana*. Cagliari, Consiglio Nazionale delle Ricerche, 2012.
- GARCÍA LOUPRE, Pilar, *Proceso al trono de Isabel la Católica*. Barcelona, Editorial Juventud, 1994.
- GIMENO BLAY, Francisco Miguel, «Missivas, mensageras, familiares... Instrumentos de comunicación y de gobierno en la España del Quinientos». *Anuario del Centro de Estudios Históricos Profesor Carlos Salvador Ángel Segreti*, vol. 5 (2005), pp. 23-36.
- GIMENO BLAY, Francisco Miguel, «Prácticas de escritura de Isabel la Católica: entre privacidad y política», en C. Feller y C. Lackner (eds.), *Manu propria. Vom eigenhändigen Schreiben der Mächtigen (13-15 Jahrhundert)*. Viena, Böhlau, 2016, pp. 229-262.
- HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, «La escritura g3tica documental castellana (siglos XIII-XVII)», en J.C. Galende Díaz, S. Cabezas Fontanilla y N. Ávila Seoane (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*. Madrid, Síntesis, 2016, pp. 171-199.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, «Capilla, joyas y armas, tapices y libros de Enrique IV de Castilla». *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, vol. 26 (2005), pp. 851-873.
- LEÃO, Duarte Nunes de, *Crônicas del rey dom João de gloriosa memória, o I deste nome e dos reys de Portugal o X, e as dos reys dom Duarte e dom Affonso o V*. Lisboa, Officina de Jozé de Aquino Bulhoens, 1780.
- LOUREIRO, Sara de Meneses, «Reconstituição e análise da documentação produzida por Afonso Mexia, escritv3o da Câmara e da Fazenda de dom Manuel I e de dom João III». *Cadernos do Arquivo Municipal*, vol. 9 (2007), pp. 11-49.
- MACHADO, Américo Venâncio Lopes, *Novo dicionário do português arcaico ou medieval*. San Salvador de la Bahía de Todos los Santos, Projeto Deparc, 2019.
- MACHADO, José Pedro, *Dicionário etimológico da língua portuguesa com a mais antiga documentação escrita e conhecida de muitos dos vocábulos estudados*. Lisboa, Editorial Confluência y Livros Horizonte, 1967 (2.ª ed.), y Lisboa, Livros Horizonte, 1990 (6.ª ed.).



- MARÍN MARTÍNEZ, Tomás y RUIZ ASENCIO, José Manuel (dirs.), *Paleografía y Diplomática*. Madrid, UNED, 1991 (5.ª ed.).
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago, «Memoria aristocrática y cultura letrada: usos de la escritura nobiliaria en la Corte de los Austrias». *Cultura Escrita y Sociedad*, vol. 3 (2006), pp. 58-112.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, «El difícil camino de un trono», en R. Menéndez Pidal (dir.), *Historia de España*. Madrid, Espasa Calpe, 1969, vol. xvii, 1, pp. ix-cxvi.
- MEYER, Wilhem, *Die Buchstaben-Verbindungen der sogenannten gothischen Schrift*. Berlín, Weidmannsche Buchhandlung, 1897.
- MILLARES CARLO, Agustín, *Tratado de Paleografía española*. Madrid, Espasa-Calpe, 1983 (3.ª ed., con la colaboración de J.M. Ruiz Asencio).
- NASCENTES, Antenor, *Dicionário etimológico da língua portuguesa*. Río de Janeiro, Francisco Alves, 1932.
- NASCENTES, Antenor, *Dicionário etimológico resumido*. Río de Janeiro, Ministério da Educação e Cultura, 1966.
- OSUNA MARTÍNEZ, Ana, *Escritura y documentos autógrafos de la reina Juana de Castilla y Aragón*. TFG defendido en la Universidad Complutense de Madrid en 2022.
- PAULO, Jorge Ferreira, *A escrita humanística na documentação régia portuguesa de Quinhentos*. Tesis de máster leída en la Universidade de Lisboa en 2006.
- PEREA RODRÍGUEZ, Óscar, «La Breve crónica de Juana de Castilla y la fecha de nacimiento de la princesa (1462)». *En la España Medieval*, vol. 45 (2022), pp. 355-382.
- PRIETO CANTERO, Amalia, *Archivo General de Simancas. Patronato real (834-1851)*. Valladolid, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 1949.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, «La huella documental de una reina sin gobierno. Juana I de Castilla en el Archivo de Simancas», en M.Á. Zalama Rodríguez (dir.), *Juana I en Tordesillas: su mundo, su entorno*. Valladolid, Grupo Página y Ayuntamiento de Tordesillas, 2010, pp. 27-44.
- RUIZ ALBI, Irene, «La escritura humanística documental durante el siglo xvi. El panorama castellano a través de la documentación de Cámara de Castilla (Archivo de Simancas)», en B. Casado Quintanilla y J.M. López Villalba (coords.), *Paleografía III: la escritura gótica (desde la imprenta hasta nuestros días) y la escritura humanística*. Madrid, UNED, 2011, pp. 47-71.
- RUIZ ALBI, Irene, «La escritura hispano-humanística moderna», en J.C. Galende Díaz, S. Cabezas Fontanilla y N. Ávila Seoane (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*. Madrid, Síntesis, 2016, pp. 217-236.
- RUIZ GARCÍA, Elisa, «El patrimonio gráfico de Isabel la Católica y sus fuentes documentales». *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, vol. 14 (2004), pp. 89-138.
- RUIZ GARCÍA, Elisa, *Los libros de Isabel la Católica: arqueología de un patrimonio escrito*. Valladolid, Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, 2004.
- SITGES Y GRIFOLL, Juan Blas, *Enrique IV y la Excelente Señora, llamada vulgarmente doña Juana la Beltraneja (1425-1530)*. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1912.
- SOLEDADE, Fernando da, *História seráfica da ordem dos frades menores de São Francisco na província de Portugal*. Lisboa, Officina de Manoel Joseph Lopes Ferreyra, 1705-1721.
- SOUSA, António Caetano de, *História genealógica da Casa real portugueza desde a sua origem até o presente, com as famílias illustres que proceden dos reys e dos serenissimos duques de Bragança*,



justificada com instrumentos e escritores de inviolável fe. Lisboa, Officina de Joseph António da Sylva, 1735-1748.

- SOUSA, António Caetano de, *Provas da História genealógica da Casa real portuguesa, tiradas dos instrumentos dos archivos da Torre do Tombo, da Serenissima Casa de Bragança, de diversas cathedraes, mosteiros e outros particulares deste reyno.* Lisboa, Regia Officina Sylviana y Academia Real, 1739-1748.
- SOUSA, José Manuel Cordeiro de, «Apuntes sobre la vida y muerte de la reina doña María, hija de los Reyes Católicos». *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, vol. 57 (1951), pp. 657-696.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, «Los Trastámara de Castilla y Aragón en el siglo xv (1407-1474)», en R. Menéndez Pidal (dir.), *Historia de España*. Madrid, Espasa Calpe, 1964, vol. xv, pp. 1-318.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, «La guerra de sucesión», en R. Menéndez Pidal (dir.), *Historia de España*. Madrid, Espasa Calpe, 1969, vol. xvii, 1, pp. 81-383.
- SZÁSZDI LEÓN-BORJA, István, «Ysabel y la Excelente Señora en 1504: ¿razón de estado o usurpación a un trono? Un nuevo documento». *Estudios de Historia de España*, vol. 7 (2005), pp. 147-168.
- TAMAYO LÓPEZ-MACHUCA, Alberto, *Historia de la escritura latina e hispánica*. Gijón, Trea, 2012.
- TESTOS, Jorge Veiga, «Ofícios da justiça e julgadores: reforma e carreiras nos tribunais superiores (séculos xvi-xvii)». *Teoria e História do Direito*, vol. 1, núm. 1 (2016), pp. 109-122.
- TORRE Y DEL CERRO, Antonio de la y SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*. Valladolid, CSIC, 1958-1963.
- VAL VALDIVIESO, María Isabel del, «La sucesión de Enrique IV». *Espacio, Tiempo y Forma*, serie III (Historia Medieval), vol. 4 (1991), pp. 43-78.
- VAL VALDIVIESO, María Isabel del, «La educación del príncipe y las infantas en la corte castellana al final del siglo xv». *Acta Lauris. Orationes y Lectiones de la Academia del Lauro*, vol. 1 (2013), pp. 7-21.
- VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, Francisco Javier, *Colección diplomática del cardenal Mendoza. Cuadernos de Historia Medieval*, anexos, sección *Colecciones documentales*, 1 (1999).
- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *Juana la Beltraneja: la construcción de una ilegitimidad*. Madrid, Sílex Ediciones, 2014.
- VIVES, Juan Luis, *Los diálogos (lingvae latinae exercitatio)*. Pamplona, EUNSA, 2005 (ed. de M.P. García Ruiz).
- ZURITA Y CASTRO, Jerónimo, *Anales de la Corona de Aragón*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1967-1986.



ALFONSO EL MAGNÁNIMO, VALENCIA Y LA «COMPRA» DE LA JURISDICCIÓN DE MORVEDRE (1416-1420)*

Sandra Bernabeu Borja

Universitat de València

E-mail: Sandra.Bernabeu@uv.es

<https://orcid.org/0000-0001-6588-0043>

RESUMEN

Estudio de base documental que examina a través de fuentes regias y municipales la confluencia de intereses entre la monarquía y las elites de la ciudad de Valencia, que determinaron la resolución del conflicto jurisdiccional con la villa de Morvedre (actual Sagunt), en 1420. Pues dirimir entre la independencia de una villa real histórica que se mostró afín al bando liderado por el linaje nobiliario de los Centelles, partidarios del ascenso al trono de Fernando de Antequera durante el Interregno, o hacer prevalecer las relaciones de sinergia con el patriciado de la capital fue una de las primeras decisiones a las que se enfrentaron los Trastámara en el reino de Valencia.

PALABRAS CLAVE: Alfonso el Magnánimo, Valencia, Morvedre, elites urbanas, jurisdicción, siglo xv.

ALFONSO THE MAGNANIMOUS, VALENCIA AND THE “PURCHASE”
OF THE JURISDICTION OF MORVEDRE (1416-1420)

ABSTRACT

Documentary base study that examines through royal and municipal sources the confluence of interests between the monarchy and the elites of the city of Valencia, which determined the resolution of the jurisdictional conflict of the town of Morvedre (current Sagunt), in 1420. Well, settling between the independence of a historic royal town that was akin to the side led by the noble lineage of the Centelles, supporters of the ascent to the throne of Fernando de Antequera, during the Interregnum, or to prevail the relations of synergy with the patriciate of the capital was one of the first decisions that the Trastámara faced in the kingdom of Valencia.

KEYWORDS: Alfonso the Magnanimous, Valencia, Morvedre, urban elites, jurisdiction, 15th century.



0. INTRODUCCIÓN

El ascenso al trono de Pedro el Ceremonioso en la Corona de Aragón en 1336 supuso la reincorporación al patrimonio real de la villa de Morvedre, que, desde 1329, junto con las de Morella, Castelló, Alzira y Xàtiva, había sido concedida en señoría por Alfonso el Benigno a su mujer, la reina Leonor de Castilla, en concepto de dote y arras y con jurisdicción del mero y mixto imperio. Con ello, el Ceremonioso se erigía como garante del territorio de realengo y, de hecho, se comprometió formalmente a no enajenarlo, tal como así lo especificaba ya un privilegio de 1319. Pero a pesar de las iniciales intenciones regias, dicho monarca continuó la dinámica de su predecesor, lo que contribuyó acrecentar un intenso malestar social en el reino de Valencia, que culminó con la revuelta de la Unión (1347-1348)¹.

Una década después, durante el desarrollo de la guerra de los dos Pedros (1356-1375), Morvedre volvió a ser una de las protagonistas de la política real, ya que mediante el privilegio del 9 de mayo de 1364, el soberano catalanoaragonés otorgaba a perpetuidad a Valencia la jurisdicción de dicha villa junto con la de Cullera y el Puig, las cuales a partir de entonces quedaban integradas dentro de la contribución o término general de dicha ciudad, transfiriéndole la capacidad de elegir justicias². De este modo, tal y como la historiografía ya ha subrayado, el Ceremonioso premiaba la lealtad y la ayuda prestada por las elites dirigentes de la capital del reino en la guerra contra Castilla, a la vez que castigaba al gobierno saguntino, que en determinados momentos de la contienda había estado bajo el dominio de Pedro el Cruel³. Una dureza regia contra Morvedre que se debe entender desde la perspectiva de que su ocupación y la toma de su castillo fue clave para los castellanos que, desde la privilegiada situación estratégica que les brindaba, en mayo de 1363 coordinaron el primer asedio contra Valencia, al que siguió otro en marzo del

* Este trabajo es resultado de los proyectos de investigación *¿Crecimiento sin desarrollo? Distribución de la riqueza, movilidad social y acción política en la Europa mediterránea (siglos XIII-XV)*, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España, PGC2018-099275-B; y *Desigualdad económica y movilidad social en la Europa medieval (siglos XIII-XVI)*, de la Generalitat Valenciana, PROMETEU 2019/072.

¹ BAYDAL SALA, Vicent, *En els orígens de la revolta de la Unió al regne de València (1330-1348)*. València, Publicacions de la Universitat de València (en adelante PUV), 2013; RODRIGO LIZONDO, Mateu (ed.), *Diplomatari de la Unió del regne de València (1347-1349)*. València, PUV, 2014. Sobre la pertenencia de Alzira a la reina Leonor *vid.* RUIZ DOMINGO, Lledó, «Les viles de la Ribera en la Cambra de la reina, segles XIV i XV», en J. Català (coord.), *Estudis sobre la història, la geografia i el patrimoni cultural de la Ribera del Xúquer*. València, ed. Alfonso el Magnànim, 2018, pp. 129-148.

² SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Álvaro, *El consell general de Valencia en el tránsito a la modernidad*. Valencia, Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana), 2000, pp. 108-109, nota 58.

³ NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, «La incorporación de las villas de Morvedre y de Cullera al término de la ciudad de Valencia en 1364», en *Homenaje al profesor Salvador Claramunt*. Madrid, ed. Sociedad Española de Estudios Medievales, en prensa; RUBIO VELA, Agustín, «Valencia y Morvedre frente a frente. Notas sobre un conflicto bajomedieval» en VV. AA., *De Murbiter a Morvedre*. Sagunto, Fundación Bancaja, 2006, pp. 101-113.

año posterior en el que usaron la fortaleza saguntina para replegarse⁴. Unas circunstancias concretas que resultaron determinantes, en aquella coyuntura precisa, para poner bajo sospecha de traición a la Corona a todos aquellos vecinos de Morvedre que decidieron refugiarse detrás de las murallas de la capital y, por tanto, huir y no defender la villa ante el incesante acoso castellano. Un discurso monárquico crítico con la actitud de la población saguntina que se proyectó en la decisión política del gobierno valenciano de decretar la expulsión en 1364 de todas aquellas personas que se encontraban dentro de la ciudad, pero no habitaban en ella o que no contribuían activamente en su defensa. Un decreto emitido bajo el pretexto de hacer frente a la escasez de alimentos ante la posibilidad de sufrir un nuevo asedio por parte del rey castellano, que, en primer lugar, fue aplicado exclusivamente a los habitantes de Morvedre, y que se generalizaría los meses posteriores a los vecinos de otros territorios⁵. Con todo, y pese al privilegio de mayo de 1364, la presencia castellana en Morvedre perduró hasta el 14 de septiembre de 1365, cuando el Ceremonioso, tras un asedio, consiguió asegurarse la plaza, gestionando los recursos necesarios y la reconstrucción de las estructuras defensivas⁶.

Unos acontecimientos derivados de la guerra que explican las relaciones particularmente conflictivas entre Valencia y Morvedre a finales del siglo XIV e inicios del Cuatrocientos, especialmente porque esta última recurrió sin éxito a la justicia regia, que el 26 de abril de 1371 y el 16 de diciembre de 1392 confirmaban la vigencia del privilegio favorable a la ciudad. Unos fallos judiciales que sirvieron para generar entre los saguntinos, a lo largo de las décadas siguientes, un fuerte sentimiento colectivo de animadversión hacia la capital y de deseo incesante de librarse de la adscripción ejercida por aquella, que tenía como acto público anual más expresivo de ese sometimiento la elección del justicia local por parte del justicia criminal de Valencia, tras presentarle una terna de tres candidatos, o bien el hecho de que la magistratura local pasara a denominarse «justicia de Valencia en la villa de Morvedre». Una situación de desafección que perduró hasta el estallido de otro conflicto militar en el que se vería directamente involucrada la población saguntina, y que dio la oportunidad al ejecutivo de aquella de emprender la vía de la desobediencia respecto a la jurisdicción ejercida por la capital y, posteriormente, conseguir, por

⁴ BELENGUER CEBRIÀ, Ernest, *Vida y reinado de Pedro IV el Ceremonioso (1319-1387)*. Lleida, Milenio, 2015, 157-187.

⁵ SANAHUJA FERRER, Pablo, *Valencia, ciudad asediada. La Guerra de los Dos Pedros (1356-1366)*. Valencia, trabajo final de máster, inédito, Universitat de València, 2016, p. 72; y del mismo autor, un análisis más detallado en *El impacto de la guerra de ambos Pedros en el reino de Valencia (1356-1369). Estructuras políticas, económicas y sociales*. Valencia, tesis doctoral inédita, Universitat de València 2022.

⁶ FAUS FAUS, Miquel, «Fornir los castells e vila de Murvedre. Las obras y el aprovisionamiento del castillo de Morvedre durante la guerra de castilla (1365-1366)». *GLADIUS, Estudios sobre armas antiguas, arte militar y vida cultural en oriente y occidente*, xli (2021), pp. 137-151. Unas obras de mantenimiento de la fortaleza que continuaron durante la siguiente centuria *vid.* DÍAZ BORRÁS, Andrés, «Las obras de conservación del Castillo de Sagunto a lo largo del siglo XV». *Arse: Boletín anual del Centro Arqueológico Saguntino*, 32-33 (1998-1999), 125-154.



primera vez, tras la celebración del Compromiso de Caspe, el apoyo de la Corona. Partiendo de estos precedentes, el objetivo de nuestro estudio es analizar las relaciones de poder subyacentes en el proceso sobre la jurisdicción de Morvedre entre las elites de la ciudad de Valencia y la monarquía.

1. MORVEDRE Y FERNANDO I: EL PRIVILEGIO DEL 5 DE JULIO DE 1412

Desde el último tercio del Trescientos, la sociedad política del reino de Valencia se había escindido en dos bandos antagónicos, uno liderado por el linaje nobiliario de los Centelles y otro encabezado por el de los Vilaragut, que pugnaban de forma violenta por el control del poder municipal. La llegada del Interregno (1410-1412), tras la muerte sin heredero de Martín I, acrecentó aún más las luchas de bandos, especialmente cuando ambas facciones asumieron la defensa de los dos principales aspirantes al trono de la Corona de Aragón. A este respecto, los centellistas defendieron los derechos de Fernando de Antequera, mientras los partidarios de los Vilaragut abrazaron la causa de Jaume d'Urgell. Una rivalidad enraizada y renovada, que se decidió mediante un enfrentamiento militar el 27 de febrero de 1412, cuando se produjo la batalla de Codolar, paraje cercano a Morvedre, donde el bando centellista, reforzado con tropas castellanas, venció al ejército urgellista, liderado por el gobernador del reino Arnau Guillem de Bellera y por las elites gobernantes de la capital⁷. Las consecuencias políticas de la batalla fueron definitivas, ya que los centellistas conseguirían introducir en Valencia, a través del *Consell*, un cambio electoral que les permitiría el acceso a las magistraturas urbanas, que desde 1407 estaban mediatizadas por los seguidores de los Vilaragut. Un giro político, cuatro meses antes de la celebración del Compromiso de Caspe, que explica los votos de los síndicos valencianos favorables al candidato Trastámara⁸. Por su parte, los magistrados de Morvedre, tras oponerse a las órdenes de militarización del gobernador y haber ofrecido la villa a las tropas castellanas como sede logística y lugar de refugio, estaban dispuestos a seguir desafiando diplomáticamente a la capital tan solo unos días después.

En este sentido, los dirigentes saguntinos aprovecharon la derrota militar urgellista y la debilidad del gobierno de la capital –pues algunos de sus miembros habían fallecido en la contienda– para hacer efectiva en la práctica gubernamental su insumisión jurídica a la ciudad. Desde esta perspectiva, el agravamiento del

⁷ NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, «L'Interregne a València», en M.T. Ferrer i Mallol (ed.), *Martí l'Humà. El darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410). L'interregne i el compromís de Casp*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2015, pp. 767-789.

⁸ NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, *Valencia municipio medieval. Poder político y luchas ciudadanas (1238-1418)*. Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 1995, pp. 34-40; y sobre el compromiso de Caspe *vid.* GIMENO BLAY, Francisco M., *El Compromiso de Caspe (1412). Diario de un proceso*. Zaragoza, CSIC, 2013.

conflicto jurídico entre Morvedre y Valencia estuvo determinando en gran parte por el resultado de la batalla, que animó decisivamente al gobierno saguntino –bajo control de los centellistas– a materializar, *de facto*, su máxima aspiración colectiva: recuperar su plena autonomía en condición de villa real. Y, con dicha finalidad, entre finales de febrero e inicios de marzo de 1412, Mateu Llopis –quien en diciembre de 1411 había sido elegido justicia de la villa por el justicia criminal de Valencia– juró ante Joan de Santfeliu, baile local de Morvedre, como justicia de aquella y, expresamente, se negó a «nomenar-se lochtinent del justícia criminal de la dita ciutat»⁹. Con este acto institucional y público, el ejecutivo local llevaba a su máxima expresión la insubordinación a la jurisdicción ejercida por la capital del Turia.

Una situación de autodeterminación respecto a la ciudad de Valencia que se materializó, legislativamente, el 5 de julio de 1412, fecha en la que –solo ocho días después de la publicación de la sentencia de Caspe– Fernando I otorgaba el privilegio de villa real a Morvedre, que se libraba así oficialmente de la señoría de la capital. Es decir, si Pedro el Ceremonioso había penalizado a los saguntinos por su falta de compromiso militar con la Corona, en 1412 el nuevo monarca elegido en Caspe les recompensó por su valía militar en una batalla trascendental, como fue Codolar, para los intereses Trastámara en el reino de Valencia. Ese mismo mes de julio, los jurados de la villa, acompañados con gente armada, prohibieron la entrada a aquella de Joan de Castellví, justicia criminal de la ciudad, a quien le impidieron, además, abrir procedimientos contra aquellos¹⁰. Ante ese hecho, la reacción de la elite gobernante de la urbe fue inmediata. Pues, el 14 de julio, el consejo general convocó a la milicia ciudadana con el fin de recuperar por la fuerza su jurisdicción en la villa. Un hecho que obligó a intervenir al lugarteniente del gobernador, Joan Escrivà, quien amenazó con castigar a todos los que secundaron la convocatoria de la milicia urbana, aunque el consejo la mantuviera vigente¹¹. Esta reacción contestataria del ejecutivo valenciano, que ya estaba integrado por miembros del bando de los Centelles, muestra cómo más allá de las sinergias entre las facciones y el monarca, la máxima preocupación del patriciado urbano era no perder la jurisdicción sobre Morvedre. Prioridad que evidencia cómo días inmediatamente posteriores al acceso al trono de Fernando I, para la elite dirigente de la capital, mantener la posición hegemónica de aquella en el reino era más importante que la obediencia a las disposiciones del soberano. Quizás aquella sería la razón por la que, cinco días más tarde, Fernando I, alarmado, ordenaba a los jurados de la urbe evitar la confrontación violenta hasta que al menos un comisario real estudiara el asunto¹². A finales de mes, el soberano manifestaba su voluntad para que la ciudad y la villa llegaran a un acuerdo amistoso, lo que motivó que el consejo ciudadano enviara a

⁹ Archivo Municipal de Valencia (en adelante AMV), *Procesos*, vv-16, ff. 13v-14r.

¹⁰ AMV, *Procesos*, vv-16, 14r-v.

¹¹ AMV, *Manual de Consells* (en adelante MC), A-25, ff. 79r i 88r.

¹² Archivo de la Corona de Aragón (en adelante ACA), *Real Cancillería* (en adelante RC), reg. 2402, f. 1r.



la corte real al caballero Galceran de Castellví y Pere Marrades para defender sus intereses¹³. Pero no hubo consenso entre las oligarquías.

En consecuencia, a partir de entonces, el gobierno de la capital centró todos sus esfuerzos en iniciar un proceso judicial para recuperar su poder sobre la villa, lo que explicaría que diera prioridad a esta cuestión tan particular por encima de un evento central como fue dar solución al Cisma de Occidente. Pues los síndicos de Valencia llegaron tarde y no participaron en las reuniones de Perpiñán porque, en aquel contexto europeo tan significativo a nivel político-espiritual, todo su ímpetu diplomático con la Corona se centró en evitar por todos los medios la segregación definitiva de Morvedre y en impedir que esta se proyectara públicamente como una villa real¹⁴. Por ejemplo, en 1414, los jurados valencianos daban instrucciones a sus mensajeros en la corte real para que intercedieran con el fin de que los representantes de Morvedre no fueran admitidos en la coronación de Fernando I, argumentando que en caso contrario «sia vergonyós e carregós a la ciutat». Es decir, el patriciado urbano no estaba dispuesto a que, en una ceremonia regia tan relevante, participaran los representantes de Morvedre en calidad de síndicos de una villa real. Al fin y al cabo, supondría su presentación pública ante la alta sociedad política catalanoaragonesa, lo que podría legitimar esa condición jurídica en detrimento de los intereses de la ciudad de Valencia. Por esa razón, los magistrados de la capital daban instrucciones a sus embajadores de protestar públicamente contra cualquier honor o favor que los saguntinos recibieran del monarca¹⁵.

2. VALENCIA Y FERNANDO I: LA REVOCACIÓN DEL 9 DE FEBRERO DE 1415

La tenaz y persistente presión diplomática ejercida desde el ejecutivo valenciano a Fernando I fructificó el 9 de febrero de 1415, fecha en que revocaba el privilegio de villa real a Morvedre, dos años y ocho meses después de haberlo otorgado, con lo cual esta era reintegrada dentro de los términos de la contribución de la ciudad de Valencia¹⁶. Ese mismo día, el baile local, Jaume Bertran, protestaba ante el soberano con dos argumentos; el primero era que, como cualquier otra, Morvedre tenía «plenera libertat e facultat de regir-se com a vila reyal, ab son justícia e elecció d'aquell»¹⁷. De hecho, demostraba dicha capacidad *de facto*, describiendo el proceso de renovación anual de la magistratura municipal. En este sentido, la elección,

¹³ AMV, MC, A-25, f.83r.

¹⁴ NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, «Benedicto XIII y la ciudad de Valencia en tiempos de la reunión de Perpiñán (1413-1416)», en A. Catafau, N. Jaspert y T. Wetzsteien (dir.), *Perpignan 1415: un sommet européen à l'époque du Grans Schisme d'Occident*, Zürich. Lit, 2018, p. 206.

¹⁵ RUBIO VELA, Agustín, «Urgellistas valencianos. Sobre la oposición a Fernando I de Trastámara». *Anuario de Estudios Medievales*, 33 (2003), p. 256.

¹⁶ SANTAMARÍA, *El consell general de Valencia*, p. 109, n.º 58.

¹⁷ AMV, *Procesos*, vv-16, f. 2v.



siguiendo el calendario establecido en la legislación foral, se realizaba tres días antes de Navidad, en la que seis candidatos representantes de cada una de las seis parroquias en las que se dividía la villa (que habían sido nominados conjuntamente por los jurados y cuatro consejeros de cada parroquia) eran sometidos al sorteo de *redolins*. De dicha intervención del azar eran extraídos tres candidatos finales, de los cuales el baile local designaba a su libre arbitrio a la persona que ejercería la alta magistratura. Aquella accedería al cargo el día de Navidad tras la realización del juramento institucional de obediencia al rey y de obrar en beneficio a la cosa pública en poder del mismo baile local. Un procedimiento electoral que, por otra parte, se produciría de la misma forma cuando la villa estaba bajo el señorío de la capital, con la única diferencia de que quien escogía a la persona que desarrollaría el cargo no sería el baile local, miembro de la sociedad política saguntina, sino el justicia criminal de Valencia, ante el que juraría la magistratura en la catedral de Valencia.

En segundo lugar, Jaume Bertran, el síndico saguntino, exponía al soberano el desprecio y la amenaza sistemática que los saguntinos estaban sufriendo por parte del ejecutivo valenciano, que no había dudado incluso en convocar a la milicia urbana contra ellos.

... que lo justícia en criminal, síndich et universitat de València cominen anar de fet hostilment contra e sobre la vostra vila de Murvedre, e per la dita raó repiquen e fan repicar cascun jorn, e volent mostrar major hostilitat han treta la vostra bandera reyal a la finestra de la sala del consell de la dita ciutat, en senyal de les dites coses, et de la qual cosa se seguirà gran escàndol e extermini de persones e de béns, car a la dita vila se convindria defensar segons a cascun és lícit e permès per instituït e dret de natura, e açò és veritat e n'és fama.

A la luz de aquella realidad, el gobierno saguntino suplicaba a Fernando I su intervención para evitar una confrontación armada, conscientes de su inferioridad militar respecto a la capital¹⁸. Una apelación a la justicia regia que abría un nuevo proceso judicial, que la ciudad intentó impedir, instando al monarca a desestimar la causa a razón de quince argumentos que, a grandes rasgos, pueden sintetizarse en las siguientes cinco premisas. La primera era que ya existía una causa abierta. Pues la ciudad de Valencia ya había presentado en las cortes parlamentarias, que se estaban celebrando, dos capítulos de agravios contra el baile saguntino, Jaume Bertran, y sobre el proceso del justicia de Morvedre. En segundo lugar, la ciudad no reconocía el poder que el baile y el justicia locales se habían atribuido, asegurando que no tenían suficiente potestad para poner aquella escritura de firme de derecho, en tanto que aquellos habían expoliado el ejercicio de la jurisdicción que gozaba el justicia criminal de Valencia en dicha villa. Asimismo, en tercer lugar, mostraban cómo la legislación vigente era favorable a la capital, argumentando que Valencia disponía del privilegio real del 9 de mayo de 1364, el cual definía qué tenía aquella otorgada de Morvedre dentro de su término y contribución general con derecho de

¹⁸ AMV, *Procesos*, vv-16, ff. 2v-3v.



host i cavalcada, así como el ejercicio judicial. En cuarto lugar, a efectos prácticos, desde 1365 la ciudad de Valencia había ejercido la jurisdicción en la villa. A saber, a partir privilegio real mencionado, la ciudad había tomado posesión de aquella y como prueba fehaciente más evidente se señalaba cómo desde entonces ya no existían mojones, que delimitaban físicamente la jurisdicción separada de cada una. Y, finalmente, se aludía a que la causa debía ser desestimada porque los usurpadores eran las autoridades municipales de Morvedre, que desde julio de 1412 habían privado a Valencia de la posesión jurisdiccional que aquella retenía¹⁹.

A los pocos días, el baile saguntino, Jaume Bertran, contraargumentaba la defensa realizada por la ciudad, acogiéndose al privilegio de julio de 1412 concedido por Fernando I, y señalando cómo para denunciar una usurpación primero había que demostrar que habían tenido su posesión, en clara alusión a que el síndico de la capital había omitido la existencia del privilegio: «per ley del regne e altres, aquell qui s'al-lega ésser expoliat deu e és tengut servar dues coses: la primera que fos en posesió; e la segona que-n sia gitat»²⁰. Ante aquella respuesta, los dirigentes de la urbe asumieron que el proceso judicial iba a continuar y su estrategia se centró en solicitar al monarca que Jaume Bertran y algún particular de la villa —que representara a ciertos «singulares» de aquella— respondieran por los acontecimientos de finales de febrero y principios de marzo de 1412²¹. Es decir, aquellos en los que el justicia local habría recusado ser representante por el justicia criminal de Valencia, bajo la autoridad del baile local de entonces²². Pues, al fin y al cabo, a efectos legislativos, ese acto sí supuso una desobediencia, en tanto que el privilegio de villa real no se obtendría hasta cuatro meses después. En cuanto a los prohombres de la villa que debían responder por otros, Francesc Savartes aportaba una relación de nombres de aquellos que consideraba susceptibles de comparecer ante el tribunal. Obviamente, su concreción por parte del síndico valenciano y su adjetivación como hombres singulares los identifica no solo como individuos relevantes de la sociedad política saguntina, sino, más en concreto, como aquellos que ocuparían entonces los escaños de jurado y consejeros en 1412. Un gobierno saguntino que, desde la perspectiva de la urbe, se consideraba el principal responsable de la usurpación de la jurisdicción del justicia criminal. Entre ellos, como puede verse en la siguiente tabla, estarían Mateu Llopis, justicia municipal en 1412; Juan de Santfeliu, baile local de entonces, quien habría legitimado la renuncia a ejercer el justiciado de la villa como lugarteniente del justicia criminal de Valencia; y Pere Castelló, que era uno de los abogados de la villa. En consecuencia, el resto de los individuos muy posiblemente fueron jurados y miembros del consejo local en esa anualidad (ver tabla 1).

¹⁹ AMV, *Procesos*, vv-16, ff. 5r-10v.

²⁰ AMV, *Procesos*, vv-16, f. 11v-12v (26 febrer de 1415).

²¹ AMV, *Procesos*, vv-16, ff. 15v-16r. Además, la ciudad solicitaba la copia de los actos y documentos públicos realizados por el escribano del baile local y del escribano de la corte de Mateu Llopis antes y después de que aquel fuera nombrado el justicia de la «prestés» justicia de la villa.

²² AMV, *Procesos*, vv-16, ff. 14r-v.



TABLA 1. MIEMBROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORVEDRE EN 1411-1412*

Joan de Santfeliu, caballero	Bernat Armengol
Berenguer Vives, caballero	Tomàs Vives
Francesc Berenguer, caballero	Berenguer Centelles
Mateu Llopis d'Oteyça	Bernat Saïdia
Bernat de Palomar	Pere Castelló, doctor en leyes
Francesc Munyós	Pere de Castellnou
Francesc Vives, caballero	Cabestany
Guillem Benet	Francesc Armengol
Bernat Marzen	

* AMV, *Procesos*, vv-16, f. 16r.

Mientras que, por su parte, los síndicos de Morvedre basarán su defensa a partir de la exposición básicamente de tres argumentos. El primero de ellos fue alegar todo un conjunto de fueros y privilegios desde la fundación del reino de Valencia que le otorgaban a la villa el ejercicio de la justicia y la capacidad de elegir a su justicia local. En segundo lugar, sosteniendo la afirmación de su condición de villa real, se apelará al fuero de no enajenación del patrimonio real. Y, finalmente, en relación con el privilegio favorable a la ciudad de 1364, sorprendentemente se afirmaba que aquel sí que había supuesto una usurpación de la jurisdicción de Morvedre por parte de Pedro el Ceremonioso: «car lo senyor rey en Pere, avi de vos senyor, e après la guerra de Castella espolià la dita vila e justícia de aquella de la dita jurisdicció e atorgà lo exercici d'aquella al dit justícia en criminal de València»²³. Una acusación ante la cual la capital del reino recordará que dicho monarca les otorgó dicho privilegio en un momento en que la villa estaba bajo la obediencia del monarca de Castilla y, en consecuencia, no tenía por qué respetar los privilegios y fueros anteriores. Una tesis que ponía de relieve la idea de cómo Morvedre se había rendido al soberano castellano y, por tanto, no siempre había sido fiel a la Corona.

... com majorment atès que-l dit privilegi fou atorgat en temps que la dita vila era en poder e sots obediència del rey don Pedro de Castella, públich enemich del dit senyor rey en Pere, al qual dit Rey de Castella ja evans se era liurada, e lo dit senyor rey en Pere havia pogut e podia en lo temps de la concessió disposa de fet ço que li plahia de tots los privilegis, immunitats e drets de aquella, o que a aquella pertenyen o havien pertangut...²⁴.

²³ AMV, *Procesos*, vv-16, ff. 21r-27r.

²⁴ AMV, *Procesos*, vv-16, f. 27v.



El ataque al honor y la memoria de la villa por parte del síndico de Valencia, que no tenía otra finalidad que la de justificar la validez legal del privilegio de Pedro el Ceremonioso, provocó que, por primera vez, los saguntinos pudieran dejar testimonio escrito de su versión de los hechos acaecidos durante la guerra de los dos Pedros. En este sentido, el 15 de abril, el baile local de Morvedre realizó una declaración que debe ponerse en valor, en tanto que relata detalladamente –cincuenta años después de los acontecimientos– cómo fue vivida por parte de los saguntinos la guerra contra Castilla. Por tanto, aunque el relato se inserta dentro de un proceso judicial y, en consecuencia, tenía una finalidad partidista o interesada, no se puede menospreciar su valía como único testimonio documental de la memoria colectiva que a corto plazo –pues todavía sobrevivirían contemporáneos a la guerra, ya que únicamente había pasado una generación– generó la guerra de Castilla entre los vecinos o, por lo menos, en la sociedad política local. En síntesis, su alegato detallaba el mal estado del castillo de la villa antes del estallido del conflicto, los hechos que lo habían provocado, y, en consecuencia, justificaba que los saguntinos no se habían rendido en ningún momento a Pedro el Cruel, sino que simplemente no pudieron soportar el asedio, insistiendo en el fundamento de que no por falta de lealtad sino de medios.

... en lo temps de la fortunal e cruel guerra de Castella, ço és en l'any .MCCCLX. e dos o .LX. tres, lo rey de Castella don Pedro, *quoniam*, possà forts e gran setge de homes de cavall, entorn a nou milia, e de peu, en gir de .LXX. mil, contra lo castell e vila de Morvedre, e ab multitud de guinys, tirant cascun podia de quatre en carch quintàs e ab bastides alteres de fusta, ba[[l]lestes molts e quasi sens nombre altres aparells, e diverses linatges d'armes combatien greument forts e incessantment de dia e de nit los dit castell e vila, en tant que axí per lo dit setge e fort combatiment, com per indisposició dels dits castell e vila, freturans de mils e altres coses necessàries a defenssió e tenir força en especial contra tan fort setge, combatiment e poder, lo dit don Pedro per força d'armes prés e ocupà los castell e vila desús dits, cessants, de tot en tot, culpa e negligència, frau e altres actes il·lícits de la dita universitat e singulars, qui eren lavors e après sin estats, com estiga en veritat que ells en e contra lo dit don Pedro et gent sua e los setge e combatiment desús dits per salvar los dits castell e vila a la Corona d'Aragó, e perquè no fosen preses ne ocupats ne resistieren es defenssaren virilment tant com per natura e en altra manera pogueren, de fi perquè axó de les dites presó e ocupació e, de totes e sengles coses, ans e après d'aquelles contingents, dependents, contenents o en qualque manera aquelles tocans foren e romanguen los dits universitat e singulars innocens, quitis e leals, axí com aquells qui en les dites coses et cascuna d'aquelles se agueren e eren a furs vers la Corona d'Aragó feelment e leal, segons que per avant e altre serà declarat²⁵.

El carácter despiadado y la dureza que el debate interpretativo sobre la mayor o menor prevalencia del privilegio de 1364 sobre el de 1412 junto con el contraste de opiniones, inevitablemente, se proyectó sobre el conjunto de la sociedad política

²⁵ AMV, *Procesos*, vv-16, ff. 32r-v.

del reino, que acabo dividida entre defensores de los derechos de la capital frente a aquellos que mostraban apoyo a las elites saguntinas. Una realidad que llegó al marco de las cortes que se estaban celebrando en Valencia en verano 1415, y cuya intensidad de las discusiones alteraba incluso las sesiones parlamentarias, hasta el punto de que, el 19 de julio de 1415, el abogado de la capital, Guillem Saera, se presentó ante un numeroso consejo general, advirtiéndole que en las cortes era tan grande el debate sobre el hecho de Morvedre que Fernando I había considerado cancelarlas. Ante esta situación, y la imposibilidad de conocer las intenciones del monarca, Guillem Saera se ofrecía voluntario para tratar personalmente y en privado con el soberano aquel complicado asunto, con el fin de conseguir un acto de corte que reafirmara definitivamente la posesión de la jurisdicción de la villa por parte de la ciudad²⁶.

Mientras que el proceso legalista continuaba, el patriciado urbano ante su incapacidad para imponerse en Morvedre no dudaba en seguir convocando a la milicia. Pues, a fecha del 31 de octubre de 1415, el monarca notificaba al baile general Joan Mercader como consecuencia de las intenciones de la capital de alzarse en armas contra Morvedre, y enviaba a Domingo Mascó con el objetivo de disuasión. Asimismo, Fernando I le rogaba que asesorara a aquel, aunque se debía mantener al margen en la medida de lo posible, ya que «a vos en aquesta matèria han un poch per odiós». De esta manera, aunque se desconoce cuál sería la posición de Joan Mercader, se intuye que no apoyaría especialmente al gobierno de la capital si el monarca prefería que fuera mejor que no interviniera²⁷.

Con todo, las negociaciones de Guillem Saera, abogado de la ciudad, con Fernando I fueron un éxito, ya que el 16 de diciembre de 1415 conseguía que el monarca confirmara nuevamente la revocación del privilegio del 5 de julio de 1412, alegando su contradicción con el privilegio de Pedro el Ceremonioso²⁸. Pero los saguntinos no se dieron por vencidos todavía y continuaron enviando mensajeros a la corte real, lo que obligaba a la capital a defenderse sistemáticamente para evitar el otorgamiento de provisiones regias favorables a la villa. Es en esta coyuntura donde la carrera diplomática por obtener el apoyo de asesores legales, consejeros y familiares reales resultaría indispensable, el patriciado urbano partía en gran ventaja. En este sentido, conocemos cómo el ejecutivo valenciano, en marzo de 1416, daba las gracias a Bernat Ferrer y Bernat Roig por su asesoramiento en la causa contra Morvedre²⁹. Mientras que ya reinando el Magnánimo, los magistrados agradecían a Olfo de Próixida, camarlengo de la reina madre, a Guerau de Cervelló, gobernador de Cataluña, y a Pedro de Quesada, consejero del rey, sus trabajos en favor de la ciudad en el hecho de Morvedre³⁰.

²⁶ AMV, MC, A-26, ff. 41r-42v (19 de julio de 1415).

²⁷ ACA, RC, reg. 2409, f. 107r.

²⁸ La sentencia por extenso se conserva al AMV, *Procesos*, vv-16, ff. 41r-43r.

²⁹ AMV, *Lletres Missives (en adelante LLM)*, g³-13, f. 86v (18 de marzo de 1416).

³⁰ AMV, *LLM*, g³-13, ff. 137v-138v (20 de agosto de 1416).



3. EL «PACTO» ENTRE ALFONSO EL MAGNÁNIMO Y VALENCIA (1416-1417)

Con el ascenso al trono de Alfonso el Magnánimo, a principios de abril de 1416, el conflicto de Morvedre continuaba su curso. De hecho, exactamente cuando se cumplía una semana del deceso de Fernando I, los jurados de Valencia notificaban a sus mensajeros en la corte regia cómo se dirigía hacia aquella –directamente desde la corte del anterior monarca– Francesc Savartes, síndico de la ciudad en el caso contra Morvedre³¹. Ante la noticia de aquella llegada, el nuevo soberano no dudó en enviar una misiva, tanto al ejecutivo de Morvedre como al de la capital del reino, solicitándoles que cesaran los debates y cuestiones existentes entre aquellos, en un momento tan reciente después de la sepultura de su padre³². Posiblemente como consecuencia de aquella llamada a respetar cierto período de duelo, y, por tanto, en contraste con la celeridad de la capital, la primera toma de contacto del gobierno saguntino con el Magnánimo no se produjo hasta el 2 de mayo –exactamente cuando se cumplía un mes de la muerte de Fernando I–. En su letra, el ejecutivo de Morvedre, tras las pertinentes condolencias, intentó instrumentalizar políticamente la coyuntura para exponerle cómo tenían firmes esperanzas en que el nuevo soberano continuara con el propósito de su antecesor en la Corona, quien en 1412 les había otorgado el privilegio de villa real, omitiendo por completo las posteriores revocaciones reales.

A los dos meses de aquella misiva saguntina, Alfonso reconocía a Joan Mercader, baile general, que aún no había tratado la cuestión del hecho de Morvedre, a pesar de haber tenido presentes durante algún tiempo en su corte a los mensajeros de Valencia, quienes le insistían en que confirmara la revocación del privilegio que Fernando I les había otorgado³³. De esta manera, durante los meses de mayo y junio de 1416, mientras el patriciado urbano –dividido entre centellistas y antiguos miembros del bando de los Vilaragut– estaba inmerso en un clima de tensiones ante la posibilidad de la introducción de una ceda real de los jurados tanto en las elecciones de la capital como también en las de Xàtiva, el ejecutivo siguió defendiendo sus derechos jurisdiccionales sobre Morvedre en la corte real. Es decir, ni el miedo a una posible intercesión real en la renovación de la máxima magistratura urbana –que sí se produjo de hecho en el caso de Alzira y Xàtiva³⁴– hizo atenuar la determinación de la capital en su lucha legislativa contra la administración municipal saguntina. En consecuencia, puede afirmarse cómo paralelamente durante el primer trimestre

³¹ AMV, LIM, g³-13, ff. 97v-98r (9 de abril de 1416).

³² ACA, RC, reg. 2561, f. 38v.

³³ ACA, RC, reg. 2665, f. 46r.

³⁴ BERNABEU BORJA, Sandra, «L'arbitratge regi a la ciutat de Xàtiva en el context previ a la introducció de la insaculació (1416-1427)». *Medievalismo*, n.º 27 (2017), pp. 45-71; y de la misma autora «Les eleccions dels jurats i del Consell d'Alzira i Xàtiva en 1416: els primers testimonis d'intervencionisme regi d'Alfons el Magnànim», en J. Cebrià (coord.), *Estudis sobre la història, la geografia i el patrimoni cultural de la Ribera del Xúquer*. Valencia, ed. Alfons el Magnànim, 2018, pp. 149-174.



del reinado de Alfonso el Magnánimo sus relaciones con las elites dirigentes de la capital se centraron en dos asuntos: la intervención o no de la Corona en las elecciones del ejecutivo de gobierno a favor de los centellistas de las dos ciudades más importantes del reino y la defensa de su jurisdicción sobre Morvedre.

Por otra parte, el monarca aseguraba al baile general que mientras había estado en Poblet no había podido reunir a su consejo, por lo que decidió aplazar el asunto hasta su llegada a Barcelona. Allí, una vez asesorado por sus consejeros, habría tomado dos decisiones, la primera de las cuales era aplazar la resolución de la sentencia hasta que no estuviera presente en el reino de Valencia, por lo que le instaba a que junto con el gobernador velara porque nadie mediante hechos o habladurías agravara más aún el conflicto jurisdiccional, autorizándoles a imponer castigos en caso contrario. Mientras que la segunda determinación que había tomado era que concluiría en breve las diferencias entre la ciudad y la villa por vía exclusivamente de la justicia, sin intención de recompensar los servicios realizados en el pasado por una u otra parte a él o a su padre:

... segons que per justícia trobarem ésser fahedor, a la qual som més obligats que no a comport de honor de quisvulla ni de serveys que algú se pretents a nos o al senyor rey, nostre pare, de gloriosament a haver fets, en la remuneració dels quals no volem la justícia ésser en alguna part violada...³⁵.

No obstante estas palabras del Magnánimo, seis meses después el asunto continuaba pendiente de sentencia, por lo que, a finales de febrero de 1417, el consejo de la capital decidió enviar una embajada a la corte real –formada por los jurados ciudadanos Guillem Solanes y Bernat Abri, el abogado Guillem Saera y Joan Pujada– con plena autoridad para llegar a un acuerdo con el monarca. Una mensajería que contaría, además, con el apoyo diplomático de Olfo de Próixida³⁶, quien en agosto ya había intercedido por la urbe. Transcurridos casi quince días, el ejecutivo de la capital mandaba a sus mensajeros copia del agravio que el síndico de Morvedre había presentado en las cortes y la respuesta hecha a aquel. Pero más allá de esa información, aquella misiva de los jurados era significativa porque vislumbra los términos de la negociación de la ciudad con el monarca a partir de dos ítems concretos que, en principio, no quedaban entrelazados entre ellos. En primer lugar, los ediles notificaban a sus síndicos en la corte real que una vez que certificaran haber terminado sus asuntos, se procedería a establecer los contratos de cargamento de 15 000 florines (165 000s), los cuales tenían ya concertados. En segundo lugar, se les hacía mención de que dentro del mismo *consell* había voces discrepantes sobre la actitud adoptada por los magistrados respecto al hecho de Morvedre³⁷.

³⁵ ACA, RC, reg. 2665, f. 46r.

³⁶ Sobre los mensajeros de la ciudad de Valencia *vid.* AMV, LIM, g³-13, ff. 186v-187v.

³⁷ AMV, LIM, g³-13, ff. 191v-192r (11 de marzo de 1417): «per vostre avís certificam com aci en alcunes parts se tenen grans parlaments per alguns qui no desigen nostre be avenir, no havem encara clar sentiment del material, be-ens pensam que no-s mou tracta alcun favorable als que huy regexen».



Es decir, como resultado de la negociación con el monarca, el ejecutivo municipal debía efectuar un pago de 165 000 sueldos, resolución que no agradaba a ciertos miembros del consejo.

Ahora bien, ¿cuáles eran explícitamente los términos del trato o pacto al que habría llegado el monarca? La respuesta aparece de forma más clara en una letra del 16 de marzo de 1417 de los jurados de Valencia a sus mensajeros en la corte real, en la que definen con detalle los términos de la acción contractual entre el soberano y el ejecutivo valenciano. Pues el primero otorgaría una sentencia favorable a la ciudad en el caso de la jurisdicción de Morvedre y a cambio aquella le concedería una donación de 15 000 florines (165 000s). Asimismo, en las condiciones de aquel acuerdo, se especificaron los detalles de la ejecución, a saber, cómo deberían desarrollarse los hechos para que la forma de proceder de Alfonso el Magnánimo oficialmente se escenificara como un acto esporádico, producto de un ejercicio imparcial de la justicia regia. De acuerdo con dicha finalidad, se previó que todo empezaría cuando el soberano entrase en el reino de Valencia y llamara a su presencia tanto a los síndicos de la urbe como a los de la villa para que expresaran todo aquello que tuvieran que decir. A continuación, con la publicación de la sentencia judicial, Alfonso revocaría el privilegio de Fernando I favorable a Morvedre y, después, pondría en vigor el privilegio de Pedro el Ceremonioso en favor de la ciudad de Valencia. Tras ello, solo en caso de que el gobierno saguntino volviera apelar, el rey debía personarse en Morvedre y restituir la soberanía jurisdiccional de aquella, aunque al llegar a Valencia por acto de corte haría las revocaciones necesarias y confirmaría la posesión sobre aquella por parte de la capital³⁸. Esta planificación de cómo debían suceder los acontecimientos evidencia la voluntad de ocultar el pacto como un requisito necesario e imprescindible para salvaguardar la imagen pública de la Corona. De hecho, salvo esta última misiva, en ningún momento se hace explícito en el resto de documentación municipal que el dinero concedido al monarca guarde relación directa con el hecho de Morvedre, aunque a veces no puede evitar ser mencionado de forma indirecta. Por poner un ejemplo, el 15 de marzo, los jurados ordenaban al clavario municipal, Francesc Siurana, que firmara las ápoas de los cargamentos de los 15 000 florines para que los mensajeros satisficieran las necesidades del rey, en tanto que si no lo hacía en breve daría «tarda als affers, e gran dan a la ciutat»³⁹.

Por otra parte, como hemos dicho anteriormente, este acuerdo entre el nuevo monarca y los síndicos dividió a las elites gobernantes, especialmente por las reticencias de algunos consejeros a efectuar el pago de 165 000 sueldos. Es por ello que ante los rumores que habían recibido los mensajeros de la ciudad en la corte real de que debía modificarse aquel pacto con el soberano, el ejecutivo valenciano tuvo que desmentirlo rápidamente. Aunque, considerando estas diferencias internas del gobierno, les rogaban que tuvieran especialmente cuidado en que el Magnánimo ejecutara el trato tal y como estaba previsto:

³⁸ AMV, LIM, g³-13, ff. 193r-194r (16 de marzo de 1417).

³⁹ AMV, LIM, g³-13, f. 192v (15 de marzo de 1417).



... e en aquesta manera lo consell de la dita ciutat ab gran difficultat, segons sabets, presents vosaltres molt honorables senyors, deliberà fer los dits préstechs o subvenció en la forma continguda en los capítols per vosaltres senyors ací tramesos, e crehem que metre altra vegada en consell lo present feyt seria destrucció total dels dits affers e barrejar aquells sens revenir, car ja sabets quants grans de pebre si són lançats per desviar lo dit acte, e no seria en nosaltres ne en mà nostra poder-ho revenir. Car, cascú de vosaltres senyors sap com se governen los consellers del consell de la dita ciutat, e quantes diversitats e oppinions escrupuloses, més a destrohir la cosa que avenir aquella, perquè pregam-vos, tant affectuosament com podem, que vullats supplicar lo dit senyor que sia mercé sua no mudar lo dit partit per vosaltres reportat a la dita ciutat, ans segons aquell finar los dits fets, e per vostre avís havem cessat comunicar en públich vostra dita letra, crehents que no seria sinó empenyar de sospites los edificats de les oppinions adverses a aquest acte, e certificam-vos que per vigor de la vostra letra darrera ans de aquesta havem haüt a mans nostres los 15 000 florins, e demà per lo matí se devia partir la persona qui·ls se'n devia portar, e haver cessat tro se'n lo fet per la forma ací concordada sia aquí per vosaltres fermat e encontinent que per vosaltres siam certificats que la cosa haja a són efecte haurets aquí la moneda...⁴⁰.

Después de aquella relevante misiva del 16 de marzo, los jurados se mostraban contentos ante la noticia de que dicho pacto iba adelante, notificando a sus mensajeros en la corte real que pronto se enviarían los 15 000 florines, así como los abogados de la urbe encargados de dicho asunto. De hecho, el 22 de marzo, el gobierno municipal enviaba a la corte real a Lluís Joan con la cantidad acordada⁴¹. Por tanto, teóricamente, se puede deducir que el acuerdo debió ser ejecutado tal y como se había descrito en la misiva. Sin embargo, los dirigentes de Morvedre continuaron persistiendo, especialmente después de que la corte real saliera de Valencia, momento en que el patriciado urbano se ponía al acecho ante la organización de una numerosa embajada de la villa –constituida por dieciséis mensajeros– que sería enviada al soberano⁴². Ante esta situación, los magistrados valencianos, en un primer momento, rogaron a Pere Pérez, lugarteniente del escribano de ración del rey, que «per correu volant de dia en dia e de hora en hora» les fuera informando si aquellos obtenían alguna acta o provisión favorable⁴³. Mientras que, a continuación, se preparó una numerosa embajada en la corte regia –formada por dos jurados ciudadanos (Guillem de Solanes y Bernat Abrí), además de Guillem Saera, Pere Català, Joan Pujada, Joan Navarro, Joan Alçamora, Berenguer Clavell, Guillem de Alpicat y el síndico y el escribano de la sala– para tratar de concluir definitivamente la cues-

⁴⁰ AMV, *LLM*, g³-13, ff. 193r-194r (16 de marzo de 1417).

⁴¹ AMV, *LLM*, g³-13, ff. 194v-195v. Bernat Joan llevaría 13 000 de los 15 000 florines acordados, a causa que los 2000 restantes habían sido consignados por el monarca a Miquel Jaume, lugarteniente del tesorero de la reina madre.

⁴² AMV, *LLM*, g³-13, ff. 202v-203r.

⁴³ AMV, *LLM*, g³-13, f. 201r.





tión de Morvedre. Es decir, la numerosa mensajería de la villa era respondida por la capital con otra. La situación, por tanto, empezaba a ser insostenible.

El 27 de abril, el Magnánimo convocó sus primeras cortes con el fin de realizar el juramento de los fueros y privilegios del reino. Y sería en ese marco parlamentario donde el monarca, a fecha del 26 de mayo de 1417, revocaría definitivamente el privilegio del 5 de julio de 1412 en favor de Morvedre⁴⁴, y al día siguiente –a diferencia de ocasiones anteriores– decidió intervenir en el gobierno de la villa, justificando la necesidad de primar la jurisdicción que la ciudad de Valencia tenía en aquella. Así pues, el monarca ordenaba a Vidal de Blanes, gobernador del reino, que reuniera al consejo general de Morvedre para deponer al justicia local y hacer nueva elección según el sistema establecido por Pedro el Ceremonioso por el privilegio del 9 de mayo de 1369. En otras palabras, que se nominara a doce candidatos que fueran sometidos al sorteo de *redolins*, y que extraídos los tres aspirantes finales fueran llevados al justicia criminal de Valencia, quien designaría a la persona que sería nombrada justicia de Morvedre. Del mismo modo, daba instrucciones para que el justicia electo fuese a Valencia a jurar el cargo ante el justicia criminal. Además, el soberano advertía que si los dirigentes saguntinos se negaban se emitieran provisiones penales, autorizándole a realizar la elección⁴⁵.

Una determinación monárquica que permite observar cómo el ejecutivo valenciano al final del ejercicio político de 1416-1417, dominado por centellistas aunque con presencia de partidarios de los Vilaragut, había conseguido con un gran esfuerzo diplomático y económico con Alfonso el Magnánimo la «compra» de la sentencia favorable en el caso de Morvedre, lo que explica el carácter contundente de las disposiciones reales. De hecho, únicamente la autoridad del monarca –proyectada, a efectos gubernamentales, por sus mandamientos ejecutorios– disuadiría a la elite gobernante saguntina de seguir reivindicando su derecho a permanecer fuera de la jurisdicción de la ciudad de Valencia.

4. LA RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO: LA SINERGIA DEL REY CON LA CAPITAL (1417-1420)

De acuerdo con la nueva realidad jurídica de la villa, marcada por el acto de cortes del 26 de mayo de 1417, Alfonso el Magnánimo decidió –desconocemos si por iniciativa propia o a instancia del gobierno de la urbe– que las elecciones de los jurados saguntinos de aquella anualidad se volvieran a repetir, además de reelegir al justicia local de Morvedre. En concreto, el 29 de mayo, jornada en que celebraron las elecciones de los jurados y el consejo, el Magnánimo notificaba a Vidal de Blanes, gobernador del reino, que aquellas se habían realizado con el justicia

⁴⁴ Hay que recordar que esta renovación confirmaba las sentencias del 9 de febrero y del 14 de diciembre de 1415 *vid.* SANTAMARÍA, *El consell general de Valencia*, p. 109, n. 58.

⁴⁵ ACA, RC, reg. 2562, f. 84v (27 de mayo de 1417).

local revocado y, por tanto, había ordenado a Martín d'Esparza repetir la elección de aquellos. Asimismo, el monarca le comunicaba a dicho gobernador cómo era su responsabilidad velar porque dicho mandato regio fuera ejecutado y, en consecuencia, no debía abandonar la localidad hasta que la voluntad regia fuera satisfecha⁴⁶. Ante aquellas instrucciones reales, al día siguiente, 30 de mayo, Vidal de Blanes se presentó en Morvedre, donde se encontró con las puertas de aquella cerradas hasta media mañana, en cuyo transcurso los jurados elegidos con el justicia revocado realizaron el juramento institucional de acceso a la magistratura en poder de Francisco Serena, lugarteniente del baile local Bernat Saïdia. Así pues, según notificó el gobernador al monarca, cuando pudo entrar en la villa había un vacío de poder, ya que no pudo hallar ninguna autoridad municipal –ni a los jurados nuevos, ni a los de la juradería precedente, ni tampoco al lugarteniente del baile ni al propio baile local–. Por tanto, concluía que aquellos ante su presencia se habían escondido con la colaboración vecinal en una estrategia basada en la ausencia de poder público como recurso para no ejecutar los mandatos reales. Comportamiento que debía ser considerado como un acto de inobediencia a la Corona, acusando especialmente al baile local Bernat Saïdia de haber nombrado expresamente a su lugarteniente con dicho fin, quedando así escusado «frívolament». Al mismo tiempo, el gobernador comunicaba al soberano la necesidad de enviar a un procurador fiscal, sugiriendo en concreto que remitiera a Francesc Bardaxí o a Pere d'Anglesola junto con un trompeta que hiciera llamar a la gente. Pues, según confesaba, incluso «la gent menuda que és en la vila tant me vehée se aparten et se'n van axí com diable de sagrat, et encara dites per alguns molt foles paraules de menases»⁴⁷.

El día siguiente, en Valencia, el Magnánimo requería ante su presencia a Bernat Centelles, justicia local, y a cinco o seis personas singulares de la villa, escogidas por los jurados de aquella. Asimismo, se instaba al gobernador a llevar todos los procesos y actos que había realizado por dicho asunto el día anterior⁴⁸. El 2 de junio, el monarca notificaba a Vidal de Blanes cómo Domingo Mascó le había narrado todo lo ocurrido, por lo que le mandaba de nuevo que convocara el consejo con el fin de que aquel repitiera las elecciones de sus magistrados. Ahora bien, en aquella ocasión, el soberano, posiblemente tras llegar a un acuerdo con los dirigentes saguntinos, confesaba que le era indiferente si eligieran a quienes ya lo habían sido días antes, es decir, que de manera excepcional –sin que fuera empleado como precedente– se escenificara una elección de jurados ficticia, que únicamente confirmara la elección anterior bajo los nuevos parámetros legales. Hecha aquella nueva elección, dicho gobernador debió de forzar a Berenguer Centelles, justicia local, a ir a Valencia a realizar el juramento institucional de su cargo como lugarteniente del justicia criminal de Valencia⁴⁹. Y, de hecho, se constata que así ocurrió, en tanto que

⁴⁶ ACA, RC, reg. 2562, f. 85v (29 de mayo de 1417).

⁴⁷ ACA, RC, *Cartes reials*, f. 540r (30 de mayo de 1417).

⁴⁸ ACA, RC, reg. 2562, f. 86r (31 de mayo de 1417).

⁴⁹ ACA, RC, reg. 2665, f.167r (2 de junio de 1417).



las actas municipales de la capital registran cómo el 4 de junio, Berenguer Centelles juraba lo siguiente ante el justicia criminal y los jurados:

... que, en lo regiment del dit offici de lochtinència en la dita vila, tendrà e guardarà raó e justicia segons furs e privilegis per la manera e forma que los tres justícies de la dita ciutat han promès e jurat tenir e observar en los fets criminals com en los civils, e que-s nomenarà e s'escriurà lochtinent del dit honorable justícia en lo criminal...⁵⁰.

El acto institucional, símbolo del restablecimiento de la sumisión jurisdiccional de Morvedre a Valencia, se realizó bajo orden directa del Magnánimo y con la bandera real ondeando contra la villa en la ventana de la Casa de Ciudad. En este sentido, el juramento de Berenguer Centelles personalizaba la supeditación de las elites gobernantes saguntinas a los intereses del patriciado de la capital, por lo que dicho justicia de Morvedre hizo constar en acta que se había visto obligado por imperativo legal a realizar el juramento «per temor de les penes imposades a aquell per l'onorable governador del regne de València». Realizado aquel, el ejecutivo valenciano retiró la bandera y dejó de repicar campanas para ajustar a la gente contra la villa. A partir de entonces se ponía fin definitivamente al debate en torno a la jurisdicción, lo que, por otra parte, no significó la conclusión de los desacuerdos entre Morvedre y la ciudad.

Pues a partir de entonces, el ejecutivo de la capital desarrolló todos sus engranajes señoriales sobre los saguntinos. Es decir, las elites de la urbe, lejos de llevar a cabo una política de reintegración jurisdiccional progresiva de la villa, que más o menos facilitara a aquella adaptarse financieramente a la nueva realidad, comenzó rápidamente a exigir compensaciones y a incrementar las cantidades derivadas de sus derechos gubernamentales sobre aquella. Una dinámica que, en consecuencia, supuso la apertura de nuevos procedimientos judiciales entre ambos gobiernos municipales. En concreto, en agosto, el ejecutivo saguntino denunció ante Alfonso el Magnánimo cómo la ciudad pretendía que aquella contribuyera permanentemente en los gastos de la *Obra de Murs i Valls*, institución encargada de la reparación de muros y saneamientos de la capital⁵¹, con veinticinco libras anuales (500 sueldos). Además, los dirigentes de la capital habían incrementado el porcentaje que le corres-

⁵⁰ AMV, MC, A-26, ff. 255r-v (4 de junio de 1417). Bernat Centelles ejerció el cargo hasta tres días antes de Navidad, en que aquel como era habitual fue renovado. A partir de entonces y a lo largo de esa anualidad, lo desarrolló Bernat Armengol, otro vecino de la villa, quien realiza el juramento institucional correspondiente, con las mismas cláusulas que Bernat Centelles, ante el justicia criminal de Valencia *vid.* AMV, MC, A-26, f. 301r (27 de diciembre de 1417).

⁵¹ MELIÓ, Vicente, *La «Junta de Murs i Valls»: Historia de las obras públicas en la Valencia del Antiguo Régimen (siglos XIV-XVIII)*. València, Consejo Valencià de Cultura, 1997; y LOP, Josep, *De la institució, govern polítich y juridich, obseruancies, costums, rentes y obligacions dels oficials de les Itts. fabriques vella dita de Murs i Valls i nova dita del Riu, de la insigne y coronada ciutat de Valencia*. Valencia, 1675, edición facsímil del Ayuntamiento de Valencia.



pondía pagar a la villa de la parte del donativo de cortes que le concernía satisfacer en la ciudad, pasando de la décima a la vigésima quinta parte.

La querrela de los saguntinos precipitó que el Magnánimo pidiera explicaciones al patriciado urbano, quien en consejo general decidió guardar silencio hasta que el mismo soberano otorgara el mandato ejecutorio de la sentencia contra Morvedre⁵². Mientras tanto, la presión fiscal sobre los habitantes saguntinos continuaba acentuándose hasta tal punto que, en ocasiones, los oficiales de la capital que debían ejecutar las medidas concretas adoptadas por el ejecutivo valenciano empatizaban con aquellos. Esta circunstancia debió de ser evidente para los magistrados de la urbe, que el 25 de septiembre recriminaban al abogado Guillem d'Alpicat y a Francesc Savartes, lugarteniente del síndico de Valencia en dicha villa, que estaban actuando movidos «a pietat envers los de Murvedre»⁵³. Es decir, no estaban ejecutando sus mandamientos con la contundencia deseada, según habrían informado Guillem Saera y Pere Català a Domingo Mascó, asesor del gobernador.

Esta dinámica política de la ciudad fue continuada por el ejecutivo inmediatamente posterior. De hecho, llegó a su punto más crítico durante el primer trimestre de 1419. Pues, el 3 de abril de ese año, los jurados de Morvedre suplicaban el arbitraje del monarca ante las nuevas exigencias económicas de la capital, que en aquella coyuntura les reclamaba todas las cantidades correspondientes a los donativos de cortes desde el reinado de Martín I hasta entonces. A saber, el gobierno de Valencia le exigía al de Morvedre la parte proporcional que le correspondía pagar del donativo asignado a la capital desde el tiempo que había dejado de hacerlo. Ante aquella circunstancia, ahogada en deudas y amenazada por Valencia de iniciar ejecución de bienes, las elites dirigentes de la villa suplicarán desesperadamente a Alfonso el Magnánimo su intercesión:

... Bé creem acorden a vostra gran senyoria los serveys personals, les excessives despeses e los dons graciosos fets ultra poder ab gran deliberalitat de cor al molt alt senyor rey en Ferrando de gloriosa memòria, los quals crehiem null temps ésser oblidats, de què senyor esperam final reparació de aquesta vila miserable, la qual veem ésser lexada a oblidació axí com l'om mort, si doncs vostra primeríssima clemència senyor no la reminifica. O senyor, fets nos dignes que nostra eaudició vingua devant vostra reyal magestat e no perescam axí en ubert!, car la ciutat nos demana diverses quantitats pecuniàries afermant ésser-li degudes per contribució en donatius del temps ençà que'l molt alt senyor rey en Martí de lloable recordació començà a regnar...⁵⁴.

⁵² AMV, MC, A-26, f. 273 (14 de agosto de 1417): «lo consell ha deliberat no oir raonament de les dites coses, tro primerament e abans lo dit senyor haja ab acabament executòria la sentència donada entre la dita ciutat e la dita vila, enaxí que realment e de fet la dita ciutat culla e reeba ab effecte lo capítol de obra de murs e valls en la dita vila, e ladonchs e no abans la dita ciutat oirà raonament del dit fet, e deliberarà sobre aquell».

⁵³ AMV, LIM, g³-13, ff. 214v-215r (25 de septiembre de 1417).

⁵⁴ ACA, RC, *Cartes reials*, f. 1231r (3 de abril de 1419).





Ante esta solicitud de la villa, que no podía seguir luchando jurídicamente contra el poder de la capital, el monarca aceptó arbitrar la situación siempre que aquella renunciara a todos los procedimientos judiciales que todavía tenía abiertos contra la capital. Y así sucedió, pues la renuncia se formalizó en el marco del parlamento general –celebrado en septiembre–, en el que aquella hacía público cómo se sometería al arbitraje personal del monarca, que debía decidir la resolución de las tres cuestiones que la enfrentaban en ese momento con el ejecutivo valenciano. La primera de las cuales era el derecho o no de la villa a participar en las cortes; en segundo lugar, determinar la cuantía anual que aquella debía realizar en la ciudad en concepto de contribución de *Murs e Valls*; y, por último, precisar qué porcentaje le correspondía pagar en el donativo de cortes que la capital, a través del brazo real, efectuaba a la Corona⁵⁵.

La noticia de aquel acuerdo entre el soberano y Morvedre fue expuesta en el consejo general de Valencia del 15 de septiembre, por el jurado Gabriel de Palomar, que estaba asistiendo al parlamento en calidad de síndico municipal. Aquel describía cómo Alfonso el Magnánimo se había propuesto «levar de carrera, o per expedient o per justícia los debats que huy penjen davant ell en via de supplicació de les parts entre la dita ciutat d'una part, e lo síndich de la vila de Murvedre de la part altra». En consecuencia, dicho magistrado pedía al consejo que fuese votada la propuesta real de que la ciudad aceptara también el arbitraje regio. La respuesta positiva del gobierno de la capital, tras una votación, dejaba en manos de la monarquía la resolución de los conflictos y, al fin y al cabo, la definición de las nuevas relaciones que se establecieron entre la urbe y la villa⁵⁶.

El 23 de diciembre siguiente, un día después de la renovación anual de los justicias, voluntariamente los jurados de Morvedre, Manuel Manzem y Miquel Pérez, en calidad de mensajeros municipales, presentaban ante Francesc Andreu, justicia criminal de Valencia, los tres *redolins*, dentro de los cuales estaba el nombre de los tres candidatos finales, que concurrían en la elección del lugarteniente de la justicia criminal de Valencia en la localidad. Abiertos aquellos, que contenían el nombre de Berenguer Centelles como representante de la parroquia de San Juan, Folch Erau por la de Santa María y Guillem Benet por la de Santa Ana, el justicia criminal, en presencia de los jurados, elegía al representante del distrito de Santa María⁵⁷. Este procedimiento electoral, desarrollado sin coacciones, se convirtió en símbolo del fin de las hostilidades entre la villa y la ciudad. De hecho, el 20 de abril de 1420, el patriciado valenciano notificaba al rey que en sus relaciones con Morvedre «roman entre les parts concòrdia e dilecció»⁵⁸. Una fecha en la que el ejecutivo valenciano ordenaba a Pere Pérez, síndico municipal en la corte real, que en tanto que los debates con Morvedre se habían terminado, que aquel prestara todo

⁵⁵ AMV, MC, A-27, ff. 148v-149v (15 de septiembre de 1419).

⁵⁶ *Ibid.*

⁵⁷ AMV, *Quierns de Provisió*, B-1, sf. (23 de diciembre 1419).

⁵⁸ AMV, LIM, g³-14, ff. 191r-v (20 de abril de 1420).

su apoyo a los mensajeros de aquella en la pugna que tenían con su baile local por el pago de algunos derechos reales que ahora se le exigían. De ese modo, el apoyo diplomático de la ciudad a la villa frente a los intereses reales en aquella acontecía en un gesto definitivo de concordia entre ambas partes:

... tenint-se per vila reyal, fóra la submissió de aquesta ciutat, ha pagats en demandes fetes per lo senyor rey moltes quantitats, e pus ha plaglut a Déu que mitjançant justícia la ciutat a obtingut son tot, e tots debats són resecats, resta que sin escusats de totes demandes e dons per lo fur del senyor rey en Martí, car és dins terme general de aquesta ciutat, e lo dit fur exhimeix per aquesta raó par que la dita vila tramet missatgers al senyor rey per haud executòria del dit fur e declaració, que la dita vila no sia tenguda pagar los dits dons e que no són tenguts a host e cavalcada sinó a la dita ciutat, hoc e per suplicar al dit senyor sobre ls debats que ha la dita vila amb lur batle dels quals n'escrivim al dit senyor, on molt honorable senyor vos pregam que en obtenir la dita executòria vullats ab aquells fer instància suplicatòria al dit senyor en menera que la dita vila per nostra intercessió senta fruyt e benefici e conega que la volem favorablement tractar axí com es raó...⁵⁹.

5. CONCLUSIONES

Más allá de las complejidades y las interpretaciones legales derivadas de un conflicto jurisdiccional que condicionó las relaciones particulares entre Valencia y Morvedre durante seis décadas, sobresale la acción política de la monarquía. Tanto Pedro el Ceremonioso como Fernando I y después Alfonso el Magnánimo hicieron prevalecer por diferentes motivos sus relaciones de poder con el patriciado de la capital. En este sentido, lo único que mantuvo vivas las esperanzas del gobierno de Morvedre de recuperar el estatus pleno de villa real fue la actitud perseverante de sus dirigentes locales, que supieron gestionar abiertamente, y, al mismo tiempo, la vía de la desobediencia y la vía judicial. Una firmeza de los saguntinos que hizo que la resolución definitiva del conflicto a favor de la ciudad de Valencia solo se pudiera insertar en el marco de unos primeros años del reinado de Alfonso el Magnánimo, marcados por el inicio de una relación de sinergia con las elites centellistas de la capital. Pues estas asumieron ser un instrumento financiero para la monarquía a cambio de obtener ciertas prerrogativas regias a su favor, tendentes en los primeros años a incrementar el proceso de oligarquización de las instituciones del gobierno municipal, como medida necesaria para excluir a los antiguos miembros de la facción de los Vilaragut de las esferas de poder público. De acuerdo con ello, la compra de la justicia regia favorable a la capital del reino a cambio del otorgamiento de un donativo de 165 000s fue el único recurso que encontró el patriciado valenciano para poner fin al conflicto territorial. Asimismo, dicha donación de recursos económicos, calificada muchas veces por la historiografía como un acto gracioso de

⁵⁹ AMV, *LIM*, g³-14, ff. 191v-192r.



una oligarquía valenciana, siempre sumisa y fiel a los preceptos de los Trastámara, se realizó a cambio de una contraprestación de la Corona. Es decir, hubo colaboración y voluntad de negociación entre el ejecutivo de la capital valenciana y el rey, que fueron capaces de llegar a un consenso.

Una operación financiera que, por una parte, representa un primer gran acuerdo entre las elites dirigentes de Valencia y el Magnánimo, que se debe insertar en el marco inicial de desarrollo de concordancias entre ambos actores políticos. Mientras que, por otra parte, el pacto evidencia cómo Valencia, la ciudad capital, que lideraba el brazo real de las Cortes parlamentarias del reino, únicamente se erigió en defensora del patrimonio real, siempre que aquel no afectara a sus intereses particulares y a los de su patriciado urbano. Asimismo, desde otra perspectiva, finalmente quien venció en los conflictos jurisdiccionales entre Valencia y Morvedre fue la monarquía, que logró que las oligarquías territoriales locales, de uno y otro municipio, aceptaran su arbitraje como única vía posible para buscar una conclusión definitiva en sus diferencias, en un contexto en el que los Trastámara estaban aún en proceso de legitimación. Una arbitración regia, más allá de las vías ordinarias de los tribunales de justicia, que se efectuó posteriormente a que Alfonso el Magnánimo y las elites gobernantes de la ciudad realizaran un acuerdo contractual secreto, cuya gran relevancia es que sirvió a los dirigentes valencianos para mostrar su alta capacidad financiera y su omnímoda voluntad negociadora ante un Alfonso el Magnánimo con pretenciosos proyectos mediterráneos.

RECIBIDO: 8 de noviembre de 2022; ACEPTADO: 18 de noviembre de 2022



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BAYDAL SALA, Vicent, *En els orígens de la revolta de la Unió al regne de València (1330-1348)*. València, PUV, 2013.
- BELENGUER CEBRIÀ, Ernest, *Vida y reinado de Pedro IV el Ceremonioso (1319-1387)*. Lleida, Milenio, 2015, 157-187.
- BERNABEU BORJA, Sandra, «L'arbitratge regi a la ciutat de Xàtiva en el context previ a la introducció de la insaculació (1416-1427)». *Medievalismo*, n.º 27 (2017), pp. 45-71.
- BERNABEU BORJA, Sandra, «Les eleccions dels jurats i del Consell d'Alzira i Xàtiva en 1416: els primers testimonis d'intervencionisme regi d'Alfons el Magnànim», en J. Cebrià (coord.), *Estudis sobre la història, la geografia i el patrimoni cultural de la Ribera del Xúquer*. València, ed. Alfons el Magnànim, 2018, pp. 149-174.
- DÍAZ BORRÁS, Andrés, «Las obras de conservación del Castillo de Sagunto a lo largo del siglo xv». *Arse: Boletín anual del Centro Arqueológico Saguntino*, 32-33 (1998-1999), pp. 125-154.
- FAUS FAUS, MIQUEL, «Fornir los castells e vila de Murvedre. Las obras y el aprovisionamiento del castillo de Morvedre durante la guerra de castilla (1365-1366)». *GLADIUS, Estudios sobre armas antiguas, arte militar y vida cultural en oriente y occidente*, xli (2021), pp. 137-151.
- GIMENO BLAY, Francisco M., *El Compromiso de Caspe (1412). Diario de un proceso*. Zaragoza, CSIC, 2013.
- LOP, Josep, *De la institució, govern polítich y juridich, obseruancies, costums, rentes y obligacions dels oficials de les Itts. fabriques vella dita de Murs i Valls i nova dita del Riu, de la insigne y coronada ciutat de Valencia*. València, 1675, ed. facsímil del Ayuntamiento de Valencia.
- MELIÓ, Vicente, *La «Junta de Murs i Valls». Historia de las obras públicas en la Valencia del Antiguo Régimen (siglos XIV-XVIII)*. València, Consejo Valencià de Cultura, 1997.
- NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, «La incorporación de las villas de Morvedre y de Cullera al término de la ciudad de Valencia en 1364», en *Homenaje al profesor Salvador Claramunt*. Madrid, ed. Sociedad Española de Estudios Medievales, en prensa.
- NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, «Benedicto XIII y la ciudad de València en tiempos de la reunión de Perpiñán (1413-1416)», en A. Catafau, N. Jaspert y T. Wetzsteien (dir.), *Perpignan 1415: un sommet européen à l'époque du Grans Schime d'Occident*. Zürich, Lit, 2018, p. 206.
- NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, «L'Interregne a València», en M. T. Ferrer i Mallol (ed.), *Marti l'Humà. El darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410). L'interregne i el compromís de Casp*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2015, pp. 767-789.
- NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, *Valencia municipio medieval. Poder político y luchas ciudadanas (1238-1418)*. València, Ayuntamiento de Valencia, 1995, pp. 34-40.
- RODRIGO LIZONDO, Mateu (ed.), *Diplomatari de la Unió del regne de València (1347-1349)*. València, PUV, 2014.
- RUBIO VELA, Agustín, «Valencia y Morvedre frente a frente. Notas sobre un conflicto bajomedieval», en VV. AA., *De Murbiter a Morvedre*. Sagunto, Fundación Bancaja, 2006, pp. 101-113.
- RUBIO VELA, Agustín, «Urgellistas valencianos. Sobre la oposición a Fernando I de Trastámara». *Anuario de Estudios Medievales*, 33 (2003), p. 256.



- RUIZ DOMINGO, Lledó, «Les viles de la Ribera en la Cambra de la reina, segles XIV i XV», en J. Català (coord.), *Estudis sobre la història, la geografia i el patrimoni cultural de la Ribera del Xúquer*. València, ed. Alfonso el Magnànim, 2018, pp. 129-148.
- SANAHUJA FERRER, Pablo, *El impacto de la guerra de ambos Pedros en el reino de Valencia (1356-1369). Estructuras políticas, económicas y sociales*. Valencia, tesis doctoral inédita, Universitat de València, 2022.
- SANAHUJA FERRER, Pablo, *Valencia, ciudad asediada. La Guerra de los Dos Pedros (1356-1366)*. Valencia, trabajo final de máster inédito, Universitat de València, 2016, p. 72.
- SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Álvaro, *El consell general de Valencia en el tránsito a la modernidad*. Valencia, Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana), 2000, pp. 108-109, nota 58.



PESTE NEGRA Y JUDÍOS: UNA PANORÁMICA GENERAL ACERCA DE LA INCIDENCIA DE LA EPIDEMIA EN EL MUNDO JUDÍO OCCIDENTAL*

Enrique Cantera Montenegro
UNED

E-mail: ecantera@geo.uned.es
<https://orcid.org/0000-0002-8547-7320>

RESUMEN

En este trabajo se estudia la incidencia que la propagación de la epidemia de peste negra en los años centrales del siglo XIV tuvo sobre las comunidades judías de diversas áreas de la Europa occidental y central y, de forma más específica, de la Península Ibérica. La epidemia fue acompañada de una explosión de antijudaísmo violento, que en buena medida era el resultado del clima de sospecha y aversión hacia los judíos y el judaísmo que se había generado en la sociedad europea desde la segunda mitad del siglo XII. Los judíos fueron acusados de actuar como propagadores voluntarios de la enfermedad, lo que fue causa de violentos asaltos contra las juderías de numerosas localidades, principalmente en Alemania, Suiza y Francia; el único territorio de la Península Ibérica en el que la persecución contra los judíos tuvo relevancia en este contexto histórico fue Cataluña. En otros apartados se analiza la interpretación que de la epidemia de peste negra se hizo en la literatura médica y en las crónicas hispanohebreas.

PALABRAS CLAVE: judíos, siglo XIV, peste negra, injurias antijudías, asaltos contra juderías, literatura médica hispanohebra, crónicas hispanohebreas.

THE BLACK DEATH AND THE JEWS: A GENERAL OVERVIEW OF THE INCIDENCE
OF THE EPIDEMIC ON THE JEWS IN THE WESTERN WORLD

ABSTRACT

This study examines the effect that the spread of the epidemic of the Black Death had on Jewish communities in different parts of western and central Europe and, more specifically, in the Iberian Peninsula. The epidemic was followed by a violent explosion of anti-Jewish sentiment which was, in general terms, the result of a climate of fear and aversion towards Jews and Judaism which had surfaced in European society since the second half of the twelfth century. Jews were accused of disseminating the disease, a claim which triggered violent attacks against the Jewish quarters of several towns, mainly in Germany, Switzerland, and France. The only territory of the Iberian Peninsula where the persecution of the Jews in this historical context became seriously critical was Catalonia. In other sections, we will also analyze the interpretation of the Plague epidemic in medical literature and Hispanic-Hebrew chronicles.

KEYWORDS: jews, fourteenth century, the black death, anti-jewish slander, attack against jewish communities, hispanic-hebrew medical literature, hispanic-hebrew chronicles.

DOI: <https://doi.org/10.25145/j.cemyr.2022.30.04>
CUADERNOS DEL CEMYR, 30; diciembre 2022, pp. 109-148; ISSN: e-2530-8378



0. INTRODUCCIÓN

Desde los siglos XII y XIII, coincidiendo con el proceso de conformación y difusión de una imagen peyorativa de los judíos en la sociedad cristiana, se extendieron por las más diversas regiones de la Europa occidental y central numerosas leyendas y bulos acerca de los judíos, que coincidían en resaltar su maldad y su decidido propósito de dañar a los cristianos y destruir el cristianismo.

Hace unos años dedicaba un estudio a analizar la figura del judío medieval como agente provocador de miedo para la sociedad cristiana coetánea¹, y más recientemente centraba mi atención en los bulos que sobre los judíos se difundieron por la Europa medieval, en confluencia con un creciente antijudaísmo².

Entre los fundamentos del temor generado por los judíos distinguía entonces entre factores que causaban un miedo físico y factores que causaban un miedo espiritual. Si los primeros tenían, por regla general, un componente más popular e irracional, aun cuando con frecuencia pudieran ser temores inducidos desde medios intelectuales, los factores generadores de miedo espiritual eran de carácter más intelectual y racional.

Los argumentos que contribuían a generar miedo físico hacia los judíos en la sociedad cristiana medieval eran múltiples y diversos:

1. En primer lugar, el temor a que pudieran convertirse en aliados de los musulmanes, el enemigo por excelencia de la Cristiandad a lo largo de la Edad Media, con el peligro añadido de que actuarían desde dentro, infiltrados en la sociedad cristiana. Este temor se acentuaba por el carácter traicionero que en el imaginario colectivo cristiano se achacaba a los judíos, y que en los reinos hispanos tenía su fundamento en su supuesta colaboración en el año 711 con los musulmanes invasores de la Península Ibérica³.

* Este trabajo se ha desarrollado en el marco del proyecto de investigación *El poder vivido en la Baja Edad Media: percepción, representación y expresividad en la gestión y la percepción del poder* (PID2019-104085GB-I00), cuyo investigador principal es el Dr. Flocel Sabaté Curull (Universitat de Lleida).

¹ CANTERA MONTENEGRO, Enrique, «La imagen del judío como prototipo del mal en la Edad Media», en A.I. Carrasco Manchado y M.ªP. Rábade (coords.), *Pecar en la Edad Media*. Madrid, Sílex, 2008, pp. 297-326.

² CANTERA MONTENEGRO, Enrique, «Los libelos de sangre: antisemitismo y difusión de bulos en la Edad Media», en A. Rodríguez de la Peña y G. Collamati, *False news y Edad Media*. Madrid, Universidad CEU San Pablo, 2021, pp. 117-145.

³ La primera referencia documental a esa supuesta colaboración judía con la invasión musulmana se encuentra en el *Ajbar machmu'ah fi fath al-Andalus*, una crónica hispano-musulmana de fines del siglo X o principios del XI, traducida y anotada por LAFUENTE Y ALCÁNTARA, Emilio, *Colección de obras arábigas de Historia y Geografía*, t. I. Madrid, Real Academia de la Historia, 1867. El argumento fue recogido por algunas crónicas del siglo XIII, como el *Chronicon Mundi* de Lucas de Tuy (1236) o la *Historia Gothica* o *De rebus Hispaniae* de Rodrigo Jiménez de Rada (1243). Y parecida denuncia fue lanzada también contra los judíos franceses, quienes fueron acusados de colabo-



2. No menos temor causaba el hecho de que algunos judíos se dedicaran al ejercicio de actividades profesionales que, como la medicina o la preparación y venta de medicamentos, ponían la vida de los cristianos en sus manos. De este modo, en la Baja Edad Media se extendió la sospecha de que algunos médicos judíos se aprovecharían de su privilegiada posición para dar muerte a algunos de sus pacientes cristianos, haciendo pasar pócimas mortales por medicamentos. Incluso, en los reinos hispanos se propagó en el siglo xv el rumor de que los médicos judíos, atendiendo a instrucciones superiores, debían dar muerte a uno de cada cinco pacientes cristianos que trataban⁴.
3. Del mismo modo, desde los siglos xii y xiii se extendió por toda la Europa occidental y central la creencia de que los judíos recurrían frecuentemente a la magia y a la brujería con el fin de dañar a los cristianos y la imagen del judío mago o hechicero aparece reflejada con frecuencia en la literatura europea bajomedieval. Con frecuencia se trata de un rabino o de un médico judío que actuaba como inductor de pactos con el demonio; este personaje, mezcla de mago y envenenador, es una figura bastante extendida en el universo de personajes surgidos del antijudaísmo medieval⁵. Asociadas con frecuencia a la magia y la brujería, desde mediados del siglo xiii se extendieron por toda la Europa occidental y central denuncias que achacaban a judíos el robo de hostias consagradas, lo que dio lugar a numerosas leyendas e historias, casi siempre con una trama muy parecida: un judío, con frecuencia prestamista, robaba o compraba a un cristiano una hostia consagrada con el fin de profanarla o de utilizarla en un ritual mágico, concluyendo el relato con un milagro, con la detención, condena y ejecución del profanador y con la conversión de su familia al cristianismo⁶. El arte cristiano medieval muestra numerosas representaciones gráficas de

rar con los normandos en los ataques que estos lanzaron contra las costas atlánticas de Francia en la segunda mitad del siglo ix.

⁴ En su *Fortalitiium fidei* (c^a 1459), un tratado sobre los enemigos de la fe cristiana, en los que se incluye principalmente a herejes, judíos, musulmanes y demonios, fray Alonso de Espina cita un largo párrafo del converso Alfonso de Valladolid (c^a 1270 - c^a 1340) en el que se aducen tres razones por las que no sería aconsejable que un cristiano se pusiera en las manos de un médico judío: porque sus conocimientos son demasiado teóricos, porque su audacia está reforzada por su nulo temor de Dios y porque sienten una gran malevolencia hacia los cristianos (Libro tercero, consideración séptima, punto tercero).

⁵ Véanse los estudios de FUSTIN, Léon, *La légende de Théophile. Le moine diabolique. Le précurseur du docteur Faus. Essait*. Bruxelles, Square des Latins, 1966, y de DAHAN, Gilbert, «Salatin, du miracle de Téophile de Rutebeuf». *Le Moyen Âge*, LXXXIII (1977), pp. 445-468.

⁶ El primer caso documentado es el de la localidad alemana de Belitz, próxima a Berlín, donde en 1243 los judíos fueron acusados de la profanación de una hostia consagrada, lo que dio lugar a que varios judíos murieran quemados. El caso más relevante es, probablemente, el acaecido en París, en 1290, que concluyó también con la muerte en la hoguera del autor de la supuesta profanación.



estas leyendas, que tienen su expresión en tablas, retablos y miniaturas de códices y manuscritos⁷.

4. Otra causa de temor hacia los judíos sería la sospecha de que practicaban crímenes rituales con motivo de la celebración de la Pascua⁸. Esta acusación, que contiene una importante carga de carácter mágico, surgió de forma espontánea entre 1140 y 1150, probablemente en relación con el fuerte sentimiento antijudío levantado con ocasión de la Segunda Cruzada (1144-1148). Los primeros casos conocidos corresponden a la localidad inglesa de Norwich (1144) y a las alemanas de Würzburg (1147) y Colonia (1150)⁹. Son tres casos con tramas distintas y que, combinadas entre sí, darían lugar a un sinfín de variantes que se extendieron por toda la geografía europea a lo largo de la Edad Media, siendo causa de violentas persecuciones antijudías. La versión más extendida es la que narra el asesinato de un niño cristiano por un grupo de judíos con el fin de recordar la Pasión de Cristo. Un rasgo propio de las narraciones de crimen ritual es la creencia de que todos los años una asamblea secreta de judíos, que residía en un territorio lejano, determinaba la localidad o localidades en las que debía practicarse el crimen ritual. La acusación de crimen ritual tomó cuerpo a lo largo de la segunda mitad del siglo XII, con distintos casos denunciados en Inglaterra, Alemania y Francia, si bien fue en el siglo XIII cuando conoció su mayor expansión, principalmente en Inglaterra y Alemania; y es a partir de entonces (Fulda, 1235) cuando en el argumentario antijudío se incluyó la acusación de que los judíos hacían uso de la sangre de las víctimas para la elaboración de las *matzot*¹⁰, una acusación que no se sostiene si tenemos en cuenta que los judíos tienen terminantemente prohibido el consumo de sangre. Las denuncias se sucedieron a lo largo de los siglos bajomedievales, principalmente en

⁷ Es muy interesante sobre este particular el capítulo titulado «Del dogma de la transubstanciación al deicidio simbólico: el mito de la profanación de la hostia», que se incluye en el libro de RODRÍGUEZ BARRAL, Paulino, *La imagen del judío en la España medieval. El conflicto entre cristianismo y judaísmo en las artes visuales góticas*. Barcelona, Universitat de Barcelona, 2009, pp. 171-214.

⁸ Para profundizar en el conocimiento de este tema puede consultarse el estudio, ya clásico, de MANZINI, Vincenzo, *L'omicidio rituale e i sacrifici umani, con particolari riguardo alle accuse contro gli ebrei*. Torino, Fratelli Bocca, 1926, y los más recientes de TOAFF, Ariel, *Pasque di sangue. Ebrei d'Europa e omicidi rituali*. Bologna, Il Mulino, 2008 y MONSALVO ANTÓN, José María, «Los mitos cristianos sobre crueldades judías y su huella en el antisemitismo medieval europeo», en E. García Fernández (ed.), *Exclusión, racismo y xenofobia en Europa y América*. Bilbao, Ed. Universidad del País Vasco, 2002, pp. 13-87. Para el caso español es interesante el estudio de DESPINA, Marie, «Las acusaciones de crimen ritual en España». *El Olivo*, 9 (1979), pp. 48-70.

⁹ POLIAKOV, Leon, *Historia del antisemitismo. De Cristo a los judíos de las cortes*. Barcelona, Muchnik Editores, 1986, pp. 62-68 (en adelante POLIAKOV, *Historia del antisemitismo*).

¹⁰ Tortas de pan ácimo, sin levadura, que consumen los judíos durante la celebración de la Pascua judía (*Pesah*), por la prohibición de consumir alimentos fermentados durante los ocho días de esta fiesta. Las *matzot* constituyen uno de los elementos fundamentales del *séder* o cena ritual de *Pesah*, y simbolizan las tortas que los israelitas prepararon a toda prisa, sin esperar a que fermentara la masa, por la salida apresurada de Egipto (Éxodo, XII, 34 y 39, y XIII, 5-10).



Alemania y Francia, pero también en algunas localidades suizas e italianas. Por lo que respecta a los reinos hispanos, hasta el siglo xv son rarísimos los casos concretos de incriminación de judíos por delitos de crimen ritual o de profanación de hostias consagradas; hay leyendas y narraciones en las que se pone de manifiesto la maldad de los judíos de forma genérica, pero no hay libelos o relatos propiamente dichos. La noticia más antigua sobre una acusación de crimen ritual en España es, posiblemente, la que recayó sobre los judíos de la localidad zaragozana de Biel, quienes fueron acusados de la desaparición de una niña cristiana en el año 1294. Y aunque es posible que en el siglo xiv hubiera alguna otra denuncia, hasta el siglo xv no hay ninguna acusación documentada de crimen ritual; son, principalmente, las que recayeron sobre algunos judíos o judeoconvertos de Palma de Mallorca (1435), Sepúlveda (1468) y La Guardia, en Toledo (1490).

5. Por último, en estrecha conexión con estas acusaciones, se encuentran las que achacan a los judíos la propagación voluntaria de epidemias y enfermedades, con el fin de dañar a los cristianos. Este tipo de acusaciones se extendió por toda la Europa occidental y central desde los primeros decenios del siglo xiv, alcanzando su punto culminante con ocasión de la difusión de la epidemia de peste negra de 1348 y de las sucesivas oleadas epidémicas que, de forma más o menos cíclica, se sucedieron a lo largo de toda la segunda mitad del siglo xiv¹¹, cuestión en la que se focalizará seguidamente la atención.

1. LAS PRIMERAS ACUSACIONES ANTIJUDÍAS DE PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES

Los argumentos que ayudaron a conformar la imagen peyorativa del judío y que contribuyeron a hacer de él un elemento indeseable y peligroso para la sociedad cristiana, expuestos anteriormente de forma muy breve, unidos a los violentos asaltos sufridos por las juderías de algunas ciudades europeas, principalmente alemanas, desde los tiempos de las Cruzadas¹², prepararon el terreno para que en el momento en el que se produjera una crisis social grave se responsabilizara de ella a los judíos.

Los años 1315 a 1317 estuvieron marcados por el hambre en algunas comarcas de la Europa occidental, principalmente en Francia y Flandes, pues la producción de grano cayó considerablemente como consecuencia de unos veranos muy lluviosos en 1314 y 1315; la caída espectacular de la producción provocó un alza considerable de los precios, y la crisis se agravó porque las cosechas de los años 1316 y 1317 fueron también malas. El hambre consiguiente fue causa de la muerte de centenares de

¹¹ Véase sobre este particular POLIAKOV, L., *Historia del antisemitismo*, pp. 107-113.

¹² Una buena síntesis acerca de la incidencia que el movimiento cruzadista tuvo en las relaciones cristianos-judíos puede encontrarse en el estudio de SUÁREZ BILBAO, Fernando, «Los judíos y las Cruzadas. Las consecuencias y su situación jurídica». *Medievalismo*, 6 (1996-1997), pp. 121-146, y 7, pp. 41-75.



personas, y las epidemias y desórdenes sociales como consecuencia de la calamidad se prolongaron en algunas comarcas durante varios años.

En este difícil contexto socioeconómico, en el año 1320 se puso en marcha en el norte de Francia un movimiento de campesinos y pastores que, encabezados por algunos predicadores, se dirigieron hacia el sur, en un ambiente de marcado misticismo, con la intención de pasar a la Península Ibérica para combatir a los infieles musulmanes. En la localidad de Angen, en el ducado de Gascuña, un pastor joven afirmó que se había posado un pájaro en su hombro, que se transformó en una mujer joven que le animó a combatir a «los infieles». Es el origen de la cruzada popular de los *pastoureaux* o pastorcillos, quienes, como había sucedido en cruzadas anteriores dirigidas al Próximo Oriente, eligieron a los judíos como objetivo de sus desmanes, no solo por considerarlos también infieles sino, principalmente, con el ánimo de saquear los barrios judíos. Numerosas juderías del Mediodía francés (Auch, Gimont, Castelsarrasin, Rabastens, Gaillac, Albi, Verdún, Toulouse) sufrieron asaltos violentos, hasta que los *pastoureaux* fueron dispersados por el ejército real, siguiendo las órdenes del rey Felipe V; también el papa Juan XXII, desde Aviñón, ordenó predicar contra ellos en las iglesias. Algunos atravesaron los Pirineos y provocaron el asalto de algunas juderías navarras (Tudela) y aragonesas (Jaca, Montclús), hasta que fueron rechazados por la decidida acción del rey Jaime II de Aragón¹³.

Pero muy poco tiempo después, en el verano de 1321 comenzó a extenderse por la región de Aquitania el rumor de que los judíos estaban urdiendo un plan para matar a todos los cristianos mediante el envenenamiento del agua de pozos y manantiales, para lo que habrían buscado la colaboración de otros excluidos de la sociedad medieval, los leprosos. Inmediatamente comenzó a hablarse de pócimas hechas a base de sangre humana, orina y hierbas secretas, mezcladas con hostias consagradas¹⁴; esta mezcla, una vez seca, se convertía en un polvo que sería arrojado a los pozos en unos saquitos. En la segunda continuación de las Crónicas de Saint-Denis, de la que es autor Jean de Venette en torno al año 1368, se recoge una leyenda relativa a un leproso que habría sido capturado en tierras del señor de Parthenay¹⁵ arrojando veneno a un pozo y que aseguró que el veneno se lo había proporcionado un judío rico, quien le entregó diez libras por su colaboración y le ofreció una suma mucho mayor si reclutaba a otros leprosos¹⁶.

¹³ Las persecuciones antijudías provocadas por los *pastoureaux* son relatadas en el capítulo 16 («Males em muitas partes. Año 5080») del Diálogo tercero de la crónica de Samuel Usque, *Consolaçam ás tribulaçoens de Israel*, com revisão e prefacio de Mendes dos Remedios. Coimbra, França Amado-Editor, 1906, y en el capítulo 6 de la crónica de Selomoh Ibn Verga, *La vara de Yehudah (Sefer Sebet Yehudah)*. Introducción, traducción y notas por María José Cano. Barcelona, Riopiedras Ediciones, 1991, pp. 122-123. El asalto contra la judería de Montclús fue estudiado a principios del siglo pasado por MIRET Y SANS, Joaquín, «Le massacre des Juifs de Montclus en 1320. Épisode de l'entrée des Pastoureaux dans l'Aragon». *Revue des Études Juives*, 53 (1907), pp. 255-266.

¹⁴ Otras versiones hablan de pócimas elaboradas a base de ancas de sapo, cabezas de serpiente y cabellos de mujer, todo ello mezclado con un líquido negro y maloliente.

¹⁵ Localidad situada en el departamento de Deux-Sèvres, en la región de Nueva Aquitania.

¹⁶ POLIAKOV, *Historia del antisemitismo*, pp. 104-105.



Desde mediados del siglo XIII algunas disposiciones de actas de concilios provinciales, como las de los concilios de Breslau y Viena de 1267, prohibían a los cristianos comprar alimentos a judíos, por el temor a que fueran envenenados¹⁷. Esta norma canónica, que en sus orígenes tenía como finalidad dificultar las relaciones de convivencia de cristianos con judíos, unía ahora como novedad la sospecha de envenenamiento por parte de los judíos. Joshua Trachtenberg menciona una denuncia por intento de envenenamiento a cristianos que fue presentada en 1308 contra los judíos en el cantón suizo de Vaud¹⁸.

El temor a ser víctima de un envenenamiento por parte de los judíos debió de alcanzar desde este momento, y en determinadas circunstancias, cotas auténticamente obsesivas en la sociedad cristiana medieval, de forma que una actitud o un comportamiento considerado como extraño levantaba inmediatamente la sospecha hacia los judíos. Un buen ejemplo de ello lo encontramos en la localidad provenzal de Manosque¹⁹, a comienzos del siglo XIV, con ocasión de la observancia del rito judío de arrojar un trozo de leña al horno donde un cristiano cuece el pan que van a consumir judíos. El origen de esta costumbre se encuentra en la disposición talmúdica que prohíbe a los judíos el consumo de alimentos cocidos por gentiles. Esta prescripción tiene sus orígenes en la Antigüedad tardía, y su finalidad era, probablemente, dificultar las relaciones de convivencia de los judíos con gentiles, en particular en regiones como Persia, en las que había una importante presencia de zoroastrianos²⁰. En época medieval, como quiera que la prohibición para los judíos de consumir el pan cocido por cristianos podía ser causa de un problema de difícil resolución, por cuanto en muchas localidades los judíos no disponían del derecho de poseer horno propio, por lo que debían llevar a cocer sus masas al horno del rey o del señor, algunos rabinos dictaminaron que era admisible para los judíos comer el pan cocido por cristiano siempre que un judío interviniera, siquiera de forma simbólica, en el proceso de cocción, por ejemplo arrojando un poco de leña al fuego. Las referencias documentales al cumplimiento del ritual de arrojar leña al horno son bastante frecuentes en *responsa*²¹ y tratados de rabinos occidentales

¹⁷ *Ibidem*, p. 105.

¹⁸ TRACHTENBERG, Joshua, *The Devil and the Jews. The Medieval Conception of the Jew and its Relation to Modern Antisemitism*. New Haven, Yale University Press, 1943, p. 101.

¹⁹ Manosque se encuentra situada al nordeste de Aix-en-Provence, en el departamento de Alpes de Haute Provence.

²⁰ Así se denomina a los creyentes en el zoroastrismo, una religión y filosofía que se conformó en el noroeste de Irán en torno al 1300-1200 a.C. Derivada del mazdeísmo, se sustentaba en las enseñanzas del profeta y reformador iraní Zoroastro o Zaratustra; sus seguidores reconocen como deidad a Ahura Mazda, el único creador increado. Posteriormente, los musulmanes les otorgaron la condición de *dhimíes*, igual que a cristianos y judíos, por considerarles creyentes en una religión con un Libro revelado, el Avesta.

²¹ Con el nombre de *responsa* se conocen las respuestas que a principios de la Edad Media daban los rabinos de las escuelas superiores de Babilonia y Palestina a las preguntas que les eran formuladas desde los más diversos rincones de la diáspora judía (estas «preguntas y respuestas» son cono-



de los siglos XIII y XIV²², siendo admitido dicho ritual por numerosas autoridades judías de época medieval, como, por ejemplo, Maimónides en su *Mishné Torá*²³.

Y en este contexto es en el que se produce el incidente que tuvo por escenario la localidad provenzal de Manosque en el año 1313, y que sirve de ejemplo de algo que, probablemente, no fue infrecuente en poblaciones que contaban con la presencia de una comunidad judía, especialmente en momentos de conflictividad social. El 3 de octubre de 1313 se instruyó un procedimiento contra el judío Haquinus Callot, a quien se acusó de pretender envenenar a los cristianos arrojando objetos emponzoñados a los hornos de la localidad, con el fin de intoxicar el pan que se cocía en ellos; Haquinus fue denunciado por dos vecinos, quienes le habían visto merodear alrededor de varios hornos de la ciudad. El judío fue conducido inmediatamente a presencia del juez, ante quien confesó que, efectivamente, había arrojado unos trozos de leña a los hornos, asegurando que dicha acción era conforme a la tradición judía, y que ningún propósito tenía de envenenar a los cristianos. A la vista de la declaración de Haquinus y del rabino Isaac Cohen de Tulardo, quien también fue convocado ante el tribunal, el acusado quedó libre y se cerró la instrucción que se había abierto contra él. Es muy probable que Haquinus fuera un oficial de la aljama encargado de dar cumplimiento a este ritual judío.

Pero lo que en un inicio fueron acusaciones más o menos genéricas se concretó en 1321 en la denuncia de la supuesta confabulación entre judíos y leprosos. Las autoridades regias francesas debieron de conceder crédito a las acusaciones, pues dictaron instrucciones a los senescales y a las autoridades locales para que vigilaran a los judíos de su demarcación, lo que se materializó en algunos procesos y confiscaciones contra los judíos de diversas localidades de Aquitania, Champaña y Turena. Aunque hubo algunos conatos de asaltos a juderías, da la impresión de que ese momento crítico se solventó gracias a la mediación regia y a cambio del pago a la hacienda real por parte de los judíos de una suma total de ciento cincuenta mil libras.

Aunque probablemente por razones diferentes, en 1336 se produjeron violentas persecuciones contra algunas juderías de Alsacia y Suabia, y poco tiempo después contra otras de Baviera y Austria, al parecer asociadas a acusaciones de profanación de hostias consagradas.

En definitiva, el caldo de cultivo estaba preparado para que ante una circunstancia particularmente difícil el antijudaísmo se desbordara.

cidas en hebreo como *she'elot u teshubot*). Posteriormente, esta función de «responder» se extendió a las más reputadas autoridades halálicas del mundo judío, incluida la Diáspora.

²² Véase al respecto el documentado estudio de SHATZMILLER, Joseph, «Droit féodal et législation rabbinique: la cuisson du pain chez les juifs du Moyen Âge», en *Manger et boire. Actes du Colloque de Nice* (15-17 octubre, 1982). Nice, Centre d'Études Médiévales de Nice, Publications de la Faculté des Lettres et Sciences Humaines de Nice, 1984, 2 vols., vol. 1. *Aliments et Société*, pp. 67-74.

²³ El *Mishné Torá* consiste en un importante código legal redactado por Maimónides en los años setenta del siglo XII. Está formado por catorce libros, en los que se regula de forma minuciosa cómo debe actuar un judío ante muy diversas circunstancias de la vida cotidiana.



2. LAS PERSECUCIONES CONTRA LOS JUDÍOS EN EL CONTEXTO DE LA PESTE NEGRA

La animosidad contra los judíos alcanzó sus cotas más elevadas en el año 1348 y siguientes, con motivo de la propagación de la epidemia de peste, que provocó un desquiciamiento general de las masas, agravado por las sucesivas oleadas epidémicas a lo largo de toda la segunda mitad del siglo XIV. Los antecedentes que han sido expuestos explican la tragedia que iban a sufrir las comunidades judías en diversas regiones europeas.

Pese a que médicos e intelectuales buscaron para el origen de la epidemia causas de origen natural (desfavorables conjunciones astrales, terremotos, eclipses), que habrían provocado una corrupción del aire, de las aguas y de la tierra, las masas populares consideraron que se trataba de un castigo divino o de un maleficio diabólico, y que para desarrollar su maléfico plan el diablo se habría valido de ciertos agentes, que se habrían dedicado a corromper el aire y a envenenar las aguas de forma voluntaria. Y como unos decenios antes, la mirada fue dirigida enseguida hacia leprosos y judíos.

Es muy posible que las primeras denuncias contra los judíos surgieran en la región de Saboya, donde se extendió la noticia de que un judío llamado Jacob Pascal, procedente de la ciudad de Toledo, había distribuido entre los judíos de Chambéry unos saquitos con una poción maléfica²⁴. Al extenderse las sospechas, el duque de Saboya ordenó la cautividad de los judíos de Thonon, Chillon y Châtelard, y uno de ellos, según se afirmaba, bajo tortura habría reconocido los hechos y haber actuado en numerosas regiones europeas (Languedoc, Véneto, Apulia, Calabria). Las noticias sobre la culpabilidad de los judíos se extendieron rápidamente a otros territorios franceses como Provenza, el Delfinado, el Franco Condado y Alsacia, donde se produjeron asaltos contra las juderías de algunas localidades²⁵, así como a Suiza, donde hubo procesos contra los judíos en Berna, en Zúrich y en algunas otras localidades de los alrededores del lago Constanza. Los cónsules de Berna alertaron sobre el supuesto complot judío a las autoridades de Basilea, Estrasburgo y Colonia, con lo que la insidia se extendió rápidamente a Alemania, donde alcanzaría su mayor gravedad.

El territorio alemán conocía la presencia de numerosas comunidades judías y desde el año 1343, por orden del emperador Luis II de Baviera, los judíos estaban sujetos al pago al tesoro real, en concepto de capitación, de un florín por cada varón mayor de doce años. La disgregación del poder y el estado de anarquía política que se vivía en Alemania desde hacía largo tiempo fueron la causa de que fracasaran los intentos de los príncipes y de los regidores de diversas ciudades de proteger a los

²⁴ Chambéry es actualmente la prefectura del departamento de Saboya, en la región francesa de Auvernia-Ródano-Alpes.

²⁵ Tan solo los judíos que residían en Aviñón se libraron de la ola antijudía gracias a la protección del Pontificado, por entonces residente en esta ciudad.



judíos; los asaltos contra las juderías fueron protagonizados por las masas populares y constituyeron, en buena medida, una revuelta contra los poderes establecidos. También fracasó la intervención del pontífice Clemente VI, quien el 2 de julio de 1348 expidió una bula en la que se condenaban los ataques contra los judíos, calificando de infamias las acusaciones que les achacaban la propagación de la epidemia. El papa argumentaba que los judíos morían a causa de la peste igual que los cristianos y que en regiones donde no residían judíos también se extendía la peste, por lo que no había ninguna razón para sospechar de ellos:

En vista de que la plaga atacó en distintas partes del mundo, también a los mismos judíos, y en otras naciones donde no vivía ningún judío; y de que bramaba de acuerdo con la voluntad oculta de Dios; y de que es totalmente inconcebible que los mencionados judíos hayan realizado una acción tan terrible.

Unos días después, el 26 de julio, el papa expedía otra bula, en este caso en defensa de los judíos del condado venusino²⁶. Pero la intervención pontificia resultó fallida, porque la condena de los judíos era fruto no solo del terror que se había apoderado de las gentes, sino también de las acusaciones y de los argumentos lanzados contra los judíos desde mucho tiempo antes, y que se habían grabado profundamente en la mentalidad colectiva²⁷.

En su *Fortalitium fidei*, fray Alonso de Espina recoge a comienzos de la segunda mitad del siglo xv una denuncia lanzada contra los judíos de Alemania por el envenenamiento del agua de fuentes y pozos en los tiempos de la peste negra:

In Almania fuit cum intoxicaverunt omnes puteos et fontes.

Sexta crudelitas famosa iudeorum facta fuit sedente in cathedra Petri Clemente papa VI, qui fuit ducentesimus tercius apostolicus, et imperante Henrico romanorum imperatore, qui fuit 86 imperator, anno Domini 1345. Tunc enim comperitum est in Almania quod iudei intoxicassent omnes fontes et puteos ut occiderent omnes christianos dicte provincie: torti enim aliqui eorum id confessi fuerunt esse

²⁶ El condado venusino, con centro en la región de Venosa, se ubica en la región de Potenza (Basilicata), al sur de la península Itálica.

²⁷ Desde principios del siglo XIII la Iglesia había alterado de forma sustancial su tradicional toma de postura hacia el judaísmo, considerando ahora la necesidad de una conversión inmediata de los judíos al cristianismo, una actitud nueva que fue propiciada, en buena medida, por las órdenes mendicantes; es muy interesante a este respecto el estudio de COHEN, Jeremy, *The Friars and the Jews. The evolution of Medieval Antijudaism*. London, 1982. Franciscanos y dominicos se esforzaron por profundizar en el conocimiento de la teología judía y de la lengua hebrea con el fin de garantizar un mayor éxito de su tarea proselitista entre los judíos y contribuyeron de forma muy significativa a la difusión del sentimiento antijudío bajomedieval. Véanse sobre este particular los trabajos de BARKAI, Ron, «Les trois cultures ibériques entre dialogue et polémique», en Ron Barkai (ed.), *Chrétiens, musulmans et juifs dans l'Espagne médiévale. De la convergence à l'expulsion*. Paris, 1994, pp. 227-251, y CORTABARRÍA BEITIA, Ángel, «Los *Studia Linguarum* de los dominicos en los siglos XIII y XIV», en Carlos del Valle Rodríguez (ed.), *La controversia judeocristiana en España. (Desde los orígenes hasta el siglo XIII)*. Homenaje a Domingo Muñoz León, pp. 253-276.



verum. Quare mirantes alemani tantam crudelitatem et timentes gentem prodiciosam habere inter se, per totam Alemaniam iudei combusti fuerunt. Habetur ex Cronicis imperatorum et summorum pontificum²⁸.

Se trata de un episodio más de las múltiples denuncias lanzadas contra los judíos desde los años veinte del siglo XIV acusándoles del envenenamiento de las aguas de fuentes y pozos con el fin de causar la muerte de los cristianos. Se relata un suceso acaecido, supuestamente, en Alemania en el año 1345, en tiempos del papa Clemente VI y del emperador Enrique. Alguno de los datos es manifiestamente erróneo, por cuanto Enrique VII fue emperador de Alemania entre 1308 y 1313; el emperador coetáneo de los hechos sería Luis IV, quien fue emperador desde 1328 hasta 1347. Lo relevante de esta referencia es cómo a mediados del siglo XV se recordaba en Castilla un suceso acaecido un siglo antes en tierras lejanas, con el fin de mostrar la perversidad de los judíos y su enemistad hacia los cristianos.

En definitiva, los saqueos y las matanzas contra los judíos se extendieron por numerosas localidades alemanas: Estrasburgo, Colmar, Worms, Oppenheim, Frankfurt, Erfurt, Colonia, Hannover. Varias ciudades acordaron formalmente la expulsión de los judíos y que nunca más volverían a readmitirlos, lo que es una señal incuestionable del sentimiento de profunda antipatía que generaban en la ciudadanía.

De forma simultánea a estos levantamientos antijudíos, diversas regiones europeas, principalmente en Alemania, eran recorridas por grupos de flagelantes, quienes con sus penitencias confiaban en obtener de Dios el fin de la epidemia. Las procesiones de flagelantes están documentadas en Italia desde mediados del siglo XIII, desde donde se extendieron hacia Renania y el sur de Alemania, y están asociadas a momentos de dificultades, por lo que aparecían, desaparecían y reaparecían en función de las circunstancias históricas²⁹.

La epidemia de peste que se extendió por toda la Europa occidental y central a partir de 1348 fue interpretada con frecuencia como un castigo divino por los pecados de los hombres, y las procesiones de flagelantes tenían como fin aplacar la cólera de Dios. Desde Hungría, donde se produjeron las primeras procesiones antes de fines de 1348, el movimiento se extendió rápidamente por el sur de Alemania, Westfalia, Renania, los Países Bajos y el norte de Francia. En tanto que estas manifestaciones de religiosidad extrema se ganaron enseguida la simpatía y el reconocimiento popular, las autoridades políticas y religiosas las veían con sumo recelo, no solo por las desviaciones doctrinales a que podían dar lugar, sino también porque con frecuencia concluían con violentos asaltos a las juderías. La huella de los flagelantes fue especialmente profunda en Alemania y Flandes, pero llegaron

²⁸ *Fortalitium fidei*, Biblioteca General de la Universidad de Sevilla, sign. 336/53498, fol. 128r a y b. CARO GARCÍA, Juan, *El Fortalitium Fidei. ¿Un manual para conversos?* Tesis doctoral inédita. Universidad de Sevilla, 2011.

²⁹ FOURQUIN, Guy, *Los levantamientos populares en la Edad Media*. Madrid, EDAF, 1976, pp. 174-180.



a penetrar también en Francia, aun cuando fueron rechazados por la acción decidida de las autoridades.

Los flagelantes eran adictos al movimiento de pobreza voluntaria y reclutaron numerosos seguidores en los sectores más desfavorecidos de las ciudades; justificaban el robo a los ricos para entregar esos bienes a los necesitados, y la propia Iglesia se convirtió en blanco de sus acciones. Transformado en un amplio movimiento con connotaciones mesiánicas, los flagelantes pusieron su objetivo no solo en los clérigos, sino también en los judíos, de forma que los asaltos que sufrieron numerosas jude-rías europeas en el contexto de la epidemia de peste negra fueron debidos en muchas ocasiones a grupos de flagelantes. Es interesante el relato que hace el escritor belga Jean des Preis o Jean d'Outremeuse en su conocida obra *Ly Myreur des Histors* («El espejo de las historias»), una obra con pretensiones de historia universal, que abarca desde el diluvio hasta los años cuarenta del siglo XIV:

Las buenas ciudades estaban llenas de dichos «flagelantes», y lo mismo las calles; y se llamaban a sí mismos cofrades en signo de alianza... y empezaron a olvidar el servicio y los oficios de la Santa Iglesia y en su locura y en su presunción mantenían que sus oficios y sus cantos eran más bellos y más dignos que los oficios de los sacerdotes y de los clérigos, y por eso se temía que, a fuerza de multiplicarse, aquella gente acabaría por destruir la Santa Iglesia con su herejía y por matar a sacerdotes, canónigos y clérigos, por codicia de sus bienes y sus beneficios. Por la época en que dichos «flagelantes» andaban por el mundo acaeció una gran maravilla que no debe olvidarse, pues cuando se vio que aquella mortalidad y aquella pestilencia no cesaban tras las penitencias de los golpeadores («flageladores»), se extendió un rumor general; y se decía en todas partes y se daba por cierto que aquella epidemia era obra de los judíos, y que los judíos habían vertido poderosos venenos en las fuentes y los pozos de todo el mundo para contagiar la peste y para envenenar a la cristiandad; por ello poderosos y humildes se lanzaron enfurecidos contra los judíos, quienes fueron prendidos donde quiera que se les pudo atrapar, y asesinados y quemados en todos los lugares por los que los «flagelantes» iban y venían, por los señores y por los alcaldes...³⁰.

La acusación lanzada contra los judíos se trataba de sustentar en afirmaciones que carecían de cualquier tipo de fundamento, como la de que ellos no padecían la peste o que les afectaba en mucha menor medida³¹. Esta argumentación, que indudablemente contribuía a sustentar la sospecha hacia los judíos, debió de tener bastante éxito entre las capas populares de época medieval, y todavía en el siglo XIX se sostenía en medios intelectuales, de forma que incluso algunos historiadores de los judíos como el alemán Heinrich Graetz y el ruso Simón Dubnow justificaban que la epidemia hubiera tenido una menor incidencia entre los judíos a causa de las

³⁰ PREIS D'OUTREMEUSE, Jean des, *Ly Myreur des Histors*, en *Crónicas belgas*, ed. Stanislas Bormans. Bruselas, 1880, vol. VI, p. 387. Texto tomado de POLIAKOV, *Historia del antisemitismo*, p. 111.

³¹ MOLLAT, Michel y WOLF, Philippe, *Uñas azules. Jacques y Ciompi. Las revoluciones populares en Europa en los siglos XIV y XV*. Madrid, Siglo XXI, 1979, p. 97.



mejores condiciones higiénicas de las juderías y de las viviendas judías, lo que suponía, de hecho, una aceptación del argumento de que los judíos sufrieron menos los efectos de la epidemia. Por el contrario, las condiciones urbanísticas de las juderías, conformadas a base de calles estrechas en las que los judíos vivían materialmente hacinados por la escasez de espacio, permite sospechar que la epidemia conoció entre los judíos un nivel de propagación muy similar al que tuvo entre la población cristiana; a ello se hará referencia detallada más adelante. Tan solo procede hacer constar ahora que el naturalista y cronista alemán Konrad von Megenberg (1309-1374), en su *Das Buch der Natur* (El libro de la naturaleza, 1349), ponía en duda que los judíos hubieran envenenado las aguas y señalaba la elevada mortalidad que la peste había causado también entre ellos en algunas localidades:

En numerosos pozos se hallaron saquitos llenos de veneno, y se asesinó a una cantidad de judíos incalculable en Renania, en Franconia, y en todos los países alemanes. A decir verdad, ignoro si algunos judíos lo hicieron. Si así hubiera sido, sin duda habría hecho empeorar el mal. Pero, por otra parte, sé muy bien que en ninguna ciudad alemana había tantos judíos como en Viena, y allí fueron tantos los que sucumbieron al azote que tuvieron que ampliar su cementerio y comprar dos edificios. En tal caso, habrían sido muy necios envenenándose a sí mismos...³².

Fueron pocas las comunidades judías alemanas que no sufrieron los estragos derivados de la infamia lanzada contra los judíos. Ante el temor de que pudieran desaparecer totalmente en algunas localidades, el emperador Carlos IV concedió los bienes de los judíos a los gobiernos municipales, a cambio de una compensación económica; es lo que sucedió en Frankfurt, en Nüremberg y en Augsburg³³.

No es posible determinar, ni siquiera de forma aproximada, cuál fue el número de judíos alemanes víctimas de las persecuciones, aunque todo permite sospechar que debió de ser muy elevado tanto el número de los muertos como el de los huidos a otras tierras. Así, en los años siguientes algunas ciudades alemanas procuraron el regreso de los judíos, concediéndoles nuevas cartas de residencia: en 1352 en Spira y Maguncia y en 1362 en Tréveris. Por las mismas fechas el *Meissener Rechtsbuch*, un código legal de Sajonia compuesto entre 1357 y 1387, y que conoció una importante difusión tanto por Alemania central como por Prusia, Bohemia y Moravia, incluía algunas disposiciones muy favorables para los judíos, entre ellas la de que sus sinagogas y cementerios serían espacios especialmente protegidos y que los cristianos deberían ayudarles en caso de recibir algún tipo de ataque. Los judíos alemanes gozaron así de un período de relativa tranquilidad hasta que en los años 1384 y 1385 sufrieron nuevamente la discriminación en algunas ciudades.

Aunque las persecuciones de 1348-1349 revistieron menor gravedad en Francia que en Alemania, fueron también años particularmente difíciles para los judíos

³² CONRAD VON MEGENBERG, *Das Buch der Natur* (hacia 1350), ed. Hugo Schultz, Gräfwald, 1897, p. 92. Texto tomado de POLIAKOV, L., *Historia del antisemitismo*, p. 112.

³³ POLIAKOV, L., *Historia del antisemitismo*, p. 112.



franceses, quienes desde comienzos del siglo XIV habían conocido varias expulsiones y readmisiones por parte de los reyes de Francia³⁴. En 1361 el delfín Carlos, estando preso de los ingleses el rey Juan II el Bueno, autorizó a los judíos a regresar a Francia, ofreciéndoles unas condiciones más favorables que las que habían disfrutado hasta entonces, lo que posibilitó el restablecimiento de algunas comunidades. Los judíos franceses, como los alemanes, vivieron unos veinte años de relativa tranquilidad, hasta que en 1380 estallaron nuevamente disturbios y revueltas en distintas ciudades del reino y los judíos fueron una vez más el blanco de las iras populares.

3. LAS PERSECUCIONES DE 1348-1349 EN LOS REINOS HISPÁNICOS. LOS ASALTOS A LAS JUDERÍAS CATALANAS

Los ataques contra las juderías en el contexto de la epidemia de peste negra tuvieron mucha menor gravedad en la Península Ibérica que en otras áreas de la Europa occidental y central, con la única excepción de Cataluña. Es probable que la menor incidencia que la epidemia tuvo en tierras de Aragón, de Navarra y de la Corona de Castilla explique, al menos en parte, esta realidad³⁵; tan solo existe constancia de un asalto sufrido por la judería sevillana en 1354, y al parecer respondió a una acusación de profanación de una hostia consagrada³⁶. Es muy significativo a

³⁴ En 1306 fueron expulsados por Felipe IV el Hermoso; readmitidos en 1315 por Luis X, fueron nuevamente expulsados por Felipe V en 1321, tras los violentos acontecimientos de los *pastoureaux*.

³⁵ Pese a todo, y como señala Pilar león Tello, en los libros de posesiones del refector de la catedral de Toledo del año 1354 aparecen muchas casas vacías como consecuencia de la «mortalidad»: Archivo Catedral de Toledo, Obra y Fábrica, libros 927 y 928. LEÓN TELLO, Pilar, *Judíos de Toledo*. Madrid, CSIC, 1979, 2 vols., vol. I, pp. 112-113, nota 3. Acerca de la difusión de la epidemia de peste negra en la Península Ibérica, véanse también, entre otros, los estudios de CABRILLANA, Nicolás, «La crisis del siglo XIV en Castilla. La peste negra en el obispado de Palencia». *Hispania*, 109 (1968), pp. 245-258; SOBREQÜÉS I CALLICÓ, Jaume, «La peste negra en la Península Ibérica». *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-1971), pp. 67-102; VALDEÓN BARUQUE, Julio, «Reflexiones sobre la crisis bajomedieval en Castilla». *En la España Medieval*, 2 (1984), pp. 1047-1060; BERTHE, Maurice, *Famines et épidémies dans les campagnes navarraises, milieu XIII-milieu XV siècles*. París, 1984, 2 vols.; VACA LORENZO, Ángel, «La peste negra en Castilla. Aportación al estudio de algunas de sus consecuencias económicas y sociales». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2 (1984), pp. 89-107, «La peste negra en Castilla. Nuevos testimonios». *Studia Historica. Historia Medieval*, 8 (1990), pp. 159-171 y «La quiebra demográfica en Castilla en la Baja Edad Media. ¿Realidad o ficción virtual?». *Cuadernos de historia de España*, 76 (2000), pp. 63-98; AMASUNO SARRAGA, Marcelino V., *La peste en la Corona de Castilla durante la segunda mitad del siglo XIV*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 1996; CAMPS I CLEMENTE, Manuel y CAMPS I SURROCA, Manuel, *La pesta del segle XV a Catalunya*. Lleida, Universitat de Lleida, 1998; y CASTÁN LANASPA, Guillermo, *La construcción de la idea de la Peste Negra (1348-1350) como catástrofe demográfica en la historiografía española*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020.

³⁶ El asalto sufrido por la judería sevillana en 1354 se conoce de forma indirecta a través de las ordenanzas de los judíos de Aragón de 1354: BAER, Fritz, *Die Juden im Christlichen Spanien*. I/1. *Aragonem und Navarra*. Berlín, 1929, p. 352 (en adelante BAER, *Die Juden*. III. *Aragonem und*



este respecto que entre los diecisiete casos de acusaciones de «crueldad» de judíos contra cristianos que son relatados por fray Alonso de Espina en el Libro tercero (consideración séptima, punto tercero) de su *Fortalitium fidei*, tan solo se recoja una noticia sobre las denuncias presentadas contra judíos por el envenenamiento de las aguas de pozos y fuentes, y que además se ubique en Alemania.

Al contrario que en Castilla, la epidemia se propagó considerablemente por Cataluña y provocó una importante mortandad. Y en este contexto, las juderías de varias localidades catalanas sufrieron violentos asaltos, como hace unos decenios estudió de forma minuciosa y muy documentada Amada López de Meneses³⁷.

En los primeros días del mes de abril de 1348 la epidemia se encontraba ya a las puertas de Cataluña. El 10 de abril Arnau d'Erill, gobernador de los condados del Rosellón y la Cerdaña y de los territorios de Conflent, Vallespir y Colliure, se dirigía al rey Pedro IV de Aragón comunicándole que había sido informado por el senescal de Carcasona y por el veguer de Narbona de que la epidemia surgía principalmente en localidades costeras y que se sabía, por la confesión de algunas personas que habían sido detenidas, que se transmitía por la acción de «envenenadores»; asimismo avisaba que sus consecuencias habían sido catastróficas en Carcasona, en Narbona y en otras localidades del Rosellón. El 30 de abril el rey reenviaba este escrito a Beltrán de Fenollet, gobernador de Mallorca, con el fin de que adoptara las oportunas medidas preventivas. Aunque en un primer momento hubo sospechas de que los agentes transmisores de la peste pudieran ser los peregrinos, quienes la llevarían de forma involuntaria de unos a otros lugares, desde muy pronto se impuso la idea de que la epidemia obedecía a una corrupción del aire o, principalmente, a un castigo divino³⁸.

La epidemia llegó muy pocos días después a Barcelona, provocando un elevado número de muertes en los más diversos sectores sociales de la ciudad. Y muy pronto, como estaba sucediendo en otros diversos ámbitos geopolíticos de la Europa

Navarra). Asimismo PONS, Antonio, «Los judíos del reino de Mallorca en los siglos XIII y XIV». *Hispania*, núm. 63 (1956), pp. 163-255, núm. 64 (1956), pp. 335-426 y núm. 65 (1956), pp. 503-594 (en concreto, pp. 335 y 528), recoge una noticia relativa a que Guillem de Llagostera, portavoz de gobernación de la Corona de Aragón en Mallorca entre 1343 y 1360, el 15 de mayo de 1354 envió una carta a los bailes de Mallorca advirtiéndoles que adoptaran las medidas oportunas para evitar los alborotos que podrían desatarse contra los judíos a imitación de lo que había sucedido en Sevilla: «per algunes noves que sic recomten d'un excès, que's diu essr esdevengut en Xibilia contra los jueus». Véase BAER, Yitzhak, *Historia de los Judíos en la España Cristiana*. Madrid, Altalena, 1981, 2 vols., vol. I, p. 289 y vol. II, pp. 731-732, nota 60 (en adelante BAER, *Historia de los Judíos*).

³⁷ LÓPEZ DE MENESES, Amada, «Una consecuencia de la peste negra en Cataluña: el pogrom de 1348». *Sefarad*, XIX (1959), pp. 92-133 y 321-365 (en adelante LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia»). La segunda parte del artículo está dedicada a presentar una interesante selección de 35 documentos inéditos, todos ellos procedentes de la sección de Cancillería del Archivo de la Corona de Aragón. Son asimismo de interés algunos de los documentos publicados por la misma autora en su estudio «Documentos acerca de la peste negra en los dominios de la Corona de Aragón». *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 6 (1956), pp. 291-447 (en adelante LÓPEZ DE MENESES, «Documentos»).

³⁸ LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», pp. 94-96.





occidental y central, la sorpresa y el terror ante la terrible realidad que se vivía se tornaron en ira y odio contra los judíos, acusados de su propagación. El 17 de mayo de 1348 la comitiva fúnebre de una persona fallecida como consecuencia de la peste se desvió de su itinerario y se dirigió hacia el *call*³⁹ barcelonés, provocando el asalto y el robo de algunas viviendas judías, así como algunos heridos y muertos. Siendo graves, las consecuencias podrían haber sido aún mucho peores sin una rápida intervención del consell y del obispo de la ciudad⁴⁰. En los días siguientes (22, 24 y 27 de mayo) el rey Pedro IV dictó diversas instrucciones ordenando una investigación de lo sucedido, el castigo de los culpables y la custodia del *call* para impedir que los asaltos pudieran reproducirse⁴¹.

Pese a que el 29 de mayo el rey Pedro IV previno a las autoridades locales de Montblanch, Tárrega, Vilafranca del Penedés, Cervera y Teruel de lo que había sucedido en el *call* barcelonés⁴², los tumultos antijudíos se extendieron rápidamente desde Barcelona hacia otras distintas localidades catalanas. Por el contrario, la decidida acción emprendida por el monarca desde Teruel, ciudad donde por entonces residía la corte aragonesa, consiguió evitar que los levantamientos antijudíos se extendieran al reino de Aragón. Son varios los escritos que a lo largo del mes de julio fueron dirigidos desde la cancellería regia a los jurados y hombres buenos de Alcañiz, al baile general de Aragón Pedro Jordán de Urríes y al alguacil real y merino de Huesca Jordán Pérez de Urríes, hijo del anterior, ordenándoles que vigilaran para que ninguna judería fuera atacada. Y el 3 de agosto se dirigía con la misma finalidad a las autoridades de la localidad zaragozana de Borja⁴³. Que las juderías aragonesas no sufrieron asaltos con ocasión de la peste negra parece confirmarlo el hecho de que cuando en diciembre de 1354 Pedro IV convocó una reunión en Barcelona para tratar acerca de las indemnizaciones por los daños causados a las juderías y diseñar una estrategia que permitiera la recuperación económica de las aljamas del reino, tan solo

³⁹ Denominación que recibe en Cataluña y Baleares el barrio judío o judería de una localidad. Es probable que *call* derive del término hebreo *qahal* (congregación, asamblea), con el que se denomina tanto a una comunidad judía local como a la asamblea de todo el pueblo de Israel.

⁴⁰ En el capítulo 83 del *Emeq ha-Bakha* (El valle del llanto), una crónica hispanohebraica del siglo XVI, al narrar los asaltos sufridos por las juderías catalanas en 1348, Yosef ha-Kohén dice que los judíos de Barcelona se libraron del aniquilamiento total gracias a que Yahvé hizo actuar a los elementos de la naturaleza, manifestados en una portentosa tormenta que espantó a quienes se habían levantado contra los judíos, y a que *las autoridades de la ciudad y los magnates salvaron de sus manos a los restantes que quedaban*. HA-KOHEH, Yosef, *El Valle del Llanto (Emeq ha-Bakha)*. Crónica hebrea del siglo XVI. Introducción, traducción y notas por Pilar León Tello. Barcelona, Riopiedras Ediciones, 1989, cap. 83, pp. 100-101.

⁴¹ LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», pp. 98-100. Los documentos citados son publicados por LÓPEZ DE MENESES, «Documentos», doc. núm. 8; BAER, *Die Juden. III. Aragonem und Navarra*, pp. 324-325; y LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», Apéndices, doc. I, p. 21. Son también de interés algunos documentos inéditos citados por la misma autora: Archivo de la Corona de Aragón (en adelante, ACA), Cancillería, Registro 1062, fol. 84r y fols. 84v-85r.

⁴² ACA, Cancillería, Registro 653, fol. 82r-v. BAER, *Die Juden. III. Aragonem und Navarra*, pp. 325-326.

⁴³ LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», pp. 106-109.

se convocó a representantes de las aljamas catalanas y valencianas (las resoluciones aparecen firmadas por Rabí Mosé Nathan de Tárrega, Rabí Cresques Shelomó de Barcelona y Yehuda Eleazar de Valencia), pero no de las aragonesas⁴⁴. Tampoco en Navarra constan ataques contra las juderías en 1348, siendo reforzada la vigilancia de la aljama de Tudela, la más importante y voluminosa del reino⁴⁵.

La preocupación del monarca por atemperar en estas difíciles circunstancias el clima antijudío se expresa con claridad en un escrito que el día 3 de junio dirigió a los vicarios episcopales y al cabildo catedralicio de Barcelona en el que, además de alabar el celo que habían puesto para poner fin al asalto del *call*, les pedía que vigilaran y controlaran las predicaciones antijudías excesivamente virulentas de algunos clérigos⁴⁶.

En el verano de 1348 la violencia antijudía se extendió a diversas localidades catalanas. Como relata Yosef ha-Kohén en el *Emeq ha-Bakha* (El valle del llanto), el día 7 del mes de *ab*⁴⁷ tuvo lugar el asalto al *call* de Cervera⁴⁸; gracias a la iniciativa del baile y de los hombres buenos de la ciudad, los judíos se refugiaron en el castillo, lo que evitó que sufrieran excesivos daños personales. Pero una vez que pasaron los momentos más críticos y cuando los judíos retornaban al *call*, un vecino de Granyena⁴⁹ agredió al judío Yuçef Falcocquera, quien murió pocos días después como consecuencia de las heridas⁵⁰. El *Emeq ha-Bakha* hace referencia también al asalto sufrido tres días después, el día 10 del mes de *ab*, por el *call* de la localidad leridana de Tárrega, donde los atacantes habrían dado muerte según esta crónica, con evidente exageración, a trescientos judíos⁵¹.

Aunque los hechos no revistieron la misma gravedad que en Barcelona, Cervera y Tárrega, el clima de tensión hacia los judíos se extendió también a otras

⁴⁴ En esta reunión se acordó constituir una comisión ejecutiva que se encargaría de resolver acerca de todos los asuntos importantes relativos a los judíos de la Corona de Aragón, entre ellos la defensa de las aljamas ante hipotéticos ataques, y que estaría integrada por dos representantes de las aljamas de Cataluña, dos de las de Aragón, uno de las de Valencia y uno de las de Mallorca. Asimismo se solicitó por parte de los representantes de las aljamas que se tratara de conseguir una bula del papa contra las calumnias lanzadas contra los judíos y contra la costumbre de atacarles durante los días de la Pascua. Cresques Shelomó se encargó de trasladar estos acuerdos a la curia pontificia de Aviñón, logrando una orden de Clemente VI en la que condenaba las calumnias lanzadas contra los judíos, en concreto la que les acusaba del envenenamiento de las aguas de pozos y fuentes. Véase BAER, *Historia de los Judíos*, vol. 1, pp. 325-327.

⁴⁵ LEROY, Béatrice, *Los judíos de Navarra en la Baja Edad Media*. Madrid, Fundación Amigos de Sefarad, 1991, p. 139.

⁴⁶ LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», p. 101. BAER, *Historia de los Judíos*, vol. 1, pp. 327-328.

⁴⁷ Undécimo mes del calendario civil judío y quinto del litúrgico. Tiene treinta días y su comienzo oscila entre el 9 de julio y el 7 de agosto.

⁴⁸ HA-KOHEN, Yosef, *El Valle del Llanto (Emeq ha-Bakha)*, cap. 83, p. 100.

⁴⁹ Se trata, con toda probabilidad, de Granyena de Segarra, pequeña localidad situada al sur, muy cerca de Cervera.

⁵⁰ LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», Apéndices, doc. IX, pp. 328-329.

⁵¹ HA-KOHEN, Yosef, *El Valle del Llanto (Emeq ha-Bakha)*, cap. 83, pp. 100-101.





localidades catalanas como Solsona, Tarragona, Gerona, Lérida y Vilafranca del Penedés, de forma que en marzo de 1349 el rey ordenaba a las autoridades de estas dos últimas poblaciones que castigaran a quienes ofendían a los judíos⁵².

Inmediatamente después de los asaltos el rey Pedro IV, consciente del grave quebranto que para la imagen de la autoridad regia acarrearía que quedaran impunes unos ataques contra vasallos directos de la corona, se interesó por la depuración de las responsabilidades y el castigo de quienes fueran declarados culpables. De este modo, el 11 de agosto de 1348 ordenó a Gelabert de Corbera, procurador general de Cataluña, que se personara en las localidades en las que se habían producido tumultos (se citan, en concreto, Barcelona, Cervera, Tárrega y Lérida) y que, con la ayuda de las autoridades locales, investigara los sucesos y castigara a los culpables⁵³. Pese a todo, y como tendremos ocasión de comprobar, las dificultades derivadas del procedimiento judicial y de la delimitación de responsabilidades retrasaron el castigo de los culpables más de lo que probablemente hubiera deseado el monarca.

Por otra parte, desde hacía ya tiempo la celebración de la Semana Santa comportaba, habitualmente, una exacerbación de los ánimos antijudíos, que se expresaba a través de insultos y de pequeñas acciones violentas como el lanzamiento de piedras contra las sinagogas y las viviendas de los judíos. Pero en el contexto de la epidemia de peste negra la situación se tornaba mucho más peligrosa, porque estas pequeñas acciones violentas podrían derivar en asaltos y tumultos contra las juderías. El 20 de julio de 1348 Pedro IV ordenaba al baile y al juez de la ciudad de Teruel que se completara el cierre de la judería, a fin de evitar los ataques que los judíos venían sufriendo durante los días de Semana Santa⁵⁴. En los años siguientes fue frecuente que en las semanas previas a la celebración de la Semana Santa algunas disposiciones regias ordenaran a las autoridades locales la vigilancia de los barrios judíos, a fin de evitar posibles ataques. El 24 de febrero de 1349, ante el comienzo de la Cuaresma⁵⁵, el rey encomendaba al baile y al veguer de Cervera que ordenaran la vigilancia del *call*, y lo mismo hacía dos días después en un documento idéntico dirigido al *consell* de Barcelona⁵⁶. Al año siguiente volvía a ordenar el monarca la vigilancia del *call* de Cervera mediante un escrito dirigido el día 20 de abril de 1350 al baile y a los *pahers* de esta localidad⁵⁷. En la Semana Santa de este mismo año 1350 fueron asaltadas las juderías de Jaca y Valencia, resultando heridas algunas de las personas encargadas de la protección de la población judía, por lo que el rey ordenó el castigo

⁵² ACA, Cancillería, Registro 655, fol. 134r. LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», pp. 126-127.

⁵³ ACA, Cancillería, Registro 1313, fols. 105v-106r. LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», Apéndices, doc. XII, pp. 332-335.

⁵⁴ ACA Cancillería, Registro 887, fol. 37r. LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», Apéndices, doc. IV, pp. 323-324

⁵⁵ El Jueves Santo del año 1349 se celebró el día 9 de abril, por lo que el Miércoles de Ceniza, primer día de la Cuaresma, fue el día 25 de febrero.

⁵⁶ ACA, Cancillería, registro 654, fols. 128v-129r. BAER, *Die Juden. III. Aragonem und Navarra*, pp. 334-335.

⁵⁷ ACA, Cancillería, Registro 660, fol. 10r.

ejemplar de los atacantes⁵⁸. Y del mismo modo, mediante diversos escritos emitidos en distintos días del mes de marzo de 1353, el rey ordenaba a las autoridades de la ciudad de Gerona la vigilancia del *call* con motivo de la próxima celebración de la Semana Santa, en previsión de los ataques que había sufrido en la del año anterior, y al obispo Arnau de Cruilles que prohibiera terminantemente a los clérigos de la diócesis injuriar o causar daños a los judíos⁵⁹.

Las pesquisas judiciales para dilucidar las responsabilidades en los asaltos contra las juderías catalanas fueron lentas. El 11 de agosto de 1348 había sido encomendada a Gelabert de Corbera, procurador general de Cataluña, la investigación de los sucesos acaecidos en Barcelona, Cervera, Tárrega y Lérida; pero como sus múltiples ocupaciones le impedían cumplir con prontitud esta comisión, en julio de 1350 fue sustituido en la misma por Atarn de Tallarn⁶⁰. En el caso concreto de Cervera, todavía en junio de 1351, tres años después del asalto al *call*, el rey Pedro IV dirigía varios escritos apremiando la investigación de los sucesos, a fin de que se condenara o se absolviera a los imputados⁶¹. Finalmente se llegó a una solución consensuada: a cambio de la entrega de 12 000 sueldos, que serían depositados ante el notario barcelonés Bernat Turell, los imputados quedarían absueltos de toda acusación. Esta cantidad fue inmediatamente reclamada por el rey Pedro IV a Gispert de Guimerà, regente de la procuración de Cataluña, el 13 de octubre de 1350⁶²; esta reclamación regia tenía su fundamento legal en la condición de los judíos de súbditos directos del rey, por lo que un ataque contra ellos se consideraba un atentado contra una propiedad regia. Al parecer, esta sentencia solo afectó a los inculpados vecinos de Cervera, pero no a los forasteros, contra quienes permanecieron abiertas las diligencias judiciales⁶³.

En Tárrega, las pesquisas realizadas por Gelabert de Corbella con el fin de dirimir las responsabilidades en el asalto al *call* dieron lugar a violentos enfrentamientos entre denunciantes y testigos de la acusación, por una parte, y testigos de los inculpados, por la otra, lo que motivó que el 6 de octubre de 1348 el rey Pedro IV ordenara al baile de la villa el nombramiento de tres o cuatro personas que dirimieran los conflictos⁶⁴. En febrero y en julio de 1349 Pedro IV se dirigía en sendos escritos a Gelabert de Corbera ordenándole que impusiera el correspondiente castigo a quienes fueran declarados culpables. Entre quienes resultaron condenados figura

⁵⁸ ACA Cancillería, Registro 661, fols. 8v-9r y Registro 1064, fols. 80v-81r, respectivamente. LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», pp. 129-130.

⁵⁹ ACA, Cancillería, Registro 678, fol. 90r, fol. 90r-v y fol. 94v. LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», pp. 127-129.

⁶⁰ ACA, Cancillería, Registro 1313, fol. 105v-106r. LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», Apéndices, doc. XII, pp. 332-335.

⁶¹ ACA, Cancillería, Registros 668, fols. 31v-32r; 68, fol. 37v-38r; 1519, fol. 133r; y 1619, fol. 153r-v. LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», p. 112, y «Documentos», doc. núm. 123.

⁶² ACA, Cancillería, Registro 1319, fol. 8v. LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», p. 113.

⁶³ ACA, Cancillería, Registro 1321, fol. 116r-v. LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», p. 113.

⁶⁴ LÓPEZ DE MENESES, «Documentos», doc. núm. 30.





Francesc Aguiló, que era baile de Tárrega; ante su queja, el rey ordenó una investigación a Pere Despens, Doctor en Leyes⁶⁵. Unos meses después, en diciembre de 1349, y como se había hecho también respecto a Barcelona y Cervera, el rey dictó unas instrucciones para que, con la ayuda de notarios y escribanos públicos, los judíos de Tárrega pudieran reconstruir las escrituras que hubieran resultado dañadas o destruidas durante el asalto al *call*⁶⁶.

En efecto, una de las consecuencias derivadas de los asaltos a las juderías catalanas, y además probablemente premeditada, fue la destrucción o la pérdida de la documentación que los judíos conservaban en sus casas, con frecuencia relativa a contratos de préstamo con interés, lo que suponía quedarse sin la prueba que les permitía reclamar las cantidades que se les adeudaban. Ya en agosto de 1348 Pedro IV dio instrucciones a Gelabert de Corbera para que se procediera a la reconstrucción de la documentación que habían perdido los judíos de Barcelona⁶⁷, y tres meses después, el 13 de noviembre de 1348, ordenó lo propio en relación con los documentos dañados o destruidos en el asalto al *call* de Cervera⁶⁸, lo que se reiteró el 25 de abril de 1350⁶⁹.

La crisis sufrida por las aljamas catalanas como consecuencia de los tumultos de 1348 fue de considerables proporciones, lo que dio lugar en diversas ocasiones a la mediación del monarca en favor de los intereses de los judíos. En agosto de 1348 concedió a los judíos de Barcelona una moratoria de un año para pagar las deudas que tuvieran con cristianos y durante dos años eximió a los judíos que hubieran perdido sus contratos de deuda en los alborotos de las penas que pudieran corresponderles por reclamar erróneamente a sus deudores cantidades superiores a las que en realidad les adeudaban⁷⁰; un año después, el 16 de junio de 1349, les concedía una nueva prórroga de un año para el pago de sus deudas⁷¹.

El asalto a las juderías provocó también la marcha de algunos judíos desde las localidades en las que residían, por el temor a que los hechos pudieran reproducirse. Por esta razón, como se alegó por parte de los representantes de la aljama de Barcelona, los que permanecían en la ciudad resultaban insuficientes para el pago de las pechas que se les exigían anualmente; por ello, el 16 de abril de 1350 el rey dio instrucciones a sus oficiales para que ordenaran a los judíos que durante el último decenio habían dejado la ciudad de Barcelona sin autorización que regresaran en el plazo máximo de treinta días⁷².

⁶⁵ *Ibidem*, pp. 115-118.

⁶⁶ *Ibidem*, pp. 122.

⁶⁷ LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», p. 101.

⁶⁸ ACA, Cancillería, Registro 657, fol. 4v. LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», p. 104.

⁶⁹ ACA, Cancillería, Registro 660, fol. 10r. LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», p. 114.

⁷⁰ ACA, Cancillería, Registro 889, fol. 61r. LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», Apéndices, doc. XIII, pp. 335-336.

⁷¹ ACA, Cancillería, Registro 657, fol. 4v. LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», p. 104.

⁷² ACA, Cancillería, Registro 660, fol. 25v. LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», pp. 105-106.

Y lo mismo sucedió en el caso de los judíos de Tárrega. Amada López de Meneses cita varios casos de judíos que con ocasión de los acontecimientos vividos en 1348 dejaron Tárrega y se trasladaron a otras localidades próximas⁷³. El 17 de abril de 1350 el consell de Tárrega obtuvo licencia para construir un nuevo *call*, probablemente porque el antiguo hubiera resultado parcialmente dañado en los asaltos de 1348, obligándose a que en el plazo de dos años residieran en esta localidad cuarenta casares judíos, con un número mínimo de veinte pecheros⁷⁴. Y una semana después, el 24 de abril, el rey ordenó al veguer y al baile de Tárrega que hicieran pregonar que en el plazo de treinta días habrían de retornar a esta villa todos los judíos que a lo largo del último decenio la habían dejado sin previa autorización⁷⁵.

Rodrigo Pita apunta el dato de que en diciembre de 1350 fue incendiado de forma intencionada un horno en Lérida, con el fin de que el fuego se extendiera a los edificios contiguos al *call*, que fue seguidamente saqueado⁷⁶.

El recuerdo de los trágicos acontecimientos que se habían vivido en 1348 se mantuvo entre los judíos catalanes durante mucho tiempo, de forma que, con motivo de los nuevos episodios epidémicos de los años 1361 y 1362, los judíos de Tárrega se dirigieron al rey expresando su temor a que la violencia pudiera desatarse nuevamente contra ellos. A fin de evitarlo, el 12 de enero de 1362 el rey ordenaba a las autoridades locales que hicieran vigilar el *call* y que procedieran a encarcelar a quienes causaran cualquier tipo de daño a los judíos⁷⁷.

4. LA PESTE NEGRA EN LA LITERATURA MÉDICA HISPANOHEBREA

Como es fácilmente comprensible, los terribles estragos causados por la difusión de la epidemia de peste negra a partir de 1348 despertaron un considerable interés por esta cuestión entre los médicos judíos hispanos, quienes, como ha estudiado Ron Barkai, se interesaron por consultar y traducir al hebreo algunos de los tratados sobre la peste que alcanzaron mayor popularidad en ese tiempo⁷⁸. Es especialmente significativo el hecho de que la mayor parte de estas traducciones se hiciera en Cataluña y el sur de Francia, regiones donde la epidemia alcanzó cotas de especial gravedad.

⁷³ LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», pp. 123-126.

⁷⁴ ACA, Cancillería, Registro 890, fol. 175r. LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», Apéndices, doc. XIX, pp. 345-346.

⁷⁵ ACA, Cancillería, Registro 690, fol. 79r. LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», p. 125.

⁷⁶ PITA MERCÉ, Rodrigo, *Lérida judía*. Lérida, Ediciones Dilagro, 1973, p. 49.

⁷⁷ LÓPEZ DE MENESES, «Documentos», doc. núm. 150.

⁷⁸ BARKAI, RON, «Los médicos judeo-españoles y la Peste Negra», en *Luces y sombras de la judería europea (siglos XI-XVII)*. Actas de los Primeros Encuentros Judaicos de Tudela, Gobierno de Navarra, 1994, pp. 121-131 (en adelante BARKAI, «Los médicos judeo-españoles»).





Entre los tratados sobre la peste que fueron traducidos al hebreo cabe destacar el de Juan de Burgundia, que fue traducido en 1349, coincidiendo con el momento de mayor gravedad en la propagación de la epidemia, por Benjamín ben Rabí Isaac Karkashani, de Carasona, con el título de *Ayuda divina, un tratado honorable sobre la corrupción del aire y la epidemia* (en hebreo); los diversos manuscritos españoles que se conservan de esta traducción y las numerosas referencias que de la misma pueden encontrarse en los tratados médicos hispanohebreos permiten hacerse idea de la enorme popularidad que alcanzó entre los médicos judíos hispanos de época bajomedieval. Asimismo, fueron traducidos al hebreo otros diversos tratados sobre la peste, como el de Juan de Turnamira, un médico francés de la escuela de Montpellier, quien en 1370 escribió por encargo del rey Enrique II de Castilla la obra titulada *Praeservatio contra pestilentia*; un tratado del género *Regimen sanitatis* del que es autor maestro Pablo de Sipeya, un médico vecino de Jaca, quien lo escribió en romance, y del que tan solo se ha conservado su traducción al hebreo; y el tratado *De Peste et venenis*, escrito por Antonius Guainerius de Pavía hacia 1440 y traducido al hebreo por el médico Shelomo ben Moshe Shalom ha-Sefardí (este tratado, muy utilizado en la segunda mitad del siglo xv, fue incluido en torno a 1473-1474, junto con otras obras de Antonius Guainerius, en su *Practica, seu Opera medica*)⁷⁹.

El interés de los médicos judíos hispanos por la peste se expresa también en la redacción de algunos tratados originales sobre epidemiología. Uno de los autores más destacados es Abraham ben David Caslari, hijo de David ben Ahraham Caslari, quien trabajó como médico y traductor en el reino de Aragón y en el Mediodía francés en el último cuarto del siglo XIII. Abraham Caslari, quien residió la mayor parte de su vida en la localidad gerundense de Besalú, es autor de al menos dos tratados sobre medicina: uno de ellos, titulado *Aleh Ra'anán* (Hoja verde) o *'Aleh ha-Refu'ah* (La hoja de curación), consiste en un tratado sobre fiebres, dividido en cinco libros, que fue concluido en el año 1326; el otro, más extenso y valioso científicamente, titulado *Ma'mar be-Qaddachot ha-Debriyot u-Mine ha-Qaddachot*, trata sobre fiebres pestilentes y otras fiebres, y fue compuesto en 1349, coincidiendo con el momento de mayor expansión de la peste negra por tierras de Provenza, Cataluña y Aragón⁸⁰. Abraham Caslari explica al comienzo de este último tratado las razones que le movieron a su redacción:

Así dice el hijo de David ben Abraham, el sabio de Caslar: Me despertó mi corazón para escribir este tratado después de lo que ocurrió en el verano y al final de la primavera. Las fiebres se han propagado por toda la provincia y en toda Cataluña y Aragón; ninguna ciudad, ni un pueblo, se salvaron de estas fiebres..., que

⁷⁹ *Ibidem*, pp. 121-123.

⁸⁰ GOTTHEIL, Richard, KAHN, S. y BROYDÉ, Isaac, «Caslari, Abraham ben David», en Isidore Singer et al., *Jewish Encyclopedia*. Nueva York, Funk & Wagnalls, 1901-1906 (ahora de dominio público en JewishEncyclopedia.com).

son fiebres mortales. En menos de diez días la mayoría de la gente muere de estas fiebres permanentes...⁸¹.

En la introducción de su tratado describe los síntomas de la enfermedad: temblor del cuerpo y traspiración prolongada, desorden mental, hemorragia nasal, vómitos, sed y sequedad de la lengua, orina blanca y acuosa, fuerte dolor de cabeza y fiebres. El proceso era tan rápido que el médico no tenía tiempo de actuar.

Abraham Caslari considera que la fiebre pestilente es consecuencia de la corrupción del aire, lo que podría deberse a causas diversas: a un gran número de personas o de animales concentrados en un lugar determinado, a una gran cantidad de hojas podridas, especialmente de higuera o de nogal, o al agua podrida. Todo ello afectaría al cuerpo humano, porque dañaría el espíritu, que se encuentra en el corazón, el órgano más próximo al alma, causando la «fiebre»; el daño causado al espíritu del corazón, y luego al alma, podría provocar la muerte del enfermo⁸².

Otro médico judío, en este caso anónimo, escribió en hebreo el tratado titulado *El tratado sobre la fiebre de la plaga*, del que se han conservado dos manuscritos, en los que no se contiene ninguna información sobre su autor, sobre el lugar y fecha de composición o sobre las fuentes que empleó. Por su contenido, por el tipo de escritura y por algunos términos que emplea, Barkai considera que estos dos manuscritos, uno de principios y otro de fines del siglo xv, son de origen hispano y que la casi totalidad de los términos extranjeros que en él aparecen proceden del árabe; además, la gran mayoría de las autoridades médicas citadas en el tratado es árabe. Barkai defiende que la estructura general de esta obra es muy similar a la del tratado sobre la peste escrito en 1349 por Ahmed ibn Ali ibn Jatima de Almería (1323-1369), considerándola un resumen del mismo⁸³; el anónimo autor judío habría eliminado los capítulos teóricos del tratado árabe y los pasajes que se refieren a la tradición musulmana, conservando solo sus seis capítulos prácticos⁸⁴.

Es asimismo de interés un tratado del que es autor Yishaq ben Todros, un judío barcelonés discípulo de Nahmánides, quien estudió en Aviñón primero estudios bíblicos y talmúdicos, y más tarde latín, filosofía y medicina. Fue un erudito interesado principalmente por temas de cábala y de derecho judío. De pensamiento tradicionalista y dirigente político de la aljama de Barcelona, fue uno de los firmantes en 1305 de los anatemas contra el estudio de la filosofía antes de los 25 años y contra la interpretación alegórica de la *hagadá*. Su tratado titulado *Un pozo para el*

⁸¹ BARKAI, «Los médicos judeo-españoles», p. 124.

⁸² *Ibidem*, p. 130.

⁸³ Su tratado se titula *Tahsil garad al-qásid fi tafsil al-marad al-wafid* (Consecución del fin propuesto en la aclaración de la enfermedad de la peste). En él se describen otras plagas ocurridas en el mundo conocido, se dan consejos a los habitantes del reino de Granada para que se protejan de la enfermedad y se aventura la teoría de que las enfermedades se transmitan a través de «organismos minúsculos» que pasan de un cuerpo a otro; es decir, está apuntando hacia el origen microbiano de la enfermedad, recomendando el aislamiento para combatir su propagación.

⁸⁴ BARKAI, «Los médicos judeo-españoles», p. 124.





vivo es relevante desde el punto de vista científico; su primera parte, de carácter teórico, es de orientación principalmente filosófica, en tanto que en la segunda expresa sus amplios conocimientos sobre literatura médica, siendo de especial interés sus referencias a los tratados sobre la peste, criticando algunas de las teorías y de los remedios propuestos por autores coetáneos suyos. Como en el caso anterior, es muy verosímil que siga de cerca la obra de Ibn Jatima, en particular en lo que se refiere a los seis capítulos prácticos de la obra de este autor. Al contrario que la mayor parte de autores de su tiempo, Yishaq ben Todros se mostraba optimista en cuanto a las posibilidades de controlar y curar la epidemia⁸⁵.

Se conoce también otro tratado titulado *La peste*, que fue redactado probablemente a fines del siglo XIV por Abraham ben Salomón Hen, un autor de quien no se posee ninguna información, pero que debió de vivir en la España cristiana poco tiempo después de iniciarse la epidemia. Es un tratado breve de carácter práctico, en el que su autor explica los síntomas de la enfermedad y las fases de desarrollo, así como las diversas manifestaciones de la plaga y sus causas. Para Abraham ben Salomón, el síntoma más característico de la enfermedad son las úlceras, que irían acompañadas de fiebres muy altas que no desaparecían antes de quince días, por lo que la denomina «plaga» (*qadabat divrit*). Para la definición de la enfermedad, Abraham ben Salomón se basa en el «Libro de Epidemia» de Hipócrates y en el «Libro de las Fiebres» de Galeno, probablemente a través de sus correspondientes traducciones árabes⁸⁶. Entre las causas de la «plaga», Abraham ben Salomón señala la corrupción del aire, que daña el espíritu humano (causas procedentes del cielo), así como determinadas comidas (causas terrenales), como el dulce, comidas demasiado húmedas o frutas y verduras podridas. Y a lo largo de la obra se insiste en la importancia de la prevención:

He visto necesario escribir cómo Dios nos ha permitido sobrevivir, y sobre todo la importancia de tomar precauciones antes que llegue la plaga que el tratamiento durante el tiempo de la enfermedad, estas precauciones las tiene que practicar cada uno que desee sobrevivir...⁸⁷.

Aunque bastante posterior, es también interesante el tratado sobre la peste escrito en árabe por un judío de origen español, Ilyas ibn Ibrahim al-Yahudi al-Ishbani, titulado *Kitab majannat al-ta'un wa-al-waba*, que fue dedicado al sultán Selim I, hijo de Bayaceto II, poco después de la expulsión de 1492. Para Ilyas ibn Ibrahim, la peste podría ser el resultado de cuatro tipos de causas: a) causas astro-lógicas, en concreto la conjunción de Marte y Saturno; b) la corrupción del aire por

⁸⁵ Véanse BARKAI, «Los médicos judeo-españoles», p. 125; SÁENZ-BADILLOS, Ángel y TARGARONA BORRÁS, Judit, *Diccionario de autores judíos (Sefarad. Siglos X-XV)*. Córdoba, Ediciones El Almendro, 1988, p. 152; y GOTTHEIL, Richard, «Isaac ben Todros», en Isidore Singer et al., *Jewish Encyclopaedia*.

⁸⁶ BARKAI, «Los médicos judeo-españoles», p. 131.

⁸⁷ BARKAI, «Los médicos judeo-españoles», p. 126.

causas celestes; c) la corrupción de la tierra por causas terrestres, sobre todo por las guerras; d) un castigo divino por los pecados de los seres humanos. Entre todas ellas, esta última sería la principal, ya que explica que Dios elegía de vez en cuando la enfermedad más fatal y menos conocida por los médicos para obligar a los hombres a volver al buen camino. Por ello, se muestra muy pesimista en cuanto a las posibilidades de curación de la enfermedad, describiendo a los médicos como «ciegos que buscan su camino en la oscuridad»⁸⁸.

Pero no cabe ninguna duda de que, junto a los tratamientos de carácter médico y pseudocientífico, la magia y lo sobrenatural tuvieron también un papel muy importante en los procedimientos recomendados para atajar la expansión de la epidemia. Las causas desconocidas de la peste, el elevadísimo número de víctimas y la ineficacia de la medicina propiciaron que la magia, teórica y práctica, fuera un recurso habitual para cristianos, musulmanes y judíos⁸⁹. Entre los judíos se acudía frecuentemente a la Biblia y al libro de los Salmos en busca de textos apropiados para las abjuraciones y las invocaciones frente a la peste negra. Como ya se ha indicado anteriormente, fue muy frecuente la interpretación de la peste como un castigo divino por los pecados de la humanidad, por lo que se hacía necesario obtener el perdón mediante oraciones y penitencias. Barkai recoge una muy significativa abjuración judía de los tiempos de la peste negra:

Por favor, Dios, aleja de nuestras casas y de las casas de todos los que viven en esta ciudad, y las casas vecinas de la ciudad, y las casas de tu pueblo, el pueblo de Israel, y de las casas de los otros, sean los que sean, la peste, la ruina, la epidemia, Satán y las enfermedades diabólicas. Escucha nuestras oraciones y plegarias y salva a todos los que viven en el terror de la enfermedad de la peste⁹⁰.

Y una imprecación de Salomón ben Issac ha-Sefardí que se contiene en algunos tratados mágicos de la época, y que debía ser recitada después de la oración matutina: «Y sálvame de todo mal, y sobre todo de la epidemia y la plaga, de demonios y malos espíritus, del mal de ojo, del miedo y del horror...»⁹¹.

⁸⁸ BARKAI, «Los médicos judeo-españoles», p. 131.

⁸⁹ Véanse a este respecto los estudios de BARKAI, Ron, *Science Magic and Mythology in the Middle Ages*. Jerusalem, 1987 y «Significado de las aportaciones de los judíos en el territorio de la medicina, la astrología y la magia», en Ángel Sáenz-Badillos (coord.), *Judíos entre árabes y cristianos: luces y sombras de una convivencia*. Córdoba, El Almendro, 2000, pp. 73-85; el de MARTIALAY SACRISTÁN, Teresa, «La práctica de la medicina por los judíos entre la magia y la ciencia. Aceptación y rechazo», en Rica Amrán (ed.), *Las minorías: Ciencia y religión, magia y superstición en España y América (siglos XV al XVII) / Les minorités: science et religion, magie et superstition dans l'Espagne et l'Amérique (XV^{ème}-XVII^{ème} siècle)*, eHumanista. Santa Barbara, University of California, 2015, pp. 16-29; y los diversos trabajos que se contienen en el libro colectivo coordinado por MORENO KOCH, Yolanda e IZQUIERDO BENITO, Ricardo (coords.), *De cuerpos y almas en el judaísmo hispanomedieval: entre la ciencia médica y la magia sanadora*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2011.

⁹⁰ BARKAI, «Los médicos judeo-españoles», p. 128.

⁹¹ *Ibidem*, p. 129.



Como es bien sabido, una rama de la magia judía medieval se sustentaba en el uso de los libros sagrados del judaísmo y la recitación de plegarias diversas. La utilización de versículos de la *Torá* con finalidad terapéutica o en fórmulas para exorcizar es muy antigua, y aparece ya documentada en el *Talmud*; entre todos los libros bíblicos sin duda que es el de los Salmos el que ha sido más profusamente empleado, no solo en la magia judía, sino también en la cristiana. Entre las obras más destacadas cabe señalar el *Midrash Tehil.lim* (Midrash sobre los Salmos), en el que se contienen comentarios de los Doctores del Talmud acerca de algunos versículos del Salmo 91, y, de forma muy especial, el *Séfer Shimush Tehil.lim* (Libro del uso teúrgico de los Salmos), en el que la acción mágica se sustenta en el uso adecuado de la Biblia y, en particular, de los Salmos, y que aunque algunos autores lo consideran del siglo XI, es decir, de época gaónica, lo más probable es que sea del siglo XIII⁹². Las versiones que de este libro se hicieron en los siglos XIV y XV contienen algunas fórmulas de carácter mágico contra la epidemia, como la que recoge Barkai sustentada en el salmo 98:

Para salvar a la ciudad de la peste que ha llegado para castigarles por causa de sus muchos pecados en estos días se tiene que recitar este salmo y después decir las siguientes palabras: «Hasdiel, Yasriel, Hasayel (ángeles encargados de cumplir la petición), les ruego que salven a la gente de esta ciudad de la peste que les aflige y de echar a Satán, portador de la peste, en nombre del Rey bravo y poderoso»⁹³.

5. LA PESTE NEGRA EN LAS CRÓNICAS HISPANOHEBREAS

Un análisis detenido de la producción historiográfica medieval judía permite comprobar cómo la mayor parte de los escritos de contenido histórico fue compuesta en momentos determinados, con ocasión de acontecimientos trascendentales en la vida del pueblo judío en la diáspora, que no solo se consideraban dignos de memoria, sino que, además, exigían una explicación. Por este motivo, no debe llamar la atención que buena parte de la literatura histórica hebrea desde la Antigüedad hasta el siglo XIX fuera redactada por judíos españoles o de origen hispano en los últimos decenios del siglo XV y a lo largo de la primera mitad del siglo XVI, tras el terrible impacto causado por la expulsión de 1492⁹⁴.

⁹² Véanse BARKAI, Ron, «L'ús dels Salms en la màgia jueva de l'Edat Mitjana i el Renaixement: El llibre *Shimush Tehil.lim*», en *La Càbala*. Barcelona, 1989, pp. 17-57, y CANTERA MONTE-NEGRO, Enrique, «Los judíos y las ciencias ocultas en la España medieval». *En la España Medieval*, 25 (2002), pp. 47-83.

⁹³ BARKAI, «Los médicos judeo-españoles», p. 129.

⁹⁴ Así, de los ocho autores judíos de crónicas históricas en el siglo XVI, cinco son exiliados o hijos de exiliados de España y Portugal: Shelomo Ben Verga, Abraham Zacut, Samuel Usque, Yosef ha-Kohén y Gedallia ben Yosef ibn Yahyá, de Ímola; otro, el cretense Eliyahu Capsali, estuvo muy influido por los exiliados españoles que llegaron a Creta; y solo dos, el italiano Azariah min ha-Edo-



La historiografía hispanohebra medieval comprende, básicamente, dos tipos de géneros, en cuanto al estilo literario y a la finalidad que los impulsa⁹⁵:

- a) Uno de ellos es el que engloba las obras cuyos autores tienen como objetivo fundamental mostrar la perpetuación a través de los tiempos de la Ley mosaica, escrita y oral, así como la transmisión de la tradición de generación en generación. Son escritos, por tanto, con un carácter más propiamente religioso que histórico, en los que solo de forma ocasional hay referencias a la historia política. Su interés era grande para los exégetas de la *Torá* y del *Talmud*, para los teólogos y para los filósofos, para quienes era imprescindible referirse a una tradición escrita y oral que fuera fiable. Por este motivo, a lo largo de la Edad Media las crónicas acerca de la transmisión de la tradición (*Sefer ha-Qabbalah*) y los libros de genealogía (*Sefer Yuhasin*) ocuparon un lugar muy importante en la literatura hebrea.
- b) El otro género historiográfico, cuya finalidad última es asimismo religiosa, es aquel que comprende las obras que tienen por objeto relatar de forma detallada las persecuciones y aflicciones que padecieron los judíos a lo largo de la historia. Con estos relatos, cargados de un profundo simbolismo, los cronistas buscaban el reforzamiento en la fe y en el sentimiento de pertenencia al pueblo elegido de Dios de sus correligionarios, propiciando al mismo tiempo los vínculos de solidaridad entre ellos. El mensaje fundamental que subyace en estas obras es que las persecuciones eran la consecuencia del relajamiento en la observancia de la Ley; pero lo mismo que en el pasado el pueblo judío había superado las duras pruebas de la persecución, también se superarían las que se sufrían en su tiempo.

Son algunas de las obras pertenecientes a este segundo género historiográfico las que nos interesan especialmente en este momento, porque contienen referencias a las persecuciones que sufrieron los judíos de diversas comarcas europeas al ser acusados de ser los causantes de la propagación de la epidemia de peste negra de 1348. Los relatos sobre este tipo de acusaciones se remontan a los dos decenios precedentes, pues fue a principios de los años veinte cuando, en el contexto del movimiento de los *pastoureaux*, se constatan en Francia las primeras denuncias contra leprosos y judíos acusados de envenenar las aguas para provocar la muerte de los cristianos, los leprosos para vengarse de la discriminación a la que se veían sometidos como consecuencia de su enfermedad y los judíos por el odio secular que sentirían hacia los cristianos y el cristianismo. Centraremos la atención, principalmente, en la *Conso-*

mim y el alemán David Ganz, pertenecían a un círculo cultural no hispano, si bien este último, que escribió a fines del siglo xvi, conocía las crónicas escritas por los autores hispanos.

⁹⁵ Para una información más detallada puede acudir al trabajo de CANTERA MONTENEGRO, Enrique, «La historiografía hispano-hebraica». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 15 (2002), pp. 11-75.



laçam as tribulaçoens de Israel del portugués Samuel Usque⁹⁶, en el *Emeq ha-Bakha* (El valle del llanto) de Yosef ha Kohén⁹⁷ y en el *Sefer Sebet Yehudah* (Libro de la vara de Yehudah), de Shelomo ben Verga⁹⁸.

⁹⁶ Nacido probablemente en España, emigró con su familia a Portugal en 1492, donde recibió una sólida educación judía y profana. Pese a dominar el hebreo, la obra en la que narra las penalidades y sufrimientos del pueblo judío la escribió en lengua portuguesa, probablemente con el fin de que pudiera ser leída por los judeoconversos, a los que quería transmitir un mensaje muy claro: que, pese a las apariencias, Dios no abandona nunca a Israel, que es su pueblo amado, y que los judíos que se habían convertido al cristianismo debían retornar a la religión de sus padres (BOYER, Alain y HAYOUN, Maurice-Ruben, *L'historiographie juive*. París, PUF, 2001, p. 31). Se dispone de una excelente edición de la obra de Samuel Usque: *Consolaçam as tribulaçoens de Israel por Samuel Usque*. Com revisão e prefacio de Mendes dos Remedios. Coímbra, França Amado Editor, 1906, que es accesible en edición digital.

⁹⁷ La mayor parte de los datos biográficos de Yosef ha-Kohén proceden del *Emeq ha-Bakha*. Nació en Aviñón (capítulo 133), donde habían contraído matrimonio sus padres, quienes salieron con sus respectivas familias del reino de Castilla en 1492 como consecuencia de la promulgación del edicto de expulsión (capítulo 119). Su familia paterna era originaria de Cuenca, pero tras las persecuciones de 1391 se trasladó a Huete (capítulo 90). En 1501 su familia se estableció en Génova (capítulo 133), ciudad en la que Yosef vivió buena parte de su vida, ejerciendo profesionalmente como médico y ocupando un lugar destacado en su comunidad judía. En 1550, al ser expulsados los judíos de Génova, se trasladó a Voltaggio (Piamonte), donde fue nombrado médico oficial de esta localidad (capítulo 161); en 1567, y por idéntico motivo, se estableció en la comuna también piamontesa de Castelletto de Monferrato (capítulo 192), desde donde regresó a Génova en 1572, ciudad en la que falleció tres años después. Poseía una amplia formación intelectual, lo que le permitió cultivar diversos campos de la actividad científica y literaria; su dominio de diversos idiomas –castellano, portugués, francés, italiano, latín y hebreo– le permitió la utilización de fuentes de muy diversa procedencia. Además de a la historia, dedicó también su atención a la gramática y a la poesía. Disponemos de una excelente edición de la obra de este autor: HA-KOHÉN, Yosef *El valle del llanto (Emeq ha-Bakha)*. Crónica hebrea del siglo xvi. Introducción, traducción y notas por Pilar León Tello. Barcelona, Riopiedras Ediciones, 1989 (en adelante HA-KOHÉN, Yosef, *El valle del llanto*).

⁹⁸ Algunos autores son de la opinión de que la mayor parte del *Shebet Yehudah* fue compuesta por el astrónomo y matemático sevillano Yehudah ben Verga, quien en los años ochenta del siglo xv se trasladó a Lisboa, donde murió en 1499. Sin embargo, lo más probable es que la obra fuera compuesta principalmente por Shelomo ben Verga, para unos hijo y para otros nieto o sobrino de Yehudah. Fue un destacado médico e historiador, alcanzando gran notoriedad en la aljama hebrea sevillana; así, en 1487 se le encargó la recaudación entre los judíos sevillanos de las cantidades que irían destinadas a sufragar el rescate fijado para evitar la cautividad de los judíos de Málaga. La mayor parte de su vida la pasó en el reino de Castilla, por lo que no resulta extraño que la mayoría de los asuntos tratados en el *Shebet Yehudah* estén localizados en este reino. Pero antes de 1492 emigró a Lisboa –probablemente acompañando a Yehudah–, ciudad en la que residió como converso hasta 1507 cuando, con ocasión de la matanza de criptojudíos que tuvo por escenario la ciudad lisboeta en 1506, se trasladó a Turquía, fijando su residencia en Adrianópolis, ciudad donde nació su hijo Yosef y donde compuso la mayor parte del *Shebet Yehudah*. Disponemos de dos excelentes ediciones españolas del *Séfer Shebet Yehudah*: la clásica de Francisco Cantera: *Chébet Jehuda (La Vara de Judá) de Salomón Ben Verga*. Traducción española con un estudio preliminar por Francisco Cantera Burgos. Granada, 1927; y la más reciente de María José Cano: Selomoh ibn Verga, *La Vara de Yehudah (Sefer Sebet Yehudah)*. Introducción, traducción y notas por María José Cano. Barcelona, Riopiedras Ediciones, 1991 (en adelante Selomoh Ibn Verga, *La Vara de Yehudah*).



La primera cuestión que debe ser puesta de relieve es que un análisis comparativo entre estas crónicas permite observar la existencia de notables paralelismos y analogías en algunos de sus relatos, lo que invita a pensar que alguna de ellas sirviera de inspiración para las otras o que utilizaran una fuente común, que en el caso del *Shebet Yehudah* y la *Consolaçam as tribulaçoens de Israel* el historiador alemán Heinrich Graetz (1817-1891) cree adivinar que pudo ser el *Ma'amar zikrón ha-she-madot* (Recuerdo de persecuciones) del judío catalán Profiat Durán, una obra que, sin embargo, no se ha conservado⁹⁹.

En cuanto al *Emeq ha-Bakha*, todo parece indicar que Yosef ha-Kohén empleó de forma profusa en su redacción la *Consolaçam as tribulaçoens de Israel* de Samuel Usque, de la que muy probablemente tomó buena parte de los relatos referidos a los judíos de los reinos hispanos; algunos de los sucesos incluidos por Usque en su crónica proceden, a su vez, del *Fortalitium fidei* de fray Alonso de Espina, de donde los tomó con el fin de rebatir las acusaciones que en esta obra se lanzaban contra los judíos. Por el contrario, no se aprecian semejanzas significativas entre el *Shebet Yehudah* y el *Emeq ha-Bakha*, lo que hace pensar que Ha-Kohén no utilizó como fuente la crónica de Shelomo ben Verga, muy probablemente porque ni siquiera la conoció.

Estas tres crónicas ubican en la Francia de los años veinte del siglo XIV los primeros relatos relativos a persecuciones lanzadas contra los judíos como consecuencia de denuncias por el envenenamiento de las aguas de ríos, pozos y fuentes. Los capítulos 6, 43 y 69 del *Shebet Yehudah* y el capítulo 16 del Diálogo tercero de la *Consolaçam as tribulaçoens de Israel* narran de forma similar y muy detallada el surgimiento y expansión del movimiento de los *pastoureaux* en el sur de Francia y en el reino de Aragón. El detalle en la exposición de los acontecimientos permite apuntar que ambos cronistas judíos se basaron en fuentes de información próximas a los sucesos narrados, entre las que se ha citado anteriormente el *Ma'amar zikrón ha-she-madot* (Recuerdo de persecuciones) del judío catalán Profiat Durán, contemporáneo de los acontecimientos y residente en Cataluña y el sur de Francia, por lo que lo más probable es que los conociera de primera mano o a través de testigos directos. Asimismo, sustentan el relato algunas fuentes cristianas, como pone en evidencia el propio texto del *Shebet Yehudah* cuando al final del capítulo 6 el autor afirma que las noticias sobre los sucesos de los pastores las encontró en las crónicas de los reyes de Sefarad y que él las trasladó desde la lengua vulgar a la lengua sagrada, es decir, al hebreo¹⁰⁰.

También el capítulo 80 del *Emeq ha-Bakha* sigue de cerca la narración del capítulo 18 del Diálogo tercero de la *Consolaçam as tribulaçoens de Israel* al relatar las persecuciones que sufrieron leprosos y judíos en Francia en tiempos del rey Felipe V

⁹⁹ Yishaq ben Moshé ha-Levi, Efodi, más conocido como Profiat Durán, nació probablemente en Perpiñán a mediados del siglo XIV, residiendo la mayor parte de su vida en Cataluña, donde ejerció como médico, aun cuando su principal dedicación fue a la polémica religiosa frente al cristianismo. Murió en torno al año 1414.

¹⁰⁰ IBN VERGA, Selomoh, *La Vara de Yehudah*, p. 34.



(1317-1322), al ser acusados de envenenar las aguas para dar muerte a los cristianos. El relato del *Emeq ha-Bakha* cita entre sus fuentes el libro «del portugués» (Samuel Usque) y al cosmógrafo y hebraísta alemán Sebastián Münster (1488-1552), y es más completo que el de la *Consolaçam*, extendiéndose también al reinado de Carlos IV de Francia (1322-1328).

Del relato de Usque y Ha-Kohén es especialmente interesante su decidido propósito de desvirtuar las acusaciones vertidas contra los judíos. Los cronistas judíos, conscientes de lo peligrosas que podían resultar estas infamias al concitar contra sus correligionarios los odios y las sospechas de la población mayoritaria cristiana, en sus escritos se esfuerzan por aportar argumentos que contribuyan a demostrar su falsedad¹⁰¹. Así, Usque y Ha-Kohén exponen en sus respectivas crónicas que las autoridades de las comunidades judías, cuando tuvieron conocimiento de las acusaciones que se lanzaban de forma genérica contra sus administrados, llamaron a todos los médicos que encontraron para que visitaran a los enfermos e investigaran acerca de las causas de la enfermedad. Los médicos investigaron durante nueve meses y, tras dar de beber agua a unos perros y ver que no enfermaban, dictaminaron, en palabras de Ha-Kohén, que no se trataba de «un veneno mortífero sino del dedo de Dios por vuestros pecados»¹⁰².

Del mismo modo, en el capítulo 26 del *Shebet Yehudah* (La vara de Judá), Shelomo ben Verga relata la propagación de una gran epidemia de peste por Alemania, Provenza y Cataluña en el año 5160 de la Creación, que se corresponde con el año 1400 de la era cristiana¹⁰³; los judíos habrían sido acusados ante el rey de ser sus causantes, al haber arrojado polvos venenosos a los ríos. Quiriendo el rey desvirtuar una acusación que consideraba falsa y totalmente infundada, preguntó a los acusadores:

¿Entre los judíos hay muertos de la peste?

Replicó el pueblo:

De ellos no ha muerto ni uno.

Dijo el monarca:

Si han echado veneno en los ríos, ¿qué beben?

Respondieron al rey:

Beben agua de los pozos.

Dijo el rey:

Pero, en las tierras que tienen agua de pozo, ¿qué beben? Así os contesto con vuestras propias palabras pues, según la verdad, es imposible que de eso se haya originado la peste; porque, ¿cuánto veneno deberían arrojar en un río para que no

¹⁰¹ Véase a este respecto CANTERA MONTENEGRO, Enrique, «Negación de la *imagen del judío* en la intelectualidad hispano-hebrea medieval: El ejemplo del *Shebet Yehudah*». *Aragón en la Edad Media*, XIV-XV. *Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros* (1999), pp. 263-274.

¹⁰² HA-KOHÉN, Yosef, *El valle del llanto*, p. 98.

¹⁰³ Es muy probable que la fecha según el cómputo de la Creación sea el año 5106, en lugar de 5160, lo que correspondería al año 1346, de forma que el autor de la crónica estaría haciendo referencia a los acontecimientos de 1348.

desapareciese en la multitud de sus aguas? Además, que esas aguas, las de los ríos, corren y vienen otras en su lugar; y las que llegan no tienen veneno. Tampoco el envenenado muestra úlcera. Pero además, id ahora y bebed agua de los pozos y veréis si os libráis de la peste o no¹⁰⁴.

En este pasaje se hace referencia a la afirmación, carente de cualquier fundamento, de que los judíos no sufrían los efectos de la epidemia o los sufrían en una medida muy inferior a la del resto de la población, lo que se argumentaba como una evidencia de su culpabilidad en el origen y propagación de la epidemia.

Sin embargo, las escasas noticias que ha conservado la documentación medieval acerca de la incidencia de la epidemia en algunas comunidades judías contribuyen a desmentir esta suposición malintencionada y confirman que los judíos sufrieron las consecuencias de la epidemia en una medida muy similar a la de los restantes vecinos. Es el caso, por ejemplo, de la ciudad de Toledo, como se pone claramente de manifiesto a través de unos epitafios del cementerio judío de Toledo que se contienen en un manuscrito que se guarda en la Biblioteca Real de Turín. Son un total de setenta y seis epitafios de lápidas sepulcrales del cementerio judío de Toledo, que probablemente fueron anotados por un judío toledano del siglo xv o por un viajero judío del siglo xvi que visitara la ciudad de Toledo con motivo de alguna misión diplomática. Entre estos epitafios figuran los de una treintena de judíos toledanos que perdieron la vida entre el verano de 1349 y el otoño de 1350 como consecuencia de la epidemia de peste negra. Estas treinta personas pertenecen en su mayor parte a algunas de las familias judías más conocidas de Toledo (ha-Levi, Ben Aser, Sosan o Abenxuxen, Ben Nahmias, al-Naqawa), lo que permite suponer que el número de muertes ocasionadas por la peste fuera considerablemente más elevado, por cuanto los familiares de los judíos con menos recursos económicos no se preocuparían, probablemente, por perpetuar en inscripciones funerarias la memoria de sus nombres y de las causas de su muerte¹⁰⁵.

Es interesante recoger, a título de ejemplo, el extracto de algunos de estos epitafios, que en su texto completo constituyen una muestra magnífica de hondura religiosa y de expresión lírica en relación con la muerte y la trascendencia del ser humano:

¹⁰⁴ IBN VERGA, Selomoh, *La Vara de Yebudab*, pp. 122-123.

¹⁰⁵ Este manuscrito fue editado en Praga por Samuel Luzatto en 1841, con el nombre de *Abné Zikaron* (Piedras del recuerdo) y más tarde por SCHWAB, Moïse en su «Rapport sur les inscriptions hébraïques de l'Espagne», en *Nouvelles Archives des Missions Scientifiques*, xiv (París, 1907), pp. 266-368, así como en su artículo titulado «Inscripciones hebreas de Toledo». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, lvii (1910), pp. 133-237. Estos epitafios, con su correspondiente traducción castellana, fueron también recogidos en la obra de CANTERA BURGOS, FRANCISCO y MILLÁS VALLICROSA, José María, *Las inscripciones hebraicas en España*. Madrid, CSIC, 1956 (en concreto, núms. 65-89, pp. 113-148). Véase sobre este particular la información que ofrece LEÓN TELLO, Pilar, *Judíos de Toledo*. Madrid, CSIC, 1979, 2 vols., vol. I, pp. 113-115.





- a) En esta tumba está enterrado R. Isaac el médico, hijo de R. Meir, médico, descanse en el Paraíso, ben Sossan. Murió en el distrito de Sevilla, a los 25 años, cuando la peste, el año del «descanso» (o 109=1349)¹⁰⁶.
- b) En esta tumba está enterrado un gigante... Es R. Samuel, hijo del honorable R. Joseph ben Mezah, muerto durante la peste en el mes de Tamuz del año (5) 149¹⁰⁷, para estar a la sombra de su Dios, estar tranquilo y en paz. Su hoja estará verde; ninguna plaga alcanzará su tienda, porque Él lo ordenará a sus ángeles. Protegido por las alas de su protector, su tienda y su morada estará escondida; volverá al cielo alto, donde se encuentra su casa¹⁰⁸.
- c) Es R. Meir, felizmente descansando, hijo del honorable R. Abraham, que Dios guíe, ben Sasson. Murió durante la peste, en el mes de Ab del año del «descanso» (o 109 = agosto de 1349). Abandonó la tierra a su destrucción. Se despegó, se elevó de la tierra, para ir a su dominio, su parte, su destino¹⁰⁹.
- d) Es R. Salomón descansando gloriosamente, hijo del sabio y eminente maestro, el espíritu de nuestro rostro, la estrella de nuestro crepúsculo, la luz de nuestros ojos, el líder del destierro de Ariel, los ojos de todo Israel, R. Judah de feliz y santa memoria, hijo de R. Aschéri, de bendita memoria. Murió durante la peste, el 15 de Ab del año del «descanso» (o 109 = 29 de julio de 1349). Subió por el sendero de su dominio para ver la magnificencia del Eterno, y visitar la corte de Dios, en las alturas¹¹⁰.

También en Barcelona debió de producirse un significativo descenso demográfico como consecuencia de la epidemia de peste, a juzgar por lo que se indica en un documento con fecha de 23 de julio de 1349 en el que el rey Pedro IV, desde Valencia, exponía la necesidad de proceder a la renovación del Trentanari o Consejo de treinta miembros que se encargaba del gobierno de la aljama barcelonesa¹¹¹: «propter mortalitates et infirmitates que año proxime lapsu, dvino iuditio, extiterunt.

¹⁰⁶ SCHWAB, Moïse, «Inscripciones hebreas de Toledo», núm. 41, p.196.

¹⁰⁷ Probablemente exista una errata y sea el año 5109, es decir 1349.

¹⁰⁸ SCHWAB, Moïse, «Inscripciones hebreas de Toledo», núm. 53, pp. 206-207.

¹⁰⁹ *Ibidem*, núm. 62, pp. 214-215.

¹¹⁰ *Ibidem*, núm. 63, p. 215.

¹¹¹ Este órgano de gobierno de la aljama barcelonesa fue aprobado el 16 de septiembre de 1321, en tiempos de Jaime II de Aragón, por Alfonso el Benigno siendo infante, y confirmado por Jaime II el 18 de agosto de 1327 y por Pedro IV el 23 de julio de 1349, el 28 de diciembre de 1361 y el 12 de enero de 1384. Estaba integrado por treinta miembros pertenecientes a los linajes principales de la comunidad judía de Barcelona, y se renovaba de forma parcial cada tres años, cubriéndose las vacantes naturales que se producían mediante cooptación. Entre sus funciones estaba la designación anual de los oficiales ejecutivos. Debido a que garantizaba el orden interno en la aljama y la percepción de los tributos correspondientes a la hacienda regia, Pedro IV quiso hacer extensivo este sistema de gobierno a otras aljamas del reino. Véanse LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», p. 105, y SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *La expulsión de los judíos de España*. Madrid, Mapfre, 1991, p. 159.

Dicti xxx judei, vel maior pars eorum, secretarii et iudices dicte aljame, fuerunt ab hac luce abstracti»¹¹².

Por otra parte, el profesor Luis Suárez, basándose en documentos publicados por Amada López de Meneses, señala que las comunidades judías de Montblanch, Borja y Teruel tuvieron un elevado número de defunciones en los años 1348 y 1349, que pudieron deberse tanto a la epidemia como a las persecuciones. Pero al indicar seguidamente que los asaltos a las juderías solo fueron importantes en Cataluña y no en Aragón, parece sugerir que este incremento en el número de fallecimientos obedecería principalmente a la epidemia¹¹³.

Por último, es asimismo interesante un documento fechado el 23 de enero de 1350 en el que, en nombre y representación de la aljama de Tudela, los procuradores Rabí Jeudá Orabuena, Vitas Benjamín, Bueno Evenambre, Mosé de Guerta, Mosé de Margelina y Bueno ben Menir dan cuenta al baile de la ciudad de las grandes dificultades que conocían como consecuencia de la reciente epidemia. Exponeían que el número de judíos residentes en Tudela se había visto reducido en una sexta parte a consecuencia de la mortalidad –*por razón de la mortalidad sobredita, que la seysena parte de los dictos judíos no avían fincado en la dicta judería*– y que no podían recuperar sus créditos ya que sus deudores habían muerto, habían emigrado o se habían arruinado. Por todo ello, alegaban que no podían hacer frente al pago de las 2000 libras de pecha que les correspondía hacer cada año, consiguiendo que les fuera rebajada esta cantidad a la mitad, 1000 libras, para cada uno de los años 1348 y 1349, *aynnos sobredictos que entró e fue la mortalidad*¹¹⁴. No se indica en el documento a qué había sido debido el descenso de población judía en Tudela, pero cabe suponer que obedeciera a una elevación en las tasas de mortalidad como consecuencia de la peste.

De las tres crónicas que estamos analizando, la que dedica una mayor atención a las persecuciones antijudías en 1348-1349 es el *Emeq ha-Bakha*. Tras dedicar brevemente el capítulo 81 a las persecuciones que sufrieron los judíos del reino de Navarra en 1328¹¹⁵, los capítulos 82 a 85 están centrados en el análisis de los acon-

¹¹² LÓPEZ DE MENESES, «Una consecuencia», p. 105.

¹¹³ Véanse SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *La expulsión de los judíos de España*, p. 161, y LÓPEZ DE MENESES, «Documentos», pp. 298-300, 319-320, 342-343, 363-364, 395-396 y 415.

¹¹⁴ Archivo General de Navarra, Comptos, Caj. 11, número 15, II. GARCÍA-ARENAL, Mercedes y LEROY, Béatrice, *Moros y judíos en Navarra en la baja Edad Media*. Madrid, Hiperión, 1984, pp. 211-213.

¹¹⁵ En 1328, y atendiendo a las predicaciones del franciscano Pedro Olligoyen, se reunieron en la localidad navarra de Cadreita, cerca de Tudela, varios centenares de «matadores de judíos», como los denomina la documentación oficial de la época. Aprovechando el vacío de poder con ocasión de la muerte del rey Carlos IV de Champaña (5 de marzo de 1328) y el breve interregno que acompañó el cambio de dinastía, se lanzaron al asalto de las principales juderías navarras. La mayor parte de los autores habla de numerosos muertos entre los judíos con ocasión de estos acontecimientos, pero todo hace pensar que la matanza no debió de ser tan generalizada; no cabe interpretar de otro modo el hecho de que en el año 1329 las aljamas de Estella y Funes, dos de las que más daños habían sufrido, ofrecieran a la hacienda real la cantidad de mil seiscientas libras como ayuda para los



tecimientos relacionados con la peste negra en distintos territorios europeos. En el capítulo 82 se hace una muy breve presentación de lo acontecido en 1348, en los siguientes términos:

En el año 5108, que es el 1348, hubo una grave epidemia desde levante hasta occidente; no hubo una ciudad que se salvase de ella, como está escrito en el «Valle de las sombras», que escribió rabí Hayyim Galipapa¹¹⁶ en aquellos días. Hubo grandes lamentos del uno al otro confín del mundo, como no había habido jamás. La ciudad que contaba con mil personas, en aquella época quedó reducida a cien; y la que tenía cien, a diez. Por cada judío que caía en cama o muerto de los judíos, caían y morían de la gente del país, cien [Amós, 5, 3]¹¹⁷, y los envolvían con su envidia y no podían tratar con ellos pacíficamente¹¹⁸.

Al contrario de lo que se acaba de señalar, Yosef ha-Kohén parece querer justificar que el odio hacia los judíos se acrecentó en los tiempos de la epidemia por el hecho de que sufrieron menos sus efectos, lo que, en mi opinión, no hay ningún dato objetivo que permita sostenerlo.

En el capítulo 83 Yosef ha-Kohén hace referencia a los asaltos que en 1348 sufrieron las juderías catalanas de Cervera, Tárrega, Solsona y Tarragona, haciendo constar que la de Lérida y las aragonesas de Monzón y Huesca se salvaron en aquella hora debido a que disponían de murallas y medios para la defensa; no se hace mención, en cambio, al asalto sufrido por la judería de Barcelona, que está bien documentado como hemos tenido ocasión de comprobar. El capítulo 84 se centra en los violentos episodios antijudíos que se desarrollaron en Alemania, poniéndose de relieve que el odio que existía en el pueblo alemán contra los judíos obedecía a su fortaleza económica y que, aprovechando la llegada de la epidemia de peste, y para causarles daño, les acusaron de arrojar veneno en los pozos. Y en el capítulo 85 se insiste en que la mayor parte de los judíos que vivían en Alemania fueron asesinados, salvándose tan solo los que vivían en Viena y en otras ciudades dependientes directamente del señorío del duque de Austria; asimismo se indica que en 1348 fueron expulsados los judíos del reino de Hungría.

La *Consolaçam* de Samuel Usque se refiere a las persecuciones de 1348 en el capítulo 19 del Diálogo tercero, en unos términos muy similares a los del *Emeq ha Bakha*, lo que corrobora la idea de que esta fuente se basó en buena medida en la portuguesa. Se recuerda que dos decenios antes se habían manifestado episodios

gastos ocasionados con motivo de la coronación de Felipe III de Évreux y Juana II. Una buena descripción de las persecuciones antijudías puede encontrarse en el trabajo de GOÑI GAZTAMBIDE, José, «La matanza de judíos en Navarra en 1328» *Hispania Sacra*, 12 (1959), pp. 5-33.

¹¹⁶ Hayyim ben Abraham Gallipapa (1310-1380) fue rabino de Huesca y más tarde de Pamplona. Fue talmudista y jurista, y dejó escritas varias obras, entre ellas su *Emeq refaim* (Valle de las sombras).

¹¹⁷ «Porque así dice Dios el Eterno: la ciudad que salía en campaña con mil (guerreros) tendrá cien, y la que salía con cien tendrá solo diez de la casa de Israel» (Amós, 5, 3).

¹¹⁸ HA-KOHÉN, Yosef, *El valle del llanto*, p. 99.



violentos en Francia al ser acusados también los judíos del envenenamiento del agua de pozos y ríos y se relatan los levantamientos contra numerosas juderías alemanas, en un movimiento que se extendió a Cataluña y Provenza. La *Consolaçam* da una clara idea de la magnitud de la catástrofe para el judaísmo europeo cuando afirma que si «estes males duraran muito tempo, paréceme yrmaõs que non ficara ysraelita que nas lingoas de Europa te podera dar eftas nouas»¹¹⁹.

6. CONCLUSIONES

A modo de muy rápida conclusión de cuanto hasta aquí se ha expuesto, cabe señalar que la explosión de antijudaísmo violento que tuvo por escenario numerosas comarcas de la Europa central y occidental en respuesta a la propagación de la epidemia de peste negra de 1348-1349 fue el resultado del continuo crecimiento del clima de profunda sospecha y aversión hacia los judíos y el judaísmo que se había generado en la sociedad mayoritaria cristiana desde la segunda mitad del siglo XII. Tan solo hacía falta una chispa para que la explosión se produjera, y esa chispa fue la terrible epidemia de peste que asoló toda Europa en los años centrales del siglo XIV.

Pese a que los judíos sufrieron las consecuencias de la epidemia en un nivel probablemente muy similar al de sus convecinos cristianos, como se constata a través de algunos ejemplos concretos de localidades hispanas, desde muy pronto fueron acusados de actuar como propagadores directos y alevosos de la enfermedad, lo que fue causa de violentos asaltos a las juderías de numerosas localidades, que se saldaron con robos, agresiones y muertes, principalmente en Alemania, Suiza y Francia.

La incidencia de estos movimientos en los reinos hispanos quedó limitada, prácticamente, a Cataluña, que fue también la región peninsular en la que la propagación de la peste tuvo unos resultados más dramáticos. En los reinos de Aragón y Castilla, aunque los efectos de la epidemia también se dejaron notar de forma sensible, no alcanzaron el mismo nivel de gravedad que en Cataluña y el área levantina; y tampoco se documentan en estos reinos en este momento episodios violentos contra la población judía. En el caso de Aragón es muy probable que fueran las medidas preventivas dispuestas por las autoridades municipales a instancias de la corte las que impidieron la reproducción de los violentos sucesos de Cataluña. Y en el caso del reino de Castilla, aun cuando no es fácil determinar las razones, en mi opinión algo tuvo que ver la menor incidencia de la epidemia.

Los acontecimientos vividos en 1348-1349 tuvieron una indudable influencia en la evolución del problema judío en toda Europa, pues contribuyeron a la exacerbación de los ánimos antijudíos. Aunque, una vez pasada la ola de violencia asociada al momento más crítico de la epidemia, tanto en Francia como en Alemania los judíos pudieron disfrutar de unos decenios de relativa tranquilidad, siempre bajo la atenta vigilancia y la protección de las autoridades, la más mínima crisis de

¹¹⁹ *Consolaçam as tribulaçoens de Israel por Samuel Usque*, Diálogo terceiro, cap. 19, fol. xxia.



carácter económico-social comportaba nuevos ataques a las juderías. La situación en Francia se tornó muy complicada y, ante la creciente presión popular contra los financieros judíos, en septiembre de 1394 el rey Carlos VI decretaba su expulsión de todos los territorios dependientes directamente de la monarquía francesa. En Alemania, donde la disgregación del poder no hacía posible una expulsión generalizada de los judíos en todo el territorio del Imperio, se sucedieron las expulsiones locales y regionales a lo largo del siglo xv, con frecuentes confrontaciones entre los príncipes y las municipalidades, que defendían la presencia de los judíos por intereses económicos, y el pueblo que reclamaba su expulsión. Esta difícil situación fue la causa de la emigración masiva de judíos alemanes a fines del siglo xv hacia Polonia y Lituania.

En los reinos hispanos, la segunda mitad del siglo xiv estuvo marcada por la presión legislativa hacia los judíos y por un clima de creciente tensión en las relaciones cristianos-judíos, que tuvo su culminación en las violentas persecuciones de 1391, que marcan un antes y un después en la historia de los judíos en la Sefarad medieval.

RECIBIDO: 19 de abril de 2022; ACEPTADO: 24 de agosto de 2022



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AMASUNO SARRAGA, Marcelino V., *La peste en la Corona de Castilla durante la segunda mitad del siglo XIV*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 1996.
- BAER, Fritz, *Die Juden im Christlichen Spanien*. I/1. *Aragonem und Navarra*. Berlín, 1929.
- BAER, Yitzhak, *Historia de los Judíos en la España Cristiana*. Madrid, Altalena, 1981, 2 vols.
- BARKAI, Ron, *Science Magic and Mythology in the Middle Ages*. Jerusalem, 1987.
- BARKAI, Ron, «L'ús dels Salms en la màgia jueva de l'Edat Mitjana i el Renaixement: El llibre *Shimush Tehil.lim*», en *La Càbala*. Barcelona, 1989, pp. 17-57.
- BARKAI, Ron, «Los médicos judeo-españoles y la Peste Negra», en *Luces y sombras de la judería europea (siglos XI-XVII)*. Actas de los Primeros Encuentros Judaicos de Tudela, Gobierno de Navarra, 1994, pp. 121-131.
- BARKAI, Ron, «Les trois cultures ibériques entre dialogue et polémique», en Ron Barkai (ed.), *Chrétiens, musulmans et juifs dans l'Espagne médiévale. De la convergence à l'expulsion*. Paris, 1994, pp. 227-251.
- BARKAI, Ron, «Significado de las aportaciones de los judíos en el territorio de la medicina, la astrología y la magia», en Ángel Sáenz-Badillos (coord.), *Judíos entre árabes y cristianos: luces y sombras de una convivencia*. Córdoba, El Almendro, 2000, pp. 73-85.
- BEN VERGA, Salomón, *Chébet Jehuda (La Vara de Judá) de Salomón Ben Verga*. Traducción española con un estudio preliminar por Francisco Cantera Burgos. Granada, 1927.
- BERTHE, Maurice, *Famines et epidémies dans les campagnes navarraises, milieu XIII-milieu XV siècles*. París, 1984, 2 vols.
- BOYER, Alain y HAYOUN, Maurice-Ruben, *L'historiographie juive*. París, PUF, 2001.
- CABRILLANA, Nicolás, «La crisis del siglo XIV en Castilla. La peste negra en el obispado de Palencia». *Hispania*, 109 (1968), pp. 245-258.
- CAMPS I CLEMENTE, Manuel y CAMPS I SURROCA, Manuel, *La pesta del segle XV à Catalunya*. Lleida, Universitat de Lleida, 1998.
- CANTERA BURGOS, FRANCISCO y MILLÁS VALLICROSA, José María, *Las inscripciones hebraicas en España*. Madrid, CSIC, 1956.
- CANTERA MONTENEGRO, Enrique, «Negación de la *imagen del judío* en la intelectualidad hispano-hebraica medieval: El ejemplo del *Shebet Yehudah*». *Aragón en la Edad Media, XIV-XV. Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros* (1999), pp. 263-274.
- CANTERA MONTENEGRO, Enrique, «Los judíos y las ciencias ocultas en la España medieval». *En la España Medieval*, 25 (2002), pp. 47-83.
- CANTERA MONTENEGRO, Enrique, «La historiografía hispano-hebraica». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 15 (2002), pp. 11-75.
- CANTERA MONTENEGRO, Enrique, «La imagen del judío como prototipo del mal en la Edad Media», en A.I. Carrasco Manchado y M.ªP. Rábade (coords.), *Pecar en la Edad Media*. Madrid, Sílex, 2008, pp. 297-326.
- CANTERA MONTENEGRO, Enrique, «Los libelos de sangre: antisemitismo y difusión de bulos en la Edad Media», en A. Rodríguez de la Peña y G. Collamati. *Fake news y Edad Media*. Madrid, Universidad CEU San Pablo, 2021, pp. 117-145.



- CARO GARCÍA, Juan, *El Fortalitium Fidei. ¿Un manual para conversos?* Tesis doctoral inédita. Universidad de Sevilla, 2011.
- CASTÁN LANASPA, Guillermo, *La construcción de la idea de la Peste Negra (1348-1350) como catástrofe demográfica en la historiografía española*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020.
- COHEN, Jeremy, *The Friars and the Jews. The evolution of Medieval Antijudaism*. London, 1982.
- CORTABARRÍA BEITIA, Ángel, «Los *Studia Linguarum* de los dominicos en los siglos XIII y XIV», en Carlos del Valle Rodríguez (ed.), *La controversia judeocristiana en España. (Desde los orígenes hasta el siglo XIII)*. Homenaje a Domingo Muñoz León, pp. 253-276.
- DAHAN, Gilbert, «Salatin, du miracle de Théophile de Rutebeuf». *Le Moyen Âge*, LXXXIII (1977), pp. 445-468.
- DESPINA, Marie, «Las acusaciones de crimen ritual en España». *El Olivo*, 9 (1979), pp. 48-70.
- FOURQUIN, Guy, *Los levantamientos populares en la Edad Media*. Madrid, EDAF, 1976.
- FUSTIN, Léon, *La légende de Théophile. Le moine diabolique. Le précurseur du docteur Faus. Essait*. Bruxelles, Square des Latins, 1966.
- GARCÍA-ARENAL, Mercedes y LEROY, Béatrice, *Moros y judíos en Navarra en la baja Edad Media*. Madrid, Hipérior, 1984.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José, «La matanza de judíos en Navarra en 1328». *Hispania Sacra*, 12 (1959), pp. 5-33.
- GOTTHEIL, Richard, KAHN, S. y BROYDÉ, Isaac, «Caslari, Abraham ben David», en Isidore Singer *et al.*, *Jewish Encyclopedia*. Nueva York, Funk & Wagnalls, 1901-1906 (ahora de dominio público en JewishEncyclopedia.com).
- GOTTHEIL, Richard, «Isaac ben Todros», en Isidore Singer *et al.*, *Jewish Encyclopaedia*. Nueva York, Funk & Wagnalls, 1901-1906 (ahora de dominio público en JewishEncyclopedia.com).
- HA-KOHEH, Yosef, *El Valle del Llanto (Emeq ha-Bakha)*. Crónica hebrea del siglo XVI. Introducción, traducción y notas por Pilar León Tello. Barcelona, Riopiedras Ediciones, 1989.
- IBN VERGA, Selomoh, *La vara de Yehudah (Sefer Sebet Yehudah)*. Introducción, traducción y notas por María José Cano. Barcelona, Riopiedras Ediciones, 1991, pp. 122-123.
- LAFUENTE Y ALCÁNTARA, Emilio, *Colección de obras arábigas de Historia y Geografía*, t. I. Madrid, Real Academia de la Historia, 1867.
- LEÓN TELLO, Pilar, *Judíos de Toledo*. Madrid, CSIC, 1979, 2 vols.
- LEROY, Béatrice, *Los judíos de Navarra en la Baja Edad Media*. Madrid, Fundación Amigos de Sefarad, 1991.
- LÓPEZ DE MENESES, Amada, «Documentos acerca de la peste negra en los dominios de la Corona de Aragón». *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 6 (1956), pp. 291-447.
- LÓPEZ DE MENESES, Amada, «Una consecuencia de la peste negra en Cataluña: el pogrom de 1348». *Sefarad*, XIX (1959), pp. 92-133 y 321-365.
- MANZINI, Vincenzo, *L'omicidio rituale e i sacrifici umani, con particolari riguardo alle accuse contro gli ebrei*. Torino, Fratelli Bocca, 1926.
- MARTIALAY SACRISTÁN, Teresa, «La práctica de la medicina por los judíos entre la magia y la ciencia. Aceptación y rechazo», en Rica Amrán (ed.), *Las minorías: Ciencia y religión, magia y superstición en España y América (siglos XV al XVII) / Les minorités: science et religion, magie et*



superstition dans l'Espagne et l'Amérique (xv^{ème}-xvii^{ème} siècle), eHumanista. Santa Barbara, University of California, 2015, pp. 16-29.

- MEGENBERG, Conrad von, *Das Buch der Natur* (hacia 1350), ed. Hugo Schultz, Gräfwald, 1897.
- MIRET Y SANS, Joaquín, «Le massacre des Juifs de Montclus en 1320. Épisode de l'entrée des Pastoureaux dans l'Aragon». *Revue des Études Juives*, 53 (1907), pp. 255-266.
- MOLLAT, Michel y WOLF, Philippe, *Uñas azules. Jacques y Ciompi. Las revoluciones populares en Europa en los siglos XIV y XV*. Madrid, Siglo XXI, 1979.
- MONSALVO ANTÓN, José María, «Los mitos cristianos sobre crueldades judías y su huella en el antisemitismo medieval europeo», en E. García Fernández (ed.), *Exclusión, racismo y xenofobia en Europa y América*. Bilbao, Ed. Universidad del País Vasco, 2002, pp. 13-87.
- MORENO KOCH, Yolanda e IZQUIERDO BENITO, Ricardo (coords.), *De cuerpos y almas en el judaísmo hispanomedieval: entre la ciencia médica y la magia sanadora*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2011.
- PITA MERCÉ, Rodrigo, *Lérida judía*. Lérida, Ediciones Dilagro, 1973.
- POLIAKOV, Leon, *Historia del antisemitismo. De Cristo a los judíos de las cortes*. Barcelona, Muchnik Editores, 1986.
- PONS, Antonio, «Los judíos del reino de Mallorca en los siglos XIII y XIV». *Hispania*, núm. 63 (1956), pp. 163-255, núm. 64 (1956), pp. 335-426 y núm. 65 (1956), pp. 503-594.
- PREIS D'OUTREMEUSE, Jean des, *Ly Myreur des Histors*, en *Crónicas belgas*, ed. Stanislas Bormans. Bruselas, 1880.
- RODRÍGUEZ BARRAL, Paulino, *La imagen del judío en la España medieval. El conflicto entre cristianismo y judaísmo en las artes visuales góticas*. Barcelona, Universitat de Barcelona, 2009, pp. 171-214.
- SÁENZ-BADILLOS, Ángel y TARGARONA BORRÁS, Judit, *Diccionario de autores judíos (Sefarad. Siglos X-XV)*. Córdoba, Ediciones El Almendro, 1988.
- SCHWAB, Moïse, «Rapport sur les inscriptions hébraïques de l'Espagne», en *Nouvelles Archives des Missions Scientifiques*, XIV (Paris, 1907), pp. 266-368.
- SCHWAB, Moïse, «Inscripciones hebreas de Toledo». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LVII (1910), pp. 133-237.
- SHATZMILLER, Joseph, «Droit féodal et législation rabbinique: la cuisson du pain chez les juifs du Moyen Âge», en *Manger et boire. Actes du Colloque de Nice* (15-17 octobre, 1982). Nice, Centre d'Études Medievales de Nice, Publications de la Faculté des Lettres et Sciences Humaines de Nice, 1984, 2 vols., vol. 1. *Aliments et Société*, pp. 67-74.
- SOBREQUÉS I CALLICÓ, Jaume, «La peste negra en la Península Ibérica». *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-1971), pp. 67-102.
- SUÁREZ BILBAO, Fernando, «Los judíos y las Cruzadas. Las consecuencias y su situación jurídica». *Medievalismo*, 6 (1996-1997), pp. 121-146, y 7, pp. 41-75.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *La expulsión de los judíos de España*. Madrid, Mapfre, 1991.
- TOAFF, Ariel, *Pasque di sangue. Ebrei d'Europa e omicidi rituali*. Bologna, Il Mulino, 2008.
- TRACHTENBERG, Joshua, *The Devil and the Jews. The Medieval Conception of the Jew and its Relation to Modern Antisemitism*. New Haven, Yale University Press, 1943.
- USQUE, Samuel, *Consolaçam ás tribulaçoens de Israel*, com revição e prefacio de Mendes dos Remedios. Coímbra, França Amado-Editor, 1906.



- VACA LORENZO, Ángel, «La peste negra en Castilla. Aportación al estudio de algunas de sus consecuencias económicas y sociales». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2 (1984), pp. 89-107.
- VACA LORENZO, Ángel, «La peste negra en Castilla. Nuevos testimonios». *Studia Historica. Historia Medieval*, 8 (1990), pp. 159-171.
- VACA LORENZO, Ángel, «La quiebra demográfica en Castilla en la Baja Edad Media. ¿Realidad o ficción virtual?». *Cuadernos de historia de España*, 76 (2000), pp. 63-98.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio, «Reflexiones sobre la crisis bajomedieval en Castilla». *En la España Medieval*, 2 (1984), pp. 1047-1060.



LA REPRESENTACIÓN DEL ESPACIO EN LOS LIBROS DE VIAJES MEDIEVALES: GEOGRAFÍA MÍTICA, SAGRADA Y MARAVILLOSA (SS. XIII-XV)*

Pablo Castro Hernández
Universidad Andrés Bello, Chile
E-mail: pabcastroh@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-4863-8017>

RESUMEN

En el estudio analizamos la representación del espacio en los libros de viajes medievales, examinando la geografía mítica, sagrada y maravillosa. Primero, estudiamos el concepto de espacio en la Edad Media, revisando los simbolismos y percepciones que se forjan con su sociedad. Segundo, analizamos los elementos míticos, sagrados y maravillosos en la descripción de la geografía por parte de los viajeros europeos, considerando sus discursos e intencionalidades narrativas. Finalmente, los viajeros describen los espacios como construcciones simbólicas en las que se funden las percepciones reales e imaginarias. Así, los viandantes transmiten un conocimiento geográfico, histórico y religioso, el que resulta significativo como expresión de su memoria e identidad cultural, y con el cual definen su representación del mundo.

PALABRAS CLAVE: representación, espacio, libros de viajes medievales, geografía mítica y sagrada, maravilla.

THE REPRESENTATION OF SPACE IN MEDIEVAL TRAVEL BOOKS:
MYTHICAL, SACRED AND WONDERFUL GEOGRAPHY (13TH-15TH CENTURIES)

ABSTRACT

In this paper we analyze the representation of space in medieval travel books, examining the mythical, sacred and wonderful geography. First, we study the concept of space in the Middle Ages, reviewing the symbolism and perceptions that are forged with their society. Second, we analyze the mythical, sacred, and wonderful elements in the description of the geography of European travellers, considering their discourses and narrative intentions. Finally, the travellers describe the space as symbolic constructions in which real and imaginary perceptions merge. Therefore, travellers transmit geographic, historical, and religious knowledge, which is significant as an expression of their memory and cultural identity, and with which they define their representation of the world.

KEYWORDS: representation, space, medieval travel books, mythical and sacred geography, wonder.



0. INTRODUCCIÓN

Los viajeros medievales articulan diversas percepciones sobre la realidad geográfica y cultural de las tierras que recorren. Así, estos describen las ciudades, los paisajes y los espacios naturales, con lo cual transmiten ideas e impresiones de los lugares visitados, o de los que escuchan noticias. Junto con esto, el espacio natural o construido se vincula a tradiciones culturales que predominan en las construcciones imaginarias de los viajeros, de modo que se establecen relaciones con las representaciones míticas y sagradas en torno a estos espacios. En esta línea, los viandantes se refieren a lugares asociados a sucesos de la antigüedad en los que se funde una tradición histórica y mítica, tales como la guerra de Troya, las expediciones de Alejandro Magno hacia Oriente y la presencia de elementos fabulosos —sirenas, centauros, amazonas, entre otros—. Por otra parte, también se menciona una tradición religiosa y sagrada asociada a la cultura cristiana, en la que predominan relaciones de espacios en torno a eventos bíblicos, espacios de peregrinación y sucesos milagrosos. De esto, resulta fundamental cuestionar ¿cómo se concibe el espacio en la Edad Media? ¿De qué modo se perciben y representan los lugares míticos y religiosos en los libros de viajes medievales? ¿Y qué discursos e intencionalidades narrativas poseen los viajeros para incluir la geografía mítica y sagrada en sus relatos?

Para realizar el estudio se han considerado relatos y literatura de viajes europea de los siglos XIII al XV, enfatizando en el carácter laico y religioso de los viandantes y su percepción de la realidad geográfica. De este modo, se examina el *Libro de las maravillas del mundo* o *Il Milione* del mercader veneciano Marco Polo, escrito entre 1298-1299; los *Viajes* o *Libro de las maravillas del mundo* del escritor inglés John Mandeville, redactado entre 1356-1357; la *Relación de viaje* del fraile italiano Odorico de Pordenone, escrito alrededor de 1316-1330; la *Descripción de las maravillas* del misionero catalán Jordán de Séverac, elaborada entre 1328-1330; el *Libro del Conocimiento*, obra anónima hispana redactada entre 1376-1390; la *Embajada a Tamorlán* del diplomático castellano Ruy González de Clavijo, escrita entre 1403 y 1412; y las *Andanzas e viajes* del viajero hispano Pero Tafur, desarrollada hacia 1454. A partir de esto, los documentos escogidos reflejan un corpus en el que los viajeros refieren descripciones y representaciones de los espacios que visitan o que imaginan como parte de la tradición mítica, sagrada y maravillosa, acentuando en percepciones y discursos sobre la imagen del mundo, al igual que en las construcciones simbólicas e imaginarias que funden elementos de la tradición clásica y la cultura cristiana.

Desde nuestra mirada, los libros de viajes medievales incluyen la presencia de los espacios míticos y sagrados para articular un tejido narrativo en el cual se proyecte el pasado y memoria de la antigüedad clásica, así como también la cul-

* Este trabajo se enmarca en el proyecto de investigación FONDECYT regular n.º 1221397, de ANID, Gobierno de Chile, titulado *Imágenes de Oriente: percepciones europeas del extremo oriente y sus ciudades en las crónicas franciscanas del siglo XIV (1320-1358)*.



tura y tradición de la espiritualidad cristiana. De este modo, el espacio geográfico se percibe como una construcción simbólica, en el que la identidad de su espacio-presente se forja mediante la trama de episodios míticos y religiosos, en el que confluye el conocimiento enciclopédico, histórico y teológico de su realidad cultural. En este sentido, la presencia del espacio mítico alude a la referencia de la antigüedad clásica, considerando su historia, memoria e imaginario cultural, y que, expresado en episodios míticos, personajes y seres fabulosos del mundo antiguo, articulan un sentido referencial para reconocer ciertos espacios geográficos basados en informaciones anecdóticas del pasado. Por otro lado, la presencia del espacio sagrado alude a la referencia de la cultura y la espiritualidad cristiana, la cual relaciona los lugares a episodios bíblicos, personajes, eventos milagrosos y sucesos históricos relevantes del cristianismo, con lo que se resalta una visión teológica y sagrada del espacio y, a su vez, se establecen relaciones didácticas y moralizantes en torno a la transmisión de la fe y la valoración de su religiosidad en torno a la Creación divina y la imagen sagrada del mundo. Con todo, los viajeros medievales integran el discurso mítico y religioso como expresión del conocimiento del pasado y la tradición cultural de su espiritualidad, con el fin de articular una narración amplia y diversa en contenidos. La información debe generar atractivo e interés en la audiencia y los lectores, por lo cual, los pasajes se integran de manera breve y referencial, evocando anécdotas e historias que articulen una trama narrativa lúdica, singular y simbólica de los espacios referidos. En definitiva, los viajeros medievales transmiten una síntesis de la memoria e historia de la cultura clásica y cristiana mediante los lugares que recorren, construyendo puntos de referencia simbólicos, y que, a su vez, reflejan un estado del conocimiento geográfico –histórico, enciclopédico e imaginario–, articulando una identidad del espacio basada en el exotismo, singularidad y diferencia, con lo que establecen diálogos y resignificaciones entre el pasado y su tiempo presente.

1. LA REPRESENTACIÓN DEL ESPACIO EN LA EDAD MEDIA: ALGUNAS CLAVES CONCEPTUALES

El espacio constituye un lugar, el entorno en el que se extienden elementos de la realidad material. Este refleja el medio físico, superficie o entorno en el que se sitúa la materia y se establece el movimiento de los cuerpos. Para Paul Zumthor, el espacio es «un entredós: un vacío que hay que llenar. Solo pasa a existir cuando se jalona con puntos de referencia»¹. Así, el espacio constituye una realidad en la que se entrecruza la materia –cuerpos, paisajes y naturaleza–, al igual que las relaciones dinámicas de la vida cultural, basada en percepciones, simbolismos e imaginarios de las sociedades. La noción del espacio considera la presencia de la realidad material, en la que pueden confluír las relaciones con el mundo natural, los movimientos

¹ ZUMTHOR, Paul, *La medida del mundo. Representación del espacio en la Edad Media*. Madrid, Cátedra, 1994, p. 52.



de los seres, las dinámicas culturales de los sujetos y las formas de vida que estructuran en torno a los lugares. De este modo, el espacio existe como materia, pero también constituye significación y representación; conforma un cúmulo de significados basados en discursos y percepciones de la realidad, con lo que se define la existencia y particularidad de las zonas y espacios, y, asimismo, expresa un conjunto de representaciones culturales y mentales con las que se articulan construcciones simbólicas e imaginarias de los lugares, sus formas y los elementos que conforman parte del mundo.

En este sentido, el espacio es «el fragmento de tierra en el que se habita, del que se puede marchar y al que se puede volver. Con respecto a él se ordenan los movimientos del ser»². Esta noción espacial –como lugar, extensión territorial y marco geográfico– expresa el nodo de referencia en el que se establecen las dinámicas y movimientos de los sujetos y las representaciones socioculturales. Las personas se ubican en espacios: residen, transitan, conocen y viven en uno o varios lugares, con lo cual forjan una relación de presencia y existencia en el mundo. Para Gaston Bachelard, «se enfrenta entonces el ser del hombre con el ser del mundo»³, como una noción dialéctica en la que el sujeto se relaciona con el entorno y la realidad espacial. De esta manera, el espacio expresa una idea de existencia y alteridad: por un lado, refiere a la noción de residencia y tránsito, en la que el sujeto habita y se desplaza; y, por otro lado, se relaciona, dialoga y enfrenta con uno o varios espacios –o realidades materiales que definen dichos lugares– que articulan ideas de la otredad. Así, el espacio no solo queda en el plano de la materialidad o la extensión geográfica, sino que se construye mediante una red de significaciones, simbolismos e imaginarios con los cuales los sujetos sintetizan expresiones de su identidad y las proyectan como formas de representación de su realidad cultural.

Ahora bien, el espacio en el mundo medieval se concibe como una síntesis de la realidad física, simbólica y espiritual. El cosmos conforma parte de la Creación de Dios, por lo cual, el mundo –y sus lugares– adquieren una significación asociada a su fuerza sagrada y divina. Sobre esto, la cartografía, los tratados cosmográficos, las enciclopedias y los relatos de viajes recogen esta tradición y visión cultural de la religión cristiana, de modo que los espacios constituyen signos y referencias que expresan un universo simbólico trascendente. Sin ir más lejos, para la sociedad medieval la forma de la ecúmene, el mundo habitado, se debe al Diluvio Universal, donde la mítica inundación bíblica constituye «el origen de las corrientes hídricas y las masas de agua que distinguen los tres continentes de la tierra firme: el río Tanais (Don), que separa Europa de Asia; el Nilo, que divide a África de Asia, y el mar Mediterráneo, frontera entre Europa y África»⁴. Junto con esto, se considera

² *Idem.*

³ BACHELARD, Gaston, *La poética del espacio*. México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1965, p. 269.

⁴ ARIZA, Valentina, «En torno a la cartografía medieval». *Revista Forma*, vol. 00 (2009), p. 28. Disponible en <https://www.raco.cat/index.php/Forma/article/view/150749/202649> (abril, 2021).



que la tierra se encuentra dividida en tres continentes –Asia, África y Europa–, los cuales se asocian de manera simbólica a los tres hijos de Noé, estos son Sem, Cam y Jafet, identificándose con el origen de la población del mundo⁵. Asimismo, la imagen sagrada del mundo enfatiza en representar a Asia en la parte superior de la tierra, proyectando a su vez el espacio en el que se situaría el Paraíso terrenal⁶. Incluso, en el centro de la ecúmene se ubica a Jerusalén, la ciudad santa por excelencia, y que expresa el punto axial de la geografía cristiana, concentrando en su simbolismo la relación de remisión de los pecados y el ascenso hacia el reino de los cielos⁷. En este sentido, la construcción del espacio medieval se basa en representaciones culturales que reflejan la espiritualidad cristiana, con lo cual, se legitima el pensamiento y el discurso religioso como base de su identidad. El espacio se satura de signos y símbolos, los que articulan una trama amplia de relaciones que funden la información real e imaginaria, entrecruzando los espacios de su presente con la tradición bíblica⁸.

⁵ VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, Francisco Javier, «La percepción del mundo: los conocimientos geográficos», en AA. VV., *Viajes y viajeros en la Europa medieval*. Madrid, Lunwerg Editores, 2007, p. 24. Tal como señala Aníbal Biglieri, «la geografía y la historia bíblica se superponen para darle al mundo una unidad no solo geográfica, sino también genealógica (Noé y su descendencia) y espiritual (la redención de la humanidad por Cristo)» [BIGLIERI, Aníbal, *Las ideas geográficas y la imagen del mundo en la literatura española medieval*. Madrid, Mediaevalia Hispanica, Iberoamericana, Vervuert, 2012, p. 60].

⁶ KLEINSCHMIDT, Harald, *Comprender la Edad Media. La transformación de ideas y actitudes en el mundo medieval*. Madrid, Akal, 2000, p. 58. Cabe recalcar que en los mapamundis medievales se sitúa al Paraíso en el extremo este del mundo, es decir, en la parte superior, donde se representa el Edén como una realidad terrenal, en la que figura «como vergel o *locus amoenus*, cerrado (*hortus conclusus*), con los árboles de la vida y del bien y del mal en su interior» [LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Espacios y viajes. El mundo exterior de los europeos en la Edad Media*. Madrid, Dykinson, 2020, pp. 50-51].

⁷ Según David Woodward, la mayoría de los mapas medievales sitúan a la ciudad santa de Jerusalén en el centro del mundo, esto basado en el pasaje bíblico de Ezequiel 5,5: «Esto dice Yavé: Ustedes tienen allá Jerusalén. La puse en medio de las naciones, quedando los países extranjeros en las orillas» [WOODWARD, David, «Reality, Symbolism, Time and Space in Medieval World Maps». *Annals of the Association of American Geographers*, vol. 75, núm. 4 (1985), p. 515]. Asimismo, tal como afirma Suzanne M. Yeager, Jerusalén es apreciada por los cristianos como un espacio testimonial de la historia bíblica, en cuanto proporciona evidencia concreta de la vida de Cristo; a través de este lugar sagrado y superior se articula un marco de devoción que permite ganar las recompensas espirituales [YEAGER, Suzanne M., *Jerusalem in Medieval Narrative*. Cambridge, Cambridge University Press, 2011, p. 3]. Véase también HAMILTON, Bernard, «The impact of the crusades on western geographical knowledge», en R. Allen, *Eastward Bound. Travel and Travellers, 1050-1550*. Manchester & New York, Manchester University Press, 2004, pp. 15-34; GRABAR, Oleg, «Space and Holiness in Medieval Jerusalem». *Islamic Studies*, vol. 40, núms. 3-4 (2001), pp. 681-692.

⁸ De este modo, se establece la noción de una geografía sagrada, en la que se forja una dicotomía de espacios sacros y paganos; lo primero, como espacios sagrados, que aluden a zonas vinculadas directamente a la fe cristiana, ya sea por sus menciones en el relato bíblico, o bien por estar asociado a eventos milagrosos o situaciones relevantes de la historia del cristianismo; lo segundo, como espacios paganos, que refiere a lugares contaminados por el pecado, o carentes de la presencia cristiana. En torno a esto, el sujeto medieval estructura su visión de mundo basado en su espiritualidad, con lo cual establece los modos de definir los espacios, clasificando los lugares en los que habitan las gentes, así como también sus formas, paisajes y relaciones geográficas.





Sumado a esto, el espacio se puebla de elementos fabulosos y extraordinarios, tanto por la fascinación de lugares lejanos y exóticos como por la referencia de lo extraño y lo desconocido. Así, la maravilla refleja las tierras, seres y fenómenos asombrosos, donde la imaginación y las tramas oníricas ensalzan espacios basados en la rareza y la diferencia. En esta línea, las crónicas y relatos de viajes mencionan el mítico reino del Preste Juan, basado en la exuberancia y riqueza, así como también las tierras pobladas por monstruos, animales fabulosos y eventos sobrenaturales⁹. El espacio maravilloso genera una apertura en los límites que rompen con lo cotidiano, abriendo camino al contacto con culturas ajenas, mediante las cuales se deslumbran por sus ciudades, paisajes, objetos materiales y vida cultural, que, en su conjunto, estructuran la noción de espacios diferentes. Esto último tensiona la idea de los lugares conocidos, forjando fronteras permeables con una otredad exótica, pagana y distinta. Finalmente, el espacio medieval recoge elementos de la tradición clásica, en cuanto se mencionan lugares históricos de la antigüedad grecorromana, al igual que personajes o eventos míticos. Para Michel Mollat, los mitos son motores para viajar y ampliar la imagen del mundo¹⁰. Incluso, Claude Kappler señala que «la narración de viaje se decora con cuentos diversos o historias de sustrato mítico, que la jalonan de forma atrayente. Estos “adornos” del texto contribuyen a conferirle un carácter estético»¹¹. En cierta medida, el uso de estos mitos incentiva la curiosidad y el afán de conocer historias fabulosas del pasado y las tierras lejanas, enriqueciendo la trama narrativa y la imagen del mundo. Si bien diferimos del planteamiento de Kappler, consideramos que las referencias míticas expresadas en el espacio medieval superan la noción de cuento y adorno estético, lo que permite recorrer la historia y la memoria de la antigüedad, «evocando el recuerdo y tejiendo un imaginario de los acontecimientos del pasado»¹².

En definitiva, el espacio medieval refleja una síntesis de la cultura cristiana, la recepción clásica y el imaginario fabuloso de las tierras lejanas. Mediante la anotación o representación de estos lugares, se articula un tejido de signos y símbolos que establecen ejes referenciales para describir los espacios. De este modo, si bien la percepción de los lugares se halla impregnada de la espiritualidad cristiana, esto se complementa con matices enciclopédicos y culturales del conocimiento del pasado,

⁹ Para una mayor revisión sobre los espacios maravillosos y extraordinarios, véase LE GOFF, Jacques, «El Occidente medieval y el océano Índico: un horizonte onírico», en *Por otra Edad Media. Tiempo, trabajo y cultura en Occidente*. Madrid, Taurus, 2020, pp. 265-278; VAN DUZER, Chet, «*Hic sunt dracones*. La geografía y la cartografía de los monstruos». *eHumanista*, 47 (2021), pp. 29-88; CAMPBELL, Mary B., *The Witness and the Other World. Exotic European Travel Writing, 400-1600*. Ithaca & London, Cornell University Press, 1991, pp. 47-86.

¹⁰ MOLLAT, Michel, *Los exploradores del siglo XIII al XVI. Primeras miradas sobre nuevos mundos*. México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1990, p. 97 y ss.

¹¹ KAPPLER, Claude, *Monstruos, demonios y maravillas a fines de la Edad Media*. Madrid, Akal, 1986, p. 88.

¹² CASTRO, Pablo, «Los episodios míticos en los libros de viajes medievales: una revisión a las funciones discursivas en las *Andanças e viajes* de Pero Tafur (s. xv)». *Revista Historias del Orbis Terrarum*, Anejos de Estudios Clásicos, Medievales y Renacentistas, vol. 13 (2017), p. 62.

así como también representaciones de lo exótico y lo diferente, que, en su conjunto, enriquecen la imagen del mundo y la identidad cultural de la sociedad medieval.

2. LOS ESPACIOS MÍTICOS EN LOS LIBROS DE VIAJES MEDIEVALES

La presencia de los espacios míticos en los libros de viajes busca recordar un tiempo y espacio arcaico, en el que se sintetiza un conocimiento de la antigüedad clásica, resaltando elementos simbólicos y noticias fabulosas del pasado. Los espacios míticos se asocian a eventos y personajes relacionados con la guerra de Troya, las historias de Alejandro y los seres fabulosos de la mitología clásica.

2.1. ESPACIOS DE LA GUERRA DE TROYA

En el *Libro del Conosçimiento* se menciona el caso de Corinto, «la que destruyo el rey menelao de greçia»¹³, y también Troya, la que «era cabeça de toda asia menor que agora dizen turquia»¹⁴. En estos pasajes podemos reconocer la mención de sucesos de la guerra de Troya, enfatizando en el sentido de poder del mundo griego y troyano, y estableciendo relaciones anecdóticas de los eventos del pasado. El discurso es pragmático, breve e informativo, donde el autor busca transmitir de forma clara los datos, resaltando el nombre del rey Menelao de Grecia, como un monarca asociado a la expansión griega, o la relevancia capital de la ciudad de Troya, como cabeza de toda Asia, con la finalidad de provocar un mayor interés de los lectores, y así otorgar información que enriquezca el conocimiento y la memoria histórica de los sucesos vinculados a dichos espacios.

Del mismo modo, Ruy González de Clavijo, en su *Embajada a Tamorlán*, señala:

E un poco adelante, a la vuelta de la dicha isla, en un llano de faza el mar, pareció un gran pedaço de muro e torres derrocado, e dixerón que allí fuera el templo que derrocara Paris quando rovara a Elena e quebrantara el ídolo, al tiempo qu'el rey Príamo, su padre, lo enviara fazer guerra en Grecia¹⁵.

El espacio se asocia al rapto de Elena y el conflicto entre griegos y troyanos. El viajero aprecia las ruinas del territorio que recorre, acentuando en los trozos de muros y torres que dan cuenta de un paisaje derruido y arrasado por el tiempo. En esta línea, el espacio no solo se observa desde su carácter mítico, sino que también se relaciona al estado actual en el que el viajero lo vislumbra en su presente. De hecho,

¹³ LIBRO DEL CONOSÇIMIENTO. Madrid, Imp. De T. Fortanet, 1877, p. 33.

¹⁴ *Idem*.

¹⁵ RUY GONZÁLEZ DE CLAVIJO, *Embajada a Tamorlán*. Barcelona, Castalia, 2018, p. 94.



se menciona que a la vuelta de la isla ‘aparecen’ los vestigios, objetos que proyectan el recuerdo de los sucesos del pasado. Para el embajador hispano, en Troya hay «pedaços del muro aportellados»¹⁶ y «pedaços de torres enfiestas»¹⁷. Incluso, de la isla del Tenio donde vivía el rey Priamo, «e esta dicha isla solía ser muy poblada e agora está desabitada»¹⁸. Se refiere a fragmentos, vestigios y ruinas, las que se vinculan a un estado de desolación y abandono, reflejando un espacio asolado por el paso del tiempo. Con todo, la ruina constituye una huella e impronta del pasado, la que transmite la memoria de la antigüedad, y que, en este caso, materializa a través del objeto mítico derruido y desgastado, el cual aún pervive como vestigio de un tiempo remoto.

En el caso de Pero Tafur, el viajero menciona diversas ruinas troyanas en su escrito:

E caminé por tierra dos jornadas por aquel lugar que dizen que era Troya, no fallando persona que supiese dar razón ninguna, e fui fasta llegar al Elión, que dizen. Este es pegado a la mar enfrente del puerto del Tenedón. Toda esta tierra es poblada a caserías e han los turcos por reliquias los edificios antiguos e no desfarian ninguno de ellos, antes fazen sus casas junto con ellos. E lo que más vi para conocer que aquel fuese el Elión de Troya, fue ver grandes pedaços de edificios e mármoles e losas e aquella ribera e aquel puerto del Tenedón enfrente e un muy grande otero, como que caída de grande edificio lo oviese fecho¹⁹.

De Padua destaca que hay edificios muy antiguos: «Aquí se puede ver cuán grande es, pues que de tan gran cibdad caben todos aquí. Es muy antigua en edificios, dizen que esta fizo Antenor, después de la destrucción de Troya, e bien ay en ella edeficios antiqüísimos»²⁰. Tafur describe los objetos materiales como huellas del pasado mítico. El autor no narra el mito como tal, sino que se centra en las ruinas como testimonios históricos. Con ello, es posible apreciar la búsqueda de la verdad y objetividad de los sucesos, en cuanto la presencia de los vestigios representa los testimonios ‘fidedignos’ del pasado, como evidencias concretas que entregan verosimilitud a la narración de viaje²¹. Según Julia Roumier, las ruinas y los elementos

¹⁶ RUY GONZÁLEZ DE CLAVIJO, *Embajada a Tamorlán*, p. 108.

¹⁷ *Idem*.

¹⁸ RUY GONZÁLEZ DE CLAVIJO, *Embajada a Tamorlán*, p. 109.

¹⁹ PERO TAFUR, *Andanzas y viajes*. Madrid, Cátedra, 2018, p. 185.

²⁰ PERO TAFUR, *Andanzas y viajes*, p. 315.

²¹ Cabe mencionar que el método narrativo de los viajeros medievales considera la autenticidad de la información, la cual tiene que ser creíble y fiable. En esta línea, los viajeros mencionan lo que «ven» directamente, lo que se considera un testimonio digno de fe, ya que transmite «la verdad» del suceso según lo que observa. Por otro lado, los viandantes también utilizan expresiones como «oí» o «dicen», refiriéndose a relatos de testigos que presenciaron el suceso y que lo transmiten de manera oral. Si bien el viajero en este caso no es el testigo directo, se anota lo que las personas «dignas de crédito» sí han podido ver, convirtiéndose en testimonios indirectos para la construcción narrativa del viaje. Véase ALBURQUERQUE GARCÍA, Luis, «El ‘relato de viajes’: hitos y formas en la evolución del género». *Revista de Literatura*, vol. 73, núm. 145 (2011), p. 23 y ss.; OCHOA, José,



materiales del viaje permiten poner en realce los aspectos históricos y míticos de los espacios específicos, legitimando el conocimiento de su desplazamiento²². Los edificios antiguos, ya sean de Troya u otros, expresan el interés del viandante de informar sobre los lugares por los cuales se desplaza, desarrollando un registro objetivo del espacio histórico. Estas ruinas devoradas por el tiempo manifiestan las pruebas concretas que legitiman las andanzas y el conocimiento del viajero, dado que la audiencia espera saber de fuentes y registros precisos que demuestren los sucesos del relato.

2.2. ESPACIOS DE LAS HISTORIAS DE ALEJANDRO MAGNO

En los libros de viajes se establecen varias anotaciones sobre las historias de Alejandro Magno. Entre estas, destaca la construcción de la Puerta de Hierro para detener a los pueblos de Gog y Magog. Marco Polo se refiere a esta construcción:

Allí mandó construir una sólida torre para que nadie pudiera sorprenderlo viniendo de aquel lado, la cual se conoce con el nombre de la Puerta de Hierro. Este es el lugar al que se refiere el libro de Alejandro cuando dice que encerró a los tártaros entre las montañas; mas no se trataba de los tártaros, sino de los cumanos y otros pueblos, porque los tártaros no existían en aquella época²³.

El *Libro del Conocimiento* también se refiere a esta Puerta de Hierro:

Dentro desta Tartaria son muchedumbre de gentes sin cuenta y non guardan ningund mandamiento de dios. Saluo no fazer mal a otro. Y son gentes muy asentadas y fuertes lidiadores de pie y de caballo. En tal manera que alexandre no los pudo conquistar nin les pudo entrar aquellos montes pero que los ençerroy y atapoles las puertas del fierro con grandes peñas en tal manera que estodieron grand tiempo en aquel encerramiento²⁴.

En ambos escritos existe un interés de incluir noticias sobre Alejandro y sus hazañas realizadas en los confines del mundo. Se describe la edificación de esta gran puerta para contener a los pueblos de las tierras lejanas de Oriente. En la época medieval se transmite la leyenda de que las puertas del Caspio fueron erigidas por Alejandro Magno «para frenar a los pueblos diabólicos de Gog y Magog, que inva-

«El valor de los viajeros medievales como fuente histórica». *Revista de Literatura Medieval*, núm. 2 (1990), p. 233 y ss.; y PÉREZ PRIEGO, Miguel Ángel, «Estudio literario de los libros de viajes medievales». *Epos: Revista de Filología*, núm. 1 (1984), p. 232 y ss.

²² Cfr. ROUMIER, Julia, «Traces, preuves et sources: autoriser le récit sur l'ailleurs et le passé dans les récits de voyages hispaniques de la fin du Moyen Âge». *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, núm. 19 (2014), 18-27. Disponible en <https://journals.openedition.org/e-spania/23937> (abril, 2021).

²³ MARCO POLO, *Libro de las maravillas del mundo*. Madrid, Cátedra, 2013, p. 112.

²⁴ LIBRO DEL CONOCIMIENTO, pp. 84-85.



dirían Europa al final de los tiempos»²⁵. La figura de Alejandro Magno se cristianiza, quien proyecta la imagen de un monarca ideal defensor de la civilización y la fe cristiana. Así, se construye una noción apocalíptica y escatológica, en la que la amenaza externa —expresada en los pueblos de Gog y Magog— refleja el poder del Anticristo y las fuerzas del mal²⁶. Con ello, las Puertas de Hierro simbolizan la protección del mundo cristiano frente al peligro de los pueblos que se ciernen por la frontera oriental. Estos pueblos —en particular los tártaros— se describen de manera negativa, en cuanto se asocian a los ‘pueblos malditos’ referidos en la Biblia, ya sea por su pecaminosidad, destrucción y barbarie. En definitiva, el espacio se torna una síntesis de la realidad física, simbólica y espiritual, el que entrecruza elementos de la antigüedad clásica y la tradición bíblica que configuran leyendas trascendentes y moralizantes que se integran en las coordenadas simbólicas e imaginarias de las tierras lejanas.

Por otro lado, podemos destacar los espacios referidos a eventos militares relacionados a la expansión de Alejandro Magno. Marco Polo en la región de Tunu-Qayn indica que «Allí, según dicen los naturales de la región, tuvo lugar la batalla de Alejandro Magno y Darío»²⁷, y Ruy González de Clavijo cerca del río Viadme menciona: «E aquí, cerca d’este río, en una llanura ovo su batalla Alixandre con

²⁵ RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro, «La realiza sapiencial y el ciclo del Alexandre medieval: tradición gnómica y arquetipos políticos en el Occidente latino (siglos XII-XIII)». *Historia, Instituciones, Documentos*, núm. 26 (1999), p. 484. Según John Andrew Boyle, estos pueblos de Gog y Magog fueron identificados a lo largo del siglo VI con los escitas, alanos y hunos, y posteriormente, en el siglo XIII, con los mongoles, tártaros y otros pueblos [BOYLE, John Andrew, «Alexander and the Mongols». *The Journal of the Royal Asiatic Society of Great Britain and Ireland*, núm. 2 (1979), p. 124.]. Cabe señalar que en otras tradiciones, como la árabe y la hebrea, también se refieren a los pueblos de Gog y Magog, y el muro construido por Alejandro para contener la amenaza de aquellos pueblos ‘bárbaros’ e ‘impuros’. Para una mayor revisión sobre la leyenda de los pueblos de Gog y Magog en la Edad Media, véase: DELGADO PÉREZ, María Mercedes, «El muro de Gog y Magog según el Āṭār al-Bilād de al-Qazwīnī». *Philologia Hispalensis*, vol. 14, núm. 2 (2000), pp. 183-192; TORO VIAL, José Miguel de, «A propósito de Gog y Magog: algunos eslabones textuales poco considerados en la transmisión de la leyenda». *Revista Chilena de Estudios Medievales*, núm. 21 (2022), pp. 18-29; CARBÓ GARCÍA, Juan Ramón, «La venida de Gog y Magog. Identificaciones de la prole del Anticristo entre la tradición apocalíptica, la Antigüedad tardía y el Medioevo». *ARYS*, núm. 10 (2012), pp. 381-408; SÁENZ-LÓPEZ PÉREZ, Sandra, «La representación de Gog y Magog y la imagen del Anticristo en las cartas náuticas bajomedievales». *AEA*, LXXVIII, 311 (2005), pp. 263-276; SUK-DAVEN, Maniraj, «Gog and Magog: the renditions of Alexander the Great from the context of different pre-Islamic to Islamic traditions». *Pharos Journal of Theology*, vol. 100 (2019), pp. 1-8.

²⁶ José Miguel de Toro Vial sostiene que en las crónicas universales y la literatura medieval se narra cómo Alejandro Magno, «en su gesta conquistadora por el extremo oriente, se encontró con los pueblos de los reyes Gog y Magog, antropófagos y de costumbres altamente reprobables. Con la asistencia de Dios los empujó hacia el interior de un valle y luego cerró este con una gran muralla y dos gigantescas puertas de bronce que solo pueden abrirse desde fuera. El relato concluye diciendo que cuando venga el Anticristo, en el fin de los tiempos, irá a liberar a estos pueblos que conformarán su hueste y le ayudarán a devastar la tierra y perder sus almas» [TORO VIAL, José Miguel de, «Las invasiones mongolas del siglo XIII: entre historia y fantasía». *Revista Europa*, núm. 9 (2016), p. 41].

²⁷ MARCO POLO, *Libro de las maravillas del mundo*, p. 132.



Poro, señor de la India, cuando lo desvarató»²⁸. El lugar adquiere una connotación histórica y épica, en cuanto se resalta como un espacio de batallas, y en particular, de sucesos relevantes que definieron la expansión militar del imperio de Alejandro Magno. La mención del espacio enfatiza en un discurso didáctico para los lectores, en la medida en que refiere puntos referenciales de acontecimientos políticos y militares de la Antigüedad, los que aportan a la transmisión del conocimiento histórico.

2.3. ESPACIOS DE SERES MÍTICOS Y FABULOSOS

Fray Jordán Catalán de Séverac, en su obra *Maravillas* (1321-1330), se refiere al mito de las amazonas:

Entre esta India y la Grande dicen que hay una isla solo de mujeres y otra solo de hombres. Los hombres no pueden vivir largo tiempo en las de las mujeres, y viceversa; sin embargo, aguantan bien durante diez o quince días, y se ayuntan; de modo que, cuando las mujeres paren un niño, lo envían a los hombres, y cuando una niña, la retienen consigo²⁹.

Asimismo, el diplomático Ruy González de Clavijo menciona:

Onze jornadas d'esta ciutat de Samaricante, fazia la tierra del Catay, a una tierra onde fueron las amazonas; e oy en día mantienen la costumbre de no tener omne consigo, salvo cuando viene su tiempo del año, que les dan licencia las mayores d'ellas, e toman sus hijas consigo e vanse a las tierras e lugares más cercanos. E cuando los omnes las ven, convidanlas, e ellas vanse con aquel omne que más quieren; e comen e beven con ellos, e estánse así un tiempo con ellos comiendo e beviendo, e después tórnanse para sus tierras. E si paren hijas, tiénenlas consigo; e si paren hijos, envíanlos a los lugares onde son sus padres. Estas mujeres son del señorío del Tamurbeque, e solían ser del señorío del Catay, e son cristianas a la fe griega. E estas fueron del linaje de las amazonas que se acasieron en Troya cuando la destruxieron los griegos, ca en Troya se acasieron dos linajes d'estas amazonas: las unas fueron del linaje de la tierra de la Turquía, e las otras son estas³⁰.

²⁸ RUY GONZÁLEZ DE CLAVIJO, *Embajada a Tamorlán*, p. 240.

²⁹ JORDÁN CATALÁN DE SÉVERAC, «Maravillas», en J. Gil (ed.), *La India y el Catay. Textos de la Antigüedad Clásica y del Medievo occidental*. Madrid, Alianza, 1995, VII, 12, p. 423. Cabe señalar que en la narrativa de Marco Polo también se mencionan algunas islas alrededor de la India, entre las que se encuentran la isla de los Hombres y la isla de las Mujeres (islas Macho y Hembra). Tal como indica Esperanza Bermejo Larrea, estas islas «constituyen una nueva versión de la leyenda de las amazonas, en la que únicamente se mantiene la segregación sexual como elemento distintivo, pero explicada por la falta de alimentos, que obliga a vivir separados a hombres y mujeres» [BERMEJO LARREA, Esperanza, «Alteridad y anomalía. Hombres extraños en la literatura francesa medieval». *Cuadernos del CEMYR*, núm. 10 (2002), p. 103]. Véase también MARCO POLO, *Libro de las maravillas del mundo*, pp. 312-313.

³⁰ RUY GONZÁLEZ DE CLAVIJO, *Embajada a Tamorlán*, pp. 317-318.



Los viajeros se refieren a las amazonas como una nación de mujeres guerreras, las que descienden míticamente de Ares, el dios de la guerra. En los relatos históricos, literarios y enciclopédicos de la Antigüedad, en los que destacan las obras de Heródoto, Plutarco, Diodoro, Estrabón, entre otros, se indica que las amazonas provienen de Asia menor, y se hallan asociadas a ciudades como Éfeso o Esmirna³¹. En el caso de los relatos medievales, los viajeros integran el mito clásico como expresión de lo exótico y lo diferente, resaltando el vínculo con la antigüedad y las singularidades de los territorios lejanos. Jordán Catalán de Séverac mantiene un tono tradicional del mito en su escrito, refiriéndose a la isla de las mujeres, y cómo viven sin los hombres, con los cuales solo se reúnen para procrear. Por otro lado, Clavijo también conserva la misma tradición del mito en su relato, pero añade nueva información que recontextualiza en función de su época. En esta línea, las amazonas pertenecen al señorío de Tamurbec y son cristianas ortodoxas, de modo que el episodio mítico se funde con el contexto histórico y los elementos culturales de su tiempo. Barry Taylor señala que, si bien Clavijo no ve directamente a las amazonas, su narración adquiere un tinte maravilloso³². Estas mujeres guerreras son ubicadas en espacios lejanos, asombrosos y exóticos, con lo cual se busca acrecentar las diferencias culturales con el mundo oriental por sus formas, prácticas y modos de vida, que difieren de la identidad europea³³.

³¹ STEWART, Andrew, «Imag(in)ing the Other: Amazons and Ethnicity in Fifth-Century Athens». *Poetics Today*, vol. 16, núm. 4 (1995), pp. 571-597; y Rosenthal, Albrecht, «The Isle of the Amazons: a marvel of travellers». *Journal of the Warburg Institute*, vol. 1, núm. 3 (1938), pp. 257-259. Según Lyn Webster Wilde, las amazonas son asociadas a diversas áreas geográficas, pero todas fuera del territorio griego continental. Dentro de los espacios, estas son vinculadas a la zona de la costa egea de Turquía, también a la región del Ponto y el mar Negro, y finalmente, desde las montañas del Cáucaso hasta las estepas de Ucrania y Rusia [WEBSTER WILDE, Lyn, *Las amazonas: mito e historia*. Madrid, Alianza, 2017, pp. 55-56]. Incluso, en época helenística, Dionisio Escitobraquio ubica a las amazonas en una isla en el extremo occidente frente a Libia. En el siglo I a.C., Diodoro de Sicilia sitúa a las amazonas en su sede africana, Libia, donde enfrentan a los atlantes. Y en el siglo I d.C., Pomponio Mela sitúa en esa misma región una isla de mujeres, donde estas conciben sin intervención de los hombres [TABOADA, Hernán, «En torno a las amazonas: mito, etnografía, utopía y mujeres». *Nova Tellus*, vol. 8 (1990), p. 69; ROBERTSON, Erwin, «Mito y utopía en los confines del mundo. La geografía fantástica de Diodoro de Sicilia». *Intus-Legere Historia*, vol. 2, núm. 2 (2008), p. 13].

³² TAYLOR, Barry, «Late medieval spanish travellers in the East: Clavijo, Tafur, Encina and Tarifa», en R. Allen (ed.), *Eastward Bound. Travel and travelers, 1050-1550*. Manchester & New York, Manchester University Press, 2004, p. 225.

³³ El mito de las amazonas se proyecta y difunde en la literatura de viajes medieval, situando a las mujeres guerreras en la zona oriental. Para José Carlos González Boixó, las amazonas son separadas de su Escitia natal y son ubicadas en lugares recónditos y lejanos, cerca de Samarcanda, Catay u otras regiones, donde se concentran los *mirabilia*, ya sea considerando sus dimensiones míticas, sobrenaturales y asombrosas. De hecho, en las tierras lejanas se hallan las maravillas y los seres fabulosos, los que se proyectan como elementos de inversión de la cultura oriental, en cuanto reflejan una diferencia cultural e identitaria con el mundo europeo. Véase GONZÁLEZ BOIXÓ, José Carlos, «El mito de las amazonas», en M.A. Gallegos y A. González, *Ensayos de descubrimiento y colonia*. Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 1996, p. 60 y ss.



Incluso, en el *Libro del Conosçimiento* apreciamos la mención de hormigas gigantes:

... Lo otro es toda Zahara desabitada y los dos montes que dichos son llegan al Rio del oro de que ya conté de suso, y alli cogen los dientes de los marfiles que crian rribera del rrio, y cogen oro en los formigueros que fazen las formigas rribera del rio y las formigas son grandes como gatos y sacan mucha tierra³⁴.

Podemos notar cómo las hormigas gigantes protegen el oro que se encuentra cerca de sus hormigueros. Esta tradición narrativa se remonta a la obra de Heródoto en el siglo V a.C., quien da cuenta de que las hormigas persiguen a los indios cuando tratan de ir a sacar el oro. En el *Libro del Conosçimiento* se resalta el carácter asombroso de los insectos, destacando su tamaño enorme, ya que 'son tan grandes como gatos'. Tal como sostiene Sandra Pérez Ródenas, «las hormigas gigantes ya no se sitúan ni la India ni en Etiopía, sino en el Sahara»³⁵, ubicando a estos seres fabulosos en una tierra desértica y deshabitada, como expresión de un lugar lejano y diferente, proclive a la aparición de elementos extraordinarios. Sumado a esto, podemos mencionar el texto de John Mandeville, quien indica que en la isla Taprobana se hallan enormes montañas de oro protegidas por hormigas gigantes: «Estas hormigas son tan grandes como perros de caza, de forma que nadie se atreve a acercarse a esas montañas, sin riesgo de ser atacado y devorado por ellas»³⁶. La riqueza de las tierras lejanas se encuentra rodeada de peligro y dificultades. Para Manuel Albaladejo, la India se presenta como un lugar exótico, tanto por la gran riqueza en oro como también por las exageradas dimensiones de los insectos³⁷. A partir de estos relatos podemos notar cómo se establece un interés de resaltar lo maravilloso de las tierras lejanas, esto con la finalidad de sorprender y entretener a la audiencia y los lectores de estos escritos. Así, el viaje se concibe como una aventura en la que se recorren espacios exóticos, peligrosos y distintos, donde pueblan criaturas míticas y asombrosas que nutren el imaginario fabuloso de la sociedad medieval.

³⁴ LIBRO DEL CONOSÇIMIENTO, pp. 53-54.

³⁵ PÉREZ RÓDENAS, Sandra, «Las hormigas guardianas de tesoros que encontraron los viajeros de Oriente: desde Heródoto hasta el siglo XIV», en R. Beltrán (ed.), *Viajeros en China y libros de viajes a Oriente, siglos XIV-XVII*. Valencia, Universitat de València, 2019, p. 308.

³⁶ JOHN MANDEVILLE, *Los viajes de Sir John Mandeville*. Madrid, Cátedra, 2001, p. 307.

³⁷ ALBALADEJO, Manuel, *La India en la literatura griega. Un estudio etnográfico*. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2005, p. 35 y ss.; ALBALADEJO, Manuel, «La imagen de los pueblos lejanos en la obra de Heródoto». *Biblid*, 43 (2007), pp. 267-281.



3. LOS ESPACIOS SAGRADOS EN LOS LIBROS DE VIAJES MEDIEVALES

La presencia de los espacios sagrados en los libros de viajes busca evocar lugares santos para la fe cristiana, en los que se engloba un conocimiento religioso que define su espiritualidad e identidad cultural. Los espacios sagrados se asocian a lugares que aluden a sucesos y personajes bíblicos, santuarios con reliquias y tumbas sagradas, y espacios mítico-maravillosos del imaginario cristiano medieval.

3.1. ESPACIOS BÍBLICOS

Si examinamos el caso del arca de Noé, podremos apreciar cómo diversos viajeros medievales indican algunos lugares asociados al diluvio y la presencia del arca varada en una montaña³⁸. Odorico de Pordenone se refiere al monte sagrado donde se encuentra el arca de Noé: «Luego de partir de Arziron llegué a un monte llamado Solissaculo. En esta región hay un monte sobre el cual se encuentra el arca de Noé. Yo habría ascendido con gusto si mis compañeros hubieran querido esperarme. Según dicen las gentes del país nadie jamás ha podido subir a él. La razón debe ser que según se dice, esto no place a Dios omnipotente»³⁹. Marco Polo menciona: «Diré asimismo que en la Armenia Mayor se halla el arca de Noé en la cumbre de una gran montaña, en la frontera sureste, cerca del río de Mosul»⁴⁰. Clavijo indica: «Otro día, jueves, veinte nueve días del dicho mes de mayo, a ora de medio día, fueron en una ciudat que ha nombre Çulmarun; e allí cuanto a seis leguas, parecía la montaña alta en qu'el arca de Noée pareció cuando el Diluvio»⁴¹, y posteriormente añade: «E esta ciudat de Çulmarin fue la primera ciudat que fue hecha en el mundo después del Diluvio, que la edificaron los del linaje de Noée»⁴². Incluso, Pero Tafur señala: «En esta parte de Armenia está una alta sierra que llaman Montaña Negra, en la cual se afirma aver quedado el arca de Noé después del diluvio»⁴³. En estos diversos pasajes podemos notar la tradición de noticias sobre el arca de Noé que la ubican cerca de la región de Armenia. La presencia del arca tiene como finalidad presentar un espacio bíblico-simbólico que se relaciona directamente con la geografía histórica de los viajeros. Así, la mención del diluvio y la presencia simbólica del arca de Noé busca legitimar la espiritualización del espacio. El territorio que recorren es un espacio creado por Dios y, por ende, donde han sucedido los acontecimientos narrados en la Biblia. En los distintos pasajes no se detalla la narración del diluvio, sino que se utiliza como punto referencial para enfatizar en la geografía simbólica y

³⁸ Sobre el Diluvio y el arca de Noé en la Biblia, véase GÉNESIS, 6-8.

³⁹ ODORICO DA PORDENONE, *Relación de viaje*. Buenos Aires, Biblos, 1987, II, p. 48.

⁴⁰ MARCO POLO, *Libro de las maravillas del mundo*, p. 110.

⁴¹ RUY GONZÁLEZ DE CLAVIJO, *Embajada a Tamorlán*, pp. 189-190.

⁴² RUY GONZÁLEZ DE CLAVIJO, *Embajada a Tamorlán*, p. 190.

⁴³ PERO TAFUR, *Andanzas y viajes*, p. 131.



la memoria cristiana. El arca se encuentra en la cumbre de una montaña, un lugar alto e inaccesible: simboliza la superioridad y la pulcritud del poder de Dios y su pacto con Noé, donde las personas no serán azotadas con un nuevo diluvio y estas podrán multiplicarse y poblar la tierra⁴⁴.

John Mandeville se refiere a los sucesos de Jesús relacionados al mar de Galilea y la ciudad de Tiberíades:

Desde allí se puede ir a Damasco en tres días por el reino Traconítide, reino que se extiende desde el Monte Hermón hasta el Mar de Galilea, o Mar de Tiberíades, o Mar de Genesaret, pues todos estos nombres se refieren a un mismo mar [...]. Sobre este mar caminó Nuestro Señor sin mojarse, y de allí sacó a San Pedro, cuando empezaba a hundirse, diciéndole: *Modice fidei, quare dubitasti?* [«Hombre de poca fe, ¿por qué has dudado?»] (Mt. 14, 31)]. Después de su resurrección, Nuestro Señor se apareció en ese mar a sus discípulos y les ordenó que echaran al mar las redes, que se llenaron con gran cantidad de peces. Por ese mar navegó muchas veces Nuestro Señor y allí llamó a su lado a San Pedro, San Andrés, y a los hijos de Zebedeo, Santiago y San Juan. En la ciudad de Tiberíades está la mesa en la que comió Nuestro Señor con sus discípulos después de la resurrección, cuando le reconocieron al partir el pan, como dice el evangelio: *Et cognoverunt eum in fractione panis* [«Le reconocieron en la fracción del pan»] (Lc. 24, 35)]. Cerca de esta ciudad se halla el monte donde Nuestro Señor dio de comer a cinco mil personas con cinco panes de cebada y dos peces⁴⁵.

En este pasaje se alude a espacios en los que han estado Cristo y los apóstoles, conformando parte de la geografía sagrada. Los lugares se asocian a la fe y los mila-

⁴⁴ Según Julia Roumier, «la mención sistemática del arca de Noé y la importancia que le prestan los viajeros se tiene que leer en relación con su vinculación con la repartición de la humanidad en tres razas descendientes de los tres hijos de Noé según el relato bíblico (Génesis, 9, 20-27), Cam, antepasado de los de África, está condenado por haberse mofado de la desnudez de su padre embriagado [...] Noé le condena a ser el siervo esclavo de sus hermanos: Jafet, antepasado de los europeos, y Sem, de quien descenderían los asiáticos [...] El arca sirve de recuerdo simbólico de esta tripartición jerarquizada del mundo» [ROUMIER, Julia, «Relatos de viajes y peregrinaciones (ss. xv-xvi): cuestionar la frontera de género a partir del tema de la religión y de la fe», en R. Beltrán (ed.), *Viajeros en China y libros de viajes a Oriente, siglos XIV-XVII*. Valencia, Universitat de València, 2019, p. 257]. Cabe señalar que esta repartición del espacio posterior al Diluvio constituye la base de la representación simbólica del mundo cristiano medieval, donde los hijos de Noé se vinculan a cada continente del mundo conocido y reflejan el fundamento del poblamiento de la tierra. El espacio adquiere una connotación sagrada: en los mapas se representa bajo el modelo T en O, en el que la T simboliza la cruz, la que se halla inscrita en un círculo (O), como expresión de la perfección divina. Asimismo, el este se encuentra ubicado en la parte superior y la O simboliza el límite del mundo. Tal como añade Paul Zumthor, el espacio se concibe como *Terrarum Orbis*, el cual «forma un ideograma que representa la totalidad del espacio y el tiempo concedidos al hombre por su Creador» [ZUMTHOR, *La medida del mundo*, p. 313]. Véase también CRONE, G.R., *Historia de los mapas*. México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1966, pp. 25-29; ARIZA, «En torno a la cartografía medieval», pp. 27-28; FRANCO ALIAGA, Tomás y LÓPEZ-DAVALILLO LARREA, Julio, «La representación cartográfica del mundo en la Edad Media». *Espacio, Tiempo y Forma*, III, Historia Medieval, tomo 17 (2004), pp. 157-165.

⁴⁵ JOHN MANDEVILLE, *Los viajes de Sir John Mandeville*, p. 156.



gros, con lo cual se busca reforzar el mensaje bíblico del cristianismo. Así, es posible notar cómo Cristo camina por sobre el mar de Galilea sin mojarse, o multiplica los panes y los peces en la ciudad de Tiberíades para que puedan comer cinco mil personas. Con esto se enfatiza en el poder superior de Dios, con lo que se establece la presencia de lo milagroso y lo sobrenatural para fortalecer la fe de las gentes. El espacio se concibe como un lugar de remembranza, en el que se refiere un conjunto de eventos que definen el desarrollo del cristianismo, y así los valores fundamentales que consoliden el espíritu de las personas. Según Mircea Eliade, «todo espacio sagrado implica una hierofanía, una irrupción de lo sagrado que tiene por efecto destacar un territorio del medio cósmico circundante y el de hacerlo cualitativamente diferente»⁴⁶. En este sentido, el espacio conlleva una construcción simbólica que evoca una ‘historia sagrada’, la que se asume de manera real: el relato bíblico se funde con los lugares santos, articulando puntos referenciales que exaltan la hierofanía en el mundo. De este modo, la vida de Cristo, los apóstoles y sus diversos milagros otorgan una sacralidad a los lugares, los cuales adquieren una condición cósmica ‘superior’, como expresión de una realidad absoluta y significativa que se separa de todo espacio profano. Los acontecimientos del tiempo sagrado se penetran con la experiencia y la realidad del tiempo presente de la sociedad medieval, con lo que se busca fortalecer la memoria y la identidad de la vida cristiana⁴⁷.

3.2. SANTUARIOS CON RELIQUIAS Y TUMBAS SAGRADAS

En los viajes de Ruy González de Clavijo, podemos notar cómo se refiere a diversas reliquias que lo asombran en su recorrido por Constantinopla. Dentro de aquellos objetos sagrados señala el caso del brazo de san Juan Bautista:

⁴⁶ ELIADE, Mircea, *Lo sagrado y lo profano*. Barcelona, Paidós, 2017, p. 25.

⁴⁷ Cabe mencionar cómo los viajeros realizan diversos trayectos de peregrinaje en los Santos Lugares, con lo que trazan un itinerario basado en su noción de geografía sagrada. En el caso de Pero Tafur, el caballero hispano describe la realidad sagrada de Jerusalén: «Otro día partimos de ahí con la misma gente e fuemos a otra Betania, e de allí nos mostraron muchos lugares santos, el monte Tabor, donde Nuestro Señor se transfiguró, e dize que es allí el val de Ebrón, donde están las sepulturas de Adam e de Eva. E bolvimos esa noche a Jerusalén, pasando lugares santos e el huerto donde Nuestro Señor oró e donde fue preso, e bolvimos temprano a Jerusalén» [PERO TAFUR, *Andanzas y viajes*, pp. 127-128]. Sumado a esto, John Mandeville describe los lugares que visitan los peregrinos en Tierra Santa: «Detrás del altar de esta iglesia se halla el lugar donde Moisés vio a Nuestro Señor en una zarza que ardía. Y cuando los monjes entran en ese lugar se quitan siempre los calcetines, los zapatos o las botas, porque Nuestro Señor dijo a Moisés: ‘Descálzate, pues el lugar que pisas es tierra santa y bendita’ [...]. A continuación se muestra a los peregrinos la zarza que ardía sin consumirse cuando hablaba Nuestro Señor a Moisés. Y también les enseñan muchas otras reliquias» [JOHN MANDEVILLE, *Los viajes de Sir John Mandeville*, pp. 105-106]. El espacio sagrado se concibe como un lugar significativo de la fe, de modo que la esfera divina se siente de manera viva y presente en la tierra. En este sentido, el lugar sagrado genera una ruptura con el entorno profano, con lo que el territorio santo adquiere una connotación ‘superior’ por la manifestación de la hierofanía y la revelación de una realidad absoluta.



Aquí en esta iglesia estava otro braço de sant Juan Bautista, el cual les fue mostrado a los dichos embaxadores; el cual braço era el derecho; e era desde el codo ajuso con su mano, e estava fresco e sano. E comoquiera que dizen que todo el cuerpo de sant Juan fue quemado, salvo el un dedo de la mano derecha con que señaló cuando dixo: «Ecce Agnus Dei», todo este dicho braço estava sano, segund allí paresció. E estava engastonado en unas vergas de oro delgadas, e fallescía el dedo pulgar⁴⁸.

Asimismo, menciona la presencia de un fragmento de la Vera Cruz:

E otrosí les fue mostrado en esta iglesia una cruz pequeña quanto un palmo, guardada con pie de oro e con unas vergas de oro por los cabos, e con un cruxifigio pequeño; e estava engastonado en una tabla que era cubierta de oro, que se podía quitar e poner en ella; la cual dixieron que fuera fecha del palo mesmo de la vera Cruz en que Iesu Christo fue puesto; e era de color prieto, e fuera fecha quando santa Elena, madre de Constantino, que pobló aquella ciudat, traxo la vera Cruz allí, a Constantinopla, que allí traída toda enteramente desde Hierusalem donde la halló quando la hizo buscar y desenterrar⁴⁹.

Podemos notar la presencia de diversas reliquias en el Imperio Bizantino, las que se conciben como objetos ‘superiores’ y ‘trascendentes’ para la sociedad cristiana. Para Benedicta Ward, las reliquias conforman objetos sagrados que pueden estar relacionados con la Biblia y la Iglesia primitiva, tales como las reliquias de la verdadera cruz, los huesos de los apóstoles y los objetos sagrados de los primeros mártires cristianos, al igual que las reliquias de obispos, abades y santos⁵⁰. En el escrito de Clavijo se mencionan como objetos sagrados el brazo de san Juan Bautista y un trozo de la Vera Cruz, los que se hallan relacionados con el relato bíblico. En el primer caso, se destaca el dedo de la mano derecha por su valor simbólico, en cuanto expresa la noción de *Ecce Agnus Dei*, esto es, ‘He aquí el Cordero de Dios’. En el segundo caso, el trozo del madero de la Vera Cruz refleja un objeto que proyecta el poder divino: la cruz simboliza la síntesis entre el cielo y la tierra, lo que refiere a su vez a la idea de la salvación y la pasión de Cristo. Según Caroline Walker Bynum y Paula Gerson, si bien las reliquias son veneradas como objetos santos, estas trascienden el carácter meramente devocional y constituyen transmisores del poder divino⁵¹. Así, la veneración de estos objetos refleja la piedad de los creyentes, con lo que se forja un sentido superior y místico de los elementos sagrados. Las iglesias y los santuarios que albergan estos objetos adquieren una condición sacra, en cuanto conservan las reliquias como tesoros, los cuales destacan por su riqueza y ornamento, y proyectan la grandeza de la fuerza celestial.

⁴⁸ RUY GONZÁLEZ DE CLAVIJO, *Embajada a Tamorlán*, p. 122.

⁴⁹ RUY GONZÁLEZ DE CLAVIJO, *Embajada a Tamorlán*, p. 123.

⁵⁰ WARD, Benedicta, *Miracles and the medieval mind: theory, record and event, 1000-1215*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1987, pp. 33-34.

⁵¹ BYNUM, Caroline Walker y GERSON, Paula, «Body-part reliquaries and body parts in the Middle Ages». *Gesta*, vol. 36, núm. 1 (1997), p. 6.





En las andanzas de Pero Tafur, podemos apreciar cómo se refiere a diversas reliquias con un carácter sagrado y milagroso. De la iglesia de San Juan en Rodas, señala: «En esta iglesia hay muchas reliquias, dicen que está el bacín donde se lavó Nuestro Señor, e gran parte de los dineros por que fue vendido Nuestro Señor, e algunas espinas e un clavo e otras muchas reliquias»⁵². También menciona la reliquia de la iglesia de San Juan de Lorence en Génova: «Aquí tienen ellos el Santo Vaso, que es de una esmeralda, maravillosa reliquia»⁵³. Incluso, en Constantinopla, el viajero menciona diversos objetos sagrados: «E vestidos los clérigos, con procesión truxeron las reliquias, que fue: primeramente la lança que entró en el costado de Nuestro Señor, maravillosa reliquia, e la saya sin costura de Nuestro Señor»⁵⁴, además de señalar que vislumbra «un clavo de Nuestro Señor e ciertas espinas de la corona, e muchas otras cosas así del madero de la Cruz como la columna en la que fue açotado Nuestro Señor»⁵⁵. Finalmente, se refiere a «cosas de Nuestra Señora la Virgen María e las parrillas en las que fue asado San Lorenço, e otras muchas reliquias que Santa Elena, cuando fue a Jerusalén, las tomó e truxo allí, las cuales están en grandíssima reverencia e gran guarda»⁵⁶. El viajero hispano describe los objetos sagrados que observa en su trayecto, los que concibe de manera maravillosa, en cuanto reflejan un medio que permite un contacto con lo superior y lo inefable. La reliquia representa la fuerza sagrada, ya sea directamente de Cristo, la Virgen o algún santo, y que, en este caso, provoca la admiración y veneración de las gentes, que respetan y exaltan estos objetos que se encuentran vinculados a un origen divino y celestial. Cabe mencionar que las iglesias almacenan estas reliquias como tesoros maravillosos, los que fomentan viajes de devoción y peregrinaje, esto para alcanzar la purificación del alma y el perdón de los pecados, al igual que para obtener algún favor de la divinidad, o incluso para sanar alguna dolencia o enfermedad que aqueje a las personas. En este sentido, el espacio que conserva las reliquias se concibe como un lugar sagrado, dado que se impregna del halo superior de los objetos, los cuales portan una carga 'simbólica' y 'significativa' del mundo espiritual, lo que trasciende lo terreno y genera un estado de sublimación del alma.

Por otra parte, los viajeros anotan las tumbas de personajes bíblicos, santos y mártires que provocan una gran emotividad, como espacios que proyectan la memoria, la devoción y la fe cristiana. Marco Polo señala el caso de la tumba de los Reyes Magos: «En Persia está la ciudad de Saba, de donde salieron los tres reyes que fueron a adorar a Cristo cuando nació; y allí están enterrados los tres Reyes Magos en una hermosa sepultura, incorruptos con su barba y su cabello»⁵⁷. Fray Jordán Catalán de Séverac escribe sobre la tumba de san Juan en Éfeso: «Este mandó

⁵² PERO TAFUR, *Andanzas y viajes*, p. 114.

⁵³ PERO TAFUR, *Andanzas y viajes*, p. 77.

⁵⁴ PERO TAFUR, *Andanzas y viajes*, pp. 216-217.

⁵⁵ PERO TAFUR, *Andanzas y viajes*, p. 217.

⁵⁶ *Idem*.

⁵⁷ MARCO POLO, *Libro de las maravillas del mundo*, p. 120.

hacerse una sepultura en Éfeso, entró en ella y no se le volvió a ver más»⁵⁸, de lo cual añade un evento muy admirable de esta fosa, según le informa un devoto religioso, quien señala que «se oye allí un sonido fortísimo, como el de un hombre que roncara, y sin embargo la fosa está vacía»⁵⁹. Incluso, John Mandeville anota sobre el entierro de santa Catalina y otros mártires en el monte Sinaí: «Desde esa montaña, atravesando un valle, se llega a otra montaña donde los ángeles de Nuestro Señor enterraron a Santa Catalina. En el valle hay una iglesia donde están enterrados cuarenta mártires, y donde a menudo celebran oficios religiosos los monjes de la abadía antes mencionada»⁶⁰. La tumba sagrada representa un espacio de memoria cristiana, en el que se resalta la figura de algún personaje trascendente de la fe. Con ello, lo sagrado se manifiesta en lo bello y lo incorruptible de la sepultura y los cuerpos de los santos y mártires. El espacio concentra una fuerza mística, en la que la hierofanía se manifiesta constantemente, tal como en la tumba de san Juan en Éfeso, donde pervive la presencia del santo, aunque su cuerpo no se encuentre en la sepultura, o incluso en la manifestación milagrosa de los ángeles que entierran a santa Catalina. Las tumbas se impregnan del milagro, la intervención celestial o la revelación sagrada, como un modo de enlazar la presencia divina en el mundo terrenal. Con todo, los viajeros narran sobre estas sepulturas sagradas con la finalidad de rememorar espacios relevantes de la espiritualidad cristiana, los cuales se tornan espacios de peregrinación, o lugares de ejemplos morales en los que se enfatiza en los valores y la fe de los personajes bíblicos, santos y mártires. Mediante sus sepulcros se crean nodos referenciales de devoción que evocan la fuerza sagrada que trasciende lo material y constituyen espacios de memoria para perpetuar el ‘modelo’ de sus virtudes y vida espiritual.

3.3. ESPACIOS MÍTICO-MARAVILLOSOS

Los viajeros anotan pasajes con elementos mítico-maravillosos del imaginario cristiano medieval, donde ubican a personajes fabulosos y espacios sagrados dentro de la geografía de su tiempo.

Jordán Catalán de Séverac narra sobre el Edén: «Entre esta India y Etiopía se dice que está hacia Oriente el Paraíso Terrenal, ya que de aquellas partes descienden los cuatro ríos del Paraíso, sobremanera abundosos en oro purísimo y piedras preciosas»⁶¹. Asimismo, John Mandeville también se refiere al Paraíso terrenal: «Acerca del Paraíso no puedo hablar con propiedad porque nunca estuve allí. Está demasiado lejos, pero me arrepiento de no haber ido, aunque no fuera digno»⁶². Ahora bien, según el testimonio de los sabios de ultramar que lee Mandeville, el

⁵⁸ JORDÁN CATALÁN DE SÉVERAC, «Maravillas», xvii, 3, p. 431.

⁵⁹ JORDÁN CATALÁN DE SÉVERAC, «Maravillas», xvii, 3, p. 432.

⁶⁰ JOHN MANDEVILLE, *Los viajes de Sir John Mandeville*, pp. 108-110.

⁶¹ JORDÁN CATALÁN DE SÉVERAC, «Maravillas», vii, 12, p. 423.

⁶² JOHN MANDEVILLE, *Los viajes de Sir John Mandeville*, p. 309.





Paraíso Terrestre «se halla en el punto más alto de la tierra», estando «completamente rodeado por una muralla». En el centro del lugar más alto del Paraíso «hay un manantial del que nacen los cuatro ríos que fluyen por diversos países», estos son el Ganges, el Nilo, el Tigris y el Éufrates. Según la gente de estos lugares, «el agua dulce del mundo procede de este manantial del Paraíso»⁶³. Bajo estas miradas de los viajeros, podemos apreciar cómo el Paraíso se concibe como un lugar excelso y sagrado, el cual se ubica en espacios lejanos e inaccesibles. El espacio paradisíaco expresa un origen cósmico, donde el *homo viator* desea retornar, anhelando la purificación y la salvación del alma. Para Jean Delumeau, la sociedad cristiana medieval considera que «el relato del Génesis sobre el paraíso terrenal es de carácter histórico y debe ser interpretado en sentido estricto», de modo que, si bien en el texto bíblico se «menciona el cierre del Jardín del Edén a los hombres y no su desaparición, se deduciría que permanece todavía en nuestro planeta»⁶⁴. En cierta medida, el espacio paradisíaco se concibe como un lugar ‘real’ en la tierra, por ende, los viajeros se desplazan con la esperanza de encontrar el estado edénico, con la finalidad de alcanzar un retorno al centro cósmico, y así ascender espiritualmente hacia el reino de Dios. Tal como indica Claude Kappler, el imaginario medieval forja una representación del Edén en las regiones donde «la naturaleza es pródiga en toda clase de bienes», generando una «atmósfera de ensueño»⁶⁵. En el Paraíso los árboles son frondosos, los frutos abundantes, la luz es clara, el aire agradable, y los campos ricos y fértiles. Tal como señala Howard Rollin Patch, en el Paraíso reina la eterna primavera, de modo que «no se conocen ni la muerte, ni la enfermedad, ni la vejez, ni el temor, ni mal alguno»⁶⁶. Así, este espacio conforma parte del ensueño medieval, colmado de flores, frutos y riquezas, y que expresa la posibilidad de retornar al origen del cosmos en el reencuentro con la divinidad⁶⁷.

Finalmente, podemos mencionar el mito del Preste Juan, el que es aludido por diversos viandantes que lo incluyen en sus obras. John Mandeville describe el

⁶³ *Idem.*

⁶⁴ DELUMEAU, Jean, *En busca del paraíso*. México D.F., Fondo de Cultura Económica, 2014, pp. 21-22.

⁶⁵ KAPPLER, *Monstruos, demonios y maravillas a fines de la Edad Media*, p. 98.

⁶⁶ PATCH, Howard Rollin, *El otro mundo en la literatura medieval*. México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1956, pp. 144-145.

⁶⁷ Cabe mencionar que en las crónicas y los textos literarios también se alude a espacios simbólicos o referentes al otro mundo, tales como el Cielo, el Purgatorio o el Infierno. Son lugares del más allá, a los que las personas van después de la muerte, de modo que se conciben como espacios espirituales que conforman parte del imaginario religioso. Para una mayor revisión de estos espacios, véase MITRE, Emilio, «Los espacios del más allá», en E. López Ojeda, *De la tierra al cielo. Ubi sunt qui ante nos in hoc mundo fuerunt?* XXIV Semana de Estudios Medievales (Nájera, 2013), Logroño, 2014, pp. 31-74; RUBIO TOVAR, Joaquín, «Literatura de visiones en la Edad Media románica: una imagen del otro mundo». *Études de Lettres: Revue de la Faculté des Lettres*, núm. 3 (1992), pp. 53-73; CASTRO, Pablo, «El otro mundo en los libros de viajes medievales: una aproximación a la imagen maravillosa del infierno (ss. XII-XIV)». *Ab Initio*, núm. 12 (2018), pp. 23-57; GOUREVITCH, Aaron, «Au Moyen Âge: conscience individuelle et image de l’au-delà». *Annales. Economies, sociétés, civilisations*, 37 année, núm. 2 (1982), pp. 255-275.

imperio del Preste Juan: «Este emperador, Preste Juan, domina una vasta extensión de tierras donde hay muchas y muy nobles ciudades y buenas villas, además de muchas islas grandes y anchas [...]. También tiene el emperador muchas islas en el mar»⁶⁸. De hecho, sostiene que el Preste Juan gobierna en la isla de Pentexoire, donde su mejor ciudad es Nyse, la cual «es ciudad real, muy noble y muy rica». Incluso, indica que «bajo la potestad de Preste Juan están muchos reyes, muchas islas y muchos pueblos diferentes»⁶⁹. Sumado a esto, Pero Tafur menciona las maravillas en las tierras del Preste Juan: «Dize que vido un asno que truxeron al Preste Juan, poco mayor que un podenco e de cuantas colores se podíen dezir, e que vido muchos onicornios e muchas animalias que sería largo de escrevir»⁷⁰. Del mismo modo, Jordán Catalán de Séverac señala: «Todos los pueblos están pendientes de la época de los dragones, y cuando ven que alguno ha caído esperan setenta días y después bajan; una vez que encuentran la osamenta del dragón, ya monda de carne, toman el carbunco enquistado en el hueso de su cabeza y se lo llevan al emperador de los etíopes que llamáis Preste Johan»⁷¹. Mediante estos pasajes podemos reconocer la mención del reino del Preste Juan, el cual se basa en la grandeza, abundancia y riquezas. El espacio se construye a partir de nociones utópicas e ideales, de modo que la geografía adquiere tintes exóticos y fabulosos. Según Tomás González Rolán, el Preste Juan refleja un señor poderoso bajo la gracia de Dios, quien tiene toda clase de riquezas, siendo un cristiano devoto y defensor de la fe. En sus tierras se encuentra una fauna diversa y exótica, abunda la leche y la miel, hay grandes riquezas de oro, plata y piedras preciosas, además de diversas maravillas y seres fabulosos que pueblan su reino⁷². Sin ir más lejos, en sus tierras predomina la presencia de los *mirabilia*, como elementos extraordinarios y asombrosos que incentivan a la curiosidad por lo exótico y lo diferente. La mención de asnos multicolores, unicornios y dragones da cuenta de las criaturas maravillosas que componen sus territorios, y que expresan un mundo totalmente diferente al espacio conocido. En este sentido, los viajeros incluyen en su narrativa la presencia mítico-maravillosa del Preste Juan, como un recurso literario para enfatizar en el anhelo de tierras deslumbrantes, las cuales proyecten un horizonte fabuloso y onírico que permita construir márgenes geográficos paradisíacos⁷³.

⁶⁸ JOHN MANDEVILLE, *Los viajes de Sir John Mandeville*, p. 283.

⁶⁹ *Idem*.

⁷⁰ PERO TAFUR, *Andanzas y viajes*, p. 164.

⁷¹ JORDÁN CATALÁN DE SÉVERAC, «Maravillas», VII, 2, p. 422.

⁷² GONZÁLEZ ROLÁN, Tomás, «La Carta del Preste Juan de las Indias. Un ejemplo de la superación de las fronteras culturales y del interés europeo por el mundo maravilloso de Oriente». *Cuadernos del CEMYR*, núm. 22 (2015), pp. 15-28.

⁷³ Cabe destacar que «el reino del Preste Juan es el ejemplo más notable de una tendencia muy marcada de la Edad Media de plantear a la vez la permanencia en la Tierra del Jardín del Edén, desde entonces prohibido, y la existencia de tierras bienaventuradas, accesibles a los más audaces, conservando remanentes atractivos del paraíso perdido» [DELUMEAU, *En busca del paraíso*, p. 32]. De hecho, esa imagen paradisíaca de las tierras del Preste Juan se torna un móvil para que los viajeros decidan hallar su reino. Para estos viandantes medievales, el reino del Preste Juan se ubicaría en las Indias –abarcando territorios desde la frontera de China hasta Abisinia–, contemplando regiones



4. CONCLUSIONES

A partir de lo expuesto en este trabajo, es posible enumerar una serie de consideraciones generales a modo de síntesis: en primer lugar, la noción del espacio en los libros de viajes medievales se concibe como un lugar físico o imaginario, una extensión territorial y marco geográfico en el que las gentes habitan, viven, conocen y transitan. El espacio se considera como una creación de Dios, por lo cual, la idea del mundo en el relato bíblico se funde con la realidad geográfica de su presente. En este sentido, el espacio se aprecia desde una significación absoluta, donde existen lugares sagrados y profanos y, por ende, las personas que transitan en el mundo son potenciales ‘peregrinos’ que se desplazan para poder alcanzar un ascenso espiritual que les permita llegar al reino celestial.

En segundo lugar, los viajeros medievales articulan representaciones del mundo basadas en la cultura clásica y la tradición cristiana. De esto, se establecen percepciones que funden un tejido enciclopédico, histórico y religioso, con lo que se forjan nociones míticas y sagradas del mundo. El espacio geográfico adquiere una connotación simbólica, la cual se constituye como una síntesis cultural que considera la memoria y la cultura de la antigüedad, así como también la percepción y los valores espirituales de la cristiandad que definen su identidad. Con todo, la significación y representación del mundo se estructura desde los diálogos entre el pasado y su tiempo presente, lo que permite reflejar un estado del conocimiento de su ecúmene, como espacio habitado y conocido, al igual que los espacios singulares, exóticos y lejanos.

En tercer lugar, la presencia del espacio mítico en la narrativa de viajes alude a la referencia de la antigüedad clásica, la que considera su historia, memoria e imaginario cultural. De este modo, los episodios míticos se centran en figuras clásicas, acontecimientos históricos y seres fabulosos del mundo antiguo. Los viajeros narran la presencia de estos eventos y figuras míticas, los que cumplen un rol referencial, informativo y anecdótico. Así, estos espacios míticos se incluyen con una finalidad didáctica, para conectar el concepto de espacio grecorromano como parte de una continuidad con su espacio presente, y que, a su vez, se circunscribe a la nueva visión

de la India, el Asia central, Nubia y Etiopía. Con todo, el reino del Preste Juan se torna un espacio maravilloso que se entronca con la ensoñación de tierras prósperas, abundantes y fabulosas. Véase también LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Espacios y viajes*, pp. 81-92; HELLEINER, Karl F., «Prestre John's Letter: A Mediaeval Utopia». *Phoenix*, vol. 13, núm. 2 (1959), pp. 47-57; RICHARD, Jean, «L'Extrême-Orient légendaire au Moyen Âge: Roi David et Prêtre Jean». *Annales d'Ethiopie*, vol. 2 (1957), pp. 225-244; FRANCO, Hilário, «La construction d'une utopie: l'Empire de Prêtre Jean». *Journal of Medieval History*, 23, 3 (1997), pp. 211-225; CHIMENO DEL CAMPO, Ana Belén, «La «Carta del Preste Juan» y la literatura utópica». *Hesperia. Anuario de Filología Hispánica*, XIII, 2 (2010), pp. 117-135; AYALA MARTÍNEZ, Carlos, «El Preste Juan: el 'otro' cristiano de la frontera del mito (siglos XII-XIII)». *Intus-Legere Historia*, vol. 12, núm. 2 (2018), pp. 155-186; LAMA DE LA CRUZ, Víctor de, «Andanzas y espejismos del Preste Juan: de la leyenda medieval al motivo retórico de los Siglos de Oro», en Victoria Béguelin-Argimón (ed.), *Viajes hacia Oriente en el mundo hispánico durante el Medioevo y la Modernidad. Retórica, textos, contextos*. Madrid, Visor, 2021, pp. 169-205.



del mundo cristiana que predomina en el Occidente medieval. En este sentido, las menciones de lugares asociados a la guerra de Troya, las expediciones de Alejandro Magno y los pueblos y seres mitológicos, no solo se proyectan como elementos ornamentales en el escrito, sino que evocan las huellas, vestigios e imaginarios del pasado, con la finalidad de dejar un registro objetivo sobre los espacios recorridos y así transmitir un conocimiento de los sucesos pretéritos, los que se impregnan de lo mítico, lo histórico y lo exótico.

En cuarto lugar, la presencia del espacio sagrado en los libros de viajes se centra en la geografía religiosa del mundo cristiano, la que evoca los Lugares Santos relacionados a la vida Cristo, los pasajes bíblicos, las reliquias y los sucesos milagrosos. El espacio presente se sintetiza con el tiempo cristiano, de modo que los lugares sacros se transforman ‘puentes’ de comunicación con lo divino. Estos concentran signos y fuerzas celestiales que proyectan un halo ‘superior’, con lo que se penetran los eventos milagrosos y sobrenaturales de origen sagrado. Así, este espacio se torna un lugar de devoción, culto y memoria cristiana, en el que se busca exaltar los valores y prácticas de su fe. Las gentes viajan a estos lugares con la finalidad de purificar su alma, obtener la sanación de alguna dolencia o malestar, realizar un viaje interno de penitencia, o bien buscar el origen cósmico que permita el ascenso espiritual hacia el reino de Dios. De este modo, se narra sobre los lugares bíblicos, las iglesias con reliquias y tumbas sagradas, y espacios mítico-maravillosos, como el Paraíso Terrenal y el reino del Preste Juan, con el objetivo de legitimar el discurso de la Creación y la vida cristiana en su propia realidad y, por ende, dar cuenta de que la historia sagrada se halla viva y presente en su tiempo. Asimismo, se proyectan escalas valóricas de diferenciación del espacio, donde lo sagrado se impone como expresión de la fuerza divina, y que se contrapone a nociones profanas del espacio, que derivan en los pecados y la degradación espiritual. En esta línea, el espacio sagrado considera un sentido moralizante de la transmisión de la fe y los valores centrales del cristianismo que definen su realidad cultural.

En quinto y último lugar, en definitiva, los viajeros medievales narran sobre los espacios para transmitir un conocimiento geográfico, histórico, cultural y religioso a su audiencia y lectores de los relatos. Si bien se estructuran pasajes breves, referenciales y anecdóticos, esto tiene como objetivo articular una trama narrativa singular y significativa para las gentes, de modo que las historias resulten lúdicas y entretenidas, pero, a su vez, que concentren un cúmulo de discursos, significaciones y símbolos fundamentales de su memoria y vida cultural. Así, esta construcción geográfica forja un tejido identitario de la sociedad occidental medieval en el que se funden las percepciones reales e imaginarias, y que permiten comprender las formas simbólicas y culturales que definen su modo de representar el mundo.

RECIBIDO: 1 de noviembre de 2022; ACEPTADO: 8 de diciembre de 2022



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

FUENTES Y DOCUMENTOS

- JOHN MANDEVILLE, *Los viajes de Sir John Mandeville*. Madrid, Cátedra, 2001.
- JORDÁN CATALÁN DE SÉVERAC, «Maravillas», en J. Gil (ed.), *La India y el Catay. Textos de la Antigüedad Clásica y del Medievo occidental*. Madrid, Alianza, 1995.
- LIBRO DEL CONOSCIMIENTO. Madrid, Imp. De T. Fortanet, 1877.
- MARCO POLO, *Libro de las maravillas del mundo*. Madrid, Cátedra, 2013.
- ODORICO DA PORDENONE, *Relación de viaje*. Buenos Aires, Biblos, 1987.
- PERO TAFUR, *Andanzas y viajes*. Madrid, Cátedra, 2018.
- RUY GONZÁLEZ DE CLAVIJO, *Embajada a Tamorlán*. Barcelona, Castalia, 2018.

BIBLIOGRAFÍA SECUNDARIA

- ALBALADEJO, Manuel, *La India en la literatura griega. Un estudio etnográfico*. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2005.
- ALBALADEJO, Manuel, «La imagen de los pueblos lejanos en la obra de Heródoto». *Biblid*, 43 (2007), pp. 267-281.
- ALBURQUERQUE GARCÍA, Luis, «El 'relato de viajes': hitos y formas en la evolución del género». *Revista de Literatura*, vol. 73, núm. 145 (2011), pp. 15-34.
- ARIZA, Valentina, «En torno a la cartografía medieval». *Revista Forma*, vol. 00 (2009). Disponible en <https://www.raco.cat/index.php/Forma/article/view/150749/202649> (abril, 2021).
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos, «El Preste Juan: el 'otro' cristiano de la frontera del mito (siglos XII-XIII)». *Intus-Legere Historia*, vol. 12, núm. 2 (2018), pp. 155-186.
- BACHELARD, Gaston, *La poética del espacio*. México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1965.
- BERMEJO LARREA, Esperanza, «Alteridad y anomalía. Hombres extraños en la literatura francesa medieval». *Cuadernos del CEMYR*, núm. 10 (2002), pp. 81-112.
- BIGLIERI, Aníbal, *Las ideas geográficas y la imagen del mundo en la literatura española medieval*. Madrid, Medievalia Hispanica, Iberoamericana, Vervuert, 2012.
- BOYLE, John Andrew, «Alexander and the Mongols». *The Journal of the Royal Asiatic Society of Great Britain and Ireland*, núm. 2 (1979), pp. 123-136.
- BYNUM, Caroline Walker y GERSON, Paula, «Body-part reliquaries and body parts in the Middle Ages». *Gesta*, vol. 36, núm. 1 (1997), pp. 3-7.
- CAMPBELL, Mary B., *The Witness and the Other World. Exotic European Travel Writing, 400-1600*. Ithaca & London, Cornell University Press, 1991, pp. 47-68.
- CARBÓ GARCÍA, Juan Ramón, «La venida de Gog y Magog. Identificaciones de la prole del Anticristo entre la tradición apocalíptica, la Antigüedad tardía y el Medievo». *ARYS*, núm. 10 (2012), pp. 381-408.
- CASTRO, Pablo, «El otro mundo en los libros de viajes medievales: una aproximación a la imagen maravillosa del infierno (ss. XII-XIV)». *Ab Initio*, núm. 12 (2018), pp. 23-57.



- CASTRO, Pablo, «Los episodios míticos en los libros de viajes medievales: una revisión a las funciones discursivas en las *Andanças e viajes* de Pero Tafur (s. xv)». *Revista Historias del Orbis Terrarum*, Anejos de Estudios Clásicos, Medievales y Renacentistas, vol. 13 (2017), pp. 60-98.
- CHIMENO DEL CAMPO, Ana Belén, «La “Carta del Preste Juan” y la literatura utópica». *Hesperia. Anuario de Filología Hispánica*, XIII, 2 (2010), pp. 117-135.
- CRONE, G.R., *Historia de los mapas*. México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1966.
- DELGADO PÉREZ, María Mercedes, «El muro de Gog y Magog según el Āṭār al-Bilād de al-Qazwīnī». *Philologia Hispalensis*, vol. 14, núm. 2 (2000), pp. 183-192.
- DELUMEAU, Jean, *En busca del paraíso*. México D.F., Fondo de Cultura Económica, 2014.
- ELIADE, Mircea, *Lo sagrado y lo profano*. Barcelona, Paidós, 2017.
- FRANCO ALIAGA, Tomás y LÓPEZ-DAVALILLO LARREA, Julio, «La representación cartográfica del mundo en la Edad Media». *Espacio, Tiempo y Forma*, III, Historia Medieval, tomo 17 (2004), pp. 157-165.
- FRANCO, Hilário, «La construction d’une utopie: l’Empire de Prêtre Jean». *Journal of Medieval History*, 23, 3 (1997), pp. 211-225.
- GONZÁLEZ BOIXÓ, José Carlos, «El mito de las amazonas», en M.A. Gallegos y A. González, *Ensayos de descubrimiento y colonia*. Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 1996.
- GONZÁLEZ ROLÁN, Tomás, «La Carta del Preste Juan de las Indias. Un ejemplo de la superación de las fronteras culturales y del interés europeo por el mundo maravilloso de Oriente». *Cuadernos del CEMYR*, núm. 22 (2015), pp. 11-28.
- GOUREVITCH, Aaron, «Au Moyen Âge: conscience individuelle et image de l’au-delà». *Annales. Economies, sociétés, civilisations*, 37 année, núm. 2 (1982), pp. 255-275.
- GRABAR, Oleg, «Space and Holiness in Medieval Jerusalem». *Islamic Studies*, vol. 40, núm. 3-4 (2001), pp. 681-692.
- HAMILTON, Bernard, «The impact of the crusades on western geographical knowledge», en R. Allen, *Eastward Bound. Travel and Travellers, 1050-1550*. Manchester & New York, Manchester University Press, 2004.
- HELLEINER, Karl F., «Prester John’s Letter: A Mediaeval Utopia». *Phoenix*, vol. 13, núm. 2 (1959), pp. 47-57.
- KAPPLER, Claude, *Monstruos, demonios y maravillas a fines de la Edad Media*. Madrid, Akal, 1996.
- KLEINSCHMIDT, Harald, *Comprender la Edad Media. La transformación de ideas y actitudes en el mundo medieval*. Madrid, Akal, 2000.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Espacios y viajes. El mundo exterior de los europeos en la Edad Media*. Madrid, Dykinson, 2020.
- LAMA DE LA CRUZ, Víctor de, «Andanzas y espejismos del Preste Juan: de la leyenda medieval al motivo retórico de los Siglos de Oro», en Victoria Béguelin-Argimón (ed.), *Viajes hacia Oriente en el mundo hispánico durante el Medioevo y la Modernidad. Retórica, textos, contextos*. Madrid, Visor, 2021, pp. 169-205.
- LE GOFF, Jacques, «El Occidente medieval y el océano Índico: un horizonte onírico», en *Por otra Edad Media. Tiempo, trabajo y cultura en Occidente*. Madrid, Taurus, 2020.



- MITRE, Emilio, «Los espacios del más allá», en E. López Ojeda, *De la tierra al cielo. Ubi sunt qui ante nos in hoc mundo fuere?* XXIV Semana de Estudios Medievales (Nájera, 2013), Logroño, 2014, pp. 31-74.
- MOLLAT, Michel, *Los exploradores del siglo XIII al XVI. Primeras miradas sobre nuevos mundos*. México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1990.
- OCHOA, José, «El valor de los viajeros medievales como fuente histórica». *Revista de Literatura Medieval*, núm. 2 (1990), pp. 85-102.
- PATCH, Howard Rollin, *El otro mundo en la literatura medieval*. México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1956.
- PÉREZ PRIEGO, Miguel Ángel, «Estudio literario de los libros de viajes medievales». *Epos: Revista de Filología*, núm. 1 (1984), pp. 217-240.
- PÉREZ RÓDENAS, Sandra, «Las hormigas guardianas de tesoros que encontraron los viajeros de Oriente: desde Heródoto hasta el siglo XIV», en R. Beltrán (ed.), *Viajeros en China y libros de viajes a Oriente, siglos XIV-XVII*. Valencia, Universitat de València (2019), pp. 297-312.
- RICHARD, Jean, «L'Extrême-Orient légendaire au Moyen Âge: Roi David et Prêtre Jean». *Annales d'Ethiopie*, vol. 2 (1957), pp. 225-244.
- ROBERTSON, Erwin, «Mito y utopía en los confines del mundo. La geografía fantástica de Diodoro de Sicilia». *Intus-Legere Historia*, vol. 2, núm. 2 (2008), pp. 9-25.
- RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro, «La realiza sapiencial y el ciclo del Alexandre medieval: tradición gnómica y arquetipos políticos en el Occidente latino (siglos XII-XIII)». *Historia, Instituciones, Documentos*, núm. 26 (1999), pp. 459-489.
- ROSENTHAL, Albrecht, «The isle of the Amazons: a marvel of travellers». *Journal of the Warburg Institute*, vol. 1, núm. 3 (1938), pp. 257-259.
- ROUMIER, Julia, «Traces, preuves et sources: autoriser le récit sur l'ailleurs et le passé dans les récits de voyages hispaniques de la fin du Moyen Âge». *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, núm. 19 (2014). Disponible en <https://journals.openedition.org/e-spania/23937> (abril, 2021).
- ROUMIER, Julia, «Relatos de viajes y peregrinaciones (ss. XV-XVI): cuestionar la frontera de género a partir del tema de la religión y de la fe», en R. Beltrán (ed.), *Viajeros en China y libros de viajes a Oriente, siglos XIV-XVII*. Valencia, Universitat de València, 2019, pp. 245-274.
- RUBIO TOVAR, Joaquín, «Literatura de visiones en la Edad Media románica: una imagen del otro mundo». *Études de Lettres: Revue de la Faculté des Lettres*, núm. 3 (1992), pp. 53-73.
- SÁENZ-LÓPEZ PÉREZ, Sandra, «La representación de Gog y Magog y la imagen del Anticristo en las cartas náuticas bajomedievales». *AEA*, LXXVIII, 311 (2005), pp. 263-276.
- STEWART, Andrew, «Imag(in)ing the Other: Amazons and Ethnicity in Fifth-Century Athens». *Poetics Today*, vol. 16, núm. 4 (1995), pp. 571-597.
- SUKDAVEN, Maniraj, «Gog and Magog: the renditions of Alexander the Great from the contexto of different pre-Islamic to Islamic traditions». *Pharos Journal of Theology*, vol. 100 (2019), pp. 1-8.
- TABOADA, Hernán, «En torno a las amazonas: mito, etnografía, utopía y mujeres». *Nova Tellus*, vol. 8 (1990), pp. 61-70.
- TAYLOR, Barry, «Late medieval spanish travellers in the East: Clavijo, Tafur, Encina and Tarifa», en R. Allen (ed.), *Eastward Bound. Travel and travelers, 1050-1550*. Manchester & New York, Manchester University Press, 2004.



- TORO VIAL, José Miguel de, «A propósito de Gog y Magog: algunos eslabones textuales poco considerados en la transmisión de la leyenda». *Revista Chilena de Estudios Medievales*, núm. 21 (2022), pp. 18-29.
- TORO VIAL, José Miguel de, «Las invasiones mongolas del siglo XIII: entre historia y fantasía». *Revista Europa*, núm. 9 (2016), pp. 35-48.
- VAN DUZER, Chet, «*Hic sunt dracones*. La geografía y la cartografía de los monstruos». *eHumanista*, 47 (2021), pp. 29-88.
- VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, Francisco Javier, «La percepción del mundo: los conocimientos geográficos», en AA. VV., *Viajes y viajeros en la Europa medieval*. Madrid, Lunwerg Editores, 2007.
- WARD, Benedicta, *Miracles and the medieval mind: theory, record and event, 1000-1215*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1987.
- WEBSTER WILDE, Lyn, *Las amazonas: mito e historia*. Madrid, Alianza, 2017.
- WOODWARD, David, «Reality, Symbolism, Time and Space in Medieval World Maps». *Annals of the Association of American Geographers*, vol. 75, núm. 4 (1985), pp. 510-521.
- YEAGER, Suzanne M., *Jerusalem in Medieval Narrative*. Cambridge, Cambridge University Press, 2011.
- ZUMTHOR, Paul, *La medida del mundo. Representación del espacio en la Edad Media*. Madrid, Cátedra, 1994.



LA RIADA DE 1499 EN MADRID. RETÓRICA Y ESTRATEGIAS MUNICIPALES ANTE UNA CATÁSTROFE NATURAL*

Eduardo Jiménez Rayado

Universidad Rey Juan Carlos

E-mail: eduardo.jimenez@urjc.es

<https://orcid.org/0000-0002-9611-1260>

RESUMEN

En el invierno de 1498-1499, los dos principales ríos de Madrid, Manzanares y Jarama, se desbordaron, causando grandes destrozos en las infraestructuras de la ciudad. Al menos así nos lo transmiten algunos de los textos surgidos a raíz de la catástrofe natural y por los que el concejo madrileño solicitaba a los Reyes Católicos licencia para establecer una nueva derrama. En dichos textos se alude a los peligros que podrían producirse de no ser aprobado lo solicitado. Realidad o estrategia, las autoridades municipales madrileñas pusieron en marcha un discurso retórico encaminado a convencer a los reyes de la necesidad de sus demandas.

PALABRAS CLAVE: Madrid, agua, río, inundaciones, catástrofe, repartimiento, puentes, documentación, Edad Media.

THE FLOOD OF 1499 IN MADRID. MUNICIPAL RETHORIC AND STRATEGIES FACING A NATURAL DISASTER

ABSTRACT

In the winter of 1498-1499, the two main rivers of Madrid, Manzanares and Jarama, overflowed their banks, causing damages to the city infrastructure. That is how it was transmitted by some municipal documents about the natural catastrophe used by Madrid council to ask monarchy for a license to establish a new collection. The danger that could arise from not being approved is alluded in these texts. Reality or strategy, Madrid municipal authorities used several linguistic forms in order to persuade the monarchs to approve their demands.

KEYWORDS: Madrid, water, river, flood, catastrophe, taxes, bridges, documents, Middle Ages.



0. INTRODUCCIÓN

En abril de 2011 se inauguraba al completo el llamado Madrid Río, un extenso parque urbano de unas 120 hectáreas de superficie que se abrió al público tras un faraónico proyecto de reurbanización iniciado ocho años antes con el soterramiento del tramo occidental de la M-30, una de las principales vías de circunvalación de la capital española. El proyecto se presentó con el objetivo de «recuperar la ribera del Manzanares»¹ para la ciudad y sacarla del olvido al que la habían sometido los ruidos y la contaminación de los miles de coches que pasaban continuamente junto a sus aguas. «Recuperar» suponía asumir la existencia de una relación previa entre el río y la población madrileña. Efectivamente, antes de la construcción de la circunvalación, sus riberas eran utilizadas para el desarrollo de diferentes actividades económicas, como el lavado de ropas o la molienda de granos, y para el esparcimiento y diversión de la población. Sin embargo, esa vinculación entre una ciudad y «su» río no fue, en tiempos pretéritos, tan estrecha como podría imaginarse. Su escaso caudal, plasmado en la documentación bajomedieval y literatura moderna², limitaba el abanico de actividades realizadas en sus aguas y le impedía convertirse en un elemento a utilizar en el proceso de construcción de la identidad local. De hecho, una vez instalada la Corte en Madrid, sus escasas aguas lo convirtieron en motivo de una cierta vergüenza para la sede de la monarquía hispánica, causando las mofas y críticas por parte, incluso, de algunos cronistas al servicio de la causa Habsburgo³. Tampoco ayudaban la distancia y la orografía que separaban al río de la ciudad, convertidas en una extensa barrera al crecimiento urbano madrileño hasta finales del siglo XIX⁴.

Cinco años después de esa inauguración, el Ayuntamiento de Madrid iniciaba nuevas obras en torno al río, en esta ocasión, para renaturalizarlo. Aunque se trataba de un consistorio diferente, se recurría a la misma expresión para justificar

* Este trabajo ha sido realizado en el marco de estudios llevados a cabo por el grupo de investigación Identidad y Territorio en la Edad Media (ITEM). Abreviaturas utilizadas: AGS, Archivo General de Simancas; AVM, Archivo de la Villa de Madrid; RGS, Registro General del Sello; leg., legajo.

¹ Ayuntamiento de Madrid. *Proyecto Madrid-Río* (p. 285). Disponible en <https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/UrbanismoVivienda/Urbanismo/MemoriaDeGestion2006/ActuacionesSingulares/Ficheros/C03.pdf>.

² «... la poca agua que de ordinario lleva el río de la dicha Villa de Madrid», se puede leer en las páginas de las *Relaciones topográficas de los pueblos de España, hechas de orden de Felipe II*. Para este trabajo he utilizado la edición de 1993, realizada bajo la coordinación de Alfredo Alvar. Madrid, CSIC. Para esta cita, véase p. 39.

³ Matilde Fernández Montes realizó a finales del siglo pasado un análisis sobre la imagen del Manzanares plasmada en obras de diferentes escritores del periodo moderno. Véase FERNÁNDEZ MONTES, Matilde, «El agua en las tradiciones madrileñas», en J.A. González Alcantud y A. Malpica Cuello (eds.), *El agua. Mitos, ritos y realidades*. Granada, Anthropos, 1995, pp. 121-153.

⁴ JIMÉNEZ RAYADO, Eduardo, «Las fronteras del Madrid medieval», en J. Villaverde Moreno y E. Jiménez Rayado (coords.), *Fronteras de la Península Ibérica en la Edad Media*. Madrid, Dykinson, 2022, pp. 29-47.



las obras: «recuperar», en este caso, «una dinámica natural en caudales, erosión y sedimentación»⁵. Con ello se aludía a la dominación que el urbanismo madrileño había establecido décadas antes sobre el río, dejándolo totalmente canalizado y desprendido de cualquier iniciativa natural a su paso por la capital. Ese dominio limitaba el impacto de los periódicos cambios de su caudal sobre la vida cotidiana de la ciudad y su población apenas la percibía más allá de la curiosidad de llegar a ver el fondo del río.

Algo muy diferente sucedía durante la época medieval. El paisaje natural de sus riberas hacía que sus aguas corrieran con una mayor libertad y lo hacían más accesible. Como contrapartida, esas periódicas alteraciones del caudal podían provocar verdaderos quebraderos de cabeza a la población, especialmente cuando sus aguas se desbordaban y causaban importantes desperfectos a las infraestructuras de la ciudad.

En las próximas páginas se hará eco de uno de esos desbordamientos o avenidas, la acontecida durante el periodo invernal de 1498-1499 y que llevó a las autoridades municipales a pedir hasta en dos ocasiones licencia para imponer nuevas derramas a los habitantes y poder así sufragar los costes de reparación de los daños. Tanto la catástrofe como la respuesta dada por el concejo madrileño fueron recogidas en varios documentos entre mayo y septiembre de 1499. Me centraré especialmente en el último de los textos, que contiene la solicitud por parte del concejo y la respuesta definitiva dada por los reyes Isabel y Fernando. En sus líneas se apreciará cómo las autoridades municipales muestran con una cierta vehemencia el peligro de derrumbe de sus puentes. La comparación con otros textos de esos meses resultará esencial para obtener más información de todo el proceso y observar si Madrid realmente temía por sus puentes o si, por el contrario, se trataba de una estrategia destinada a obtener financiación recurriendo a una vía menos gravosa para su población.

1. LOS RÍOS EN LA VIDA COTIDIANA DEL MADRID MEDIEVAL

Siglos atrás, la distancia que separaba Madrid del río Manzanares, hoy desaparecida, era considerable. Durante la Edad Media, el río se presentaba en las cercanías de Madrid por el noroeste a unos 500 metros de la villa. Manteniendo esa misma distancia, recorría 900 metros en paralelo a la ladera occidental de la elevación sobre la que se asentaba la ciudad. Esta ladera era la que presentaba un mayor desnivel y la diferencia de altura entre el río y la ciudad era de unos 150 metros. Esta circunstancia obligaba a abrir caminos considerablemente escarpados para acceder

⁵ Ayuntamiento de Madrid, *La renaturalización del Manzanares, Premio de Buenas Prácticas Locales por la Biodiversidad*. Nota de prensa disponible en <https://diario.madrid.es/blog/notas-de-prensa/la-renaturalizacion-del-manzanares-premio-de-buenas-practicas-locales-por-la-biodiversidad/#:~:text=Con%20la%20apertura%20de%20las,pasado%20a%20ser%20la%20dominante.>



al río, perfectamente apreciables en las famosas *Vistas de Madrid* de Van Den Wyn-gaerde. Tras bordear la ladera occidental y dejarla atrás, y cuando la distancia con respecto al punto más suroccidental de la muralla madrileña era de 1,5 kilómetros, el río giraba hacia el sureste y recorría la ladera sur de la elevación. Esta nueva trayectoria lo hacía alejarse progresivamente de la villa hasta llegar a la actual Perales del Río y allí tomar una dirección sur hasta Rivas-Vaciamadrid.

Madrid, sin embargo, contaba con otros ríos en su territorio. Bastante más alejado se encontraba el gran río de la zona, el Jarama, el otro protagonista de la avenida de 1499. En su curso medio aparecía por el noreste de la villa en dirección sur. En su recorrido hacia el río Tajo, bordeaba la cara oriental de Madrid a unos 15 kilómetros de distancia e iba recibiendo las aguas de sus afluentes: Henares, a la altura de la actual Mejorada del Campo, y Manzanares, en la localidad de Rivas. La gran distancia que lo separaba de la villa limitaba su papel en la vida cotidiana madrileña, aunque su caudal, mucho mayor que el del Manzanares, garantizaba el desarrollo de actividades esenciales, como la molienda, durante prácticamente todo el año, lo que llevaba al vecindario de Madrid a salvar dicha distancia con asiduidad.

El papel de ambos ríos fue, en líneas generales, el de complementar los recursos hídricos de los que disfrutaba la villa en sus inmediaciones. Para cubrir sus principales necesidades económicas, la población madrileña a la altura de finales de la Edad Media utilizaba los manantiales y arroyos de sus alrededores. Por un lado, las diferentes fuentes repartidas por las zonas intramuros y extramuros saciaban la sed de la mayor parte de las familias madrileñas y abastecían de agua a las tenerías de la villa⁶. También contaban con abrevaderos en diferentes puntos para el ganado madrileño y los manantiales y las aguas de sus arroyos permitían el lavado de ropa y viandas, el tratamiento de pieles⁷, y regaban, a través de pequeños canales, las huertas y cultivos que se levantaban en sus alrededores.

Una buena parte de los beneficios que podían ofrecer los ríos de la zona ya eran, por tanto, aportados por las aguas inmediatas a Madrid. No obstante, también fueron explotados para esos mismos fines. Queda constancia documental de la existencia de cultivos regados por las aguas del río Jarama desde al menos comienzos del siglo XIII⁸, aunque en su mayoría pertenecerían a las localidades de alrededor. El paisaje debió ser similar en las riberas del Manzanares posiblemente desde el periodo andalusí, si bien no hay documentación que lo confirme hasta el siglo xv. Sí que

⁶ Frente a la extendida idea de la existencia desde época islámica de los famosos viajes de agua, la documentación disponible parece descartar una herencia medieval de dicho sistema de abastecimiento, presente en Madrid desde el siglo xvii. Véase JIMÉNEZ RAYADO, Eduardo, *Agua y sociedad en Madrid durante la Edad Media*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 2021, pp. 87-134.

⁷ MENDO CARMONA, Concepción, «La industria del cuero en la Villa y Tierra de Madrid a finales de la Edad Media». *Espacio, tiempo y forma. Serie iii, Historia medieval*, 3 (1990), pp. 181-212; BURGUETE ORS, Laura y LORENZO ARRIBAS, José Miguel, «Limpieza y contaminación en la Villa de Madrid durante la Edad Media: casas de baños y tenerías», en C. Segura Graño (coord.), *Agua y sistemas hidráulicos en la Edad Media hispana*. Madrid, A.C. Almudayna, 2003, pp. 87-109.

⁸ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Repoblación de Castilla la Nueva*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1975, vol. I, p. 353.



hay constancia documental, por el contrario, del uso de sus aguas y riberas para el pasto y abastecimiento del ganado madrileño desde finales del siglo XII y comienzos del XIII. El Fuero de Madrid de 1202 localiza al menos tres abrevaderos junto al río Manzanares, conocido entonces y durante todo el periodo medieval como Guadarrama: «ubi cadit nobiles in Guadarrama: inde aiuso bibant aquam. Et alia al bado arenoso, de la torre Aven Crispin usque a la cova Olmeda, et del Morale del Almuna usque ad cubito subi las casas. Alia ubi cadit Rabudo in Guadarrama»⁹. No hay que descartar el uso puntual de las aguas de los ríos para saciar la sed de la población madrileña, aunque no se registra en la documentación hasta el siglo XVI, en este caso, del río Jarama por parte del vecindario de Velilla [de San Antonio]¹⁰.

Ambos ríos, no obstante, ofrecían la posibilidad de desarrollar una serie de actividades económicas que la población madrileña no encontraba en las aguas inmediatas, algunas de ellas tan esenciales como la pesca y la molienda¹¹. Ambas posiblemente se realizaban desde el periodo andalusí, aunque no contamos con referencias documentales hasta mediados del siglo XII, cuando Alfonso VII entregaba al arzobispo de Toledo los diezmos de las rentas reales de Madrid, entre ellas, las de molinos y pescado¹². La presencia de ambos en el texto no confirma necesariamente su existencia en la villa madrileña, pues este tipo de privilegios solían repetir una misma fórmula a la hora de enumerar las diferentes rentas otorgadas. No obstante, se confirma la presencia, a finales de ese mismo siglo, de un conjunto de molinos¹³ en la zona de Perales del Río, a partir de dos documentos. El primero está fechado en 1193, y en él, el arzobispo de Toledo entregaba al arcediano de Madrid «la mitad de cada uno de los molinos demolidos [...] y está junto al molino

⁹ CAVANILLES, ANTONIO, *Memoria sobre el fuero de Madrid del año de 1202*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1852, pp. 35-36.

¹⁰ *Relaciones topográficas*, p. 667.

¹¹ En el periodo moderno, las aguas del Manzanares sirvieron también para el lavado de cueros. Para más información sobre la industria textil en el Madrid bajomedieval y moderno es ineludible la consulta de NIETO SÁNCHEZ, JOSÉ, «La formación del paisaje industrial madrileño: actores sociales y conflictividad a finales de la Edad Media y comienzos de la Edad Moderna», en E. Jiménez Rayado e I. Sánchez Ayuso (coords.), *El paisaje madrileño. De Muhammad I a Felipe II*. Madrid, A.C. Almudayna, 2013, pp. 125-152.

¹² «Dono, inquam, eis decimam de quintis, de portaticis, de calumpniis, de homicidiis, de molinis, de piscariis, de pane et vino», cit. en FITA, Fidel, «Madrid en el siglo XII». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo VIII-1 (1886), p. 77.

¹³ Sobre el funcionamiento y tecnología de los molinos en el periodo medieval ibérico contamos con una gran bibliografía tanto en territorio andalusí como cristiano. Para no extenderme en demasía, junto a los numerosos estudios por parte Ricardo Córdoba de la Llave, siguen siendo interesantes los estudios de REPRESA FERNÁNDEZ, María Francisca, «Molinos hidráulicos. Fuentes documentales y testimonios materiales», en M.I. del Val Valdivieso (coord.), *El agua en las ciudades castellanas durante la Edad Media. Fuentes para su estudio*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1998, pp. 183-205; o MARTÍ, Ramón, «Hacia una arqueología hidráulica: La génesis del molino feudal en Cataluña», en M. Barceló, *Arqueología medieval. En las afueras del 'medievalismo'*. Barcelona, Crítica, 1988, pp. 165-194.



del rey»¹⁴; un conjunto que el segundo documento, de 1194, localiza en «Perales»¹⁵. Un tercer documento, el Fuero de 1202, ubica otros molinos en la cercana Rivas, de titularidad concejil: «los molinos et el canal et toda la renda de ribas que habet ibi el conzeio»¹⁶. Todos ellos en el entonces río Guadarrama. A partir del siglo XIV y, sobre todo, durante el XV, aumenta el número de referencias a diferentes molinos situados tanto en el Manzanares –molinos de Mohed, Mohedilla, Pangia, Migas Calientes, Arganzuela, Iván Crispín y Torrecilla– como en el Jarama –molinos de Romero, Quemada, Muñozona, Torrejoncillo y de la Cueva–.

En lo referente a la pesca tenemos que esperar, de nuevo, al periodo cristiano (finales del siglo XI-siglo XV) para hallar las primeras noticias sobre esta práctica en los ríos cercanos a Madrid. Una vez más es el Fuero de 1202 el que nos habla de esta actividad, dedicándole un capítulo entero: *De pescadores*. En él se recogen diferentes técnicas de captura utilizadas: «con asiedega aut con mandil aut con manga», y venenos de origen vegetal o «erba», que la documentación bajomedieval posteriormente enumera¹⁷. A través de estas y otras técnicas, se obtenían diferentes especies de pescado también registradas en la documentación medieval, como la boga, el barbo, la trucha o la anguila y, ya en época moderna, tencas, carpas o bermejuelas¹⁸.

La explotación de los ríos se completaba con el arrendamiento de derechos de pesca en algunos tramos de los ríos, así como la venta o alquiler de algunas de las infraestructuras de titularidad concejil a particulares, incluidos molinos o lavaderos presentes en sus orillas.



¹⁴ «Ego M[artinus], toletane Sedis Archiepiscopus hac yspaniarum primas damus tibi Dominico Madridensi archidiacono medietatem cuiusdam molendini diruti, quod habemus in azuda fluminis dalfarazo; cuius molendini altera medietas est de heredibus Lupi fernandi et Michaelis almakede; et est continuum molendino regis», FITA, «Madrid en el siglo XII», p. 76.

¹⁵ «Et in Perales invenerunt pesquisa de la serna et de duos molinos que sunt in una casa, que sunt de Sancta María [de Toledo]», FITA, «Madrid en el siglo XII», p. 76.

¹⁶ CAVANILLES, *Memoria sobre el fuero*, p. 40.

¹⁷ «... velesa o rejalgalgar o tarnisco». Acuerdo del 31 de julio de 1489. *Libro de Acuerdos del Concejo madrileño*, vol. II, p. 163. Para más información sobre este tipo de venenos utilizados durante el periodo medieval, véase OLMOS HERGUEDAS, Emilio, «Fuente oral y etnohistoria en el estudio del agua durante la baja Edad Media», en M.I. del Val Valdivieso (coord.), *El agua en las ciudades castellanas durante la Edad Media. Fuentes para su estudio*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1998, pp. 207-240; SÁNCHEZ QUIÑONES, Julián, «Artes pesqueras en la cuenca alta y media del Tajo (siglos XII-XVI)». *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 18 (2005), pp. 231-244; y JIMÉNEZ RAYADO, Eduardo, *Agua y sociedad en Madrid*, pp. 221-223.

¹⁸ JIMÉNEZ RAYADO, Eduardo, «Las relaciones entre Madrid y sus ríos y arroyos durante la Edad Media», en C. Segura Graíño (coord.), *Clima y medio ambiente en las tierras de Madrid en la Edad Media*. Madrid, A.C. Almudayna, 2015, pp. 33-66.

2. LOS SOBRESALTOS A CAUSA DEL AGUA. LAS ALTERACIONES DE SUS CAUDALES

El escaso caudal del río Guadarrama-Manzanares impedía la realización de otras actividades, como la navegación, e incluso no llegaba a garantizar un funcionamiento regular de sus molinos, especialmente en periodos de sequía y el consiguiente descenso de sus aguas. El Jarama, a pesar de ser mucho más caudaloso, tampoco ofrecía la posibilidad de navegar a las embarcaciones, a excepción de pequeñas barcas que servirían exclusivamente para cruzar el río en determinados puntos¹⁹. Ello limitaba la comunicación de Madrid con otras localidades a los caminos terrestres, centrandose así su atención en el mantenimiento de las vías y puentes.

Los periódicos descensos de sus cauces, sobre todo del Manzanares en época estival, paralizaban la actividad molinera, lo que suponía un peligro tanto para la economía municipal como para la de muchas familias madrileñas. Estas se veían obligadas entonces a trasladarse a los molinos de otros ríos, como el Jarama o el Henares, que parecen no sufrir tan drásticos descensos de agua.

El mayor peligro para Madrid que podían crear estos cambios en los cursos fluviales era el fenómeno completamente opuesto: el desbordamiento de sus aguas. Las avenidas de los ríos eran, en realidad, un fenómeno frecuente, incluso necesario, pues suponían un periódico enriquecimiento de la tierra de sus riberas. Sin embargo, en ocasiones, estas riadas tomaban una fuerza extraordinaria y podían provocar la destrucción parcial o total de las diferentes infraestructuras levantadas a su paso e, incluso, amenazar la vida de la población.

Una vez pasadas, el concejo debía poner en marcha las obras de reparación de esas infraestructuras, para lo que se hacía necesario echar mano de la hacienda municipal y, en ocasiones, de la imposición de derramas extraordinarias sobre la población. Ello podría producir descontento entre los afectados, debiendo el concejo desarrollar una serie de estrategias para amortiguar el impacto de las nuevas impositones y las consecuencias que pudieran acarrear.

A pesar de que eran un fenómeno frecuente en Madrid, solo han quedado registrados desbordamientos de ríos producidos durante el siglo xv, especialmente durante su segunda mitad. Ya comenté en otros trabajos previos que esta concentración coincide con una mayor disponibilidad de textos conservados, especialmente municipales, lo que me lleva a pensar que esta es la razón fundamental de la falta de noticias previas. No obstante, también abría la puerta a la posibilidad de un empeoramiento de la situación tanto por una alteración climática, con un acentuado aumento de las precipitaciones, como por la actuación humana, cuya explotación cada vez más intensa de los recursos naturales habría alterado la capacidad de absorción de la tierra. A esto último habría que sumar la cada vez mayor con-

¹⁹ Existen referencias a la existencia de una pequeña embarcación junto a las localidades de Cobeña y Arganda: Acuerdos de enero de 1502 y enero de 1515. *Libro de Acuerdos del Concejo madrileño*, vol. v, pp. 5 y 323.



centración de canales, presas y demás construcciones en las márgenes de los ríos, lo que alteraba su curso natural y, en consecuencia, provocaba un mayor descontrol de sus aguas, aumentando así el riesgo de desbordamiento y su fuerza destructora²⁰. Además, hay que tener presente que posiblemente solo quedaran registradas aquellas riadas que produjeron daños graves, obviándose aquellas de menor intensidad o sin grandes consecuencias, que, por otra parte, eran las más habituales²¹.

Quedaron registradas avenidas que afectaron seriamente a la villa de Madrid hasta en seis ocasiones diferentes entre 1427 y 1499, cuatro de ellas durante las dos últimas décadas –1481, 1484, 1489 y 1499–. Estas últimas tres riadas fueron protagonizadas por ambos ríos, mientras que en 1481 solo el desbordamiento del Jarama debió ser lo suficientemente dramático como para quedar registrado. Sin embargo, como he anunciado, solo me ocuparé de la última de ellas, la que tuvo lugar en el invierno de 1498-1499 y que causó tales desperfectos en Madrid y su tierra que el concejo se vio obligado, previa solicitud a los reyes, a establecer sisas y repartimientos por una cuantía de 200 000 maravedís, la más alta hasta ese momento relacionada con este tipo de fenómenos en Madrid.

3. LA RIADA DURANTE EL INVIERNO DE 1498-1499

«... abenidas» y «muchas aguas». Así mencionan tres de los principales textos de que disponemos sobre la riada de 1499. El primero de ellos, con fecha del 23 de mayo de 1499, es la notificación de una petición por parte del concejo a los monarcas para que aprueben un repartimiento y poder así sufragar las obras de reparación de los principales puentes de la comarca²². Los otros dos corresponden al acuse de recibo por parte de los reyes de dicha petición, firmada el 9 de julio de ese año²³, y a su respuesta definitiva, con fecha del 15 de septiembre de 1499²⁴. Los dos textos son, en realidad, muy similares, pero con alguna pequeña diferencia que mencionaré. Junto a estos, varios acuerdos municipales de ese mismo año nos ayudan a completar la información sobre lo ocurrido después de la avenida.

No conocemos la fecha exacta del desbordamiento de las aguas del Manzanares y del Jarama, pero sí el periodo en que se produjeron: «las muchas aguas del

²⁰ JIMÉNEZ RAYADO, Eduardo, «Las relaciones entre Madrid y sus ríos»; JIMÉNEZ RAYADO, Eduardo, *Agua y sociedad en Madrid*, pp. 206-207.

²¹ POTENCIANO DE LAS HERAS, Ángela, *Las inundaciones históricas en el centro-sur de la Península Ibérica. Condicionantes geomorfológicos y climáticos*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2004; BULLÓN MATA, Teresa, «Avenidas fluviales y precipitaciones en las cuencas de los ríos Jarama-Tajo al final del siglo XVI». *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 60 (2012), pp. 77-90.

²² *Libro de Acuerdos del Concejo madrileño*, t. IV, p. 107.

²³ AGS, RGS, leg., 149909,331.

²⁴ AGS, RGS, leg., 149909,7.

invierno pasado», quedaba escrito en los meses de julio y septiembre²⁵. Por tanto, el suceso tendría lugar durante el periodo invernal entendido bajo la lógica del momento, lo que podría incluir también los últimos meses del otoño –octubre y noviembre–²⁶. Que se produjera en estos momentos era algo que, por otro lado, no resultaría extraño a la población, pues eran los meses, junto con los de la primavera, en los que este tipo de fenómenos eran más habituales²⁷.

Acontecido, por tanto, en algún momento del invierno de 1498-1499, cómo y por qué se produjo el desbordamiento de «los ríos que pasan por esa Villa e su Tierra e términos»²⁸ nos es desconocido. Ninguno de los documentos conservados de todo este proceso nos aporta indicio alguno sobre el fenómeno que lo provocó. La lógica nos lleva a pensar en grandes precipitaciones concentradas en uno o varios días. En este sentido, Carlos Vera, en su estudio sobre el clima en el Madrid medieval, a la hora de abordar brevemente este fenómeno, considera que fueron lluvias las causantes de tales desperfectos, basándose en la expresión recogida en los textos de julio y septiembre, «las muchas aguas»²⁹. Sin embargo, esos mismos documentos confirman que al menos el Jarama fue el causante directo de los destrozos: «el río de Xarama fizo tanto daño»³⁰. El documento de mayo, además, no parece dejar duda alguna de que el problema principal lo causaron los desbordamientos de los ríos: «de las puentes toledana e segoviana e de Biveros que las avenidas derribaron». La documentación municipal no registra de manera explícita esas supuestas grandes tormentas, como sí lo hace para otros años. Solo esas «muchas aguas» podría ser un indicio de ello, aunque habría que ponerlo en contexto: hay que recordar que el documento de julio –el de septiembre se limita a reproducirlo– es la petición por parte de la villa de una licencia para establecer sisa y repartimiento, por lo que la hipérbole y la exageración jugarían un papel esencial para conseguirlo. Ello no invalida, no obstante, la posibilidad de que se produjeran precipitaciones menos severas y que no supusieran, *a priori*, ningún peligro para la población madrileña, al menos no lo suficientemente grave como para llevarlo al concejo y que quedase así registrado. Quizá esas supuestas lluvias que hicieron aumentar el caudal de ambos ríos se concentrasen en los cursos altos de los ríos, en territorio alejado de la villa y, por tanto, lejos del interés municipal. Tampoco hay que descartar una bajada de cota de las nieves invernales que incrementasen asimismo el nivel de las aguas³¹.

²⁵ AGS, RGS, leg., 149909,331 y AGS, RGS, leg., 149909,7. El documento de mayo confirma esta información: «las grandes abenidas que uvo este invierno pasado», *Libro de Acuerdos del Concejo madrileño*, t. IV, p. 107.

²⁶ VERA YAGÜE, Carlos, «El clima intuido del Madrid medieval a través de sus documentos y del Libro de la Montería (siglos XIV-XVI)». *En la España Medieval*, 39 (2016), p. 175.

²⁷ BULLÓN MATA, «Avenidas fluviales y precipitaciones», p. 81.

²⁸ *Libro de Acuerdos del Concejo madrileño*, t. IV, p. 107.

²⁹ VERA YAGÜE, «El clima intuido del Madrid medieval», pp. 179 y 190.

³⁰ AGS, RGS, leg., 149909, 331 y AGS, RGS, leg., 149909,7.

³¹ VERA YAGÜE, «El clima intuido del Madrid medieval», p. 177.





Sea como fuere, en algún momento de ese invierno las aguas fueron acumulándose en los cursos altos del Manzanares y del Jarama y en su descenso acabaron desbordando sus márgenes y generando una riada que fue arrasando y provocando grandes destrozos por las tierras madrileñas y, en el caso del Manzanares, en las inmediaciones de la villa. Nos podemos imaginar en cierto modo el escenario: tierras y cultivos anegados bajo el agua y flotando una gran cantidad de escombros, como ramas de árboles, maderas y todo tipo de objetos que la avenida había ido encontrando a su paso y ahora los exponía a los ojos de todo el vecindario. Algunos de esos objetos flotantes o aparcados en los márgenes del río desbordado podrían tener algún valor o ser aprovechables. Por ello el concejo ya había acordado en enero de 1481 prohibir al vecindario madrileño hacer acopio de los objetos arrastrados por las riadas, equiparándolo a un robo³².

Los momentos de pánico y tensión provocados entre la población no quedaron registrados, como sí ocurrió con la riada anterior de 1484, en los que estuvieron a punto de perecer una decena de personas atrapadas en medio de la misma. En esta ocasión, sin embargo, no parece que ninguna vida humana corriera peligro, o al menos ninguno de los documentos informa sobre ello. Sí informan de los daños producidos en las infraestructuras que se encontraban junto a los márgenes. Los destrozos fueron tales que en los documentos de julio y septiembre se lee que «apenas quedó molino en la ribera del río» al referirse al desbordamiento del Manzanares. Por tanto, una de las principales víctimas de esa riada, al menos a ojos del concejo, fueron los diferentes molinos situados en su curso. Aunque no se especifica cuál, podemos intuir que los mayores daños los sufrieron los molinos de Mohed y Arganzuela, dado que ambos se encontraban en las cercanías del puente de Toledo, el cual quedó, como veremos, parcialmente arrasado. Ello podría ser indicativo de una gran violencia de las aguas a su paso por esa zona. No sería la primera vez para los molinos de Arganzuela, pues parte de sus estructuras ya se habían venido abajo por riadas, como informan dos documentos fechados en 1427 y 1451³³. Al ser los más cercanos a Madrid, es lógico pensar que fueran los que más atención acaparasen por parte del concejo, si bien el recurso utilizado en el texto «apenas quedó molino» me hace pensar en que los estragos también se produjeron en gran parte de los otros conjuntos molinares del Manzanares: María Aldínez y Migas Calientes, especialmente, al situarse a apenas un kilómetro de distancia, y, algo más alejados, la Pangia a la altura de Villaverde y la Torrecilla e Iván Crispín, en Perales del Río y Rivas respectivamente. De hecho, la prohibición de hacer acopio de los materiales y objetos arrastrados por la corriente aprobada en 1481 estaba relacionada con los destrozos provocados en los molinos, obligando a los potenciales usurpadores a

³² «... ordenaron que ninguna persona non sea osado de tomar ninguna cosa de quanto viene por el rrío quando viene avenida, de lo tomar, so pena que lo pague con las setenas [...] a la justicia como quien lo hurta». Acuerdo del 22 de enero de 1481, *Libro de Acuerdos del Concejo madrileño*, vol. 1, p. 65.

³³ AVM, Secretaría, 3-91-19 (1427) y AVM, Secretaría, 3-36-16 (1451).

pagar «las setenas al señor del molino cuyo fuere»³⁴. No parece, sin embargo, que los molinos situados en el Jarama sufrieran desperfectos, o al menos ninguno de los dos documentos recoge información alguna al respecto, a pesar de que la violencia de sus aguas no debió ser menor que la del Manzanares.

El documento fechado en julio de 1499, repetido de nuevo en el de septiembre, nos informa de otro tipo de estructuras afectadas por las riadas: «quebró todas las presas dellas»³⁵. Estas presas levantadas en las riberas del río formaban parte, en muchas ocasiones, de un conjunto molinar, y gran parte de las referencias documentales a este tipo de estructuras están relacionadas con molinos: «la presa e cabse de los dichos molinos»³⁶. Contando, en la mayoría de las ocasiones, aunque no siempre, con la licencia pertinente del concejo, se abría una estacada o presa en la ribera del río para desviar parte de su caudal y, asegurándose una aceleración de su corriente, dirigirlo a través de canales al molino. No obstante, no solo se levantaban para la molienda. En ocasiones eran parte de las técnicas de pesca empleadas desde al menos finales del siglo XII y comienzos del XIII. En esta ocasión las presas o azudas se levantaban para acotar un pequeño tramo del río en el que bancos de peces quedarían encerrados. Una vez atrapados, eran dirigidos hacia una pequeña cesta para capturarlos³⁷, aunque era bastante habitual echar venenos de origen vegetal como la belesa para asfixiarlos y así capturarlos de manera más rápida y fácil³⁸. Esta técnica resultaba muy eficaz para obtener pescado, pero suponía unos altos niveles de contaminación que el Fuero de 1202 ya intentaba frenar, prohibiendo tanto el uso del veneno como la apertura de presas en el Manzanares. No parece, sin embargo, que la prohibición de abrir presas afectara al Jarama, para el que solo se limita a vetar el uso de tóxicos³⁹. Gran parte de estas presas eran permanentes y formaban parte de pesquerías o judrías, presentes en Madrid al menos desde mediados del siglo XV, cuando tenemos noticias de la construcción de una en la ribera del Jarama⁴⁰.

Volviendo a la catástrofe del invierno de 1499, los estragos en este sentido fueron iguales o mayores que en el caso de los molinos, pues si hacemos caso de la expresión utilizada en el texto, no quedó en pie ninguna presa, frente a «apenas quedó» usada para referirse a los molinos. Realidad o hipérbolo, todo parece indicar que la mayor parte de estas estructuras desaparecieron con la riada.

A pesar del interés que pudieran suscitar tales desperfectos, lo que concentró la gran preocupación del concejo fueron los daños producidos en los puentes.

³⁴ Acuerdo del 22 de enero de 1481, *Libro de Acuerdos del Concejo madrileño*, vol. I, p. 65.

³⁵ AGS, RGS, leg., 149909,331.

³⁶ Registro Notarial 1236; 1 agosto de 1444; transcrito en PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio, *Los registros notariales de Madrid. 1441-1445*. Madrid, Fundación Matritense del Notariado, 1995, p. 546.

³⁷ SÁNCHEZ QUIÑONES, «Artes pesqueras en la cuenca alta», p. 239.

³⁸ OLMOS HERGUEDAS, «Fuente oral y etnohistoria en el estudio del agua», p. 235.

³⁹ «Et qui en Guadarama fecerit taiada o boclar o canal, o erba echarte ibi, et probatum fuerit cum II. testes, pectet X m. et qui en Xarama echarte erba, pectet X m.», cit. en CAVANILLES, *Memoria sobre el fuero*, p. 38.

⁴⁰ PÉREZ BUSTAMANTE, *Los registros notariales*, pp. 439-440.





Esta preocupación era lógica, si se tiene en cuenta que eran de titularidad pública, y, por tanto, era el ayuntamiento el máximo responsable de su mantenimiento. No obstante, la gran preocupación venía porque suponían prácticamente los únicos medios de comunicación que tenía Madrid. Aquí hay que tener presente el papel que jugaron los elementos del paisaje en la configuración de la sociedad madrileña. Madrid se encontraba rodeada de diferentes elementos que podrían suponer un obstáculo para sus comunicaciones. Hacia el norte, se topaba con la sierra de Guadarrama, algo alejada del núcleo urbano —a unos cincuenta kilómetros—, pero que limitaba el tránsito a unos escasos pasos de montaña. En dirección a oeste y sur, la villa se encontraba de inmediato con el río Manzanares y hacia el este, aunque algo más alejados, hacía lo propio con el río Jarama primero y luego con el Henares, que discurrían en paralelo de norte a sur cortando toda comunicación directa. El hecho de que ninguno de estos ríos fuera navegable cobraba entonces mayor importancia, pues suponían más un obstáculo que una solución a la necesidad de la comunicación con las grandes localidades de alrededor, como Toledo, Segovia y Guadalajara⁴¹. Si tenemos en cuenta que a finales de la Edad Media Madrid era una villa con un acelerado crecimiento, se hace más evidente la necesidad de estas comunicaciones, con el fin de cubrir la cada vez mayor demanda de actividad mercantil y de transporte. No es casualidad que los tres principales puentes del Madrid medieval fueran aquellos que salvaban los ríos para los caminos de los que disponía hacia las tres localidades mencionadas: «las puentes toledana e segoviana e de Biveros»⁴². Los dos primeros fueron los antecesores medievales de los actuales puentes monumentales de Madrid: la «toledana» se situaba a escasos metros aguas abajo del actual puente de Toledo, mientras que la «segoviana» se encontraba a unos 95 metros aguas arriba de la actual pasarela de Segovia. Ambos serían demolidos durante el siglo XVI para ser sustituidos por los actuales puentes. En esa misma centuria también se derrumbó el puente de Viveros para levantar una nueva pasarela, la cual, tras varias reformas, quedó incorporada en el siglo XX a la autovía del Nordeste.

Regresando al periodo medieval, el temor a que se vinieran abajo las pasarelas y quedarse así incomunicada y las actividades comerciales limitadas llevaría a centrar su mayor preocupación en estas infraestructuras. A lo largo de la documentación bajomedieval de y sobre Madrid se pueden hallar una enorme cantidad de referencias al reparo de puentes, que sufren continuos desperfectos incluso por

⁴¹ MORALES SEGURA, Mónica; NÚÑEZ MARTÍ, Paz; PÉREZ VELASCO, Eva y SEGURA GRAÍÑO, Cristina, «Los puentes madrileños en la Edad Media. Construcciones y reconstrucciones», en *Actas del Tercer Congreso Nacional de Historia de la Construcción*, Sevilla, 2000, pp. 704-709.

⁴² *Libro de Acuerdos del Concejo madrileño*, t. IV, p. 107. El puente de Viveros se situaba en el camino hacia Guadalajara, que, si bien no dio nombre a la pasarela, sí lo hizo a la puerta de la muralla de Madrid de donde arrancaba dicho camino al menos desde época del Fuero de 1202: «oto homine qui ienctaret esterco in uilla per las calles uel in alio loco, ala porta de Gualdafaiaira», cit. en CAVANILLES, *Memoria sobre el fuero*, p. 41.

el simple uso de sus pasarelas⁴³. Ello podría ser un indicio de la mala calidad de los materiales⁴⁴ o de posibles negligencias en el proceso de reparación: mala ejecución o dirección de las obras, recorte de presupuestos o malversación, entre otras posibilidades. Sea como fuere, las noticias sobre el mal estado de los puentes son continuas en los textos municipales, y buena parte de ellas relacionadas con las avenidas.

Mientras el acuerdo municipal de mayo es bastante aséptico a la hora de informar sobre los puentes⁴⁵, el texto de julio, sin embargo, muestra una mayor preocupación sobre su estado, recreándose casi al detalle en los desperfectos sufridos y subrayando el peligro que corren de derrumbarse. Así habla sobre los daños a raíz del desbordamiento del Jarama: «el río de Xarama hizo tanto daño en la puente que dizen de Biveros que es de esa villa, que si no se repara muy presto se caerá mucha parte della»⁴⁶; frase que se repite de manera prácticamente literal en el texto de septiembre⁴⁷. Se ha de advertir que en octubre de 1498, esto es, cuando comienza ese periodo invernal en que se habrían producido las avenidas, ya se nos informa del mal estado del puente: «Acordaron quel mayordomo tome consigo al alarife e seismero e vean el reparo de la puente de Biveros, e si pudiere hacer reparo perpetuo se haga y si no como mejor pudiere hacer, e que vayan el lunes»⁴⁸. ¿Nos está indicando el texto que fue entonces, octubre de 1498, cuando se produjo la riada o que el puente ya estaba de por sí deteriorado, haciendo que la acción de las aguas fuera más destructiva de lo que en realidad tendría que haber sido? A tenor de lo habitual de este tipo de referencias, como he comentado, me inclino a pensar en esta segunda opción.

La otra pasarela que sufrió la fuerza destructora del agua fue el puente «que se llama toledana», esta vez sobre el Manzanares, del cual informa el texto de julio, que «se cayó la mayor parte e la otra quedó tan dañada que si no se repara muy presto se perderá»⁴⁹. En la respuesta de Fernando e Isabel de septiembre incluso se enfatiza más los daños: «E de la puente que se llama Toledana se cayó la mayor parte e lo que quedó enhiesto estaba todo dañado. Que si non se reparava se acabaría todo presto de caer». Más adelante, ambos textos vuelven a incidir en los peligros que conlle-

⁴³ «Acordaron que se pregone que no pasen por la puente de Biveros ni Toledana ni Segoviana carretas porque hunden las puentes». Acuerdo del 9 de octubre de 1501, *Libro de Acuerdos del Concejo madrileño*, t. IV, p. 324.

⁴⁴ En los *Libros de Acuerdos* disponemos de una rica información sobre los materiales empleados en las obras de los puentes, siendo los más utilizados la piedra y el ladrillo para los tajamares y pilares, los más afectados por las riadas, y la madera para el armazón. Véase JIMÉNEZ RAYADO, Eduardo, *Agua y sociedad*, p. 199.

⁴⁵ «de las puentes toledana e segoviana e de Biveros que las avenidas derribaron», *Libro de Acuerdos del Concejo madrileño*, t. IV, p. 107.

⁴⁶ AGS, RGS, leg., 149909,331

⁴⁷ «el río de Xarama hizo tanto daño en la puente que dizen de Bivero, que es de esa villa que si non se repara muy presto se cairía mucha parte della», AGS, RGS, leg., 149909,7.

⁴⁸ Acuerdo del 13 de octubre de 1498, *Libro de Acuerdos del Concejo madrileño*, t. IV, p. 74.

⁴⁹ AGS, RGS, leg., 149909,331.





varía no llevar a cabo las obras, instando tanto implícita⁵⁰ como explícitamente a que se resuelva cuanto antes⁵¹. Aquí de nuevo entra el hecho de ser una solicitud de licencia, por un lado, y su aprobación, por otro, lo que podría condicionar el lenguaje empleado para la descripción de los daños: al concejo madrileño le serviría para convencer a la autoridad regia y a esta para justificar su decisión de aprobarla, al tiempo de presentarse como salvadora de una situación presumiblemente crítica.

En mayo, por tanto, meses después de la catástrofe, el concejo madrileño aprobaba enviar una carta a los reyes Isabel y Fernando para solicitar el establecimiento de un repartimiento para la financiación de las obras de reparación⁵². Poco más de dos semanas después, volvía a enviar la petición, en este caso, concretando la cantidad que deseaban obtener con el repartimiento: 100 000 maravedís. Lo más novedoso de este acuerdo, fechado el 10 de junio, es que se requiere por primera vez la contribución de la Mesta en la financiación de las obras del puente de Viveros, argumentando, como se puede ver en el documento de septiembre, el uso que hacían de la pasarela sus ganados. También podría resultar llamativo que no se hace mención de las avenidas⁵³. Para intentar convencer a las autoridades, en el escrito enviado, reproducido en el documento de septiembre, además de recurrir a los peligros que acarrearía no reparar los puentes, se argumentaba la falta de fondos de la hacienda madrileña, la cual «estaba muy gastada»⁵⁴. La razón esgrimida por las autoridades municipales son los pleitos que mantenían entonces con el ducado del Infantado, en ese momento en manos de Íñigo López de Mendoza y Luna, por el uso y explotación de los recursos naturales del Real de Manzanares, un conflicto que se remontaba siglos antes de la propia creación del ducado⁵⁵.

⁵⁰ «que están en mucha neçesidad, e que si estos daños non se reparan cada día serán mayores», AGS, RGS, leg., 149909,331.

⁵¹ «no se tardase en dicho reparo de las dichas puentes por que no se recresçiese mayor», AGS, RGS, leg., 149909,7.

⁵² «que es necesaria echar alguna sisa en esa villa e algund repartimiento para ello en la dicha tierra», AGS, RGS, leg., 149909,331.

⁵³ «Otorgaron petición para sus Altezas para que den facultad a esta Villa para repartir çient mil maravedís para el reparo de las puentes segoviana e toledana e de Biveros. Otra para la mesta que ayuden en la de Biveros». Acuerdo del 10 de junio de 1499, *Libro de Acuerdos del Concejo madrileño*, t. IV, p. 111.

⁵⁴ AGS, RGS, leg., 149909,331.

⁵⁵ Los primeros conflictos en la zona se registran a partir del siglo XIII entre los concejos de Segovia y Madrid por la explotación del territorio y que acabaría derivando en la creación por parte de Alfonso X, a finales de ese siglo, de un señorío de realengo. A finales del siglo XIV, por cesión de Juan I, quedaba en manos de Pedro González de Mendoza, pasando a formar parte del patrimonio de los Mendoza. En 1445 Íñigo López de Mendoza y de la Vega recibía el título de conde de Real de Manzanares por parte de Juan II de Castilla. Véase CAYETANO MARTÍN, María del Carmen, «El Concejo de Madrid y el Real de Manzanares: un modelo de conflicto territorial en la Castilla de los Reyes Católicos». *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 34 (1994), pp. 279-292; o CARRASCO TEZANOS, Ángel, *La sociedad campesina en la Sierra de Guadarrama a finales de la Edad Media*. Madrid, A.C. Almudayna, 2006.

Por todo ello, el concejo esperaba recaudar una determinada cantidad de maravedís que fue aumentando a medida que pasaron los meses. En el acuerdo de mayo, las autoridades municipales solicitaron un repartimiento por valor de 40 000 maravedís⁵⁶, la misma cuantía que ya habían solicitado tres años antes para un anterior reparo de los puentes⁵⁷. Sin embargo, como se ha visto, el 10 de junio elevaba su petición a 100 000 maravedís. De conseguirlo, el propio concejo ya había planeado cómo repartir las cargas impositivas para que no recayesen únicamente sobre la población de la villa, aludiendo al uso que de ellos hacían las localidades de su tierra. En la solicitud recogida en el documento del 9 de julio se puede leer: «E que ayuden en ello los lugares comarcanos así los que son del suelo de esa villa, que se aprovechan de los términos como los otros que de neçesidad han de pasar e pasan por las dichas puentes». Pero no solo habrían de contribuir, a ojos del concejo, las poblaciones de su comarca. También habrían de hacerlo todos aquellos que empleasen en algún momento las diferentes pasarelas. En el acuerdo del 10 de junio se informa de la carta enviada a la Mesta para que contribuyese a su financiación, algo que igualmente se solicitó a los reyes. El hecho de que esta solicitud se recoja solamente en el texto de septiembre⁵⁸ y no en el de julio podría hacer pensar en una posible negativa por parte de la Mesta a contribuir, a lo que el concejo madrileño respondería incluyéndola en una segunda petición a la monarquía. Lo que sí se repite en ambas peticiones es que se incluyese entre quienes debían contribuir también a todo aquel caminante que pasara por las pasarelas «por tiempo cierto» argumentando que lo mismo se había hecho «en otras partes de nuestros reinos»⁵⁹. Eso sí, el concejo dejaba la puerta abierta a que los reyes optaran por una fórmula diferente: «o como la nuestra merçed fuese».

El 6 de julio, el concejo madrileño parece intuir que recibiría la licencia para establecer el repartimiento, pues pedía a dos vecinos de Madrid, Juan Díaz y Pedro de Vega, un préstamo de 15 000 maravedís mientras se esperaba la resolución por parte de los reyes⁶⁰. Ese mismo día enviaron una carta a Alonso del Mármol, secretario del Consejo Real, instándole a que se resolviese la situación⁶¹. La primera respuesta llegó tres días después: los reyes se hacían eco de la solicitud del concejo y ordenaban al corregidor de Madrid tasar, con ayuda de maestros, las reparaciones necesarias en los diferentes puentes. Ante la urgencia de estas, Isabel y Fernando

⁵⁶ Acuerdo del 23 de mayo de 1499, *Libro de Acuerdos del Concejo madrileño*, t. IV, p. 107.

⁵⁷ Acuerdo del 4 de agosto de 1496, *Libro de Acuerdos del Concejo madrileño*, t. III, p. 432.

⁵⁸ AGS, RGS, leg., 149909,7.

⁵⁹ AGS, RGS, leg., 149909,331.

⁶⁰ «Otorgaron carta para Juan Díaz con Pedro de Vega para que preste quinze mil maravedís para el reparo de las puentes entretanto que viene facultad para repartirlo». Acuerdo del 6 de julio de 1499, *Libro de Acuerdos del Concejo madrileño*, t. IV, p. 121.

⁶¹ «Otorgaron los dichos señores carta para Alonso del Mármol haciendo mención de la que se le escrivio con Duarte para que despache la provisión de las puentes [...]. Acordaron que vaya un mensajero a Granada a Alonso del Mármol a solicitar la petición para las puentes e quel mayor-domo le embie e pague un peón». Acuerdo del 6 de julio de 1499, *Libro de Acuerdos del Concejo madrileño*, t. IV, p. 121.



adelantaban a Madrid un repartimiento de 50 000 maravedís, la mitad de lo solicitado por la villa⁶². Al día siguiente, 10 de julio, sin conocer todavía la resolución regia, el concejo solicitaba prestados a Juan Díez 5000 maravedís más, hasta un total de 20 000, bajo promesa de devolvérselo en tres meses, ya sea con el repartimiento que aprobasen los reyes o con bienes propios de la villa⁶³.

Poco después recibían la respuesta y acordaban el reparto de la recaudación como solía ser costumbre: tres cuartas partes de esos 50 000 maravedís recaerían en las localidades de la tierra y una cuarta sobre la población de la villa. Esta última se dividiría a partes iguales entre caballeros y escuderos, por un lado, y pecheros y la población mudéjar, por otro. Asimismo, se gravaba un maravedí «cada arrelde de vaca e carrnero e otro en el pescado e que comience desde el jueves [1 de agosto]»⁶⁴, si bien finalmente la sisa solo afectó a la carne⁶⁵. Para que la recaudación fuera lo más rápida posible, se decidió arrendar la sisa por doce días y ponerla en subasta pública⁶⁶.

No parece que hubiera ningún problema a la hora de establecer el repartimiento, a diferencia de las protestas producidas en la década anterior, cuando en 1489 el concejo hubo de obligar a «caballeros, escuderos, dueñas, doncellas, hidalgos y clérigos» a contribuir en la financiación de las obras de reparación del puente de Viveros⁶⁷ y al año siguiente hubo de escuchar las quejas de la población pechera,

⁶² «Don Fernando e doña Isabel. Carta a vos el Conçejo, Justicia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la villa de Madrid. Salud e gracia. Sepades que por una parte fue presentada ante nos en el nuestro Consejo una petición diciendo que con las muchas aguas del invierno pasado apenas quedó molino [...] que es necesaria echar alguna sisa en esa villa e algund repartimiento para ello en la dicha tierra [...] en quantía de CM maravedís, que dezis que son menester para lo que en este año se puede faser e que segund la nescesidad ay de las puentes [...]. Lo qual, visto en el nuestro Consejo, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón e nos tovimoslo por bien. E por la presente mandamos al corregidor de la dicha villa que luego aya información e vea con maestros lo que costará faser las dichas puentes para que queden perpetuas e que concejos allende de la dicha villa e su tierra e lugares de su suelo deven contribuir en ello para se aprovechar de las dichas puentes e cómo se podía pagar con menos agravios. E la ynformación avida e la verdad sabida que bien dada ante nos para que vista en el mio consejo se provea como deviere. E entretanto vos damos liçençia e facultad para que repartáis LM maravedís, lo que cupiera a esa dicha villa por sisa e lo que cupiere a su tierra e los otros lugares que se aprovechan de los términos de la dicha villa, como lo han acostumbrado para que se gaste e se distribuya en lo susodicho. E entretanto, que se traiga la dicha ynformación por que no se pase el tiempo en que se ha de faser la dicha obra e non faga desender», AGS, RGS, leg., 149909,331.

⁶³ «Acordaron que Juan d' Oviedo, mayordomo, salga a Juan Díez por veinte mil maravedís que presta para las puentes, entretanto que viene la facultad para los repartir, o de los propios e quel plazo sea de tres meses para ge los pagar y quel mayordomo ponga recabdo en buscar pertrechos». Acuerdo del 10 de julio de 1499, *Libro de Acuerdos del Concejo madrileño*, t. iv, p. 122.

⁶⁴ Acuerdo del 29 de julio de 1499, *Libro de Acuerdos del Concejo madrileño*, t. iv, p. 127.

⁶⁵ «Acordaron que la sisa que sechó para lo que cupo a la Villa en lo de las puentes que seche solo en carne e comience desde el domingo». Acuerdo del 2 de agosto de 1499, *Libro de Acuerdos del Concejo madrileño*, t. iv, p. 129.

⁶⁶ Acuerdos del 2 y 7 de agosto de 1499, *Libro de Acuerdos del Concejo madrileño*, t. iv, pp. 129 y 130.

⁶⁷ AVM, Libro Horadado, folio 311.



quienes amenazaban con no contribuir en los siguientes repartimientos⁶⁸. Sí hubo problemas con el monto del repartimiento provisional otorgado por los reyes, considerado insuficiente, y el 26 de agosto realizaron una nueva solicitud para que, en su decisión final, resolviese elevar la cuantía del repartimiento, pues «los dichos çinquenta mil maravedís non bastan nin pueden bastar solamente para una puente quanto más para todas»⁶⁹.

4. LA RESPUESTA DEFINITIVA DE ISABEL Y FERNANDO

Junto con la nueva solicitud, los reyes recibieron el informe del corregidor de la villa, detallando los costes tasados para los reparos de cada puente, y en septiembre dieron su respuesta: se otorgaba a Madrid una nueva licencia para el repartimiento de 150 000 maravedís que sumar a los 50 000 que ya habían sido aprobados en julio. Se aceptaba así la solicitud del concejo madrileño, aunque con algunos matices importantes, como veremos más adelante.

La licencia otorgada quedó recogida en el documento ya mencionado en varias ocasiones y fechado en 15 de septiembre de 1499. En él se incluye, además de la resolución, la solicitud que realizó el concejo en junio, así como el informe realizado por el corregidor de Madrid por orden de los reyes. Esto le otorga al texto un valor informativo muy alto, pues quedan reflejados varios aspectos no solo relacionados con el incidente, sino con la vida urbana madrileña en esos últimos momentos de la Edad Media. Ya he mencionado cómo se enumeran en él los daños provocados por las avenidas, las alegaciones del concejo para pedir mayor cuantía de maravedís y sus intentos para que contribuyesen localidades y gentes no pertenecientes a la tierra madrileña. En la parte dedicada al informe, se enumeran las localidades que empleaban cada uno de ellos, proporcionándonos información sobre las comunicaciones mantenidas por Madrid en esos momentos, o al menos las consideradas más habituales y, por tanto, obligadas, a ojos del concejo, a participar en el repartimiento. Por el puente de Viveros atravesaban el río Jarama los y las habitantes de Alcalá de Henares y su tierra, Torrejón de Ardoz, Mejorada del Campo, Daganzo, Paracuellos, Alameda de Osuna, Cobeña, Barajas y Alcobendas; el Manzanares era habitualmente atravesado por las poblaciones de Illescas, Borox, Valdemoro, Torrejón de Velasco, Cubas, Griñón, Pinto, Parla y Polvoranca a través del camino y puente hacia Toledo, y por el camino hacia por Segovia hacían lo propio las gentes de Guadarrama, Collado, Campillo, Valmaqueda, Robledo de Chavela, Valdemorillo, Villaviciosa de Odón, La Veguilla, Móstoles y, claro está, los rebaños de la Mesta, que «cada un año pasan dos veces» por el puente⁷⁰.

⁶⁸ Acuerdo del 10 de septiembre de 1490, *Libro de Acuerdos del Concejo madrileño*, t. I, pp. 229-230.

⁶⁹ AGS, RGS, leg., 149909,7.

⁷⁰ AGS, RGS, leg., 149909,7.





A partir de lo recogido por el texto, se puede intuir que los mayores daños se produjeron en el puente de Toledo, pues sobre él se tasaron los mayores gastos en reparaciones por parte del corregidor y maestros: «çiento e veinte mil maravedís», frente a los «çinquenta mil» en los que fueron valorados los trabajos de reparación del puente de Viveros o los 30 000 maravedís en que «fue tasado el adobo e reparo de la puente segoviana»⁷¹. De hecho, son las obras sobre aquel puente sobre las que insiste el concejo que han de llevarse a cabo «con la mayor prisa e diligencia».

Después de leer la solicitud y el informe, como adelantaba, los reyes aprobaban esa segunda licencia que, junto con la anterior, sumaban un total de 200 000 maravedís en repartimiento y sisa. También se aprobó lo solicitado con matices: ese repartimiento habría de recaer exclusivamente en las poblaciones de las localidades mencionadas y, además, atendiendo a su tamaño y al uso que hacían de los puentes⁷². Quedaban excluidas, por tanto, «otras personas nin mercaderías alguna nin se pongan inposición sobre ellas que sean de fuera de las dichas villas i logares», así como la Mesta, cuyos ganados estaban también exentos del pago. Los reyes alegaban que la institución ganadera ya pagaba «cierto derecho a la dicha villa por el paso que por ella i por sus términos pasan». Todo ello se traducía, obviamente, en una mayor carga fiscal sobre la población de Madrid y, sobre todo, de su tierra. Sus intentos de imponerla a localidades y poblaciones fuera de su ámbito fracasaban.

Fue el 27 de septiembre cuando Madrid anunciaba haber recibido la respuesta dada por los reyes y aseguraba cumplirla lo más rápido posible: «Notifícase en el dicho Ayuntamiento la carta de repartimiento para las puentes e obedezçose con la reverencia debida e questavan prestos de la cumplir e en conpléndola mandaron llamar las dichas villas e lugares comarcanos»⁷³.

5. CONCLUSIONES

La presencia de ríos en las cercanías garantizaba a una localidad el desarrollo de diferentes actividades tan esenciales como la pesca, la molienda, la industria y el transporte de mercancías, así como sus aguas eran empleadas para el riego de cultivos próximos. Aunque no fuera lo más deseado, sus aguas también podían saciar la sed de la población, como hacían con sus rebaños, los cuales encontraban en las riberas de los ríos no solo agua, sino también pastos con los que poder alimentarse.

Sin embargo, esta cercanía también conllevaba peligros: el desbordamiento de los ríos era un fenómeno habitual durante el periodo medieval y si bien los de la península ibérica, especialmente los de la región centro, no destacaban por su caudal, podían ocasionar grandes daños y perjuicios.

⁷¹ AGS, RGS, leg., 149909,7.

⁷² «segund fuere la cantidad del pueblo e segund lo que se aprovecha de las dichas puentes», AGS, RGS, leg., 149909,7.

⁷³ Acuerdo del 27 de septiembre de 1499, *Libro de Acuerdos del Concejo madrileño*, t. IV, pp. 143-144.

Madrid no fue ajeno a esta relación ambigua con sus principales ríos y tan pronto obtenía beneficios de su explotación como requería de derramas para sufragar las reparaciones en las infraestructuras dañadas por sus aguas. En el invierno de 1498-1499 se producía de nuevo un crecimiento de los ríos Manzanares y Jarama, en esta ocasión provocando tales desperfectos que hubo de solicitar hasta en dos ocasiones licencia a Isabel y Fernando para establecer repartimiento y sisa.

Los documentos originados durante dicho proceso resultan valiosos no solo por la información que aportan al respecto a un suceso concreto, en este caso una inundación, sino para ver cómo se enfrentaba un concejo municipal a diferentes situaciones que se abrían ante este tipo de catástrofe: el reparo de infraestructuras, la solicitud de financiación o la imposición de sisas y repartimientos sobre su población, poniéndose en juego su autoridad no solo sobre esta, sino también sobre otras localidades de su tierra. En ese proceso se pusieron en marcha estrategias y recursos para conseguir el propósito de solventar el problema con la menor carga sobre su población. Para ello resulta esencial el lenguaje, que varía claramente dependiendo de la naturaleza del texto. En el caso estudiado, para conseguir una respuesta positiva, el concejo echó mano de una retórica con cierta dosis de temor y tremendismo que se diluye en el utilizado en los acuerdos. Seguramente ese cambio de tono fuera buscado para crear de algún modo una reacción concreta, que no era otra que su aprobación de todos los puntos solicitados.

En cierta manera, Madrid lo consigue, pero su victoria es parcial. No es inocente la inclusión en la solicitud de la alusión a los lugares de su territorio, a las localidades fuera del mismo y a la institución de la Mesta. Con ello no solo pretendía suavizar el impacto fiscal sobre la población de la villa, sino que buscaba reforzar su autoridad sobre las primeras y legitimarse frente a las segundas y a la institución ganadera, con una hipotética respuesta positiva a sus peticiones. Con ello conseguiría una posición más fuerte ante posibles futuras negociaciones.

Las inundaciones, por tanto, sacaron a la luz diferentes tipos de estrategias del concejo madrileño tanto para dar respuesta al problema como para enfrentarse a su realidad, que obligaba a sus miembros a presentarse ante su población como sus benefactores y los garantes del buen funcionamiento de la villa. Los puentes se presentaron como una dura prueba, dado que lo precario de su estado obligaba a intervenir cada muy poco tiempo, con el correspondiente gasto de la hacienda madrileña. Para finalizar, hay que señalar que, a pesar de la insistencia en la necesidad de obtener financiación de manera rápida ante posibles derrumbes, en febrero de 1500 todavía no se había puesto en marcha el repartimiento⁷⁴. Sin embargo, en estas páginas, ya no queda espacio para abordar la cuestión.

RECIBIDO: 27 de octubre de 2022; ACEPTADO: 20 de noviembre de 2022

⁷⁴ Acuerdo del 27 de febrero de 1500, *Libro de Acuerdos del Concejo madrileño*, t. IV, pp. 181.



6. ANEXO DOCUMENTAL

Licencia a la villa de Madrid para repartir entre los lugares comarcanos hasta 150 000 maravedís con que puedan reparar los puentes
AGS, RGS, LEG, 149909,7

Don Fernando y doña Ysabel. A vos el Conçejo, Justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales, omes buenos de la villa de Madrid. Salud i Graçia. Bien sabedes que por carta por él fue presentada ante nos en el nuestro Consejo una petición diziendo que con las muchas aguas del invierno pasado apenas quedó molino en la ribera del río, que non sirviese la mayor parte de él. E que quebró todas las presas dellas. E de la puente que se llama Toledana se cayó la mayor parte e lo que quedó enhiesto estaba todo dañado. Que si non se reparava se acabaría todo presto de caer. E que allende desto el río de Xarama fizo tanto daño en la puente que dizen de Bibero, que es de esa villa que si non se repara muy presto se cairía mucha parte della e como concurrieron juntos estos daño y esa villa non tiene tantos propios e está muy gastada a cabsa de pleitos que trataron algunas personas non pudo reparar los dichos daños. E que si non se reparasen cada día serían mayores e que será nesçesario echar alguna sisa o repartimiento a la dicha villa e su tierra, e que ayudasen en ello los lugares comarcanos así los que son en el suelo de la dicha villa e se aprovechan de los términos como de los otros que de nesçesario han de pasar e pasan por las dichas puentes. Por ende que nos suplicarades e pediades por merçed que vos conçeðasemos liçençia para echar sisa e facer el dicho repartimiento en çierta contía de maravedís que fueran menester para que este año se puede fazer. E que segund la nesçesidad ay de sus puentes que hera justo que todos los susudichos contribuyesen e aunque se le echase alguna imposición sobre los caminantes que por ellas han de pasar. I por cierto tiempo segund se ha hecho en otras partes de nuestros reinos. Sobre lo qual nos mandamos dar e dimos a vuestro justicia para el corregidor de la dicha villa que luego oviese información i viesse con maestros lo que costaría fazer las dichas puentes para que quedasen perpetuas. E que conçejos allende de la dicha villa e su tierra i lugares de su suelo debían contribuir para se aprovechar de las dichas puentes. E como se podría pagar con menos agravio. E la información avida a enviase ante nosotros. Que vista en el nuestro Consejo se proveyese como deviese e entretanto vos dimos liçençia e facultad para que repartisiedes çinquenta mil maravedís, lo que copiese a esa dicha villa por sisa e lo que copiere a su tierra e los otros lugares que sea aprovechen de sus términos como lo han acostumbrado para que se gastase i distribuyesen en la susodicha entretanto que se truxese ante nos la dicha información por que no se pasase el tiempo en que se avía de fazer la dicha obra. Segund más largamente en la dicha nuestra carta se contiene por virtud de la qual vos el dicho lugarteniente del corregidor vieses la dicha ynformación e la enbiastes ante nos e al nuestro consejo i una petición desa dicha villa en que dixistes que vosotros repartistes los dichos LU [50 mil] maravedís i que de ellos se labra la dicha puente toledana con la mayor prisa e diligencia. Que si puede antes que el invierno venga porque como el daño della i de las otras es muy grande, los dichos çinquenta mil maravedís non bastan nin pueden bastar solamente para una puente quanto más para todas segund paresçiera por la dicha información que cerca de lo susodicho fue avida. La qual fue vista por los del nuestro Consejo por quanto por ella paresçe que para el adobo e reparo de la puente de Bibero son menester para materiales e manos de maestros çinquenta mil maravedís en los quales fue tasada por maestros la dicha obra i por la dicha información paresçe que pasan por la dicha puente los vecinos e moradores de la villa de Alcalá e su tierra e Torrejón de Ardas e Mejorada e Daganso e Paracuellos e Coveña i Baraxas i el Alameda e



Alcovendas. E asimismo paresçe que fue tasada por los dichos maestros la puente toledana que es menester para el reparo de ella en çiento e veinte mil maravedís e que pasan por ella de continuo con sus mercaderías e mantenimientos los vecinos de las villas i lugares de Yllescas y su tierra e Borox e Valdemoro e Torrejón y Cubas i Gilliñón [Griñón] i Pinto i Parla e Polvoranca. E así paresçe por la dicha pesquisa e información que fue tasado el adobo e reparo de la puente segoviana para todo reparo e materiales o maestros treinta mil maravedís e que pasan por la dicha puente las villas i lugares de Guadarrama e el Collado e Campillo e monesterio i Valdemaqueda e Robledo e Valdemorillo i Odón i la Veguilla e Móstoles i mucho ganado de la Mesta. I por vuestra parte nos fue suplicado i pedido por merçed que pues los lugares comarcanos se sirven e aprovechan continuamente de las dichas puentes e asimismo los ganados de la Mesta que cada un año pasan dos vezes por la dichas puentes, que mandásemos que como el provecho es común, así en el reparo y costa común e que se repartiase todas las cuentas susodichas en que fueron tasadas los reparos de las dichas puentes en los vecinos e moradores de esa dicha villa de Madrid i su tierra i logares de su suelo e logares comarcanos e por los ganados de la Mesta que se aprovechan e pasan por las dichas puentes, porque la dicha Villa solamente non podía bastar para el reparo de las dichas puentes en especial segund las dichas neçesidades e gastos de pleitos que tienen con los dichos logares comarcanos e porque los dichos lugares que son comarcanos a la dicha villa de Madrid e se aprovechan e sirven en continuamente de las dichas puentes, podría ser que non viniesen bien a la pagar de las contías que les fuesen repartidas para los dichos reparos, que porque la paga fuese çierta e la labor non çese, que mandásemos que los que les cupiere se cobre i lo ayan de pagar por via de inposiçión, que se ponga a los que pasaren por las dichas puentes fasta que acabase la dicha obra. Si de eso no fuésemos proveídos, que mandásemos dar tal forma en la cobrança e execuçión para que buenamente se cobrasen i por la cobranza dellos no se tardase en dicho reparo de las dichas puentes por que no se recresçiese mayor daño e que sobre ello proveyésemos como la nuestra merçed fuese. I visto por los del nuestro Consejo fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón, nosotros i nos lo por bien i por la presente vos mandamos a vos el dicho nuestro corregidor de la dicha villa de Madrid que tovieseis con vos los regidores i otras personas de la dicha villa e que llaméis a los logares susodichos. E asimismo toméis con vos las personas que por ellos fueron nombradas e en su rebeldía si no paresçieren e repartaís CLU [150 mil] maravedís sobre los LU maravedís que tenéis repartidos a cada conçejo por faser lo que le cupiere segund fuere la cantidad del pueblo e segund lo que se aprovecha de las dichas puentes, segund la moderación e tasa suso dicha e así repartidos fagais que los paguen por repartimiento e por sisa. Que se pongan a los dichos conçejos o sobre sus bestias i mercaderías i personas que pasaren por las dichas puentes con tanto que no paguen otras personas nin mercaderías alguna nin se pongan inposiçión sobre ellas que sean de fuera de las dichas villas i logares. I que con ello contribuyan todos aquellos que de derecho son obligados de contribuir o como a vos mejor paresçiere e que non contribuyesen en ello los ganados del dicho conçejo de la mesta porque por otra parte pagan cierto derecho a la dicha villa por el paso que por ella i por sus términos pasan. I que todos los dichos CLU maravedís se pongan e depositen en poder de vuestra buena persona para que dende allí se gaste en lo suso de los dichos reparos de las dichas las puentes i non en otra cosa alguna e que las dichas obras se hagan lo más perpetuo que se pudiere, para lo qual vos damos poder cumplido i carta por nos mandamos que aviendo rentado la dicha sisa los dichos CLU maravedís, luego se quite e dende en adelante no se coja más i los unos nin los otros. Carta dada en Granada a XV de setiembre de XCIX IVXsto Note. Martinius Doctor Liçenciatus Çapata Fernandes Tello Liçençiatius, Liçençiatius Moxica, yo, Alonso del Mármol.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BULLÓN MATA, Teresa, «Avenidas fluviales y precipitaciones en las cuencas de los ríos Jarama-Tajo al final del siglo XVI». *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, n. 60 (2012), pp. 77-90.
- BURGUETE ORS, Laura y LORENZO ARRIBAS, José Miguel, «Limpieza y contaminación en la Villa de Madrid durante la Edad Media: casas de baños y tenerías», en C. Segura Graíño (coord.), *Agua y sistemas hidráulicos en la Edad Media hispana*. Madrid, A.C. Almudayna, 2003, pp. 87-109.
- CARRASCO TEZANOS, Ángel, *La sociedad campesina en la Sierra de Guadarrama a finales de la Edad Media*. Madrid, A.C. Almudayna, 2006.
- CAVANILLES, ANTONIO, *Memoria sobre el fuero de Madrid del año de 1202*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1852.
- CAYETANO MARTÍN, María del Carmen, «El Concejo de Madrid y el Real de Manzanares: un modelo de conflicto territorial en la Castilla de los Reyes Católicos». *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, n.º 34 (1994), pp. 279-292.
- FERNÁNDEZ MONTES, Matilde, «El agua en las tradiciones madrileñas», en J.A. González Alcantud y A. Malpica Cuello (eds.), *El agua. Mitos, ritos y realidades*. Granada, Anthropos, 1995, pp. 121-153.
- FITA, Fidel, «Madrid en el siglo XII». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo VIII-1 (1886), p. 77.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Repoblación de Castilla la Nueva*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1975.
- JIMÉNEZ RAYADO, Eduardo, «Las fronteras del Madrid medieval», en J. Villaverde Moreno y E. Jiménez Rayado (coords.), *Fronteras de la Península Ibérica en la Edad Media*. Madrid, Dykinson, 2022, pp. 29-47.
- JIMÉNEZ RAYADO, Eduardo, «Las relaciones entre Madrid y sus ríos y arroyos durante la Edad Media», en C. Segura Graíño (coord.), *Clima y medio ambiente en las tierras de Madrid en la Edad Media*. Madrid, A.C. Almudayna, 2015, pp. 33-66.
- JIMÉNEZ RAYADO, Eduardo, *Agua y sociedad en Madrid durante la Edad Media*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 2021.
- Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño; 1464-1600. Vol. I, Años 1454-1485* (1932), A. Millares y J. Artilles eds., Madrid.
- Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño; 1464-1600. Vol. II, Años 1486-1492* (1970), A. Gómez. ed., Madrid.
- Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño; 1464-1600. Vol. III, Años 1493-1497* (1979), C. Rubio et alii, ed., Madrid.
- Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño; 1464-1600. Vol. IV, Años 1498-1501* (1982), C. Rubio et alii, ed., Madrid.
- Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño; 1464-1600. Vol. V, Años 1502-1515* (1987), R. Sánchez y M.ªC. Cayetano eds., Madrid.
- MARTÍ, Ramón, «Hacia una arqueología hidráulica: La génesis del molino feudal en Cataluña», en M. Barceló, *Arqueología medieval. En las afueras del 'medievalismo'*. Barcelona, Crítica, 1988, pp. 165-194.



- MENDO CARMONA, Concepción, «La industria del cuero en la Villa y Tierra de Madrid a finales de la Edad Media». *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, n. 3 (1990), pp. 181-212.
- MILLARES CARLO, Agustín, *Índice y extractos del Libro Horadado del Concejo madrileño*. Madrid, Imprenta Municipal, 1927.
- MORALES SEGURA, Mónica; NÚÑEZ MARTÍ, Paz; PÉREZ VELASCO, Eva y SEGURA GRAÑO, Cristina, «Los puentes madrileños en la Edad Media. Construcciones y reconstrucciones», en *Actas del Tercer Congreso Nacional de Historia de la Construcción*, Sevilla, 2000, pp. 704-709.
- NIETO SÁNCHEZ, José, «La formación del paisaje industrial madrileño: actores sociales y conflictividad a finales de la Edad Media y comienzos de la Edad Moderna», en E. Jiménez Rayado e I. Sánchez Ayuso (coords.), *El paisaje madrileño. De Muhammad I a Felipe II*. Madrid, A.C. Almudayna, 2013, pp. 125-152.
- OLMOS HERGUEDAS, Emilio, «Fuente oral y etnohistoria en el estudio del agua durante la baja Edad Media», en M.I. del Val Valdivieso (coord.), *El agua en las ciudades castellanas durante la Edad Media. Fuentes para su estudio*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1998, pp. 207-240.
- PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio, *Los registros notariales de Madrid. 1441-1445*. Madrid, Fundación Matritense del Notariado, 1995,
- POTENCIANO DE LAS HERAS, Ángela, *Las inundaciones históricas en el centro-sur de la Península Ibérica. Condicionantes geomorfológicos y climáticos*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2004.
- Relaciones topográficas mandadas hacer por Felipe II*. Alfredo Alvar (ed.), Madrid, CSIC, 1993.
- REPRESA FERNÁNDEZ, María Francisca, «Molinos hidráulicos. Fuentes documentales y testimonios materiales», en M.I. del Val Valdivieso (coord.), *El agua en las ciudades castellanas durante la Edad Media. Fuentes para su estudio*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1998, pp. 183-205.
- SÁNCHEZ QUIÑONES, Julián, «Artes pesqueras en la cuenca alta y media del Tajo (siglos XII-XVI)». *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 18 (2005), pp. 231-244.
- VERA YAGÜE, Carlos, «El clima intuido del Madrid medieval a través de sus documentos y del Libro de la Montería (siglos XIV-XVI)». *En la España Medieval*, 39 (2016), p. 175.



TOPÓNIMOS, ASENTAMIENTOS Y PAISAJES DE LA CUENCA DEL GUADALETE EN ÉPOCA ISLÁMICA: APROXIMACIÓN PRELIMINAR A LA LUZ DE LAS FUENTES ÁRABES (SIGLOS X-XV)*

Mohamed Meouak

Universidad de Cádiz

E-mail: mohamed.meouak@uca.es

<https://orcid.org/0000-0002-5898-8280>

RESUMEN

Este estudio exploratorio se propone abordar cuestiones relacionadas con los topónimos, las modalidades de asentamiento y el diseño de los paisajes de la Cuenca del Guadalete (en la actual provincia de Cádiz) a la luz de las fuentes escritas en árabe (siglos x-xv). En los tres apartados principales que componen este estudio se abordarán primero algunas características de los textos árabes y su contribución al conocimiento de los topónimos de la zona de estudio. En segundo lugar, se examinará el complejo tema del vocabulario árabe relacionado con los diferentes modos de poblamiento en la macrorregión. En una tercera etapa, se proporcionarán unas listas no exhaustivas de topónimos de la Cuenca del Guadalete. Estas listas toponímicas tendrán en cuenta los nombres de lugares identificados/ubicados (o no) en la región y en los límites con las actuales provincias de Sevilla y Málaga. Por último, se propone un glosario de las principales voces árabes examinadas en el artículo.

PALABRAS CLAVE: topónimos, asentamientos, paisajes, Cuenca del Guadalete, fuentes árabes, siglos x-xv.

TOPONYMS, SETTLEMENTS AND LANDSCAPES OF THE GUADALETE BASIN
IN THE ISLAMIC PERIOD: A PRELIMINARY APPROACH IN THE LIGHT
OF THE ARAB SOURCES (10TH-15TH CENTURIES)

ABSTRACT

This exploratory study proposes to address issues related to toponyms, settlement patterns and the design of the landscapes of the Guadalete Basin (in the nowadays province of Cádiz) in the light of written sources in Arabic (10th-15th centuries). In the three main sections that make up this study, some characteristics of the Arab texts and their contribution to the knowledge of the toponyms of the study area are addressed in a first stage. In a second phase, the complex issue of Arabic vocabulary related to the different modes of settlement in the macro-region is examined. At the end, in a third stage, non-exhaustive lists of toponyms of the Guadalete Basin are provided. These toponymic lists will take into account the place names identified/located (or not) in the region and on the borders with the current provinces of Seville and Malaga. Finally, a glossary of the main Arabic words examined in the article is proposed.

KEYWORDS: toponyms, settlements, landscapes, Guadalete Basin, Arab sources, 10th-15th centuries.

DOI: <https://doi.org/10.25145/j.cemyr.2022.30.07>

CUADERNOS DEL CEMyR, 30; diciembre 2022, pp. 201-246; ISSN: e-2530-8378



0. INTRODUCCIÓN. OBJETIVOS Y LÍMITES DE LA INVESTIGACIÓN

Cualquier investigación en toponimia y geografía presenta un gran abanico de puntos interesantes que se pueden definir de varias maneras. Los estudios de toponimia, como se sabe, se ocupan, en principio, de realidades espaciales como la topografía de los asentamientos, la restitución del diseño de las tierras vinculadas a ellos y los distintos tipos de paisajes. La toponimia y la geografía andalusíes están profundamente condicionadas por vínculos metodológicos, pero también documentales. Pero, por cierto, ¿cómo definimos la noción de geografía en conexión con el estudio de los topónimos? Si nos detenemos en la ayuda que puede brindar la propia geografía, nos damos cuenta de la magnitud del trabajo. De hecho, hay algo más en la noción de geografía que nos ayudaría a comprender mejor a los territorios poblados. Estos son el terreno, su configuración y sus recursos, elementos todos ellos determinantes para una mejor comprensión de las cuestiones que plantea este tipo de investigación. Sin entrar en los detalles de las ciencias geográficas y arqueológicas, advertimos que el objetivo de esta presentación se limitará a una exposición de los hechos más modesta e intentará algunas incursiones en lo que comúnmente llamamos el estudio de la cultura material y los paisajes habitados¹.

A efectos metodológicos, partiremos, entre otros postulados, del siguiente: un topónimo, un lugar o un sitio, tomado de forma aislada, es difícil de utilizar, mientras que si se integra en un conjunto del mismo tipo, o bien situado en su contexto histórico-geográfico, su significado se hace mucho más rico. Y para ello, se aludirá brevemente a los siguientes aspectos temáticos partiendo por supuesto de lo que acaba de exponerse, es decir la escala filológica, la escala relativa a la geografía, la escala arqueológica y la histórica². En estrecha relación con lo planteado antes, cabe precisar que, si el punto de partida de este trabajo está en el vaciado y estudio de las fuentes árabes, este planteamiento inicial no puede ocultar la riqueza de las informaciones que podemos hallar en las fuentes cristianas³.

* Este trabajo forma parte de las actuaciones del proyecto *La interacción sociedad-medio ambiente en la cuenca del Guadalquivir en la Edad Media (GUADAMED)*, cofinanciado por la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 y por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía. Referencia del proyecto: 108201. El autor agradece el apoyo prestado por Enrique José Ruiz Pilares (Universidad de Cádiz).

¹ Leer, por ejemplo, GUTIÉRREZ LLORET, Sonia, «La arqueología en la historia del temprano al-Andalus: espacios sociales, cerámica e islamización», en Ph. Sénac (éd.), *Villa 4. Histoire et archéologie de l'Occident musulman (VI^e-XV^e siècle): al-Andalus, Maghreb, Sicile*. Toulouse, Presses universitaires du Midi, 2012, pp. 43-51; CAETANO LEITÃO, Marta Isabel, «O Povoamento Rural Islâmico no al-Andalus. Estado da Investigação». *Anales de Arqueologia Cordobesa*, 29 (2018), pp. 293-309.

² A partir del ejemplo del *Garb al-Andalus* («Occidente de al-Andalus»), véanse algunos elementos metodológicos en MEOUAK, Mohamed, «Observations sur la géographie historique et la toponymie luso-arabes». *Orientalia Lovaniensia Periodica*, 30 (1999), pp. 73-75.

³ En este sentido, ver por ejemplo los estudios de Juan Abellán Pérez, Emilio Martín Gutiérrez y Juan Martínez Ruiz basados en fuentes cristianas y ampliamente citados en este trabajo.



Una de las preguntas que podemos hacer al estudiar los topónimos de un área geográfica como la de la Cuenca del Guadalete es la del tamaño del espacio en cuestión⁴. En este sentido y según indican los textos árabes, hemos optado por considerar todos los tipos de topónimos ahí mencionados: nombres de lugares, nombres de ciudades, nombres de alquerías, nombres de ríos, etc. Se debe informar de que hay un cierto número de lugares identificados, pero para varios otros la ubicación sigue siendo incierta o desconocida. De los más de sesenta topónimos hallados en la documentación escrita en árabe, existe un porcentaje de lugares que ha sido identificado/ubicado con relativa certeza, y esto puede considerarse como uno de los logros más destacables de nuestro estudio⁵.

Al hilo de lo comentado antes, también creemos útil resaltar lo siguiente: se trata de la dispersión de los datos textuales sobre la toponimia del área investigada. De hecho, creemos que hay muy pocos textos árabes que dedicaron explícitamente varias de sus páginas a la historia de las distintas comarcas que conforman la misma Cuenca del Guadalete. A estas observaciones generales, es necesario recordar que un topónimo puede ser reconocido con una terminología diferente de un texto a otro, y esta situación, con el tiempo, puede dar lugar a errores de identificación.

El método de trabajo empleado para la lectura y el examen de los textos es relativamente sencillo. Primero, a partir de nuestras propias investigaciones, y luego en base a algunos estudios realizados sobre la cuestión y los nombres de los lugares actuales, hemos intentado rastrear los topónimos en los escritos árabes examinados. Es obvio que este tipo de enfoque no siempre permite estar seguro del lugar sobre el que se trabaja. En otras palabras, hay que admitir que la necesidad de recurrir a la arqueología se hace indispensable.

Finalmente, y a modo de entrada en la materia, veamos cuáles son las principales fases del estudio, así como sus límites. En los tres apartados que conforman el núcleo de este estudio preliminar, hablaremos en una primera etapa de algunas características de los textos árabes y su aportación a nuestro conocimiento de la toponimia de la Cuenca del Guadalete. En una segunda fase, abordaremos la cuestión compleja del vocabulario árabe relacionado con los diferentes modos de poblamiento en la zona. Y en última estancia, propondremos tres listas no exhaustivas de topónimos de la zona estudiada. Dichas nóminas toponímicas tendrán en cuenta los nombres de lugares identificados y ubicados en la región examinada, así como otros con identificaciones/ubicaciones inciertas / no seguras, en la inmediata periferia y en los lindes con las actuales provincias de Sevilla y Málaga.

⁴ A modo de introducción sobre algunas características morfológicas y paisajísticas de la Cuenca del Guadalete, leer MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio, *Paisajes, ganadería y medio ambiente en las comarcas gaditanas. Siglos XIII al XVI*. Cádiz, Servicio de Publicaciones, 2015, pp. 120-123.

⁵ Es necesario señalar que nuestro trabajo se ha basado en el pormenorizado vaciado de una treintena de fuentes árabes. Luego, este estudio se ha beneficiado, entre otros y en ocasiones, de las aportaciones de Juan Abellán Pérez y Emilio Martín Gutiérrez.



1. OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LAS FUENTES ÁRABES Y LÍMITES DE SU APORTACIÓN

Bucear en las fuentes escritas en árabe constituye sin lugar a duda una labor de arqueología textual de la que se pueden obtener resultados de gran interés. Pero, no se volverá aquí sobre los datos actualizados y las conclusiones a las que han llegado los investigadores, especialmente españoles, desde hace varios años. Gracias a una abundante documentación textual y de modo general, es posible plantear el problema del estudio de la ocupación del suelo, las estructuras del hábitat y la toponimia. Creemos innecesario extendernos mucho sobre los diferentes géneros textuales árabes que pueden proporcionar la información solicitada. No obstante, resumiremos algunas de las principales características de la historiografía árabe peninsular a través de unos pocos ejemplos.

Los textos cronísticos (*tārīj*) son bastante numerosos y podemos citar *al-Muqtabis fī tārīj riṣāl al-Andalus*, del cronista andalusí Ibn Ḥayyān (m. 1076), dedicado al final del emirato omeya con al-Ḥakam I (m. 822), ‘Abd al-Raḥmān II (m. 852), ‘Abd Allāh (m. 912) y al califato con buena parte del periodo de ‘Abd al-Raḥmān III (m. 961), y capaz de informar, por ejemplo, sobre algunos puntos concretos de la Cuenca del Guadalete. Otros textos útiles para comprender los problemas del territorio son los diccionarios biobibliográficos muy conocidos por arabistas e historiadores. Además de la información biográfica provista, estos repertorios ofrecen algunos detalles sobre ciertos sitios desconocidos por otras fuentes escritas. No nos olvidaremos del importante y decisivo corpus de textos geográficos. En efecto, daremos algunos ejemplos de escritores-geógrafos que brindan en cantidad relativamente sustancial información sobre topónimos conocidos y topónimos menores, conceptos de división territorial, redes de fortalezas, formas de hábitat, diseño de los paisajes, etc.⁶

A continuación, se intentará tratar de la aportación del léxico árabe sobre el territorio y las formas de ocupación. Finalmente, se estudiarán algunos aspectos concretos de la división territorial a partir de varios términos de los cuales destacan el trío *ḥiṣn*, *qarya* y *madīna* como motores de poblamiento y a su vez de cierta cohesión social, económica y cultural⁷.

⁶ Sobre esta problemática compleja, véanse algunas observaciones historiográficas en BAZZANA, André, CRESSIER, Patrice, GUICHARD, Pierre, *Les châteaux ruraux d'al-Andalus. Histoire et archéologie des ḥuṣūn du sud-est de l'Espagne*. Madrid, Casa de Velázquez, 1988, pp. 59-67, para el caso del *Šarq al-Andalus* («Levante de al-Andalus»).

⁷ Véanse algunos elementos metodológicos en CLÉMENT, François, «Nommer le territoire: le cas des sources arabes (Maghreb et Andalus)», en S. Boissellier (éd.), *De l'espace aux territoires. La territorialité des processus sociaux et culturels au Moyen Âge*. Turnhout, Brepols, 2010, pp. 387-390.

1.1. LOS DICCIONARIOS BIOBIBLIOGRÁFICOS DEL OCCIDENTE ISLÁMICO MEDIEVAL

Desde hace varias décadas, se ha puesto de relieve que estas fuentes escritas brindan información en ocasiones decisiva a la hora de identificar un topónimo o un lugar en particular. Estos textos, si son ricos en información topográfica, cultural y bibliográfica, tienen límites inherentes a su género. En efecto, su objetivo radica sobre todo en una acumulación de listas de datos biográfico-históricos sobre personajes del mundo culto, principalmente sabios (*'ulamā'*), juristas (*fuqahā'*) y literatos (*udabā'*). Por lo tanto, *a priori*, no podemos esperar más de este corpus textual. Sin embargo, entre esta masa de datos diversos repartidos en varios diccionarios, hay un repertorio especialmente interesante a tener en cuenta para al-Andalus y es el *Tārīj 'ulamā' al-Andalus*, del escritor Ibn al-Faraḍī (m. 1013).

A pesar de sus propias limitaciones, el corpus de textos biobibliográficos contiene una cantidad nada desdeñable de información sobre el territorio y la división político-administrativa de varias zonas andalúsies: la terminología relativa a las diferentes estructuras de poblamiento es variada y numerosa, ya sea a través de los términos *hiṣn*, *qarya*, *madīna*, o incluso las relativas a entidades administrativas como *'amal*, *ḥawz*, *ḡuz* o *iqḷīm*. Dentro de este género historiográfico y además del libro de Ibn al-Faraḍī, hemos empleado, entre otras obras histórico-biográficas, los textos de al-Ru'aynī (m. 1144), al-Ḍabbī (m. 1203), Ibn al-Abbār (m. 1260) e Ibn 'Abd al-Malik al-Marrākūṣī (m. 1303-4). La aportación del corpus de fuentes biográficas ha sido desigual, de una obra a otra, pero sin lugar a duda constituyen un complemento documental valioso⁸.

1.2. LOS TEXTOS CRONÍSTICOS Y LAS COMPILACIONES HISTÓRICO-LITERARIAS

Una de las primeras preguntas que deberíamos plantear se refiere a los textos relativos a la época omeya para ver si es posible acometer este estudio a través de las obras más antiguas. En este sentido, hay que volver a la crónica del historiador cordobés Ibn Ḥayyān, que por suerte nos da varios datos sobre determinadas implantaciones humanas de la Cuenca del Guadalete. Efectivamente, en *al-Muqtabis* hay menciones de los *ḥuṣūn* de Šillibar/Šallabar, Lawra, Amrīqah o Aqūt. A pesar de esta relativa riqueza de información, observamos que la documentación de la época califal es algo limitada y nos vemos obligados a admitir que por sí sola no permite ninguna conclusión de calado en cuanto al hábitat o la organización político-administrativa. A partir de entonces, ¿qué podemos esperar de los textos utilizados, que en su mayoría son posteriores al siglo XI? Entre las varias fuentes escritas posteriores

⁸ Para el caso de al-Andalus, véase por ejemplo ÁVILA, María Luisa, «El género biográfico en al-Andalus», en M.L. Ávila y M. Marín (eds.), *Biografías y género biográfico en el Occidente islámico*, en *Estudios onomástico-biográficos de al-Andalus VIII*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1997, pp. 35-49.



al siglo XI, citemos por ejemplo Ibn al-Jarrāt al-Išbīlī (m. 1185) y su *Ijtisār iqtibās al-anwār*; el libro llamado *al-Mugrib fi hulà al-Magrib*, de Ibn Sa'īd (m. 1286); el *al-Anīs al-muṭrib bi-rawḍ al-qirṭās fi ajbār mulūk al-Magrib wa-tārīj madīnat Fās*, del cronista norteafricano Ibn Abī Zar' (entre 1310 y 1320); o la obra anónima titulada *Ajbār duwal mulūk al-tawā'if*. Por último, y no por ser menos importante, debemos recordar la aportación significativa de la fuente anónima tardía *Dīkr bilād al-Andalus* (siglo XIV). Esta compilación histórico-geográfica ha proporcionado una cierta cantidad de detalles acerca de lugares como Galyāna, Balsāna, Šant Bāṭar, Ṭanbīl, etc.⁹

1.3. LOS LIBROS DE GEOGRAFÍA Y LOS DICCIONARIOS GEOGRÁFICOS

No hace falta subrayar el enorme interés que alberga la literatura geográfica árabe por la descripción de los distintos modos de poblamiento de al-Andalus que brinda al investigador. Recordemos el voluminoso repertorio del sabio oriental Yāqūt al-Ḥamawī al-Rūmī (m. 1229) y el famoso diccionario geográfico de al-Ḥimyarī (m. 1494). Ambos textos han dejado algunos detalles interesantes sobre lugares como al-Qanāṭir/al-Qanāṭir (El Puerto de Santa María) o Qalsāna (Calsena). Otro tipo de textos como los dos libros compuestos por el célebre geógrafo al-Idrīsī (m. 1165 o 1180) nos traen diversos materiales que permiten matizar nuestro conocimiento de la región objeto de estudio. El primero, llamado *Uns al-muḥay wa-rawḍ al-furay*, es una obra dedicada a las rutas y las distancias entre lugares de varias zonas andalusíes. Este último texto recoge por ejemplo los nombres de lugares de al-Āba, Bakkat Q.m.rāt y Ṭiribušāna. Además, cabe señalar que otro libro del geógrafo mencionado ha sido utilizado: la *Nuzhat al-muštāq fi ijtirāq al-āfāq*. En este texto, hallamos algunos datos sobre la fortaleza de Ibn al-Salīm, el embarcadero de Ṭiribušāna y otros topónimos¹⁰.

2. VOCABULARIO ÁRABE Y TOPONIMIA DE LA CUENCA DEL GUADALETE

Pretender analizar los modos de ocupación y las estructuras del territorio en época islámica supone disponer de una nomenclatura capaz de aplicarse a la realidad, entendiendo por realidad la que imponen distintos tipos de huellas captadas a través del territorio; es decir, si la mención textual recogida por el historiador refleja la situación encontrada sobre el asentamiento por el arqueólogo, en particular para las estructuras construidas como *ḥiṣn*, *qaṣr*, *marsà*, etc. A través de estos términos

⁹ Leer VIGUERA, María Jesús, «Fuentes de al-Andalus (siglos XI y XII). I: crónicas y obras geográficas». *Codex Aquilarensis. Cuadernos de Investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 13 (1998), pp. 12-27, sobre todo para el periodo comprendido entre los siglos XI y XII.

¹⁰ Consultar VIGUERA, «Fuentes de al-Andalus (siglos XI y XII)», pp. 27-31, principalmente para los periodos taifa, almorávide e inicios de la época almohade.



y otros, es toda la cuestión del contenido semántico del vocabulario usado por los cronistas y geógrafos árabes que surge para el investigador. Además, cabe no olvidar que este problema sigue siendo hoy objeto de numerosos debates, a veces de tono polémico.

Para intentar hacer comprensible nuestra labor, hemos dividido esta nomenclatura en cuatro epígrafes característicos de las modificaciones de la terminología relativa al paisaje de la Cuenca del Guadalete según textos árabes fechados entre los siglos X y XVI: geografía, división territorial, paisaje «natural» y paisaje «modificado». Sin embargo, trataremos por separado, y debido a su relativa importancia, términos recogidos en la última parte de este estudio, a saber, *hiṣn*, *qaṣr*, *manzil*, *qarya*, *balda*, *madīna*, *hādīra* y *qā'ida*. De momento, veamos una lista de palabras concretas capaces de ayudarnos en nuestra aproximación al diseño de los territorios documentados para la Cuenca del Guadalete.

A la luz de las fuentes escritas en árabe, hemos hallado un primer grupo de voces que incluye los siguientes términos: *balda* (plural *baldāt*) con la idea básica de hábitat agrupado, cualquiera que sea la escala, desde el pueblo pasando por la pequeña ciudad hasta el campo. Luego tenemos una palabra que contiene la idea conjunta de unidad de tiempo y lugar: *manzil* (plural *manāzil*): «estación», «refugio», «posada»; otra voz como *hādīra* (plural *hawādir*) puede equipararse a una especie de capital de una zona de tamaño medio con la idea de núcleo urbano importante. Otro grupo recoge términos como *yabal* (plural *yībāl*): «sierra», «monte», «montaña»; *ṣajra*: «roca», «peña fortificada»; *wādī* (plural *awdīya*): «valle», «lecho de un río», «río»; *nahr* (plural *anhār*): «corriente», «río», «arroyo» y *marsà* (plural *marāsī*): «puerto natural», «embarcadero» y por extensión «puerto». Un último conjunto es el de las palabras que definen elementos concretos del paisaje «modificado» en su diseño: *qaṣr* (plural *quṣūr*) probablemente equivalente al *castrum* o «fortaleza-palacio fortificado»; *rataba*: «estación», «escenario», *rutba* (plural *rutab*), «aduana»¹¹.

Estos términos han sido extraídos de un conjunto de textos cuya composición, como hemos aludido, se extendió a lo largo de varios siglos. Entonces, ¿cómo interpretar esta terminología que ilustra una situación, en principio, admitida? Sin lugar a duda hubiera sido deseable discutir este vocabulario a la luz de las realidades materiales cubiertas por los topónimos. No obstante, al proceder de esta manera, queríamos sobre todo poner de relieve la variedad de términos que reflejan, de manera desigual ciertamente, el paisaje de la Cuenca del Guadalete. Este estudio, recordémoslo, es solo una aproximación y deberá ser seguido y completado, en la

¹¹ A modo de introducción detallada sobre estas cuestiones, véase un estado de la cuestión en BENHIMA, Yassir, «Approches du territoire. Tendances et perspectives de la recherche sur les territoires ruraux en Occident musulman médiéval», en S. Boissellier (éd.), *De l'espace aux territoires. La territorialité des processus sociaux et culturels au Moyen Âge*. Turnhout, Brepols, 2010, pp. 357-361; MARTÍNEZ ENAMORADO, Virgilio, *Al-Andalus desde la periferia. La formación de una sociedad musulmana en tierras malagueñas (siglos VIII-X)*. Málaga, Servicio de Publicaciones-Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, 2003, pp. 285-286, 287, sobre términos como *ṣajra* y *yabal* en zonas malagueñas.



medida de lo posible, por nuevos estudios de microtoponimia en comparación con los datos arqueológicos. De hecho, la mayoría de estos términos plantean un problema de variación semántica apreciable según el contexto político, la zona geográfica y el periodo histórico.

2.1. *HIṢN*, *QAṢR*, *QARYA*, *MADĪNA*, ETC., Y LOS CONCEPTOS DE TERRITORIO Y POBLAMIENTO

Según los textos árabes que relatan la historia de la Cuenca del Guadalete, observamos que entre los términos más frecuentes vinculados a las formas de diseño del territorio se encuentran las voces *hiṣn*, *qarya* y *madīna*. Antes de entrar en el detalle, indiquemos que nuestro propósito es ver en qué medida los topónimos de la zona investigada y mencionados mediante los tres términos se integraron o no en una estructura administrativa, dentro de determinados entornos geoeconómicos. Estas voces y sus funciones han sido objeto de estudios desde la historia y la arqueología, que han intentado definir su significado y su función¹².

A modo de comparación preliminar con otras áreas geográficas cercanas a la Cuenca del Guadalete, nos parece interesante mencionar estudios que han planteado cuestiones similares a las nuestras, tanto desde un punto de vista de los materiales originales como en lo que refiere a ciertos temas metodológicos.

En un contexto geográfico próximo a la Cuenca del Guadalete, creemos útil señalar la aportación especial de Virgilio Martínez Enamorado a la génesis de la «formación de una sociedad musulmana en tierras malagueñas». La obra, dedicada a la historia del islam en áreas de Málaga, del siglo VIII al siglo X, se apoya en un amplio abanico de fuentes textuales y materiales. El registro arqueológico y el uso de obras en árabe y textos cristianos permiten examinar numerosos aspectos de la historia regional malagueña. Sin perder de vista las características generales de lo que fue al-Andalus, el autor propone, entre otros puntos, un estudio pormenorizado de los modos de poblamiento, ocupación de los territorios y diseño de los paisajes. En conexión con nuestra investigación, destacamos el examen detallado de varios términos correspondientes a modos de ocupación de distintos espacios como *hiṣn*, *qal'a*, *qaṣr*, *ma'qil*, etc. Finalmente, y con toda precaución, se puede decir que la monografía en cuestión despliega un enorme esfuerzo para describir varios aspectos

¹² A título de comparación con otras zonas de al-Andalus, véanse las observaciones de BENHIMA, «Approches du territoire», pp. 361-365, sobre la noción de *hiṣn*; PALACIOS ONTALVA, José Santiago, «La fortificación islámica entorno a Toledo: terminología y toponimia», en J. Ben El Haj Soullami & M. Bouchar (coord.), *Al-Magreb y al-Ándalus en la Edad Media e inicios de la Edad Moderna. Homenaje al Profesor Mohamed Cherif*. Tetuán, Publicaciones de la Asociación Tetuán Asmir-Asociación Marroquí de Estudios Andalusíes, 2021, pp. 61-65, 65-70, sobre los términos *hiṣn*, *qarya* y *madīna*.

tos territoriales de lo que fueron las tierras malagueñas en un periodo crucial de la historia de al-Andalus¹³.

Para la vertiente occidental a la zona gaditana, en tierras onubenses examinadas a la luz del registro arqueológico, contamos por ejemplo con un artículo algo incisivo de Alejandro García Sanjuán. En este trabajo, se pretende elaborar una revisión crítica de trabajos publicados sobre la zona de Huelva en los años 1990 e inicios de los años 2000 y vinculada al estudio del área mencionada desde el inicio de la época andalusí hasta el siglo XIII. Este estudio aborda, entre otros temas relacionados con nuestro trabajo, la cuestión de espacios de poblamiento como el *ḥiṣn*, la *qarya* o la *madīna*. En el citado artículo se procede a una crítica de algunos puntos concretos como la carencia de «rigor científico» en lo que refiere al estudio de los textos árabes. Aquí, se critica una tendencia a analizar las fuentes árabes sin el necesario rigor historiográfico. Este último aspecto habría conllevado la producción de afirmaciones frágiles, elaboradas sin el correspondiente apoyo textual y documental. Según el autor, esta situación se debe al hecho de no haber tenido en cuenta algunas líneas de investigación y ciertas orientaciones metodológicas planteadas por la arqueología andalusí durante las últimas décadas y conocidas bajo las fórmulas «arqueología extensiva», «arqueología urbana» y «arqueología hidráulica»¹⁴.

2.1.1. *El ḥiṣn, un sistema de defensas y poblamiento de ámbito rural*

El término *ḥiṣn* se usa a menudo con el sentido de «fortaleza». Pero debemos matizar esta afirmación según la región estudiada y la época considerada. Y partiremos de dos ejemplos: uno en el País Valenciano y otro en la zona sur/suroeste de al-Andalus. Según los estudios pioneros de André Bazzana, Patrice Cressier y Pierre Guichard, el *ḥiṣn* tal como existió en el *Šarq al-Andalus* («Levante de al-Andalus») aparece como una especie de refugio ubicado en altura o recinto construido. Pero también puede corresponder a una localidad permanente o hábitat temporal. Según algunas fuentes árabes es posible detectar otros significados como el hecho de servir como una especie de estructura representando la autoridad estatal, mientras que pocas veces se le ve, como en el Occidente cristiano, con una función verdaderamente «señorial». Otra conclusión a la que llegan los tres investigadores citados es la existencia, en determinados momentos de la época islámica, de barrios «castrales» formados por los *ḥuṣūn* y en torno a los cuales se aglutinaban las *qurā* («alquerías») ¹⁵.

Además de los elementos anteriores, existe otra cuestión a añadir al expediente con el caso del sur/sureste de al-Andalus. Precisamente en este sentido, Manuel

¹³ Leer MARTÍNEZ ENAMORADO, *Al-Andalus desde la periferia*, pp. 13-23, en donde se exponen los principales ejes temáticos en torno a los cuales se elabora el estudio, denso y sugerente.

¹⁴ Consultar GARCÍA SANJUÁN, Alejandro, «La reciente investigación arqueológica sobre el territorio onubense durante el periodo andalusí: una revisión crítica». *Arqueología y Territorio Medieval*, 13 (2006), pp. 8-29.

¹⁵ Véase BAZZANA, CRESSIER, GUICHARD, *Les châteaux ruraux d'al-Andalus*, pp. 67-69, 73.





Acíen Almansa piensa que el territorio andalusí omeya habría sido un «país de *huṣūn*» según un complejo movimiento de islamización en el que el Estado omeya cordobés habría jugado el papel de motor. Una de sus teorías reside en que la islamización de al-Andalus se habría gestado tras largas luchas del poder central contra los grupos tribales árabes y bereberes por un lado, y por otro contra los medios locales de tipo «proto-feudal». En efecto, el sustrato hispano-visigodo habría sufrido una especie de presión por parte de la aristocracia árabe organizada según el modelo tribal con el objetivo de controlarla política y socialmente. De ello se seguiría que, desde el punto de vista de la organización social, los grupos «indígenas» tenderían a aproximarse a las sociedades tribales, mientras que estas últimas se integrarían en la aristocracia de tipo «feudal»¹⁶. Por lo tanto, uno puede preguntarse acerca de las funciones reales del *hiṣn*. ¿Polo de poder central, de poder territorial con un pequeño grupo de personas que ejercen autoridad sobre las *qurā* circundantes? O incluso ¿refugio para los habitantes de estos pueblos contra las depredaciones de los ejércitos gubernamentales en el campo o los rebeldes en busca de botín? Una de las líneas de investigación que sin lugar a duda permitiría precisar las verdaderas funciones de los *huṣūn* en el marco estatal sería ver quiénes son realmente los '*ummāl* (singular '*āmīl*) «gobernadores civiles» y los *quwwād* (singular *qā'id*) «gobernadores militares» que se nombran al frente de estos recintos fortificados: ¿personajes «indígenas», funcionarios de origen árabe u de otros sectores de la sociedad? Esta perspectiva investigadora ayudaría, creemos, a comprender mejor el preciso nivel de control estatal sobre las provincias¹⁷.

En el caso de la Cuenca del Guadalete, hemos hallado unos veinte lugares que recibieron la denominación de *hiṣn* a momentos determinados de su historia como, por ejemplo, Gigonza, Jeliver, Espera, Grañina, Tempul, etc. El *hiṣn*, comúnmente traducido como «fortaleza», a veces «castillo», es un término genérico que designa cualquier obra arquitectónica utilizada para defender una porción de territorio independientemente de su función y tamaño habitual. Usada en otros contextos, la palabra *hiṣn* no designa un «castillo», sino un simple recinto que contiene un punto de agua y sirve de refugio a los habitantes de una región concreta. En algunas circunstancias, lo que protegía un *hiṣn* solía ser un centro urbano/ciudad o un lugar estratégico. También el propio *hiṣn* podía ser un sitio económicamente importante que contenía recursos naturales valiosos. La función económica (y militar) sigue primando cuando el *hiṣn* se encuentra en la confluencia de ríos o cuando protege una importante vía de comunicación o acceso a estructuras de poblamiento ubicadas en áreas fronterizas. Si el sustantivo tiene un alcance muy general, el verbo *haṣṣana*, que se basa en la misma raíz, significa «fortalecer», «consolidar» con fines

¹⁶ ACIÉN ALMANSA, Manuel, «Poblamiento y fortificación en el sur de al-Andalus. La formación de un país de *huṣūn*», en *Actas del III Congreso de Arqueología Medieval Española. Ponencias*. Madrid, Asociación Española de Arqueología Medieval, 1989, tomo I, pp. 135 y ss.

¹⁷ Véanse elementos de comparación con la región de Almería en MEOUAK, Mohamed, «Toponymie, peuplement et division du territoire dans la province d'Almería à l'époque médiévale: l'apport des textes arabes». *Mélanges de la Casa de Velázquez. Antiquité-Moyen Âge*, xxxi/1 (1995), pp. 183-184.

a menudo defensivos y militares: «construir», «edificar un recinto» (en la mayoría de las veces), pero también «guarnecer con soldados»¹⁸.

Además de lo expuesto antes, podemos añadir que el *ḥiṣn* puede designar una especie de núcleo urbano para subrayar su aspecto defensivo, como lo indican ciertas fuentes árabes donde se observa una ciudad transformándose en *ḥiṣn*, o al contrario. Sin embargo, este término se refiere pocas veces a un edificio fortificado integrado en el tejido urbano: por lo tanto, es improbable confundirlo con una estructura como la *qaṣaba*. Término de tipo defensivo y militar, *ḥiṣn* se contrapone a veces a *qarya*, que es más bien una designación económica (una especie de unidad agrícola) cuyos habitantes son reconocidos a veces mediante la voz genérica de *al-'imāra* (≅ «espacio poblado», «poblamiento»), mientras que la población de un *ḥiṣn* se designa generalmente con la expresión *ahl al-ḥiṣn* (≅ «gente/población de la fortaleza»), de alcance bastante más vago. La destrucción de una *qarya* siempre va acompañada de la destrucción de sus cultivos, árboles, etc., hecho que se menciona de vez en cuando para una fortaleza y rara vez para un centro urbano. En otro orden de cosas, recordemos que *ḥiṣn* y *ma'qil* son casi sinónimos, aunque el segundo, de acuerdo con su etimología, evoca más bien la idea de un lugar en altura (≅ «tipo de refugio apenas fortificado»)¹⁹.

2.1.2. El *qaṣr*, otro ejemplo de sistema de defensas y poblamiento rural

En lo que refiere a la voz *qaṣr*, cabe recordar que el único lugar designado así es Castellar de la Frontera (= *al-qaṣr*). La noticia tomada del cronista cordobés Ibn Ḥayyān no proporciona otra palabra explicativa que permita entender mejor la estructura amurallada que materializa el *qaṣr* mencionado. Acerca de la palabra *qaṣr*, se puede decir brevemente que representaba en general una residencia fortificada para uso de una guarnición más o menos importante y del gobernador del centro urbano, así como para los mandatarios y sus familias. Esta última observación plantea que en varios textos árabes, que a veces confunden los términos *qaṣr* y *munya*, el propio *qaṣr* puede asemejarse más bien a un palacete, una residencia de recreo, a veces con fines agrícolas²⁰.

Al parecer, en varias ciudades andalusíes, el *qaṣr* pasó a ser una estructura que solía controlar las entradas y las salidas de las urbes, a diferencia de una *qaṣaba*,

¹⁸ Véase CLÉMENT, François, «La terminologie castrale dans les sources arabes du Moyen Âge: l'approche philologique», en Ph. Sénac (éd.), *Le Maghreb, al-Andalus et la Méditerranée occidentale (VIII^e-XIII^e siècle)*. Toulouse, CNRS-Université de Toulouse le Mirail, 2007, pp. 245-247.

¹⁹ Véase por ejemplo MARTÍNEZ ENAMORADO, *Al-Andalus desde la periferia*, pp. 249-265, 284-285, sobre el *ḥiṣn*, la *qal'a* y el *ma'qil* en tierras malagueñas; PALACIOS ONTALVA, «La fortificación islámica», pp. 61-65, 73, acerca de las nociones de *ḥiṣn* y *ma'qil*.

²⁰ Acerca del *qaṣr* como estructura fortificada, leer PALACIOS ONTALVA, «La fortificación islámica», pp. 78-80; MARTÍNEZ ENAMORADO, *Al-Andalus desde la periferia*, pp. 280-283, en áreas de Málaga.



que, aunque también podía hacerlo, casi nunca estuvo ubicada en el borde de la ciudad. Sobre este último término, cabe recordar que los geógrafos e historiadores del Occidente islámico ponen de relieve que la *qaṣaba* representaba algo más que una simple fortificación en entornos urbanos. Entonces, y con las precauciones necesarias, se puede pensar que a veces el *qaṣr* correspondía a un espacio que se equiparaba a una especie de capital, la sede institucional de un territorio e incluso un territorio bajo administración militar. Con el tiempo, en el Occidente islámico, los lugares fortificados de residencia del poder político en el interior de las urbes fueron designados también con el nombre de *qaṣaba* («alcazaba»)²¹.

Por último, recordemos brevemente que al parecer la voz *qaṣr* vendría del castellano, diminutivo del latín «castrum», para luego corresponder a «fortaleza» o «palacio fortificado». Construido a veces dentro de una ciudad, tal como lo hemos comentado, el *qaṣr* podía ser lo suficientemente grande como para contener por ejemplo las tumbas de todos los emires omeyas. También, esta misma estructura constructiva podía servir como residencia para invitados oficiales de paso: embajadores, visitantes de prestigio, negociantes, etc.²²

2.1.3. Breves aclaraciones sobre los términos *manzil*, *qarya* y *balda*

Si bien es cierto que para la Cuenca del Guadalquivir encontramos por lo menos un lugar designado por *manzil*, es importante admitir que la voz parece no haber sido usada en abundancia para materializar la noción de poblamiento en ámbito rural. Esta estructura podría equipararse, con todas las precauciones metodológicas, con una especie de «parador» institucional ubicado en los caminos de al-Andalus con la función de recibir y cobijar a la gente de paso. A su vez, también podía servir de polo de poblamiento provisional y ocasional, en áreas campesinas, e incluso como una especie de «refugio» o «posada»²³.

A pesar de ello, sobre el término *manzil* (plural *manāzil*) y los valores explicativos y semánticos que le acompañan, podemos decir de manera general que para el Occidente islámico, es más bien en Ifríqiya donde mejor se ha estudiado este fenómeno. Por ejemplo, se plantea la supervivencia tras la conquista árabe de grandes propiedades estatales heredadas de las villas de época bizantina. Se trata del *manzil* como zona de producción agropastoral (principalmente cerealista y olivarera) y hábitat, donde vivían el propietario y los campesinos, libres o esclavos. Beneficiando esencialmente a miembros de la aristocracia árabe, estas grandes propiedades decayeron innegablemente a partir de la era fatimí (siglo X), tras el reforzamiento de la

²¹ Sobre este tema, véase CLÉMENT, «La terminologie castrale», pp. 248-249.

²² Al respecto, leer DALLIÈRE-BENELHADJ, Valérie, «Le château en al-Andalus: un problème de terminologie», en A. Bazzana, P. Guichard, J.-M. Poisson (éds.), *Castrum 1. Habitats fortifiés et organisation de l'espace en Méditerranée médiévale*. Lyon, GIS-Maison de l'Orient, 1983, pp. 65-66.

²³ Además de nuestra propia recogida de datos en las fuentes escritas en árabe, ver PALACIOS ONTALVA, «La fortificación islámica», p. 78.



presión fiscal contra las antiguas élites de la época aglabí (siglo IX)²⁴. Para al-Andalus, también se ha afirmado que las primeras élites árabes tendieron a reocupar las antiguas *villae* tardoantiguas. Los latifundios (*diyā'*, singular *ḍay'a*) del periodo omeya se describen en algunas circunstancias como estructuras de asentamiento y producción agropastoral, explotadas por mano de obra servil o aparceros libres²⁵.

A la hora de plantear la cuestión compleja del estatus y del papel de las *qurà* (plural de *qarya* > «alquerías») en la Cuenca del Guadalete, sería útil comentar que se ha podido establecer una lista de unos quince lugares que fueron designados como *qarya* en una época concreta de su historia, como, por ejemplo, Faysāna/Fīsānah-Qaysāna/Qīsānah, Barīša, Bāṭariya, Ducha, Jarana, etc. También nos parece primordial no perder de vista que este modelo de poblamiento había sido implantado en la península Arábiga entre el final de la Yāhiliyya y los primeros tiempos del islam. En efecto, y aunque no la hemos encontrado en las fuentes escritas estudiadas en nuestro trabajo, podemos tener una idea de su importancia a través de la fórmula *umm al-qurà* presente en el Corán, VI, 91 y XLII, 5 y que significa literalmente la «madre de las ciudades» (equivalente en griego clásico a «metrópolis») cuando se refiere a La Meca, además de la locución *ahl al-qurà*. Esta última expresión encierra un sentido algo peyorativo, ya que se refiere a la «gente de las ciudades» que rechazó la predicación del profeta del islam. Esta cita coránica es de gran interés, pero tiene cierto contenido simbólico que pretende celebrar un lugar sumamente sagrado: La Meca. Asimismo, podría ser un índice de la jerarquía de las primeras ciudades árabes sometidas al islam, o incluso una ilustración de la islamización de ciertas regiones del norte de África como fue el caso de Kairouan, que no era otra que la *umm al-qurà*, «metrópolis» o capital del territorio que la circundaba. Pero para comprender mejor el concepto, creemos que sería necesario conocer la organización socio-económica de las comunidades rurales estructuradas en *qarya* y poder verificar su grado de independencia frente a las instituciones del poder central²⁶.

Además de lo expuesto anteriormente, creemos importante recordar aquí que entre las funciones de las alquerías estaba la de proporcionar refugio y protección de forma temporal a grupos de individuos. Estos enclaves formaban como una serie de *qurà*, lugares de encuadramiento de poblaciones rurales bastante a menudo alejadas de los lugares del poder. También, se podría plantear que estos espacios castrales habían sido igualmente áreas de demarcaciones administrativas creadas y

²⁴ Sobre este tema, ver BAHRI, Fathi, «Les 'Adjam al-balad: une minorité sociale d'origine autochtone en Ifriqiyya aghlabide (III^e-IX^e siècles)», en H. Bresc et C. Veauvy (eds.), *Mutations d'identité en Méditerranée. Moyen Âge et époque contemporaine*. Paris, Éditions Bouchène, 2001, pp. 77-78, 79.

²⁵ Sobre este último tema y para la época omeya, véase ACIÉN ALMANSA, Manuel, «Consideraciones sobre los Mozárabes de al-Andalus». *Studia Histórica. Historia Medieval*, 27 (2009), pp. 32-33, donde plantea que la *ḍay'a* podría ser la «explotación de un propietario» en oposición a la *qarya*, que sería más bien la «comunidad campesina» con posesión de tierras comunitarias.

²⁶ Sobre este tema y a modo de comparación con la región de Almería, véase MEOUAK, «Toponymie, peuplement et division du territoire», pp. 184-186, con propuesta de contextualización de la voz *qarya* y datos sobre los territorios almerienses.



organizadas por las autoridades locales/regionales que emanaban de los diferentes poderes estatales islámicos²⁷.

En conexión con lo dicho antes, cabe resaltar que las alquerías no estaban constituidas solamente por estructuras defensivas y demás edificios (casas, calles, plazas, baños, etc.), sino también por tierras agrícolas o fincas. Dichas áreas podían estar conectadas a explotaciones llamadas *ḡay'a* («aldea»), *mayšār* («cortijo»), *jušš* («predio»), *munya* («almunia»), *faddān* («campos de tierra agrícola/semi-agrícola»), etc. En otro sentido, la *qarya* también se diferencia de la *madīna* por su aspecto eminentemente rural y por no tener capacidad en materia estatal/institucional, de igual manera que se distingue del *hišn* al no tener un emplazamiento de aspecto defensivo ni albergar habitualmente tropas, a pesar de disponer de ciertas estructuras fortificadas²⁸.

En el marco de la toponimia y geografía, el término árabe *balda* suele equipararse a un núcleo de poblamiento entre entorno urbano y medio rural. Con el fin de intentar afinar algo sus significados a la luz de la filología árabe, en este breve apartado, vamos a centrarnos en las definiciones tal y como aparecen en dos diccionarios de lengua árabe medieval. El primero es el *Muḥkam wa-l-muḥīṭ al-a'zam*, del lexicógrafo Ibn Sīdah (siglo XI). Para este último, las voces *balda* y *balad* son las primeras entradas («entrada-fuente») del grupo de palabras clasificadas bajo la raíz {BLD}, con la explicación siguiente:

Al-balda y al-balad: toda área definida (*qiṭ'a mustahīza*), que esté poblada o desierta; plural: *bilād* y *buldān*. Algunos dicen: un *balad* es una categoría de lugar (*ḡins al-makān*), como Iraq y Siria; una *balda* es un elemento peculiar, como Bassorah y Damasco [...]. *Balda y balad*: terreno (*turāb*)²⁹.

El segundo diccionario que podemos aprovechar es el *Lisān al-'Arab*, del filólogo Ibn Manẓūr (siglo XIV). En realidad, esta obra retoma algunas definiciones del *Muḥkam* completándolas como sigue:

Al-balda o al-balad: cualquier lugar (*mawḍi'*) o área definida (*qiṭ'a mustahīza*), que esté poblada o desierta. [Según] al-Azharī: un *balad* es cualquier lugar terrestre definido (*mawḍi' mustahīz min al-arḍ*), que esté poblado o desierto, vacío o despoblado [de habitantes] o habitado; entonces, es un *balad*. Plural: *bilād* y *buldān*. *Buldān*: palabra que se usa para *kuwar*³⁰.

²⁷ Véase a modo de comparación PALACIOS ONTALVA, «La fortificación islámica», pp. 65-66.

²⁸ Leer el trabajo de MARTÍNEZ CASTRO, Antonio, «La alquería, unidad de poblamiento básico en el al-Andalus rural». *Boletín de la Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba*, 6 (2005), pp. 113-116.

²⁹ Véase IBN SĪDAH, *al-Muḥkam wa-l-muḥīṭ al-a'zam*. Edición de 'Abd al-Hamīd al-Hindāwī, Beirut, Dār al-Kutub al-'Ilmiyya, 2000, 11 vols., IX, p. 342.

³⁰ En IBN MANẒŪR, *Lisān al-'Arab*. Edición de 'Abd Allāh 'Alī al-Kabīr *et alii*, El Cairo, Dār al-Ma'ārif, 1981, 6 vols., I, p. 340.

Una vez ofrecidas estas informaciones lexicográficas, nos parece necesario hacer algún comentario que otro sobre el valor histórico de las explicaciones expuestas. Entre varias observaciones, podemos proponer una acerca de la carga semántica de estas voces estudiadas por autores especialistas en lengua árabe con fines muy concretos: investigar sobre las distintas formas morfológicas de la raíz en cuestión {BLD}. Este último elemento podría entrar en colisión con las apreciaciones que hacen por otra parte los geógrafos y los historiadores árabes cuando mencionan el término *balda*. Es decir, que si bien es cierto que las fuentes de tipo filológico dan, a veces, datos geohistóricos que ayudan a entender las explicaciones, estos mismos datos no tienen el mismo valor de lo que encontramos en los textos histórico-geográficos. A nuestro entender, el geógrafo y el historiador (por ejemplo, Ibn Ḥayyān, al-Idrīsī o Yāqūt al-Ḥamawī al-Rūmī) reflejan con más detalles y precisión los significados de la voz *balda* puesto que lo hacen tomando en cuenta los contextos histórico-geográficos y socioeconómicos de uso, abandono o continuidad de la palabra estudiada.

2.1.4. Madīna, ḥādira, qā'ida: ¿ciudad? / ¿centro urbano? ¿polo de poblamiento? ¿capital?

El fenómeno urbano en los distintos territorios de al-Andalus ha sido ampliamente estudiado, pero todavía falta por explicar algunos aspectos concretos (conexiones institucionales entre la ciudad y el campo, papel de las comunidades urbanas en el desarrollo socioeconómico de los arrabales, etc.). Sin embargo, sobre la cuestión aquí mencionada y debido al enorme volumen de publicaciones aparecidas en las últimas décadas, solo podemos limitarnos a consideraciones muy generales. A pesar de lo dicho, se puede recordar que el concepto de «ciudad», «centro urbano», «poblamiento urbano» en los territorios andalusíes corresponde a menudo a un espacio con características específicas que engloban entre otros aspectos la idea de «capitalidad» de una región que puede ir desde la simple comarca (*amal*, *ḥawz*, *iqlīm*) a la provincia (*kūra*). Además de lo enunciado, creemos que nunca se debe perder de vista la génesis de la formación de la ciudad y cuáles son sus principales rasgos morfológicos: mezquita, mercado, baños, cementerio, edificios gubernamentales, etc. Pero sobre los últimos temas apuntados existen numerosos trabajos que han tratado la problemática desde distintos ángulos como, por ejemplo, a través del registro textual y desde la cultura material³¹. En este sentido, habrá que completar el estudio de los topónimos de la Cuenca del Guadalquivir que recibieron el calificativo de *madīna* a

³¹ En este sentido, véanse CARBALLEIRA DEBASA, Ana María, «La ciudad en al-Andalus: estructura y funciones del espacio», en C.E. Prieto Entrialgo (ed.), *El mundo urbano en la España cristiana y musulmana medieval* (Serie Asturiensis Regni Territorium, Documentos y Estudios Sobre el Período Tardorromano y Medieval en el Noroeste Hispano, 7). Oviedo, 2013, pp. 77-83; MARTÍNEZ ENAMORADO, *Al-Andalus desde la periferia*, pp. 267-278, acerca de la *madīna* en la región de Málaga, y los elementos aportados por ΜΕΟΥΑΚ, Mohamed, «Construction, destruction et passage à la chrétienté de la *madīna* dans al-Andalus d'après Ibn Sa'īd al-Mağribī (m. 1286)». *Quaderni di Studi Arabi*, 14 (1996), pp. 61-63.





lo largo de su historia: al-Buḥayra, Calsena, Casba/Casma, Balsāna, Ibn al-Salīm y el curioso caso de Lakkuh, más conocido como lugar donde corre el río Guadalete.

En las líneas siguientes, vamos a mencionar sitios que experimentaron cambios en su designación por las fuentes escritas árabe-bereberes, y pasaron del estatus topográfico de «urbe» a «alquería» y simple «fortaleza». De hecho, se pueden citar de nuevo al menos dos lugares que fueron designados como «urbe» o de forma parecida: Calsena (*madīna, ḥāḍira, qā'ida > qarya*) es sin lugar a duda un ejemplo interesante puesto que antes de llegar a ser una «alquería» fue «ciudad» / «centro urbano» y «capital de comarca»; el sitio de Ibn al-Salīm, que se convirtió en fortaleza (*ḥiṣn*) después de haber sido «ciudad» / «centro urbano» (*madīna*). Estos dos casos ponen de relieve la propia dificultad en definir correctamente la morfología de los lugares y así determinar el verdadero significado de los términos antes señalados. Cabe recordar que las fuentes escritas brindan datos que corresponden a veces a circunstancias geohistóricas concretas: un lugar puede aparecer como *madīna* en un momento concreto de su historia y luego puede reaparecer como otra entidad de poblamiento: *qarya* o *ḥiṣn*. Solo el texto y el contexto pueden arrojar luz acerca de cómo entender cada término. Entonces, podemos observar que las voces señaladas se usan indistintamente para referirse a un mismo topónimo. Por lo tanto, la arqueología, tal vez, nos permitiría tener una imagen más precisa de la realidad de las cosas. Por realidad entendemos, claro está, el hecho de sacar a la luz cierto número de evidencias materiales, verificadas si es posible en los textos, y que probarían la posible existencia de estructuras de asentamiento en forma de «alquería» (*qarya*) y «ciudad» / «centro urbano» (*madīna*)³².

En relación con lo planteado, y para futuros estudios sobre la noción de *madīna*, quizás sería interesante preguntarse cómo algunos escritores árabes representaban a estas ciudades e intentar comprender las funciones que les asignaban. A partir de entonces, la literatura geográfica, a menudo convocada como un simple auxiliar historiográfico, se convierte en un precioso testimonio porque permite captar lo que los geógrafos e historiadores consideran que deben informar sobre ellos. El objeto de estudio, sin embargo, cambia; no se trata tanto de vislumbrar qué es «la» ciudad, o incluso «las» ciudades según las fuentes históricas y geográficas, sino cuál es el discurso sobre las ciudades. Sin embargo, hay un serio problema metodológico: definir el lugar de las ciudades en la literatura araboislámica sigue siendo una tarea muy compleja puesto que muchas veces casi todo, si no todo, gira en torno a ellas: la ciudad es tanto el propio núcleo urbano como las tierras que domina y gestiona³³.

Finalmente, para *ḥāḍira* y *qā'ida*, podemos adelantar que son dos voces que materializan un cierto tipo de estructuras que albergan posiblemente algunas funciones de capitalidad de una zona o comarca precisa. En ambos casos, las dos

³² Acerca de estas cuestiones y a modo de comparación con la región de Almería, consultar MEOUAK, «Toponymie, peuplement et division du territoire», pp. 185-186.

³³ Leer, por ejemplo, PALACIOS ONTALVA, «La fortificación islámica», pp. 61-65, sobre la *madīna* en al-Andalus.

palabras contienen entre otros significados los de «centro», «polo» o «urbe». Para el primer elemento, se puede aventurar que *ḥādira* (plural *ḥawādir*) podría significar ocasionalmente la «ciudad» que desempeñaría un papel esencial en el desarrollo económico y político de cierta relevancia. En cuanto al segundo, además del significado de «base», *qā'ida* (plural *qawā'id*) alberga también la idea de «punto de partida», entendido como núcleo primitivo de una estructura urbana embrionaria y a partir de la cual se desrrollaría una serie de actividades concretas (economía, política, sociedad, cultura). No cabe duda de que solo las informaciones correctamente conectadas a su contexto geohistórico podrán arrojar luz sobre los significados exactos de los términos examinados³⁴.

3. LISTA NO EXHAUSTIVA DE TOPÓNIMOS DE LA CUENCA DEL GUADALETE Y SU PERIFERIA DOCUMENTADOS EN FUENTES ÁRABES

La presente nómina de topónimos e hidrónimos recoge los nombres de lugares ubicados en la Cuenca del Guadalete y algunos que se localizan en su periferia, sobre todo en las dos vertientes de las fronteras con las actuales provincias de Sevilla y Málaga. Dada la complejidad de este tipo de estudio, queda claro que hoy por hoy existe un cierto número de topónimos que siguen sin identificación clara ni ubicación segura³⁵. Además, advertimos al lector que en esta lista no hemos registrado como entradas propias varios macrotopónimos conocidos por la investigación moderna como Medina Sidonia, Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera, Vejer de la Frontera, Alcalá de los Gazules, etc., puesto que han sido objeto de diversas publicaciones.

3.1. TOPÓNIMOS CON IDENTIFICACIÓN Y/O UBICACIÓN DEFINITIVA/APROXIMATIVA EN LA CUENCA DEL GUADALETE

- * Aqūt > Cot/Monteagudo, *ḥiṣn* («fortaleza»)³⁶, entre la comarca de Morón y la zona de Sidonia
- *Una Crónica anónima*, p. 66/p. 137: *ḥiṣn Aqūt*, «fortaleza de Cot/Monteagudo».

³⁴ Hoy por hoy, no hemos encontrado ninguna referencia bibliográfica de corte topohistórico para explicar en detalle estas dos voces.

³⁵ *Nota bene*: en el listado siguiente, se ofrece el nombre de topónimos cuyas ubicaciones y/o identificaciones pueden ser objeto de revisiones, discusiones e incluso abandono. Además, en pocos casos, daremos referencias a fuentes árabes tardías (siglos XVI-XVIII).

³⁶ Consultar PASCUAL BARREA, Joaquín, «De *Mons Acvts al castillo de Cote (*ḥiṣn Aqūt*)». *Archivo Hispalense*, 239 (1995), pp. 18-21; MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio, «Análisis de la toponimia y aplicación al estudio del poblamiento: el alfoz de Jerez de la Frontera durante la Baja Edad Media». *Historia, Instituciones, Documentos*, 30 (2003), pp. 264-265.



- Ibn Ḥayyān, *al-Muqtabis*, III, pp. 111, 112: *ḥiṣn Aqūṭ*, «fortaleza de Cot/Montea-gudo».
- Ibn Ḥayyān, *al-Muqtabis*, v, p. 88/p. 77: *ḥiṣn Aqūṭ*, «fortaleza de Cot/Montea-gudo».
- * Šagūnša > Gigonza, *ḥiṣn* («fortaleza»)³⁷
 - Ibn Ḥayyān, *al-Muqtabis*, III, p. 119: *'alā tilka al-ḥuṣūn [...] Šagūnša*, «encima de dichas fortalezas [...] Gigonza», p. 120: *Šagūnša*.
- * Ÿa'far, *yabal* («monte», «sierra»), próximo a Gigonza
 - Ibn Ḥayyān, *al-Muqtabis*, III, p. 119: *yabal Ÿa'far*, «monte/sierra de Ÿa'far».
- * Abū Malik, *šajra* («roca», «peña fortificada»), próximo a Gigonza
 - Ibn Ḥayyān, *al-Muqtabis*, III, p. 119: *šajrat Abī Malik*, «roca/peña fortificada de Abū Malik».
- * al-Qaṣr («castillo», «fortaleza») > Castellar de la Frontera³⁸
 - Ibn Ḥayyān, *al-Muqtabis*, v, p. 87/p. 76: *al-Qaṣr*, «castillo/fortaleza [Castellar de la Frontera]».
- * Šillibar/Šallabar > Jeliver, *ḥiṣn* («fortaleza»)³⁹, zona de Montellano
 - Ibn Ḥayyān, *al-Muqtabis*, v, p. 88/p. 77: *ḥiṣn Šillibar*, «fortaleza de Jeliver».
 - al-Ru'aynī, *Barnāma'ī*, n.º 112, p. 212: *Šallabar*.
 - Ibn Ÿubayr, *Rihla*, p. 8: *Šallabar*.
- * al-Aṣnām («los ídolos»), *ḥiṣn* («fortaleza»), *iqḷīm* («comarca»)/«circunscripción administrativa»⁴⁰, zona de Medina Sidonia
 - Ibn Ḥayyān, *al-Muqtabis*, v, p. 88/p. 77: *ḥiṣn al-Aṣnām*, «fortaleza de los ídolos».

³⁷ Este topónimo no se cita expresamente como *ḥiṣn*, en singular. ABELLÁN PÉREZ, Juan, *El Cádiz islámico a través de sus textos*. 2.ª edición ampliada y corregida. Cádiz, Servicio de Publicaciones, 2005, p. 112; ALCINA SEGURA, Jonatan, «Agua y arquitectura defensiva en la Edad Media. Los paisajes del agua de Tempul, Gigonza, Iro y Barbate (provincia de Cádiz)». *Arqueología y Territorio Medieval*, 26 (2019), pp. 199-201; MARTÍN GUTIÉRREZ, *Paisajes, ganadería y medio ambiente*, pp. 97, 182; FORNELL MUÑOZ, Alejandro, «Poblamiento romano en el valle del Guadalete (Cádiz)». *Florentia Iliberritana*, 15 (2004), pp. 99, 100.

³⁸ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, pp. 68, 114; MARTÍN GUTIÉRREZ, *Paisajes, ganadería y medio ambiente*, pp. 22, 53, 63, 74, 84, 95, 110, 139, 140, 187; FORNELL MUÑOZ, «Poblamiento romano en el valle del Guadalete (Cádiz)», p. 89.

³⁹ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, pp. 36, 68, 115.

⁴⁰ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, p. 115. Sobre los *aqālim* («comarcas» / «circunscripciones administrativas») de la provincia de Medina Sidonia, véase TOLEDO JORDÁN, José Manuel, «Unas notas para el estudio geográfico-administrativo del 'Garb al-Andalus': la cora de Sidonia». *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, v-vi (1985-1986), pp. 47-50, para al-Aṣnām, al-Buḥayra, Magīla y al-Manāra.



- Yāqūt al-Hamawī al-Rūmī, *Mu'jam al-buldān*, I, p. 212: *iqḷīm al-Aṣnām bi-l-Andalus min a'māl Ṣaḍūna*, «comarca/circunscripción administrativa de al-Aṣnām entre los distritos de Medina Sidonia».
- * Asbaruh > Espera, *hiṣn* («fortaleza»)⁴¹, Sierra de Cádiz
 - Ibn Ḥayyān, *al-Muqtabis*, v, p. 88/p. 77: *hiṣn Asbaruh*, «fortaleza de Espera».
- * Barīša, *qarya* («alquería»)⁴², alrededores de Jerez de la Frontera
 - Ibn al-Faraḍī, *Tārīj 'ulamā' al-Andalus*, n.º 304, p. 182: *Tamīm b. 'Alā' b. 'Āṣim al-Tamīmī [...] nazala Ṣaḍūna bi-qarya yuqālu lahā Barīša*, «Tamīm b. 'Alā' b. 'Āṣim al-Tamīmī [...] residió en Medina Sidonia en una alquería llamada Barīša».
- * Bāṭariya > Paterna de Rivera, *qarya* («alquería»)⁴³, área de Jerez de la Frontera
 - Ibn al-Faraḍī, *Tārīj 'ulamā' al-Andalus*, n.º 972, p. 555: *'Alā' b. 'Adī, min ahl Ṣaḍūna, min sākinī Bāṭariya*, «'Alā' b. 'Adī, de la población de Medina Sidonia, entre los habitantes de Bāṭariya», n.º 1629, p. 940: *Abū 'Umar Yūsuf b. Wabhūn, min ahl Ṣaḍūna, min sākinī Bāṭariya*, «Abū 'Umar Yūsuf b. Wabhūn, de la población de Medina Sidonia, entre los habitantes de Bāṭariya».
- * Qarḍayra + Qardala > Cardela/;Castillo de Fátima?, *hiṣn* («fortaleza»)⁴⁴
 - *Una Crónica anónima*, p. 65/p. 136: *min huṣūnihim [...] Qarḍayra*, «entre sus fortalezas [...] Cardela».
 - Ibn Ḥazm, *Ŷamhara*, p. 501: *Qarḍayra*.
 - Ibn Abī Zar', *al-Anīs al-muṭrib*, p. 384: *min al-ḥuṣūn miṭl [...] Qardala*, «entre las fortalezas como [...] Cardela».
- * Aṣbaragīrra > Esparraguera, *hiṣn* («fortaleza»), zona de Medina Sidonia, o área de Puerto Real.
 - *Una Crónica anónima*, p. 65/p. 136: *min huṣūnihim [...] Aṣbaragīrra*, «entre sus fortalezas [...] Esparraguera».
 - Ibn Ḥazm, *Ŷamhara*, p. 501: *Aṣbaragīrra*.

⁴¹ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, p.115; FORNELL MUÑOZ, «Poblamiento romano en el valle del Guadalete (Cádiz)», p. 92.

⁴² ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, p. 49.

⁴³ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, pp. 49, 50; FORNELL MUÑOZ, «Poblamiento romano en el valle del Guadalete (Cádiz)», p. 100.

⁴⁴ Sobre esta fortaleza en las fuentes históricas escritas en árabe, véase PÉREZ ORDOÑEZ, Alejandro, «Cardela, llave de la frontera occidental del reino nazarí de Granada. Estudio histórico-artístico de la fortaleza de Cardela o Castillo de Fatima, en Ubrique (Cádiz)», en F. Toro Ceballos y J. Rodríguez Molina (eds.), *V Estudios de frontera. Funciones de la red castral fronteriza. Homenaje a Don Juan Torres Fontes*. Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2004, pp. 610-611; MARTÍN GUTIÉRREZ, *Paisajes, ganadería y medio ambiente*, pp. 54, 115, 118, 141, 145.





- * al-Buḥayra + Buḥayr («estanque»), *madīna* («ciudad», «centro urbano»), *iqḷīm* («comarca»/«circunscripción administrativa»), zona de Jerez de la Frontera⁴⁵
- Ibn al-Faraḍī, *Tārīḡ ‘ulamā’ al-Andalus*, n.º 36, p. 49: *Abū Ishāq Ibrāhīm b. Qays, min ahl Šaḍūna, min sākinī al-Buḥayra*, «Abū Ishāq Ibrāhīm b. Qays, de la población de Medina Sidonia, entre los habitantes de al-Buḥayra».
 - al-‘Udrī, *Tarṣī’ al-ajbār*, p. 118: *madīnat al-Buḥayra*, «ciudad/centro urbano de al-Buḥayra».
 - al-Idrīsī, *Nuzhat al-muštāq*, p. 537: *iqḷīm al-Buḥayra*, «circunscripción administrativa de al-Buḥayra».
 - Ibn Gālib, *Farhat al-anfus*, p. 294: [...] *al-Buḥayra wa-hiya arḍ zar’ wa-ḍar’ wa-natāy*, «[...] al-Buḥayra tiene tierra de cultivos, ganadería y animales».
 - Ibn ‘Iḍārī, *al-Bayān*, iv, p. 88: *al-Buḥayra*.
 - Ibn Abī Zar’, *al-Anīs al-muṭrib*, p. 314: *al-Buḥayra*, p. 342: *Buḥayr*.
 - Ibn ‘Ašim al-Garnāṭī, *Yunnat al-riḍā*, ii, p. 286: *Buḥayr*.
 - *Dīkr bilād al-Andalus*, i, p. 68/ii, p. 73: *al-Buḥayra [...] arḍ al-zar’ wa-l-ḍar’ wa-l-naḥl wa-l-natāy*, «al-Buḥayra [...] tierra de cultivos, ganadería, cría de abejas y animales».
 - al-Maqqarī, *Nafḥ al-ṭīb*, i, pp. 257, 258: *al-Buḥayra*.
 - Maḥmūd Maqḍīš, *Nuzhat al-anzār*, i, pp. 160, 161: *iqḷīm al-Buḥayra*, «comarca/circunscripción administrativa de al-Buḥayra».
- * al-Našma/al-Qašma + al-Tašma, *qarya* («alquería») > Casba/Casma⁴⁶, área de Vejer de la Frontera
- Ibn Ÿubayr, *Rihla*, p. 8: *qarya tu’rafu bi-qaryat Qašma min qurā madīnat Ibn al-Salīm*, «alquería conocida como alquería de Qašma, entre las alquerías de la ciudad/centro urbano de Ibn al-Salīm».
 - al-Wanšarīsī, *al-Mi’yār al-mu’rib*, ix, p. 485: *bi-mawḍi’ al-Tašma*, «en el lugar de al-Tašma»⁴⁷.
- * al-Rutba («aduana», «punto de cobro del portazgo») ⁴⁸
- al-Idrīsī, *Nuzhat al-muštāq*, p. 540: *al-Rutba*, «aduana»/«punto de cobro del portazgo».
 - al-Idrīsī, *Uns al-muḥayy*, p. 45/p. 79: *al-Rutba*, «aduana»/«punto de cobro del portazgo» en la ruta de Algeciras a Sevilla de la provincia (*kūra*) de Aljarafe.

⁴⁵ MARTÍNEZ RUIZ, Juan, «Toponimia gaditana del siglo XIII», en *Cádiz en el siglo XIII. Actas de las «Jornadas Conmemorativas del VII Centenario de la muerte de Alfonso X el Sabio»*. Cádiz, Servicio de Publicaciones-Universidad de Cádiz, 1983, p. 102; ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, pp. 36, 40, 46, 47, 81; MARTÍN GUTIÉRREZ, *Paisajes, ganadería y medio ambiente*, pp. 126, 127.

⁴⁶ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, p. 36.

⁴⁷ Desafortunadamente, el contexto de la noticia no permite garantizar que se trate de al-Našma/al-Qašma. Por consiguiente, se debe considerar la pertenencia de este topónimo a la Cuenca del Guadalete como hipotética.

⁴⁸ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, pp. 33, 34, con el término árabe al-Rataba.



- * Bakkat/;Birka? Q.m.rāt, *qarya* («alquería»), *nahr* («arroyo») ⁴⁹, zona del Cortijo y Caserío de Gallardo (área de Medina Sidonia-Jerez de la Frontera)/;Guadibeque?
 - al-Idrīsī, *Uns al-muḥayy*, p. 46/p. 79: *Bakkat Q.m.rāt*, en la ruta de Algeciras a Sevilla de la provincia (*kūra*) de Aljarafe.
 - al-Idrīsī, *Nuzhat al-muštāq*, p. 536: *Bakka*, p. 540: *nahr Bakka*, «arroyo de Bakka».
 - Maḥmūd Maqdīš, *Nuzhat al-anzār*, I, p. 160: *Bakka*.

- * Faysāna/Fisānah + Qaysāna/Qīsānah, *qarya* («alquería») ⁵⁰, cerca del Ventorrillo de la Cabrala
 - al-Idrīsī, *Nuzhat al-muštāq*, pp. 540-541: *qaryat Faysāna/Qaysāna*, «alquería de Faysāna/Qaysāna».
 - al-Idrīsī, *Uns al-muḥayy*, p. 46/p. 79: *qaryat Fīsānah/Qīsānah*, «alquería de Fīsānah/Qīsānah», en la ruta de Algeciras a Sevilla de la provincia (*kūra*) de Aljarafe.

- * Balsāna, *madīna* («ciudad», «centro urbano») ⁵¹
 - *Dīkr bilād al-Andalus*, I, p. 65/II, p. 71: «Entre las ciudades de Sidonia (*wa-min mudun Šaḍūna*) podemos citar Balsana (*madīna*), que es muy antigua; frente a ella se alza un gran cerro en cuya ladera meridional (*al-ḡiba al-qibliyya*) se excavó una enorme cueva (*ḡār 'azīm*) de la que mana un agua muy dulce (*mā' 'adb*) y en cuyo interior hay unos estrados construidos en la antigüedad; cuando los habitantes de esta comarca (*ahl tilka al-nāḥiya*) sienten algún temor se refugian allí y se hacen fuertes dentro con sus bienes (*bi-amwālīhim*), propiedades (*amti'atīhim*) y provisiones (*mawāšīhim*)».

- * *banī Bilāl*, *qarya* («alquería») ⁵², zona de Algeciras
 - Ibn Sa'īd, *al-Muḡrib*, II, p. 326: *qarya banī Bilāl min al-qurà al-mašhūra fi 'amal al-Ÿazīra al-Jadrā'*, «alquería de los *banū Bilāl*, entre las alquerías conocidas del distrito de Algeciras».

- * *al-Ÿabal al-wāsiṭ* («el monte medio»/«la sierra media»), *mawḍi'* («lugar», «sitio»), área de Medina Sidonia

⁴⁹ Véanse ABELLÁN PÉREZ, Juan, «El despoblado de Beca». *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, v-vi (1985-1986), pp. 361-364; TERÉS, Elías, *Materiales para el estudio de la toponimia hispanoárabe. Nómima fluvial*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1986, tomo I, pp. 71-72; ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, p. 34.

⁵⁰ ABELLÁN PÉREZ, Juan y CAVILLA SÁNCHEZ-MOLERO, Francisco, «*Fisāna Faysāna* o *Q.y.sāna*, un despoblado altomedieval en la cora de Šaḍūna». *Al-Andalus Magreb*, I (1993), pp. 13-22, en las fuentes escritas y a partir de las cuales se afirma que Fisāna/Faysāna/Q.y.sāna y Balsāna son «el mismo núcleo»; ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, p. 34.

⁵¹ ABELLÁN PÉREZ y CAVILLA SÁNCHEZ-MOLERO, «*Fisāna Faysāna* o *Q.y.sāna*», pp. 13-22, en las fuentes escritas y a partir de las cuales se afirma que Balsāna y Fisāna/Faysāna/Q.y.sāna son «el mismo núcleo»; ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, pp. 33, 34, 82.

⁵² ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, p. 50.

– al-Ḥimyarī, *al-Rawḍ al-mi'ṭār*, p. 339: *wa-bi-qurb Šaḍūna mawḍi' yu'rafu bi-l-ŷabal al-wāsiṭ, wa-huwa ŷabal fīhi āṭār li-l-awwal*, «y cerca de Medina Sidonia, un lugar conocido como “el monte medio”/“la sierra media”; es un monte/ una sierra en el/la que hay ruinas antiguas».

* Būša/Būṭah, *nabr* («arroyo»)⁵³, zona de Medina Sidonia

– al-Ḥimyarī, *al-Rawḍ al-mi'ṭār*, p. 356: *nabr Būša*, «arroyo de Būša».

* Šaddīna⁵⁴, territorio de Medina Sidonia

– al-Ḥimyarī, *al-Rawḍ al-mi'ṭār*, p. 356: *wa-Šaddīna aydan min kūrat Šaḍūna bi-l-Andalus, azaliyya qā'ima al-aswār baqiyat al-āṭār*, «y también Šaddīna de la provincia/territorio de Medina Sidonia en al-Andalus; es antigua con murallas en pie y restos de ruinas».

* Duŷŷa > Ducha, *qarya* («alquería»)⁵⁵, zona de Jerez de la Frontera

– al-Ru'aynī, *Barnāmaŷ*, n.º 112, p. 212: *Abū Mūsà 'Īsà b. 'Abd Allāh al-Lajmī al-Duŷŷī, mansūb ilā Duŷŷa, qarya min qurā Šariš*, «Abū Mūsà 'Īsà b. 'Abd Allāh al-Lajmī al-Duŷŷī, en relación con Duŷŷa, alquería entre las alquerías de Jerez».

– Ibn al-Abbār, *Tuhfat al-qādim*, n.º 109, p. 248: *'Īsà al-Duŷŷī, Abū Mūsà 'Īsà b. 'Abd Allāh al-Duŷŷī [...] wa-hiya qarya bi-Šariš*, «'Īsà al-Duŷŷī, Abū Mūsà 'Īsà b. 'Abd Allāh al-Duŷŷī [...] y es una alquería de Jerez»⁵⁶.

– Ibn 'Abd al-Malik al-Marrākūšī, *al-Ḍayl wa-l-takmila*, VI/2, n.º 910, p. 497: simple mención de la *nisba* del sabio 'Īsà b. 'Abd Allāh al-Lajmī, Šarišī Abū Mūsà al-Duŷŷī.

* Šarrāna + Šarāna > Jarana, *qarya* («alquería»)⁵⁷, área de Jerez de la Frontera

– Ibn Dihya, *al-Muṭrib*, pp. 208-209: *qarya min qurā Šariš Šarrāna*, «alquería entre las alquerías de Jerez [de] Jarana»⁵⁸.

– Ibn Sa'īd, *al-Mugrib*, I, p. 301: *qaryat Šarāna*, «alquería de Jarana», I, p. 307: *qaryat Šarāna, min qurā madīnat Šariš*, «alquería de Jarana entre las alquerías de la ciudad/centro urbano de Jerez».

⁵³ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, p. 66.

⁵⁴ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, p. 86.

⁵⁵ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, pp. 68, 158; MARTÍN GUTIÉRREZ, «Análisis de la toponimia», p. 262.

⁵⁶ *Nota bene*: en esta noticia, el autor no menciona expresamente el nombre toponímico Duŷŷa/Duŷŷa.

⁵⁷ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, p. 73; MARTÍN GUTIÉRREZ, «Análisis de la toponimia», p. 263; BORREGO SOTO, Miguel Ángel, «La alquería de Jarana y los Banū l-Murjī». *Al-Andalus Magreb*, 12 (2005), pp. 19-21.

⁵⁸ El editor del texto árabe restituye el topónimo como Šarrāna. Sin embargo, creemos que la lectura Šarāna es más apropiada.





- * al-Ḥāyibiyya > La Coronada, *mawḍi'* («lugar», «sitio») ⁵⁹, *makān* («lugar», «sitio»), zona de Algeciras
- Ibn Sa'īd, *al-Mugrib*, I, p. 321: *mawḍi' sahl 'alayhi ḥāyib mušarraḥ [...] yu'rafu bi-l-Ḥāyibiyya*, «lugar llano sobre el cual hay una cornisa almenada [...] conocido como al-Ḥāyibiyya».
 - al-Qalqašandī, *Šubḥ al-a'šā*, v, p. 213: *makān [...] yu'rafu bi-l-Ḥāyibiyya*, «lugar [...] conocido como al-Ḥāyibiyya».
- * al-Naqā' («lengua de arena»), *makān* («lugar», «sitio») ⁶⁰, zona de Algeciras
- Ibn Sa'īd, *al-Mugrib*, I, p. 321: *wa-min mutanazzahātihā al-Naqā*, «y entre sus lugares de recreo, está el de la “lengua de arena”».
 - al-Qalqašandī, *Šubḥ al-a'šā*, v, p. 213: *makān yu'rafu bi-l-Naqā'*, «lugar/sitio conocido como la “lengua de arena”».
- * *wādī l-'asal, nahr* («río de la miel») ⁶¹, zona de Algeciras
- al-'Uḍrī, *Tarṣī' al-ajbār*, p. 117: *wādī l-'Asal*, «río de la miel».
 - al-Idrīsī, *Nuzḥat al-muštāq*, p. 539: *nahr al-'Asal*, «arroyo de la miel».
 - Ibn al-Abbār, *Tuḥfat al-qādim*, p. 68: *wādī l-'Asal*, «río de la miel».
 - Ibn Sa'īd, *al-Mugrib*, I, p. 321: *wa-nahrubā yu'rafu bi-wādī l-'Asal*, «y su arroyo es conocido como “río de la miel”».
 - al-Qalqašandī, *Šubḥ al-a'šā*, v, p. 213: *wa-nahrubā yu'rafu bi-wādī l-'Asal*, «y su arroyo es conocido como “río de la miel”».
 - al-Wanšārīsī, *al-Mi'yār al-mu'rib*, IX, pp. 262, 263: *nahr wādī l-'Asal min jāriy al-Jadrā'*, *ḥarasahā Allāh*, «arroyo del “río de la miel”, al exterior de Algeciras, que Díos la proteja».
 - al-Maqqarī, *Nafḥ al-ṭīb*, III, p. 317: *wādī l-'Asal*, «río de la miel».
- * Lakkuh + Lakk + Lakka > Guadalete, *nahr* («arroyo»), *wādī* («río») + *madīna* («ciudad», «centro urbano») ⁶².
- al-Idrīsī, *Uns al-muḥayy*, p. 46/p. 79: *wādī Lakka*, «río Guadalete».
 - Ibn Sa'īd, *al-Mugrib*, I, p. 302: *nahr Lakkuh*, «arroyo Guadalete».
 - Ibn al-Aṭīr, *al-Kāmil*, IV, p. 562: *'alā nahr Lakka min a'māl Šaḍūna*, «sobre el arroyo del Guadalete de los distritos de Medina Sidonia».

⁵⁹ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, pp. 40, 46.

⁶⁰ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, pp. 40, 46.

⁶¹ TERÉS, *Materiales para el estudio de la toponimia hispanoárabe*, p. 192; ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, pp. 40, 46.

⁶² *Nota bene*: este hidrónimo ha sido objeto de un buen número de estudios y por este motivo, solo limitamos nuestra aportación a algunos datos hallados en las fuentes árabes. MARTÍNEZ RUIZ, «Toponimia gaditana del siglo XIII», p. 102; TERÉS, *Materiales para el estudio de la toponimia hispanoárabe*, pp. 346-359; ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, pp. 34, 37, 50, 54, 57, 66, 78, 79, 81, 89, 108, 139, 142. Sobre el topónimo como nombre de una «ciudad/centro urbano» en época islámica, véase FORNELL MUÑOZ, «Poblamiento romano en el valle del Guadalete (Cádiz)», pp. 98-99.

- al-Himyarī, *al-Rawḍ al-mi'tār*, p. 466: *wādī Lakkuh*, «río Guadalete», p. 511: *madīna bi-l-Andalus min kūrat Šaḍūna*, «ciudad/centro urbano de al-Andalus, de la provincia de Medina Sidonia», *qadīma min bunyān qaysar Uktubyān*, «es antigua entre las construcciones del cesar Augusto», *wa-lahā hamma*, «y tiene una fuente/baño termal».
- 'Abd al-Rahmān b. Jaldūn, *Tārīj*, VII, p. 273: *wād Lakk*, «río Guadalete», VII, p. 274: *basā' iṭ wād Lakk*, «tierras del río Guadalete».
- *Dīkr bilād al-Andalus*, I, p. 64/II, p. 70: *wādī Lakk*, «río Guadalete».
- al-Maqqarī, *Nafḥ al-ṭīb*, I, p. 249: *wādī Lakkuh*, «río Guadalete», I, p. 258: *wādī Lakka min kūrat Šaḍūna*, «río Guadalete de la provincia de Medina Sidonia», III, p. 24: *wādī Lakkuh*, «río Guadalete».

* al-Qanāṭir + al-Qanāṭir («los puentes») > El Puerto de Santa María, *balda* («núcleo de poblamiento rural/urbano»), *ḥiṣn* («fortaleza»), *balad* («localidad») ⁶³

- al-Idrīsī, *Nuzhat al-muštāq*, pp. 540, 573: *al-Qanāṭir*, «los puentes».
- Yāqūt al-Ḥamawī al-Rūmī, *Mu'jam al-buldān*, IV, p. 400: *Qanāṭir al-Andalus, balda qurb Rūta*, «los puentes de al-Andalus, núcleo de poblamiento rural/urbano cercano a Rota».
- Ibn Abī Zar', *al-Anīs al-muṭrib*, p. 326: *al-Qanāṭir*, «los puentes», p. 351: *ḥiṣn al-Qanāṭir*, «fortaleza de los puentes».
- 'Abd al-Rahmān b. Jaldūn, *Tārīj*, VII, p. 260: *al-Qanāṭir*, p. 273: *ḥiṣn al-Qanāṭir*, «fortaleza de los puentes».
- *Dīkr bilād al-Andalus*, I, p. 65/II, p. 71: «Además de sus fortalezas antes citadas (*wa-min ḥuṣūnihā*), también dependen de ella (Medina Sidonia) las fortalezas (*wa-min ḥuṣūnihā*) de Nablāb, Šalūqa (*ḥiṣn*), Galyāna (*ḥiṣn*), al-Qanāṭir (*ḥiṣn*), al-Aqwās (*ḥiṣn*) y más de setecientas alquerías (*saba'mi'a qarya*)».
- Aḥmad b. Qāsim al-Ḥaṣārī, *Rihlat Afūqāy al-Andalusī*, p. 41: *fi balad yusammā Sant Mariyā*, «en una localidad llamada Santa María».
- Aḥmad b. al-Mahdī al-Gazzāl, *Natīyat al-iṭṭihād*, p. 221: *madīnat Bunṭ Saṭamariyya*, «ciudad/centro urbano de El Puerto de Santa María».

* Galyāna > Grañina/Grañinilla/Puerto Chico, *ḥiṣn* («fortaleza») ⁶⁴

- Ibn Abī Zar', *al-Anīs al-muṭrib*, p. 326: *Galyāna*.
- 'Abd al-Rahmān b. Jaldūn, *Tārīj*, VII, p. 260: *Galyāna*.
- *Dīkr bilād al-Andalus*, I, p. 65/II, p. 71: «Además de sus fortalezas antes citadas (*wa-min ḥuṣūnihā*), también dependen de ella (Medina Sidonia) las fortalezas

⁶³ MARTÍNEZ RUIZ, «Toponimia gaditana del siglo XIII», p. 104; ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, pp. 37, 38, 82, 140; RUIZ GIL, José Antonio, «El paisaje rural en torno a la alquería de Grañina: Pocito Chico (El Puerto de Santa María, Cádiz)», en E. Martín Gutiérrez (ed.), *El paisaje rural en Andalucía occidental durante los siglos bajomedievales*. Cádiz, Servicio de Publicaciones, 2011, pp. 94-99, en la documentación escrita.

⁶⁴ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, p. 82; MARTÍN GUTIÉRREZ, *Paisajes, ganadería y medio ambiente*, p. 92; FORNELL MUÑOZ, «Poblamiento romano en el valle del Guadalete (Cádiz)», p. 101.



zas (*wa-min huṣūnihā*) de Nablāb, Šalūqa (*hiṣn*), Galyāna (*hiṣn*), al-Qanāṭir (*hiṣn*), al-Aqwās (*hiṣn*) y más de setecientas alquerías (*saba'mi'a qarya*)».

* Nablāb, *hiṣn* («fortaleza») ⁶⁵

– *Dīkr bilād al-Andalus*, I, p. 65/II, p. 71: «Además de sus fortalezas antes citadas (*wa-min huṣūnihā*), también dependen de ella (Medina Sidonia) las fortalezas (*wa-min huṣūnihā*) de Nablāb, Šalūqa (*hiṣn*), Galyāna (*hiṣn*), al-Qanāṭir (*hiṣn*), al-Aqwās (*hiṣn*) y más de setecientas alquerías (*saba'mi'a qarya*)».

* al-Aqwās («las columnas»), *hiṣn* («fortaleza») ⁶⁶

– *Dīkr bilād al-Andalus*, I, p. 65/II, p. 71: «Además de sus fortalezas antes citadas (*wa-min huṣūnihā*), también dependen de ella (Medina Sidonia) las fortalezas (*wa-min huṣūnihā*) de Nablāb, Šalūqa (*hiṣn*), Galyāna (*hiṣn*), al-Qanāṭir (*hiṣn*), al-Aqwās (*hiṣn*) y más de setecientas alquerías (*saba'mi'a qarya*)».

* Būnas/Pūnas, *qarya* («alquería») ⁶⁷, área de Jerez de la Frontera

– Ibn al-Abbār, *al-Takmila*, n.º 453, p. 146: *yu'rafu bi-l-Būnasī nisba ilā qaryat Būnas bi-l-bā' al-mu'yama*, «es conocido como al-Būnasī, adjetivo de relación de la alquería de Būnas con la *bā'* marcada con un punto».

* Šant Bayṭar + Šant Bāṭrā > Santi Petri - San Pedro, *halq* («garganta», «boca de río»), *fum(m)* («boca»), *kanīsa* («iglesia») ⁶⁸

– al-Idrīsī, *Nuzhat al-muštāq*, p. 540: *halq Šant Bayṭar*, «boca del río Santi Petri», p. 729: *kanīsat Šant Bayṭar*, «iglesia de Santi Petri».

– al-Idrīsī, *Uns al-muhaḡ*, p. 50/p. 83: *halq Šant Bāṭrāl* «boca del río Santi Petri».

– al-Ḥimyarī, *al-Rawḡ al-mi'tār*, p. 448: *al-kanīsa al-ma'rūfa bi-Šant Bayṭar*, «la iglesia conocida como Santi Petri».

– *Dīkr bilād al-Andalus*, I, p. 65/II, p. 71: *wa-fī Šant Bayṭar kanīsa 'azīma*, «y en Santi Petri, hay una iglesia imponente».

* Tānbul + Ṭanbīl + Tanbūl + Ṭubayl > Tempul, *hiṣn* («fortaleza»), *qarya* («alquería») ⁶⁹, término municipal de San José del Valle

⁶⁵ Este topónimo no se cita expresamente como *hiṣn*, en singular. ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, p. 82.

⁶⁶ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, p. 82; FORNELL MUÑOZ, «Poblamiento romano en el valle del Guadalete (Cádiz)», p. 64.

⁶⁷ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, p. 85.

⁶⁸ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, pp. 33, 50, 51, 57, 60.

⁶⁹ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, pp. 57, 153; MARTÍN GUTIÉRREZ, «Análisis de la toponimia», p. 297; ALCINA SEGURA, «Agua y arquitectura defensiva en la Edad Media», pp. 197-199; MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio, «El agua en Tempul a finales de la Edad Media», en L.G. Lagostena Barrios (ed.), *Lacus autem idem et stagnus, ubi inmensa aqua convenit. Estudios históricos sobre humedales en la Bética (II)*. Cádiz, Editorial Didáctica Tecnológica S.L., 2016, pp. 71-75, en fuentes escritas; MARTÍN GUTIÉRREZ, *Paisajes, ganadería y medio ambiente*, pp. 50, 54, 55, 56, 60, 88, 94, 141.



- Abū l-Jayr al-Iṣbīlī, *Umdat al-ṭabīb*, I, n.º 3463, p. 405/II, n.º 3463, p. 548: *qarya tusammā Tānbul*, «alquería llamada Tempul».
- Yāqūt al-Ḥamawī al-Rūmī, *Mu'jam al-buldān*, I, p. 212: *ḥiṣn yu'rafu bi-Ṭubayl*, «fortaleza conocida como Tempul».
- Ibn Abī Zar', *al-Anīs al-muṭrib*, p. 384: *min al-ḥuṣūn miṭl [...] Tanbūl*, «entre las fortalezas como [...] Tempul».
- *Dīkr bilād al-Andalus*, I, p. 66/II, p. 72: *ḥiṣn Tanbīl*, «fortaleza de Tempul».

* Jawlān > ¿Mesa del Esparragal?, *qal'a* («fortaleza»)70

- Ibn al-Jarrāṭ al-Iṣbīlī, *Ijtisār iqtibās al-anwār*, p. 184: *qal'at Jawlān*, «fortaleza de Jawlān».
- Ibn Sa'īd, *al-Mugrib*, II, p. 310: *qal'at Jawlān, qal'a manī'a ka-l-mā'ida munqaṭi'a, wa-lahā kurūm wa-basātīn wa-nahr ṣagīr [...]*, «fortaleza de Jawlān la cual es una fortaleza inexpugnable, como una mesa aislada y que tiene viñedos, huertas y un pequeño arroyo [...]».
- Ibn Abī Zar', *al-Anīs al-muṭrib*, p. 214: *qal'at Jawlān*, «fortaleza de Jawlān».
- al-Maqqarī, *Nafh al-ṭīb*, I, p. 295: *wa-qal'at Jawlān mašhūra bayna al-Ŷazīra al-Jadrā' wa-Iṣbiliya*, «y la fortaleza de Jawlān, conocida entre Algeciras y Sevilla».

* Alqār > Algar, *ḥiṣn* («fortaleza»)71

- Ibn Abī Zar', *al-Anīs al-muṭrib*, p. 384: *min al-ḥuṣūn miṭl [...] Alqār*, «entre las fortalezas como [...] Algar».

* Sīṭīl > Setenil de las Bodegas, *ḥiṣn* («fortaleza»)72

- Ibn Abī Zar', *al-Anīs al-muṭrib*, p. 384: *min al-ḥuṣūn miṭl [...] Sīṭīl*, «entre las fortalezas como [...] Setenil».

* al-M.dūr/al-Mudawwar > Castillo de Aznalmara/Matrerera (Pajarete, Almajar), *ḥiṣn* («fortaleza»)73, término municipal de Villamartín

70 MARTÍNEZ RUIZ, «Toponimia gaditana del siglo XIII», p. 105; ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, p. 37, en donde se plantea, con punto de interrogación, la hipotética identificación del lugar con Mesa del Esparragal.

71 MARTÍNEZ RUIZ, «Toponimia gaditana del siglo XIII», pp. 102, 106, 108; MARTÍN GUTIÉRREZ, *Paisajes, ganadería y medio ambiente*, pp. 23, 110, 185.

72 MARTÍN GUTIÉRREZ, *Paisajes, ganadería y medio ambiente*, pp. 23, 114.

73 Según PÉREZ ORDOÑEZ, Alejandro, «Arquitectura y urbanismo andalusíes en Benaocaz y sus despoblados de Archite y Aznalmara». *Papeles de Historia*, 6 (2010), p. 133, citando otros investigadores que resaltan que en Ibn Abī Zar' el topónimo aparecería con la grafía al-Marūr y podría corresponder al castillo de Aznalmara. En la edición empleada para nuestro trabajo, el texto pone al-M.dūr/al-Mudawwar. Por otra parte, GUTIÉRREZ LÓPEZ, José María y MARTÍNEZ ENAMORADO, Virgilio, «Matrerera (Villamartín): una fortaleza en el alfoz de Arcos», en *I Congreso de Historia de Arcos de la Frontera*. Arcos de la Frontera, Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, 2003, pp. 117-118, opinan que Matrerera podría ser el al-M.dūr de las fuentes árabes y con ubicación en la zona de Arcos



- Ibn Abī Zarʿ, *al-Anīs al-muṭrib*, p. 384: *ḥiṣn al-M.dūr/al-Mudawwar*, «fortaleza de Aznalmará/Matrera».
- * Fart, *mnt* («monte», «sierra») Montifarti⁷⁴, zona de Arcos de la Frontera
- Abū l-Jayr al-Išbīlī, *ʿUmdat al-ṭabīb*, I, n.º 3463, p. 405/II, n.º 3463, p. 548: *fī ṡabal yusammā mnt Fart*, «sobre el monte/la sierra llamado/a Montifarti».
- * ʿAsalūka > Alocaz, *qarya* («alquería»)⁷⁵
- al-Idrīsī, *Nuzhat al-muštāq*, p. 541: *qaryat ʿAsalūka*, «alquería de Alocaz».
- * *wādī l-qazzāzīn*, «río de los sederos» > Guadalcaçín/Guadalcaçacín + Majaceite⁷⁶, área de Jerez de la Frontera
- Abū l-Jayr al-Išbīlī, *ʿUmdat al-ṭabīb*, I, n.º 2228, p. 233/II, n.º 2228, p. 340: *wādī l-qazzāzīn bi-ʿamal Arkuš*, «“río de los sederos” en el distrito de Arcos», I, n.º 3811, p. 447/II, n.º 3811, p. 598: *wa-bi-wād al-qazzāzīn li-ʿamal Arkuš*, «y en el “río de los sederos” del distrito de Arcos».
- * Ṭiribušāna > Trebujena, *marsā* («embarcadero», «puerto»)⁷⁷
- al-Idrīsī, *Nuzhat al-muštāq*, p. 541: *marsā Ṭiribušāna*, «embarcadero de Trebujena», p. 561: *Ṭiribušāna*.
- al-Idrīsī, *Uns al-muḥayy*, p. 46/p. 79: el camino de Jerez a Sevilla tiene dos rutas (*ṭariqān*): ruta del río (*ṭariq al-nahr*): *marsā Ṭiribušāna*, «embarcadero de Trebujena».
- * Qalsāna + Qarsāna + Qalšāna + Ṭušāna + Galsāna > Calsena, *madīna* («ciudad», «centro urbano»), *ḥāḍira* («capital de región/comarca»), *qašaba* («alcazaba»), *qāʿida* («capital de zona/comarca»), *qarya* («alquería»)⁷⁸, zona de Junta de

de la Frontera; PÉREZ ORDOÑEZ, Alejandro, «El castillo de Matrera en Villamartin (Cádiz). Una fortaleza de frontera». *Almajar. Revista de Historia, Arqueología y Patrimonio de la Sierra de Cádiz*, 2 (2005), pp. 86-89. Véase MARTÍN GUTIÉRREZ, *Paisajes, ganadería y medio ambiente*, pp. 54, 115, 117, 145, 191, sobre Aznalmará.

⁷⁴ MARTÍN GUTIÉRREZ, «Análisis de la toponimia», p. 296.

⁷⁵ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, p. 33; FORNELL MUÑOZ, «Poblamiento romano en el valle del Guadalete (Cádiz)», p. 94.

⁷⁶ TERÉS, *Materiales para el estudio de la toponimia hispanoárabe*, pp. 221, 329.

⁷⁷ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, pp. 33, 34.

⁷⁸ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, pp. 41, 66, 67, 74, 81, 108, 109, 111, 114, 116, 117, 125; RICHARTE GARCÍA, María José y AGUILERA RODRÍGUEZ, Laureano, «La ciudad de Qalsana (Junta de los Ríos, Arcos de la Frontera) desde una perspectiva histórico-arqueológica», en *I Congreso de Historia de Arcos de la Frontera*. Arcos de la Frontera, Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, 2003, pp. 87-89, 97-98. *Nota bene*: el geógrafo al-Ḥimyarī (*al-Rawḍ al-miṭār fī jabar al-aqtār*. Edición de Ihsān ʿAbbās, Beirut, Maktabat Lubnān, 1975, p. 466) y el cronista Maḥmūd Maqḍīš (*Nuzhat al-anzār fī ʿayāʾib al-tawārij wa-l-ajbār*. Edición de ʿAlī al-Zuwārī y Muḥammad Maḥfūz, Beirut, Dār al-Garb al-Islāmī, 1988, 2 vols., I, p. 221) mencionan una *qarya* llamada Qalšāna y situada en Ifriqiya.





- los ríos, Arcos de la Frontera, entre la confluencia de los ríos Guadalete y Majaceite
- *Una Crónica anónima*, p. 47/p. 114: *ḥādirat Qalsāna*, «capital de región/comarca Calsena».
 - Ibn al-Farādī, *Tārīj ‘ulamā’ al-Andalus*, n.º 624, p. 363: *Ṭarūd b. Qāsim b. Abī l-Faṭḥ, min ahl Šaḍūna, min sākinī Qalsāna*, «Ṭarūd b. Qāsim b. Abī l-Faṭḥ, de la población de Medina Sidonia y entre los habitantes de Calsena», n.º 715, p. 403: *‘Abd Allāh b. Yūsuf al-Ballūṭī, min sākinī Šaḍūna*, «‘Abd Allāh b. Yūsuf al-Ballūṭī, entre los habitantes de Medina Sidonia», «jurisconsulto» (*muftī*) de Qalsāna, n.º 1073, p. 616: *Abū Muḥammad Qāsim b. ‘Asākir* estaba entre los «juristas» (*fuqahā’*) de Qalsāna, n.º 1370, p. 782: *Muḥammad b. ‘Āmir b. Muḥammad al-Jat’ī, min ahl Šaḍūnah, min sākinī Qalsāna*, «Muḥammad b. ‘Āmir b. Muḥammad al-Jat’ī, de la población de Medina Sidonia y entre los habitantes de Calsena», p. 885: *ḥādirat Qalsāna*, «capital de la región/comarca [de] Calsena».
 - Ibn Ḥayyān, *al-Muqtabis*, III, p. 112: *ḥādirat Qalsāna*, «capital de la región/comarca [de] Calsena», p. 119: *Qalsāna*.
 - Ibn Ḥayyān, *al-Muqtabis*, v, p. 88/p. 77: *ḥādirat Qalsāna*, «capital de la región/comarca de Calsena», p. 218/p. 167: *madīnat Qalsāna qaṣaba kūrat Šaḍūna*, «ciudad/centro urbano de Calsena, alcazaba de la provincia de Medina Sidonia», p. 237/p. 181: *madīnat Qalsāna*, «ciudad/centro urbano de Calsena».
 - al-‘Udrī, *Tarṣī’ al-ajbār*, p. 117: *ḥādirat Qalsāna*, «capital de la región/comarca [de] Calsena».
 - Ibn ‘Idārī, *al-Bayān*, II, p. 197: *madīnat Qalsāna allatī hiya qā’ idat al-kūra [Šaḍūna]*, «ciudad/centro urbano de Calsena la cual es capital de la zona/comarca de la provincia [Medina Sidonia]».
 - *Ajbār duwal mulūk al-ṭawā’if*, p. 294/*Crónica anónima de los reyes de Taifas*, p. 27: *Qalsāna*.
 - Ibn al-Jarrāṭ al-Iṣbīlī, *Ijtīšār iqtibās al-anwār*, p. 183: *Qalsāna: Abū l-Ḥazm Ṭawq b. Qāsim b. Abī l-Faṭḥ min ahl Šaḍūna min sākinī Qalsāna*, «Calsena: Abū l-Ḥazm Ṭawq b. Qāsim b. Abī l-Faṭḥ, de la población de Medina Sidonia y entre los habitantes de Calsena».
 - al-Idrīsī, *Nuzhat al-muštāq*, p. 536: *Ṭušāna*, p. 537: *Galsāna*.
 - al-Ḍabbī, *Buḡyat al-multamis*, n.º 868, p. 315: *Ṭūd b. Qāsim b. Abī l-Faṭḥ, min ahl Šaḍūna, (min sākinī Qalsāna min kuwar Šaḍūna)*, «Ṭūd b. Qāsim b. Abī l-Faṭḥ, de la población de Medina Sidonia, (entre los habitantes de Calsena de las comarcas de Medina Sidonia)»⁷⁹.
 - al-Ḥimyarī, *al-Rawḍ al-mi’tār*, p. 466: *wa-Qalsāna ayḍan, bi-l-sīn wa-l-šīn fī l-Andalus min kūrat Šaḍūna wa-hiya madīna saḥliyya ‘alā wādī Lakkub*,

⁷⁹ La lectura del antropónimo Ṭūd debe ser corregida en Ṭarūd; la voz árabe *kuwar* (plural de *kūra*) puede tener también el significado de «provincias». En la noticia, se lee la voz árabe *kuwar*, que hemos traducido como «comarcas» en este caso concreto.

- «y también Calsena, con la “s” y la “š”; está en la provincia de Medina Sidonia; y ella es una ciudad plana/centro urbano plano sobre el río Lakkuh».
- *Dīkr bilād al-Andalus*, I, p. 64/II, p. 70: *qaryat Qarsāna*, «alquería de Calsena».
 - Maḥmūd Maqdīš, *Nuzhat al-anzār*, I, p. 160: *Tuṣāna*, I, p. 161: *Galsāna*.
- * Magīla, *ḥuṣūn* («fortalezas»), *iqḷīm* («comarca»/«circunscripción administrativa»), zona de Medina Sidonia
- Ibn ‘Idārī, *al-Bayān*, II, p. 197: *ḥuṣūn Magīla*, «las fortalezas de Magīla».
 - Yāqūt al-Ḥamawī al-Rūmī, *Mu‘yam al-buldān*, V, p. 163: *iqḷīm min a‘māl Šaḍūna bi-l-Andalus fihi qal‘at Ward wa-fi arḍihi sa‘a*, «comarca/circunscripción administrativa de los distritos de Medina Sidonia donde está la fortaleza de Ward y en ella hay opulencia».
- * al-Manāra («almenara», «faro»), *iqḷīm* («comarca», «circunscripción administrativa»), área de Medina Sidonia.
- Yāqūt al-Ḥamawī al-Rūmī, *Mu‘yam al-buldān*, I, p. 201: *iqḷīm al-Manāra bi-l-Andalus qurb Šaḍūna*, «comarca/circunscripción administrativa de al-Manāra en al-Andalus, cercana a Medina Sidonia».
- * Ibn al-Salīm, *ḥiṣn* («fortaleza»), *madīna* («ciudad», «centro urbano»), *qal‘a* («fortaleza») ⁸⁰, zona de Medina Sidonia.
- al-Idrīsī, *Nuzhat al-muštāq*, pp. 536, 541: *madīnat Ibn al-Salīm*, «ciudad/centro urbano de Ibn al-Salīm».
 - al-Idrīsī, *Uns al-muḥayy*, p. 46/p. 79: *qal‘at Ibn al-Salīm*, «fortaleza de Ibn al-Salīm».
 - Ibn al-Aṭīr, *al-Kāmil*, IV, p. 564: *madīnat Ibn al-Salīm*, «ciudad/centro urbano de Ibn al-Salīm».
 - Ibn Abī Zar‘, *al-Anīs al-muṭrib*, p. 342: *madīnat Ibn al-Salīm*, «ciudad/centro urbano de Ibn al-Salīm».
 - Ibn ‘Aṣīm al-Garnāṭī, *Yunnat al-riḍā*, II, p. 286: *madīnat Ibn al-Salīm*, «ciudad/centro urbano de Ibn al-Salīm».
 - al-Ḥimyarī, *al-Rawḍ al-mi‘tār*, p. 466: *madīnat Ibn al-Salīm*, «ciudad/centro urbano de Ibn al-Salīm».
 - *Dīkr bilād al-Andalus*, I, p. 64/II, p. 71: «entre sus castillos (*wa-min ḥuṣūnihā*) está el de Ibn al-Salīm (*ḥiṣn*), de fundación moderna (*wa-huwa ḥādīṭ al-waḍ‘*) construido durante el Islam; posee una mezquita aljama (*yāmi‘*) y un baño grande (*ḥammām ‘azīm*)».

⁸⁰ BORREGO SOTO, Miguel Ángel, «La ciudad andalusí de Šiḍūna (siglos VIII-XI)». *Al-Andalus Magreb*, 14 (2007), pp. 7-10, ofrece una discusión sobre si la propia Medina Sidonia y el topónimo Ibn al-Salīm eran un mismo lugar; si hemos captado correctamente sus observaciones, el autor citado no cree posible que Medina Sidonia fuera Ibn al-Salīm.



- al-Maqqarī, *Nafḥ al-ṭīb*, II, p. 306: *madīnat Ibn al-Salīm*, «ciudad/centro urbano de Ibn al-Salīm»⁸¹.
- Maḥmūd Maqḏīš, *Nuzhat al-anzār*, I, p. 160: *madīnat Ibn al-Salīm*, «ciudad/centro urbano de Ibn al-Salīm».

3.2. TOPÓNIMOS CON HIPOTÉTICA IDENTIFICACIÓN Y/O UBICACIÓN APROXIMATIVA EN LA CUENCA DEL GUADALETE

- * Wasīm > ¿Gaucín?, *faḃy* («desfiladero», «puerto», «camino de montaña»)
 - Ibn Ḥayyān, *al-Muqtabis*, v, p. 87/p. 76: *faḃy Wasīm*, «desfiladero de Wasīm».
- * Munt, *ḃabal* («monte», «sierra»), ¿Cerro del Viento, situado junto a la Laguna de Medina Sidonia?
 - al-Idrīsī, *Nuzhat al-muštāq*, p. 541: *ḃabal Munt*, «monte de Munt».
- * al-Ābuh/al-Āba, *qarya* («alquería») ⁸², ¿Las Algámitas o el Cortijo de las Habas?
 - al-Idrīsī, *Uns al-muḃay*, p. 45/p. 79: *qaryat al-Ābuhlal-Āba*, «alquería de al-Ābuh/al-Āba», en la ruta de Algeciras a Sevilla.

3.3. TOPÓNIMOS SIN IDENTIFICACIÓN Y/O CON UBICACIÓN INSEGURA EN LA CUENCA DEL GUADALETE

- * Lanqīlah, *qarya* («alquería») ⁸³
 - Ibn Ḥayyān, *al-Muqtabis*, II/1, p. 133: *qaryat Lanqīlah*, «alquería de Lanqīlah».
- * al-Kawr/¿al-Kuwar? ⁸⁴
 - Ibn Ḥayyān, *al-Muqtabis*, III, p. 68: *ahl al-Kawr/¿al-Kuwar?*, «gente/población de al-Kawr/¿al-Kuwar?».
- * Amrīqah/¿Anrina, *ḥiṣn* («fortaleza») ⁸⁵
 - Ibn Ḥayyān, *al-Muqtabis*, III, p. 112: *ḥiṣn Amrīqahl'Anrina*, «fortaleza de Amrīqah/¿Anrina».

⁸¹ En la nota 1 de la referencia a la fuente árabe, el editor afirma que «Ibn al-Salīm es el nombre de la ciudad/centro urbano de Medina Sidonia» (*madīnat Ibn al-Salīm: ism li-madīnat Ṣadūna*).

⁸² ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, p. 34.

⁸³ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, p. 80.

⁸⁴ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, p. 105. Si fuera cierto la grafía en Kuwar, entonces, el término podría significar «provincias», «comarcas».

⁸⁵ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, pp. 108, 110: el autor indica que ¿Anrina correspondería al poblado de Lebrija, sin proporcionar ninguna explicación, ni datos textuales adicionales.



- * Lawra, *hiṣn* («fortaleza»)
 - Ibn Ḥayyān, *al-Muqtabis*, III, p. 121: *hiṣn Lawra*, «fortaleza de Lawra».
- * Sās
 - Ibn Ḥayyān, *al-Muqtabis*, v, p. 87/p. 76: *ahl Sās*, «gente/población de Sās».
- * Barīd, *qarya* («alquería») ⁸⁶
 - al-‘Uḡrī, *Tarṣī’ al-ajbār*, p. 117: *qaryat Barīd*, «alquería de Barīd».
- * Munt Šīt, *yabal* («monte», «sierra»)
 - al-‘Uḡrī, *Tarṣī’ al-ajbār*, p. 118: *al-yabal al-ma’rūf bi-Munt Šīt*, «monte conocido como Munt Šīt».
- * al-Manzil («parador», «estación», «posada»), *qarya* («alquería»)
 - al-Idrīsī, *Nuzhat al-muštāq*, p. 541: *al-Manzil wa-hiya qarya kabira, dāt sūq ‘āmira wa-jalq kaṭīr*, «al-Manzil, alquería grande con un zoco repleto y mucha gente».
- * *yabal al-šūf* («monte/sierra de la lana») ⁸⁷
 - Ibn Abī Zar‘, *al-Anīs al-muṭrib*, p. 214: *yabal al-šūf*, «monte/sierra de la lana».
- * Abrīd, *yabal* («monte», «sierra») ⁸⁸
 - Ibn Abī Zar‘, *al-Anīs al-muṭrib*, p. 352: *yabal Abrīd*, «monte/sierra de Abrīd».
- * *‘ayn al-šajra* («fuente de la roca»/«fuente de la peña fortificada»), *hiṣn* («fortaleza») ⁸⁹
 - Ibn Abī Zar‘, *al-Anīs al-muṭrib*, p. 362: *hiṣn ‘ayn al-šajra*, «fortaleza de la fuente de la roca»/«fortaleza de la fuente de la peña fortificada».
- * Farṭāna, *wādī* («río») ⁹⁰
 - *Dīkr bilād al-Andalus*, I, p. 64/II, p. 70: *wādī Farṭāna*, «río de Farṭāna».

⁸⁶ El topónimo al-Barīd podría relacionarse con el término bereber *abrid* (plural *ibridān*) que equivale a «camino», «ruta».

⁸⁷ MARTÍNEZ RUIZ, «Toponimia gaditana del siglo XIII», p. 103.

⁸⁸ MARTÍNEZ RUIZ, «Toponimia gaditana del siglo XIII», p. 102. El topónimo Abrīd podría corresponder a la voz bereber *abrid* (plural *ibridān*) que significa «camino», «ruta».

⁸⁹ MARTÍNEZ RUIZ, «Toponimia gaditana del siglo XIII», p. 102.

⁹⁰ ABELLÁN PÉREZ, *El Cádiz islámico*, p. 81.



4. CONCLUSIONES

En las páginas precedentes hemos tratado de identificar la realidad del poblamiento y paisaje del territorio de la Cuenca del Guadalete a la luz de varias fuentes árabes. Puede establecerse una primera valoración según dos ejes: el problema de la terminología árabe relativa a los modos de poblamiento y a la división geográfico-administrativa, así como la necesidad de una intervención más amplia de la documentación arqueológica. En efecto, los datos textuales y arqueológicos deben estar íntimamente ligados porque de ellos depende nuestro conocimiento de los hechos relativos al territorio y sus asentamientos, tal como existieron. Decidimos utilizar un corpus de textos variados pero limitado para intentar un primer acercamiento a los problemas que se acaban de plantear. Sin embargo, se reconocerá que a veces todas estas fuentes son solo meramente alusivas y poco precisas. Sabemos que la correcta interpretación de las menciones textuales es fundamental y aquí, la filología arropada a la historia y la geografía es de gran ayuda.

A la vista de lo expuesto, no se puede cuestionar la alta presencia de *huṣūn* en la geografía de la Cuenca del Guadalete. En este mismo sentido, sería útil señalar que el cronista tunecino tardío Maḥmūd Maqdīš (m. 1813) recuerda, por ejemplo, que en la macrozona de Calsena, Ibn al-Salīm y al-Buḥayra había «numerosas fortalezas parecidas a ciudades pobladas» (*wa-ḥuṣūn kaṭīra ka-l-mudun [‘āmira]*)⁹¹.

En una perspectiva de continuidad cronológica, habrá que estudiar sin duda las fuentes cristianas relativas al reparto de tierras y casas dejadas a las nuevas poblaciones que vinieron a asentarse. Gracias a este tipo de documentos, ricos en materiales microtoponímicos, sería posible reconstruir la estructura del poblamiento a una escala más precisa, para finales del periodo nazarí y ver así los cambios de la época cristiana. Es evidente, pues, que *ḥiṣn*, *qarya* y *madīna* aparecen como elementos estructurantes destacados de los territorios de la Cuenca del Guadalete. De hecho, unos veinte lugares fueron designados por el término *ḥiṣn*, una quincena de topónimos por la palabra *qarya* y unos cuantos sitios con el nombre *madīna*.

La idea de considerar los núcleos de poblamiento como elementos aglutinantes de comunidades de individuos no es del todo nueva, pero nos gustaría plantear una vez más el problema de la utilidad de la arqueología, que ya aporta, para determinados yacimientos, elementos de respuesta sobre la ocupación del territorio. En este sentido, correspondería a la misma arqueología ayudarnos a comprender mejor las funciones de los polos de poblamiento mencionados, así como los tiempos de su establecimiento durante la época islámica en la región estudiada. Formularíamos un esbozo de hipótesis de investigación estudiando el papel de los asentamientos considerados como *mudun* y su influencia en las *qurā* circundantes. Sobre este tema, señalemos que existía una cierta jerarquía de espacios controlados por la *madīna*. Finalmente, cabe recordar que algunas microzonas han sido objeto de trabajos que combinan el uso de los métodos de análisis textual y arqueológico con el

⁹¹ MAḤMŪD MAQDĪŠ, *Nuzhat al-anzār*, I, p. 160.

fin de actualizar las modalidades de ocupación de los espacios, particularmente en la parte sudoriental de al-Andalus (Granada, Almería). Y, de hecho, somos conscientes de que es en base a estas investigaciones que habrá que seguir indagando más en profundidad sobre las modalidades de ocupación de los lugares y el diseño de las comarcas de la Cuenca del Guadalete en época islámica. Estas observaciones podrán ser tomadas en cuenta para intentar determinar el grado de continuidad, transformación o abandono en los propios tipos de ocupación territorial por las comunidades de individuos, mediante un examen exhaustivo de las fuentes escritas en árabe, de la documentación cristiana y del registro arqueológico.

5. GLOSARIO BÁSICO DE VOCES RELACIONADAS CON LOS MODOS DE POBLAMIENTO Y DISEÑO DE LOS PAISAJES

En este apartado hemos clasificado las voces según el orden alfabético árabe. Sobre léxico árabe relacionado con los modos de poblamiento y diseño de los paisajes en al-Andalus existe una abundante bibliografía. Por nuestra parte, nos hemos limitado a referir a algunos estudios capaces de arrojar luz sobre cuestiones lexicográficas y semánticas.

balda

- * Dozy, *Supplément*, I, pp. 109-110: en la entrada {BLD} no se da ninguna definición relacionada con la noción de «núcleo de poblamiento rural/urbano».
- * Pocklington, «Lexemas toponímicos andalusíes I», p. 242: «balda ‘pueblo’– FCD 62. ♦ *Albelda* (Huesca y Logroño), del áa. *al-Balda* ‘el pueblo’, APT 47. ♦ *Baldat Yawḍar* dá. 1502 (Castellón) ‘el pueblo de Yawḍar’, hoy *Ayódar*, CBB 101».
- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire du faisceau dialectal arabe andalou*, p. 171: «* {BLD} *balda*: ‘cité*».
- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire des emprunts ibéro-romans*, p. 63: «*albe(l) da* = *elbelda*: mot non-assimilé de GP 22 et 86, < arabe andalou *al+balda* < arabe classique *baldah* “ville (et ses alentours)”».

yabal

- * Dozy, *Supplément*, I, pp. 171-172: en la entrada {YBL} no se da ninguna definición relacionada con las nociones de «monte», «montaña», etc.
- * Pocklington, «Lexemas toponímicos andalusíes I», p. 305: «Yabal ‘monte, sierra’– FCD 89; P. Alc. *gēbel*, *gēbbel*, *jēbel* ‘sierra, monte alto, serranía, montaña, FCP 31. ♦ *Gibraltar* (Cádiz), dá. *Yabal Ṭāriq* ss. VIII-XIV ‘el monte de Ṭāriq’, ID 177; HI 9, 74, 121; APT 108. ♦ *Gibraleón* (Huelva), dá. s. XII *Yabal al-Uyūn*, ID 174; APT 107. ♦ *Yazū al-Yabal* dá. 1232 (Mallorca) ‘el distrito de la sierra’, txt. cat. “Jazu de la Montania”, JBB 267; COD 203. Para *Jabalcol* véase *Yibāl*. Dual ♦ *Gibiley*, aldea (Huércal-Overa, Am), del áa. *al-Yabalay* ‘los dos cerros’, RP. Dim. ♦ “Aljubayalid” 1494, sierra (Comares, Má), RC 1-3; del áa. *al-Yubayyalāt* ‘las serretas’, RP».



- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire du faisceau dialectal arabe andalou*, p. 246: «*{ĠBL} >*Ġabal + Ġibāl<, GL >Ġablun< (syriaque), ZĠ >Ġab(a)l<, AC >Ġabal<, RC diminutif + *jubayalid* (lire *jubayalit*), AL *geb(b)el* + *gibil* “montagne”. *gebel guati* + *gibil guatiin* «colline»; *gebel aqhal* + *gibil cohal* “Sierra Morena” (géographie, pluriel faux); *Gebalalfath* “Gibraltar” (géographie); *haric a jebel* + *hurrac* “garde forestier”. IQ >Ġabal fārū< «Gibralfaro» (géographie); >ṣaḥb al+Ġabal< “le Seigneur de la Montagne” (sobriquet du rebelle ʿAbdulmuʿmin au commencement de sa révolte contre les Almoravides). AL *gebeli* + *in*, VA >Ġabalī + īn< «montagnard; sauvage». >Ġibillah + āt< “disposition naturelle”».
- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire des emprunts ibéro-romans*, p. 356: «*gebel* al = *gal* “montagne”: mot technique non-assimilé chez GP 94, < *ġabal*».

hiṣn

- * Dozy, *Supplément*, I, p. 297: «redoute, village entourée d’une muraille».
- * Pocklington, «Lexemas toponímicos andalusíes I», p. 258: «*hiṣn* ‘fortaleza’— FCD 129; P. Alc. *hiṣan* ‘fortaleza, castillo’, *huṣáyan* ‘castillo pequeño’, FCP 46. ♦ *Iznalloz* (Granada), dá. *Hiṣn al-Lawz* ‘castillo de los almendros’, s. XVI “Aznalloz, Haznalloz”, APT 113, SLB 50. ♦ *Aznalcázar* (Sevilla), dá. s. XII *Hiṣn al-Qaṣar* ‘la fortaleza del palacio’, ID 174. Dim. ♦ *Alocén* (Guadalajara), *Aljocén* (Cádiz), *Aljucén* (Badajoz), del áa. *al-Ḥuṣayn* ‘la pequeña fortaleza’, y ♦ *Alozaina* (Málaga), del áa. *al-Ḥuṣayna* ‘la pequeña fortaleza’, APT 65, 72».
- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire du faisceau dialectal arabe andalou*, p. 347: «*{ḤṢN} *hiṣn*: “forteresse”».

hādīra

- * Dozy, *Supplément*, I, p. 299: «grande ville, capitale, résidence».
- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire du faisceau dialectal arabe andalou*, p. 348: «*{ḤDR} *hādīra*: “cité”, “ville”, “ville capitale”».

ṣajra

- * Dozy, *Supplément*, I, p. 821: «rocher; ‘rocas de monte’; péninsule, Alc. (‘peñiscola casi isla’)
- * Pocklington, «Lexemas toponímicos andalusíes I», p. 291: «*ṣajra* ‘peña’— FCD 303; P. Alc. *ṣākra* ‘peña’, FCP 116. ♦ *Zafra*, hacienda (Alcalá de Guadaíra, Sv), dá. 1285 *Hiṣn Ayn al-Ṣajra* ‘el castillo de la fuente de la Peña’, ETA 354-5. ♦ *Zájara*, Peña (Cuevas del Almanzora, Am), del áa. [al-] *Ṣajra* ‘la Peña’, RP. ♦ *Peña Zafra* (Fortuna, Mu), del mismo origen, topónimo tautológico ‘la Peña de la Peña’, CHC 215-6. Dim. ♦ *Zujaira* (Pinos Puente, Gr), dá. *Qaryat al-Ṣujayra* ‘la alquería de la peñuela’, s. XVI “Çoaira”, SLB 79. ♦ *Al-Ṣujayrāt* dá. ss. XIII-XIV (Ricote, Mu) ‘las peñuelas’, HI 144 nota 1».
- * Hernández Jiménez, «Estudios de geografía histórica española», pp. 113-126, contabiliza una veintena de topónimos derivados de la voz árabe *ṣajr/ṣajar* en zonas de Cuenca, Guadalajara, Cáceres o Jaén (Zafra, Çafra, Çafara, etc.).



- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire du faisceau dialectal arabe andalou*, p. 756: «*{ṢḤR(L)} GL + >ṣuḥūrun< (registre haut), VA >ṣaḥrah + ṣiḥār / ṣaḥar / ṣuḥūr<, IQ >ṣaḥar nom d'unité +ah 2 ṣaḥratayn + ṣuḥūr<, ZĠ et IA >ṣaḥrah<, AL *ṣāk(a)ra* + *ciḳár* “roc(her), pierre énorme”; *ṣākra fal bahār* + *ṣākár / ṣoḳór* “rocher au milieu de la mer”».
- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire des emprunts ibéro-romans*, p. 483: «*safara* (portugais) “rocher; terrain pierreux”: < arabe andalou *ṣaḥra* < arabe classique *ṣaḥrah* et, pour la deuxième acception, peut-être le féminin roman d'un attributif arabe andalou *ṣaḥri* à suffixe atone».

faḡy

- * Dozy, *Supplément*, II, p. 242: «colline, hauteur, tertre».
- * Pocklington, «Lexemas toponímicos andalusíes I», p. 250: «faḡy ‘desfiladero, cerro, collado’— FCA 572; FCD 390; P. Alc. *fech*, *fegg* ‘cabezo, cerro, otero; puerto de monte’, FCP 151. ♦ *Fajalauza*, puerta norte del Albaicín (Granada), dá. 1482 *Faḡy al-Lawza* ‘cerro o collado del almendro’, 1505 “Afajaleuza”, SLA 79; SLG 37 plano; HAB 185n4. ♦ *Faḡy al-Ḥaḍarī* dá. 1330 (Guadix, Gr), ‘el cerro de al-Ḥaḍarī’, txt. cast. “Asomada del Hadari”, GPA 329; GPB. ♦ “Alfeig” (Castellón), 1414, del áa. *al-Faḡy* ‘el collado’, CBB 238. Unidad (*faḡya* ‘desfiladero, cerro’: forma no recogida por los diccionarios). ♦ “Fachatazeytun” 1547-8 (Los Ojijares, Gr), EMR 73; del áa. *Faḡyat al-Zaytūn* ‘cerro o collado de los olivos’, RP».
- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire du faisceau dialectal arabe andalou*, p. 946: «*{FĠĠ} I. VA >faḡḡ + fuḡūḡ<, IQ >faḡ<, AC >faḡḡ<, AL *fegg* = *fech* + *fujūḡlch*, diminutif *fuyéyech* + *ḡit* “col, défilé; hauteur”. *fegḡi* + *fegīn* “de col”. Voir {FĠ/H} et {TRBL} II. Variante phonétique de {FĠ?}, avec un sémantème basique de “écartement (des jambes, des parois d'un défilé), etc.”. II. SG >fuḡūḡ< “refuges souterrains”. Probablement < roman andalou */FÓSOŠ/, contaminé par {FĠĠ} I*».
- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire des emprunts ibéro-romans*, p. 324: «*encejarse* (murcien) “s'enfuir au milieu des rochers”: mot hybridé avec préfixation et suffixation sur *ceje* “coupure dans une montagne”, variante phonétique de **feje* < arabe andalou *faḡḡ* < arabe classique *faḡḡ* “col, défilé”».

qarya

- * Dozy, *Supplément*, II, p. 342: «sol, terrain, village».
- * Pocklington, «Lexemas toponímicos andalusíes I», p. 281: «qariya ‘alquería, pueblecito’— variante andalusí de qarya; FCD 426; P. Alc. *Caría* ‘aldea’ FCP 166. ♦ *Cariatalfaquí* (Nívar, Gr), dá. *Qaryat al-Faqīh* ‘la alquería del alfaquí’, ss. xv-xvi “Cariatalfaquí”, SLB 27-8. ♦ “Cariat Almarge” 1274-1314 (Orihuela), RO 6-7; del áa. *Qariyat al-Mary* ‘la alquería del almarjal’, RP. Dim. ♦ *L'Alcoraia* (Alicante), ♦ *La Alcoraya* (Caudete, Ab) y ♦ *La Graya* (Yeste, Ab), todos del áa. *al-Qurayya* ‘la pequeña alquería’, RPT 148».
- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire du faisceau dialectal arabe andalou*, p. 1028: «*{QRY} I. VA >naqrī qarayt qary/qira al+mā fi< “ramasser l'eau”;



>yaqrī qarā qiran qārī k<, IQ >qārī< “offrir l’hospitalité”. GL >qaryatun< (registre haut), IH 334 >qariyyatun + qarāyā<, 64 VA >qar(iy)yah + quran<, IQ >qariyyah + qura<, IA, ZĠ et AC >qariyyah<, AL *caria* + *cora* “village”. IH 236 >qarawiyyun< “de Kairouan”; IQ >qarawī<, AL *caravi* + *in* “villageois”^{*}.

- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire des emprunts ibéro-romans*, p. 80: «*alcaria* (portugais), *alqueria* (castillan, *alcara* dans LHP 28 n’étant qu’une erreur graphique), *alca(i)ria* = *alqueiria* (castillan de Salamanque), *alqueria* (catalan) et *auqueria* (baléare) “village”: < arabe andalou *al+qariyya* < arabe classique *qaryah*. Dérivé: catalan: *alqueria*».

qašr

- * Dozy, *Supplément*, II, p. 356: «salle, chambre supérieure, caserne, village entouré d’une muraille».
- * Pocklington, «Lexemas toponímicos andalusíes I», p. 281: «qašar ‘palacio, alcázar’— FCA 627; FCD 430; P. Alc. *cáçar* ‘alcázar, casa real, corte’ FCP 167. ♦ *Aznalcázar* (Sevilla), dá. s. XII *Hišn al-Qašar* ‘la fortaleza del palacio’, ID 174. ♦ *Alcázares* (Murcia), dá. s. XIII *al-Qašr*, QM 410; RPI 333. ♦ “Rafal Matalcašar Albayez” 1269 (Geas y Truyols, Mu), del áa. *Raḥal Matā’ [al-] Qašr al-Bayyāz* ‘el cortijo del alcázar21 del halconero’, RPI 336-8. Dual ♦ *Alcazarén* (Valladolid), dá. s. X *al-Qašarayn* ‘los dos palacios’, ETA 173. Dim. ♦ *Alcocer* (Alicante, Guadalajara, Valencia), del áa. *al-Qušayr* ‘el pequeño alcázar’, APT 53-4; CBB 81. ♦ *Alcozayar*, barranco (Alboloduy, Am), dá. s. XII *al-Qušayr* ‘el pequeño alcázar’, ID 201; RP».
- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire du faisceau dialectal arabe andalou*, pp. 1037-1038: «*{QSR} II. GL >qašrun< (registre haut), IH 239 >al+qašru< (registre haut), VA et IQ >qaš(a)r + qušūr<, ZĠ >qašr<, AC >qašar + qušūr<, AL *cacar* + *cocer* / *cucur* “palace”. GL >qašriyatun< (registre semi-correct), VA >qašriyyah + qašārī<, IQ, ZĠ et FĠ >qašriyyah< “bassine, cuvette”; DS “pot à fleurs”. < Araméen rabbinique et syriaque *qaštarā* < bas-grec κάστρα < latin *castra*^{*}».
- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire des emprunts ibéro-romans*, p. 71: «*alca-cer* (portugais, avec les variantes anciennes *alcacar(el)* et *alcarcer*), *alcazar* (castillan, aragonais et galicien), *alcasser* (catalan) et français tardif *alcazar* “palais; château; gaillard d’arrière”, < arabe andalou *al+qašr* < arabe classique *qašr*, d’où aussi l’italien *cassero* (italien) avec les mêmes sens, et le sicilien *casseru* “rue principale, quartier”, < araméen *qaštarā* < latin *castra*. Dérivés: castillan: *alcazareno*; portugais: *alcacarenho*, *alcacereiro*, *alcacereno* et *alcacereense*. Cf. *alcacema*».

qa’ā

- * Dozy, *Supplément*, II, pp. 396-397: «château, citadelle, forteresse».
- * Pocklington, «Lexemas toponímicos andalusíes I», p. 280: «qalā’a ‘castillo, peñón’— pron. andalusí del ár. qal’a; RPS 175; FCD 438. ♦ *Calatayud* (Zaragoza), dá. s. XI *Qal’at Ayyūb* ‘el castillo de Ayyūb’, P. Alc. *Caláâtayūb*,



UD 22; FCP 170. ♦ *Calatrava* (Ciudad Real), dá. s. XI *Qal'at Rabāh* 'el castillo de Rabāh', UD 21. ♦ *Alcalá* (Ab, Cz, Cs, Cu, Hu, Jn, Md, Sv, Te, Za), del áa. *al-Qalā'a* 'el castillo', APT 51. Dual ♦ *L'Alcalatén* (Alcora, Cs), 1224 "Alcalatem", 1478 dá. *al-Qal'atayn* 'los dos castillos', CBB 78; CBC 255. Dim. ♦ *Alcolea* (Am, Cr, Có, Gu, Hu, Sv, To), del áa. *al-Qulay'a* 'el castillejo', APT 54. ♦ *La Alcolaya*, barranco (Iznalloz, Gr), del mismo origen, RP».

- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire du faisceau dialectal arabe andalou*, p. 1055: «*{QLṣ} IH 367 >al+qalṣatu< (registre haut) "nom d'un lieu près de Fès"; VA >qal(a)ṣah + āt<, IA >qalāṣah<, AC >qalṣah<; ZĠ et AC >qalāṣah< "Alcala (géographie)"; IH 367 >qalṣatu rabāh< (registre haut) "Calatrava (géographie)"; AL *Calaatayub* "Calatayud (géographie)". *calaatayubi* "de C.". IW I: 575.5 >raṣāṣ qalaṣī< "étain". 120 LZ >qalīṣu ḡl+mrkb + qulūṣ< (registre semi-correct), GL >qilāṣun = qalīṣun< (registre haut et registre semi-correct), VA >qilāṣ + qulūṣ<, ZĠ >qilāṣ<, AL *quilaa* + *aqlaa* "voile d'un vaisseau"».

madīna

- * Dozy, *Supplément*, II, p. 575: «capitale d'un district, d'une province, d'une île, d'un royaume».
- * Pocklington, «Lexemas toponímicos andalusíes I», p. 266: «madīna 'ciudad' – FCD 495; P. Alc. *midīna* 'ciudad, villa cercada', FCP 190. ♦ *Medinaceli* (Soria), dá. s. XI *Madīnat Sālim* 'la ciudad de Sālim', UD 22. ♦ *Minateda* (Hellín, Ab), dá. s. XI *Madīnat Iyih* 'la ciudad de Iyih', s. XIII "Medina Tea", RPD 186-188. ♦ *Almedina*, puerta de la ciudad (Lisboa y Coímbra) y *La Almedina*, arrabal (Torrox, Má), DLA 49; TRX 43. Dim. ♦ *Almudaina* (Alicante), 1278 "Almudayna", del áa. *al-Mudayna* 'la pequeña ciudad, la ciudadela', CBB 93. ♦ *Almudema* (Caravaca, Mu), 1545 "Almudema", del mismo origen, RPH 55-6».
- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire du faisceau dialectal arabe andalou*, pp. 1185-1186: «*{MDN} VA >nimaddan tamdīn k< "civiliser; urbaniser". >yatmaddan atmaddan tamaddun< "se civiliser; devenir urbain". GL >madīnatun + madāyinun< (registre semi-correct), VA >madīnah + madāḡin / mudun<, IQ >madīnah + madāyin / mudun<, IA >madīnah + mudun<, ZĠ et AC + >mudun<, AL *midīna* + *medēin* / *mudūn*, diminutif *mudēyena* + *it* "ville, cité"; *Midīna* "Médina (géographie, nom de plusieurs villes d'Espagne)"; GL >al+mudunu ḡl+samāwiyyatu< (registre haut) "les cités célestes"; >min ahl ḡl+madīnat< "citoyen"; IQ >madīnat ruḡūn< "Saragosse"; >Ḥuṭṭat al+madīnah< "préfecture de la police". ḤA ini 2 >madīnī< "urbain"; AL *midīni* + *in* "de Médine; habitant d'une ville". VA >madanī = madīnī< "qui se couvre la tête"; 16 MT >madīnī<, IH 365 >ḡbn al+madīniyyi< "Médinois". Voir {SKNDR}, {BRZ}, {HTT}, {RBṣ}, {ṢHB} et {MGR} I. < Araméen rabbinique et syriaque *mādīn/ittā* "ville siège d'un juge", dérive de {DYN}, q.v.*».
- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire des emprunts ibéro-romans*, p. 153: «*almedina* (portugais et murcien) "quartiers de villes entourées des murailles": < arabe andalou *al+malidīna* < arabe classique *madīnah*».



marsà

- * Dozy, *Supplément*, I, p. 529: «mouiller, jeter l'ancre».
- * Pocklington, «Lexemas toponímicos andalusíes I», p. 271: «marsà 'puerto'– FCD 208; P. Alc. *marçá* 'puerto de mar', FCP 77. ♦ *Marsà lŠayàra* dá. s. XII (Cádiz) 'el puerto del árbol, o de la higuera', cerca de Gibraltar, ID 177. ♦ *Marsà Suhayl* dá. s. XIII (Málaga) 'el puerto de Fuengirola', HI 180».
- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire du faisceau dialectal arabe andalou*, p. 533: «*{RSW} VA >narsī arsayt irsā mursī mursā<, IH 171 >arsati ?l+safinatu< (registre haut) "mouiller, jeter l'ancre"; AL *narcí arcéit* "arriver au port; lester un navire". VA >rawāsī< "montagnes immobiles". >marsà/ā + marāsī<, IH 171 >al+marsà< "ancre"; GL >marsàn< (registre haut), AL *marçá* + *maráci*, + AC >marāsī< "port, mouillage". IH 171 >qāribun mursin = safinatu mur-siyatun< (registre haut) "vaisseau à l'ancre". Il s'agit d'une autre extension de l'élément biconsonantique pan-sémitique {rš} "être ferme" (cf. {RSH}, {RSL} I et {RSM}), témoignée dans le sémitique de l'Ouest, comme en rabbinique *ršē* "avoir pouvoir" et en sudarabique épigraphique >rsly< "accabler", mais l'acception nautique semble s'être développée en Arabie du Sud, pays de marins, cf. guèze *arsäy/wä* "mouiller"*».
- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire des emprunts ibéro-romans*, p. 417: «*marsa* (portugais, rare et non-assimilé) "vallée inondée par la mer"».

manzil

- * Dozy, *Supplément*, II, pp. 661, 662: «petit village, campement bédouin; quartier d'un village; logis; une journée de chemin; sorte d'auberge gratuite».
- * De Epalza, «Al topónimo Guardamar», p. 214, sobre *manzil*, «posada».
- * Pocklington, «Lexemas toponímicos andalusíes I», p. 270: «manzil 'vivienda, casa'— FCD 526; P. Alc. *ménzel*, *ménzil* 'morada, posada', FCP 201. ♦ *Mislata* (Valencia), dá. ss. XIII-XIV *Manzil 'Atā* 'la morada de 'Atā', 1238 "Mezlata", CBB 178; HI 53. ♦ *Massalfassar* (Valencia), 1240 "Mençelaçen, Maçalfaçen", del áa. *Manzil Hasan* 'la casa de Hasan', CBB 174. ♦ "Mezlatay" (La Alberca, Mu), dá. *Manzil Tay* 'la residencia de los Tay', 1267 "Mezlatahy", NFH I, 188; CDM III 94».
- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire du faisceau dialectal arabe andalou*, p. 1257: «*{NZL} IQ >nuzū<, AL *nyzila* + *nezeil* "logement (gratuit)". IQ >nuzū< "soldats campés". VA >nazīl + ah / āt< "hôte; logeur". >nāzil + īn / nuzzāl< "vil, méprisable". VA et IQ >nāzilah + nawāzil< "cause, procès légal"; BD 24r >nāzilatun< "malheur". IQ >inzāl< "obligation de loger les soldats". GL >manzilun<(registre haut), VA et MT >manzil + manāzil<, IQ >manzal< "logis, logement". GL >manzilatun< (registre haut), VA et MT >manzilah<, AL *menzila* "poste, position; tour"*».
- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire des emprunts ibéro-romans*, p. 411: «*manzana* (castillan) "flot, pâte de maisons": ne semble pas être une métonymie du nom des pommes, mais plutôt un emprunt à l'arabe andalou *manzala* < arabe classique *manzilah* "relais; établissement"».



nahr

- * Dozy, *Supplément*, II, p. 728: «canal, conduit d'eau en métal».
- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire du faisceau dialectal arabe andalou*, p. 1293: «*{NHR} GL >nahrūn + anhārūn (registre haut), VA >nahr + anhār<, + IQ et AC >nahār<, AL *nahr* + *anhar* “fleuve”; MT >nahr< “fleuve; prise d'eau d'un moulin”; GL >nahrūn muṭmirūn< (registre semi-correct) “une vallée fertile”; >anhāru ḡl+māḡi< “courants d'eau”; IW I: 358.16 >al+nahrū ḡl+ḡaṣḡDam< “le Guadalquivir”. VA >nahrī< “(poisson) de rivière”».
- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire des emprunts ibéro-romans*, p. 169: «*alnahr* = *el nahre*: mot technique astronomique non-assimilé, identifié par Kunitzsch 1959: 99-101 avec Eridane, < arabe *al+nahr* “le fleuve”».

wādī

- * Terés, *Materiales para el estudio de la toponimia hispanoárabe*, pp. 29-37, 41-50, ofrece varios elementos de léxico andalusí conectados con la voz árabe *wādī*.
- * Dozy, *Supplément*, II, p. 793: «ruisseau d'eau vive, oasis».
- * Pocklington, «Lexemas toponímicos andalusies I», p. 304: «wād ‘río, valle’ – variante andalusí de wādī; FCD 560-1; P. Alc. *guíd* ‘río, valle’. ♦ *Al-Wād al-Yābis* dá. 1232 (Mallorca) ‘el río seco’, JBB 253; ETA 230. ♦ *Guadalajara*, dá. s. XII *Wādī l-Ḥiyāra* ‘el río de las piedras’, s. XIII “Fluvio Lapidum, el río de las piedras, esta es Guadalalfaiara”, ETA 307-12. ♦ *Guadalquivir*, río (Córdoba), dá. s. X *al-Wādī l-Kabīr* ‘el río grande’, ETA 399-402. ♦ “Guid Abraham” 1505 (Granada), HAB 191-6; del aa. *Wād Ibrāhīm* ‘el río de Abrahán’, RP».
- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire du faisceau dialectal arabe andalou*, p. 1339: «*{WDY} VA >diyāh + āt< “pluie”, IQ, ZĠ et IA >diyyāh<, + IH 228 >diyyāt< “prix du sang (payé par le meurtrier)”. IH 340 et GL >wādī / wādīn + awdiyātūn< (registre haut), VA >wād(i) + awdiyāh<, IQ >wād(i/i)<, ZĠ >wād(i) = wīd + awdiyāh<, + AŠ 44/5/3 et IZ 11/5/3 >widān< “fleuve”, AC >wā/īd + awdiyā<, AL *guad* + *avdía*, diminutif *vdéyed* + *it* “fleuve; vallée”; *natlá aāle al guíd* “remonter le cours d'un fleuve”; *nabhāt aāle a.g.* “descendre le cours d'un fleuve”; *máxmaā al avdía* “confluence des fleuves”; *Guíd alquibir*, IQ >wādī< “le Guadalquivir”; MT >al+wādī aṣnī nahr tāḡuh = nahr wādī tāḡuh< “le Tage”; AL *Guíd alhijāra* “Guadalajara (géographie)”; *guíd anār* “la vallée de Josaphat”; IH 323 >wādiyāru< “le Guadiaro”; 249 >wādīlaw< “le Oued Law”; 303 >wādiyāšu<, NQ mg 16/0/2 >wadyāš<, ZĠ >wādī aš<, AL Guidix = Guidiix “Guadix (géographie)”; 19 MT >al+wādiyāšī<, AL *guídixi* “de G.”».
- * Corriente, Pereira, Vicente, *Dictionnaire des emprunts ibéro-romans*, p. 361: «*guadalajareño* (castillan): attributif à suffixation romane du nom de la ville de Guadalajara, < arabe andalou *wād al+ḡaḡāra* < arabe classique *wādī+ḡl+ḡiḡārah* “fleuve des pierres”».



*guada(l)mecí = gadameci(l/m) = gadamazil = gadamescí = gadamací = gadamal
ecil = gadamecín, gadamaciería, gadamacilero et gadamassil(er): voir
godomecil.*

gadianés (castillan) “attributif du nom préroman du fleuve Guadiana”, < arabe
andalou *wádi ána*.

gadijeño (castillan) “attributif du nom ancien (< latin *Acci*) de la ville de Guadix”,
< arabe andalou *wád iš*».

RECIBIDO: 9 de octubre de 2022; ACEPTADO: 22 de noviembre de 2022



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

FUENTES ÁRABES

- ‘ABD AL-RAHMĀN B. JALDŪN, *Tārīj Ibn Jaldūn*. Edición de Jalil Šahāda y revisión de Suhayl Zakkār, Beirut, Dār al-Fikr, 2000-2001, 8 vols.
- ABŪ L-JAYR AL-ĪŠBĪLĪ, *‘Umdat al-tabīb fī ma’rifat al-nabāt li-kull labīb*. Edición, notas y traducción castellana de Joaquín Bustamante, Federico Corriente, Mohand Tilmatine, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2004-2010, 3 vols.
- AHMAD B. AL-MAHĀDĪ AL-GAZZĀL, *Natīyat al-iytibād fī l-muhādana wa-l-yihād. Riḥlat al-Gazzāl wa-sifāratuhu ilā l-Andalus*. Edición de Ismā‘il al-‘Arabī, Argel, Dīwān al-matbū‘āt al-Ŷāmi‘iyya, 1984.
- AHMAD B. QĀSIM AL-ḤAYARĪ, *Riḥlat Afūqāy al-Andalusī. Mujašsar riḥlat al-Šihāb ilā liqā’ al-aḥbāb, 1611-1613*. Edición de Muḥammad Razzūq, Abu Dabi, Dār al-Suwidī li-l-Našr wa-l-Tawzī’ – Beirut, al-Mu’assasa al-‘Arabiyya li-l-Dirāsāt wa-l-Našr, 2004.
- Ajbār duwal mulūk al-tawā’if* [parte dedicada a los reinos de Taifas], en Ibn ‘Idārī, *al-Bayān al-muḡrib, tome troisième, Histoire de l’Espagne musulmane au XI^e siècle*. Edición de Évariste Lévi-Provençal, Paris, Librairie Orientaliste Paul Geuthner, 1930, pp. 289-316; traducción de Felipe Maíllo Salgado, *Crónica anónima de los reyes de Taifas*. Madrid, Ediciones Akal, 1992.
- Una Crónica anónima de ‘Abd al-Raḥmān III al-Nāšir*. Edición y traducción de Évariste Lévi-Provençal y Emilio García Gómez, Madrid-Granada, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1950.
- AL-ḌABBĪ, *Bugyat al-multamīs fī tāriḡ riḡyāl ahl al-Andalus*. Edición de Francisco Codera y Julián Ribera, Madrid, Josephum de Rojas impr., 1885.
- Dikr bilād al-Andalus li-mu‘allif maḡhūl*. Edición y traducción de Luis Molina, *Una Descripción anónima de al-Andalus*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1983, 2 vols.
- AL-ḤIMYARĪ, *al-Rawḡ al-mi’tār fī jabar al-aqtār*. Edición de Iḡsān ‘Abbās, Beirut, Maktabat Lubnān, 1975.
- IBN AL-ABBĀR, *Tuḡfat al-qādim*. Edición de Iḡsān ‘Abbās, Beirut, Dār al-Garb al-Islāmī, 1986.
- IBN AL-ABBĀR, *al-Takmila li-kitāb al-šila*. Edición de ‘Abd al-Salām al-Harrās, Beirut, Dār al-Fikr, 1995, 4 vols.
- IBN ‘ABD AL-MALIK AL-MARRĀKUŠĪ, *al-Ḍayl wa-l-takmila li-kitābay al-mawsūl wa-l-šila*. Edición de Iḡsān ‘Abbās, Beirut, Dār al-Ṭaqāfa, 1965, vol. v.
- IBN ABĪ ZAR’, *al-Anīs al-muṭrib bi-rawḡ al-qirtās fī ajbār mulūk al-Magrib wa-tārīḡ madīnat Fās*. Edición de Rabat, Dār al-Manšūr li-l-Ṭibā’a wa-l-Wirāqa, 1973.
- IBN ‘ĀŠIM AL-GARNĀTĪ, *Ŷunnat al-riḡā fī l-taslīm li-mā qaddara Allāh wa-qaḡā*. Edición de Šalāḡ Ŷarrār, Amman, Dār al-Bašīr, 1989, 3 vols.
- IBN AL-ATĪR, *al-Kāmil fī l-tārīḡ*. Edición de Beirut, Dār Šādir, 1979-1982, 13 vols.
- IBN DIḤYA, *al-Muṭrib min aš’ār ahl al-Magrib*. Edición de Ibrāhīm al-Abyārī et alii, Beirut, Dār al-‘Ilm li-l-Ŷāmi’ li-l-Ṭibā’a wa-l-Našr wa-l-Tawzī’, 1955.
- IBN AL-FARADĪ, *Tārīḡ ‘ulamā’ al-Andalus*. Edición de Baššār ‘Awwād Ma’rūf, Túnez, Dār al-Garb al-Islāmī, 2008, 2 vols.



- IBN GĀLIB, *Farḥat al-anfus*. Edición de Luṭfī ‘Abd al-Badī’, «Naṣṣ andalusī yādīd: qit‘a min *Kitāb Farḥat al-anfus* li-Ibn Gālib ‘an kuwar al-Andalus wa-muduniḥā ba’d al-arba’ mi’a». *Mayallat Ma’had al-Majtū‘āt al-‘Arabīyya*, I/1 (1955), pp. 272-310.
- IBN ḤAYYĀN, *Crónica de los emires Alhakam I y ‘Abdarrahman II entre los años 796 y 847 [Almuqtabis II-1]*. Traducción de Maḥmūd ‘Alī Makkī y Federico Corriente, Zaragoza, Instituto de Estudios Islámicos y del Oriente Próximo, 2001.
- IBN ḤAYYĀN, *Kitāb al-Muqtabis fī ta’rīj riḡāl al-Andalus*. Edición de Melchor Martínez Antuña, Paris, Librairie Orientaliste Paul Geuthner, 1937.
- IBN ḤAYYĀN, *al-Muqtabas (al-ŷuz’ al-jāmis)*. Edición de Pedro Chalmeta, Federico Corriente, Maḥmūd Ṣubḥ, Madrid, Instituto Hispano-Árabe de Cultura – Rabat, Facultad de Letras, 1979; traducción de María Jesús Viguera y Federico Corriente, *Crónica del califa ‘Abdarrahmān III an-Nāṣir entre los años 912 y 942 (al-Muqtabis V)*. Zaragoza, Anubar Ediciones, 1981.
- IBN ḤAZM, *Ŷamharat ansāb al-‘Arab*. Edición de ‘Abd al-Salām M. Hārūn, El Cairo, Dār al-Ma’ārif, 1962.
- IBN ‘IDĀRĪ, *al-Bayān al-muḡrib fī ajbār al-Andalus wa-l-Maḡrib li-Ibn ‘Idārī al-Marrākuṣī*. Edición de Georges S. Colin y Évariste Lévi-Provençal, Leiden, E.J. Brill, 1948-1951, vol. II [en base a la edición de Reinhart Dozy, Leiden, 1848-1851].
- IBN ‘IDĀRĪ, *al-Bayān al-muḡrib fī ajbār al-Andalus wa-l-Maḡrib li-Ibn ‘Idārī al-Marrākuṣī*. Edición de Iḥsān ‘Abbās, Beirut, Dār al-Ṭaqāfa, 1983, vol. iv.
- IBN AL-JARRĀT AL-IṢBĪLĪ, *Ijtīṣār iqtibās al-anwār*, en *Al-Andalus en el Kitāb iqtibās al-anwār y en el Ijtīṣār iqtibās al-anwār*. Edición de Emilio Molina López y Jacinto Bosch Vilá, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990, pp. 99-199.
- IBN MANZŪR, *Lisān al-‘Arab*. Edición de ‘Abd Allāh ‘Alī al-Kabīr *et alii*, El Cairo, Dār al-Ma’ārif, 1981, 6 vols.
- IBN SA’ĪD, *al-Muḡrib fī ḥulā al-Maḡrib*. Edición de Ṣawqī Ḍayf, El Cairo, Dār al-Ma’ārif, 1953-1955, 2 vols.
- IBN SĪDAH, *al-Muḥkam wa-l-muḥīṭ al-a’zam*. Edición de ‘Abd al-Ḥamid al-Hindāwī, Beirut, Dār al-Kutub al-‘Ilmiyya, 2000, 11 vols.
- IBN ŶUBAYR, *Riḡlat Ibn Ŷubayr*. Edición de Beirut, Dār Ṣādir, s.d.
- AL-IDRĪSĪ, *Nuzhat al-muštāq fī ijtirāq al-āfāq*. Edición de Enrico Cerulli *et alii*, Napoli, Istituto Universitario Orientale di Napoli–Roma, Istituto Italiano per il Medio ed Estremo Oriente, 1970-1984.
- AL-IDRĪSĪ, *Uns al-muḥayy wa-rawḍ al-furayy*. Edición y traducción de Jassim Abid Mizal, *Los caminos de al-Andalus en el siglo XII*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1989.
- MAḤMŪD MAQDĪṢ, *Nuzhat al-anzār fī ‘ayā’ib al-tawārīj wa-l-ajbār*. Edición de ‘Alī al-Zuwārī y Muḥammad Maḥfūz, Beirut, Dār al-Garb al-Islāmī, 1988, 2 vols.
- AL-MAQQARĪ, *Nafḥ al-ṭīb min guṣn al-Andalus al-raṭīb wa-ḍikr wazīriḥā Lisān al-Dīn Ibn al-Jaṭīb*. Edición de Iḥsān ‘Abbās, Beirut, Dār Ṣādir, 1968, 8 vols.
- AL-QALQAŠANDĪ, *Ṣubḥ al-a’šā fī šinā’at al-inšā’*. Edición de Nabil Jālid al-Jaṭīb, Beirut, Dār al-Kutub al-‘Ilmiyya, 2012, 15 vols.
- AL-RU’AYNĪ, *Barnāmayy šuyūj al-Ru’aynī*. Edición de Ibrāhīm Šabbūḥ, Damasco, Wizārat al-Ṭaqāfa wa-l-Irṣād al-Qawmī, 1962.



- AL-'UDRĪ, *Nuṣūṣ 'an al-Andalus min kitāb Tarṣī' al-ajbār wa-tanwī' al-āṭār wa-l-bustān fi garā'ib al-buldān wa-l-masālik ilā yāmi' al-mamālik*. Edición de 'Abd al-'Azīz al-Ahwānī, Madrid, Manšūrāt Ma'had al-Dirāsāt al-Islāmiyya fi Madrīd, 1965.
- AL-WANŠARĪSĪ, *al-Mi'yār al-mu'rib wa-l-yāmi' al-mugrib 'an fatāwī ahl Ifriqiyya wa-l-Andalus wa-l-Magrib*. Edición de Muḥammad Ḥaḡyḡī, Rabat, Wizārat al-Awqāf wa-l-Šu'un al-Islāmiyya, 1981, 13 vols.
- YĀQŪT AL-ḤAMAWĪ AL-RŪMĪ, *Mu'yām al-buldān*. Edición de Beirut, Dār Šādir, s.d., 5 vols.

BIBLIOGRAFÍA

- ABELLÁN PÉREZ, Juan, «El despoblado de Beca». *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, v-vi (1985-1986), pp. 361-367.
- ABELLÁN PÉREZ, Juan, *El Cádiz islámico a través de sus textos*. 2.ª edición ampliada y corregida. Cádiz, Servicio de Publicaciones, 2005.
- ABELLÁN PÉREZ, Juan y CAVILLA SÁNCHEZ-MOLERO, Francisco, «Fisāna Faysāna o Qy.sāna, un despoblado altomedieval en la cora de Šaḡūna». *Al-Andalus Magreb*, 1 (1993), pp. 13-49.
- ACIÉN ALMANSA, Manuel, «Poblamiento y fortificación en el sur de al-Andalus. La formación de un país de ḡuṣūn», en *Actas del III Congreso de Arqueología Medieval Española. Ponencias*. Madrid, Asociación Española de Arqueología Medieval, 1989, tomo 1, pp. 135-150.
- ACIÉN ALMANSA, Manuel, «Consideraciones sobre los Mozárabes de al-Andalus». *Studia Histórica. Historia Medieval*, 27 (2009), pp. 23-36.
- ALCINA SEGURA, Jonatan, «Agua y arquitectura defensiva en la Edad Media. Los paisajes del agua de Tempul, Gigonza, Iro y Barbate (provincia de Cádiz)». *Arqueología y Territorio Medieval*, 26 (2019), pp. 191-212.
- ÁVILA, María Luisa, «El género biográfico en al-Andalus», en M.L. Ávila y M. Marín (eds.), *Biografías y género biográfico en el Occidente islámico*, en *Estudios onomástico-biográficos de al-Andalus VIII*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1997, pp. 35-51.
- BAHRI, Fathi, «Les 'Adjam al-balad: une minorité sociale d'origine autochtone en Ifriqiyya aghlabide (III^e-IX^e siècles)», en H. Bresc et C. Veauvy (eds.), *Mutations d'identité en Méditerranée. Moyen Âge et époque contemporaine*. Paris, Éditions Bouchène, 2001, pp. 67-84.
- BAZZANA, André, CRESSIER, Patrice y GUICHARD, Pierre, *Les châteaux ruraux d'al-Andalus. Histoire et archéologie des ḡuṣūn du sud-est de l'Espagne*. Madrid, Casa de Velázquez, 1988.
- BENHIMA, Yassir, «Approches du territoire. Tendances et perspectives de la recherche sur les territoires ruraux en Occident musulman médiéval», en S. Boissellier (éd.), *De l'espace aux territoires. La territorialité des processus sociaux et culturels au Moyen Âge*. Turnhout, Brepols, 2010, pp. 357-385.
- BORREGO SOTO, Miguel Ángel, «La alquería de Jarana y los Banū l-Murjī». *Al-Andalus Magreb*, 12 (2005), pp. 19-38.
- BORREGO SOTO, Miguel Ángel, «La ciudad andalusí de Šiḡūna (siglos VIII-XI)». *Al-Andalus Magreb*, 14 (2007), pp. 5-18.
- CAETANO LEITÃO, Marta Isabel, «O Povoamento Rural Islâmico no al-Andalus. Estado da Investigação». *Anales de Arqueologia Cordobesa*, 29 (2018), pp. 293-318.



- CARBALLEIRA DEBASA, Ana María, «La ciudad en al-Andalus: estructura y funciones del espacio», en C.E. Prieto Entrialgo (ed.), *El mundo urbano en la España cristiana y musulmana medieval*, Serie *Asturiansis Regni Territorium*, Documentos y Estudios sobre el Período Tardorromano y Medieval en el Noroeste Hispano (vol. 7), Oviedo, 2013, pp. 75-92.
- CLÉMENT, François, «La terminologie castrale dans les sources arabes du Moyen Âge: l'approche philologique», en Ph. Sénac (éd.), *Le Maghreb, al-Andalus et la Méditerranée occidentale (VIII^e-XIII^e siècle)*. Toulouse, CNRS-Université de Toulouse le Mirail, 2007, pp. 237-251.
- CLÉMENT, François, «Nommer le territoire: le cas des sources arabes (Maghreb et Andalus)», en S. Boissellier (éd.), *De l'espace aux territoires. La territorialité des processus sociaux et culturels au Moyen Âge*. Turnhout, Brepols, 2010, pp. 387-400.
- CORRIENTE, Federico, PEREIRA, Christophe, VICENTE, Ángeles, *Dictionnaire du faisceau dialectal arabe andalou. Perspectives phraséologiques et étymologiques*. Berlin-Boston, De Gruyter, 2017.
- CORRIENTE, Federico, PEREIRA, Christophe, VICENTE, Ángeles, *Dictionnaire des emprunts ibéro-romans. Emprunts à l'arabe et au Monde Islamique*. Berlin-Boston, De Gruyter, 2019.
- DALLIÈRE-BENELHADJ, Valérie, «Le château en al-Andalus: un problème de terminologie», en A. Bazana, P. Guichard, J.-M. Poisson (éds.), *Castrum 1. Habitats fortifiés et organisation de l'espace en Méditerranée médiévale*. Lyon, GIS-Maison de l'Orient, 1983, pp. 63-67.
- DE EPALZA, Mikel, «Al topónimo Guardamar ("Río de las Dunas"), Valdemoro ("Río Amargo") y Mesleón ("Posada de las Fuentes"): tres topónimos árabes romanceados». *Revista del Instituto de Estudios Alicantinos*, época II, XXIX (1980), pp. 205-214.
- DOZY, Reinhart, *Supplément aux dictionnaires arabes*. Leiden, E.J. Brill, 1881, 2 vols.
- FORNELL MUÑOZ, Alejandro, «Poblamiento romano en el valle del Guadalete (Cádiz)». *Florentia Iliberritana*, 15 (2004), pp. 73-113.
- GARCÍA SANJUÁN, Alejandro, «La reciente investigación arqueológica sobre el territorio onubense durante el periodo andalusí: una revisión crítica». *Arqueología y Territorio Medieval*, 13 (2006), pp. 7-31.
- GUTIÉRREZ LLORET, Sonia, «La arqueología en la historia del temprano al-Andalus: espacios sociales, cerámica e islamización», en Ph. Sénac (éd.), *Villa 4. Histoire et archéologie de l'Occident musulman (VI^e-XV^e siècle): al-Andalus, Maghreb, Sicile*. Toulouse, Presses universitaires du Midi, 2012, pp. 33-66.
- GUTIÉRREZ LÓPEZ, José María y MARTÍNEZ ENAMORADO, Virgilio, «Matrera (Villamartín): una fortaleza en el alfoz de Arcos», en *I Congreso de Historia de Arcos de la Frontera*. Arcos de la Frontera, Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, 2003, pp. 103-129.
- HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Félix, «Estudios de geografía histórica española: V. Sobre el topónimo "Zafra"». *Al-Andalus*, VII/1 (1942), pp. 113-126.
- MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio, «Análisis de la toponimia y aplicación al estudio del poblamiento: el alfoz de Jerez de la Frontera durante la Baja Edad Media». *Historia, Instituciones, Documentos*, 30 (2003), pp. 257-300.
- MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio, *Paisajes, ganadería y medio ambiente en las comarcas gaditanas. Siglos XIII al XVI*. Cádiz, Servicio de Publicaciones, 2015.
- MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio, «El agua en Tempul a finales de la Edad Media», en L.G. Lagostena Barrios (ed.), *Lacus autem idem et stagnus, ubi inmensa aqua convenit. Estudios históricos sobre humedales en la Bética (II)*. Cádiz, Editorial Didáctica Tecnológica S.L., 2016, pp. 67-84.



- MARTÍNEZ CASTRO, Antonio, «La alquería, unidad de poblamiento básico en el al-Andalus rural». *Boletín de la Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba*, 6 (2005), pp. 113-127.
- MARTÍNEZ ENAMORADO, Virgilio, *Al-Andalus desde la periferia. La formación de una sociedad musulmana en tierras malagueñas (siglos VIII-X)*. Málaga, Servicio de Publicaciones-Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, 2003.
- MARTÍNEZ RUIZ, Juan, «Toponimia gaditana del siglo XIII», en *Cádiz en el siglo XIII. Actas de las Jornadas Conmemorativas del VII Centenario de la muerte de Alfonso X el Sabio*. Cádiz, Servicio de Publicaciones-Universidad de Cádiz, 1983, pp. 93-121.
- ΜΕΟΥΑΚ, Mohamed, «Toponymie, peuplement et division du territoire dans la province d'Almería à l'époque médiévale: l'apport des textes arabes». *Mélanges de la Casa de Velázquez. Antiquité-Moyen Âge*, xxxi/1 (1995), pp. 173-222.
- ΜΕΟΥΑΚ, Mohamed, «Construction, destruction et passage à la chrétienté de la *madīna* dans al-Andalus d'après Ibn Sa'īd al-Mağribī (m. 1286)». *Quaderni di Studi Arabi*, 14 (1996), pp. 59-76.
- ΜΕΟΥΑΚ, Mohamed, «Observations sur la géographie historique et la toponymie luso-arabes». *Orientalia Lovaniensia Periodica*, 30 (1999), pp. 73-81.
- PALACIOS ONTALVA, José Santiago, «La fortificación islámica entorno a Toledo: terminología y toponimia», en J. Ben El Haj Soulami & M. Bouchar (coord.), *Al-Magreb y al-Andalus en la Edad Media e inicios de la Edad Moderna. Homenaje al Profesor Mohamed Cherif*. Tetuán, Publicaciones de la Asociación Tetuán Asmir-Asociación Marroquí de Estudios Andalusíes, 2021, pp. 59-84.
- PASCUAL BARREA, Joaquín, «De *Mons Acvtvs al castillo de Cote (ḥiṣn Aqūt)». *Archivo Hispalense*, 239 (1995), pp. 11-27.
- PÉREZ ORDOÑEZ, Alejandro, «Cardela, llave de la frontera occidental del reino nazarí de Granada. Estudio histórico-artístico de la fortaleza de Cardela o Castillo de Fatima, en Ubrique (Cádiz)», en F. Toro Ceballos y J. Rodríguez Molina (eds.), *V Estudios de frontera. Funciones de la red castral fronteriza. Homenaje a Don Juan Torres Fontes*. Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2004, pp. 607-616.
- PÉREZ ORDOÑEZ, Alejandro, «El castillo de Matrera en Villamartin (Cádiz). Una fortaleza de frontera». *Almajar. Revista de Historia, Arqueología y Patrimonio de la Sierra de Cádiz*, 2 (2005), pp. 83-92.
- PÉREZ ORDOÑEZ, Alejandro, «Arquitectura y urbanismo andalusíes en Benaocaz y sus despoblados de Archite y Aznalmará». *Papeles de Historia*, 6 (2010), pp. 123-143.
- POCKLINGTON, Robert, «Lexemas toponímicos andalusíes I». *Alhadra*, 2 (2016), pp. 233-320.
- RICHARTE GARCÍA, María José y AGUILERA RODRÍGUEZ, Laureano, «La ciudad de Qalsana (Junta de los Ríos, Arcos de la Frontera) desde una perspectiva histórico-arqueológica», en *I Congreso de Historia de Arcos de la Frontera*. Arcos de la Frontera, Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, 2003, pp. 87-101.
- RUIZ GIL, José Antonio, «El paisaje rural entorno a la alquería de Grañina: Pocito Chico (El Puerto de Santa María, Cádiz)», en E. Martín Gutiérrez (ed.), *El paisaje rural en Andalucía occidental durante los siglos bajomedievales*. Cádiz, Servicio de Publicaciones, 2011, pp. 91-106.
- TERÉS, Elías, *Materiales para el estudio de la toponimia hispanoárabe. Nómima fluvial*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1986, tomo I.
- TOLEDO JORDÁN, José Manuel, «Unas notas para el estudio geográfico-administrativo del 'Garb al-Andalus': la cora de Sidonia». *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, v-vi (1985-1986), pp. 43-51.



VIGUERA, María Jesús, «Fuentes de al-Andalus (siglos XI y XII). I: crónicas y obras geográficas». *Codex Aquilarensis. Cuadernos de Investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 13 (1998), pp. 10-32.



CUENCA DEL GUADELETE

Toponimia con ubicación definitiva/ aproximativa

LEYENDA

Limites en la actualidad

- Provincia de Cádiz
- Términos municipales

Toponimia

- Centros urbanos de referencia
- Definitiva
- Aproximativa
- Ríos

Cartografía base: Instituto Geográfico Nacional



© Seminario Agustín de Horozco
<https://agustindehorozco.uca.es/>

«MAMMÓN EN LA FRONTERA»: LA CODICIA Y LA AVARICIA EN LA CRONÍSTICA CASTELLANA SOBRE LA GUERRA DE GRANADA

Antonio José Merino Ramos

Universidad de Valladolid

E-mail: antoniojose.merino@uva.es

<https://orcid.org/0000-0002-2935-5521>

RESUMEN

La avaricia y la codicia constituyen un tema recurrente en la cronística castellana, en especial en el «ciclo» bajomedieval sobre los Reyes Católicos y la Guerra de Granada (1482-1492). El análisis de este conjunto cronístico revela el doble rasero de los autores y sobre todo el uso arbitrario de la acusación de codicia, recurso que solo parece emplearse para remarcar la vileza de ciertos personajes históricos o, en determinados casos, para apuntalar el tono providencialista del relato asociando los reveses de la guerra a los pecados de los combatientes.

PALABRAS CLAVE: Castilla, siglo XV, Reyes Católicos, avaricia, codicia, Guerra de Granada, historiografía medieval, crónicas.

“MAMMON AT THE FRONTIER”:
GREED AND AVARICE IN THE CASTILIAN
CHRONICLES ABOUT THE WAR OF GRANADA

ABSTRACT

Greed and Avarice represents a recurring topic in the castilian chronicles, specially in the late medieval cycle about the Catholic Monarchs and the War of Granada (1482-1492). A detailed analysis of this set of chronicles reveals the double standards of the authors and, above all, the arbitrary use of the accusation of greed, a resource that is only used to highlight the vileness of certain historical figures and, in another cases, when it is necessary to shore up the tone providentialist of the story associating the setbacks of war to the sins of the combatants.

KEYWORDS: Castile, 15th century, Catholic Monarchs, War of Granada, avarice, greed, medieval historiography, chronicles.



0. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se plantea como un acercamiento al estudio del discurso historiográfico castellano en la Baja Edad Media. Se centra, específicamente, en el modo en que se muestran los pecados de la avaricia y la codicia¹ en la crónica desarrollada a instancias de los Reyes Católicos a propósito de la Guerra de Granada y tiene como finalidad resolver ciertas preguntas sobre este particular: ¿qué entendían los autores de las crónicas por codicia y avaricia? ¿Cuándo consideraban que se incurría en alguno de estos pecados relacionados con la avaricia humana y cuándo no? Y, lo más importante, ¿qué propósito cumple la acusación de avaricia (o codicia) en la narración de los acontecimientos que nos propone esta tradición historiográfica? El análisis de las fuentes que se va a efectuar en las próximas páginas pondrá en evidencia que el concepto de avaricia (y codicia) que manejaban los cronistas bajomedievales no dista demasiado del que tenemos en la actualidad; asimismo, pondrá de manifiesto que, pese a lo anterior, los autores no dispensan el mismo trato a todos los personajes y colectivos que se vieron impelidos por el afán material en el transcurso de la guerra, restringiendo el uso de la acusación de codicia a situaciones muy concretas. Los casos en los que la avaricia no es contemplada como una motivación de peso serán los primeros en los que se pondrá el foco, mientras que los pasajes que se refieren de forma explícita a los pecados de la avaricia y la codicia serán abordados en un segundo punto, a fin de desglosar toda la casuística que contiene los textos.

A propósito de las fuentes, van a ser analizadas las cuatro obras que conforman el conjunto cronístico del reinado de los Reyes Católicos: los *Anales de la Guerra de Granada* del cronista real Alonso de Palencia², la *Crónica de los Reyes Católicos* de Mosén Diego de Valera³, la *Chronica de los muy altos y esclarecidos Reyes Catholicos Don Fernando y Doña Isabel* del apologeta Hernando del Pulgar⁴ y la *Historia de los*

¹ Es preciso hacer una aclaración respecto al binomio avaricia-codicia. Si acudimos a la última edición del *Diccionario de la lengua española*, nos encontramos con que el término «avaricia» viene definido como «afán desmedido de poseer y adquirir riquezas para atesorarlas», mientras que la principal acepción del concepto «codicia» es «afán excesivo de riquezas». Como se puede apreciar, a día de hoy apenas si hay diferencia entre el significado de un término y de otro, y ya en la Baja Edad Media tendían a confundirse, ya que si bien en aquellos entonces se decía que la «codicia» era específicamente el anhelo de obtener las riquezas o los bienes que poseía otra persona, también es cierto que la codicia se consideraba una forma de «avaricia». Por esta razón, de aquí en adelante se utilizarán indistintamente, como si fueran sinónimos.

² PALENCIA, Alonso de, *Guerra de Granada, R.G. Peinado Santaella, ed. y estudio*. Granada, Universidad de Granada, 1998.

³ VALERA, Diego, *Crónica de los Reyes Católicos*. Madrid, J. de M. Carriazo, ed. y estudio, Junta para Ampliación de Estudios-Centro de Estudios Históricos (Revista de Filología Española, Anejo VIII), 1927.

⁴ PULGAR, Fernando, *Crónica de los Reyes Católicos*. Granada, J. de M. Carriazo, ed. y estudio, Editorial Universidad de Granada, 2008.



Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel del bachiller Andrés Bernáldez⁵. Junto con este conjunto cronístico procedente del ámbito regio, también se va a valorar una quinta obra, en este caso de corte nobiliario: la crónica anónima *Historia de los Hechos del Marqués de Cádiz*⁶.

La razón por la que se han seleccionado las primeras cuatro fuentes tiene que ver con el hecho de que dichos textos fueron compuestos total o parcialmente en la época en la que se desarrollan los acontecimientos que narran (la Guerra de Granada), por autores que pertenecían o al menos mantenían una estrecha relación con la Corte y los monarcas, al servicio de los cuales trabajaban; es decir, estas obras han sido escogidas porque se asume que todas y cada una de ellas, pese a sus diferencias y matices, sirven de vehículo para la propaganda y la visión de los acontecimientos que buscaban proyectar los Reyes Católicos en aquel contexto. Por otra parte, se ha decidido incluir la *Historia de los Hechos del Marqués de Cádiz*, obra elaborada a instancias de la Casa de los Ponce de León y con objeto de exaltar la figura de Rodrigo Ponce de León, no solo porque se ajusta al marco cronológico escogido, sino también porque la obra en cuestión comparte ideales y concepciones sobre la guerra con las obras generadas en el entorno cortesano inmediato de los Reyes Católicos. De manera concreta, las nociones sobre codicia y avaricia son similares, lo que nos habla de una cultura política compartida entre monarquía y élite nobiliaria, más allá de los intereses particulares de los cronistas⁷.

Dejando a un lado las fuentes, es preciso señalar que el tema de la avaricia y/o la codicia no ha sido estudiado con especial profundidad por parte de la historiografía, sobre todo en relación con las obras castellanas de la segunda mitad del siglo xv. Se ha comprobado que la mayoría de los artículos que tratan específicamente el tema de la avaricia lo hacen desde el punto de vista de la Historia del Arte y los Estudios de Literatura, poniéndose el foco, sobre todo, en la representación iconográfica de este y otros vicios⁸. Bien es verdad que se pueden encontrar trabajos que abordan la cuestión de los Siete Pecados Capitales y que prestan especial aten-

⁵ BERNÁLDEZ, Andrés, *Memorias del Reinado de los Reyes Católicos*. Madrid, M. Gómez-Moreno y J. de M. Carriazo, ed. y estudio, Real Academia de la Historia, 1962.

⁶ CARRIAZO RUBIO, Juan Luis, *Historia de los hechos del Marqués de Cádiz. Estudio preliminar, edición e índices de Juan Luis Carriazo Rubio*. Granada, Universidad de Granada, 2003.

⁷ En palabras de Fernando Gómez Redondo, la *Historia de los Hechos del Marqués de Cádiz* «constituye un fiel reflejo de la ideología política de los Reyes Católicos»: GÓMEZ REDONDO, Fernando, *Historia de la Prosa de los Reyes Católicos: el umbral del Renacimiento*. Madrid, Editorial Cátedra, 2012, p. 408.

⁸ CÁLIZ MONTES, Jessica, «Representación de los pecados capitales en El Libro del Buen Amor». *Cartaphilus: Revista de Investigación y Crítica Estética*, n.º 10 (2012), pp. 21-27; OYOLA, Eliezer, *Los pecados capitales en la literatura medieval española*. Barcelona, Puvill, 1979; POZA YAQÜE, Marta, «La Avaricia». *Revista Digital de Iconografía Medieval*, vol. II, n.º 4 (2010), pp. 9-19; RODRÍGUEZ BARRAL, Paulino, «Reflexiones sobre el castigo de la avaricia y la lujuria a propósito de su representación en la escultura románica catalano-aragonesa». *Codex Aquilarensis. Cuadernos de Investigación del Monasterio de Santa María la Real*, n.º 21 (2005), pp. 6-28; VILA-BELDA MARTÍ, Faustina, *Imagen y Palabra. Los pecados más frecuentes en la iconografía de Castilla medieval (siglos XI al XV)*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2016.



ción al tema de la percepción medieval del llamado «vicio de Mammón»⁹ (aunque sin centrarse en exclusiva en este particular), pero resultan bastante escasos¹⁰. Todavía son menos frecuentes los trabajos que versan sobre el modo en que se presenta la avaricia en la producción historiográfica medieval. Para profundizar en este tema es preciso recurrir a estudios sobre cronística que tocan el tema de forma tangencial, como pueden ser el trabajo de Carmen Benítez Guerrero¹¹ acerca de la imagen del rey en las crónicas y el artículo que Rafael Gerardo Peinado Santaella publicó en el libro colectivo *Las Tomas: Antropología Histórica de la ocupación territorial del reino de Granada*¹². En conclusión, de momento no hay ningún estudio monográfico sobre el concepto de avaricia-codicia que opera en las fuentes historiográficas bajomedievales, por lo que es preciso abordar este particular cuanto antes.

1. GAJES DEL OFICIO: LA NORMALIZACIÓN DE LAS CONDUCTAS PREDATORIAS Y LA JUSTIFICACIÓN DE LOS ABUSOS

En este primer punto se va a prestar atención a aquellos episodios de las crónicas que dejan entrever, en contra de los deseos de los propios cronistas, la avidez de los personajes involucrados. Nos referimos a aquellos pasajes de los textos que invitan a pensar, o bien que el autor correspondiente no percibe como pecaminosa una acción que en el presente resultaría reprochable, o bien que hay un esfuerzo consciente por maquillar las intenciones de los protagonistas para que la avaricia material no resulte, al menos, tan evidente. En estos casos, es frecuente que las acciones acometidas por los personajes se relacionen con propósitos moralmente puros (la devoción a Dios o el deber para con los monarcas) o al menos con impulsos censurables,

⁹ El nombre *Mammón*, correspondiente a un demonio judeocristiano, es empleado como sinónimo de avaricia material desde tiempos bíblicos: «No os hagáis tesoros en la tierra, donde la polilla y el orín corrompen y donde ladrones minan y hurtan, sino haceos tesoros en el cielo, donde ni la polilla ni el orín corrompen, y donde ladrones no minan ni hurtan. [...] Ninguno puede servir a dos señores; porque o aborrecerá al uno y amará al otro, o estimará al uno y menospreciará al otro. No podéis servir a Dios y a Mammón» (Mateo, 6:19-20, 24).

¹⁰ ALVIRA CABRER, Martín, «Sehnor, per les nostres peccatz. Guerra y Pecado en la Edad Media», en CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel y RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar (coords.), *Pecar en la Edad Media*. Madrid, Sílex Ediciones, 2008, pp. 97-212; CASAGRANDE, Carla y VECCHIO, Silvana, *Historie des péchés capitaux aun Moyen Age*. Paris, Aubier, 2003; QUINTANILLA RASO, María Concepción, «Nobilitas Virtutis Causa. De la virtud al pecado en la nobleza», en CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel y RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar (coords.), *Pecar en la Edad Media*. Madrid, Sílex Ediciones, 2008, pp. 149-184.

¹¹ BENÍTEZ GUERRERO, Carmen, *La imagen del rey en la cronística castellana*. Madrid, Ediciones La Ergástula, 2013.

¹² El artículo en cuestión es PEINADO SANTAELLA, Rafael Gerardo, «Christo pelea por sus castellanos: el imaginario cristiano de la guerra de Granada», en González Alcantud, José Antonio y Barrios Aguilera, Manuel (eds.), *Las tomas: Antropología histórica de la ocupación territorial del reino de Granada*. Granada, Biblioteca de Etnología, 2000, pp. 453-524.



pero considerablemente menos graves a ojos de los contemporáneos (como el orgullo, que no era del todo reprochable si los implicados eran miembros de la nobleza).

Todos los rasgos enunciados se pueden encontrar en los pasajes que tocan el tema de los saqueos y las cabalgadas fronterizas. Estas prácticas resultaban tan habituales en la Frontera, incluso en las épocas de tregua, que no se hacía necesario indagar en los motivos de estas acciones¹³. Los cronistas, por lo general, se limitan a mencionar de pasada las ansias de botín de los militares, cuando no directamente las obvian. Se ha observado que antes prefieren destacar otra serie de motivaciones que hacían más presentables estas acciones. En varias ocasiones, estas operaciones se achacan a cuestiones de carácter estratégico; nos dicen los autores que estaban orientadas, sobre todo, a desgastar al enemigo provocando el máximo daño posible en sus tierras para facilitar el avance de las tropas *a posteriori* o impedir que los adversarios se fortalecieran. También se aprecia que los cronistas aprovechan la menor oportunidad de responsabilizar a los propios musulmanes de los choques fronterizos, haciéndonos ver que buena parte de los asaltos perpetrados por los cristianos se organizaban a modo de represalia; como ejemplo ilustrativo, basta con adjuntar un fragmento del capítulo que Diego de Valera dedica a la quema de Villaluenga (1481): «E como así se fiziesen daños los unos a los otros en todo lo que pudiesen, estando el marqués en su cibdad de Arcos, los moros le llevaron sus azémilas e azemileros, vaqueros e ganaderos. E como desto el marqués oviese gran sentimiento, determinó de quemar la villa de Villaluenga»¹⁴.

Para la mayoría de estos autores parece importante recalcar que las operaciones fronterizas que emprendían los señores y capitanes andaluces, muchas veces por su cuenta y riesgo, perseguían fines concretos más allá de los estrictamente materiales, aunque sin negar por completo estos últimos. Tan solo Alonso de Palencia aborda con absoluta naturalidad (sin aspavientos ni justificaciones) aquellos episodios bélicos en los que salta a la vista que lo único que importaba era el beneficio económico, como se aprecia en el Libro V de su crónica, donde introduce una anéc-

¹³ Para saber más acerca de las cabalgadas fronterizas y por qué resultaban tan atractivas para los combatientes: MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan y ROMERO CABOT, Ramón, «El origen de la hueste y de la institución militar indianas en la guerra de Granada», en TORRES RAMÍREZ, Bibiano y HERNÁNDEZ PALOMO, José Jesús (coords.), *Andalucía y América en el siglo XVI, actas de las II jornadas de Andalucía y América, vol. 1. Actas realizadas en la Universidad de Santa María de la Rábida en marzo de 1982*. Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispánicoamericanos, 1982, pp. 91-112. El tema de las tácticas y las prácticas depredatorias en la frontera castellano-granadina durante la Baja Edad Media se trata de manera pormenorizada en ETXEBERRÍA GALLESTEGI, Ekaitz, «Dead horse, man-at-arms lost: cavalry and battle tactics in 15th century Castile». *Journal of Medieval Iberian Studies*, vol. 12, n.º 1 (2020), pp. 106-123, y en GARCÍA FITZ, Francisco, «Las guerras de cada día en la Castilla del siglo XIV». *Edad Media: revista de historia*, n.º 8 (2007), pp. 145-181. También puede resultar interesante MUÑOZ GÓMEZ, Víctor, «Narrativa cronística, guerra de conquista y liderazgo militar en el contexto de la expansión atlántica hispana: la experiencia de las islas Canarias». *Vegueta: Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, vol. 22, n.º 2 (2022), pp. 451-480, y ETXEBERRÍA GALLESTEGI, Ekaitz, *Fazer la guerra. Estrategia y táctica militar en la Castilla del siglo XV*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2022.

¹⁴ VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, p. 135.





dota sin importancia aparente acerca de un grupo de gaditanos que, aprovechando la escasa vigilancia de la costa marroquí, se embarcaron con la intención de arrasar alguna aldea costera y llevarse consigo un buen cargamento de cautivos¹⁵. A diferencia de los otros cronistas, que buscan transmitir que la validez de un combate depende de las buenas intenciones de los combatientes¹⁶ (esto se abordará más adelante), Palencia parece sugerirnos que lo que hace legítima la violencia no es tanto la intención noble del que agrede como la condición infame de las personas sobre las que se ejerce (desde esta óptica, en la Guerra de Granada casi cualquier abuso era válido porque los enemigos eran musulmanes, enemigos de la fe católica). Conviene señalar también que el propio autor expresa que, al menos en la Frontera, este tipo de violencia respondía a costumbres observadas desde muy antiguo por andaluces y granadinos y validadas por los monarcas de ambos reinos¹⁷.

Dicho esto, hay que señalar que incluso en aquellos casos en los que realmente se esfuerzan en convencernos de que las operaciones perseguían objetivos estratégicos y de que las capturas no representaban sino una suerte de beneficio colateral o accesorio, los autores nos deleitan con descripciones pormenorizadas de los botines obtenidos. Esto bien se podría explicar por la aspiración de todo cronista de captar la atención del lector mediante imágenes cautivadoras. No obstante, también se podría interpretar que, más allá de esto, los autores ofrecen un alto nivel de detalle al describir las presas de guerra porque entendían que el valor del botín ponía en evidencia hasta qué punto había sido exitosa una misión. Esto último parece desprenderse de los comentarios finales que ofrece Valera respecto al episodio antes mencionado, el del asalto a Villaluenga: «E quando el marqués llegó, començose a robar el lugar, en el qual hallaron muchas joyas e preseas de casa de grand valor, e muchos ganados de vacas e bueys, ovejas y cabras»¹⁸.

Llegados a este punto, hay que aclarar que no se están teniendo en cuenta los pasajes que narran las talas organizadas por la Corona. Estas operaciones, a diferencia de los asaltos improvisados por los caudillos fronterizos durante el mismo período, sí que se revelan como acciones de guerra conducentes al debilitamiento del enemigo; no hay más que fijarse en los comentarios de Palencia en relación con la tala que se llevó a cabo en tiempos de las Cortes de Tarazona (1484):

Mientras en las Cortes [...] examinaba (Don Fernando) las peticiones de los procuradores y proveía con arreglo a las leyes del reino, Doña Isabel llegó a Toledo y allí dispuso que antes de su llegada a Andalucía se destinara un fuerte contin-

¹⁵ PALENCIA, *Guerra de Granada*, p. 210.

¹⁶ En palabras de Hernando del Pulgar, las guerras solo debían iniciarse «salvo por la fe e por la seguridad»; véase PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, p. 6.

¹⁷ PALENCIA, *Guerra de Granada*, p. 28.

¹⁸ VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, p. 135. A propósito de esta cuestión conviene destacar también las palabras de Alonso de Palencia respecto a la presa obtenida en la Batalla de Lucena (1483); según él, en aquella contienda hasta el corregidor de Santaella Luis de Godoy, que llegó tarde a la batalla, «no volvió de vacío, sino con despojos considerables del número total de cautivos». Véase PALENCIA, *Guerra de Granada*, p. 77.

gente de tropas á la tala de las vegas de Granada y de Málaga, para que la carestía de alimentos pusiese en más aprieto á los enemigos, ya castigados con larga escasez, pues si con la pasada se los reducía á la última penuria, se les podría combatir mucho más pronto¹⁹.

Volviendo al tema del tratamiento que reciben los asaltos fronterizos en las fuentes cronísticas, resulta interesante señalar que también es bastante frecuente que los autores afirmen que la iniciativa que demostraban los caballeros y nobles fronteros nacía del afán de estos individuos de alta cuna de demostrar ante sus pares sus aptitudes para la guerra, su arrojo y su fuerza; en otras ocasiones, este comportamiento atrevido se achaca también a un profundo deseo de ganar renombre mediante heroicas hazañas. Muestra de ello son los fragmentos en los que se describe una escena donde un caudillo logra alentar a la tropa apelando al sentido del honor y al orgullo personal de sus subalternos, como dando a entender que a estos últimos realmente les movía un sincero deseo de mantener a toda costa (y a ser posible acrecentar) la reputación y no dar lugar a que su nombre quedase mancillado por un acto de cobardía. Tómese como ejemplo de esto la narración de la toma de Zalea (1485) que nos ofrece Fernando del Pulgar:

Aquel moro [...] traxo seguridat e palabra que daría la entrada (en Zalea); e asentó con él la noche y el lugar do él velaua, por donde echaría vn cordel para subir el escala. El clauero, vista la çertinidat que aquel moro fazia, e asimismo la utilidat que se seguía a la çibdad de Alhama si aquella villa de Çalea se oviese, e considerando a cuánta flaqueza de ánimo le sería ymputado si dexase perder aquella villa que con tanta confiança se le ofrecía, ynformóse primero cuánta era la gente que la guardaua, e puso escuchas por los caminos algunas noches, por ver si entraua gente nueva en la fortaleza. Espiadas todas las cosas [...], esforzó la gente de su capitanía, diziéndoles que ninguna loable fazaña podía ser digna de memoria do no ynteruiniese osadía de varones que aventurasen la vida por ganar honrra. E con estos e semejantes esfuerços que les fizo, les quitó la duda, e les puso tal ánimo para acometer cualquier fazaña²⁰.

No es de extrañar que los cronistas atribuyan la inclinación al combate de los combatientes fronterizos, en especial la de los nobles, a una marcada preocupación por conservar el buen nombre y ganar prestigio social. A fin de cuentas, sabemos que a los individuos que eran educados dentro de la esfera nobiliaria se les inculcaba desde la infancia que debían seguir estrictas pautas de comportamiento y hacer gala de los rasgos considerados privativos del grupo al que pertenecían, definido precisamente por constituir el brazo armado del reino. En el seno de este estamento, actitudes como el orgullo (al menos en ciertas circunstancias) no eran censurables como en otros ámbitos sociales, sino consustanciales a su condición; por otra parte, su destacado protagonismo en los asuntos militares era lo que legitimaba su pre-

¹⁹ PALENCIA, *Guerra de Granada*, pp. 114-115.

²⁰ PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, p. 202.



minencia y su elevada posición social, haciendo de la violencia su forma de vida y la lucha contra los enemigos del reino (en especial contra el islam) su razón de ser²¹. Amilanarse ante el peligro o rehuir la lucha se consideraba indigno de estos personajes, de ahí que a menudo se relacione la belicosidad nobiliaria con la obsesión de sus miembros por cumplir con las altas expectativas sociales y estar a la altura de sus pares (y de los referentes caballerescos que podían encontrar en la literatura de ficción, sapiencial e histórica).

En cualquier caso, en lo que realmente insisten los cronistas es en la aseveración de que la nobleza de Castilla acudió en masa a la frontera granadina, ante todo, porque se sentía impelida por un marcado sentido del deber, y no tanto por el afán de notoriedad o una «profunda enemiga» como la que exhibían los «moros», retratados como «voltarios e muy livianos en sus fechos»²² en contraposición a los cristianos. Un ejemplo claro de esto lo encontramos en la obra del anónimo autor de la *Historia de los Hechos del Marqués de Cádiz*, quien afirma, respecto a su biografiado, que no luchaba contra los granadinos sino por «seruir a Dios y a la Corona Real»²³. En relación con esto, conviene señalar que es precisamente esta doble obediencia al Todopoderoso y a los monarcas lo que los cronistas esgrimen para explicar, asimismo, que acudiesen nobles de distintos lugares a la conquista de Granada.

Esto último no hace sino incidir en la idea de que las crónicas no solo exaltan al grupo dominante, sino también que se encuentran imbuidas por ciertas ideas procedentes de la tradición historiográfica hispana, particularmente por la noción de «Cruzada» y de «Reconquista», entendida esta última como la convicción de que los españoles, y en particular los castellanos (herederos del ideal neogotista que habían impulsado siglos atrás los asturleonés), estaban en su derecho de combatir a los musulmanes para recuperar las tierras que una vez les habían pertenecido²⁴. Esto salta a la vista, tanto como que los cronistas quieren hacernos ver la interven-

²¹ Para más información respecto al concepto de nobleza en la Edad Media y el código de valores por el que se regían los miembros del grupo estamental dominante, consúltese QUINTANILLA RASO, «Nobilitas Virtutis Causa», pp. 149-151, 160-165.

²² BERNÁLDEZ, *Memorias del Reinado de los Reyes Católicos*, pp. 177.

²³ CARRIAZO RUBIO, *Historia de los hechos del Marqués de Cádiz*, p. 215.

²⁴ Para más información sobre el desarrollo del ideal de «Reconquista» y el uso que se le ha dado a este polémico concepto, véase DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos, «Pelayo y Covadonga: la formación del discurso reconquistador», en DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos, FERREIRA FERNÁNDEZ, Isabel Cristina y PALACIOS ONTALVA, José Santiago (coords.), *La Reconquista: Ideología y justificación de la Guerra Santa peninsular*. Madrid, Ediciones La Ergástula, 2019, pp. 17-52. Asimismo, para comprender la importancia que ha tenido el concepto de «Reconquista» en la construcción de la identidad nacional española durante los siglos XIX y XX, conviene acudir a GARCÍA SANJUÁN, Alejandro, «Rejecting al-Andalus, exalting the Reconquista: historical memory in contemporary Spain». *Journal of Medieval Iberian Studies*, vol. 10, n.º 1 (2018), pp. 127-145. Por último, para saber más acerca de cómo se insertan los principios de la «recuperación de España» y de Cruzada en el discurso de los reyes de Castilla, resulta recomendable acudir a MUÑOZ GÓMEZ, Víctor, «El ideal militar hispánico: una propuesta sobre transferencias socioculturales y literarias de la Castilla medieval a la conquista española de América». *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, n.º 29 (2019), pp. 323-354.

ción de la Corona y de una parte considerable de la nobleza castellana en la guerra como un esfuerzo colectivo, conducente en este caso al cumplimiento de una misión providencial que era, a un tiempo, una guerra santa, legítima y justa. Esto es lo que se desprende al menos del discurso que Alonso de Palencia le atribuye, en cierto pasaje, a Don Fernando:

(Y dijo) Que tanto al Soldán como á los demás mahometanos eran notorias la violencia y perfidia de que se valieron un tiempo los árabes para ocupar las Españas [...]. Y territorios ocupados injustamente podían con justicia ser recuperados por sus señores legítimos, [...] como los reyes de España en el transcurso de los tiempos, (quienes) imitando el esfuerzo del primer defensor Pelayo, habían restituido á la fe católica todas las demás regiones de la Península, excepto el reino de Granada, [...] último refugio de los moros granadinos²⁵.

Ciertamente, los planteamientos ideológicos de la Reconquista influyeron de manera notable en la historiografía del período, como demuestra el hecho de que, en las diferentes crónicas, el narrador omita o tergiverse ciertos detalles incómodos de la Historia y se esfuerce en «maquillar» las motivaciones y conductas más cuestionables de los protagonistas del relato a fin de sostener este discurso histórico. Esta tendenciosidad a la que nos referimos salta a la vista, sobre todo, cuando se hallan pistas que ponen de manifiesto que los cronistas, pese a todo, eran conscientes de que aquello que realmente perseguían los nobles al implicarse en la lucha contra los granadinos, más allá de una potencial recompensa espiritual, era la posibilidad de obtener mercedes y privilegios de los soberanos que promovían las campañas.

Por una parte, autores como el anónimo escritor de la *Historia de los Hechos del Marqués de Cádiz* nos dan a entender que, para los hombres de la época, era cuestión asumida que cualquier servicio a la Corona iba seguido (o debía ir seguido) de una justa contrapartida: «Y así parece que quien bien y lealmente syrue a los reyes, buen galardón la dan»²⁶. Afirmación semejante hace Hernando del Pulgar cuando nos relata el sitio de Baza (1489): «E por çierto la presençia del príncipe mucho haze en las batallas, asy para poner ánimo a los suyos, como para que el esforçado no quede sin ser galardonado, e el flaco no quede syn ser conoçido»²⁷. Nótese además como este último autor nos informa de que, de la misma forma que la obediencia y la valentía tenían su recompensa, la cobardía y la falta de constancia encontraban su castigo en la desaprobación del rey (que podía incluso degradar) y el desdén de los pares.

Por otro lado, hay momentos en los que no solo es posible observar que los autores tenían asumido que la recompensa material y las promesas de promoción social sirvieron de acicate a los combatientes, sino que además lo tenían completamente naturalizado. A primera vista, puede parecer que esto se contradice con

²⁵ PALENCIA, *Guerra de Granada*, p. 397.

²⁶ CARRIAZO RUBIO, *Historia de los hechos del Marqués de Cádiz*, pp. 188-189.

²⁷ PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, p. 407.





su discurso ideológico, pero lo cierto es que encaja con la idea, tan profundamente arraigada entonces, de que los señores de vasallos debían, para garantizar el funcionamiento del sistema y la perpetuación del entramado de vínculos interpersonales en que se sustentaba, responder a las muestras de fidelidad de sus subalternos con una generosidad proporcional al servicio ofrecido²⁸. Por consiguiente, no debe extrañarnos que los autores se referan con total normalidad a esta práctica, que den muestras de considerar una virtud que los reyes cultivaran la liberalidad para fomentar la colaboración de los súbditos²⁹, y que no les escandalizara lo más mínimo el hecho de que los nobles se comportasen como si la Corona tuviese la obligación ineludible de retribuirles sus esfuerzos, como en aquella ocasión en la que el Conde de Cabra y el Alcaide los Donceles, tras la batalla de Lucena (1483) «deseosos de obtener los honores debidos por el triunfo alcanzado con la prisión de Boabdil [...], marcharon juntos á Vitoria á pedirle (al rey) recompensa del servicio, ó al menos, un honor equivalente»³⁰.

Precisamente porque la liberalidad real se percibe como algo positivo, las crónicas incluyen tantos episodios en los que se destaca el carácter desprendido de los Reyes Católicos. Se trata de un elemento propagandístico, de modo que no solo se nos muestra al rey y a la reina recompensando la fidelidad de sus vasallos, sino también haciendo gala de su generosidad con los súbditos más necesitados: «E enbió el rey [...] cristianos, que estavan captivos e redimidos, a la reina su muger, a Córdoba [...]; e mandólos aposentar, e mandóles dar limosna, a cada uno un florín de oro»³¹. Esta esplendidez debía, en cualquier caso, tener sus límites, ya que los reyes estuvieron envueltos en costosos conflictos militares desde su llegada al poder³². La campaña de Granada, particularmente, consumió buena parte de los recursos de la Corona, como admite el propio Hernando del Pulgar: «ninguna conquista de tierras ni de reynos se lee donde se requiriesen tantas cosas [...], como en esta conquista del reyno de Granada»³³.

²⁸ En palabras del investigador Gonzalo Pontón, para los autores de la época «tan importante como la gesta es el reconocimiento que se le tributa, pues constituye una parte valiosa de lo que podríamos denominar el patrimonio simbólico de la casa nobiliaria» y además «acredita la generosidad regia y contribuye a afirmar los vínculos entre la monarquía y la nobleza»: PONTÓN GUIJÓN, Gonzalo, *Escrituras Históricas. Relaciones, memoriales y crónicas de la Guerra de Granada*. Bellaterra, Universitat Autònoma de Barcelona, 2002.

²⁹ Para más información acerca de esta idea y de cómo se ha tratado en la historiografía en épocas anteriores al reinado de los Reyes Católicos (más concretamente, a comienzos del siglo XIV), véase BENÍTEZ GUERRERO, *La imagen del rey en la crónica castellana*, pp. 89-96.

³⁰ PALENCIA, *Guerra de Granada*, p. 105.

³¹ BERNÁLDEZ, *Memorias del Reinado de los Reyes Católicos*, p. 177.

³² Para hacerse una idea aproximada de los inmensos gastos a los que tuvieron que hacer frente los monarcas y los medios que tuvieron que emplear para disponer de efectivo, véase LADERO QUESADA, Miguel Ángel, «Ejército, logística y financiación en la guerra de Granada», en LADERO QUESADA, Miguel Ángel (ed.), *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla. Actas del symposium conmemorativo realizadas entre el día 2 y el 5 de diciembre de 1991*. Granada, Diputación Provincial de Granada, 1993, pp. 702-708.

³³ PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, p. 410.

Por consiguiente, los reyes eran, a un tiempo, generosos e insaciables, ya que nunca cejaron en su empeño de mostrarse espléndidos en público, pero tampoco renunciaron a ninguna oportunidad de obtener dinero con el que compensar sus elevadas pérdidas. Los cronistas no tratan de ocultar este hecho, más que nada porque entendían que el incremento fiscal respondía a la necesidad de costear la invasión del reino de Granada, la cual consideraban irremediable por tratarse de la santa empresa que Dios había encomendado al reino en su conjunto. Además, partían de la base de que los soberanos estaban en su derecho de exigir a los pecheros este tipo de sacrificios en aras de la victoria³⁴.

A la vista de todo lo anterior, podemos afirmar que los autores, en la mayoría de las ocasiones, no contemplan el interés material como un factor determinante o, cuando menos, digno de mención. Esto bien podría deberse a que estos cronistas realmente estaban convencidos de que las acciones emprendidas por los dirigentes y militares castellanos en el marco de la guerra contra el reino de Granada, ante todo, obedecieron a intereses esencialmente estratégicos y que las expectativas de obtener botín, aunque funcionaron como un poderoso acicate, estuvieron mayormente subordinadas a los planes de campaña. Todo parece indicar, además, que en el momento de la elaboración de las crónicas ciertas conductas relacionadas con la guerra contra los granadinos estaban tan profundamente enraizadas que ya ni se cuestionaban: los hábitos predatorios de los combatientes fronterizos, que organizaban de continuo asaltos a las villas y aldeas musulmanas que se encontraban allende el *limes*; la tendencia de los nobles castellanos a exigir altas retribuciones y mercedes hasta por el más mínimo servicio, al considerar que la Corona estaba obligada a satisfacer las demandas del «brazo ejecutor» del reino; y, por supuesto, la práctica de los reyes castellanos de incrementar los impuestos siempre que estallaba una guerra abierta con Granada y se podía argumentar que eran necesarios para costear la guerra contra los enemigos de Cristo. Por otra parte, el hecho de mencionar abiertamente los intereses materiales que impulsaban a los combatientes cristianos, y en especial a los caudillos, podía llegar a ser problemático o incluso comprometedor para los cronistas. Como se verá a continuación, la acusación de codicia era vista como uno de los reproches más graves que un historiador podía hacer contra alguien, siendo este el motivo por el que su uso está muy restringido en los textos, en los que se emplea tan solo en situaciones contadas y como un recurso con propósitos muy concretos.

³⁴ Un ejemplo especialmente ilustrativo a este respecto se puede encontrar en BERNÁLDEZ, *Memorias del Reinado de los Reyes Católicos*, pp. 212-213.



2. LA AVIDEZ DEL MALVADO: LA ACUSACIÓN DE AVARICIA COMO RECURSO PARA DIFAMAR Y EXPLICAR LOS ACONTECIMIENTOS

Como se ha comprobado, la avaricia rara vez se contempla como un móvil de peso, aun cuando todo parece indicar que el afán materialista jugó un papel importante en el transcurso de la contienda castellano-granadina. Da la impresión de que a los autores les resulta incómodo imaginar la posibilidad de que los protagonistas de su historia pudieran haber actuado espoleados por la *avaritia*, uno de los peores vicios en los que, según los pensadores cristianos del momento, podía incurrir una persona³⁵. Con todo, hay pasajes en los que sí se habla de manera clara de la rapacidad de los implicados, e incluso se recalca lo pecaminoso de su actuación. En las siguientes páginas se comprobará que estos pasajes se corresponden con aquellas situaciones lamentables o deshonrosas de la guerra que se prestan a construir una imagen negativa de aquellos colectivos o personajes a los que los cronistas no les importa (e incluso les interesa) difamar.

Uno de esos colectivos a los que la crónica no teme acusar de codicioso es aquel constituido por los combatientes de menor rango social, es decir, peones y jinetes villanos. Cabe decir que esto encaja a la perfección con la imagen general que se transmite de los soldados de extracción más baja, a menudo descritos como despiadados, cobardes e indisciplinados. Desde luego, los cronistas no debían tener un buen concepto de ellos, pues no solo les atribuyen estas características tan poco virtuosas, sino que además los culpan de los alborotos que en ocasiones ocurrían en los campamentos. Según Hernando del Pulgar, por causa de estos soldados plebeyos y de sus problemáticas tendencias, era necesario el establecimiento de ordenanzas y la asignación de justicias en los campamentos para impedir que ninguno de aquellos soldados «sacase arma contra otro, ni andoviesen en el real ladronçios, ni otros excesos de los que en las grandes huestes suelen acaesçer»³⁶. Por su parte, Alonso de Palencia nos hace ver que, en ciertas ocasiones, los cabecillas debían dispensar castigos ejemplares para refrenar los ímpetus de los combatientes más desesperados y prevenir de ese modo que volvieran a desobedecer las órdenes³⁷.

La imagen que se desprende de pasajes como este, es decir, la de unos combatientes de bajo rango que actúan como auténticos oportunistas, por momentos resulta exagerada, aunque no carece de fundamento. Si bien los cronistas, por lo general, no se molestan en explicar este comportamiento y prefieren zanjar el asunto arguyendo que estas gentes son de naturaleza vil, ocasionalmente ofrecen detalles que dejan entrever que los soldados de a pie pasaban necesidad con frecuencia y que no siempre recibían las soldadas a su debido tiempo a causa de problemas de financia-

³⁵ Véase el apartado «Introducción al pecado de la avaricia», en VILA-BELDA MARTÍ, *Imagen y Palabra*, pp. 25-29.

³⁶ PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, p. 310.

³⁷ PALENCIA, *Guerra de Granada*, p. 243.

ción o de logística: «... como para pagar a las tropas no bastaban ni con mucho las rentas reales, había que recurrir á los pechos, principalmente por la imposibilidad de sostener la guarnición de Alhama [...] si dos o tres veces al año no la entraba un convoy custodiado...»³⁸. Los estudios actuales corroboran precisamente este hecho, que la necesidad que acuciaba a muchos de los soldados del ejército en la frontera llegaba a tal extremo que no les quedaba más remedio que saquear para asegurarse la subsistencia³⁹.

La frontera era un lugar peligroso e inestable, aquejado además por una inveterada falta de recursos provocada por las sucesivas talas, de modo que es fácil imaginar la precariedad de la vida de los soldados que estaban destinados allí, y aún más la de aquellos andaluces y granadinos que residían permanentemente en el límite y estaban expuestos a los ataques continuos de los señores fronterizos y, sobre todo, los asaltantes almogávares, para los que el despojo del enemigo no constituía una simple actividad económica complementaria, sino la fuente de su sustento⁴⁰. Todo parece indicar que los autores conocían esta realidad y, sin embargo, no empatizaban con el peonaje; para ellos, una propensión a la desobediencia y al exceso como aquella solo podía ser fruto de un ansia pecaminosa.

Con todo, a pesar de los daños y perjuicios que, según las fuentes, provocaba la inclinación a la codicia del peonaje, en los textos tampoco se trata de ocultar que algunos caudillos sacaban provecho de los anhelos de sus soldados, canalizándolos en su propio beneficio. Así, nos encontramos con episodios en los que se nos presenta al caudillo de turno avivando los ánimos de los soldados bajo su mando prometiéndoles (o mejor dicho, recordándoles) que obtendrían provecho del despojo de los enemigos y de la venta de los cautivos si se mantenían firmes y luchaban hasta alcanzar la victoria. Tampoco son escasos los fragmentos que nos relatan asaltos a plazas fuertes en los que se comunicaba a los soldados que tenían licencia para «entrar a sacomano» con objeto de que combatiesen con más bríos y actuasen como una fuerza arrolladora e imparable; por ejemplo, tenemos el relato de Diego de Valera de la conquista de Alhama (1482) por parte de las fuerzas de Rodrigo Ponce de León: «E mandó luego pregonar (Don Rodrigo), porque la gente más alegre fuese, que la cibdad se dava a sacomano para que cada uno tomase para sí lo que pudiese ganar, mandando que todos se aparejasen para el combate»⁴¹.

³⁸ PALENCIA, *Guerra de Granada*, p. 116. Véase también la referencia a los recibos que les fueron entregados a los soldados de la guarnición de Alhama que se encontraban desde hacía tiempo a la espera de recibir el pago, en PALENCIA, *Guerra de Granada*, pp. 80-81.

³⁹ Así lo indican los investigadores Juan Marchena y Ramón Romero; véase MARCHENA FERNÁNDEZ y ROMERO CABOT, *El origen de la hueste y de la institución militar indiana*, p. 102.

⁴⁰ En relación con las dificultades que acarrea la vida de frontera, la cuestión de la violencia cotidiana y la figura del almogávar en este contexto, véase GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, «La frontera entre Andalucía y Granada: realidades bélicas, socio-económicas y culturales», en LADERO QUESADA, Miguel Ángel (ed.), *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla. Actas del symposium conmemorativo realizadas entre el día 2 y el 5 de diciembre de 1991*. Granada, Diputación Provincial de Granada, 1993, pp. 111-114, 117-120.

⁴¹ VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, p. 139.





De esta manera, se subraya el materialismo de los militares de a pie que acompañaron al soberano castellano y a sus insignes lugartenientes a la Guerra de Granada, al tiempo que se remarca el compromiso del caudillo con la causa. En general, da la impresión de que los autores pretenden contraponer la grandeza de la clase dominante a la vileza de los plebeyos con intención de justificar la posición privilegiada de los primeros (esto es especialmente cierto en el caso de Diego de Valera, quien se vuelca más que ningún otro cronista en la exaltación del cuerpo nobiliario), además de remarcar que la guerra es una actividad exclusiva de la nobleza. Ciertamente, tal parece el propósito de los cronistas, sobre todo al reparar en que restan importancia a los comportamientos más cuestionables de los aristócratas y que hacen pasar por virtuosas acciones que, de estar protagonizadas por un simple plebeyo, probablemente serían tachadas de erráticas e, incluso, de pecaminosas. Con todo, esta predilección por la nobleza tenía sus límites, los que marcaba su compromiso con el proyecto político de los reyes, bajo el auspicio de los cuales fueron escritas estas crónicas⁴².

La producción cronística redactada a instancias de los Reyes Católicos ante todo busca transmitir una visión de la Historia acorde a un ideario político definido por la defensa del centralismo y de una autoridad monárquica fuerte frente a los derechos señoriales; en consecuencia, resulta lógico que no se dispense ningún trato de favor a aquellos aristócratas que, buscando su propio beneficio, cometieron graves faltas de deslealtad e irresponsabilidad que causaron, o a punto estuvieron de causar, un grave perjuicio a la Corona en el transcurso de la guerra. No sin razón, cuando los autores tratan casos que involucran un abuso de poder o un acto de absoluta rebeldía, parecen sentirse libres de manifestar que los responsables se vieron impulsados por vicios tales como la desidia, la soberbia y, sobre todo, la avaricia⁴³. A fin de cuentas, no se podía justificar que los notables del reino quebrantasen la ley ocupando las propiedades administradas por los concejos de las ciudades y «faciendo particular de uno lo que era común de todos»⁴⁴; que los grandes de Castilla hiciesen peligrar la paz del rey combatiendo entre ellos con mayor denuedo que frente a los infieles; o que los cabecillas de una hueste protagonizaran trifulcas por una tajada mayor del botín, como ocurrió en la villa de Alhama justo después de que se levantara el cerco establecido por Mulay Hacén a comienzos de mayo de 1482, según nos cuenta, entre otros⁴⁵, Fernando del Pulgar:

⁴² La *Historia de los Hechos del Marqués de Cádiz* es una excepción, pues no fue redactada a instancias de la corona, sino a petición de la Casa de los Ponce de León, como ya se ha indicado. En cualquier caso, se debe insistir en que las ideas que atraviesan este texto se alejan más bien poco de los planteamientos sobre los que se construye el relato «oficial» de la cronística regia.

⁴³ La envidia es una falta que a veces también se atribuye a quienes, en lugar de ayudar a los reyes y a sus principales colaboradores, ponen trabas, como se aprecia en PALENCIA, *Guerra de Granada*, p. 103.

⁴⁴ PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, p. 141.

⁴⁵ La crónica de Palencia también recoge aquel altercado, aunque señala que se inició cuando los superiores tomaron una parte del botín mayor del que les correspondía: PALENCIA, *Gue-*

Como aquellas gentes que tomaron la çibdad de Alhama salieron della con los despojos que allí ovieron, ovo gran debate entrellos e los que vinieron a los socorrer, los quales demandavan parte del despojo que se ovo de los moros al tiempo de la entrada [...]. E alegavan pertenecerles, pues por el socorro que ellos avían fecho se avía ganado.

E los caballeros que tomaron la çibdat dezían que a ellos perteneçia todo, e que los caballeros que los vinieron a socorrer no devían aver parte, por quanto dezían que ellos eran los que con grandes trabajos e peligros vinieron a ganar aquella çibdat [...]. E que [...] las otras gentes que vinieron a socorrer no avían trabajado [...], salvo solamente [...] venir syn peligro fasta aquel lugar por los socorrer...

... Sobre esta materia los vnos e los otros, tentados gravemente de la codiçia [...], estauan en tanta discordia, que se aparejauan a las armas⁴⁶.

En definitiva, los cronistas consideraban lo bastante grave la acusación de codicia como para reservarla a aquellos que entorpecían la consecución de los planes de los reyes. No debería resultarnos extraño, por lo tanto, que se detecte en estas mismas obras un uso frecuente de dicho recurso para infamar, de forma conjunta, a las gentes de los territorios y países vecinos que históricamente habían representado un quebradero de cabeza para la Corona. En este sentido, destaca la crónica de Alonso de Palencia, autor visiblemente xenófobo que llega al extremo de afirmar, por ejemplo, que las gentes de Galicia (conocidas por ser sediciosas y difícilmente manejables por parte del poder central⁴⁷), cuando «carecían de recursos, despojaban de los suyos á sus convecinos ó atentaban contra su vida entre el encarnizado fragor de las facciones, huyendo luego á esconderse en la espesura de las selvas»⁴⁸, o que los venecianos y genoveses eran tan codiciosos que no dudaban en ofrecer su ayuda a los aliados de los granadinos a cambio de sustanciosas ganancias⁴⁹.

Los demás autores no afrentan con tanta ligereza a sus correligionarios foráneos con tales acusaciones, pero todos coinciden con el autor palentino en que la avaricia y la inclinación al robo son rasgos característicos, junto con otras graves faltas, de los musulmanes. En las fuentes bajomedievales, los habitantes del reino nazarí de Granada en particular, y los musulmanes en general, son descritos como personas capaces de las mayores atrocidades para proteger su forma de vida y sus posesiones; véase como ejemplo el capítulo de la crónica de Diego de Valera en que se narra el sangriento alzamiento (con descuartizamientos incluidos) que protagonizaron los musulmanes sometidos de la villa de Gaucín en el 1487 con el pretexto de que los arrendadores castellanos «les demandavan más de lo que avían de aver»⁵⁰.

rra de Granada, p. 37. Por su parte, Andrés Bernáldez se limita a mencionar el suceso, sin especificar la causa: BERNÁLDEZ, *Memorias del Reinado de los Reyes Católicos*, p. 119.

⁴⁶ PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, pp. 16-18.

⁴⁷ BARROS GUIMERANS, Carlos, «¡Viva el Rey! Rey imaginario y revuelta en la Galicia bajomedieval», *Studia Historica. Historia Medieval*, n.º 12 (1994), pp. 83-101.

⁴⁸ PALENCIA, *Guerra de Granada*, p. 256.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 134.

⁵⁰ VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, pp. 259-260.



Hay que añadir que los cronistas no tratan de «maquillar» las verdaderas intenciones que impulsaban a los capitanes granadinos a participar en cabalgadas y organizar partidas de asalto, como a menudo ocurre cuando el relato se centra en las correrías perpetradas por los fronteros castellanos. No es que se refieran explícitamente a los intereses puramente materiales, pero no tratan de justificar sus acciones, que es lo que hacen cuando se refieren a las correrías organizadas por los oficiales de su propio bando. Este trato diferencial pone de manifiesto la fuerte animadversión que los cronistas albergaban hacia el enemigo granadino, un sentimiento de rechazo que habría que relacionar con la imagen tan distorsionada que tenían del colectivo musulmán, y refuerza la impresión de que los granadinos, como parte del demonizado colectivo islámico, constituyen el principal blanco de los ataques de los cronistas⁵¹.

Atendiendo a lo anterior, es posible concluir que los autores presentan cierta predisposición a generalizar, a atribuir a todos los miembros de un colectivo los mismos vicios o, a la inversa, a considerar igual de virtuosos a todos los de un mismo grupo. Claro está, se pueden encontrar excepciones a la regla: los elogios dedicados al caudillo nazarí que se muestra misericordioso o las críticas dirigidas a los nobles castellanos que decepcionaron con comportamientos impropios de su condición. Estos son solo algunos ejemplos que prueban que los autores, aunque más prestos a condenar a unos que a otros, no dudaban en encomiar a un enemigo si era excepcionalmente virtuoso, o condenar a un aliado si no actuaba según un determinado código de conducta.

Con todo, hay personajes centrales que parecen intocables. Nos referimos, cómo no, a los Reyes Católicos, descritos no solo como máximos responsables de los triunfos castellanos de finales del siglo xv, sino también como los más intachables soberanos de la cristiandad del momento. Tanto es así que los cronistas jamás expresan el menor atisbo de duda acerca de las buenas intenciones y la idoneidad para las tareas de gobierno de sus excelsos señores (con la excepción de Palencia⁵²); omiten toda sospecha de que les movieran anhelos materiales o una insana ambición. Muy por el contrario, nos transmiten que «Su Alteza (el rey Fernando) y la muy esclarecida sennora reyna [...], amos juntamente, fueron elegidos y enbiados por la mano de Dios para esecutar su justia y ensalçar la santa fe cathólica»⁵³, que todos

⁵¹ Sobre el concepto que tenían los castellanos de su eterno adversario, véase PEINADO SANAELLA, «Christo pelea por sus castellanos», pp. 511-514.

⁵² Alonso de Palencia se muestra más crítico con Fernando el Católico; sin llegar a cuestionarlo, señala sin miramientos que algunas derrotas, como el primer intento de asedio a la villa de Loja (1482), se debieron a su tozudez y a su orgullo. Véase el siguiente pasaje: PALENCIA, *Guerra de Granada*, pp. 45-47.

⁵³ Estas líneas corresponden a la carta de un supuesto sabio transcrita por el autor anónimo de la *Historia de los hechos del Marqués de Cádiz* en el capítulo xxxi, la cual llama la atención por contener la profecía del «Rey Encubierto»: CARRIAZO RUBIO, *Historia de los hechos del Marqués de Cádiz*, p. 245. Acerca de esta y otras profecías mencionadas por el autor anónimo, se recomienda leer el capítulo 8 («Profecía y mesianismo en la Historia del Marqués de Cádiz») del Estudio Preliminar que Juan Luis Carriazo Rubio incorpora en esta edición de la *Historia*.





sus actos estuvieron encaminados al cumplimiento de la sagrada misión y que los que realmente actuaron movidos por motivos despreciables fueron los que conjuraron contra ellos. Esto último también se aplica a los reyes cristianos que se enfrentaron con los Reyes Católicos por la supremacía, como se puede apreciar en algunas comparaciones tendenciosas que evidencian una notable hipocresía por parte de los autores. Tómese como ejemplo la crónica de Hernando del Pulgar, donde se llega a afirmar que el monarca de Francia Carlos VIII era tan mezquino e interesado que «ninguna cosa hacía aviendo respecto a las cosas pasadas, ni a las por venir, saluo lo que a la ora le ocurría e venía bien». Esto comenta el cronista a propósito de las ansias del francés de dominar el reino de Navarra, por cuyo control también competirían los Reyes Católicos, a quienes excusa diciendo que a ellos lo que les movía era un sincero deseo de garantizar la paz⁵⁴.

Dejando a un lado esta cuestión, hay que subrayar que los cronistas no solo remiten a la avaricia-codicia cuando quieren difamar o desacreditar a un personaje o colectivo; en ocasiones también se presenta como la causa última de cierto tipo de acontecimientos. En todos los textos existe al menos un pasaje en el que el autor correspondiente achaca los contratiempos de la guerra (o uno en concreto) a la avidez de los involucrados, basándose en unos planteamientos providencialistas: Dios interviene en la Tierra para asegurarse de que los acontecimientos conduzcan, en última instancia, al triunfo definitivo de sus seguidores sobre los enemigos de la Santa Fe Católica, pero también para castigar a aquellos de los suyos que actúan por motivos equivocados o pecaminosos. En otras palabras, los cronistas pretenden convencernos de que el Todopoderoso era quien decidía el resultado de los grandes acontecimientos, en particular de las batallas, atendiendo a las intenciones de los involucrados; desde este punto de vista, las derrotas cristianas no se plantean como una consecuencia de los errores tácticos o de la mala fortuna, sino como un escarmiento que Dios lleva a cabo valiéndose de los enemigos de los cristianos como instrumento de su justa ira⁵⁵.

Con todo, el providencialismo es más acentuado en unos autores que en otros, como se aprecia en el relato del «Desastre de la Axarquía», el traumático suceso ocurrido en la parte oriental de la serranía malagueña en marzo de 1483: una improvisada hueste de caballeros y milicias concejiles dirigida por el Marqués de Cádiz, el Adelantado de Andalucía y otros aristócratas andaluces trató de coger por sorpresa a los granadinos de aquella región, solo para encontrarse con la más amarga de las derrotas y verse forzados a emprender una huida vergonzosa. En aquel desbarato, los

⁵⁴ Las comparaciones entre el rey de Francia y los reyes de Castilla son especialmente ilustrativas en el capítulo CXLII de la crónica de Hernando del Pulgar: PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, pp. 51-54.

⁵⁵ Acerca del discurso providencialista presente en la historiografía castellana bajomedieval, el papel que tuvo en los procesos de legitimación del poder establecido y su repercusión en la primera cronística indiana, véase HAMLIN, Cinthia María, «Pareció ser cosa hecha por mano de la divina providencia: el discurso providencialista, un caso de continuidad y desvío desde la crónica real a la indiana». *Revista de Poética Medieval*, n.º 26 (2012), pp. 359-375.

andaluces perdieron alrededor de 2000 hombres, entre muertos y cautivos, de modo que no resulta extraño que los cronistas, todos ellos coetáneos a los hechos, dediquen bastantes líneas a narrar y tratar de explicar tan oscuro capítulo de su Historia. Al tratarse de un desastre monumental imposible de enmascarar y difícil de encajar en el relato triunfalista que buscan transmitir, algunos de los cronistas se vieron impedidos a declarar en sus escritos que, al menos en aquella ocasión, la mayor parte de la hueste sí que actuó movida por la codicia, despertando así la ira de Dios, que los castigó propiciando una sangrienta derrota frente a los infieles. Esta es, exactamente, la versión de los hechos que nos ofrece Andrés Bernáldez (que, no olvidemos, era un clérigo leído especialmente influido por autores como san Agustín):

Este desbarato hizieron muy pocos moros [...], e pareció que Nuestro Señor lo consintió, porque es cierto que la mayor parte de la gente iba con intención de robar e mercadear más no de servir a Dios, como fué provado e confesado por muchos dellos mesmos, que no llevaban la intención que los buenos cristianos han de llevar a la pelea e batalla de los infieles, que es ir confesados e comulgados e fecho testamento, e con intención de pelear e vencer a los enemigos en favor de la sancta fe católica. E ovo muy pocos que tal intención llevasen, e por la mayor parte ivan todos puestos en codicia de aver por robo tales cosas e alhajas como las de Alhama, diziendo que muchos fueron ricos en Alhama, e muchos llevaron encomiendas de sus amigos para comprar, de las cavalgadas que avían de hacer, esclavos, esclavas e ropas de seda, como si hecho lo tuvieran; e pensavan, sin temor a Dios Nuestro Señor, executar el mal propósito que llevaban; e quiso, –por castigar los malos–, que recibiesen pena los buenos...⁵⁶.

Esta es la disertación más extensa y detallada sobre el «Desastre de la Axarquía» y sus causas que se puede encontrar en el ciclo cronístico de la Guerra de Granada, aunque no la única. Cada uno de los cronistas da su propia versión de los hechos y ofrece su particular explicación del resultado, aunque casi todos coinciden en considerar la avaricia de los combatientes como un factor determinante. Así, nos encontramos con que, en el caso de la obra del autor anónimo de la *Historia de los Hechos del Marqués de Cádiz*, el relato no difiere en lo esencial del que nos ofrece el Bachiller Bernáldez. Al igual que este, el autor anónimo sugiere que la ruina de los cristianos fue sin duda un castigo divino, propiciado según él por el hecho de que las tropas encararon la operación emponzoñados, no por un único vicio, sino por varios pecados, todos ellos capitales: «Lo qual todo se deve creer que aconteció por los pecados de algunos que ally yuan, así por su soberuia e ynvidia e cobdiçia desordenada»⁵⁷.

Asimismo, es posible encontrar similitudes entre las versiones antedichas y la que nos ofrece Fernando del Pulgar, que atribuye a algunos de los principales personajes del suceso palabras de desaliento por una pérdida del favor divino oca-

⁵⁶ BERNÁLDEZ, *Memorias del Reinado de los Reyes Católicos*, pp. 129-130.

⁵⁷ CARRIAZO RUBIO, *Historia de los hechos del Marqués de Cádiz*, p. 221. Cabe resaltar este apunte al final del fragmento, ya que se puede inferir del comentario que al autor sí le parecía lícita la «codicia ordenada», es decir, el saqueo y el despojo organizado. Esto nos remite al anterior apartado.





sionada por la soberbia de los caudillos y las muchas faltas en las que incurrieron los combatientes: «... tantos e tales caualleros, e con tanta gente, facían entrada en tierra de moros [...], dellos movidos por seruicio a Dios, otros por ganar honrra, e otros por aver robos, se movieron de su voluntad a yr con ellos»⁵⁸. En efecto, de nuevo aquí se baraja el anhelo de botín como causa probable del desbarato, como también sugiere Alonso de Palencia, un autor que se aleja, no obstante, de la argumentación providencialista del resto al adoptar una postura mucho más realista y presentar el anhelo de botín como un problema en sí mismo (unido a otros como las disensiones entre los líderes de la hueste y el limitado conocimiento del terreno) y no como un detonante de la ira de Dios: «... concibieron los nuestros el deseo de elegir el botín de más fácil transporte, sin cuidarse para nada del futuro peligro. Cuando los moros los vieron ocupados en esta faena, fueron cercándolos [...], seguros de superar con sus reducidas fuerzas á las mayores de los cristianos [...]. No se engañaron ellos en su cálculo [...], y así llegó el desastre cuando más enfangados estaban en el botín»⁵⁹.

Por su parte, Diego de Valera, literato que de hecho pertenecía a la nobleza guerrera, se esmera en excusar al grueso de los participantes en la empresa de la Axarquía, principalmente a los caudillos y capitanes que la orquestaron, culpando a los adalides que encabezaron la marcha (muchos de los cuales eran plebeyos de origen granadino, es decir, «tornadizos», de modo que se podría pensar que detrás de sus palabras hay cierto prejuicio racista, y no solo de clase) de guiar a las huestes a una emboscada; no menciona, por tanto, la cuestión de la avaricia, que rehúye lo más que puede, probablemente para evitar que sus palabras puedan ser interpretadas como un ataque a sus pares⁶⁰.

Esta versión alternativa de los acontecimientos del «Desastre de la Axarquía» resulta de lo más interesante, no solo porque nos muestra que cada autor tenía sus inclinaciones, sino también porque revela que los cronistas no se tomaban la acusación de avaricia a la ligera. Ni aun los otros, más sentenciosos, culpan por igual a todos los miembros de aquella expedición del terrible desenlace; casi todos los cronistas exculpan a los caudillos más ilustres (en particular, el Marqués de Cádiz) y alguno llega a sugerir que pagaron justos por pecadores. Resulta obvio que, para todos ellos, acusar a un personaje concreto de ser avaro o codicioso era algo sumamente grave, lo cual no hacían sino en casos muy concretos, cuando se antojaba un recurso útil para construir su versión de la historia: para retratar a un adversario político de los reyes o un enemigo de la cristiandad como un ser vil y odioso; o para explicar ciertos acontecimientos desastrosos para el reino que, de otro modo, no podrían encajar con el tono triunfalista con el que pretendían dotar al relato.

⁵⁸ PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, p. 62. Las referencias al providencialismo se pueden encontrar más adelante en el mismo capítulo, en los párrafos que recogen la supuesta conversación que mantuvieron algunos de los caudillos justo antes de iniciar la huida: *ibidem*, pp. 67-69.

⁵⁹ PALENCIA, *Guerra de Granada*, pp. 63-64.

⁶⁰ VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, pp. 161-165.

3. CONCLUSIONES

En los apartados previos se ha intentado dar respuesta a las preguntas que se plantearon al comienzo mismo del artículo, comenzando por la cuestión de cómo se concibe la avaricia-codicia en la cronística bajomedieval. A propósito de este asunto en particular, se ha podido demostrar que la idea que manejan los diferentes autores de este concepto no resulta tan alejada de la idea que tenemos en la actualidad. Desde luego, su connotación negativa se ha mantenido hasta nuestros días, aunque se podría decir que su uso se ha «secularizado» en gran medida. Las propias fuentes del momento nos muestran que este defecto se concebía como un pecado capital, una grave transgresión religiosa que podía condenar el alma y atraer la ira de Dios al extremo de empujarlo a actuar en el plano terrenal para dispensar justo castigo. Se trata de una concepción muy arraigada en la época, de la que los autores no tenían posibilidad de sustraerse del todo (Alonso de Palencia es el único que parece no estar del todo en consonancia con estas ideas, probablemente debido a su formación humanista en Italia⁶¹).

Aun con todo, en sus obras respectivas pueden hallarse múltiples pasajes sobre saqueos, entradas fronterizas o cobros de mercedes donde no se atisba el menor comentario desaprobatorio por parte de los cronistas, como si no hubiese nada de pecaminoso en esos sucesos. Y es que hay que entender que los textos referidos no relatan un hecho histórico cualquiera, sino una guerra que significó mucho más para las facciones involucradas que un simple conflicto militar entre reinos vecinos: para los testigos de aquel suceso, la Guerra de Granada representó el desenlace de un conflicto secular entre dos mundos virtualmente antagónicos, un último enfrentamiento en el que ya no era posible el entendimiento o las soluciones intermedias y cualquier exceso se consideraba justificado siempre y cuando fuese encaminado a hacer flaquear al enemigo.

Para los cronistas castellanos, la Guerra de Granada, en toda su extensión, no fue sino una contienda santa y justa, en tanto en cuanto representaba (a su modo de ver) la última fase de un largo proceso de Reconquista que tenía como fin la restitución de todos los territorios peninsulares a sus legítimos soberanos, los monarcas de Castilla (que se veían a sí mismos como los sucesores de los reyes visigodos), y su reintegración en la cristiandad católica, de la que se habían separado como consecuencia de la irrupción del islam.

Desde este punto de vista, hasta los comportamientos más execrables podían ser admisibles siempre que estuviesen orientados a perjudicar al rival y no fuesen contraproducentes con los objetivos antes expuestos. En este marco, las actividades predatorias que involucraban a los militares eran justificables, al menos en la mayoría de los casos. Las fuentes así lo corroboran al señalarnos que dichas activi-

⁶¹ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Pedro, «La memoria de la historia oficial: Crónicas y cronistas en la España de los Reyes Católicos». *Revista de Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, n.º 15 (2013), pp. 242-243



dades representaban un fenómeno inherente a la guerra de desgaste que se libraba en la frontera y describirnos los despojos y las presas obtenidas en el transcurso de la contienda como la justa recompensa al esfuerzo bélico de los combatientes. De igual manera, estas prácticas (los saqueos, las talas, las correrías, etc.) no constituían necesariamente un acto pecaminoso, aun cuando generaban beneficios de tipo económico, porque la situación de guerra santa requería este tipo de acciones, que además eran habituales en cualquier guerra de desgaste.

Las fuentes sugieren, no obstante, que esas prácticas podían ser condenables si las intenciones que llevaban consigo los combatientes que las perpetraban no eran las adecuadas. Como cabría esperar, esto se traduce en la inclusión de juicios de valor sobre personas y colectivos, unos comentarios en absoluto inocentes que ponen en evidencia una marcada parcialidad de los autores. Los cronistas castellanos dispensan duras críticas al peonaje y al conjunto de los combatientes de origen humilde que participaron en la campaña al considerar que aquellos hombres se vieron impelidos, con bastante frecuencia, por impulsos esencialmente pecaminosos y no por un sincero deseo de servir a Dios y a los reyes, atrayendo así la desgracia sobre toda la hueste y poniendo en riesgo la consecución de la santa empresa. Es más, de los comentarios de estos literatos se desprende la idea de que aquella guerra únicamente se saldó con una victoria aplastante porque la aristocracia guerrera que lideró la campaña mantuvo en todo momento una actitud ejemplar, actuando de acuerdo con la voluntad del Todopoderoso y los intereses de los reyes, controlando a sus impulsivos subalternos cuando podían causar problemas debido a su voraz apetito de botín, o bien canalizando esas mismas ansias cuando podían ser de utilidad.

Como se puede apreciar, la acusación de codicia se emplea en las obras como una suerte de arma arrojadiza contra determinados colectivos y personajes, en especial contra aquellos cuya reputación se busca minar, generalmente en beneficio de la imagen de los personajes que, por el contrario, se pretende ensalzar. Esto es lo que explica que los autores critiquen tan duramente a los soldados de extracción humilde por sus supuestos impulsos predatorios: es una forma de remarcar aún más la excepcionalidad del grupo nobiliario. Por otra parte, también permite entender el tratamiento que reciben los «antagonistas» de la Historia en las diferentes obras. Estas últimas, sin excepción, consideran la avaricia, junto con la crueldad y la falta de escrúpulos, un rasgo inherente de los enemigos musulmanes, aun cuando el comportamiento habitual de estos no distaba mucho del que exhibían los castellanos en la frontera. Del mismo modo, al mencionar al rey de Francia Carlos VIII «el Afable», resaltan por sobre otros defectos del personaje la codicia insaciable, no por casualidad un rasgo que lo coloca en las antípodas de lo que se tenía por un buen monarca, figura que debía caracterizarse, ante todo, por ser generosa, justa y comedida en el cumplimiento de sus obligaciones. En definitiva, la imputación del pecado de la avaricia-codicia servía al propósito de contraponer unos personajes a otros: se vincula a aquellos que se oponen a los personajes que desempeñan un rol protagónico con el fin de dotar a estos últimos de una aparente superioridad moral.

Con todo, esta no es la única función que adquiere la alusión a la avaricia-codicia en la crónica castellana, aunque sí la más usual. Se ha podido demostrar que, en ciertas ocasiones, también se revela como un recurso sumamente útil a la



hora de apuntalar la visión triunfalista de los hechos que los diferentes cronistas pretenden proyectar a través de sus escritos. Como todos estos autores acometieron su tarea de recoger el reinado de los Reyes Católicos partiendo de una premisa providencialista, unos y otros coinciden en que la mano del Todopoderoso dirigió el curso de los acontecimientos, encaminando al bando cristiano hacia la victoria final sobre los últimos musulmanes de al-Ándalus. Como era de esperar, este discurso se sostiene por sí solo durante casi todo el tiempo, debido al desarrollo tan positivo que tuvo la contienda para el bando castellano, pero hay momentos en los que no es así. En aquellos pasajes en los que se aborda un hecho traumático para el bando castellano el argumento providencialista se tambalea, y es ahí precisamente donde el recurso de señalar la codicia de los combatientes cristianos juega un papel fundamental: en estos casos, la avaricia se presenta como el desencadenante de la ira divina y del justo castigo que, como respuesta, Dios hace caer momentáneamente sobre los suyos para enderezar sus pasos y evitar así que se desvíen del camino marcado.

En definitiva, se ha podido probar que el binomio de avaricia-codicia constituye, sobre todo, un recurso narrativo empleado de manera consciente por parte de los cronistas castellanos de la época de los Reyes Católicos para retratar determinados colectivos y personajes y hacer encajar episodios problemáticos en su particular visión de los hechos. Con esto, se puede dar por cerrada esta particular aproximación al tema, aunque no el propio tema. Sin duda, resultaría interesante ampliar el punto de mira para determinar si estos autores de finales del siglo xv se limitan a reproducir las ideas de la crónica anterior o si, por el contrario, el modo en que emplean el recurso de la avaricia obedece a unas preocupaciones y a una sensibilidad propias de su época. Por supuesto, responder a una cuestión como esta requeriría de un examen más completo, que excedería con creces los límites de este trabajo. Por consiguiente, se deja la puerta abierta a ulteriores aproximaciones, a retomar esta línea de estudio más adelante.

RECIBIDO: 28 de noviembre de 2022; ACEPTADO: 15 de diciembre de 2022



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

FUENTES

- CARRIAZO RUBIO, Juan Luis, *Historia de los hechos del Marqués de Cádiz. Estudio preliminar, edición e índices de Juan Luis Carriazo Rubio*. Granada, Universidad de Granada, 2003.
- BERNÁLDEZ, Andrés, *Memorias del Reinado de los Reyes Católicos*. Madrid, M. Gómez-Moreno y J. de M. Carriazo, ed. y estudio, Real Academia de la Historia, 1962.
- PALENCIA, Alonso de, *Guerra de Granada*. Granada, R.G. Peinado Santaella, ed. y estudio, Universidad de Granada, 1998.
- PULGAR, Fernando del, *Crónica de los Reyes Católicos*. Granada, J. de M. Carriazo, ed. y estudio, vol. 2, Editorial Universidad de Granada, 2008.
- VALERA, Diego, *Crónica de los Reyes Católicos*. Madrid, J. de M. Carriazo, ed. y estudio, Junta para Ampliación de Estudios-Centro de Estudios Históricos (*Revista de Filología Española*, Anejo VIII), 1927.

BIBLIOGRAFÍA

- ALVIRA CABRER, Martín, «Sehnor, per les nostres peccatz. Guerra y Pecado en la Edad Media», en Carrasco Manchado, Ana Isabel y Rábade Obradó, María del Pilar (coords.), *Pecar en la Edad Media*. Madrid, Sílex Ediciones, 2008, pp. 92-112.
- BARROS GUIMERANS, Carlos, «¡Viva el Rey! Rey imaginario y revuelta en la Galicia bajomedieval». *Studia Historica. Historia Medieval*, n.º 12 (1994), pp. 83-101.
- BENÍTEZ GUERRERO, Carmen, *La imagen del rey en la crónica castellana*. Madrid, Ediciones La Ergástula, 2013.
- CABRERA MUÑOZ, Emilio, «La Guerra de Granada a través de las crónicas cristianas», en Ladero Quesada, Miguel Ángel (ed.), *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*. Granada, Diputación Provincial de Granada, 1993, pp. 441-468.
- CÁLIZ MONTES, Jessica, «Representación de los pecados capitales en El Libro del Buen Amor». *Carthophilus: Revista de Investigación y Crítica Estética*, n.º 10 (2012), pp. 21-27.
- CASAGRANDE, Carla y VECCHIO, Silvana, *Historie des péchés capitaux aun Moyen Age*. Paris, Aubier, 2003.
- DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos, «Pelayo y Covadonga: la formación del discurso reconquistador», en De Ayala Martínez, Carlos, Ferreira Fernández, Isabel Cristina y Palacios Ontalva, José Santiago (coords.), *La Reconquista: Ideología y justificación de la Guerra Santa peninsular*. Madrid, Ediciones La Ergástula, 2019, pp. 17-52.
- ETXEBARRÍA GALLASTEGI, Ekaitz, «Dead horse, man-at-arms lost: cavalry and battle tactics in 15th century Castile». *Journal of Medieval Iberian Studies*, vol. 12, n.º 1 (2020), pp. 106-123.
- ETXEBARRÍA GALLASTEGI, Ekaitz, *Fazer la guerra. Estrategia y táctica militar en la Castilla del siglo xv*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2022.
- GARCÍA FITZ, Francisco, «Las guerras de cada día en la Castilla del siglo xiv». *Edad Media: revista de historia*, n.º 8 (2007), pp. 145-181.



- GARCÍA SANJUÁN, Alejandro, «Rejecting al-Andalus, exalting the Reconquista: historical memory in contemporary Spain». *Journal of Medieval Iberian Studies*, vol. 10, n.º 1 (2018), pp. 127-145.
- GÓMEZ REDONDO, Fernando, *Historia de la Prosa de los Reyes Católicos: el umbral del Renacimiento*. Madrid, Editorial Cátedra, 2012.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, «La frontera entre Andalucía y Granada: realidades bélicas, socio-económicas y culturales», en Ladero Quesada, Miguel Ángel (ed.), *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla. Actas del symposium conmemorativo realizadas entre el día 2 y el 5 de diciembre de 1991*. Granada, Diputación Provincial de Granada, 1993, pp. 87-145.
- HAMLIN, Cinthia María, «Pareció ser cosa hecha por mano de la divina providencia: el discurso providencialista, un caso de continuidad y desvío desde la crónica real a la indiana». *Revista de Poética Medieval*, n.º 26 (2012), pp. 359-375.
- HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Pedro, «La memoria de la historia oficial: Crónicas y cronistas en la España de los Reyes Católicos». *Revista de Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, n.º 15 (2013), pp. 242-243.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, «Ejército, logística y financiación en la guerra de Granada», en Ladero Quesada, Miguel Ángel (ed.), *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla. Actas del symposium conmemorativo realizadas entre el día 2 y el 5 de diciembre de 1991*. Granada, Diputación Provincial de Granada, 1993, pp. 675-708.
- MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan y ROMERO CABOT, Ramón, «El origen de la hueste y de la institución militar indianas en la guerra de Granada», en Torres Ramírez, Bibiano y Hernández Palomo, José Jesús (coords.), *Andalucía y América en el siglo XVI, actas de las II jornadas de Andalucía y América, vol. 1. Actas realizadas en la Universidad de Santa María de la Rábida en marzo de 1982*. Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1982 pp. 91-112.
- MUÑOZ GÓMEZ, Víctor, «El ideal militar hispánico: una propuesta sobre transferencias socioculturales y literarias de la Castilla medieval a la conquista española de América». *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, n.º 29 (2019), pp. 323-354.
- MUÑOZ GÓMEZ, Víctor, «Narrativa cronística, guerra de conquista y liderazgo militar en el contexto de la expansión atlántica hispana: la experiencia de las islas Canarias». *Vegueta: Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, vol. 22, n.º 2 (2022), pp. 451-480.
- OYOLA, Eliezer, *Los pecados capitales en la literatura medieval española*. Barcelona, Puvill, 1979.
- PEINADO SANTAELLA, Rafael Gerardo, «Christo pelea por sus castellanos: el imaginario cristiano de la guerra de Granada», en González Alcantud, José Antonio y Barrios Aguilera, Manuel (eds.), *Las tomas: Antropología histórica de la ocupación territorial del reino de Granada*. Granada, Biblioteca de Etnología, 2000, pp. 453-524.
- PONTÓN GIJÓN, Gonzalo, *Escrituras Históricas. Relaciones, memoriales y crónicas de la Guerra de Granada*. Bellaterra, Universitat Autònoma de Barcelona, 2002.
- POZA YAGÜE, Marta, «La Avaricia». *Revista Digital de Iconografía Medieval*, vol. II, n.º 4, 2010, pp. 9-19.
- QUINTANILLA RASO, María Concepción, «Nobilitas Virtutis Causa. De la virtud al pecado en la nobleza», en Carrasco Manchado, Ana Isabel y Rábade Obradó, María del Pilar (coords.), *Pecar en la Edad Media*. Madrid, Sílex Ediciones, 2008, pp. 149-184.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española* (23.ª ed.). Madrid, 2014.



RODRÍGUEZ BARRAL, Paulino, «Reflexiones sobre el castigo de la avaricia y la lujuria a propósito de su representación en la escultura románica catalano-aragonesa». *Codex Aquilarensis. Cuadernos de Investigación del Monasterio de Santa María la Real*, n.º 21 (2005), pp. 6-28.

VILA-BELDA MARTÍ, Faustina, *Imagen y Palabra. Los pecados más frecuentes en la iconografía de Castilla medieval (siglos XI al XV)*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2016.



LA GANADERÍA EN LA BARONÍA DE ESCORNALBOU, ARZOBISPADO DE TARRAGONA (SIGLOS XII-XV)

Ramon Sarobe Huesca

Universitat Autònoma de Barcelona

E-mail: ramon.sarobe@uab.cat

<https://orcid.org/0000-0003-2099-3567>

RESUMEN

Este artículo se aproxima a las actividades ganaderas en la baronía de Escornalbou (Cataluña, comarca del Baix Camp y municipio de Riudecanyes) durante los siglos bajomedievales. Después de hacer un breve resumen de la poco conocida historia y características de la canónica y baronía de Escornalbou, se enumeran los principales apoyos sobre los que se basaba la ganadería: La protección otorgada por los *emprius*, la proximidad a la ciudad de Tarragona, el crédito en operaciones de compra, así como también las infraestructuras. Más adelante, son tratados los tipos de animales presentes en la documentación y las características de su explotación. Los canónigos de Escornalbou no se interesaron por los rebaños, pero los hombres de su baronía los consideraron un negocio que procuraron explotar con el único límite de sus capacidades económicas.

PALABRAS CLAVE: canónicas agustinianas, Tarragona, Escornalbou, ganadería, animales.

FARMING IN THE DOMAIN OF ESCORNALBOU,
ARCHDIOCESE OF TARRAGONA (12TH-15TH CENTURIES)

ABSTRACT

This article is an approach to the livestock farming activities in the domain of Escornalbou (Catalonia, in the Baix Camp shire and municipality of Riudecanyes) during the late medieval centuries. After recounting the few known history and particularities of the Augustinian canons of the barony of Escornalbou, the lords of the place, the main features of the livestock exploitation are narrated: The protections granted by the *emprius* (rights of use), the vicinity of the city of Tarragona, credits to the livestock purchasing operations, and the animal custody and care infrastructures as well. Animals present in the documents are also explained and the characteristics of their exploitation. The canons of Escornalbou did not have a particular interest in the livestock economy, but their barony's men considered it a serious business to be exploited with the only limit of their financial capacities.

KEYWORDS: Augustinian canons, Tarragona, Escornalbou, livestock, animals.



0. INTRODUCCIÓN: ESCORNALBOU HASTA LA CONQUISTA CRISTIANA¹

Escornalbou fue castillo, baronía y sede de una canónica agustiniana. En 1580, la canónica de Sant Miquel de Escornalbou se convirtió en un convento de franciscanos recoletos, y un siglo más tarde, en 1686, su función se trocó en la de colegio de misiones de *propaganda fide*, institución que sobrevivió hasta la desamortización². El promontorio donde está ubicado este castillo-canónica ya había gozado de presencia humana durante tiempos prehistóricos³. En las diversas cuevas situadas en las faldas de este monte se han hallado vestigios del Neolítico. Estas cavidades no han dejado de tener uso hasta tiempos contemporáneos⁴.

Poco sabemos del lugar de Escornalbou durante la Antigüedad. Según el erudito Eduard Toda, que compró aquel enclave en el año 1912 para restaurarlo y convertirlo en su residencia, las murallas primitivas del conjunto cornubovense serían de factura romana⁵. Hasta qué punto fue un enclave permanentemente ocupado durante el período imperial es algo que no podemos saber. No se han encontrado vestigios materiales romanos, ni un solo trozo de cerámica. Los restos arquitectónicos que se aprecian hoy en el castillo y capilla de Santa Bàrbara son de factura medieval y su atribución a los romanos ha quedado en entredicho. Las condiciones del Bajo Imperio, donde se requirió de más estructuras de seguridad, podrían haber obligado a fortificar la montaña de Escornalbou, si bien su función no iría más allá que de la de puesto de vigía.

Es esta también la función que debió tener durante los períodos visigótico y andalusí, si bien una vez más estamos huérfanos de documentación al respecto. Es posible que Escornalbou fuera fortificado de nuevo hacia finales del siglo IX,

¹ Este artículo forma parte de mi investigación doctoral dentro del programa de doctorado en ciencias de la Antigüedad y la Edad Media impartido en la Universitat Autònoma de Barcelona (Bellaterra).

² Para Escornalbou durante la época moderna, véase MARTÍ MAYOR, José, «Contribución de los franciscanos al desarrollo espiritual de Cataluña. Monasterio de San Miguel de Escornalbou». *Revista Franciscana*, 1963, pp. 3-17; MARTÍ MAYOR, José, «Escornalbou. Colegio-seminario de misiones de propaganda fide (1686-1835)». *Archivo Ibero-americano. Estudios históricos sobre la Orden Franciscana en España y sus misiones*, XLII, 1982, pp. 293-342; MARTÍ MAYOR, José, «El Ms. 4-001 de los franciscanos recoletos catalanes de Escornalbou (1580-1686)». *Archivo Ibero-americano. Estudios históricos sobre la Orden Franciscana en España y sus misiones*, LI, 1991, pp. 177-200. Para los aspectos socioeconómicos del lugar y de sus habitantes, véase MARISTANY I TIÓ, Carles, *La baronía d'Escornalbou en el segle XVII*. Reus, Associació d'Estudis Reusencs, 2008.

³ SERRA VILARÓ, Joan, *Escornalbou Prehistòric*, S.L., S.E., 1925.

⁴ TODA I GÜELL, Eduard, *Història d'Escornalbou*. Reus, Edicions del Centre de Lectura, reed. 1984, pp. 23-33; y BOQUER I PUBILL, Sílvia, «Història de la investigació de l'Edat del Bronze al Baix Camp». *Butlletí Arqueològic. Reial Societat Arqueològica Tarraconense*, 13 (1991), pp. 38-39.

⁵ TODA, *Història d'Escornalbou*, p. 38. Para la restauración de Escornalbou, véase GORT I OLIVER, Jordina, *Eduard Toda i Güell. Ideologia i escriptura (1854-1941)*, tesis doctoral. Barcelona, Universidad de Barcelona, 2012, pp. 162-164.

adscribiéndose al distrito andalusí de Siurana⁶. Ya en el siglo xvii, se seguía conservando el recuerdo de la torre de vigilancia, conocida como la *Saloquia*⁷. Desde ella se podía observar buena parte del *Ager Tarraconensis*, incluido el gran yermo que eran las ruinas de la ciudad de Tarragona.

Hacia finales del siglo xi, el condado de Barcelona había empezado a presionar la frontera andalusí. Ni siquiera las ofensivas almorávides pudieron revertir la pujanza cristiana. En 1118, el conde Ramón Berenguer III decidió poner en manos del obispo Oleguer de Barcelona la restauración definitiva del arzobispado tarracense. Pero aún pasarían más de diez años hasta que el nuevo arzobispo encargara la conquista de Tarragona al caudillo normando Robert Bordet, y la sede arzobispal no se instalaría en la ciudad hasta el año 1146⁸.

Una vez ocupada Tarragona, la repoblación de la antigua ciudad y de las poblaciones adyacentes, el condado de Tarragona, tal como lo llamaba Ramón Berenguer III en su testamento de 1131⁹, progresó muy lentamente. Una serie de caballeros, vasallos del conde de Barcelona, del arzobispo o del linaje de los Bordet/Aguiló, recibieron términos *ad populandum*, estableciendo en ellos las condiciones de asentamiento de los pobladores y las rentas que deberían pagar. La mayor parte de las poblaciones de la comarca del Baix Camp solo empiezan a ser nombradas entre los años 1149 y 1160, siendo Riudoms y la Buella (término de la Canonja) las más precoces¹⁰. Hay un primer intento de colonizar Cambrils el año 1152, auspiciado por Ramón Berenguer IV y Robert Bordet¹¹.

Es muy posible que buena parte de la lentitud en el proceso colonizador se debiera a la existencia de bastiones andalusíes en las montañas de Prades y el Baix Camp, Escornalbou entre ellos. Esta serie de fortificaciones no podían ser aseguradas hasta que no se tomaran sus puntos de apoyo, la ciudad de Tortosa y el castillo de Siurana. La colonización exitosa del Camp de Tarragona dependía de la supresión definitiva de aquellos enclaves. Ya en 1146, el conde Ramón Berenguer IV asignó

⁶ PUIGFERRAT I OLIVA, Carles, «Castell d'Escornalbou», en Pladevall i Font, Antoni (dir.), *Catalunya Romànica*, XXI, 1995, p. 240.

⁷ DOMÈNECH, Jaume, *Carta escrita a un cavaller d'esta ciutat, en la qual conté la manera y modo de tot lo succehit en lo Presidi de Escornalbou*. Barcelona, Viuda de Matheutat, 1646.

⁸ VIRGILI I COLET, Antoni, y ROVIRA RAFECAS, Montserrat, «La colonització feudal del Camp de Tarragona: dels *castra* a les viles noves (s. XIII). Connexions amb Tortosa», en ARXIU HISTÒRIC ARXIDIOCESÀ DE TARRAGONA (COORD.), *La repoblació del Camp de Tarragona. Estat de la qüestió*. Tarragona, Silva Editorial, 2018, p. 135; BONET I DONATO, Maria, «La feudalització de Tarragona». *Bulletí Arqueològic. Reial Societat Arqueològica Tarraconense*, èp. v, 16, 1994, pp. 216-217.

⁹ BAIGES JARDÍ, Ignasi, et al., *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona, de Ramon Berenguer II a Ramon Berenguer IV*. Barcelona, Fundació Noguera, 2010, III, doc. 631, pp. 1051-1057.

¹⁰ MORELLÓ BAGET, Jordi, *Estudi sobre la gènesi d'un senyoriu camptarragoní: Riudoms i el seu terme, des dels orígens fins a mitjan segle XIV*. Autoed. digital, 2018, p. 27; ap. 1, 1bis, 2 i 3, pp. 203-206.

¹¹ VIRGILI I COLET, Antoni, «L'ocupació de Tarragona i la colonització del Camp», en Pladevall i Font, Antoni (dir.), *Catalunya Romànica*, XXI, 1995, pp. 30-31; FONT I RIUS, Josep Maria, *Cartas de población y franquicia de Cataluña*. Madrid-Barcelona: CSIC, 1969-1983, I.2, pp. 728-730.



Siurana al noble Berenguer Arnau y a sus hijos¹². Tortosa cayó en manos cristianas durante los últimos días de 1148, Lérida el 24 de octubre de 1149, junto con Fraga y Mequinenza¹³.

Sin el apoyo logístico de Tortosa, ni otros apoyos, era solo cuestión de tiempo que los últimos bastiones andalusíes situados al norte del Ebro acabaran siendo fagocitados. La fortaleza de Siurana se rindió hacia noviembre de 1153¹⁴. Inmediatamente a esta caída se comenzó a generar documentación que confirmaba una incipiente colonización del Baix Camp. El 25 de marzo de 1154, Sant Llorenç de Colldejou, iglesia de un lugar que pertenecería a la baronía de Escornalbou, figuró ya en la bula del papa Anastasio IV a la Seo de Tarragona, en la que confirmaba todos los bienes del arzobispado¹⁵.

Tradicionalmente se ha considerado que la caída de Escornalbou en manos cristianas no sucedió hasta el año 1162. El primer historiador de Escornalbou, el franciscano Joan Papió, afirmó que había consultado los documentos del archivo del colegio de Escornalbou y que fue el 8 de mayo de aquel año, durante la fiesta de la *inventio Sancti Michaelis*, cuando los sarracenos de Escornalbou fueron derrotados¹⁶, de ahí la advocación a san Miguel Arcángel que tomó la canónica agustiniana. Eduard Toda siguió al padre Papió, y aún añadió que la fundación de la canónica fue el mismo día de la batalla, bajo los auspicios del rey Alfonso I¹⁷ y del arzobispo Hug de Cervelló. También propuso que el vencedor de los andalusíes fue el noble Arbert (I) de Castellvell¹⁸.

Sin embargo, hay razones para creer que esto no fue así. La fecha de 8 de mayo de 1162 como la de la batalla que propició la captura d'Escornalbou es incierta. Se relacionó tardíamente un supuesto combate con la fiesta de la Aparición de san Miguel Arcángel. El año 1162 como el de la captura de Escornalbou es también incierto. No hay ninguna prueba documental que lo apoye, solo de la tradición del monasterio, que quiere hacer parejas la captura de Escornalbou y la fundación del cenobio. Además, se quiso hacer figurar en esta fundación de 1162 a personajes como Alfonso I o el arzobispo Hug de Cervelló, que en aquel momento

¹² BOFARULL I MASCARÓ, Próspero de, *et al.* (eds.), *Colección de Documentos Inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, 41 vols. Barcelona, Establecimiento litográfico y tipográfico de José Eusebio Montfort, 1847-1910, iv, doc. 50, pp. 112-113.

¹³ SABATÉ, Flocel, *Història de Lleida, 2, Alta edat mitjana*. Lleida, Pagès editors, 2003, p. 198.

¹⁴ VIRGILI I COLET, Antoni, «Els conqueridors de mitjan segle XII: Com aprenen a ser-ho», en Barceló, Miquel, *et al.* (eds.), *El feudalisme comptat i debatut. Formació i expansió del feudalisme català*. València, Universitat de València, 2003, p. 263; VIRGILI I COLET, Antoni, y ROVIRA RAFECAS, Montserrat, «La colonització feudal del Camp de Tarragona: dels *castra* a les viles noves (s. XIII). Connexions amb Tortosa», p. 137.

¹⁵ BLANCH, Jaume, *Arxiepiscopologi de la Santa Església Metropolitana i Primada de Tarragona*. Tarragona, Diputació Provincial de Tarragona, 1985, i, pp. 90-91.

¹⁶ PAPIÓ, Joan, *La història de Escornalbou*. Valls, Generalitat de Catalunya, 1987, p. 17.

¹⁷ Usamos en este artículo la numeración habitual empleada por los propios reyes de Aragón descendientes de los condes de Barcelona.

¹⁸ TODA, *Història de Escornalbou*, p. 45.



no estaban en plenas competencias, ya que uno aún no había sucedido a su padre y el otro todavía era sacristán de la Seo de Barcelona. La participación de Arbert (I) de Castellvell en la captura de Escornalbou también está poco contrastada y parece inventada por Toda, ya que este noble estaba continuamente en la corte del conde Ramón Berenguer IV.

La serie de documentos encaminados a reorganizar el territorio después de la toma de Siurana a finales de 1153 nos hace pensar en una caída rápida del resto de puntos de apoyo vinculados a este bastión andalusí. Aún más, cuando el 27 de junio de 1158, Ramón Berenguer IV hizo donación a Ramon Ganagod del lugar de Santa Maria d'Alforja, del antiguo término de Siurana¹⁹. Es la primera vez que se menciona Escornalbou (*Cornabous*) en la documentación, ya que su término es fronterizo con el de Alforja. Así pues, es preferible pensar que la captura de Escornalbou debería haber tenido lugar en algún momento posterior a la conquista de Siurana, claramente entre finales de 1153 y el año 1158, cuando aquel castillo ya disponía de término. Lo más probable es que su guarnición lo abandonara amparada por los pactos de rendición con Siurana.

1. LA COLONIZACIÓN CRISTIANA: POBLADORES Y ECONOMÍA

Si bien no sería Arbert de Castellvell quien tomara el castillo de Escornalbou, sí que fue nombrado *castellanus de Siberana*, encargado de organizar feudalmente el territorio conquistado²⁰. Por lo que respecta a la colonización de Escornalbou, el joven rey Alfonso I, aconsejado por Arbert y por el arzobispo Hug, optó por conceder el lugar a una institución religiosa, en concreto a una canónica agustiniana. En mayo de 1170 se produjo la cesión a Joan de Santboi, canónigo de la Seo de Tarragona, para que organizase aquel señorío y fundase allí una casa religiosa, siguiendo las costumbres de San Rufo de Aviñón, pero sin mantener ninguna sumisión formal a la abadía francesa. Bajo la dirección de este prior Joan la comunidad floreció y fructificó, llegando en 1198 al número de seis canónigos²¹. Este priorato nunca se libró de la influencia de la mitra tarraconense, influencia que a lo largo de los años fue aumentando hasta que, en 1227, el arzobispo de Tarragona fue admitido como prior perpetuo del monasterio. Desde aquel momento, solo existirían discontinuamente unos pocos priores claustrales, según le conviniera al prelado tarraconense²².

Mientras todo este proceso se llevaba a cabo, los colonos fueron instalándose y creando las primeras unidades de población. Por desgracia, gran parte de los

¹⁹ FONT I RIUS, *Cartas de población*, I.1, doc. 110, pp. 162-164.

²⁰ FONT I RIUS, *Cartas de población*, I.1, doc. 121, p. 175, y II, p. 113.

²¹ FONT I RIUS, *Cartas de población*, I.1, doc. 138, pp. 196-198; PLADEVALL, Antoni, y CATALÀ ROCA, Francesc, *Els monestirs catalans*. Barcelona, Edicions Destino, 1970, p. 60.

²² BNC (Biblioteca Nacional de Catalunya), ms. 729 (*Sacrae Antiquitatis Cataloniae Monumenta*), II, ff. 43v-44r.





Imagen 1. El conjunto de castillo canónica de Sant Miquel de Escornalbou en la actualidad, después de ser restaurado a principios del siglo xx por Eduard Toda. © Museu d'Història de Catalunya.

archivos eclesiásticos tarraconenses se perdieron durante las guerras napoleónicas, de manera que debemos confiar en algunos resúmenes de documentos que fueron confeccionados durante los siglos xvii y xviii, antes de que se perdiera la documentación original. La documentación usada ha constado de los resúmenes confeccionados en época moderna de documentos arzobispaes, hoy perdidos, y los libros de notas de la notaría de Riudecanyes del siglo xiii. Toda esta documentación se conserva hoy en el Arxiu Històric de l'Arquebisbat de Tarragona (AHAT), en la misma ciudad de Tarragona²³.

Entre la donación del rey Alfonso, en mayo de 1170, y los siguientes documentos sobre Escornalbou pasan unos cuantos años. Para acelerar la empresa, Joan de Santboi debió otorgar parte de la responsabilidad colonizadora a hombres de su confianza para que llevaran personas y recursos a los lugares destinados a ocupación. De esta manera, ya a finales del siglo xii se consiguió habitar y explotar las poblaciones que conformarían la baronía de Escornalbou.

Las fechas de primera mención de las poblaciones organizadas son como siguen:

²³ Los resúmenes son principalmente el llamado Índex Vell (AHAT, 1.1.2), de 1675, y el Índex General (AHAT, 1.1.3), de 1788.

- Noviembre de 1174: Pradell y La Torre de Fontaubella²⁴.
- 1178: L'Argentera²⁵. Más noticias a partir de 1200.
- Febrero de 1179: Segura, cerca de Riudecanyes²⁶. Es muy posible que Riudecanyes ya estuviera poblada en este tiempo, pero solo tenemos noticias de esta población a partir del siglo XIII.
- Abril de 1187: Vilanova d'Escornalbou²⁷.
- 1200: Duesaigües²⁸.

Por lo que respecta al número de pobladores que habitualmente vivieron en aquellas tierras, solo tenemos datos tardíos gracias a los censos o *fogatjaments* encargados para cobrar el impuesto del *fogatge*, pago necesario a realizar por cada lar (*foc*) o unidad familiar. En 1339, la baronía de Escornalbou tenía unos 125 *focs*, que a razón de 5 habitantes por lar eran unas 625 personas. Pese a la peste negra de 1348, en 1358 la baronía de Escornalbou llegaba a los 149 *focs* (745 personas), sin que constase que entre los *focs* hubiera alguno de miserable (no contributivo)²⁹. La cifra de 1365-1370 es casi idéntica: 150 *focs* y, por tanto, un número aproximado de pobladores³⁰. Mientras que en 1378 bajaba a 141 *focs*, y en 1414 se reducía a 79 *focs*, a causa de grandes mortalidades. Posiblemente, en esta última fecha también dejaron de anotarse algunos *focs* miserables³¹.

El *fogatjament* de 1497 (cuadro 1), detallado por poblaciones, resulta muy interesante porque nos permite ver la configuración última de las unidades de población de la baronía a fines del período medieval³².

El término del castillo de Escornalbou y toda su baronía eran jurisdicción única de la canónica, y en última instancia del prior, o desde 1227 del arzobispo de Tarragona en calidad de prior³³. De este dominio el cenobio extraía una serie de rentas y monopolios que servían para alimentar la comunidad, en principio colectivamente, para después cambiar a un repartimiento de porciones para cada canónigo. Existió un cuaderno en el archivo de Escornalbou donde se detallaban las porcio-

²⁴ AHAT, 1.1.2., f. 264r.

²⁵ FONT I RIUS, *Cartas de población*, i.1, doc. 157, pp. 218-219.

²⁶ AHAT, 1.1.2., f. 264r; AHAT, 1.1.3., f. 184r.

²⁷ AHAT, 1.1.2, f. 273r.

²⁸ AHAT, 1.1.2, f. 273v.

²⁹ PONS I GURI, Josep Maria, «Un fogatjament desconegut de l'any 1358». *Butlletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*, 30, 1964, p. 443.

³⁰ *Els Castells Catalans*, DD.AA., iv. Barcelona, Rafael Dalmau, 1973, p. 165.

³¹ MORELLÓ BAGET, Jordi, «El fogatjament del 1414 als pobles de la Comuna del Camp de Tarragona». *Miscel·lània de textos medievals*, 7, 1994, pp. 591 y 593-594.

³² MORELLÓ BAGET, Jordi, «La Comuna del Camp de Tarragona: Un model (singular?) d'associacionisme intercomunitari». *Butlletí Arqueològic. Reial Societat Arqueològica Tarraconense*, 36-37, 2014-2015, pp. 232-233 i 236.

³³ Tal como muestra una encuesta conducida por el infante don Pedro, conde de Prades, entre 1342 y 1349: MARTÍNEZ I ELCACHO, Albert, «*Pro crosis argenti*». *La plata al Comtat de les Muntanyes de Prades i baronia de Entença en època del comte Pere (1342-1358): regulació, gestió i rendiment de les mines de Falset*, tesis doctoral. Lleida, Universitat de Lleida, 2014, ap. 2, pp. 756-760.



CUADRO 1. POBLACIONES Y FUEGOS DE LA BARONÍA DE ESCORNALBOU SEGÚN EL *FOGATJAMENT* DE 1497

UNIDAD DE POBLACIÓN	Focs EN 1497
L'Arbocet	12
L'Argentera	11
Colldejou	9
Segura	Despoblado
Duesaigües	14
Castillo de Escornalbou	5
Pradell	13
Riudecanyes	38
Torre de Fontaubella	4
Vilanova	19
Total focs:	125

nes que recibía cada canónigo en función de su dignidad, pero no sabemos cuándo debió redactarse esta memoria ahora perdida³⁴.

Por lo que respecta a los monopolios, estos pueden cifrarse en molinos, los hornos para el pan, las *fàbregues* o herrerías, y las importantes minas de plomo y plata (evidenciadas por la existencia del topónimo l'Argentera). El arzobispo Sancho López de Ayerbe fue el primero que impulsó contratos con mineros para la explotación de la plata (1348), hasta entonces no tenemos documentación que nos hable de una regulación formal de esta actividad³⁵.

Como en toda la Catalunya medieval, la mayor parte de la población de la baronía de Escornalbou vivía (o sobrevivía) gracias a la explotación de tierras de cultivo (imagen 2). Los señores de la canónica establecían en enfiteusis tierras a los payeses para que las cultivaran; estos pagaban una entrada al formalizarse el contrato de establecimiento y un censo anual mientras continuasen con el cultivo de un determinado campo o pieza de tierra. Estos censos podían ser una cantidad prefijada de cereal o moneda, o bien ser una parte variable de la cosecha (la llamada *tasca*). Además, los habitantes debían pagar también los diezmos y las primicias a su iglesia parroquial. En el caso de Escornalbou, muchos diezmos y primicias estaban señoreados por la sacristía de la canónica³⁶.

Los cultivos habituales eran el cereal de regadío o de secano, la viña, las avellanas y el olivo. Las hortalizas y árboles frutales se cultivaban en huertos y *hortals*,

³⁴ AHAT, 1.1.2., f. 270r; AHAT, 1.1.3., f. 184v: «N.º 1. Un quaderno en el qual se trata de las porciones que tenían los canónigos de Escornalbou y sus constituciones».

³⁵ TODA, *Història d'Escornalbou*, pp. 78-79.

³⁶ AHAT, 1.1.2., f. 270v.

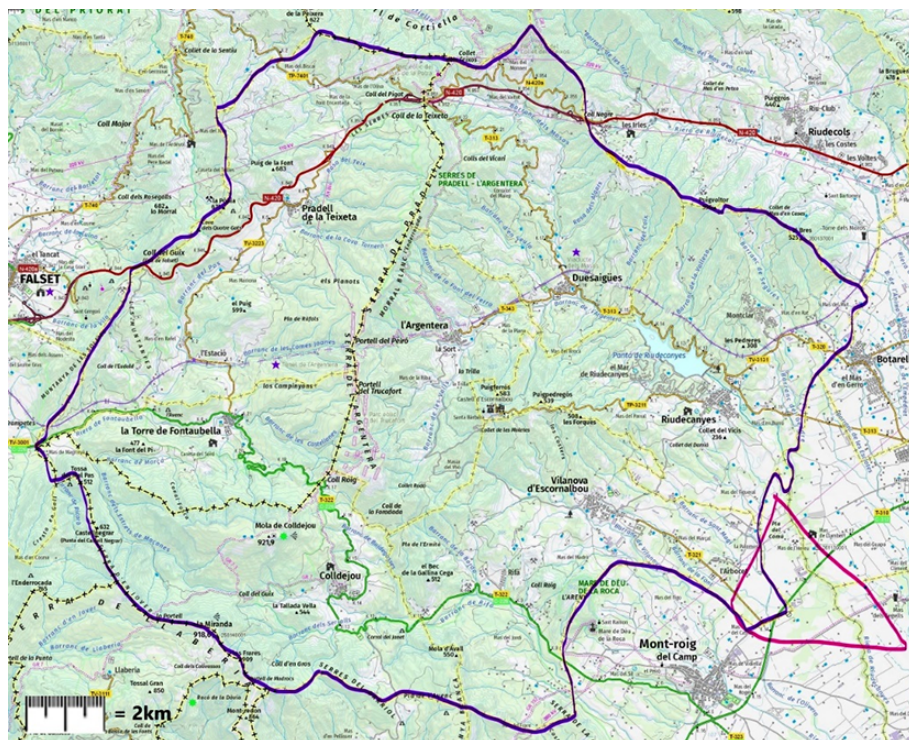


Imagen 2. Las tierras de la antigua baronía de Escornalbou.

Delimitada por una línea roja está la posible zona donde se hallaba el *bovalar* citado en el texto. Mapa del Institut Cartogràfic de Catalunya usado bajo una licencia CC BY 4.0.

generalmente destinados a un consumo o venta inmediatos, ya que su carácter perecedero no los hacía susceptibles de ser guardados, aunque estas piezas de tierra seguían pagando renta, ya fuera en forma de moneda o de cereal. Mientras que el cereal debía cultivarse en los llanos y algunos valles, el carácter accidentado de aquel lugar hizo que se diera mucho impulso a las viñas, los avellanos y los olivos, cultivados en bancales instalados en las faldas de las colinas. Ya en el siglo XVIII, Jaime Villanueva habla de un terreno «quebrado, y apenas hay lugar en lo hondo de los barrancos para los pueblos que allí están fundados. De donde suben hasta la cima de los montes, inaccesibles al arado, a plantar y cultivar con gran peligro los viñedos más hermosos que se puedan imaginar». También afirma que la ascensión a Escornalbou le costó seis horas transitando por un camino flanqueado de «viñedo continuo»³⁷.

³⁷ VILLANUEVA, Jaime, *Viage literario a las iglesias de España*, xx. Madrid, Imprenta de la Real Academia de la Historia, 1851, p. 166.



Además de la población residente en los pueblos, existió también una población dispersa en formas *masos* (mansos) y *masies*. Esta población amansada podía tener un nivel económico superior al de los payeses de los pueblos, pero la existencia de *masos rònecs* (abandonados) muestra también su crisis durante el período bajomedieval. Estos mansos han marcado la configuración del territorio y su toponimia, con partidas como la de Mas d'en Brives, el Mas d'en Munter o Mas de l'Olivera, o el Mas de l'Arboç (l'Arbocet)³⁸. En Duesaigües había también el Barranc dels Masos. En la actual partida de Rifàs también estaba el mas o torre de Rifà; y en l'Argentera el Mas del Castell³⁹. Por lo que hemos visto en la documentación consultada, *mas* y *masia* podían ser términos sinónimos, pero en algunos casos *masia* representaría un habitáculo con poco más que alguna pieza de tierra adyacente⁴⁰.

2. LAS BASES PARA LA ECONOMÍA GANADERA

A diferencia de otras instituciones religiosas catalanas, como los monasterios cistercienses de Santes Creus, Poblet o Vallbona, o las encomiendas de las órdenes militares, no nos consta que los canónigos de Escornalbou poseyeran rebaños, ni grandes ni pequeños, que les proporcionaran ingresos directos⁴¹. En noviembre de 1196, Pedro I concedió una salvaguarda a la canónica y a sus religiosos, pero la noticia de este documento, hoy perdido, no dice si esta protección también incluía a sus reses, en caso de que las hubiera. Este acto fue luego refrendado por el siguiente monarca, Jaime I⁴². Existen textos más completos de otras protecciones; por ejemplo, la de Alfonso I al monasterio de Vallbona, sus granjas, casas, hombres y ganado (1177), confirmada luego por Pedro I y Jaime I⁴³. Asimismo, aquel monarca concedió a las monjas de Vallbona el derecho a apacentar su ganado junto al ganado real (1185)⁴⁴. Pero nada de esto tenemos para Escornalbou. Siendo una casa religiosa modesta, los canónigos se conformarían con las rentas que les proporcionarían los payeses y pastores de su baronía que explotaban ganado a nivel particular⁴⁵.

³⁸ MARISTANY I TIÓ, Carles, «Toponímia de Vilanova d'Escornalbou i el seu Terme Municipal», en Institut d'Estudis Tarraconenses Ramon Berenguer IV (ed.), *Treballs de la Secció de Filologia i Història Literària*, III. Tarragona, Diputació de Tarragona, 1982, p. 18.

³⁹ AHAT, 1.1.2., f. 273v.

⁴⁰ AHAT, 1.1.2., f. 269v.

⁴¹ Para Santes Creus, véase PAPELL TARDIU, Joan, «L'economia ramadera del monestir de Santes Creus a finals del segle XII». *Historia et documenta*, I, 1994, pp. 41-55. Para Poblet: ALTISENT, Agustí, *Història de Poblet*. l'Espuga de Francolí, Abadía de Poblet, 1974, pp. 64-68.

⁴² AHAT, 1.1.2., f. 263bis v; TODA, *Història d'Escornalbou*, p. 84.

⁴³ PIQUER I JOVER, Joan Josep, «Cartulari de Vallbona (1157-1665)». *Butlletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*, 37, 1977-1978, doc. 12, p. 84.

⁴⁴ PIQUER I JOVER, Joan Josep, *La baronía de Vallbona (Notes d'estudi)*. Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1981, p. 85.

⁴⁵ Aunque la bibliografía sobre el tema del aprovechamiento económico medieval en los espacios de orografía accidentada como el cornubovense, y también de la ganadería medieval en gene-

Los franciscanos recoletos que sustituyeron a los canónigos regulares realizaron inventarios detallados de sus instalaciones en Escornalbou. Entre estas no se contaba ningún establo, corral o edificio similar para guardar animales de granja⁴⁶. El mulo de que disponían los frailes (un *matxo* de pelo rojizo, de siete años de edad) estaba guardado en la carpintería del convento⁴⁷. Así pues, debemos imaginar un panorama similar para el período medieval, con una escasa presencia de animales que eran explotados directamente por los canónigos o por el personal laico adscrito a la comunidad. A lo sumo debían poseer algún équido para el transporte, un mulo o un asno necesarios para el ascenso y descenso en un enclave tan accidentado. Si los religiosos necesitaban más animales de transporte, lo más probable es que los alquilaran entre los habitantes de su baronía.

También habría aves de corral y otros animales menudos para la alimentación de la comunidad. La pequeña unidad de población que compartía terreno con la canónica y el castillo también debía criar animales para el consumo doméstico y el de los religiosos.

Pese al poco interés de los canónigos cornubovenses por explotar directamente este recurso, la ganadería era una fuente de ingresos que no fue desdeñada por sus sometidos. Una de las ventajas de la ganadería es que se trataba de una actividad que requería poca mano de obra. Un rebaño más o menos grande podía ser gestio-

ral, es considerablemente numerosa, para orientar al lector referimos aquí algunos títulos dentro de un contexto tanto hispánico como internacional: BRUMONT, Francis (dir.), *Prés et pâtures: En Europe Occidentale*. Toulouse, Presses universitaires du Midi, 2008; BUSQUETA, Joan Josep, y VICEDO, Enric (eds.), *Béns comunals als Països Catalans i a l'Europa contemporània: Sistemes agraris, organització social i poder local als Països Catalans*. Lleida, Institut d'Estudis Il·lencencs, 1996; CLEMENTE RAMOS, Julián (ed.), *El medio natural en la España medieval. Actas del I Congreso sobre ecohistoria e historia medieval*. Cáceres, Universidad de Extremadura; FERNÁNDEZ MIER, Margarita y QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio, «El aprovechamiento de los espacios comunales en el noroeste de la Península Ibérica entre el período romano y medieval». *Il Capitale culturale. Studies on the Value of Cultural Heritage*, 12, pp. 689-717; GARCÍA OLIVA, María Dolores, «Conflictos en torno a las tierras comunales en el término de Plasencia hacia finales de la Edad Media». *Espacio, tiempo y forma. Serie III Historia Medieval*, 30, 2017, pp. 359-385; GERBERT, Marie-Claude, «Les Ordres militaires et l'élevage dans l'Espagne médiévale (juqu'à la fin du xv^e siècle)». *Flaran*, 6, 1984, pp. 79-105; LAFFONT, Pierre-Yves (dir.), *Transhumance et estivage en Occident: Des origines aux enjeux actuels*. Toulouse, Presses universitaires du Midi, 2006; MARTÍN FÀBREGA, Maria Rosa, «La ramaderia a l'època de Pere el Cerimoniós (1373-1386) vista a través de les llicències de Marca». *Acta històrica et archaeologica Mediaevalia*, 23/24, 2002-2003, pp. 353-364; MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio, *Paisajes, ganadería y medio ambiente en las comarcas gaditanas, siglos XII al XVI*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 2015; PASCUA ECHEGARAY, Esther, *Señores del paisaje. Ganadería y recursos naturales en Aragón, siglos XII-XVII*. Valencia, Universitat de València; RAO, Ricardo, *Comunia. Le risorse collettive en el Piemonte comunale*. Milán, Il Filaretto, 2008; RIERA I MELIS, ANTONI, «El comerç d'articles agropecuaris entre Catalunya i els districtes pirinencs del regne de Mallorca durant la primera meitat del segle XIV». *Acta històrica et archaeologica Mediaevalia*, 26, 2005, pp. 367-378.

⁴⁶ La documentación de Escornalbou generada durante el período franciscano se guarda en el Arxiu Biblioteca dels Franciscans de Catalunya (Barcelona), desde ahora ABFC. Los inventarios se hallan en ABFC, ms. 4-001 (*Libre del nostre monestir de S. Miquel de Scornalbou*), pp. 325-365.

⁴⁷ ABFC, ms. 4-001, p. 365.



nado por pocos individuos. De hecho, era aconsejable que las comunidades juntaran sus animales para que estos pudieran ser vigilados, custodiados y conducidos de la mejor manera. En aquel terreno de naturaleza accidentada los animales podían pastar en los prados, bosques, garrigas y yermos no susceptibles de ser plantados.

Sant Miquel de Escornalbou no poseía pastos ni tierras exteriores a su baronía, así pues, no conocemos casos de pastores que en mayo llevaran sus cabezas de trashumancia a los Pirineos o a otras montañas, para regresar en septiembre. Al carecer de grandes rebaños, los pobladores de Escornalbou se conformaban con que sus animales pastaran en los *emprius* del propio territorio.

Desde el siglo XII, y según los *Úsatges de Barcelona*, u. 72-73, los *emprius* otorgaban a los pobladores facultades para aprovechar el bosque, los prados y los yermos para obtener leña, madera y otros recursos (bayas, frutos secos, hierbas aromáticas, etc.) y para apacentar sus rebaños dentro de los términos de un determinado señorío⁴⁸. También conferían el derecho a usar las fuentes y las aguas para dar de beber a las reses y para otros usos. Estos terrenos y recursos, como el resto del distrito, pertenecían a los señores feudales (en nuestro caso, a la canónica), pero los pobladores podían aprovecharlos para sus fines, a *empriu* (empleo, uso), sin obligación de pagar ningún canon o tributo por ello.

La donación de mayo de 1170 en favor de Joan de Santboi estableció la propiedad del señor sobre estos *emprius*, señalando que Sant Miquel d'Escornalbou tendría «pennis, planis, pascuis et garriciis, aquis et arboribus fructuosis et infructuosis, et cum omnibus, que ad utilitatem et usum praedicti loci, sive omnium iamdicti loci habitatorum, infra predictos terminos spectant et pertinent»⁴⁹. En las cartas de población de lugares cercanos, como Alforja o Siurana, también se constató el derecho de los pobladores a usar sus *emprius*⁵⁰.

El ganado ovino era el más abundante y el que más uso hacía de estos *emprius*. Un uso que, a veces, era contestado y discutido por los vecinos de la baronía. En mayo de 1202, el noble Arnau de Riber, uno de los pocos terratenientes alodiales instalados dentro del término de la baronía, vendió a los canónigos sus derechos sobre la montaña de la Mola de Colldejou (Montjou en el documento). Esta transacción sirvió para que aumentase la disponibilidad de terrenos de pasto. Se estableció en el documento de venta que los pastores ajenos a Escornalbou pagarían 60 sueldos si eran sorprendidos en aquel lugar, y 200 sueldos si eran hallados en horas nocturnas⁵¹.

⁴⁸ BASTARDAS, Joan, *Usatges de Barcelona. El codi a mitjan segle XII*. Barcelona, Fundació Noguera, 1991, pp. 106-107.

⁴⁹ FONT I RIUS, *Cartas de población*, i.1, doc. 138, p. 197.

⁵⁰ FERRER I MALLOL, Maria Teresa, «Emprius i béns comunals a l'Edat Mitjana», en BUSQUETA, Joan Josep, y VICEDO, Enric (eds.), *Béns comunals als Països Catalans i a l'Europa contemporània: Sistemes agraris, organització social i poder local als Països Catalans*. Lleida, Institut d'Estudis Il·lencencs, 1996, pp. 33-34.

⁵¹ AHAT, i.1.2, f. 272v y 275v-276r; DD. AA. *Els Castells Catalans*, iv, p. 163.

Más perniciosas y perjudiciales que las invasiones de unos pocos ganaderos eran las usurpaciones que se producían de mano de otros señores feudales. Los poderosos Entença, señores de Falset, Tivissa, Masroig, Marçà, Altafulla, Garcia, Móra, Pradip y el Coll de Balaguer, interferían constantemente en la gestión de los rebaños de sus vecinos. Ya en 1266, desde Montpellier, Jaime I tuvo que escribir a Berenguer (V) d'Entença porque él y otro noble, Pere de Taudell⁵², usurpaban los términos de Mont-roig, Cambrils y Escornalbou, obligando a los pastores a pagar el *carnalatge*: «Intelleximus quod vos et P. de Toudel et quidam alii vestri subditi occupatis terminos de Monte Rubeo et de Cambrils et de Cornubovis, et accipitis ibi carnagium violenter de bestiis que ibi pascuntur»⁵³. En el siglo XIII *carnalatge*, o *carnatge* (montazgo), puede considerarse el mismo tributo que el *herbatge*, grabando, como ya hemos dicho, aquellos rebaños que no tenían franco paso por las tierras reales. Se pagaban algunas cabezas en cantidad proporcional al número de animales que transitaban⁵⁴.

El tributo podía ser redimido o suprimido como gracia (por ejemplo, a las cabañas que inviernaran en un determinado lugar) o bien podía ser arrendado a particulares, o cedido por el rey a sus vasallos más fieles. Parece que esta era la pretensión de Berenguer d'Entença, a la cual Jaime I respondió que su caso se examinaría cuando el monarca estuviera de vuelta en Catalunya. El rey amenazaba también con la intervención de los oficiales reales. En todo caso, Berenguer y Pere habían cobrado tasas indebidas en lugares que no eran de su señoría⁵⁵. Y continuaron haciéndolo, porque en 1285, en el testamento de Berenguer, este expresaba su deseo de restituir las cabras y ovejas que su esposa Galbors había confiscado en los términos de Escornalbou y en otros lugares⁵⁶.

También los pastores de la baronía de Escornalbou entraban en terrenos ajenos, o más bien en terrenos sobre los que creían tener derecho de pisar. Entre 1303 y 1304 se sostuvo un pleito entre el arzobispo Rodrigo Tello y el noble Guillem (II) d'Entença, hijo del ya visto Berenguer, por los *emprius* del Pla del Coll de Balaguer (l'Hospitalet de l'Infant). La sentencia arbitral fue favorable al noble, ya que el lugar era suyo, pero debía tenerlo infeudado por la Seo de Tarragona, no por la corona. Guillem tuvo que aceptar que los habitantes de Mont-roig y de Escornalbou siguieran sin pagar por llevar allí sus rebaños, aunque deberían abstenerse

⁵² La caballería de Taudell, llamada la Pobra d'en Taudell, formaba parte del término de Mont-roig (MORELLÓ BAGET, «La Comuna», p. 222).

⁵³ AHAT, I.1.1 (Cartulario A-B del arzobispo de Tarragona), f. 86r.

⁵⁴ FERRER I MALLOL, María Teresa, «Les pastures i la ramaderia a la Governació d'Oriola». *Miscel·lània de Textos Medievals*, 7, 1994, p. 91.

⁵⁵ AHAT, I.1.2., f. 32r; GORT I JUANPERE, Ezequiel, *La cambreria de la Seu de Tarragona. Segles XII i XIII*. Reus, Associació d'Estudis Reusencs, 1990, p. 284, nt. 55.

⁵⁶ ROMERO TALLAFIGO, Manuel, y PALET PLAJA, María Teresa, *Les nostres arrels. Documents de la baronia d'Entença: Vandellòs, Coll de Balaguer i de l'Hospitalet de l'Infant*. Tarragona, Ajuntament de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, 2014, doc. 4, p. 143.



de cazar. Como contrapartida, los del Pla del Coll de Balaguer pudieron entrar en aquellos dos términos⁵⁷.

Pese a ser todos objeto de las apetencias de los Entença, los habitantes de Colldejou y los de Mont-roig también tenían conflictos por causa del ganado. El mismo 1303, los hombres de Colldejou cedieron a su *castlà* (castellano), Ramon d'Estalella, el derecho que tenían contra los hombres de Mont-roig por razón de una sentencia que fray Ferran, administrador arzobispal de Escornalbou, pronunció contra estos últimos por razón de cierta oveja⁵⁸.

Tres años más tarde, Guillem (II) d'Entença aprovechó su posición en el Coll de Balaguer para delimitar una ruta por donde debían pasar los rebaños que desde la Cerdaña iban a invernar a Tortosa; los que no pasaban por aquella ruta eran gravados con un tributo de dos cabezas por rebaño. Este acto fue prohibido por Jaime II, ya que el ganado que era apacentado en el término de aquella ciudad pagaba directamente el *carnalatge* al monarca⁵⁹. En todo caso, sabemos que los rebaños que iban de los Pirineos hacia el sur causaban graves daños en las propiedades y es posible que esa fuera la justificación que dio aquel noble para tal arbitrariedad⁶⁰.

Volviendo a la baronía de Escornalbou, los habitantes de Pradell, debido a que se hallaban directamente en contacto con los términos del condado de Prades, siempre fueron de los más afectados por las entradas de ganado ajeno. La documentación que habla de estos conflictos pertenece a la época moderna, pero este tipo de choques debieron darse también durante el período medieval. Los habitantes de Pradell se quejaban de que los pastores vecinos no respetaban sus *emprius* y que invadían su término. Lo vemos sobre todo entre 1503 y 1505, cuando llevaron su caso delante del virrey, acusando a los pastores vasallos del duque de Cardona y conde de Prades. Estos se defendieron alegando que tenían *empriu* en la Mola de Colldejou. El *batlle* (administrador señorial) de los canónigos d'Escornalbou solía actuar contra los pastores vecinos y a veces les confiscaba parte de sus animales⁶¹.

En 1435, se recogieron testimonios sobre si los habitantes de Falset podían tener *empriu* en los términos de Pradell y de Escornalbou, pero no sabemos qué declararon estos testigos y a quién fueron favorables⁶². Otro *empriu* que solía discutirse con los pobladores de las montañas de Prades era el de cortar leña en el término cornubovense⁶³.

⁵⁷ GORT, *La Cambreria*, pp. 284-285; ROMERO y PALET, *Les nostres arrels. Documents de la baronía d'Entença*, p. 60.

⁵⁸ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1289-1309, f. 8r.

⁵⁹ FERRER I MALLOL, «Emprius i béns comunals a l'Edat Mitjana», p. 51.

⁶⁰ Para los monasterios de Poblet y Vallbona, quejosos de las invasiones de rebaños de Puigcerdà en sus dominios, véase ACA (Archivo de la Corona de Aragón), C (Cancillería), reg. 351, f. 97r (1309) i reg. 153, f. 81v (1313).

⁶¹ AHAT, 1.1.2., f. 269r.

⁶² AHAT, 1.1.2., f. 267v.

⁶³ AHAT, 1.1.2., f. 276v.

Las actividades ganaderas de estos habitantes de la baronía de Escornalbou estaban muy relacionadas con la proximidad de un centro urbano tan destacado como era Tarragona; tampoco la villa de Reus debía ser un mal sitio para colocar las cabezas criadas y engordadas en los dominios de la canónica. Es posible que los pastores se aventuraran en otros mercados, como el de Tortosa. Sabemos seguro que algunos de los animales de la baronía eran comprados en la feria de Vilafranca del Penedès, especialmente las vacas. Otra fuente de adquisición de ganado vacuno fueron los tratantes judíos. Estas operaciones de compraventa de animales solían dejar un único rastro documental, los reconocimientos de deuda que generaban.

Por poner varios ejemplos, en 1297 Domènec Sograia y su esposa, de l'Argentera, reconocían deber a Bernat Batlle, de Vilafranca del Penedès, 62 sueldos por una vaca de pelo negro⁶⁴. En el mismo año, Jacob de Tortosa, judío de Alforja, vendió a Arnau Amiguet y a su mujer Maria, de Riudecanyes, una vaca de pelo rojizo y su ternero. Estos reconocieron deber 57 sueldos por los dos animales, aunque es posible que esta solo fuera la cantidad debida y no el precio final⁶⁵. Diversas deudas suscritas también en el mismo año indican precios de 79, 70 o 56 sueldos por tres vacas con sus respectivos terneros, compradas todas ellas a un marchante de Vilafranca⁶⁶.

3. LAS INSTALACIONES PARA LA ECONOMÍA GANADERA

La documentación conservada habla poco de las instalaciones que los pobladores de la baronía de Escornalbou usaban para su ganado. Aun así, hay algunas noticias interesantes que ahora debemos comentar. Ya hemos visto la aparente falta de cobijo para los animales en el promontorio que albergaba el castillo y la canónica de Escornalbou. Sin embargo, no era así en el resto de la baronía. Tenemos indicios para pensar que sus habitantes disponían de una infraestructura adecuada para la cría, guarda e incluso el sacrificio de sus animales.

Por lo que respecta a la cría y custodia, existía un *boveral* o *bovalar* entre Mont-roig, Vilanova de Escornalbou y el Mas dels Arcs (Vinyols i els Arcs)⁶⁷. En 1421 fue objeto de una controversia entre los hombres de estos dominios, sin que sepamos cuál era la causa de la disputa ni tampoco cómo se dirimió la cuestión⁶⁸.

⁶⁴ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1297-1298, ff. 5v i 6r.

⁶⁵ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1297-1298, f. 11r.

⁶⁶ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1297-1298, f. 13v.

⁶⁷ Tanto *boveral* como *bovalar* fueron palabras usadas en tierras catalanoparlantes durante la Edad Media: FORT CAÑELLAS, Maria Rosa, «Textos antiguos del Archivo Histórico de Fraga (s. XVI): transcripción y notas lingüísticas». *Archivo de filología aragonesa*, 59-60, 2002-2004, p. 1254.

⁶⁸ AHAT, I.1.2., f. 277v: «Trasllat de un acte trobat en lo archiu de Vilanova de la baronia de Scornalbou, en lo qual se conté que a VII de agost MCCCCXXI co[m] entre les universitats dels llocs de Mon-roig, de una part, e de Vilanova de Scornalbou y del mas dels Arcs, de altra, fos suscitada qüestió e debat [entre] elles per rahó de un bovaral. Feta XXVIII de agost MCCCCXXI. En poder de Francesch Arnau, prevere rector, notari de Mon-roig. Clos per Miquel Victorià, sacristà d'Escornalbou».





Desde el siglo XIV fue posible encontrar esta forma de explotación comunal, creada por la necesidad de disponer de pastos exclusivos y defenderlos de los ganados trashumantes, que como hemos visto más arriba eran una auténtica amenaza para los *emprius*⁶⁹. Los *bovalars* no eran más que *deveses* (dehesas), extensiones de yermo o bosque prohibidas a las personas que no habitaban el término para evitar su sobreexplotación, pero con una función eminentemente ganadera; los animales podían alimentarse ahí, además de estar resguardados. Debido a esta función de guarda de rebaños, es posible que algunos llegaran a cercarse, total o parcialmente.

Los *bovalars* solían ser de extensión más reducida que las dehesas. A diferencia de estas, no era necesaria una autorización señorial para crearlos. Así que debió ser la decisión de estas tres comunidades de Mont-roig, Vilanova y els Arcs la que dio lugar a esta reserva, si bien la controversia de 1421 nos indica que el resultado no satisfizo a todas las partes, o que se dejaron cabos sueltos que posteriormente fue necesario reparar. Tampoco sabemos en qué año fue creado este *bovalar*, pero todo hace suponer que existió ya en el siglo XIV.

Los *bovalars* albergaban los animales de labranza, los bueyes (*bous*), y también los animales destinados al mercado de la carne. A veces los representantes de las comunidades concedían permiso para guardar otra clase de animales, por ejemplo, ganado trashumante de paso, pero voces contrarias podían negarse a que este usara las instalaciones del común. Quizás ahí resida el origen de la controversia de 1421. En todo caso, los pastores que entraran animales no autorizados en un *bovalar* podían llegar a enfrentarse a graves multas en caso de que fueran sorprendidos, especialmente si lo hacían de noche⁷⁰.

No sabemos si era en este *bovalar*, pero los habitantes de la baronía de Escornalbou solían sacrificar su ganado dentro de su propio distrito. Una prueba de ello es el arrendamiento que los canónigos hacían de minucias del diezmo, que, como veremos, en gran parte se obtenían en época de matanza de los animales. Tenemos un primer ejemplo el 31 de mayo de 1282: Pere Gueralda y su esposa declaraban indemnes a Pere Aicart y a Borràs Segarra de la fianza que les habían prestado cuando aquel matrimonio había arrendado la percepción de las minucias del diezmo de todo el término de Escornalbou: «pro decima tocius termini Cornubovis, videlicet minuciarum, quam emimus pro trescentis v solidis Barchinone de terno». Este arrendamiento había supuesto el pago de 305 sueldos, los arrendadores esperaban recuperar su inversión y todavía tener más beneficio⁷¹.

Hay más documentos que nos hablan de la percepción de este diezmo. Tan seguros estaban de la solvencia de estos ingresos que los canónigos de Escornalbou permitían a los arrendatarios que el precio del arrendamiento no fuera pagado hasta

⁶⁹ FERRER I MALLOL, «Emprius i béns comunals a l'Edat Mitjana», p. 53.

⁷⁰ FERRER I MALLOL, María Teresa, «Boscos i deveses a la Corona catalano-aragonesa (ss. XIV-XV)». *Anuario de Estudios Medievales*, 20, 1990, pp. 504, 526 y 528; FERRER I MALLOL, «Les pastures i la ramaderia a la Governació d'Oriola», p. 81; FERRER I MALLOL, «Emprius i béns comunals a l'Edat Mitjana», pp. 55-57.

⁷¹ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1281-1283 (manual de 1282), f. 9v.

que la ganancia de aquellas *minuciae* se hubiera colectado en parte. Así, en mayo de 1289, Berenguer Brives y su esposa Berenguera y Borràs Segarra y su mujer Maria reconocieron a R. de Cervera, procurador de Sant Miquel d'Escornalbou, que debían 250 sueldos barceloneses por razón de las *minuciae* de su término, excepto las de Colldejou y las de los mansos de Cortiella, que no habían comprado: «ratione minuciarum termini Cornubovis quas a vobis emimus, exceptis minuciis Collisiugii et illorum mansorum de Cortiela, sicut consuetum est vendi». Pagarían 125 sueldos la próxima Navidad y 125 sueldos más en Pascua. Que se exceptuaran ciertos lugares indicaría que los compradores se desplazaban por el término, no sabemos si llevando una contabilidad más o menos precisa, o bien cobrando un tanto fijo según unos baremos que desconocemos⁷².

Hemos apuntado ya que la venta del derecho a recaudar las minucias del diezmo se hacía en torno al mes de mayo⁷³. En 1292 fue de la misma manera: G. Moragues y su mujer Dolça reconocieron deber a Martí Peris, *batlle* de Escornalbou, 260 sueldos por las *minutiae*, «quas a vobis emimus de termino Cornubovis, sicut a x annis circa vendidi consueverunt». Una vez más, se pagaría la mitad del precio en Navidad y la otra mitad en Pascua, es decir, después de Carnaval. Tanto Navidad como Carnaval eran períodos intensos de matanza de animales⁷⁴. Lo que resulta interesante de este instrumento de deuda es que en él se dice que la práctica de vender la percepción de estas minucias del diezmo tenía tan solo unos diez años de antigüedad (de hecho, ya hemos visto que el primer documento es de 1282), y antes este proceso debía haberse conducido por medio del *batlle* u otro administrador señorial⁷⁵.

Aunque dos de los documentos ahora vistos solo se refieren a la venta de la recaudación de las *minuciae* por parte de los señores de Escornalbou (ya fueran los canónigos, o el arzobispo en calidad de prior), está claro que se refieren a las minucias del diezmo. Se confirma en abril o mayo de 1298 (no se puede precisar más) cuando Bernat Rabassa y su mujer Maria, habitantes de Riudecanyes, reconocieron una deuda de 360 sueldos a Garcia Fortuny, *batlle* y procurador de Escornalbou, «ratione minuciarum decime termini Cornubovis»⁷⁶. Debemos atribuir la poca claridad de estos instrumentos a su carácter casi telegráfico, propio de los libros de notas en los que están escritos.

¿Qué eran exactamente estas minucias del diezmo? Por su cultura religiosa, es posible que los sacerdotes a cargo de la notaría parroquial de Riudecanyes tomaran prestado este concepto leyendo el Nuevo Testamento (Mateo 23:23 y Lucas 11:42),

⁷² AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1288-1290, f. 22r.

⁷³ El arriendo anual de la carnicería de Sant Cugat del Vallès, que también empezaba en mayo: SAROBÉ I HUESCA, Ramon, «El llibre de notes de Pere Vallès sobre la carnisseria de Sant Cugat». *Gausac*, 52-53, 2019-2020, p. 218.

⁷⁴ BANEGAS LÓPEZ, Ramon Agustí, *L'aprovisionament de carn a Barcelona durant els segles XIV i XV*, tesis doctoral. Barcelona, Universidad de Barcelona, 2007, p. 61, nt. 164.

⁷⁵ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1292-1294, f. 1v.

⁷⁶ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1297-1298, f. 37r.



donde Jesucristo aborrece a los fariseos por estar más preocupados por pagar el diezmo de hierbas insignificantes que no por honrar a Dios siendo mejores personas. En la época que nos ocupa, *minucias* parece un concepto notablemente abierto y que varía según los lugares. En una concordia de 1217, entre el obispo de Huesca y los canónigos de Alquézar, se habla del diezmo del mijo y de otras minucias, distinguiéndolo de los diezmos del cereal, vino y carne⁷⁷. Durante el período medieval, en la misma Alquézar las *minuciae* responden a la cosecha de vegetales que no son de pan o de vino, como, por ejemplo, mijo, cáñamo, azafrán, nueces y almen dras⁷⁸. En el arzobispado de Toledo, a finales del siglo XVI, eran todos los productos que no eran ni cereal ni vino⁷⁹.

En un contexto alimentario, las *minuciae* podían ser los despojos resultantes del sacrificio de animales, que se usarían para preparar caldos y platos similares⁸⁰. Otro uso de los despojos era las llamadas *moques*, hechas con los intestinos (*menúncies*, *menuts*, menudillos), que se envasaban saladas el mismo día de la matanza⁸¹. En algunos lugares se distinguían como productos primordiales de la matanza la carne, las minucias y la piel de los animales sacrificados⁸².

Pero, culinariamente, *minuciae* no eran solamente despojos, sino también otros productos animales, como huevos o carnes de aves, o también vegetales y condimentos⁸³. Así, en 1376, la infanta Juana, hija del infante Juan (después Juan I de Aragón) y de Mata de Armagnac, su ama y el hijo de su ama tenían asignado un sueldo al día «per minúncies». Otros conceptos alimentarios de sus gastos eran el cordero, las gallinas, el pan y el vino. Por tanto, por lo que respecta a la alimentación de la infanta y de sus cuidadores, *minúncies* era cualquier cosa comestible, excepto el cordero, las gallinas, el pan o el vino⁸⁴.

Así pues, la actividad eminentemente agropecuaria de la zona de Escornalbou hace pensar en estas minucias del diezmo como un derecho que en gran parte debía gravar las matanzas de animales. Al fin y al cabo, ya hemos dicho que los plazos de satisfacción del arrendamiento eran en Pascua, justo después de Carnaval, un período intenso de matanza, y en Navidad, otro período similar, épocas en que debían aumentar sensiblemente las arcas de los arrendatarios. Que estas minucias del diezmo se consideraran un derecho lucrativo da una idea de que, a lo largo de un año, el número de animales sacrificados en la baronía de Escornalbou debía ser destacable. Pese a esto, hay que tener en cuenta que son la única percepción del

⁷⁷ DURÁN GUDIOL, Antonio, *Historia de Alquézar*. Zaragoza, Guara Editorial, 1979, p. 84.

⁷⁸ DURÁN GUDIOL, *Historia de Alquézar*, p. 108.

⁷⁹ RODRÍGUEZ DE GRACIA, Hilario, «Las tierras arzobispales en el adelantamiento de Cazorla». *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 176-2, 2000, p. 1003.

⁸⁰ PIEDRAHITA, Elena, *La cocina de la Corona de Aragón en la época medieval*. Zaragoza, Imprenta provincial de Zaragoza, 2012, p. 39.

⁸¹ SAROBE I HUESCA, «El llibre de notes de Pere Vallès», p. 219.

⁸² ROYO PÉREZ, Vicent, «Los espacios comunales en las montañas septentrionales del reino de Valencia (siglos XIII-XVI)». *Aragón el a Edad Media*, 31, 2020, p. 286, nt. 77.

⁸³ PIEDRAHITA, *La cocina de la Corona de Aragón*, p. 32.

⁸⁴ ACA, C, reg. 1814, ff. 36r-36v.



diezmo que vemos arrendada, mientras que en ningún documento se habla del arrendamiento del diezmo de los cereales, del vino, del aceite o de las cada vez más importantes avellanas. Estos debieron continuar siendo gestionados por los *batlles*.

Finalmente, tenemos varios documentos que nos hablan de corrales, tanto de espacios cercados independientes como de patios cercados y adosados a casas. En el primer caso, su función para uso ganadero está clara y es incluso un bien deseado para incluirse en las dotes. Así, en 1271, Maria, viuda de Sanç d'Argentera, dio como dote de su hija Guilleuma la misma dote que había recibido de su padre, y añadió a todo esto un trozo de tierra, un corral, un tonel y la mitad de otro tonel lleno de vino blanco⁸⁵.

Estos corrales podían ser traspasados individualmente, incluso si estaban dentro de una zona poblada. Por ejemplo, en Duesasigües, donde en 1289 se vendió un corral por 18 sueldos. Todos sus límites eran propiedades de personas ajenas tanto a los vendedores como a los compradores, excepto uno, que limitaba con la vía pública⁸⁶. Se da la circunstancia de que los compradores de este corral fueron un tal Joan Rat y su mujer Elisenda, que en 1292 compraron una casa, otro corral y la mitad de una pieza contigua en la misma Duesasigües, por 58 sueldos. El corral tenía una salida a la vía pública y otra al camino que llevaba al torrente⁸⁷.

En febrero de 1298, se vendió un corral situado en Riudecanyes por 15 sueldos⁸⁸. Y aún tenemos noticia de un conflicto que ese mismo año se suscitó cuando Domènec Ferrandis, procurador de Garcia Fortuny, *batlle* d'Escornalbou, acusó a Bernat de Santllorenç por motivo de unas puertas que este hizo retirar de un portal que se hallaba entre la vivienda del cura de Riudecanyes y un corral del mismo Bernat. Parece ser que este hombre quiso ganar espacio para sus animales a costa de la era o de un patio del sacerdote⁸⁹.

Por último, los *farraginals* (herreñales) eran campos o parcelas de tierra destinados, en principio, a la plantación del forraje necesario para completar la alimentación de los animales estabulados. Ya desde el principio, los canónigos se preocuparon de que no faltara comida para el ganado. Así, en 1216, establecieron unas seis cuarteradas del mas de l'Olivera para que se hicieran *farraginals*, a censo de seis pares de gallinas anuales. Otro *farraginal* bastante extenso se encontraba en Vilanova d'Escornalbou, y aún había más en l'Argentera y Duesasigües. Todas estas menciones son de finales del siglo XII y principios del XIII⁹⁰.

En definitiva, aunque son muy fragmentarias, las noticias que hemos encontrado sobre instalaciones de estabulación y sacrificio en la baronía de Escornalbou, así como de cultivos dedicados exclusivamente al consumo animal, confirman una

⁸⁵ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1271-1273 (manual de 1271-1272), f. 5v-6r.

⁸⁶ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1288-1290, f. 27v.

⁸⁷ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1292-1294, f. 1v.

⁸⁸ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1297-1298, f. 33r.

⁸⁹ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1297-1298, f. 23r.

⁹⁰ AHAT, 1.1.2, ff. 273r, 273v i 274v.



actividad viva, hasta incluso pujante, de cría de animales con propósitos mercantiles, más allá del consumo doméstico.

4. LOS ANIMALES

Los animales más comunes debieron ser las aves de corral que se criaban en todas las casas y que servían para pagar toda clase de censos y tributos. Ya hemos visto, por ejemplo, que el prior de Escornalbou puso un censo de seis pares de gallinas anuales (más el diezmo y la primicia) por seis cuarteradas de tierra que debían convertirse en *farraginals*⁹¹. Estos animales debían ser el censo habitual por este tipo de cultivos, porque en 1271 una mujer, en su testamento, devolvió a la canónica de Sant Miquel el usufructo de otro *farraginal* de l'Argentera, por el que se pagaba un censo de una gallina anual⁹². En 1304, el *castlà* de Colldejou cobraba también una gallina como censo por una tierra⁹³.

Las gallinas eran utilizadas, no solo para el pago de censos, sino también como entrada de los contratos. Es el caso de dos piezas arboladas (con olivos y otros árboles) establecidas en 1289 por el prior del monasterio en Riudecanyes⁹⁴. Estos censos y entradas en gallinas debían ser muy bienvenidos por la comunidad canonical, proporcionando tanto carne fresca como huevos, plumas y despojos. El remanente de estos animales podía ser vendido fácilmente en el mercado urbano⁹⁵. Otros animales pequeños, como patos, gansos o conejos, no han dejado rastro en la documentación. Sí que tenemos referencias a un palomar que se hallaba entre unas piezas de tierra y unos huertos⁹⁶. Estos palomares, instalados con preferencia lejos de cultivos de cereal, servían como provisión ocasional de carne de estas aves, pero sobre todo como fuente de fertilizante⁹⁷.

En relación con los cuadrúpedos, es normal encontrar referencias al *bestiar menut*, compuesto por cabras y ovejas, y al *bestiar gros*, básicamente compuesto de bueyes, toros, vacas, caballos, asnos y mulos. No hemos encontrado documentación que haga referencia a cerdos ni a los productos que proporcionaban, aunque suponemos que estos animales debían ser criados en algunos hogares.

Los caballos, usados para el transporte de personas y para la guerra, debían ser aún más escasos, cuando no inexistentes, entre los habitantes de aquellas tierras.

⁹¹ AHAT, 1.1.2, f. 273r.

⁹² AHAT, Notaría Riudecanyes, 1271-1273 (Manual de 1271-1272), ff. 6r-6v.

⁹³ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1289-1309, f. 26r.

⁹⁴ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1288-1290, f. 21v.

⁹⁵ SALES I FAVÀ, Lluís, «Mercado ganadero y estratificación social en el medio rural catalán (siglo XIV)». *Historia Agraria*, 87, 2022, pp. 12-13.

⁹⁶ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1292-1294, f. 22v.

⁹⁷ SALES I FAVÀ, Lluís, *Custodiar, pasturar i engreixar. Els inicis de la ramaderia comercial al massís de les Gavarres (s. XIV)*, XXVI Premi Joan Xirgo, 2016 (<https://www.gavarres.cat/uploads/imagenes/62-img-url1578472500.pdf>; consultado el 31 de octubre de 2022), p. 157.

Los mulos, de los que tampoco tenemos rastro en la documentación, podían ser usados tanto para la monta como para labrar las piezas de tierra situadas en terrenos accidentados, así como para el transporte de productos y objetos, por medio de sillas de carga, las llamadas *selles de bast*.

Para cargas y personas más modestas se solía confiar en la solvencia de los asnos. Tenemos pocos ejemplos de la presencia de asnos. En 1282, Ramon Mulner y Pere Prior, habitantes de l'Argentera, reconocieron deber al clérigo Arnau Modolell y a los suyos 52 sueldos barceloneses por la compra de un asno hembra y su pollino. Esta compra se hizo con un canónigo de Escornalbou y un mercader como testigos⁹⁸. En 1303, Berenguer de Vilarnau y su esposa Guilleuma, de Mont-roig, formulaban otro reconocimiento de deuda a favor de Bernat de Selva por razón de 29 sueldos, que eran el precio de un asno de pelo blanco que le compraron⁹⁹.

De bueyes la única noticia de la existencia es el *bovalar*, pero no sabemos hasta qué punto su designación seguía haciendo referencia a la presencia de estos animales. Los bueyes debían usarse para el tiro de carros y de arados pesados, pero solo para las tierras llanas y menos abruptas. En principio debían ser un ganado escaso y algunos payeses, incapaces de procurarse un animal tan caro, usaban vacas para arar.

Ya hemos visto que las compraventas de vacas y becerros dejaron su rastro documental por los prestamos que conllevaban. Aun así, son poco mencionadas en la documentación; su posesión parece limitada a unas pocas familias que debían tener una vaca para obtener leche, criar becerros y tal vez para arar. Es posible que las llevaran a inseminar a otros dominios, como, por ejemplo, a una granja cisterciense¹⁰⁰. Una manera de poder disfrutar de las ganancias proporcionadas por estos animales fue la *comanda* (encomienda), por medio de la cual un particular (comandante) dejaba uno varios animales al cuidado de otra persona (comendatario) que se ocupaba de su manutención y explotación. Había *comandas* de depósito simple en que solo se especificaba el prestamo del animal o animales por un determinado período de tiempo. Otras *comandes*, a medio lucro, implicaban la declaración de un beneficio económico para el comandante¹⁰¹.

Así, en julio de 1303, una vaca con un ternero, valorados en 36 sueldos, se prestaron a Guillem Rat, de Riudecanyes: «Ego Guillelmus Rat, de termino Rivocanarum confiteor me tenere a vobis A. Amigo, filii Berengarii Amigo, de Rivo (canarum), in comanda quandam vacam cum vetella apreciatam triginta et VI solidorum Barchinone de terno». Guillem Rat tendría la vaca y su ternero durante tres años, durante los cuales podría explotar la vaca para arar: «ad III annos continuo completos, et valeam arare de predicta vaca usque ad tempus predictum». Si hiciera arar la vaca, por cada año de explotación del animal Guillem pagaría una cuartera de

⁹⁸ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1281-1283 (Manual de 1282), f. 8v.

⁹⁹ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1289-1309, f. 26r.

¹⁰⁰ VIRGILI I COLET, Antoni, «L'economia monacal. Treball i renda feudal en els monestirs cistercencs». *Actes del primer curs-simposi sobre el monaquisme cistercenc. El Cister: poder i espiritualitat (1150-1250)*, Santes Creus, Arxiu Bibliogràfic, 2005, pp. 87-88.

¹⁰¹ SALES I FAVÀ, *Custodiar, pasturar i engreixar*, pp. 5-22.





trigo candeal: «et racione arandi dicte vace dabo vobis quolibet anno unam quartaram frumenti pulcri et nitidi». Pasados los tres años, Guillem Rat debía devolver la vaca y el ternero con la mitad de los frutos que habría obtenido de estos, así como la mitad de su precio: «Transacti vero III annis bene et fideliter putabo et dabo vobis et vestris tamen de dicta vaca et vetela medietatem omnium fructuum que Deus in dicta vaca et vetella dederit, et etiam dabo vobis et solvam medietatem precii dicte vache et vetelle, videlicet XVIII solidos»¹⁰².

Parecía una transacción muy apurada para el comendatario, que tendría que explotar muy bien la vaca para poder compensar las tres cuarteras de trigo (si decidía hacerla arar), la mitad de los frutos generados por ese animal y 18 sueldos, además de asegurarse de que los dos animales no morirían entre el período de encomienda. En principio, se explotaría también la leche de la madre, sus heces para abono y es posible que, una vez que el ternero hubiera dejado la lactancia, se la volviera a aparear¹⁰³. No creemos que Guillem Rat realizara esta operación sin tener muy en cuenta sus posibilidades de ganancia; resulta lógico pensar que, pese a las condiciones apretadas que le puso su comandante, esperara un beneficio que las compensara. Aunque también es muy posible que parte de la operación de encomienda disimulara un préstamo encubierto. Para el comandante, además de los beneficios pactados, una de las ventajas principales era el engorde de sus animales, que después podría llevar a la venta y el sacrificio. Esta era una de las funciones principales de las *comandes* de vacas y terneros¹⁰⁴. Reconocía además el riesgo que conllevaba que la vaca pudiera ser usada en trabajos de labranza y por eso exigía una compensación.

Apuntamos más arriba que el ganado ovino y caprino era el más numeroso, y también era el que más consta en la documentación examinada. Pero no tenemos cifras para concretar un número total aproximado de cabezas en el territorio de Escornalbou. Diversas familias payesas atesoraban rebaños de estos animales y debían ser más que un complemento a su economía, vendiendo la lana, la carne, los productos lácticos y los mismos animales. En 1275, el inventario de los bienes de Berenguer Cavaller revelaba que tenía 21 cabezas de ganado, entre cabras y ovejas, así como una arroba de lana¹⁰⁵.

Las cantidades de ganado por familia debían ser escasas, a lo sumo de varias decenas de animales. En octubre de 1290, Guilleuma, viuda de Joan d'Hortonedá, hizo donación entre vivos a su hijo Pere de 40 animales: «XL bestias minutas inter oves et capras». Este es el rebaño más numeroso que hemos documentado. Las condiciones que la madre ponía a su hijo eran que pudiese disponer de media arroba de queso, media de lana y también el poder tomar leche cuando quisiera y tomar de la comida o de los corderos si deseara darlos en lugar de un servicio, un censo, diezmo o similar («tu et tui teneamini mihi dare mediam rovam de caseis et mediam de lana,

¹⁰² AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1289-1309, f. 6r.

¹⁰³ SALES I FAVÀ, *Custodiar, pasturar i engreixar*, p. 124.

¹⁰⁴ SALES I FAVÀ, *Custodiar, pasturar i engreixar*, p. 126.

¹⁰⁵ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1288-1290, f. 33v. El documento es de 1275, en un folio suelto y posteriormente numerado 33 que fue inserto entre los folios 32 y 34 de este manual posterior.

et etiam quod possim dare, accipere et servire de lacte quandocumque mihi placuerit, et etiam possim accipere de edis vel de agnis si vollem alio dare loco servicii»¹⁰⁶. La cantidad de animales también va en consonancia con la potencia económica de los sujetos, ya que estos Hortonedá estaban inmersos en la explotación del olivo y también de molinos¹⁰⁷.

Que esta clase de animales fuera propiedad de mujeres debía ser cosa corriente, pues era una buena manera de sufragar su dote sin necesidad de tener que disponer de numerario contante y sonante o desprenderse de patrimonio inmueble. Lo vemos en enero de 1282, cuando Guillem Moragues y su esposa Dolça otorgaron a su hija Maria, para su matrimonio con Guillem Ginesta, una casa con un *cortall* (patio) y una pieza de viña, así como diez cabras y tres cabras *segalls*, es decir, cabras acabadas de destetar pero que aún estaban en fase de crecimiento, de medio año hasta catorce meses de edad¹⁰⁸. Tenemos también el ejemplo de Ermessenda, esposa de Joan de Mas, que, en su testamento de 22 de julio de 1271, destinaba 30 sueldos a dejar por su alma, estos tenían que obtenerse de las cabras y ovejas que tenía en su casa¹⁰⁹.

Tampoco debía ser infrecuente usar los animales como medio de pagar las compras de otro género de cosas. En 1298, Salvat Perot y su mujer Berenguera vendieron a Romeu Bages y a su mujer Ermessenda una pieza de tierra en el término de l'Argentera. El precio de la venta fue de cuatro cabras con sus cuatro cabritos¹¹⁰.

La mayor parte de transacciones de ganado ovino y caprino son compraventas. Por lo que respecta a los precios de cada cabeza, son difíciles de concretar. El 6 de agosto de 1287 Bernat Juiol y su esposa Maria reconocieron deber a Arnau Ripoll 125 sueldos por unas cabras que le habían comprado¹¹¹. Esta familia de Bernat Juiol debía dedicarse en gran medida a la cría y comercialización de esta clase de animales, porque tiempo después Berenguer Brives y su esposa Berenguera reconocieron estar en deuda con el mismo matrimonio Juiol por una cantidad de dinero —que aparece rayada— por razón de las cabras que les habían comprado (1 de enero de 1289). Poco antes, el mismo Berenguer Brives y Joan Criveller y sus esposas reconocieron deber a los mismos Juiol y Maria 420 sueldos barceloneses por otro grupo de cabras (29 de diciembre de 1288)¹¹². En 1292, Guillem [Berenguer] y su mujer Guilleuma debían a [Ramon] Juiol y a su mujer Arsenda 60 sueldos por otro grupo de cabras¹¹³.

También sabemos de otros vendedores de cabras. En 1289, el matrimonio de Bernat Pallarès y Maria reconoció deber a Pere d'Almenara y a su mujer Elisenda

¹⁰⁶ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1288-1290, f. 38v.

¹⁰⁷ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1283-1287, ff. 13r, 14r y 17v.

¹⁰⁸ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1282-1283 (Manual de 1282), ff. 5v-6r.

¹⁰⁹ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1271-1273 (Manual de 1271-1272), f. 2r.

¹¹⁰ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1297-1298, f. 36r.

¹¹¹ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1283-1287, f. 15v.

¹¹² AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1288-1290, f. 3v.

¹¹³ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1292-1294, f. 2v.





109 sueldos y medio por las cabras que les habían comprado¹¹⁴. Algunas compraventas son genéricas y no sabemos de qué animales se está hablando, como es el caso de un matrimonio que reconoció deber 235 sueldos por una compra de ganado a los hermanos Comte¹¹⁵. También el ya referido matrimonio Juliol afirmó deber 56 sueldos y 8 dineros a los Comte por animales comprados¹¹⁶. Lo más probable es que todas estas transacciones fueran de cabras y ovejas, ya que las vacas y asnos, al venderse por unidades, necesitaban de más descripción notarial. Estos Comte también manifiestan una potencia económica similar a la de los Hortonedas, participando en el mercado de la tierra, el aceite y las avellanas¹¹⁷. A semejanza de otros lugares de la Catalunya medieval, las compraventas de cabras y ovejas se hacían normalmente a nivel local y no fuera de la baronía o por medio de marchantes¹¹⁸.

Por lo que respecta a los precios concretos del ganado, tenemos muy pocas referencias. En 1297, Guillem de Llorac, de Salou, reconoció deber a Mateu de Llaberia, de la Torre de Fontaubella, 330 sueldos por 55 ovejas que le había comprado, a razón de 6 sueldos por animal. Al tratarse de un instrumento de deuda, hemos de entender que dentro del precio de cada animal se incluía un porcentaje en concepto de interés, o bien en realidad compró menos animales de los que decía haber comprado¹¹⁹. No hemos encontrado encomiendas de ganado ovino y caprino, aunque sabemos que en otros lugares se practicaron gracias a la ganancia que cada oveja brindaba a su poseedor con leche, lana y posibles borregos, así como las cabras también proporcionaban leche y cabritos¹²⁰.

Para completar nuestro periplo por el mundo animal de la baronía de Escornalbou, debemos comentar un único documento relacionado con las abejas. El 27 de noviembre de 1272, Ramon d'Erbolí, canónigo y camarero de Escornalbou, compraba a un matrimonio todas las *honoras* que tenían en sus dominios, con todos los árboles y veinte colmenas de abejas, por 1600 sueldos¹²¹. Debido al alto número de colmenas, debemos pensar en una actividad orientada al mercado de cera y miel, pero desconocemos más ejemplos para el período estudiado. De todos modos, esta quizás fue una actividad muy restringida, ya que la apicultura solía chocar con la explotación de viñas o la misma cría de cabras y ovejas; estos animales solían destruir las colmenas. Quizás los canónigos compraron el bosque para convertirlo en viña y liquidaron así la explotación de las abejas¹²².

¹¹⁴ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1288-1290, f. 10v.

¹¹⁵ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1281-1283 (Manual de 1283), ff. 3r-3v.

¹¹⁶ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1281-1283 (Manual de 1283), f. 4r.

¹¹⁷ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1283-1287, ff. 7v, 15r, 17v i 23r.

¹¹⁸ SALES I FAVÀ, *Custodiar, pasturar i engreixar*, p. 138.

¹¹⁹ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1297-1298, f. 19r.

¹²⁰ SALES I FAVÀ, *Custodiar, pasturar i engreixar*, p. 134.

¹²¹ AHAT, Notaría de Riudecanyes, 1271-1273 (Manual de 1272-1273), ff. 9v-10r.

¹²² Para el negocio de la apicultura, véase SALES I FAVÀ, *Custodiar, pasturar i engreixar*, pp. 148-155; y del mismo autor SALES I FAVÀ, Lluís, «L'Apicultura pagesa a l'Edat Mitjana. Apunts per a una recerca». *Mestall, Butlletí de l'Associació d'Història Rural de les Comarques Gironines*, 2022, pp. 30-32.

5. CONCLUSIONES: NEGOCIO Y SUBSISTENCIA

Este trabajo se ha centrado en reconstruir las actividades ganaderas en el territorio de Escornalbou durante los siglos bajomedievales, especialmente durante los siglos XII y XIII. La actividad ganadera no generó la abundante documentación a la que nos tiene acostumbrados la economía agraria, y en muchos casos debemos describirla a partir de referencias indirectas o noticias afortunadas. Aun así, creemos que la explotación de animales en la baronía cornubovense estaba bien imbricada con la actividad agraria, formando un conjunto de actividades agropecuarias necesarias para la subsistencia, y hasta para el enriquecimiento, de sus pobladores.

Aunque la ganadería no registró la misma vitalidad documental que la agricultura, no por ello podemos subestimarla al nivel de una economía marginal. Muchos de los habitantes de Escornalbou se sirvieron de los animales para mejorar su situación económica, algunos de ellos incluso vivieron de las actividades ganaderas. Así mismo, tanto los señores como sus sometidos se preocuparon de que estas actividades pudieran realizarse sin trabas, con la obtención y posterior defensa de los *emprius*, o la delimitación de un *bovalar*. Los corrales eran construcciones comunes en los pueblos y las masías y se transmitían por venta a personas interesadas en disponer de más instalaciones de estabulación. Los herreñales destinados a la alimentación también prosperaron. En el término de Escornalbou también se sacrificaba ganado, como lo prueba el arrendamiento de las minucias del diezmo, programadas para ser pagadas en época de matanzas. Las cantidades gastadas en la adquisición de reses también indican una actividad pujante.

Prácticamente todos aquellos que podían permitírselo compraban y criaban animales, porque sabían que en el futuro les proporcionarían ganancias. En todo caso, la explotación del ganado cornubovense se regía por unas pautas similares a las de tantas otras señorías medievales; no hemos observado diferencias substanciales a las de otros casos presentes en Catalunya o la Corona de Aragón. Por supuesto, la actividad ganadera también dependía de las condiciones económicas de cada sujeto. Fueron las familias con intereses múltiples, el mercado de la tierra, la explotación de molinos, del aceite o de la avellana, las que se sintieron más atraídas por este negocio.

En todo caso, no debemos pensar en una economía ganadera opuesta a una economía agraria. Para los pobladores de la baronía de Escornalbou una actividad no anulaba la otra, y miraban de practicarlas conjuntamente, siempre de acuerdo con el ritmo de los meses y las estaciones.

RECIBIDO: 1 de octubre de 2022; ACEPTADO: 21 de octubre de 2022



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALTISENT, Agustí, *Història de Poblet*. l'Espluga de Francolí, Abadia de Poblet, 1974.
- BAIGES JARDÍ, Ignasi, et al., *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona, de Ramon Berenguer II a Ramon Berenguer IV*, 4 vols. Barcelona, Fundació Noguera, 2010.
- BANEGAS LÓPEZ, Ramon Agustí, *L'aprovisionament de carn a Barcelona durant els segles XIV i XV*, tesis doctoral. Barcelona, Universitat de Barcelona, 2007.
- BASTARDAS, Joan, *Usatges de Barcelona. El codi a mitjan segle XII*. Barcelona, Fundació Noguera, 1991.
- BLANCH, Jaume, *Arxiepiscopologi de la Santa Església Metropolitana i Primada de Tarragona*. Tarragona, Diputació Provincial de Tarragona, 1985.
- BOFARULL I MASCARÓ, Próspero de, et al. (eds.), *Colección de Documentos Inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, 41 vols. Barcelona, Establecimiento litográfico y tipográfico de José Eusebio Montfort, 1847-1910.
- BONET I DONATO, Maria, «La feudalització de Tarragona». *Butlletí Arqueològic. Reial Societat Arqueològica Tarraconense*, èp. v, 16, 1994, pp. 211-239.
- BOQUER I PUBILL, Sílvia, «Història de la investigació de l'Edat del Bronze al Baix Camp». *Butlletí Arqueològic. Reial Societat Arqueològica Tarraconense*, 13 (1991), pp. 37-54.
- BRUMONT, Francis (dir.), *Prés et pâtures: En Europe Occidentale*. Toulouse, Presses universitaires du Midi, 2008.
- CLEMENTE RAMOS, Julián (ed.), *El medio natural en la España medieval. Actas del I Congreso sobre ecohistoria e historia medieval*. Cáceres, Universidad de Extremadura.
- DD. AA. *Els Castells Catalans*, iv. Barcelona, Rafael Dalmau, 1973.
- DOMÈNECH, Jaume, *Carta escrita a un cavaller d'esta ciutat, en la qual conté la manera y modo de tot lo succehit en lo Presidi de Escornalbou*. Barcelona, Viuda de Matheutat, 1646.
- DURÁN GUDIOL, Antonio, *Historia de Alquézar*. Zaragoza, Guara Editorial, 1979.
- FERNÁNDEZ MIER, Margarita y QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio, «El aprovechamiento de los espacios comunales en el noroeste de la Península Ibérica entre el período romano y medieval». *Il Capitale culturale. Studies on the Value of Cultural Heritage*, 12, pp. 689-717.
- FERRER I MALLOL, Maria Teresa, «Boscos i deveses a la Corona catalano-aragonesa (s. XIV-XV)». *Anuario de Estudios Medievales*, 20, 1990, pp. 485-539.
- FERRER I MALLOL, Maria Teresa, «Les pastures i la ramaderia a la Governació d'Oriola». *Miscel·lània de Textos Medievales*, 7, 1994, pp. 79-139.
- FERRER I MALLOL, Maria Teresa, «Emprius i béns comunals a l'Edat Mitjana», en Busqueta, Joan Josep, y Vicedo, Enric (eds.), *Béns comunals als Països Catalans i a l'Europa contemporània: Sistemes agraris, organització social i poder local als Països Catalans*. Lleida, Institut d'Estudis Il·lercencs, 1996, pp. 33-65.
- FONT I RIUS, Josep Maria, *Cartas de población y franquicia de Cataluña*, 3 vols. Madrid-Barcelona: CSIC, 1969-1983.
- FORT CAÑELLAS, Maria Rosa, «Textos antiguos del Archivo Histórico de Fraga (s. XVI): transcripción y notas lingüísticas». *Archivo de filología aragonesa*, 59-60, 2002-2004, pp. 1253-1264.



- GARCÍA OLIVA, María Dolores, «Conflictos en torno a las tierras comunales en el término de Plascencia hacia finales de la Edad Media». *Espacio, tiempo y forma. Serie III Historia Medieval*, 30, 2017, pp. 359-385.
- GERBERT, Marie-Claude, «Les Ordres militaires et l'élevage dans l'Espagne médiévale (juqu'à la fin du XV^e siècle». *Flaran*, 6, 1984, pp. 79-105.
- GORT I JUANPERE, Ezequiel, *La cambreria de la Seu de Tarragona. Segles XII i XIII*. Reus, Associació d'Estudis Reusencs, 1990.
- GORT I OLIVER, Jordina, *Eduard Toda i Güell. Ideologia i escriptura (1854-1941)*, tesis doctoral. Barcelona, Universidad de Barcelona, 2012.
- LAFFONT, Pierre-Yves (dir.), *Transhumance et estivage en Occident: Des origines aux enjeux actuels*. Toulouse, Presses universitaires du Midi, 2006.
- MARISTANY I TIÓ, Carles, «Toponímia de Vilanova d'Escornalbou i el seu Terme Municipal», en Institut d'Estudis Tarraconenses Ramon Berenguer IV (ed.), *Treballs de la Secció de Filologia i Història Literària*, III. Tarragona, Diputació de Tarragona, 1982, pp. 9-178.
- MARISTANY I TIÓ, Carles, *La baronia d'Escornalbou en el segle XVII*. Reus, Associació d'Estudis Reusencs, 2008.
- MARTÍ MAYOR, José, «Contribución de los franciscanos al desarrollo espiritual de Cataluña. Monasterio de San Miguel de Escornalbou». *Revista Franciscana*, 1963, pp. 3-17.
- MARTÍ MAYOR, José, «Escornalbou. Colegio-seminario de misiones de propaganda fide (1686-1835)». *Archivo Ibero-americano. Estudios históricos sobre la Orden Franciscana en España y sus misiones*, XLII, 1982, pp. 293-342.
- MARTÍ MAYOR, José, «El Ms. 4-001 de los franciscanos recoletos catalanes de Escornalbou (1580-1686)». *Archivo Ibero-americano. Estudios históricos sobre la Orden Franciscana en España y sus misiones*, LI, 1991, pp. 177-200.
- MARTÍN FÀBREGA, Maria Rosa, «La ramaderia a l'època de Pere el Cerimoniós (1373-1386) vista a través de les llicències de Marca». *Acta històrica et archaeologica Mediaevalia*, 23/24, 2002-2003, pp. 353-364.
- MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio, *Paisajes, ganadería y medio ambiente en las comarcas gaditanas, siglos XII al XVI*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 2015.
- MARTÍNEZ I ELCACHO, Albert, «Pro crisis argenti». *La plata al Comtat de les Muntanyes de Prades i baronia de Entença en època del comte Pere (1342-1358): regulació, gestió i rendiment de les mines de Falset*, tesis doctoral. Lleida, Universitat de Lleida, 2014.
- MORELLÓ BAGET, Jordi, «La Comuna del Camp de Tarragona: Un model (singular?) d'associacionisme intercomunitari». *Butlletí Arqueològic. Reial Societat Arqueològica Tarraconense*, 36-37, 2014-2015, pp. 199-248.
- MORELLÓ BAGET, Jordi, «El fogatjament del 1414 als pobles de la Comuna del Camp de Tarragona». *Miscel·lània de textos medievals*, 7, 1994, pp. 591-628.
- MORELLÓ BAGET, Jordi, *Estudi sobre la gènesi d'un senyoriu camptarragoní: Riudoms i el seu terme, des dels orígens fins a mitjan segle XIV*. Autoed. digital, 2018.
- PAPELL TARDIU, Joan, «L'economia ramadera del monestir de Santes Creus a finals del segle XII». *Historia et documenta*, 1, 1994, pp. 41-55.
- PAPIÓ, Joan, *La història de Escornalbou*. Valls, Generalitat de Catalunya, 1987.



- PASCUA ECHEGARAY, Esther, *Señores del paisaje. Ganadería y recursos naturales en Aragón, siglos XII-XVII*. Valencia, Universitat de València, 2012.
- PIEDRAHITA, Elena, *La cocina de la Corona de Aragón en la época medieval*. Zaragoza, Imprenta provincial de Zaragoza, 2012.
- PIQUER I JOVER, Joan Josep, «Cartulari de Vallbona (1157-1665)». *Butlletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*, 37, 1977-1978, pp. 67-109.
- PIQUER I JOVER, Joan Josep, *La baronia de Vallbona (Notes d'estudi)*. Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1981.
- PLADEVALL I FONT, Antoni y CATALÀ ROCA, Francesc, *Els monestirs catalans*. Barcelona, Edicions Destino, 1970.
- PONS I GURI, Josep Maria, «Un fogatjament desconegut de l'any 1358». *Butlletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*, 30, 1964, pp. 323-498.
- PUIGFERRAT I OLIVA, Carles, «Castell d'Escornalbou», en PLADEVALL I FONT, Antoni (dir.), *Catalunya Romànica*, XXI, 1995, pp. 240-241.
- RAO, Ricardo, *Comunia. Le risorser collettive en el Piemonte comunale*. Milán, Il Filarete, 2008.
- RIERA I MELIS, ANTONI, «El comerç d'articles agropecuaris entre Catalunya i els districtes pirinencs del regne de Mallorca durant la primera meitat del segle XIV». *Acta històrica et archaeologica Mediaevalia*, 26, 2005, pp. 367-378.
- RODRÍGUEZ DE GRACIA, Hilario, «Las tierras arzobispales en el adelantamiento de Cazorla». *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 176-2, 2000, pp. 995-1042.
- ROMERO TALLAFIGO, Manuel, y PALET PLAJA, Maria Teresa, *Les nostres arrels. Documents de la baronia d'Entença: Vandellòs, Coll de Balaguer i de l'Hospitalet de l'Infant*. Tarragona, Ajuntament de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, 2014.
- ROYO PÉREZ, Vicent, «Los espacios comunales en las montañas septentrionales del reino de Valencia (siglos XIII-XVI)». *Aragón en la Edad Media*, 31, 2020, pp. 255-294.
- SABATÉ, Flocel, *Història de Lleida*, 2, *Alta edat mitjana*. Lleida, Pagès editors, 2003.
- SALES I FAVÀ, Lluís, *Custodiar, pasturar i engreixar. Els inicis de la ramaderia comercial al massís de les Gavarres (s. XIV)*, XXVI Premi Joan Xirgo, 2016, <https://www.gavarres.cat/uploads/imagenes/62-img-url1578472500.pdf>; consultado el 31 de octubre de 2022).
- SALES I FAVÀ, Lluís, «Mercado ganadero y estratificación social en el medio rural catalán siglo XIV». *Historia Agraria*, 87, 2022, pp. 1-31.
- SALES I FAVÀ, Lluís, «L'Apicultura pagesa a l'Edat Mitjana. Apunts per a una recerca». *Mestall, Butlletí de l'Associació d'Història Rural de les Comarques Gironines*, 2022, pp. 30-32.
- SAROBÉ I HUESCA, Ramon, «El llibre de notes de Pere Vallès sobre la carnisseria de Sant Cugat». *Gausac*, 52-53, 2019-2020, pp. 213-230.
- SERRA VILARÓ, Joan, *Escornalbou Prehistòric*. S.L., S.E., 1925.
- TODA I GÜELL, Eduard, *Història d'Escornalbou*. Reus, Edicions del Centre de Lectura, reed. 1984.
- VILLANUEVA, Jaime, *Viage literario a las iglesias de España*, xx. Madrid, Imprenta de la Real Academia de la Historia, 1851.
- VIRGILI I COLET, Antoni, «L'ocupació de Tarragona i la colonització del Camp», en Pladevall i Font, Antoni (dir.), *Catalunya Romànica*, XXI, 1995, pp. 28-31.



- VIRGILI I COLET, Antoni, «Els conqueridors de mitjan segle XII: Com aprenen a ser-ho», en Barceló, Miquel, *et al.* (eds.), *El feudalisme comptat i debatut. Formació i expansió del feudalisme català*. València, Universitat de València, 2003, p. 253-292.
- VIRGILI I COLET, Antoni, «L'economia monacal. Treball i renda feudal en els monestirs cistercencs». *Actes del primer curs-simposi sobre el monaquisme cistercenc. El Cister: poder i espiritualitat (1150-1250)*. Santes Creus, Arxiu Bibliogràfic, 2005, pp. 75-97.
- VIRGILI I COLET, Antoni, y ROVIRA RAFECAS, Montserrat, «La colonització feudal del Camp de Tarragona: dels *castra* a les viles noves (s. XIII). Connexions amb Tortosa», en ARXIU HISTÒRIC ARXIDIOCESÀ DE TARRAGONA (coord.), *La repoblació del Camp de Tarragona. Estat de la qüestió*. Tarragona, Silva Editorial, 2018, pp. 127-153.



CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula y NIETO SORIA, José Manuel (coords.), *Casa y corte. Ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)*, La Ergástula ediciones, Madrid, 2019, 327 pp. ISBN: 978-84-16242-62-7.

La obra colectiva coordinada por Francisco de Paula Cañas Gálvez y José Manuel Nieto Soria consolida, en el panorama historiográfico nacional, una línea de investigación de larga trayectoria dedicada a los estudios sobre el poder y la corte en la Baja Edad Media hispánica. Un nutrido elenco de reconocidos especialistas aborda, desde diferentes planteamientos y propuestas, el estudio de los espacios curiales de la realeza, la nobleza y el episcopado, una propuesta historiográficamente ambiciosa cuyo objetivo es subrayar la diversidad de aproximaciones que este objeto de estudio permite incluyendo algunos poco o menos considerados hasta la fecha, como la praxis musical en el ámbito palaciego o el significado simbólico de las vestimentas regias. Solo el rigor investigador de quienes firman esta obra colectiva permite un resultado coherente que no es una suma de partes, sino un todo muy equilibrado cuyo hilo conductor es siempre la cultura política bajo la perspectiva, en palabras de J.M. Nieto Soria, «de lo que son las lógicas del comportamiento político y las claves y códigos a los que la acción política se encuentra sujeta en el caso concreto de la evolución tardomedieval».

«Fuentes documentales para el estudio de la casa real y la corte en la Baja Edad Media hispana» es el primer capítulo, firmado por Efrén de la Peña Barroso. El autor nos proporciona un importante compendio sistematizado de la información conservada en los principales archivos de España y Portugal relativa a la Casa Real y la corte en la Baja Edad Media. Lejos de abrumar

con una lista exhaustiva de archivos, fondos y series documentales, el autor desgana inteligentemente algunas de las particularidades de esas fuentes documentales, desde su localización hasta su enorme dispersión, los organismos que las generan y el tipo de información que puede resultar útil al medievalista como, por ejemplo, la posibilidad de conocer al personal al servicio del rey, los espacios áulicos o los gastos de la Casa Real y de la corte. Todo para despertar el interés del estudioso y hacerle reconocer, a través de los casos que presenta, unas posibilidades de estudio amplias, variadas y ricas en matices.

El objetivo de María Barrigón es poner en valor la importancia de los textiles en los ceremoniales regios y lo hace en un bonito estudio que titula «Algunas consideraciones sobre textiles, coronaciones y funerales en la Corona de Castilla en el siglo XIII». Se trata de una excelente síntesis, a pesar de la parquedad de fuentes documentales para esta centuria, donde se reflexiona acerca de las características generales de los tejidos que forman parte de los ajueres funerarios de los monarcas castellanos concluyendo, a través de su estudio, aspectos económicos y sociales de la época. Los usos políticos de la indumentaria regia en los rituales de entronización y en los funerales permiten a la autora constatar que, a diferencia de otros reinos, el uso de las vestimentas en Casilla es diferente en función de cada ceremonial. Es sabido que las instituciones aprovechan el rédito propagandístico de los eventos compitiendo por el privilegio de asumir el protagonismo en los actos, convertidos en un medio para expresar el poder. Lo interesante del estudio de M. Barrigón es ver esta intencionalidad desde la óptica de la vestimenta regia.

Sin seguir rigurosamente el orden de los capítulos, me centro ahora, por afinidad temática con el anterior, en el sólido, documentado





y tremendamente sugerente trabajo que Merche Osés Urricelqui dedica también a la vestimenta de la corte, en este caso navarra, en tiempos de Carlos III. Bajo el título «¿Una prenda para cada ocasión? Vestir a la corte navarra durante el reinado de Carlos III el Noble (1387-1425)» se esconde un riguroso y certero análisis centrado en la importancia de la vestimenta en las ceremonias regias y, de nuevo, en el papel de la ropa como elemento de diferenciación social y manifestación de poder desde sus múltiples perspectivas: colores, tejidos, materias primas, adornos, bordados. Las fuentes documentales disponibles en Navarra son realmente excepcionales y la autora ha sabido sacarle el máximo rendimiento a esa documentación contable que tan bien conoce y a los pormenorizados registros del tesoro, que aportan todos los gastos relacionados con el atuendo, procedentes del Archivo Real y General de Navarra.

Diana Pelaz Flores firma el tercer capítulo de este libro bajo el título «Una casa en ciernes. El séquito de Leonor de Aragón en su viaje a Castilla (1375)», pues, en opinión de la autora, la casa de la reina es un organismo curial aún hoy poco conocido, especialmente en lo relativo a su origen. Con el propósito de subsanar esta laguna, la autora nos sumerge en la Casa de Leonor de Aragón, primera esposa de Juan I de Castilla (1379-1390), en los meses inmediatamente posteriores a su salida de Aragón a través de un delicioso relato que nos permite conocer mejor el servicio de la todavía infanta y el papel jugado por algunas de sus principales colaboradoras, dándonos al mismo tiempo claves interpretativas para comprender la manera en que se configura la nueva imagen de doña Leonor como esposa del heredero al trono castellano. La novedad de la propuesta de la doctora Pelaz radica, en mi opinión, en dos asuntos clave: la interconexión entre las casas reales, aragonesa y castellana, al servicio de la infanta, analizadas comparativamente, y la puesta en marcha de la propia casa de Leonor de Aragón en Castilla.

Poniendo el foco también en una figura femenina excepcional, pero cambiando de escenario y de contexto cronológico, Pilar Rábade Obradó dedica su contribución a «Una mujer en entredicho: Guiomar de Castro en la corte de

Enrique IV» centrandó su atención en el papel político que tuvo esta mujer en la corte castellana, dama de Juana de Portugal, segunda esposa del rey, y supuesta amante de éste. El rango que llegó a ocupar en la corte le permitió atraerse la adhesión de muchos de sus miembros, que trataron de valerse de su influencia para prosperar. No sorprende, por lo tanto, que los cronistas contrarios al monarca utilizaran a Guiomar de Castro para denigrarlo, ofreciendo una imagen muy negativa de ambos. La solvencia investigadora de la autora y su profundo conocimiento de la realidad política y social de la Castilla bajomedieval quedan nuevamente confirmados en esta sagaz aproximación a una mujer controvertida e incómoda para los detractores del monarca que usaron el rumor, en palabras de la propia autora, como arma política.

En una perspectiva diferente, pero complementaria, se sitúa el estudio de Juan A. Prieto Sayagués dedicado a «La orden jerónima: un siglo al servicio y bajo la protección de la monarquía y los oficiales de la corte Trastámara (1373-1474)». Las comunidades jerónimas, que surgen en Castilla al amparo de la familia real y los oficiales de la corte, desempeñaron una importante labor socioeconómica y política, dando hospedaje y hospitalidad, concediendo préstamos, custodiando tesoros y documentos y participando en la política castellana como confesores y consejeros mientras que los miembros de la curia regia prolongaron sus vínculos con la orden eligiendo sus sepulturas y encargando oficios litúrgicos en los monasterios jerónimos, en un claro afán de perpetuar su memoria *post mortem*. Así, el autor analiza en este interesantísimo y documentado estudio, por un lado, el papel de la familia real y de los oficiales de la corte en el surgimiento y evolución de la orden jerónima y, por otro, los servicios proporcionados por los monasterios a la monarquía castellana y a la curia regia.

«La corte del Príncipe de Viana: organización del hostel navarro y de la casa de Aragón» es el estudio que presenta Vera-Cruz Miranda Menacho y que nos aproxima a la organización de la Casa de Carlos de Aragón y Navarra, príncipe de Viana, una casa flexible, capaz de adaptarse a las cambiantes circunstancias políticas y geográficas de la Corte y que la autora nos presenta

a través del estudio de los cinco departamentos del *hostal navarro*—panadería, botellería, cocina, frutería y escudería—, la cámara del príncipe, la capilla y la cámara de los dineros. Las características generales que se pueden extraer de la organización curial analizada en este capítulo son, en opinión de quien lo firma, las propias de cualquier otra corte regia, aunque es lógico pensar que el contexto político navarro determinó en gran medida el particular organigrama del *hostal del príncipe*.

Juan Luis Carriazo Rubio nos lleva a conocer «La casa y corte de los señores de Marchena a finales de la Edad Media» abarcando su estudio desde la figura de Pedro Ponce de León, cuarto señor de la casa, hasta la muerte de Beatriz Pacheco, esposa de Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz (1367-1511). Una perspectiva de larga duración abordada a partir del estudio de los expresivos testamentos conservados de los señores de la casa y de algunos pleitos de hidalguía y cuentas de la casa de Arcos. Y, en esta misma línea, Francisco de Paula Cañas Gálvez nos presenta «La Casa de Juan Serrano, obispo de Sigüenza: articulación funcional y escenarios domésticos en la corte de un prelado castellano (1389-1402)». Hombre de Iglesia y de Estado, Serrano fue consciente de la necesidad de un aparato curial sólido para consolidar su dimensión política, desempeñar con eficacia su labor pastoral y, sobre todo, realizar su trabajo como canciller, diplomático y consejero al servicio de Juan I y Enrique III de Castilla. El autor afronta con éxito el escrutinio de unas fuentes documentales numerosas y excepcionales, por su abundancia y minuciosidad, que le permiten reconstruir el entramado curial como paradigma de un tiempo de reformas institucionales que anunciaban ya «la inminencia del Estado Moderno». El planteamiento del autor no puede ser más acertado: aproximación al mantenimiento económico de la corte pontifical seguntina, análisis de la estructura de la casa de Juan Serrano y pormenorizada descripción de la cámara «de viaje», la cancellería y la capilla, las vestiduras pontificales y de guerra y otros textiles suntuarios (paños franceses, mantas «de pared»), así como de la biblioteca y las caballerizas. Por su parte, Diego González

Nieto nos presenta una contribución a la historia de las casas episcopales castellanas focalizada en el estudio de la Casa de Alfonso de Fonseca y Ulloa, obispo de Ávila, arzobispo de Sevilla y privado de Enrique IV. En su estudio, el autor analiza las dimensiones de la Casa y sus fuentes de financiación desentrañando cuáles fueron los principales tipos de gratificaciones, beneficios y compensaciones recibidos por los criados del prelado gracias a una amplia e ilustrativa selección de textos políticos, jurídicos y literarios, puestos a disposición de los investigadores y relacionados con el arzobispo.

Dejo para el final, no por menos importante, la original propuesta de Lucía Gómez Fernández dedicada a las «Redes musicales, propaganda y diplomacia cultural entre la corte real y los duques de Medina Sidonia». Hoy nadie discute que la música se concibe como un símbolo de poder resultando un elemento principal en la propaganda política y la diplomacia cultural castellana del siglo xv. Bajo este prisma, la autora incorpora, en este meritorio estudio, una nueva perspectiva sobre la representación del poder y la música a través de las relaciones entre la corte real y los tres primeros duques de la casa Medina Sidonia (1445-1507). Unas relaciones curiales-musicales que nos adentran, por otro lado, en otros aspectos igualmente sugerentes, como la circulación de músicos y su potencial diplomático.

Se trata, en suma, de un libro rigurosamente documentado y de agradable lectura que cierra muchos interrogantes y, al mismo tiempo, deja la puerta abierta a nuevas propuestas relacionadas con los ámbitos de poder en los reinos hispánicos a fines de la Edad Media. Los coordinadores de esta obra aciertan, con un planteamiento original y atractivo eficazmente resuelto por los autores todos ellos reconocidos especialistas, que han sabido entrelazar sus diferentes líneas de investigación dando como resultado un estudio coherente y equilibrado.

María ÁLVAREZ FERNÁNDEZ
Universidad de Oviedo

E-mail: alvarezmaria@uniovi.es

<https://orcid.org/0000-0001-7327-7498>

DOI: <https://doi.org/10.25145/j.cemyr.2022.30.10>



AURELL, Jaume, *Elogio de la Edad Media*, Ediciones Rialp, Madrid, 2021, 274 pp. ISBN: 978-84-321-5396-9.

Bastante normalizada está la idea de la Edad Media como una «época oscura». Es muy habitual escuchar o leer a políticos, intelectuales –no medievalistas, naturalmente– y periodistas que utilizan el concepto «Edad Media» como sinónimo de atraso, superstición y hasta ignorancia. En consecuencia, muchos autores han dedicado su tiempo a desmontar esta idea que tan pronto como desde el siglo XVI en adelante caló en la visión sobre esta época.

Ha habido intentos *bona fide* de desmitificar los prejuicios existentes en torno a la Edad Media, desde contribuciones académicas como las realizadas por medio de artículos como el de Eduardo Baura García «El origen del concepto historiográfico de la Edad Media oscura. La labor de Petrarca», capítulos de libro como «Edad Media», de Christian Amalvi, en el *Diccionario razonado del Occidente medieval*, u obras completas como *¿Nació Europa en la Edad Media?*, de Jacques Le Goff, por mencionar algunos ejemplos. También hemos de resaltar iniciativas tomadas más accesibles a un público general como el artículo de *El País*, «Los historiadores, contra la mala prensa de la Edad Media» con el fin de poner en duda la visión estereotipada y falaz sobre el periodo, con lo cual vemos que la discusión en defensa de la Edad Media se da en dos ámbitos básicos, el académico y el no académico, evidentemente.

El *Elogio de la Edad Media* de Jaume Aurell consigue escribir de forma muy acertada, según el autor, un ensayo –aunque no cualquier tipo de ensayo, sino uno sobre Filosofía de Historia– con el potencial de cautivar la atención tanto de los académicos como de un público más general. El historiador catalán escribió *Elogio de la Edad Media* en la primavera de 2020, a comienzos de la pandemia del coronavirus. Según comenta, se propuso hacer una reflexión sobre el periodo medieval, cuya cronología comprende entre el año 312, año de la conversión de Constantino, hasta el 1452, año del nacimiento de Leonardo da Vinci, dato que resulta curioso que resalte, pues normalmente la fecha se recuerda para poner fin al periodo medieval es el colapso del

Imperio romano de Oriente. Deja claro al lector que, aunque ha hecho un ensayo histórico, lo ha estructurado de modo «teatral», en tres actos y 18 escenas, pues la Historia medieval la concibe como un «teatro».

No obstante, ello no incide en que se pierda el propósito de la obra, que es hacer una Filosofía de la Historia medieval. El ejercicio desde esta disciplina nos parece muy acertado, concretamente por la defensa que hace de la época medieval y su trascendencia histórica. Ejemplos sobran, como la comparación que hace entre el intervencionismo constantiniano en la iglesia romana y los casos actuales de las iglesias rusas y chinas, sujetas a su soberano; o la configuración religiosa en Europa del este en función del Cisma de Oriente de 1054, orientándose las iglesias ortodoxas en los Balcanes y Rusia, con una impronta étnica fuerte y nacional, lo que pone en contexto, al menos desde la óptica nacionalista y religiosa, algunas de las páginas oscuras de la Historia de dicha región como el asesinato del archiduque Francisco Fernando en 1914 o la Guerra de los Balcanes en la década de 1990.

No se trata de un ejercicio sobre interpretaciones o lecturas presentistas que hace el autor sobre la Edad Media, sino un ejercicio deliberado de subrayar la Edad Media como telón de fondo del presente, ello basado en el pensamiento nietzscheano de que la Historia debe ser relevante en la realidad actual. De acuerdo con Jaume Aurell, la Edad Media se caracteriza por ser «la época de los orígenes de valores, instituciones y formas de espiritualidad», a manos del monacato, la monarquía cristiana, la ortodoxia justiniana, el islamismo, Europa y Carlomagno, las universidades, las órdenes mendicantes, el espíritu mercantil y el humanismo. Esta es precisamente la gran contribución de *Elogio de la Edad Media*, evaluar, de manera profunda, la importancia que tiene este periodo para entender mejor el estado histórico, sociológico y cultural en que se encuentra Occidente en la actualidad, tanto Europa como América. Esta viene a ser la fortaleza principal de este texto y lo que puede enganchar al lector no académico, porque no hablamos de un mero ejercicio de nostalgia ni mucho menos aficionado defendiendo aportaciones prácticas y legados heredados de la Edad



Media, sino de todo un intento de conectar el proceso histórico de los siglos iv-xv con la Edad Contemporánea, en lo que respecta a aquello que puede parecer muy remoto, y dar sensación a este tipo de lector de que una época como la descrita poco tiene que ver con él como individuo. Ello, simultáneamente, resulta valioso para los académicos por el análisis interpretativo que hace a gran escala sobre la Edad Media y el presente.

El problema que enfrenta el ensayo –de lo que el autor es consciente– es de la falta de citas. Él lo justifica indicando que la mención de eventos y personajes medievales es algo secundario en su análisis, pues sobran los manuales que permiten ponerlos en contexto. Aun así, el

autor se apoya, de modo sugerente, en fuentes primarias para desarrollar su análisis, bien sean crónicas como la de Eginardo o el *Dictatus Papae* de 1075. En fin, el *Elogio de la Edad Media* es un libro con el potencial de generar no solo discusión académica, sino para el lector no académico interesado en entender mejor el presente, sobre la base de un periodo tan apasionante como lo es la Edad Media.

Juan Carlos GARCÍA

Universidad de Puerto Rico

E-mail: juan.garciacacho@upr.edu

<https://orcid.org/0000-0003-0777-9961>

DOI: <https://doi.org/10.25145/j.cemyr.2022.30.11>



RODRÍGUEZ VELASCO, Jesús D., *Dead Voice. Law, Philosophy, and Fiction in the Iberian Middle Ages*, University of Pennsylvania Press, Filadelfia, 2020, 228 pp. ISBN: 978-0-8122-5186-9.

Jesús Rodríguez Velasco es un académico hispano-estadounidense que cuenta con una prolífica trayectoria en diferentes casas de altos estudios. En la actualidad, por ejemplo, se desempeña en la prestigiosa Universidad de Yale. Posee un importante conocimiento de literatura, filología, derecho e historia, y se especializa en el período medieval. Concentra su atención en la península ibérica, aunque nunca pierde de vista el indisoluble vínculo que existe entre este espacio, el área mediterránea y el Occidente cristiano. A lo largo de su carrera ha analizado diferentes cuestiones, íntimamente relacionadas entre sí, como las formas de representación discursiva, la caballería y la construcción del derecho alfonsino. En esta ocasión, Rodríguez Velasco estudia el proceso de invención y codificación jurídica en lengua vernácula, el cual tuvo lugar en las culturas ibéricas durante los siglos XIII y XIV. Al efectivizar un abordaje sobre las formas de escritura, la configuración del derecho y la creación, y conceptualización, de los archivos medievales, también desarrolla una investigación de los métodos, las decisiones y las perspectivas teóricas que sustentan la redacción, control y transmisión de los códigos legales.

El autor expone todo esto en un trabajo poco extenso, que cuenta con menos de 250 páginas, divididas en una introducción, cinco capítulos donde se desarrolla el argumento, una conclusión y secciones puramente destinadas a las notas, la bibliografía, los índices analíticos y los agradecimientos. Es todo un mérito que, en ese reducido espacio, Rodríguez Velasco logre sistematizar la información consultada, analizarla y exponer sus resultados con claridad meridiana. El ingente corpus de bibliografía primaria y secundaria que utiliza el autor da cuenta de ese esfuerzo (de hecho, el listado del material consultado ronda las veinte páginas).

El título, ese conjunto de palabras en el cual los escritores sintetizan sus aspiraciones, merece un comentario aparte. Las dos primeras palabras que encabezan la obra de Rodríguez Velasco son, de algún modo, bastante sugestivas: *Dead Voice*,

es decir, «voz muerta». En principio, aclara el autor, el término designa aquello que es contrario a un testimonio oral. Alude, entonces, a lo que queda plasmado por escrito, pero esto no implica que lo redactado se mantenga impoluto. Los soportes sobre los cuales quedan registradas las relaciones entre los súbditos del reino y el ejercicio del poder jurisdiccional son objeto de manipulaciones, tachaduras y agregados. De esta manera, la *dead voice* no sólo refiere a los documentos propiamente dichos, sino también al sistema de producción que los origina y a la forma por la cual se conservan. Queda en evidencia el vínculo que existe entre la materialidad misma del objeto jurídico, su codificación, difusión y preservación a través del tiempo. Es esto lo que conlleva la construcción jurídica de una persona atemporal, que reemplaza al ser humano de carne y hueso, efímero y mortal. Así, el cuerpo legal se convierte en una forma de recordar el pasado y de mantenerlo vigente, lo cual crea la impresión de que la ley y el orden son inmortales.

El subtítulo de la obra también es bastante ilustrativo. En él se hace referencia a la ley (*Law*), la filosofía (*Philosophy*) y la ficción (*Fiction*), como si se tratase de los componentes inseparables de un tríptico. Efectivamente, la oración *Law, Philosophy, and Fiction in the Iberian Middle Ages* da cuenta de todas esas disciplinas intelectuales y técnicas ficticias que, al articularse, construyen mecanismos para introducir el derecho canónico y eclesiástico. En este sentido, la codificación de las *Siete Partidas*, la obra más emblemática del período analizado, visibiliza la interrelación que existe entre las distintas tradiciones culturales, religiosas y legales que coexisten en la península ibérica durante la Edad Media.

Más allá del objeto de estudio seleccionado, Rodríguez Velasco deja en claro que él no concibe su trabajo como parte de la historia legal o del derecho. Ubica su investigación, en realidad, en el marco de la historia cultural. De hecho, el proceso histórico de codificación jurídica aparece como un campo de batalla en el que se enfrentan diferentes actores sociales. Por eso, en su desarrollo expositivo, el autor hace una aclaración pertinente: las *Siete Partidas* se confeccionan en una época en particular. Parece una obviedad, pero no lo es, especialmente porque algunos académicos estu-



dian esas y otras producciones legislativas como si estuviesen abstraídas del contexto dentro del cual se producen. Por eso, indica Rodríguez Velasco, la obra de Alfonso X debe entenderse como parte de las aspiraciones imperiales del monarca y de su necesidad de administrar territorios conquistados a los musulmanes. En ese entonces, cómo y por qué ejercer el poder, codificar las normas, y aplicarlas, aparecen como problemas relevantes, que deben resolverse.

A lo largo del libro, Rodríguez Velasco demuestra que el texto legal se transforma, progresivamente, en un objeto activo y metafórico en el que la ley se construye, y reconstruye, en el que los diferentes redactores añaden, suprimen y/o modifican normas, impulsados por una pluralidad de motivos. No se trata de un objeto de estudio ajeno a nuestra realidad, que queda confinado al baúl de las rarezas. Las técnicas que forman parte de la voz muerta prevalecen y operan entre nosotros, al mismo tiempo que despliegan un conjunto de prácticas. En última instancia, el historiador reseñado procura entender cómo y por qué se estructuran los elementos

definitorios de toda organización política compleja, en este caso, el derecho y su aplicación. La elección del tema no es caprichosa. Desde un punto de vista muy diferente, y con un tratamiento radicalmente distinto, un medievalista argentino publicó un extensísimo análisis de las raíces medievales de la sociedad civil y del Estado moderno [Astarita, Carlos, *Revolución en el burgo. Movimientos comunales en la Edad Media. España y Europa*, Akal, Madrid, 2019]. Probablemente se trata de un clima de época, de una preocupación que aqueja a numerosos intelectuales que observan, con precisión, cómo a lo largo de los últimos años, el Estado en general, y la justicia en particular, padecen una importante crisis de legitimidad que, entre otras cosas, exige repensar su historicidad.

Juan Cruz LÓPEZ RASCH

Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa

E-mail: jclopezasch@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0003-4362-7770>

DOI: <https://doi.org/10.25145/j.cemyr.2022.30.12>



RODRÍGUEZ, Gerardo y MUÑOZ GÓMEZ, Víctor (dirs.), *Fronteras Atlánticas de la Edad Media a la contemporaneidad: experiencias, narraciones y representaciones desde Europa y América*, Universidad Nacional de Mar del Plata, Academia Nacional de la Historia e Instituto de Estudios Canarios, Mar del Plata, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y San Cristóbal de La Laguna, 2020, 292 pp. ISBN: 978-987-544-942-8.

A raíz de la común preocupación por las interacciones políticas, sociales, económicas y culturales a ambos lados del océano Atlántico durante el Medievo y la Modernidad, *Fronteras Atlánticas: De la Edad Media a la Contemporaneidad. Experiencias, narraciones y representaciones desde Europa y América* es el resultado de la colaboración sostenida entre el Grupo de Investigación «Castilla y el mar en la Baja Edad Media» de la Universidad de La Laguna, vinculado con el Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas (IEMyR), el Grupo de Trabajo «EuropAmerica» de la Academia Nacional de la Historia, y el Grupo de Investigación y Estudios Medievales de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Bajo la dirección de Gerardo Rodríguez y Víctor Muñoz Gómez, y la edición de Laura Carbó, la obra reúne ocho trabajos, divididos en tres partes, que realizan una lectura transoceánica de las manifestaciones sociales y culturales generadas alrededor de la frontera abierta que supuso el Atlántico para la proyección del mundo occidental.

El primer apartado del libro se refiere a la construcción mental, mediante la refundición de materiales, del espacio marítimo, la frontera atlántica y el mundo más allá de ella. Con una novedosa perspectiva de investigación, Kevin Rodríguez Wittmann propone examinar la cartografía occidental, elaborada en la Edad Media, como un fiel reflejo del modo en que el hombre comprendía la realidad geográfica en la que vivía. Al valorar su carácter heurístico y literario, el autor analiza la presencia y representación de los límites atlánticos de la ecúmene medieval, acentuando el carácter fronterizo del océano y sus islas, ambos situados entre lo conocido y la oscuridad, lo explorado y el vacío, la tierra firme y el abismo.

Gracias a la observación de un Códice confeccionado en el Monasterio de San Salvador de Oña a fines del siglo xv, Covadonga Valdalis Casanova afirma que la imagen del mundo en el ocaso de la Edad Media era un concepto en continua transformación. Centrándose en las nociones geográficas representadas en el documento, la autora busca establecer, por un lado, en qué fuentes se basó el compilador para la elaboración del Códice, y, por otro, dilucidar su espacio-tiempo para obtener un fiel reflejo de su contexto de producción. Por ende, Valdalis Casanova menciona que la refundición de materiales posibilitó la elaboración de nuevas perspectivas del mundo y sus fronteras a lo largo del Medievo como también la creación de una nueva imagen de ellas en los albores de la Modernidad.

En los tres artículos que forman la segunda parte del libro, la expansión ultramarina castellana junto con la construcción de una nueva frontera y el despliegue de narrativas que legitimen tales procesos son los tópicos que se abordan. Víctor Muñoz Gómez dedica sus líneas a la inspección crítica de los primeros episodios, dedicados a la exploración, conquista y colonización de las Islas Canarias, en las crónicas reales castellanas entre finales del siglo xiv y los inicios del xv. Al destacar el marco de producción y su consumo inicial, junto con el acceso a la información por parte de los cronistas, el autor logra poner de manifiesto el proceso de selección de contenidos orales y escritos sobre los acontecimientos narrados y la elaboración del relato regio. En consecuencia, Muñoz Gómez da cuenta de cómo las crónicas oficiales tenían por objetivo la construcción de un discurso legitimador del dominio de la monarquía castellana sobre las Islas Canarias, además de la elaboración historiográfica de la propia historia del reino, al valorar el carácter central de la Corona.

Por su parte, Enrique Ruiz Pilares indaga sobre las relaciones comerciales entre el archipiélago canario y la bahía de Cádiz durante el proceso de expansión ultramarina castellana. Por medio de una exhaustiva revisión de protocolos notariales conservados en el Archivo Municipal de Jerez de la Frontera, el autor subraya el constante protagonismo de los operadores locales en los intercambios comerciales entre las Islas Cana-



rias y las costas atlánticas andaluzas. En el correr de sus líneas, Ruiz Pilares detalla datos concretos sobre las mercaderías comercializadas, las vicisitudes del transporte y el capital relacional de los comerciantes vinculados a la actividad. De esta manera, el autor comprueba el impacto que supuso la conquista del archipiélago canario por parte de la Corona de Castilla en el desarrollo económico de la bahía de Cádiz.

Al finalizar la segunda parte del libro, Martín F. Ríos Saloma evalúa los elementos comunes en las estrategias y acciones empleadas entre los siglos XI y XV en la lucha frente al enemigo musulmán, y las utilizadas en el proceso de reconocimiento, conquista y colonización de Tenochtitlan en el siglo XVI. Al iniciar su investigación con una aproximación significativa a las experiencias fronterizas en la península ibérica en el Medioevo, el autor logra ejemplificar diversas características de la tradición militar castellana, así como señalar los condicionantes jurídicos y religiosos que le afectaban. Lejos de aseverar que las acciones de Cortés fueron improvisadas o motivadas por un afán de destrucción, Ríos Saloma encuentra similitudes en las prácticas aplicadas en el Viejo y el Nuevo Mundo. Por lo tanto, el autor concluye que el modo de proceder en la toma de Tenochtitlan obedeció a las experiencias medievales desarrolladas en la península ibérica.

La parte final de la obra reúne tres artículos que abordan cómo la comprensión histórica sobre las fronteras atlánticas es proyectada en materiales educativos de gran impacto: los contenidos de manuales de enseñanza de secundaria y los videojuegos. A partir del estudio de la normativa y de los manuales vigentes del observatorio regional privilegiado de la Comunidad Autónoma de Canarias, Roberto González Zalacain revisa comparativamente el tratamiento educativo de la conquista y colonización de las Islas Canarias y de América. En el derrotero de sus líneas, el autor brinda una serie de reflexiones en las que refleja, por un lado, el carácter ambicioso de los objetivos de aprendizajes presentados en las normativas, y, por el otro, la marcada perspectiva eurocéntrica, hallada en los libros de textos, que no posibilita un enfoque destinado a favorecer la integración social

de los estudiantes en una sociedad multicultural, como lo es la canaria.

En continuidad con la apreciación del abordaje educativo del proceso de expansión ultramarítima castellana, David Waiman realiza un examen minucioso de la discursividad referida a la conquista de América en los libros de texto, destinados a la educación secundaria, en la provincia de Buenos Aires durante el periodo que va desde 1994 hasta 2017 inclusive. Comprendiendo los textos de enseñanza media como fuentes históricas, es decir, representaciones ideológicas de un tiempo y espacio concreto, el autor observa que los manuales educativos persisten en ofrecer narrativas explicativas tradicionales en las que el arcaísmo historiográfico, el memorismo, el elitismo y el nacionalismo se tornan elementos centrales. En coincidencia con González Zalacain, Waiman invita a la reflexión sobre la calidad de los libros de textos y llama a que estos sean capaces de ayudar a pensar una Historia que pueda ser enseñada para problematizarse y desnaturalizarse.

Dando cierre a la tercera y última parte del libro, Gerardo Fabián Rodríguez y Francisco Jiménez indagan en la forma en que los videojuegos, cuyo poder educativo continúa en aumento, han representado la conquista y colonización de América. Ofreciendo al lector un nutrido balance historiográfico sobre las diversas interpretaciones del primer proceso de globalización occidental, los autores ponen de manifiesto la necesidad implícita de generar videojuegos en los que estas explicaciones aparezcan en escena. Al ser conscientes de estar inmersos en el «cambio de una época», Rodríguez y Jiménez señalan las ventajas que emanan los videojuegos, comprendiéndolos como instrumentos capaces de potenciar la calidad de aprendizaje de los alumnos, y también los conocimientos científicos y disciplinares de los docentes.

A modo de conclusión, *Fronteras Atlánticas: De la Edad Media a la Contemporaneidad. Experiencias, narraciones y representaciones desde Europa y América* es el reflejo de la suave armonía entre especialistas iberoamericanos capaces de unir esfuerzos en pos de ofrecer en sociedad una obra que, desde diversas perspectivas de análisis, ha logrado aproximarnos a la manera en la que hombres y mujeres del Medioevo y



la Modernidad comprendían e imaginaron el océano Atlántico. Ante este enriquecedor aporte, es consecuente el despertar del lector a través de nuevas interrogantes que originen novedosas propuestas de investigación en una Historia Atlántica que permanece en una franca expansión de conocimiento.

Lautaro Elías MORDENTTI
Universidad Nacional del Centro
de la Provincia de Buenos Aires

E-mail: lautaromordenti@hotmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-4257-9044>

DOI: <https://doi.org/10.25145/j.cemyr.2022.30.13>



Mazzi, Maria Serena, *A life of ill repute: public prostitution in the Middle Ages*, McGill-Queen's University Press, Montreal, 2020, 160 pp. ISBN: 978-0-2280-0154-6.

En el año 2020 la editorial que sostienen conjuntamente las universidades canadienses de McGill y Queen's tradujo y editó la obra en italiano *La mala vita: donne pubbliche nel Medioevo*, publicada en 2018 por la casa italiana Societa Editriche il Mulino. Hoy en día, ambos libros se pueden encontrar en el mercado, siendo la edición italiana mucho más asequible.

Se trata de un libro no muy largo, de aproximadamente 160 páginas en su edición en inglés, pero muy completo. Su autora es Maria Serena Mazzi, profesora jubilada de Historia Medieval en la Universidad de Ferrara, previo paso por la de Florencia. En su carrera científica ha puesto su atención en diferentes temas como la salud, los viajes o la alimentación, pero ha sido el mundo de la prostitución en el que más se ha centrado, habiendo publicado varios artículos y otras dos monografías sobre el tema, la una de 1984 y la otra de 1991, ambas dedicadas a la prostitución florentina en la Baja Edad Media. Para la autora este esfuerzo va más allá de la curiosidad científica, tal como revela en la introducción de este su último libro. El de la prostitución es un tema del pasado con mucho presente, que en todos estos siglos no ha dejado de ser una realidad incómoda que se prefiere ocultar y, por tanto, dejar sin estudiar. Pero no hacerlo supone renunciar a las conexiones que la prostitución tiene, entre otras, con nuestras actuales relaciones de género, código moral y conceptos de sexualidad, un tipo de estudio indecente o escandaloso para algunas personas, pero necesario.

El objetivo del libro, dicho por la autora, es alejarse de la idea de prostitución como un mero acto económico y centrarse en las prostitutas, en su vida, en cómo llegaron ahí y en la crítica que soportaban. Para ello estructura la obra en cuatro partes: la primera dedicada a la opinión de los poderes sociales sobre la prostitución; la segunda a quiénes eran ellas, cómo era ser prostituta; la tercera a los prostíbulos públicos como institución; y la cuarta al negocio de la prostitución en sí, tanto a los clientes como al abandono de este.

La primera parte empieza con la autora señalando que en el Medioevo se abordaba la prostitución de una manera ambigua, se la despreciaba y se la desaprobaba tal como señala en el vocabulario específico para mencionar a las prostitutas y su actividad, pero, a la vez, no se hacía nada en su contra porque no se pudiese, sino porque no se quería. La Iglesia acabó tolerando la prostitución pese a ser un pecado grave, razonando que era un mal menor que protegía al resto de mujeres, evitaba la sodomía y el adulterio. Pero no toleraba a las prostitutas, de ahí que no le importase condenarlas para salvar a otras mujeres, que es lo que hizo al afirmar que la prostitución era un mal menor. Así, la Iglesia ofreció un marco teórico a los poderes municipales para regular la prostitución. Como las obligaciones de estos eran garantizar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, decidieron favorecerla para evitar delitos como la violación, así como la ira divina provocada por la existencia de sodomitas. De esta manera nació el prostíbulo público, un local regentado y/o financiado por los poderes municipales donde se ejercía la prostitución. Con cierta celeridad, entre finales del siglo XIV y las primeras décadas del XV, esta institución se extendió por toda Europa, salvo por el norte e Inglaterra, a excepción de Londres.

La segunda parte está dedicada a la relación entre las prostitutas y la aparición en sus vidas del prostíbulo público. El objetivo de su implantación era sencillo: ser el único lugar tolerado para que las prostitutas llevaran a cabo su actividad, obligándolas así a abandonar las calles, tabernas, baños y casas particulares donde hasta ese momento habían ejercido, aunque no sin problemas con los vecinos. Esto acababa con la relativa libertad de las prostitutas, que, pese a estar a merced de taberneros, bañistas, el vecindario y los clientes, podían vivir mejor que quienes trabajaban en el servicio doméstico, ocultar su situación o hacerla más discreta, gestionar su tiempo, elegir a sus clientes o incluso abandonar el lugar. Entrar en estos establecimientos era un cambio a peor para estas mujeres, muchas de ellas sin recursos, violadas o engañadas, a las que nadie había ofrecido otra alternativa para sobrevivir. Y es que prostituirse no era el único camino que tenían, pero en muchas ocasiones





la sociedad y ellas mismas se veían como personas de mala reputación, lo cual las empujaba a la prostitución. Pero la creación de prostíbulos públicos no resolvió ningún problema, pues la violencia sexual siguió existiendo y los espacios públicos dedicados a la prostitución se convirtieron en lugares problemáticos. ¿Cómo pasaban las prostitutas clandestinas a ser declaradas como públicas y obligadas a ejercer en el burdel público? Algunas lo hacían de manera voluntaria y otras a través de una denuncia que acababa en un juicio donde un número variable de testigos daban fe de su promiscuidad. No obstante, no siempre los vecinos llegaban a este extremo. La pobreza de ellas era un motivo para callar hasta que los altercados provocados por los clientes creaban un clima de inseguridad para el resto de las mujeres. La declaración de ser una prostituta pública conllevaba, desde el siglo XIII, no poder transitar por determinados lugares de las poblaciones, pero, sobre todo, el no vestir ciertas prendas y tener que llevar otras que las distinguían del resto de la población. También llevaba aparejado el ponerse bajo el control de personas designadas por los poderes civiles, el conocido rey Arlot o similares, y, cuando este desapareció o nunca existió, en funcionarios. Se trataba de un puesto no muy decoroso, tenido como menor y complicado, pues siempre había problemas con las competencias con otros funcionarios. Sin embargo, podía ser muy beneficioso, especialmente si se era laxo con lo que ocurría dentro de los prostíbulos.

La tercera parte del libro está más centrada en el prostíbulo público como institución. Esos establecimientos podían tomar dos formas diferentes: por un lado y siguiendo la iniciativa llevada a cabo en Montpellier en 1285, concentrar a las prostitutas en un barrio, una calle donde las casas iban siendo colonizadas por esta actividad y, por el otro, construir expreso un edificio como hicieron las autoridades de Dijon en 1385. Ambos modelos podían darse consecutivamente en el tiempo, como ocurrió en Barcelona, donde se pasó de tener dos prostíbulos a un barrio. No tenían por qué ser espacios sórdidos, es más, era mejor que no lo fueran para atraer mejor a la clientela. Tampoco tenían que estar alejados del centro, aunque a veces era mejor

una situación más discreta. Eran negocios muy lucrativos para las arcas municipales, sobre todo si su gestión no se dejaba en manos privadas a cambio de un canon anual. Pero cuando se hacía, las condiciones para las prostitutas empeoraban, y el impago del alquiler, el robo de los muebles y el maltrato al edificio podía convertirlos en negocios ruinosos.

La cuarta parte, y tal vez la más interesante, vuelve su atención en las mujeres que se prostituían o tenían que prostituirse en los prostíbulos públicos. Las que acababan en ellos solían ser de fuera de la ciudad y en Italia no era raro que fueran de otras nacionalidades. En primer lugar debían registrarse, un trámite que en ocasiones exigía un pago. En muchos lugares no siempre se aceptaba a todas las mujeres que se postulaban para entrar o que acababan allí llevadas por sus proxenetas o tras un juicio, por ejemplo, menores de determinada edad. Una vez aceptadas, debían plegarse a un calendario y a unos horarios de trabajo. También debían hacer frente a determinados desembolsos como el alquiler de la habitación, aunque no era raro que cuando estos establecimientos se privatizaban se impusiesen exigencias abusivas, por ejemplo, para poder cocinar. Todo esto mermaba sus ganancias, que, en un principio, no eran bajas. Una persona solía encargarse de controlar la entrada, tanto para evitar el acceso a determinados hombres como para que las prostitutas solo salieran a ciertas horas. Sus escapadas al mundo exterior no podían realizarse con discreción en algunas ciudades, al tenerlo que hacer vestidas de determinada manera. No era raro que en sus horas libres intentaran ejercer fuera del prostíbulo, pues así ganaban más, pero en donde existía un burdel público la prostitución clandestina estaba prohibida y multada. Esas multas, junto con los pagos a los gerentes, otras deudas y las retribuciones a sus proxenetas cuando los tenían, hacían que las prostitutas entrasen en una espiral de endeudamiento que las atrapaba y que los gerentes de los prostíbulos aprovechaban para controlarlas aún más si cabe, al ayudarlas con los pagos. No obstante, no eran los únicos que podían hacerlo; peluqueros, sastres y otros hombres aparecen como acreedores de prostitutas, lo cual no solo les reportaba dinero sino sexo gratis.

Una prostituta podía dejar atrás un prostíbulo público por propia voluntad o si era expulsada por mal comportamiento y/o repetidos problemas con los clientes, con sus compañeras o sus proxenetas, pero de sus deudas no se libraba. El endeudamiento de estas mujeres podía ser tan grande y, por lo tanto, la imposibilidad para abandonar la prostitución tan alejada que existían acciones benéficas para cancelar sus deudas. Pero sus condiciones podían ir a peor. A finales del siglo xv, cuando muchas ciudades italianas vieron que el prostíbulo público no eliminaba la prostitución clandestina ni los delitos sexuales, las prostitutas fueron obligadas a portar más signos distintivos, y, en ocasiones, fueron expulsadas de los burdeles tras un repunte del miedo y la piedad religiosa originado por la aparición de un predicador. Las prostitutas no eran ajenas a los sentimientos religiosos y podían arrepentirse y querer abandonar su vida o verse obligadas a retirarse por la edad, la enfermedad o la necesidad de huir de un proxeneta violento o de las deudas. Para ello se dirigían a las casas de arrepentidas, siendo la más antigua la fundada en 1272 en Marsella. Pero entrar no era fácil. Había que pagar una dote y llevar testigos que dieran fe del arrepentimiento. Mantenerse allí también era complicado. No solo había que cumplir unas normas y pasar evaluaciones periódicas, sino eludir las llamadas de sus anteriores proxenetas y gerentes para que volvieran a su antigua vida. No será hasta el siglo xvi cuando a la reclusión en estas instituciones, que, pese a ser moralmente necesarias, apenas recibían donaciones, se añadiesen las opciones de casarse o de aprender un oficio.

Sin duda alguna uno de los puntos fuertes de la obra de Maria Serena Mazzi es su capacidad para expresar las fuentes y su habilidad con el enfoque, que permite conocer y mostrar a la

perfección cómo era la vida siendo prostituta y qué se sentía en la piel de esas mujeres. El uso de la bibliografía de fuera de Italia, tanto la española como la francesa y la alemana, le da globalidad a la obra, aunque su punto de partida sea la península italiana. Pero, sobre todo, destaca lo bien que capta el cinismo de la sociedad medieval con las prostitutas. Ellas fueron un producto de usar y tirar. Su papel era fundamental para proteger de ataques y proposiciones sexuales al resto de mujeres. Se sacrificaron por ellas, no siempre voluntariamente, y aun así nunca fueron no ya recompensadas, sino consideradas. Es más, siempre fueron castigadas, incluso cuando abandonaban el oficio, ya que su única opción era arrepentirse y hacerlo en reclusión, mientras que a los hombres no se les exigía ninguna responsabilidad pese a ser la otra mitad de la prostitución y los creadores de un marco ideológico para legitimar la satisfacción sexual masculina rápida y fácil. Incluso con esto, la obra se ve afeada por dos características: la primera, la inexistencia de una sección dedicada a la bibliografía utilizada, al menos en su versión anglófona, y la segunda y mucho más molesta, la falta de notas a pie de página en determinados momentos del desarrollo del discurso. A decir verdad, el libro no se prodiga en esta herramienta, solo unas 180 para un texto de 147 páginas, lo cual hace pensar si el objetivo del libro era escribir una obra breve y accesible pero completa. Aun así, es muy recomendable, tanto para estudiantes como para investigadores.

Ana E. ORTEGA BAÚN
Universidad de Valladolid

E-mail: anae.ortegabaun@hotmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-9295-8467>

DOI: <https://doi.org/10.25145/j.cemyr.2022.30.14>



VALENTE NEVES, Liliana A., *Peregrinos e viajantes. O auxílio das Misericórdias de Braga e Ponte de Lima, séculos XVII-XVIII*, Edições Humus, Ribeirão (Portugal), 2021, 185 pp. ISBN: 978-989-755-678-4.

El libro de la investigadora L.A. Valente Neves, de la Universidad de Miño, participante del grupo encabezado por la Dra. María Marta Lobo de Araújo, centrado en la documentación procedente de las Santas Casas da Misericórdia de Braga e Ponte de Lima entre los siglos XVII y XVIII, nos remite a una mirada sobre los peregrinos y viajeros en la Europa Moderna, al problema de la circulación y al estudio de las instituciones asistenciales que tenían como sentido «... dar pousada aos peregrinos». Se trata de un libro metodológicamente muy bien elaborado y argumentado, en el cual la investigadora contextualiza y detalla los pasos dados en su investigación, el trabajo directo realizado con las fuentes documentales y los problemas planteados ante el hecho, siempre presente, de la debida preservación de la documentación por parte de estas instituciones. Es notorio el esfuerzo realizado para la densificación espacial de una información siempre parca, centrándose espacialmente en la región de Minho –frente al reino de Galicia–, territorio por donde pasaban algunas de las importantes rutas de peregrinos de camino a Santiago de Compostela. Esta movilidad humana innegable en la modernidad que, como en la Edad Media, se focalizaba en la figura del «... peregrino ou do pobre viandante...» que impulsado por el ardiente fervor religioso necesitaba espacios de refugio donde poder descansar y reponer energías después de largas y extenuantes jornadas. Por esto fueron surgiendo a lo largo de los caminos hospitales y albergues donde los transeúntes podían pasar la noche y alimentarse. Instituciones constituidas en torno a la práctica de la caridad, las Santas Casas, tenían como función principal la asistencia a los viajeros.

El libro se encuentra ordenado en tres grandes partes: la primera se presenta como una completa introducción contextual al problema, y lleva como título «O caminho da investigação». La autora presenta allí las principales fuentes documentales utilizadas para el estudio de esta

población en tránsito. Las fuentes de la Casa de la Misericordia de Ponte de Lima, cuyos registros se extienden desde el año 1632, y de la Misericordia de Braga, cuyo acervo documental se inicia en el año de 1605, son conjuntos documentales fundamentales para la presente investigación. En este capítulo la autora nos permite entrar también en la «cocina de su investigación», pues puntualiza la metodología adoptada, la forma que adquirió el tratamiento de los datos y los ejes e ideas principales por donde discurre aquella, así como la necesaria definición de conceptos operacionales para su constitución, brindándonos, al mismo tiempo, una mirada general acerca del estado de la cuestión sobre la figura del peregrino y viajante en la historiografía ibérica, especialmente dedicada a la circulación poblacional en el período moderno.

En la segunda parte, llamada «Pobreza, religiosidades e migrações no Portugal Moderno», la investigadora contextualiza el lugar que ocupa esta movilidad poblacional en una Europa donde, como ella misma especifica, «... os séculos XVII e XVIII, retratados neste estudo, foram retectores da pesada herança deixada pela Peste Negra, que deflagrara pelo velho continente e reduzira drasticamente a su população. Esta vaga catastrófica deixara em grandes dificuldades os sobreviventes que, incapazes de trabalhar o suficiente para se sustentarem, assistiram à diminuição das produções e ao aumento da miséria...» (p. 47), por lo cual las guerras, las crisis y el hambre caracterizarán una Europa en plena transformación y ebullición. Se trata también de un ámbito caracterizado por el crecimiento de las ciudades, producto de las migraciones masivas de la población rural a los espacios urbanos en busca de oportunidades de vida, y de una Europa en plena expansión atlántica, donde españoles y portugueses «partirán en punta», generando nuevos escenarios y posibilidades. Pero, además, se trata de un viejo continente atravesado por la Reforma y la Contrarreforma, convulsionado hasta sus cimientos por los conflictos religiosos que generarán un nuevo mapa político, donde los conflictos bélicos, la pobreza, la penuria alimenticia y las pestes caracterizan un panorama continental ciertamente convulso. Pero también fue un período moderno que trajo consigo nue-



vas formas de «vivenciar» la religión, de «manifiestar» la fe. Como marca la autora refiriéndose a los rituales de fe en el período Barroco: «... a população Moderna apreciava ver e representar o sufrimento. Mais do que experimentar as agruras por que Jesus e os seus discípulos tinham pasado, procuraba senti-las e vivê-las, a través de representações, nas procissões, pinturas, esculturas... A intenção era mexer com os sentimentos, apelar à compaixão... a salvação da alma tornouse, para o homem Moderno, uma preocupação constante, não só em vida, mas também após a morte...» (pp. 81-84). Es en este contexto, en esta dimensión humana, donde alcanza pleno sentido «o compromisso da peregrinação», en la siempre arriesgada tarea de atravesar largas distancias a través de caminos peligrosos, como acto de desprendimiento devocional, en viajes que demoraban semanas, meses e incluso años. Durante estas «romerías» el peregrino se despojaba, o «... o dexava-se para tras a familia e o conforto dos locais conhecidos. Pela frente havia terras estranhas e perigos variados desde doenças, a assaltos e assassinatos...» (p. 85). De allí la importancia que adquirieron, desde la Edad Media, estos contextos institucionales de asistencia a los viajeros y peregrinos distribuida geográficamente a lo largo de los caminos. La autora nos habla así de «as albergarias... os hospitais... as Misericórdias» (pp. 93-108) como un inmenso tejido asistencial que sostenía toda esta circulación poblacional.

Finalmente, la tercera parte, que lleva como título «O auxílio das Misericórdias de Braga e Ponte Lima aos viajantes e peregrinos», nos remite al estudio de los datos trabajados de los propios libros de despensas de las Misericórdias seleccionadas, abriéndonos así a un enorme abanico de cuestiones referidas a su funcionamiento y prestaciones, así como en lo referente a los «auxilios» prestados por estas instituciones caritativas y sobre la población atendida. Aparece, de este modo, todo un conjunto humano, multifacético y plural en tránsito: peregrinos,

viajantes, «falsos peregrinos», soldados, comerciantes, etc., provenientes de los más diversos países de Europa (flamencos, franceses, holandeses, italianos, españoles, irlandeses, ingleses, etc.) y cantidades de hombres solos o familias en movimiento, etc. Todo ello permite a la autora proporcionarnos un rico panorama situacional del funcionamiento de esta red asistencial y de los contingentes asistidos, así como marcar sus cambios y transformaciones a lo largo del tiempo. Por ejemplo, tomando simplemente un tópico específico, la composición por géneros de esta población, advierte: «... quanto ao género dos viajantes de passagem pela Santa Casa bracaraense, dos 1.199 indivíduos cujo sexo está identificado, a grande maioria eran homens, 87%, para apenas 13% de mulheres. Para o século XIX estes números alteraram-se para 67% de homens e 37% de mulheres...» (pp. 129-130). O bien, cuando se interroga sobre la condición social o física y mental de los forasteros asistidos, las formas de asistencias recibidas por los viajeros y el análisis de los gastos direccionados por dichas instituciones a esta multitud en tránsito, etc.

Por lo presentado, sin poder hacer merecida justicia en estas escasas páginas a una investigación muy interesante y rigurosamente planteada, entiendo que *Peregrinos e viajantes* es un libro maduramente presentado, de lectura amena, pero al mismo tiempo riguroso y con importantes aportes. La investigadora muestra un conocimiento profundo de la documentación que selecciona y, al mismo tiempo, nos permite acercarnos a una problemática sumamente interesante, la de la importante circulación y amplia movilidad de la población europea en tránsito en la Edad Moderna.

Oswaldo Víctor PEREYRA
Universidad Nacional de La Plata

E-mail: vopereyra@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-6206-7575>

DOI: <https://doi.org/10.25145/j.cemyr.2022.30.15>



BORSARI, Elisa y ALVAR NUÑO, Guillermo (coords.), *Tradición clásica y literatura medieval*, San Millán de la Cogolla, Cilengua, 2021, 477 pp. ISBN: 978-84-17107-98-7.

La conjunción de los rótulos «tradición clásica» y «literatura medieval» no siempre ha sido percibida como algo natural por los filólogos. La gran influencia que desde el siglo XIX ejerció la obra de Burckhardt *La cultura del Renacimiento en Italia*, con su énfasis en la discontinuidad entre el período medieval y el humanismo renacentista, acompañado de una estrecha conceptualización de este último movimiento como «resurgir de la Antigüedad», había supuesto la divulgación de una imagen de la Edad Media como oscuro paréntesis histórico en que la herencia clásica se habría eclipsado casi por completo. Sin duda fue la magna obra de Curtius, *Literatura europea y Edad Media latina*, la que se encargó a mediados del pasado siglo de corregir este falso énfasis y de salvar los hiatos que la historiografía y la filología tradicionales habían abierto entre los mundos antiguo, medieval y moderno. Esta nueva noción de continuidad cultural abrió un floreciente campo de estudio que, con honrosas excepciones, hasta entonces había pasado casi desapercibido: en este programa de recuperación de la tradición clásica en la investigación sobre la literatura medieval hay que situar el libro que ahora reseñamos, que prolonga trabajos previos coordinados por la profesora Borsari acerca de la traducción en la Edad Media.

Precisamente la ponderación de la importancia de esta labor traductora sirve para introducir la temática del volumen colectivo en el primero de sus capítulos, «Los clásicos durante la Edad Media». Un repaso general por el panorama de la traducción medieval sirve para confirmar la preeminencia de las letras latinas, que constituyen la fuente principal de los romanceamientos del período. De este modo, la supremacía cultural del latín permite a los dos coordinadores del volumen constatar que «el estudio de la literatura en la Edad Media se topa una y otra vez con el muro de la latinidad» (p. 15). Una latinidad que, comprendida fundamentalmente como canon de *auctores* antiguos, se va ampliando progresivamente para recoger asimismo a autoridades tar-

doantiguas y medievales que adquieren un estatus similar al de sus pares en la Antigüedad grecolatina. El lento despertar de las lenguas romances y sus respectivos espacios culturales literarios se verá mediado, en consecuencia, por la impronta de la cultura latina antigua y medieval.

El capítulo sobre la materia troyana en la Edad Media corre a cargo de María Sanz Julián, quien traza un panorama exhaustivo de la cuestión. A falta de un buen conocimiento del original griego, tres fueron las fuentes latinas antiguas que acercaron el mundo homérico al medieval: la *Ilias latina*, el *Ephemeris belli Troiani* (atribuido a Dictys Cretense) y *De excidio Troiae Historia* (atribuido a Dares Frigio). Estas fuentes antiguas dieron lugar a numerosas versiones y adaptaciones en la Europa medieval, entre las que destacan la *Historia destructionis Troiae* de Guido delle Colonne, *De bello Troiano* de Joseph Iscanus y, ya en lengua vernácula, el *Roman de Troie* de Benoît de Saint-Maure. Esta última obra fue traducida al castellano hacia 1350 por iniciativa de Alfonso XI, al tiempo que la *Historia troyana polimétrica* vertía parcialmente la *Historia destructionis Troiae*. Hay que esperar hasta el siglo XV para encontrar las primeras versiones castellanas de la *Ilias latina*: la de Juan de Mena y la de Pedro González de Mendoza. La obra de Guido delle Colonne gozó de especial fortuna, primero con la versión del importante prehumanista aragonés Juan Fernández de Heredia y después con la anónima *Crónica troyana* estampada por Juan de Burgos hacia 1490.

Aristóteles fue, como es sabido, el Filósofo por antonomasia en toda Europa; a analizar su prolongada fortuna medieval está dedicado el capítulo que firma María Díez Yáñez. La península ibérica ocupó un puesto muy relevante en esta difusión gracias a la labor de la llamada escuela de traductores de Toledo, en cuyo seno Domingo Gundisalvo dio por primera vez a la metafísica un tratamiento como disciplina filosófica individualizada. El filtrado de las ideas aristotélicas por la tradición árabe y judía también ocasionó que el aristotelismo heterodoxo, después condenado en París, prendiera en el entorno de León durante el siglo XII, según nos informa Lucas de Tuy. Una atención especial merecen a Díez Yáñez las traducciones de los tratados aristotélicos sobre ética y



política, que motivarían la célebre discusión entre Alfonso de Cartagena y Leonardo Bruni. Este último había propuesto una traducción directa del griego de la *Ética* y de la *Política*, mientras que la tradición medieval seguía valiéndose de las traducciones latinas de estas obras completadas por Roberto Grosseteste y Guillermo de Moerbeke, respectivamente, a mediados del siglo XIII. A partir de este siglo florece la escolástica y, con ella, la gran tradición de glosadores y comentaristas de Aristóteles, tradición que en suelo hispánico culmina en el siglo XV con la figura de Pedro de Osma. La trayectoria del aristotelismo medieval no se circunscribe, sin embargo, al latín: también existe un aristotelismo vernáculo que nos ofrece, al menos desde el siglo XI, testimonios de traducciones de tratados aristotélicos o pseudoaristotélicos al alemán, al francés, al italiano o al castellano.

Más complicado es seguir la trayectoria medieval de Diógenes de Sinope, tarea emprendida por Sergio Guadalajara Salmerón en su contribución al volumen. La ausencia de una obra escrita que contenga una doctrina sistemática y la incompatibilidad de los postulados de la «secta del perro» con el cristianismo hacen que su recepción medieval sea mucho más discreta que la de otros filósofos antiguos. Prácticamente, la fortuna de Diógenes en la Edad Media equivale a la fortuna del libro sexto de las *Vidas, opiniones y sentencias de los filósofos más ilustres*, donde Diógenes Laercio reunió casi todo lo que sabemos hoy acerca del fundador del cinismo. Estas noticias se conservaron fundamentalmente a través de la tradición literaria árabe, que las recogió por vía bizantina y las aprovechó para su rica literatura sapiencial, que desemboca en Castilla durante el siglo XIII con obras como el *Libro de los buenos proverbios*, *La vida y las costumbres de los viejos y filósofos* y, sobre todo, los influyentes *Bocados de oro*. En el siglo XV se asiste a un resurgir de las traducciones y versiones de la vida y las anécdotas sobre Diógenes de Sinope, que a partir de entonces aparece en algunas enumeraciones de sabios antiguos.

Un agudo contraste ofrece el caso de Cicerón, cuya centralidad en el canon literario como modelo por excelencia de la prosa latina aseguró una difusión extraordinaria de sus obras, que se usaron continuamente en las escuelas medieva-

les. De ello se ocupa Guillermo Alvar Nuño en su capítulo, que recorre la gran fortuna de Cicerón desde el Renacimiento Carolingio (Alcuino de York, Rábano Mauro, Hadoardo) hasta Dante Alighieri, pasando por los autores vinculados a la escuela de Chartres y sus discípulos, Juan de Salisbury o el mismo Pedro Abelardo. El *Somnium Scipionis*, desgajado del *De republica* y comentado por Macrobio desde coordenadas platónicas, se confirma como uno de los textos ciceronianos más influyentes del período, hasta el punto de que servirá a Dante como modelo estructural en la tercera cántica de la *Commedia*. El resto del capítulo se centra en la tradición hispana: Cicerón aparece en los reinados de Alfonso X y Sancho IV, probablemente por influencia de Brunetto Latini, y su repercusión es a partir de entonces ininterrumpida; en el siglo XV las obras del arpinate encerrarán, por decirlo con Jeremy Lawrance, «las semillas del movimiento proto-humanístico en Castilla» (p. 156). Un panorama de la tradición textual, de las traducciones y de la influencia cultural de Cicerón, dentro y fuera de España, cierra esta contribución.

La recientemente fallecida Gemma Avenzoza se encarga de trazar la fortuna hispana de Valerio Máximo, cuyos *Dicta et facta*, conocidos a veces directamente y otras veces de forma indirecta, a través de florilegios, gozaron de gran popularidad en los siglos medievales. En el ámbito peninsular, corresponde a la versión catalana que Antoni Canals concluyó en 1395 el título de primera traducción hispana conservada de la obra de Valerio Máximo. La primera traducción castellana, que vierte la traducción de Canals, incluyendo sus glosas, es la que Juan Alfonso de Zamora lleva a cabo a principios del siglo XV. La segunda, ya de 1467, es la que completa Hugo de Urriés, esta vez a partir de una versión francesa. La mayor parte de la contribución de Avenzoza se dedica a rastrear con gran detalle las circunstancias y la circulación de estas traducciones.

Séneca fue quizá «el sabio por excelencia» (p. 237) en la Edad Media, seguramente por la compatibilidad de su moral estoica con el cristianismo, aspecto que llevó incluso a la invención de un intercambio epistolar ficticio del filósofo con san Pablo. De ello se ocupa Andrea Zinato en su capítulo del volumen que nos ocupa, presen-



tando un minucioso panorama sobre las biografías medievales del filósofo (cuya identidad se escindió entre el autor de las obras morales y el autor de las tragedias, pero a veces también se fusionó con la de su padre), sobre la tradición textual de sus diversas obras (también las apócrifas) y con especial atención a sus traducciones y versiones hispanas, que ocuparon a figuras centrales de nuestro siglo xv como Alfonso de Cartagena o Fernán Pérez de Guzmán.

Aún más influyente resultó Boecio y, muy especialmente, su *Consolatio Philosophiae*, «la obra traducida en mayor número de ocasiones en la Edad Media hispánica» (p. 305). Antonio Doñas es, en este caso, quien se ocupa de presentar su importancia como articulador de toda la *logica vetus*, del *quadrivium* y de numerosos conceptos filosóficos y teológicos que permean toda la cultura medieval, entre otros aspectos. Tal y como prueba la extraordinaria circulación de sus textos, la obra de Boecio ha funcionado como uno de los más firmes goznes entre el mundo antiguo y el mundo cristiano.

Sin duda, otro de los maestros de la Edad Media latina fue san Isidoro de Sevilla, de quien

se ocupan en su contribución José Vicente Salido López y Joaquín González Cuenca. El saber enciclopédico reunido en las *Etymologiae* fue uno de los principales canales por los que discurrió la cultura antigua en los albores de la Edad Media. La extraordinaria relevancia de esta obra explica asimismo la compleja tradición textual en que se nos ha conservado y de la que los autores del capítulo ofrecen un buen panorama general. Es algo llamativo, sin embargo, que solo contemos con una única traducción al castellano, contenida en un códice escurialense y en la que parecen haber participado dos manos distintas, seguramente una del siglo XIII y otra, más torpe, del xv.

Finalmente, el volumen se cierra con un capítulo que corre a cargo de sus coordinadores y que contiene unos índices exhaustivísimos que sirven al lector para buscar rápidamente autores u obras de su interés a lo largo de todo el libro.

Ekaitz RUIZ DE VERGARA OLMOS
Universidad Complutense de Madrid

E-mail: ekaitzru@ucm.es

<https://orcid.org/0000-0001-6101-0470>

DOI: <https://doi.org/10.25145/j.cemyr.2022.30.16>



CABRÉ, Montserrat y SALMÓN, Fernando, *Curar y cuidar. Vínculos terapéuticos en la Baja Edad Media*, Antipersona, Madrid, 2021, 129 pp. ISBN: 978-84-09-30961-0.

Coincidiendo con los complicados años de crisis sanitaria que hemos vivido, aunque no con carácter oportunista, Monserrat Cabré y Fernando Salmón, respectivamente catedráticos de Historia de la Ciencia y de la Medicina en la Universidad de Cantabria, han recuperado tres textos ya publicados para dar forma a este pequeño libro.

Su objetivo es poner en valor «los vínculos terapéuticos» en los últimos siglos de la Edad Media para demostrar que la base histórica de la sanidad reside en las relaciones humanas, antes incluso que en los avances científicos y tecnológicos. Asimismo, se plantean el análisis a través de la superación de dos binomios: primero, «curar y cuidar», verbos que remiten al eterno debate historiográfico entre quienes detenta(ro)n los oficios y copa(ro)n el mercado de la sanación, y los cuidadores, familiares, amigos y vecinos, sujetos, tradicionalmente olvidados y denostados, una separación cada vez más superada por la historiografía; y segundo, «cuerpo y alma», sustantivos perfectamente entrelazados en la base teórico-práctica que durante siglos predominó en Europa y el Mediterráneo, el humoralismo. Y todo se hace para conocer el tratamiento de la enfermedad en el periodo bajomedieval, siendo conscientes de las desvirtuaciones históricas vertidas desde la Ilustración y los avances científicos del siglo XIX. Con la selección de estos tres capítulos, dos escritos individual y uno conjuntamente, los autores centran su atención en el espacio doméstico, la práctica no regulada y la enseñanza académica de la medicina (*vid.* «Introducción», pp. 9-16).

«Como una madre, como una hija’. Las mujeres y los cuidados de salud en la Baja Edad Media» (pp. 17-48) es el primer capítulo, firmado por Monserrat Cabré y publicado originalmente en 2005. El texto se mantiene como una excelente síntesis para valorar el papel de la mujer en los procesos curativos, agentes y procesos que costó fueran asentados por la historiografía. Si primero se prestó atención al médico universitario, después a las categorías ocupacio-

nales, fue en una tercera fase cuando las mujeres «aparecieron» en calidad de objetos de estudio y, por extensión, también los espacios donde desempañaban sus tareas.

La clave ha estado en valorar que no solo estaban adscritas a determinados oficios (matronería), sino que podían desenvolverse en otros que no les eran ajenos (medicina, cirugía y farmacia). El principal problema heurístico reside en el desarrollo de sus actividades fuera del radar, en una sociedad como la bajomedieval donde el nivel de escrituración dista mucho del nuestro. Ello hace complicado hallar datos cuantitativos, complementados a su vez con datos cualitativos que, en realidad, pueden estar claramente sesgados, como denuncias, detenciones o prohibiciones.

Cabré sitúa a las mujeres en cuatro contextos de las actividades sanitarias: 1) como sanadoras autorizadas para trabajar en espacios concretos (en una ciudad o un reino) y bajo determinadas condiciones (la práctica de todo un oficio o técnicas determinadas); 2) acusadas de utilizar determinados diagnósticos o terapias; 3) contratadas a título personal o institucional para llevar a cabo tareas específicas; 4) requeridas por los tribunales para aportar información judicial. En estos contextos el espacio doméstico tuvo mucha importancia, «doméstico» pero no exclusivamente el propio, sino también el ajeno, lo que redonda en la complejidad para ser identificadas. Las cartas de las mujeres de la familia real aragonesa apuntan en esa dirección: la importancia de la dieta, los cuidados, las recetas y el conjunto de vocablos que remiten a su papel en el curar y el cuidar: ama, madre, madrina, dona...

Cabré y Salmón comparten la pluma en el segundo de los capítulos: «Poder académico vs. autoridad femenina. La Facultad de Medicina de París contra Jacoba Félicíe (1322)» (pp. 49-76), el texto con más edad (2001). Aplican su análisis desde la interpretación del poder y la autoridad, situando en el primer plano la universidad como un espacio que controló el saber y tendió a la exclusión. El objeto de sus acusaciones fue Jacoba Félicíe, mujer que practicó la curación a través de redes informales favoreciendo una relación no coercitiva con el paciente, al contrario, apostando por la confianza, tal como relatan los testigos.



Parte de la novedad de su análisis está en la no valoración de Félící como una simple empírica, una ensalmadora, una alternativa del médico universitario, sino como una persona que, aunque su formación no fuera reglada, conocía la teoría de los cuatro humores. Era una profesional que se movía por los domicilios de los enfermos, más allá de las relaciones institucionales, y que consiguió así fortalecer su autoridad frente al poder académico.

El tercer y último capítulo corre a cargo de Fernando Salmón Muñoz: «El médico como terapia en la medicina medieval» (pp. 77-111), publicado originalmente en inglés en 2012. El autor se sitúa en la misma perspectiva que los textos anteriores para profundizar en la relación personal entre médico y paciente. Anota Salmón que la historiografía sobre la medicina medieval, cuando se ha centrado en los médicos o físicos, ha destacado los aspectos socioprofesionales y técnicos y ha dejado de lado el aspecto humano y su conexión con el enfermo. Su objetivo, por tanto, ha sido justamente demostrar cómo la

teoría médica dio importancia a valores como la confianza, la obediencia activa del paciente y sus emociones, y cómo el médico podía influir de forma positiva en el estado del paciente a través de estos elementos.

Así, es posible rastrear estos temas en las obras que eran la base de la teoría hipocrático-galénica, la universidad medieval (*Articella*) y su producción científica, como, por ejemplo, la de Arnau de Vilanova. Se prestó mucha atención a la visita médica, justamente ese momento álgido en la relación médico-paciente: qué hacer y cómo; antes, durante y después de la visita; cómo establecer un pacto de curación basado en la confianza y la obediencia en la cabecera del paciente; cómo recurrir a la palabra para mediar cuerpo y mente.

Raúl VILLAGRASA-ELÍAS

Instituto de Historia-CCHS-CSIC

E-mail: raul.villagrasa@cchs.csic.es

<https://orcid.org/0000-0002-9564-9392>

DOI: <https://doi.org/10.25145/j.cemyr.2022.30.17>



REVISORES

La dirección de la revista agradece la inestimable colaboración de quienes muy amablemente han accedido a participar en el sistema de doble evaluación ciega, llevando a cabo el trabajo de lectura y valoración anónima de los artículos que han llegado a la Redacción de *Cuadernos del CEMYR* para optar a ser incluidos en el presente número.

BARCELÓ, Carmen, Universidad de Valencia / Universitat de València

BARRIO BARRIO, Juan Antonio, Universidad de Alicante / Universitat d'Alacant

CANTARELLA, Glauco Maria, Università degli Studi di Bologna

CARRIAZO RUBIO, Juan Luis, Universidad de Huelva

EL HOUR, Rachid, Universidad de Salamanca

ESPARZA SÁINZ, Laura, Archivo Histórico Nacional

ETXEBERRIA GALLASTEGI, Ekaitz, Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea

FERNÁNDEZ, José, Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea

FRANCO SÁNCHEZ, Francisco, Universidad de Alicante / Universitat d'Alacant

JARA FUENTE, José Antonio, Universidad de Castilla-La Mancha

LÓPEZ GÓMEZ, Óscar, Universidad de Castilla-La Mancha

MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio, Universidad de Cádiz

NIETO SÁNCHEZ, José Antolín, Universidad Autónoma de Madrid

PORRINAS GONZÁLEZ, David, Universidad de Extremadura

RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, Universidad Complutense de Madrid

RODRÍGUEZ WITTMANN, Kevin, Universidad de La Laguna

RODRÍGUEZ, Gerardo F., Universidad Nacional de Mar del Plata-CONICET

SALGADO LOUREIRO, José Ángel, Universidad de Santiago de Compostela / Universidade de Santiago de Compostela

ZAPATERO, Mariana P., Pontificia Universidad Católica Argentina

ZYGMUNT, Karolina, SWPS Uniwersytet Humanistycznospołeczny / SWPS University of Social Sciences and Humanities

INFORME ANUAL DEL PROCESO EDITORIAL DE *CUADERNOS DEL CEMYR*

El promedio de tiempo de publicación desde la llegada de los artículos a la Redacción de la revista hasta su impresión (pasando por el proceso selección, lectura, evaluación y corrección de pruebas) es de once meses y medio. Los evaluadores/as son miembros de diversas facultades de centros nacionales e internacionales.

Estadísticas:

- Núm. de artículos recibidos en la redacción para esta edición: 9
- Núm. de artículos aceptados: 1
- Núm. de artículos aceptados tras su revisión: 6
- Núm. de artículos reevaluables: 2
- Núm. de artículos rechazados: 0
- Promedio de evaluadores por artículo: 2,25
- Promedio de tiempo entre llegada y aceptación de artículos: 6 meses
- Promedio de tiempo entre aceptación y publicación: 9,5 meses

El 100% de los manuscritos enviados a *Cuadernos del CEMYR* ha sido aceptado para su publicación.



Servicio de Publicaciones
Universidad de La Laguna